



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-96021362-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: RESOL AMPLIACIÓN DE OBJETO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 10:30:55 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 10:30:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-95545616-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

A: JULIO LANDIVAR (DSS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente a usted en el marco de la instrucción sumaria en trámite en esa Dirección que se vincula al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, la que fuera ordenada por Resolución N° RESOL-2023-554-APN-MJ en Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ y, posteriormente, ampliada por su similar RESOL-2023-918-APN#MJ en Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ.

Al respecto, atento que cursan en esta Área en las actuaciones de la referencia nuevos antecedentes colectados que guardan conexidad con los hechos allí investigados, se informa que se propiciará nueva ampliación del objeto del sumario.-

Sin otro particular saluda atte.

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-96061645-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: Asocia expediente - Provee nueva ampliación.

Por recibido el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, por el cual se amplía el objeto del sumario en trámite y la Nota N° NO-2023-95545616-APN-DRS#MJ, por la cual se comunica que se encuentra en trámite una nueva ampliación.

En vista de ello, téngase por ampliado el objeto del sumario, agréguese la Resolución correspondiente, asóciase el citado expediente a las presentes actuaciones y estese a las resultas de la nueva ampliación en trámite, conforme lo señalado al orden 65.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 11:11:14 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 11:11:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-121377231-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: RESOL NUEVA AMPLIACIÓN

Se adjunta embeida Resolución ampliatoria N° RESOL-2023-1208-APN-MJ.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:37:39 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:37:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-121379324-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: Asocia expediente - Provee nueva ampliación

Por recibido el Expediente N° EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ, por el cual se amplía nuevamente el objeto del sumario en trámite.

En vista de ello, téngase por ampliado el objeto del sumario, agréguese la Resolución correspondiente, asóciase el citado expediente a las presentes actuaciones y córrase vista al sumariado de las dos ampliaciones y dése vista de todos los expedientes junto con el trasado del artículo 21 del Decreto N° 644/89 para que preste declaración por escrito.

Proyéctese cuestionario.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:40:18 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:40:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Expediente EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 472 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Carátula Expediente

Número: PV-2023-58867929-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Expediente: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Fecha Caratulación: 23/05/2023

Usuario Caratulación: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Usuario Solicitante: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Código Trámite: GENE00369 - Información sumaria

Descripción: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 07:45:40 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 07:45:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: Emolumentos RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: Laura Bourguigne (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle se proceda a labrar información sumaria, o bien se amplíe la que ya se encuentra en curso, en relación con el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel.-

Tal requerimiento se efectúa en razón de que a la fecha y conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no se encuentra acreditado el saldo remanente correspondiente a la liquidación de emolumentos de abril de 2023, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86).

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.19 15:28:03 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.19 15:28:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-58933541-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

PARA SU TRAMITACION

Destinatario: Adriana Laura Camaño

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:48:39 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 08:48:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: RPA N 6 Y RPM A DE TUCUMAN- PCIA. DE TUCUMAN

A: CDOR. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL (SIMON BOLIVAR 374),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Notificación al Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL. Intimación por el plazo de 48 hs. mediante carta documento.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:42:11 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 08:42:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: RPA N 6 Y RPM A DE TUCUMAN- PCIA. DE TUCUMAN

A: CDOR. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL (SIMON BOLIVAR 374),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Notificación al Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL. Intimación por el plazo de 48 hs. mediante carta documento.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestor Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:42:11 -03:00

Adriana Laura Camacho
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestor Documental
Date: 2023.05.23 08:42:11 -03:00

IF-2023-58949565-APN-DRS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-58949565-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ - CDOR. RAUL JIMENEZ IGUACEL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 09:01:46 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 09:01:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-58959984-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

A sus efectos

Destinatario: María Elizabeth Saulen

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 09:09:56 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 09:09:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-58938519-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Remite nota a la mesa de entradas para sus despacho desde el Departamento Informaciones Sumarias

NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ
a de Tucuman)

Cdor. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL (Rpa N 6 y Rpm

(48244598)

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:52:50 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 08:52:51 -03:00

Resultados de la consulta para la pieza: CD-340656901-AR

Fecha	Planta	Historia	Estado
30-05-2023 11:58	CDD 01 TUCUMAN CENTRAL	INTENTO DE ENTREGA	ENTREGADO
30-05-2023 06:46	CDD 01 TUCUMAN CENTRAL	EN PODER DEL CARTERO	
30-05-2023 06:16	CDD 01 TUCUMAN CENTRAL	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
29-05-2023 17:52	CTP S.M.DE TUCUMAN	EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN	
29-05-2023 14:07	CTP S.M.DE TUCUMAN	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
28-05-2023 23:47	CTP BUENOS AIRES	EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN	
25-05-2023 00:21	CTP BUENOS AIRES	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
24-05-2023 14:04	CTP-BUE GRANDES CLIENTES	EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN	
24-05-2023 14:04	CTP-BUE GRANDES CLIENTES	INGRESO AL CORREO	

Cantidad de movimientos 9

[Imprimir](#)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-61835095-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: TUCUMAN SEGUIMIENTO CD 340656901

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.31 08:32:06 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.31 08:32:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-67332750-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: Laura Bourguigne (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la liquidación de emolumentos del mes de mayo de 2023, correspondiente al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), a cargo del Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel,

Al respecto, cumplo en informarle que a la fecha y conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones de la Ss. C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no se encuentra acreditado el saldo remanente por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12).-

Asimismo, se destaca que aún se encuentra pendiente de cumplimiento el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos de abril de 2023, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86), situación que fuera informada mediante Memorandum ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ de fecha 19/05/2023.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.12 11:47:15 -03:00

Omar Darío Lico
Asesor Administrativo
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.12 11:47:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-67868521-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la liquidación de emolumentos del mes de mayo de 2023, correspondiente al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), a cargo del Cdr. Raúl Arturo Jimenez Iguacel.

Al respecto, cumplo en informarle que a la fecha y conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones de la Ss. C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no se encuentra acreditado el saldo remanente por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12).-

Asimismo, se destaca que aún se encuentra pendiente de cumplimiento el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos de abril de 2023, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86), situación que fuera informada mediante Memorandum ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ de fecha 19/05/2023.-

Por último, le informo que en la fecha se le remitió vía mail la nota NO-2023-67257695-APN-DTRR#MJ, en la

que se le notifica el monto a depositar en cumplimiento a la sanción de 3 días de suspensión establecida en la Disposición DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ y que asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 377.404,17).-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.13 11:02:31 -03:00

Omar Darío Lico
Asesor Administrativo
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.13 11:02:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 Y LETRA A (Intimación)

A: RRSS 23007 / 47002 (Cdor. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL) (SIMON BOLIVAR 374 -TUCUMAN- CP4000),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente a usted en el marco de la información sumaria en trámite y, con motivo de la comunicación cursada por la DIRECCIÓN TECNICO REGISTRAL Y RUDAC que da cuenta de la falta de depósito de la suma correspondiente al remanente de recaudación del mes de MAYO del corriente año que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12.-).

Al respecto, se lo intima para que en el plazo de **VEINTICUATRO (24) horas** de recepcionada la presente acredite documentadamente el ingreso del importe mencionado y formule descargo a este Departamento sobre el incumplimiento de lo establecido en la Disposición Ss.J. N° 54/98, recogido en el artículo 7º, Sección 1ª, Capítulo III del R.I.N.O.F..

Del mismo modo y en igual plazo de cuenta del depósito de la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-) reclamado por este Departamento -en similar concepto por el mes de ABRIL de 2023 – a través de Carta Documento N° CD-340656901-AR del 23/05/2023.

Finalmente el Área que en origen previno anoticia que por Nota N° NO-2023-67257695-APN-DTRR#MJ comunicó vía mail el monto a depositar en cumplimiento a la sanción de suspensión por el término de TRES (3) días, aplicada por Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ y que asciende a la suma de PESOS

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 377.404,17).

La presente se adelanta via mail a la direccion de correo informada en este Organismo. Tenga a bien dar inmediato acuse de recepción de los términos al correo electrónico sumarios@dnrpa.gov.ar.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.13 14:00:08 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.13 14:00:09 -03:00



sumarios dnrpa <sumarios.dnrpa@gmail.com>

Comunicación NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ

1 mensaje

sumarios dnrpa <sumarios@dnrpa.gov.ar>

13 de junio de 2023, 14:08

Para: Registro Tucuman 6 <rs23007@rrss.dnrpa.gov.ar>

Cc: rs47002@rrss.dnrpa.gov.ar

Se adjunta a la presente Nota Nº NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ. Sírvasse dar acuse de recepción.-
Atte.-

--

Departamento Informaciones Sumarias
(DNRPA) Avda. Corrientes 5666 -piso 3º- (CP 1414)
CABA

NO-2023-68025823-APN-DRS_MJ.pdf
76K

IF-2023-71201581-APN-DRS#MJ

Página 1 de 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71201581-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Notificacion via mail

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 10:51:37 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.22 10:51:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-68435410-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: Seara María Victoria (DFCG#MJ),

Con Copia A: Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el expediente de referencia por el que tramita información sumaria al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 (23007) y al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra “A” (47002) –ambos de la Provincia de Tucumán - solicitada por la Dirección Técnico Registral Rudac.

En ese marco y a los fines de continuar las diligencias, se le solicita tenga a bien informar el comportamiento de las oficinas mencionadas en materia de Convenio de Complementación de Servicios durante el Período 2022/2023.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 10:42:58 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.14 10:43:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-68330997-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: Remite sobres a la mesa de entradas desde el Departamento Informaciones Sumarias

NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ

RPA TUCUMAN N 6 Y A - TUCUMAN

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 08:34:02 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.14 08:34:03 -03:00

Resultados de la consulta para la pieza: CU-956153789-AR

Datos de recepción de su carta PLUS que figuran en nuestro sistema:

Fecha	Planta	Historia	Estado
21-06-2023 10:12	CDD 01 TUCUMAN CENTRAL	Se gestionó la entrega de su carta PLUS	Su carta PLUS ha sido entregada exitosamente
21-06-2023 06:54	CDD 01 TUCUMAN CENTRAL	Se encuentra en poder del cartero para ser entregada	
21-06-2023 06:21	CDD 01 TUCUMAN CENTRAL	Estamos procesando su carta PLUS	
21-06-2023 06:00:54	CDD 01 TUCUMAN CENTRAL	Finalizó la etapa de transporte	
21-06-2023 02:42:40	CLOG TUCUMAN	Comenzó la etapa de transporte	
20-06-2023 23:44:59	CLOG TUCUMAN	Finalizó la etapa de transporte	
16-06-2023 19:08	CTP S.M.DE TUCUMAN	Se encuentra en proceso de clasificación	
16-06-2023 15:52	CTP S.M.DE TUCUMAN	Estamos procesando su carta PLUS	
16-06-2023 14:50:08	CTP S.M.DE TUCUMAN	Finalizó la etapa de transporte	
15-06-2023 23:57:46	CLOG TUCUMAN	Finalizó la etapa de transporte	
15-06-2023 00:41:11	CTP BUENOS AIRES	Comenzó la etapa de transporte	
14-06-2023 23:59	CTP BUENOS AIRES	Se encuentra en proceso de clasificación	
14-06-2023 21:20	CTP BUENOS AIRES	Estamos procesando su carta PLUS	
14-06-2023 20:31	CTP-BUE GRANDES CLIENTES	Se encuentra en proceso de clasificación	
14-06-2023 20:31	CTP-BUE GRANDES CLIENTES	Bienvenido!!! Su carta PLUS ingresó al Correo	

Cantidad de movimientos 15

Imprimir



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71364836-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Seguimiento Oblea

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 13:44:19 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.22 13:44:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-71187394-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: JULIO LANDIVAR (DSS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el expediente citado en la referencia por el que tramita información sumaria vinculada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) -ambos de la Provincia de TUCUMÁN- cuyo Encargado Titular es el contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL.

Al respecto, atento que por Resolución N° RESOL-2023-554-APN-MJ se ordenó la instrucción de sumario administrativo al nombrado (conforme se solicitara en el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ) y dado que los nuevos antecedentes colectados guardan conexidad con los hechos allí investigados, se le solicita tenga a bien indicar si el estado procesal de las citadas actuaciones permite la ampliación de su objeto.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 10:37:36 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.22 10:37:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-71412572-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Informa s/ ampliación objeto de sumario

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Instructor del sumario que tramita por el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, conforme lo requerido mediante Memorando N° ME-2023-71187394-APN-DRS#MJ, haciéndole saber que el estado de las actuaciones permite la ampliación de su objeto.

Sin perjuicio de lo expuesto se le informa que, como es práctica habitual en estos casos, la Instrucción no avanzará con el sumario en trámite, hasta tanto ingrese la ampliación propiciada, ello a fin de evitar la reiteración innecesaria de diligencias y unificar su trámite.

Sin otro particular saluda atte.

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-71563020-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DFCG#MJ

En respuesta a: ME-2023-68435410-APN-DRS#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ), Laura Bourguigne (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado, se adjunta en “archivo embebido” detalle de los depósitos informados por el Sector Cobranzas de la Administración de los Sistemas SUGIT y SUCERP.

Las fechas coloreadas corresponden a depósitos realizados fuera de término por los Seccionales de la referencia.

Saludo a Ud. muy atentamente

SearaMaría Victoria
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CORREO
ARGENTINO

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

D.N.R.N.P.A. y C.P.

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

1414

CABA

CABA

AVDA. CORRIENTES 5666

PROVINCIA

CD340608901 (A)

DESTINATARIO

Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL

RPA 23007 / RPM 44002

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

1000

SIMON BOLIVAR 374

PROVINCIA

FECHA

HORA

DECLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO
OFICINA
ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA

48244598

CÓDIGO DE CLIENTE

23 MAY 2023

30 MAY 2023

IF-2023-71824104-APN-DRS#MJ

Página 1 de 2

23
/05/
23

HO-2023-58925777-4AH-DRS#MJ

EX-2023-58867912-4AH-DRS#MJ

IF-2023-71824104-APN-DRS#MJ

Página 2 de 2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71824104-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

Referencia: Acuse CD340656901-AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:29:32 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.23 11:29:33 -03:00

IF-2023-71837536-APN-DRS#MJ

Página 1 de 2

CORREO
ARGENTINO

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

D.N.R.N.P.A. y C.P.

DOMICILIO

CODIGO POSTAL AVDA. CORRIENTES 5666 PROVINCIA

1414

CABA

CABA

A CD34058001



DESTINATARIO

Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL

RPA 23007 / RPM 44002

DOMICILIO

CODIGO POSTAL SIMON BOLIVAR 374

PROVINCIA

FECMA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACERCAACION FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA

48244598

CODIGO DE CLIENTE

25 MAY 2023

SECTOR CARTA DOCUMENTO
CORREO ARGENTINO
30 MAY 2023

IF-2023-71837536-APN-DRS#MJ

Página 2 de 2

HO-2023-58925771-4PH-005#MJ

EX-2023-58867912-4PH-005#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71837536-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

Referencia: Acuse CD -340656901-AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:44:34 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.23 11:44:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-77551347-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Julio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: María Elízabeth Saulen (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de actualizar la información suministrada mediante Memorandum N° ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ.

Al respecto, cumpla en informarle que, conforme el reporte remitido en el día de la fecha por el Area de Recaudaciones de la Ss. C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel, ha efectuado el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos del mes de abril de 2023 por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86) el día 30/06/23, es decir, con CINCUENTA Y OCHO (58) días de demora.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.06 09:04:17 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.06 09:04:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-78229440-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Julio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de actualizar la información suministrada mediante Memorandum ME-2023-77551347-APN-DTRR#MJ.

Al respecto, le informo que, conforme el reporte remitido en el día de la fecha por el Área de Recaudaciones de la Ss. Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor Arturo Raúl Jimenez Iguacel, ha efectuado el depósito correspondiente a la liquidación de emolumentos de Mayo de 2023 por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12) el día 3/07/2023, es decir con VEINTINUEVE (29) días de demora.

Por último se comunica que también ha dado cumplimiento a la sanción de TRES (3) días de suspensión establecida mediante Disposición DI-180-APN-DNRNPACP#MJ, mediante el depósito de fecha 3/07/2023 por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 377.404,17).

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.07 10:29:40 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-80037859-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DFCG#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ), Laura Bourguigne (DRS#MJ),

Con Copia A: Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Del control efectuado en el sistema único (SAdM), se detectó que el Registro en cuestión continúa con las irregularidades en los depósitos efectuados en las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Multas por Infracciones de Tránsito de los aplicativos SUCERP y SUGIT.

Se solicitó la información al operador de los Sistemas, quien ratifica dichas irregularidades.

Se adjunta en “archivo embebido” detalle de los depósitos efectuados. Aquellas fechas coloreadas, corresponden a depósitos fuera de término.

Por otra parte, las rendiciones n° 1034 a la n° 1037, al día 7 del corriente, se encuentran impagas.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.11 19:31:54 -03:00

SearaMaría Victoria
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.11 19:31:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen

Número: IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

Se inicia el expediente de referencia con motivo de la Información Sumaria ordenada por la Dirección Técnico Registral y Rudac a través del Memorándum N° ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ en virtud del comportamiento seguido por el señor Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), provincia de TUCUMÁN.

I.- Al respecto surge del cotejo a la documental adunada lo siguiente:

a) Memorándum N° ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ del Área que previno informando el 19/05/2023 que de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos surge la falta de acreditación del saldo remanente correspondiente a la liquidación de emolumentos de ABRIL/2023 por la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-)

Frente a ello este Sector cursa Carta Documento al examinado requiriendo acreditación del ingreso de la suma reclamada. Asimismo se le brinda la oportunidad de formular descargo sobre el incumplimiento con lo establecido en la Disposición Ss.J. N° 54/98, recogido en el Artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del R.I.N.O.F.

El silencio de la Sede impuso seguimiento de la pieza postal (Conf. IF-2023-61835095-APN-DRS#MJ) donde se advierte que el Seccional fue notificado en fecha 30/05/2023. Lo expuesto se ratifica posteriormente en Informe Gráfico N° IF-2023-71824104-APN-DRS#MJ que adjunta acuse de correo reflejando misma fecha, con sello y firma del encartado.

b) Nuevo Memorándum de la Dirección Técnico Registral y Rudac N° ME-2023-67332750-APN-DTRR#MJ del 12/06/2023 y similar bajo N° ME-2023-67868521-APN-DTRR#MJ del 13/06/2023 replica la conducta del Encargado descrita en el apartado que antecede (*falta de depósito*) respecto del saldo remanente de MAYO/2023 cuya suma asciende a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL

SETECIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12.-).

En ambas comunicaciones se reitera a este Departamento que permanece pendiente el reclamo de la suma formulada en el apartado a) al tiempo que la segunda notifica la remisión vía mail de la Nota N° NO-202367257695-APN-DTRR#MJ que notifica al Seccional del monto a depositar para dar cumplimiento a la sanción de TRES (3) días de suspensión establecida en Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ cuya suma asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$377.404,17).

Tomando nueva injerencia esta Instrucción cursa a la Sede la Nota N° NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ reclamando en el término de VEINTICUATRO (24) hs. la acreditación documentada de las sumas adeudadas por los emolumentos correspondientes a los meses de ABRIL Y MAYO del corriente, brindando la posibilidad al Responsable de formular consideraciones por los incumplimientos achacados.

La misiva que se adelanta el 13/06/2023 vía mail al correo oficial del registro (rs23007@dnrpa.gov.ar / rs47002@dnrpa.gov.ar) se remite en la misma fecha por correo postal.

Sin perjuicio de serle peticionado en la comunicación, la Sede no brindó acuse de recepción de la misma, empero consta por seguimiento de oblea postal que fue recibida en fecha 21/06/2023.

c) En simultáneo a lo que antecede y por conducto del Memorándum N° ME-2023-68435410-APN-DRS#MJ se solicita al Departamento Tributos y Rentas tenga a bien informar el comportamiento de las Sedes analizadas en materia de Convenio de Complementación de Servicios durante periodo 2022/2023.

La respuesta que ingresa bajo Memorándum N° ME-2023-71563020-APN-DFCG#MJ da cuenta que se verifican en la competencia automotor TRES (3) ocasiones en las que los depósitos se efectuaron con demora, en tanto TREINTA Y UNO (31) lo fueron en la competencia motovehículos. En tres de éstos últimos –además- lo efectuó de modo desdoblado.

Como quedó sentado, en todas las oportunidades en que fue requerido el Responsable del Seccional a fin de que acredite el ingreso de las sumas adeudadas e indebidamente retenidas, mantuvo una conducta silente.

d) Ahora bien, en fecha 6 de julio del corriente mes la Dirección Técnico Registral y Rudac informa por conducto del Memorándum N° ME-2023-77551347-APN-DTRR#MJ que conforme el reporte remitido (en igual fecha) por el Área Recaudaciones de la Subsecretaría de Coordinación de la cartera, el Encargado Titular ha efectuado el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos del mes de ABRIL/2023 por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-) el día 30 de junio del año en curso, con CINCUENTA Y OCHO (58) días de demora.

Asimismo, el día 7 del corriente mes y año se recibe el Memorándum N° ME-2023-78229440-APN-DTRR#MJ dando cuenta que conforme el reporte remitido en igual fecha por el Área Recaudaciones ya mencionada, el analizado ha efectuado el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos del mes de MAYO/2023 por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$10.471.707,12.-), es decir con VEINTINUEVE (29) días de demora. Notifica la misma comunicación sobre el depósito del importe correspondiente a la sanción aplicada por Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ.

Se colige de lo expuesto hasta aquí no sólo el reconocimiento de la situación irregular marcada, sino también que nada puede decir a modo de justificar un comportamiento inadmisibles para un funcionario a quien el

Estado Nacional, Provincial y Municipal le ha otorgado facultades de recaudador, estos últimos en virtud de los Convenio de Complementación de Servicios suscritos que lo invisten del carácter de Agente de Percepción por su calidad de Encargado de Registro.

II.- Planteado el escenario como antecede se verifica nuevamente la violación del plazo reglado en la Disposición Ss.J N° 54/98, hoy normado en el artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.) y que prevé que las sumas que conforman el remanente de recaudación, deben girarse dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al cierre del mes que se liquida, realizando un solo depósito por mes.

Por otra parte se suma, que controlado el cumplimiento de los depósitos en materia de Convenio de Complementación SUCERP/SUGIT se constató numerosos períodos que lo realizó con atraso (y/o desdoblados) algunos de ellos de significación vulnerando lo reglado en la materia pertinente. Adviértase -incluso- que durante el presente dictado ingresa y se incorpora al presente Memorándum N° ME-2023-80037859-APN-DRS#MJ del Área competente (a cuyo contenido se remite) que da cuenta que se detectó que el Registro en cuestión *“...continúa con las irregularidades en los depósitos efectuados en las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Multas por Infracciones de Tránsito de los aplicativos SUCERP y SUGIT. Se solicitó la información al operador de los Sistemas, quien ratifica dichas irregularidades. Se adjunta en “archivo embebido” detalle de los depósitos efectuados. Aquellas fechas coloreadas, corresponden a depósitos fuera de término. Por otra parte, las rendiciones n° 1034 a la n° 1037, al día 7 del corriente, se encuentran impagas.”*

De lo expuesto resulta que con posterioridad al Control contenido en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ y que mereció la aplicación de sanción disciplinaria continuó incumpliendo el plazo y procedimiento previsto para el ingreso de las percepciones.

No puede soslayarse mencionar que no resulta éste un caso aislado, por cuanto en el Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ (período JUNIO de 2019), en su similar N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ (períodos FEBRERO y NOVIEMBRE de 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2021) y en Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ (períodos MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE de 2022 y ENERO, FEBRERO, MARZO de 2023) tramitaron sendas Informaciones Sumarias por demoras en los plazos de depósito de remanente de recaudación.

Así las cosas, el reproche formulado en el primero de ellos, la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ de suspensión por el término de DOS (2) días en el segundo (que se notificara el 4 de enero del presente año), y la suspensión de TRES (3) días en el último de los expedientes (notificada el 19 de mayo de 2023) no resultaron suficientes ni eficaces para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos con apego a la reglamentación.

Adviértase también que en la actualidad, bajo expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ se instruye sumario administrativo al nombrado cuyo objeto versa -entre otras irregularidades- en que los períodos DICIEMBRE de 2021, ENERO y ABRIL de 2022 fueron realizados con demoras de TRES (3), DOS (2) y UN (1) día, respectivamente.

Por tanto, tratándose de sumas que corresponden al Estado Nacional y Provincial en virtud de los Convenios de Complementación de Servicios, el actuar renuente a dar cumplimiento a la reglamentación impone achacar responsabilidad y formular censura disciplinaria pasible de sanción administrativa.

III.- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con arreglo a lo normado en el artículo 11 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, se señala que el Encargado Titular registra como antecedentes de sanción: apercibimiento con motivo del Control Técnico Registro N° 69/97, aplicada por Disposición D.N. N° 595/97; suspensión de UN (1) día aplicada por Disposición D.N. N° 1075/97 en virtud de la Verificación Administrativa analizada en el Expediente N° 39.634/97; suspensión de UN (1) día en el Expediente N° EXP-S04:009474/2015; suspensión de DOS (2) días en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ y suspensión de TRES (3) días aplicada por Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ.

Cuadra mencionar que en la actualidad se instruye sumario administrativo al nombrado por Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

IV.- CONCLUSIÓN FINAL

Valorada la cantidad y entidad de las faltas puntualizadas a lo largo del presente y marcada la normativa incumplida en cada supuesto, ha quedado evidenciado el comportamiento del Seccional que en suma violenta lo establecido en el artículo 4° incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, derivando en un deficiente manejo de los fondos públicos que percibe en virtud de las facultades de recaudador otorgadas en oportunidad de la designación.

Así las cosas, esta Instrucción entiende que se encuentran reunidos elementos suficientes para requerir al Superior la instrucción de sumario administrativo al contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 (23007) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra "A" (47002), ambos de la provincia de Tucumán, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 del normativa mencionada.

Ahora bien, atento encontrarse en trámite sumario administrativo bajo expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ cuyo estadío procesal admite la ampliación de su objeto, conforme Nota N° NO-2023-71412572-APN-DSS#MJ, procedería elevar los presentes solicitando la acumulación de los nuevos hechos aquí ventilados.

Con la opinión que antecede se elevan los actuados a conocimiento y consideración de la señora Subjefa del DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 12:57:10 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 12:57:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80477763-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Con dictamen para su consideración.-

Destinatario: Laura Bourguigne

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:07:18 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 13:07:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80484212-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

VISTO el expediente de referencia en el que se glosan los antecedentes del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), provincia de TUCUMÁN a cargo contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL y el Informe elaborado por la Instrucción en el orden 24 cuya opinión se comparte, se elevan los presentes para consideración de la señora DIRECTORA DE LA DIRECCION REGISTROS SECCIONALES -

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:14:52 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 13:14:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80487998-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

CON DICTAMEN AGREGADO EN EL ORDEN 24 SE REMITE A SU CONSIDERACIÓN

Destinatario: Monica Ethel Cortes

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:19:23 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 13:19:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80500438-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

Visto el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, y lo propiciado por el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS cuyos términos se comparten, se elevan los antecedentes a consideración de la señora Directora Nacional.

A todo evento se acompaña proyecto de acto administrativo.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:34:47 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 13:35:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80620402-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Se eleva a consideración con proyecto de acto administrativo.

Destinatario: María Eugenia DORO URQUIZA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 16:02:40 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 16:02:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Proyecto de resolución

Número: IF-2023-81440562-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM “A” TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramitó una Información Sumaria con distintos antecedentes que involucran al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, cuyo Encargado Titular es el contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio a su cargo, en cuanto retiene sumas que corresponden al erario público.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J. N° 54 del 16 de junio de 1998 recogido en el artículo 7°, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.), toda vez que omitió realizar el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos abril y mayo de 2023, importes que fueron, finalmente, ingresados con marcada demora -CINCUENTA Y OCHO (58) y VEINTINUEVE (29) días respectivamente- en virtud de las intimaciones cursadas en el marco de la información sumaria instruida por el Organismo registral.

Que, a lo dicho se suma, similar comportamiento en relación a los Convenios de Complementación de Servicios vigentes en materia de Impuesto de Sellos y Patentes, en razón de haberse verificado respecto a la competencia automotor que en TRES (3) ocasiones demoró el depósito al Organismo Recaudador de los montos percibidos; en tanto que en TREINTA Y UN (31) períodos lo fue en relación a motovehículos, y en TRES (3) de éstos últimos - además- se realizaron de modo desdoblado.

Que, idéntico actuar se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019; en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 y en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ por lo meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo, y en el último por su similar N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que en todas las oportunidades en que fue requerido el Encargado Titular para acreditar los pagos y dar razón del incumplimiento verificado, mantuvo una conducta silente, coligiendo en consecuencia su reconocimiento.

Que, el proceder verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828) con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que proceda conforme se indica en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 09:43:38 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.14 09:43:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81442723-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

Visto el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, y el Dictamen producido por el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS agregado en el orden 24 de estas actuaciones, cuyas conclusiones esta DIRECCIÓN NACIONAL comparte, en cuanto se encuentran reunidos elementos suficientes para solicitar sumario administrativo al nombrado en los términos del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, ampliando el objeto de las actuaciones actualmente en trámite bajo Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, se elevan a consideración del señor Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES, con proyecto de acto administrativo.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 09:46:15 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.14 09:46:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81446343-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para continuar tramitación.

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 09:50:08 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.14 09:50:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81545070-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para su tramite.-

Destinatario: Alicia La Rocca

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 11:32:38 -03:00

Andrea Sofía Servin
Secretaría Privada
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.14 11:32:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81730226-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

VISTO el expediente citado en la referencia, por el que tramita un proyecto de Resolución Ministerial (PDF ORDEN N° 30), a través del cual se propicia ampliar el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTIVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, acumulando los nuevos elementos colectados al expediente N° EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ.-

Ha emitido dictamen el Departamento Informaciones Sumarias, dependiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (ORDEN N° 24) cuyos términos han sido compartidos por la titular del citado organismo registral (ORDEN N° 31). Cabe destacar que la Dirección de Sumarios ha manifestado que el estado del sumario permite la ampliación de su objeto (ORDEN N° 17). Atento a ello, pasen las presentes actuaciones a la **GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** a efectos que intervenga dentro del ámbito de su competencia.-

Se solicita que luego de la intervención requerida precedentemente, se remitan las actuaciones a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO**, a efectos de realizar el pertinente control formal.-

Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81740151-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para la prosecución del trámite.-

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 15:16:43 -03:00

Alicia La Rocca
Asesora Legal
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.14 15:16:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81777960-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su intervención.

Destinatario: DGAJ#MJ-MDE

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 16:06:51 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.14 16:06:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-83917168-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase.-

Destinatario: Gastón Ferreiro

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 12:22:26 -03:00

Marcelo Daniel Valle
Asesor Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.20 12:22:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-84038180-APN-DAJMCYA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Devolución.-

Destinatario: DGAJ#MJ-MDE

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 15:08:37 -03:00

Gastón Ferreiro
Asesor Legal
Dirección de Asesoramiento Jurídico en Materia Contractual y de
Administración
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.20 15:08:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen Jurídico

Número: IF-2023-85222310-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ - Ampliación objeto de Sumario - Sr. Raúl Arturo Jiménez Iguacel - DGAJ N° 2712/2023

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO:

I.- Se relacionan estos actuados con un proyecto de resolución ministerial (v. PDF N° 30), en virtud del cual se propicia ampliar el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, ello con motivo de las nuevas irregularidades detectadas en el registro a su cargo, referenciadas y analizadas en el dictamen agregado al PDF N° 24.

II.- En PDF N° 17 luce la nota de la Dirección de Sumarios, informando que el estado procesal del sumario que se le instruye al causante mediante el expediente mencionado precedentemente, admite una nueva ampliación de su objeto; no obstante, señaló que la Instrucción no avanzará con el sumario, hasta tanto ingrese la ampliación de su objeto, a fin de evitar la reiteración innecesaria de diligencias y unificar su trámite.

La medida que nos ocupa ha sido formalmente solicitada en PDF N° 31 por la Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en cumplimiento de lo normado por el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio.

III.- Teniendo en cuenta que el requerimiento de ampliación de sumario, se funda en la normativa precitada y en la entidad de las irregularidades que se detallan en el dictamen del PDF N° 24, se estima que el acto en análisis no merece reparos de orden jurídica.

El señor Ministro está facultado para el dictado del acto en trámite en virtud de lo prescripto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

IV.- Con la opinión que antecede, se tiene por cumplida la intervención conferida a esta Dirección General y se gira el expediente a esa dependencia para efectuar el control formal del acto proyectado.

G.F.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 13:59:09 -03:00

Claudia Reston
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 13:59:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85231997-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para su tramite.

Destinatario: DGDYD#MJ-DDESPACHO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 14:12:15 -03:00

Mónica Liliana Meyer
Asistente administrativa
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 14:12:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85247760-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para control formal.

Destinatario: CHRISTIAN JORGE DUSCIO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 14:32:48 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 14:32:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-85305779-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: CONTROL FORMAL - EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ - AMPLIACIÓN DE SUMARIO

EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

VISTO, y habiéndose procedido al control formal del adjunto Proyecto de Resolución IF-2023-81440562-APN-DNRNPACP#MJ y dejando constancia que no se han detectado observaciones, vuelva a la **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES** para la prosecución del trámite.

Dése al presente el carácter de atenta nota de envío.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 15:47:57 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 15:48:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85336606-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para prosecución del trámite

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 16:35:16 -03:00

CHRISTIAN JORGE DUSCIO
Asesor Legal
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 16:35:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85342432-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su trámite.

Destinatario: Alicia La Rocca

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 16:44:49 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 16:44:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-85393192-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

UNIDAD GABINETE DE ASESORES:

Se elevan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Resolución Ministerial (PDF ORDEN N° 30) en virtud del cual se propicia ampliar el objeto del sumario administrativo que se le instruyera al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A”, ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL.-

La Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según constancias obrantes en ORDEN N° 39.-

La Dirección de Gestión Documental y Despacho efectuó el debido control formal según surge de ORDEN N° 42.-

Por lo expuesto, esta Subsecretaría presta conformidad al proyecto de acto mencionado, el cual se adjunta en formato Word en la solapa “Archivos de Trabajo” y eleva los actuados a su conocimiento y consideración.-

Saludo a usted atentamente.

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Proyecto de resolución

Número: IF-2023-85393129-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

VISTO el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramitó una Información Sumaria con distintos antecedentes que involucran al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, cuyo Encargado Titular es el contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio a su cargo, en cuanto retiene sumas que corresponden al erario público.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J. N° 54 del 16 de junio de 1998 recogido en el artículo 7°, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.), toda vez que omitió realizar el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos abril y mayo de 2023, importes que fueron, finalmente, ingresados con marcada demora -CINCUENTA Y OCHO (58) y VEINTINUEVE (29) días respectivamente- en virtud de las intimaciones cursadas en el marco de la información sumaria instruida por el Organismo registral.

Que, a lo dicho se suma, similar comportamiento en relación a los Convenios de Complementación de Servicios vigentes en materia de Impuesto de Sellos y Patentes, en razón de haberse verificado respecto a la competencia automotor que en TRES (3) ocasiones demoró el depósito al Organismo Recaudador de los montos percibidos; en tanto que en TREINTA Y UN (31) períodos lo fue en relación a motovehículos, y en TRES (3) de éstos últimos - además- se realizaron de modo desdoblado.

Que, idéntico actuar se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019; en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 y en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ por lo meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo, y en el último por su similar N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que en todas las oportunidades en que fue requerido el Encargado Titular para acreditar los pagos y dar razón del incumplimiento verificado, mantuvo una conducta silente, coligiendo en consecuencia su reconocimiento.

Que, el proceder verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828) con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que proceda conforme se indica en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 19:32:27 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 19:32:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85394290-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Elevese a fin de continuar la tramitación.

Destinatario: UGA#MJ-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 19:46:43 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 19:46:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85576271-APN-UGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

su trámite

Destinatario: Carolina Ardohain

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.25 10:33:10 -03:00

Claudia Abalsamo
Asesora Administrativa
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.25 10:33:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-918-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ - Resolución ampliación objeto sumario - Encargado Titular Registro Automotor TUCUMÁN N° 6 y TUCUMÁN LETRA "A", de la pcia. de Tucumán, Cont. Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL

VISTO el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramitó una Información Sumaria con distintos antecedentes que involucran al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, cuyo Encargado Titular es el contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio a su cargo, en cuanto retiene sumas que corresponden al erario público.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J. N° 54 del 16 de junio de 1998 recogido en el artículo 7º, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.), toda vez que omitió realizar el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos abril y mayo de 2023, importes que fueron, finalmente, ingresados con marcada demora -CINCUENTA Y OCHO (58) y VEINTINUEVE (29) días respectivamente- en virtud de las intimaciones cursadas en el marco de la información sumaria instruida por el Organismo registral.

Que, a lo dicho se suma, similar comportamiento en relación a los Convenios de Complementación de Servicios vigentes en materia de Impuesto de Sellos y Patentes, en razón de haberse verificado respecto a la competencia automotor que en TRES (3) ocasiones demoró el depósito al Organismo Recaudador de los montos percibidos; en tanto que en TREINTA Y UN (31) períodos lo fue en relación a motovehículos, y en TRES (3) de éstos últimos - además- se realizaron de modo desdoblado.

Que, idéntico actuar se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019; en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 y en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ por lo meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APNDNRNPACP#MJ en el segundo, y en el último por su similar N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que en todas las oportunidades en que fue requerido el Encargado Titular para acreditar los pagos y dar razón del incumplimiento verificado, mantuvo una conducta silente, coligiendo en consecuencia su reconocimiento.

Que, el proceder verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828) con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que proceda conforme se indica en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by SORIA Martín Ignacio
Date: 2023.07.31 14:01:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Ignacio Soria
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-88513778-APN-UGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Agosto de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

con Resolución firmada por el Ministro para la prosecución del trámite.-

Destinatario: DGDYD#MJ-DDESPACHO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.01 09:11:22 -03:00

Carolina Ardohain
Asistente legal
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.01 09:11:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-88608309-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Con Resolución n° RESOL-2023-918-APN-MJ, pase a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de esa Resolución.

Destinatario: DSS#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.01 10:56:59 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.01 10:57:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-96027072-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: Asocia expediente - Pase a reserva

Asóciese al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ por el que tramita el sumario cuyo objeto se amplía y pase a reserva.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 10:36:43 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 10:36:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-96062542-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase a reserva.-

Destinatario: DSS#MJ-RESERVA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 11:12:06 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 11:12:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: Expediente EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 86 pagina/s.

Daniela Soledad Codega
Asesor Legal
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 6) Ingresó transferencia con pedido del dominio PAX864, con fecha de cargo 28/02/2020 mediante Recibo N° 48534, el mismo provenía de la jurisdicción de Formosa Capital, Municipalidad que se encuentra comprendida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a optar por la negativa de pago de la jurisdicción antes informada, se procedió a la carga en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado de Registro incumplió con las citadas normativas.-
- 7) Se presentó una transferencia con pedido del dominio PNO490, con fecha de ingreso el 17/02/2020, mediante Recibo N° 48323, el mismo provenía de la jurisdicción Salta Capital la que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-
- 8) Ingreso una transferencia con pedido del legajo del Dominio HGB723, con fecha de cargo 03/03/2020, mediante Recibo N° 48589 provenía de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema

SR. RAMA O JIMENEZ MANUEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 23200000

Sr. Carlos Andrés Toledo
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Jorge D. Sastre
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Hugo J. Vasquez
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Gustavo R. Méndez
D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

9) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio JAU231, el día 14/02/2020, mediante Recibo N° 48288, provenía de la jurisdicción de Formosa Capital, Municipalidad que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

10) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio OVE853 el día 05/02/2020, mediante Recibo N° 48090, proveniente de la jurisdicción de Salta Capital, la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

11) Ingresó una transferencia con pedido de legajo del Dominio NQY801, con fecha de cargo 31/01/2020 mediante Recibo N° 47994, el legajo provenía de la jurisdicción de C.A.B.A la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patentes

CPN RAUL A. JIMÉNEZ INSUARE
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° DE LEGAJOS

Sr. Leandro Toledo
D.N.T.R. Y CP.

Sr. Jorge A. Suárez
D.N.T.R. Y CP.

Sr. Roberto Vesque
D.N.T.R. Y CP.

Sr. Gustavo Malet
D.N.T.R. Y CP.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1º, Art. 26º y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

12) Ingresó una transferencia con pedido del Dominio PDC897, con fecha de cargo del 09/01/2020, mediante Recibo N° 47392, provenía de la jurisdicción de Salta Capital la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1º, Art. 26º y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

13) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio BJI457, con fecha 27/01/2020, mediante Recibo N° 236047, la misma provenía de la jurisdicción de Formosa Capital, Municipalidad que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1º y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

CAH. RAUL A. JIMENEZ IGUAZEL
ENCARGADO SECCIONAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 8 - PUERTO RICO

Sr. Carlos Legado Toledo
D.N.T.R. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.T.R. Y.C.P.

Sr. RUIZ A. Vasquez
D.N.T.R. Y.C.P.

Sr. GUANABARÉ
D.N.T.R. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 14) Se recibió el legajo Dominio ONF975, proveniente del Registro Seccional de Embalse (código 04058), el 20/01/2020 de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a hacer la negativa de pago de Patentes de la mencionada jurisdicción, se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativas.-
- 15) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio JSK835, que ingreso con fecha 23/12/2019 mediante Recibo N°47101, provenia de la jurisdicción de Salta Capital, la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-
- 16) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio JAH347 con fecha 02/12/2019 mediante Recio N° 46700 la cual proviene de la jurisdicción de C.A.B.A., la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a

DR. RAFAEL A. JIMENEZ
ENCARGADO DEL REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - SURCASA

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.P.A. Y.C.P.

Sr. Guillermo
D.N.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas

través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

17) En el dominio IGY585, se presentó una transferencia con pedido el día 22-03-2022, Recibo N° 6204, el legajo provenía de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual se encuentra incluida en la nómina de la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario procedió a realizar la negativa de pago de patentes, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 1°, Artículo 26, al no dar el ingreso a la Negativa de pago formulada mediante solicitud tipo 02 y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumple con la mencionada normativa.-

18) En el dominio MZH952, se presentó una transferencia con pedido el día 18/06/2021, Recibo N° 56476, el legajo provenía de la jurisdicción de Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual se encuentra incluida en la nómina de la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes, la misma se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumple con la mencionada normativa.-

19) En el dominio EDO333, se presentó una transferencia con pedido el día 16-12-2020, Recibo N° 53119, el legajo provenía de la jurisdicción de RIO NEGRO y se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, sus complementaria y sus modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes, la misma se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo

CPN: DAIS A. JIMENEZ/BIACEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 16 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leonardo Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Vasquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo Mirás
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

dispuesto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con la mencionada normativa.-

20) En el dominio **FDZ471**, se presentó una transferencia con pedido el día 10-12-2020, Recibo N° 53011, el legajo provenía de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge del 13D N°18592045 pero no hay asiento en la hoja de Registro de la mencionada negativa, la misma se cargo en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado Incumplió con la mencionada normativa.-

21) En el dominio **AC469XM**, se presentó una transferencia con pedido el día 13-03-2020, Recibo N° 48774, el legajo provenía de la jurisdicción de SALTA CAPITAL la que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según lo que surge de la copia del formulario 13D N°18668665 que se encuentra en el legajo firmada por el, pero no se asentó en la Hoja de Registro, la misma se cargo en el sistema S.U.C.E.R.P., pero el Seccional no procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

22) En el dominio **EJK838**, se presentó una transferencia con pedido el día 28-10-2020, Recibo N° 52185, el legajo provenía de la jurisdicción de FLORENCIO

SR. CARLOS J. JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ENCARGADO SECCIONAL
REGISTRO DE AUTOMOTORES
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
K16 - LUGAR 24

Sr. Carlos J. Jiménez Martínez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge A. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vespique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Méndez
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

VARELA (Provincia de Bs. As.) la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, en su complementaria y modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro intervenido por él, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

23) En el dominio OSS938, se presentó una transferencia con pedido el día 06-01-2021, Recibo N° 63462, el legajo provenía de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY – Provincia de Jujuy, la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, en su complementaria y modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro intervenido por él, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero el Seccional no procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

24) En el dominio LXH931, se presentó una transferencia con pedido el día 26-07-2021, Recibo N° 67111, el legajo provenía de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY – Provincia de Jujuy, la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, en su complementaria y modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro intervenido por él, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

CPN. PABLO A. JIMÉNEZ IGUAZ
ENCUADRAMIENTO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
2022 – JUJUY

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez E
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

25)El dominio **DQJ898**, se recibió por una transferencia el día 23-08-2021, el legajo provenía de la jurisdicción de **SALTA CAPITAL (RRSS SALTA N° 2)** la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro, la misma se cargó en el sistema **S.U.C.E.R.P.** pero el Seccional no procedió según lo dispuesto en el sistema **SUCERP** pero no se procedió de acuerdo a lo establecido en el **D.N.T.R.** Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema **SURA** a través del código N° 022028.. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

26)En el dominio **KQY803** se presentó una transferencia con pedido que se ingresó el día 08-07-2021, el legajo provenía de la jurisdicción de **FORMOSA CAPITAL** la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por la negativa de pago, no se asentó en la Hoja de Registro la negativa de pago, la misma se cargo en **S.U.C.E.R.P.**, pero no se procedió según lo dispuesto en el **D.N.T.R** Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema **SURA** a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

27)El dominio **LDU376**, se recibió por una transferencia del **RRSS FORMOSA N°1 (CODIGO 09003)** el día 17-12-2020, el legajo provenía de una jurisdicción incluida en la nómina de la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro, la misma se cargó en el sistema **S.U.C.E.R.P.** pero no se procedió según lo dispuesto en el **D.N.T.R** Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema **SURA** a través del código N° 022028, El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

CPM. **HRA. A. JIMÉNEZ MARCELO**
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - JUJUAN

Sr. Carlos J. Martínez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Q. J. J. M. M. M.
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 28) El dominio **OPQ264**, la transferencia por corresponder llega del Registro Seccional N°1 (10003) de SAN SALVADOR DE JUJUY, jurisdicción la cual se encuentra incluida en la D.N. N° 127/16. El usuario se presentó a retirar la documentación y opto por realizar la negativa de patentes, se procedió a la carga en el S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo dispuesto en la D.N.T.R II, Capítulo II, Sección 1°, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con la mencionada normativa.-
- 29) En la Transferencia con pedido del dominio **LBM976**, que ingreso el 07/07/2021 con Recibo N° 56807, el legajo proviene de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY la cual está incluida en la Disposición en la D.N. N°127/16, se procedió a la negativa de pago en el Sistema S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-
- 30) En el dominio **AC400IN**, se presentó una transferencia con pedido con fecha de cargo de 28/06/2021 Recibo N° 56636, el legajo proviene de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY la cual está incluida en la D.N. N° 127/16, se procedió a la negativa de pago en S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26, al no dar ingreso a la correspondiente solicitud tipo 02 y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr Encargado incumplió con la mencionada normativa.

CPN. **RAFAEL J. BENEZ IGUAL**
ENCARGADO DE LA
REGISTRACIÓN DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.A.P.A.Y.C.P.

CPN. **LUIS A. TOLODO**
ENCARGADO DE LA
REGISTRACIÓN DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. **Jorge B. SUAREZ**
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. **Hugo A. VESQUE**
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. **Guillermo M. RÍOS**
D.N.A.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 31) En la transferencia con pedido del dominio UJE927, que ingreso el día 16/04/2021 mediante Recibo N° 56413, el legajo provenía de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY la misma está incluida en la Disp. D.N. N° 127/06. el usuario opto por la negativa de pago procediéndose a la carga y emisión de la misma en S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. EL Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-
- 32) Por el dominio AC8190Q, Ingres a una transferencia con pedido con fecha de cargo de 26/04/2021 Recibo N° 55576, provenia de la jurisdicción de Santa Capital la cual está incluida en la Disp. D.N. N° 127/16. el usuario optó por la negativa de pago de patentes, se procedió a la carga de la misma en S.U.C.E.R.P, pero el seccional no se estuvo a lo previsto en D.N.T.R. TITULO II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028 El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-
- 33) Ingres a una transferencia con pedido del dominio JYX134, con fecha de cargo 17/09/2021 mediante Recibo N° 58194, el legajo provenía de la jurisdicción de Formosa la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario opto por la negativa de pago de patente, se procedió a cargar en S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Encargado incumple con la mencionada Normativa.-

CPA. HUGO A. GARCIA
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Leonardo Cordero
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Garcia
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gerardo A. Ríos
D.N.R.P.A.Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

34) En la transferencia con pedido del dominio LYL464, ingresada con fecha 05/10/2021 mediante Recibo N° 58607, el legajo provenía de la jurisdicción de Formosa, la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por la negativa de pago de patentes, se procedió a la carga en S.U.C.E.R.P., pero no se estuvo a lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1 ARTICULO 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr Encargado Incumple con la mencionada normativa.-

35) Se presenta la transferencia con pedido dominio MMP510 que ingresa el 09/09/2021 mediante Recibo N° 58009, el legajo provenía de la jurisdicción de SALTA CAPITAL la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por realizar la negativa de pago de patentes, se procedió a procesarla en S.U.C.E.R.P., pero no se estuvo a lo dispuesto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028.. EL Sr. Encargado Incumplió con la normativa mencionada.-

PUNTO 17 - CUMPLIMIENTO DE LA DISP. DN 127/2016. COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIA.-

Del control efectuado se detectaron las siguientes Observaciones:

1) Transferencia con pedido del dominio LLW553 que ingresó con fecha 22/02/2022, recibo N° 61486 y Solicitud Tipo 08 N° 45265680. El dominio mencionado proviene de la jurisdicción de Salta Capital la cual está incluida en la nómina de la Disposición D.N. N° 127/16, del recibo surge el cobro de la Baja impositiva por corresponder pero no el 13D correspondiente, tampoco se realizó la consulta en el sistema S.U.C.E.R.P a efectos de determinar deuda de patente cuando ingreso el trámite. Incumpliendo así el Encargado con la Disp. D.N. N° 127/16.-

CPIL ROSA, L. JUANITA GUACZI
ENCARGADA GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Hugo A. Velez
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Gastón Miró
D.N.T.R. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) En el dominio IOL077, se presentó una transferencia con pedido el día 22-12-2021, Recibo N° 60329, el legajo provenía de la jurisdicción de CORDOBA CAPITAL, en este caso se le cobro los dos Formularios 13D para la baja en la Pola. de Córdoba y para la Municipalidad de Córdoba y los aranceles correspondientes a las 2 bajas, las cuales se encuentran incluidas en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó petición la negativa de pago de patentes y solo se procedió realizarla por una de la jurisdicciones la misma se carga en el Sistema S.U.C.E.R.P y en la restante no se procedió a realizar ninguna de las acciones prevista en la Disp. D.N. N° 127/16, no se justifico pago, no se emitió el libre deuda o la negativa correspondiente, la documentación fue retirada. Tampoco se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R Título II, Sección 1°, art. 26°. Incumpliendo el Sr. Encargado incumplió con las mencionadas normativas.-

PUNTO 18 - DISPOSICION D.N. N° 144/2016, SUS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS (INFORMES DE INFRACCIONES).-

Se procedió a controlar todos los trámites que deben llevar Formulario 13D de infracciones según el artículo 11 de la mencionada Disposición y que se halla asignado, según lo previsto en ella. Se procedió a observar los casos que a continuación se detallan:

- 1) En el Dominio AGD197, ingresó una denuncia de venta con Solicitud Tipo 11 N°0615954, mediante Recibo N° 60574 con fecha 05/01/2022, del cual surge el cobro del arancel correspondiente a la consulta de infracciones y al formulario 13D. Se procedió a inscribir el trámite mencionado el mismo día de su ingreso, en esta auditoría se procedió a consultar en el sistema SUGIT y se pudo determinar que el dominio en cuestión no fue consultado para el trámite petitionado. El trámite fue retirado del Registro Seccional sin la consulta de infracciones. El Sr. Encargado del Registro incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016, sus complementarias y modificatorias.-

CON. TRUJ. A. SANCHEZ GUARTEL
ENCARGADO DEL REGISTRO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.T.R.

Sr. Carlos E. de la Torre
D.N.T.R.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.T.R.

Sr. Hugo A. Vázquez
D.N.T.R.

Sr. Gustavo Párriz
D.N.T.R.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) Ingreso una Denuncia de Venta mediante pago VEP, emitiéndose el Recibo N° 60732 con fecha 13/01/2022, en el Dominio NDY638, no fue consultado al momento del ingreso el informe de infracciones. Ingresó una Transferencia el 11/02/2022 mediante Recibo N° 61270 y Solicitud tipo 08 N° 42623471, en ese acto se procedió a realizar la consulta de deuda por infracciones de tránsito cargándose en el sistema SUGIT como si correspondiera al trámite de Denuncia de Venta en lugar de la transferencia y se procedió al cierre del mismo sin deuda, validándose el formulario 13D para la transferencia. Consultado al Señor Encargado por este trámite, nos informó que se procedió a buscar un 13D vigente y al ver que no se consultó el día de la Transferencia se procedió a consultar en ese momento y al no tener deuda se procedió a cerrarlo. Incumpliendo el SR. Encargado con la Disp. D.N. N° 144/2006.-
- 3) En el Dominio NOM272, ingreso una Denuncia de Venta mediante pago VEP el 11/01/2022 emitiéndose el Recibo N° 60664, esta auditoría constato que no estaba la consulta del informe de infracciones como tampoco la asignación del 13D correspondiente para el mencionado trámite siendo que ambos fueron abonados por el usuario al momento de generar el pago VEP. El 10/03/2022, se dispuso la prohibición para circular pero hasta el día de la fecha nunca se procedió a realizar la consulta de Infracciones en el sistema SUGIT, Incumpliendo el Sr. Encargado de Registro con la Disp. D.N. N° 144/2016.-
- 4) En el Dominio NPO135, ingresó una Denuncia de Venta mediante pago VEP el 24/02/2022 emitiéndose el Recibo N° 61537, esta auditoría constato que no estaba la consulta del informe de infracciones como tampoco el 13D correspondiente para el mencionado trámite. El 02/05/2022 se dispuso la prohibición para circular pero hasta la fecha nunca se procedió a hacer la correspondiente consulta de

SEÑALADO POR EL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 144/2006

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Besque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirdi
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

infracciones en el sistema SUGIT, el 01/02/2022 esta auditoría pudo observar que se encontraba un 13D vigente al 01/02/2022, pero el haber ingresado por medio de un Pago VEP se debió haber consultado el mismo dado que ya había sido abonado por el usuario, por lo expuesto el Sr. Encargado incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016.-

- 5) En el Dominio JMI217, ingresó una Denuncia de Venta abonado mediante Pago VEP el 22/02/2022 emitiéndose el Recibo N° 61464, esta auditoría constato que no estaba la consulta del Informe de infracciones en hoja simple como tampoco se encontraba asignado el 13D correspondiente para el mencionado trámite. El 10/03/2022 se dispuso la prohibición para circular pero hasta el día de la fecha nunca se procedió a hacer la consulta de infracciones en el sistema SUGIT. Incumpliendo el Sr. Encargado de Registro con la Disp. D.N. N° 144/2016.-

- 6) En el Dominio EQP652, Ingresó una Denuncia de Venta mediante pago VEP el 29/07/2020 emitiéndose el Recibo N° 49643, esta auditoría constato que no estaba la consulta del Informe de infracciones en hoja simple como tampoco se encontraba asignado el formulario 13D correspondiente para el mencionado trámite. El 08/09/2020 se dispuso la prohibición para circular pero hasta el día de fecha nunca se procedió hacer la consulta de infracciones en el sistema SUGIT y se pudo observar que había un 13D vigente del 24/07/2020 de una transferencia, cuando debía haber consultado de todas formas las infracciones en el trámite de denuncia de venta dado que el usuario había abonado la consulta por medio de pago VEP, por lo expuesto, el Sr. Encargado incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016 -

- 7) Ingreso una Denuncia de Venta del Dominio OFY913, el 23/02/2022 mediante pago VEP, emitiéndose el Recibo N° 61523, esta auditoría procedió a la búsqueda

CPN. MAR. A. JIMÉNEZ TORRES
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vescio
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Osvaldo M. Sáez
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

en el sistema SUGIT constatando que no existe 13D relacionado a este trámite, por lo expuesto se pudo determinar que nunca se procedió a la con la consulta de infracciones del dominio citado. Por lo expuesto el Sr. Encargado incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016.-

Punto 19 - LIQUIDACION DE SELLADO DE LA DGR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Registro Seccional Tucumán N° 6 (23007)

Se controló que los sellados percibidos sobre los trámites presentados, hayan sido cobrados de acuerdo a lo establecido en los Art. 279 y 287 del Código Tributario de la Provincia de Tucumán, y en caso de corresponder, las moras hayan sido calculadas teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el Art. 287 de la Ley 5.021 y sus modificatorias, detectándose lo siguiente:

- 1) **Dominio AE393CL** se presentó una transferencia el 01/02/2022 mediante Recibo 61066, el contrato se cerró en la solicitud 08 N° 46260420 con fecha 16-12-2021. El valor de tabla de la DGR de Tucumán tenido en cuenta a los efectos del cálculo del sellado fiscal era de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHO (\$ 3708000) (se cobra el 1% de dicha valuación hasta los 15 días corridos del cierre del contrato) y la mora después de los 31 días corridos de vencido el plazo para el cobro del sellado es del 30%, más fojas cuyo valor es de PESOS DOS (\$2) por cada foja. Se verificó que se cobró de sellado la suma PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA (\$37080) y de mora PESOS SIETE MIL CUATROCIENTO DIECISEIS (\$7416) (cuando correspondía cobrar PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$11124) de mora) y cobró foja UNA (1), siendo el total del sellado percibido de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 44498) cuando correspondía haberse percibido la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS (\$48206), de los cuales PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA (\$37080) corresponden al sellado,

CPN: RAUL E. JIRANEZ IGNACI
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

Carlos Esteban Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Slagter
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Viquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Artz
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-ADN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas.

PESOS ONCE MIL SIENTO VEINTICUATRO (\$11124) a la mora y PESOS DOS (\$ 2) a la foja percibida generando perjuicio a la DGR de Tucumán por un total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 3708).-

- 2) En la Transferencia del dominio ATY844 ingresada el 13/04/2021 con Recibo N° 56321 y Solicitud Tipo 06 N° 45925402 el cierre del contrato fue el 25/03/2021 (según surge de la foja notarial M 02983420) el valor declarado es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150000) y según tabla de la DGR figura PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$150500), se cobró el sellado por PESOS MIL QUINIENTOS CINCO (\$2850), y se omitió el cobro de la foja. Teniendo en cuenta que la alícuota para el sellado es del 1% sobre el mayor valor, en este caso debió percibirse la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 1505), la mora de PESOS TRECIENTOS UNO (\$301) además de la suma de PESOS DOS (\$2) en concepto de foja la cual no fue cobrada y no se sumo PESO UNO (\$1) del recargo. La suma total debió ser de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$1808) en lugar de PESOS MIL OCHOSIENTOS CINCO (\$1805), con una diferencia de PESOS TRES (\$3) en perjuicio de la DGR de Tucumán.-

- 3) Se presentó una transferencia simultánea del dominio SIP804, ingreso el día 19/01/2021 mediante Recibo N° 53724, con Solicitudes Tipo 06 N° 44865935 y N° 45307920, en ambas se declaró como precio de compra la suma de PESO CIENTO MIL (\$100000), en la primera el cierre de contrato 9/12/2020 y en la segunda 14/12/2020, se procedió a liquidar el sellado correspondiente de ambas transferencia (por el cierre de los contratos ambas tenían el mismo, Sellado, mora y foja) su valuación de acuerdo a la tabla de la DGR de Tucumán era de PESO TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$350878).

Se debió a ver percibido de sellado la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS

KPM. RAUL A. JIMENEZ QUACE
ENCARGADO TITULON
DIRECCION NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge De Siquera
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#M



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

40/100 (\$21756,40). Esta auditoría controló la cantidad de fojas con el legajo y se observa que se debió cobrar Pesos Diez (\$10), se cobraron 3 fojas de más. En total se debió percibir PESO VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 40/100 (\$21756,40).-

Esta auditoría consultó al Sr. Encargado por las diferencias encontradas en el cobro de fojas en los trámites de prenda, el mismo nos informa que son de hojas anexas que si no se utilizan se las devuelve al presentante los tres elementos.-

REGISTRO DE MOTOVEHICULO TUCUMAN "A" (47002)

1) Ingreso una transferencia para el dominio A026UFS, mediante el Recibo N° 49057, con fecha de cargo 16/09/2021 y Solicitud Tipo 08 N° 06348842 siendo la fecha de cierre de contrato de acuerdo a foja notarial N° 03012466 el 05/07/2021. El valor declarado en la mencionada Solicitud tipo era de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) y la valuación de la tabla de la DGR de Tucumán era en ese momento de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$357.400), se percibió la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$4288,80) cuando debió haberse cobrado la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 (\$4650,20), la alícuota del 1% que por el valor de tabla de la DGR que sería de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.574) más una foja PESOS DOS (2) y el recargo de su vencimiento al momento del ingreso era del 30% lo que equivale a PESOS MIL SETENTA Y DOS CON 20/100 (\$1072,20). Generando un perjuicio a la DGR de Tucumán de PESOS TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$361,40).-

CPN. RAÚL A. AMARIZ MUÑOZ
ENCARGADO TUCUMÁN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.G.A. TUCUMÁN

Carlos Leandro Tolero
D.G.A. TUCUMÁN

Sr. Jorge D. Suárez
D.G.A. TUCUMÁN

Sr. Hugo Mesque
D.G.A. TUCUMÁN

Sr. Gustavo Miró
D.G.A. TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MI

Por lo expuesto con anterioridad, se generó un perjuicio para la DGR de Tucumán por el total de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 40/100 (\$4071,40).-.

Se procedió al controlar el cumplimiento correspondientes a las sumas recaudadas por Impuesto automotor (altas y bajas de patentes Sistema S.U.C.E.R.P), de multas infracciones de tránsito (sistema S.U.G.I.T) y el cobro de sellado de la provincia de Tucumán

Se verificó que en reiteradas ocasiones el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro a continuación se detallan cada uno los depósitos fuera de término realizados.-

Periodo	Monto a Depositar	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Semana del 10 al 14-02- 2020	\$159	\$159	17-02-2020	27-02-2020	Diez (10)
Semana del 02 al 06-03- 2020	\$159	\$159	09-03-2020	01-04-2020	Ocho (8)
Semana del 09 al 13-03- 2020	\$720	\$720	16-03-2020	18-03-2020	Dos (2)
Semana del 16 al 20-03- 2020	\$3731,52	\$3731,52	25-03-2020	14-04-2020	Ventuno (21)

ESP. NORA A. JIMENEZ VALDES, Carlos Leonido Toledo
RESIDENTE DE TRUJILLO D.N.S.P.A., Y.C.P.
RESIDENTE SECCIONA DE LA
ORDENADA DE AUTOMOTOR
Y.C.P. - TRUJILLO

Dr. Jorge D. Sarmiento
D.M.R.A. y C.P.

~~Sr. Hugo A. [illegible]~~
~~D.N.A.P.A. [illegible]~~

~~Mr. Charles M. Smith~~
~~Director, A.S.C.P.~~

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 15 al 19-06- 2020	\$5036,78	\$5036,78	22-06-2020	29-06-2020	Siete (7)
Semana del 24 al 28-08- 2020	\$7621,39	\$7621,39	31-08-2020	03-09-2020	Tres (3)
Semana del 05 al 09-10- 2020	\$9204,06	\$9204,06	13-10-2020	14-10-2020	Uno (1)
Semana del 26 al 30-10- 2020	\$273	\$273	02-11-2020	03-11-2020	Uno (1)
Semana del 02 al 06-11- 2020	\$868,98	\$868,98	09-11-2020	11-11-2020	Dos (2)
Semana del 14 al 18-12- 2020	\$1379	\$1379	21-12-2020	23-12-2020	Dos (2)
Semana del 04 al 08-01- 2021	\$526	\$526	11-01-2021	12-01-2021	Uno (1)
Semana del 18 al 22-01- 2021	\$1006	\$1006	25-01-2021	15-03-2021	Cuarenta y nueve (49)
Semana del 01 al 05-02- 2021	\$1594	1594	08-02-2021	26-02-2021	Dieciocho (18)
Semana del 17 al 19-02- 2021	\$3657,28	\$3657,28	22-02-2021	24-02-2021	Dos (2)
Semana del 05 al 08-07- 2021	\$8485,51	\$8485,51	14-07-2021	16-07-2021	Dos (2)
Semana del 18 al 22-10- 2021	\$7759,35	\$7759,35	27-10-2021	28-10-2021	Uno (1)

CON. BAULON, JIMENEZ MURCIA
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD del AUTOMOTOR
N° E-10000000

Dr. Carlos Leandro Tello
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Jorge D. Sáez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Hugo A. Vique
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Gerardo Mirás
D.N.R.P.A.Y.C.P.

2022-57226738-ADN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas.**

Semana del 20 al 23-12- 2021	\$526	\$526	29-12-2021	30-12-2021	Uno (1)
Semana del 10 al 14-01- 2022	\$246,23	\$246,23	19-01-2022	27-01-2022	Ocho (8)
Semana del 24 al 28-01- 2022	\$574	\$574	02-03-2022	03-02-2022	Uno (1)
Semana del 21 al 26-02- 2022	\$4674,66	\$4674,66	02-03-2022	15-03-2022	Trece (13)
Semana del 08 al 13-04- 2022	\$13291,36	\$13291,36	13-04-2022	25-04-2022	Doce (12)

**REGISTRO 23007 (TUCUMAN N° 6) MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO,
SISTEMA SUGIT**

Se verificó que en reiteradas oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro que a continuación se detallan cada uno de los depósitos fuera de término realizados.

Periodo	Monto a Depositar	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Semana del 06 al 10-01- 2020	\$ 62091,99	\$ 62091,99	13-01-2020	16-01-2020	Tres (3)
Semana del 13 al 17-01- 2020	\$11380,25	\$11380,25	20-01-2020	24-01-2020	Cuatro (4)

CPN, RAUL E. JIMENEZ INJECES
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C/ 16 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Balleza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sarrat
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Pesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo A. Balleza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 20 al 24-01- 2020	\$12338.17	\$12338.17	27-01-31	31-01-2020	Cuatro (4)
Semana del 27 al 31-01- 2020	\$27003.56	\$27003.56	03-02-2020	07-02-2020	Cuatro (4)
Semana del 03 al 07-02- 2020	\$1800	\$1800	10-02-2020	11-02-2020	Uno (1)
Semana del 10 al 14-02- 2020	\$83512.58	\$83512.58	17-02-2020	27-02-2020	Diez (10)
Semana del 17 al 21-02- 2020	\$17356.07	\$17356.07	26-02-2020	27-02-2020	Uno (1)
Semana del 26 al 28-04- 2020	\$10523.69	\$10523.69	02-03-2020	05-03-2020	Tres (3)
Semana del 02 al 06-03- 2020	\$55252.50	\$55252.50	09-03-2020	01-04-2020	Ocho (8)
Semana del 16 al 20-03- 2020	\$14704.44	\$14704.44	25-03-2020	14-04-2020	Vainiuno (21)
Semana del 18 al 21-08- 2020	\$6820	\$6820	24-08-2020	25-08-2020	Uno (1)
Semana del 24 al 28-08- 2020	\$92225.95	\$92225.95	31-08-2020	03-09-2020	Tres (3)
Semana del 31-08 al 04- 09-2020	\$76587.41	\$76587.41	07-09-2020	14-09-2020	Siete (7)
Semana del 05 al 09-10- 2020	\$32147.08	\$32147.08	13-10-2020	14-10-2020	Uno (1)

CPN RAFAEL A. ZAMENFÉ MUÑOZ
REGISTRADOR LITUJAN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
T/A - TUCUMÁN

Sr. Carlos Sebastián Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Néstor Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirón
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 -- Las Malvinas son argentinas**

Semana del 13 al 16-10- 2020	\$27495,13	\$27495,13	19-10-2020	20-10-2020	Uno (1)
Semana del 19 al 23-10- 2020	\$64844,29	\$64844,29	26-10-2020	27-10-2020	Uno (1)
Semana del 26 al 30-10- 2020	\$28418,59	\$28418,59	02-11-2020	03-11-2020	Uno (1)
Semana del 02 al 06-11- 2020	\$26290,26	\$26290,26	09-11-2020	11-11-2020	Dos (2)
Semana del 09 al 11-12- 2020	\$48662,28	\$48662,28	14-12-2020	15-12-2020	Uno (1)
Semana del 14 al 18-12- 2020	\$57158,35	\$57158,35	21-12-2020	23-12-2020	Dos (2)
Semana del 04 al 08-01- 2021	\$19713,13	\$19713,13	11-01-2021	12-01-2021	Uno (1)
Semana del 01 al 05-02- 2021	\$115082,20	\$115082,20	08-02-2021	26-02-2021	Dieciocho (18)
Semana del 17 al 19-02- 2021	\$32600,92	\$32600,92	22-02-2021	24-02-2021	Dos (2)
Semana del 01 al 05-03- 2021	\$62602,04	\$62602,04	10-03-2021	12-03-2021	Dos (2)
Semana del 15 al 19-03- 2021	\$99886,32	\$99886,32	19-03-2021	26-03-2021	Uno (1)
Semana del 17 al 21-05- 2021	\$12562,69	\$12562,69	26-05-2021	31-05-2021	Cinco(5)

CEL. PAUL A. JIMENEZ IGARCI
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Carlos M. Cordero Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Scalet
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Mesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Morte
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 05 al 08-07- 2021	\$88812,30	\$88812,30	14-07-2021	16-07-2021	Dos (2)
Semana del 18 al 22-10- 2021	\$148028,85	\$148028,85	27-10-2021	28-10-2021	Uno (1)
Semana del 01 al 05-11- 2021	\$15584,25	\$15584,25	10-11-2021	11-11-2021	Uno (1)
Semana del 06 al 10-12- 2021	\$71273,70	\$71273,70	10-12-2021	16-12-2021	Uno (1)
Semana del 13 al 17-12- 2021	\$184741,08	\$184741,08	22-12-2021	23-12-2021	Uno (1)
Semana del 20 al 23-11- 2021	\$162714,22	\$162714,22	29-12-2021	30-12-2021	Uno (1)
Semana del 27 al 30-12- 2021	\$131208,92	\$131208,92	05-01-2022	13-01-2022	Ocho (8)
Semana del 03 al 07-01- 2022	\$16990	\$16990	12-01-2022	13-01-2022	Uno (1)
Semana del 10 al 14-01- 2022	\$113402,79	\$113402,79	19-01-2022	21-01-2022	Dos (2)
Semana del 24 al 28-01- 2022	\$70851,80	\$70851,80	02-03-2022	03-02-2022	Uno (1)
Semana del 31-01 al 04- 02-2022	\$125345,48	\$125345,48	09-02-2022	11-02-2022	Dos (2)
Semana del 14 al 18-02- 2022	\$67048	\$67048	23-02-2022	24-02-2022	Uno (1)

Sr. Carlos Mariano Totédo
 D.N.B.A. y C.P.
 DIRECTOR GENERAL
 DE REGISTROS Nacionales de la
 PROPIEDAD del AUTOMOTOR
 y de CREDITOS PRENDARIOS

Sr. Jorge D. Serrano
 D.N.B.A. y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
 D.N.B.A. y C.P.

Sr. Gustavo A. Mier
 D.N.B.A. y C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 21 al 25-02- 2022	\$61919,42	\$61919,42	02-03-2022	15-03-2022	Trece (13)
Semana del 28-02 al 04- 03-2022	\$28587	\$28587	09-03-2022	15-03-2022	Seis (6)
Semana del 14 al 18-03- 2022	\$108476,99	\$108476,99	23-03-2022	30-03-2022	Siete (7)
Semana del 21 al 25-03- 2022	\$71918,92	\$71918,92	30-03-2022	05-04-2022	Seis (6)
Semana del 28-3 al 01- 04-2022	\$123593,68	\$123563,68	06-04-2022	13-04-2022	Siete (7)
Semana del 04 al 08-04- 2022	\$142087,16	\$142087,16	13-04-2022	25-04-2022	Doce (12)
Semana del 18 al 22-04- 2022	\$41101,80	\$41101,80	27-04-2022	02-05-2020	Cinco (5)

SELLADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Según la Resolución General N° 92/1989 en el art. 5° establece: Fijansa los siguientes plazos para el ingreso de los importes percibidos

- Importes percibidos del 1 al 10 de cada mes, hasta el día 20 de cada mes;
- Importes percibidos del 11 al 20 de cada mes, hasta el último día del mes;
- Importes percibidos del 21 al último día de cada mes, ingresarán hasta el día 10 del mes siguiente.-

Si los días fijados como plazo s máximo para el ingreso resultaren inhábiles, el ingreso podrá efectuarse hasta el día hábil inmediato posterior

BPM. MAURICIO PUENTE BRACER
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R. TUCUMÁN

Sr. Carlos Leonardo Corredo
D.N.R. TUCUMÁN

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R. TUCUMÁN

Sr. Hugo Desque
D.N.R. TUCUMÁN

Sr. Gustavo Nelli
D.N.R. TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se verificó que en que en CINCO (5) oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro que a continuación se detallan cada uno de los depósitos fuera de término realizados

Periodo	Decena	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Febrero 2021	3	\$237656,89	10-03-2021	11-03-2021	Uno (1)
Marzo 2021	1	\$578712,52	22-03-2021	23-03-2021	Uno (1)
Marzo 2021	3	\$404705,91	12-03-2021	13-04-2021	Uno (1)
Abril 2021	1	\$338718,38	20-04-2021	21-04-2021	Uno (1)
Octubre 2021	2	\$705414,88	30-11-2021	01-11-2021	Uno (1)

REGISTRO MOTOVEHICULOS DE TUCUMAN A (47002)

OBLIGACIONES ANTES LOS ORGANISMO DE RECAUDACION

Se procedió al controlar el cumplimiento correspondientes a las sumas recaudadas por Impuesto automotor (altas y bajas de patentes Sistema S.U.C.E.R.P), de multas infracciones de tránsito (sistema S.U.G.I.T) y el cobro de sellado de la provincia de Tucumán

ALTAS Y BAJAS (PATENTES) SISTEMA SUCERP.-

Se verificó que en una oportunidad el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, a continuación se detalla el depósito fuera de término realizado

Periodo	Monto a Depositar	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Semana del 22 al 26-03-2021	\$ 526	\$ 526	31-03-2020	13-04-2021	Catorce (14)

CPI RAML AJ JIMENEZ JIMENEZ
ENCARGADO JUTIAF
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CPIR Leonardo Toledo
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Horacio Vesque
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gustavo Mirat
D.N.R.P.A.T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se informa que no se pudo realizar el correspondiente cotejo del depósito de la boleta 908 correspondiente a la semana del 04 al 08-01-2021 por el monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 (\$591,60). Debido que no se encontró la mencionada boleta ni el depósito correspondiente, se solicitó al Sr. Encargado pero hasta finalizar esta auditoría no fueron presentadas.-

MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO, SISTEMA SUGIT

Se informa que no se pudo determinar si hubo retraso en el depósito de las Rendiciones N° 887 y N°902, dado que no se encontraron ni la boletas ni el depósito de las mismas, se le solicitó al Sr. Encargado pero al cierre de esta auditoría no fueron presentadas.-

SELLADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Según la Resolución General N° 92/1989 en el art. 5° establece: Fijense los siguientes plazos para el ingreso de los importes percibidos

- d) Importes percibidos del 1 al 10 de cada mes, hasta el día 20 de cada mes;
- e) Importes percibidos del 11 al 20 de cada mes, hasta el último día del mes;
- f) Importes percibidos del 21 al último día de cada mes, ingresarán hasta el día 10 del mes siguiente.-

Si los días fijados como plazos máximo para el ingreso resultaren inhábiles, el ingreso podrá efectuarse hasta el día hábil inmediato posterior.-

Se verificó que en cinco (5) oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro que a continuación se detallan cada uno de los depósitos fuera de término realizados.

Periodo	DECENA	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Depósito	Días de Atraso
Febrero 2021	8	\$26979,90	10-03-2021	11-03-2021	Uno (1)

CPM. BASILIO JIMÉNEZ NUÑEZ
ENCARGADO DE LA
REGISTRARÍA NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 3647 SUCCESOR

Sr. Carlos León de la Hoz
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gastón Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas.**

Marzo 2021	1	\$33183,30	22-03-2021	23-03-2021	Uno (1)
Marzo 2021	3	\$22897,05	12-03-2021	13-04-2021	Uno (1)
Abril 2021	1	\$20156	20-04-2021	21-04-2021	Uno (1)
Octubre 2021	2	\$39061,50	30-11-2021	01-11-2021	Uno (1)

D.N.T.R TITULO II, CAPITULO IV, SECCION 1º, ART. 4º, INCISO E

(Notificaciones a las distintas reparticiones oficiales y municipales)

Se procede a transcribir el inciso e (del Título II, Capítulo IV, Sección 1º, Art. 4º):

a) Notificar la denuncia de venta a las reparticiones oficiales, provinciales o municipales que tuvieren a su cargo la recaudación del impuesto a la radicación, patente o tributo local de similar naturaleza; la de multas por infracciones a las normas de tránsito aplicables en la jurisdicción y la de todo otro impuesto que gravare al automotor.

La notificación aludida en el párrafo anterior se practicará antes del día CINCO (5) de cada mes y comprenderá la totalidad de las denuncias de venta emotadas en el Registro durante el mes inmediato anterior.

A ese efecto se confeccionará un listado que se emitirá a través del Sistema Infoauto que contendrá el número de dominio del automotor; el nombre y tipo y número de documento de identidad del titular registral; el nombre de la persona denunciada como adquirente y la fecha de toma de razón de la Denuncia de Venta. Dicho listado se remitirá a las reparticiones respectivas con una nota firmada y sellada por el Encargado de Registro, del siguiente tenor:

Se le solicito al Sr. Encargado las comunicaciones realizadas a los distintos organismos Provinciales (DGR) y Municipales (tribunales de faltas), procede a informar que no está realizando las mencionadas comunicaciones. Incumpliendo así con la mencionada normativa.-

CDR. DAVID A. JORDÁN LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Carlos Cesarini
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Mario Vesque
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Gerardo Strass
D.N.T.R. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

**Presentación de fotocopias de las Solicitudes Tipo 08 antes de la DGR de Tucumán
(Resolución General N°107/91 y sus complementarias y sus modificaciones)**

Los agentes de percepción de la provincia de Tucumán deben presentar las fotocopias de la Solicitudes Tipo 08, antes la DGR de Tucumán, según lo establecido en la Resolución General N° 107/91 en el Artículo 5, que a continuación de transcribe:

Artículo 5º.- El impuesto que se perciba conforme al régimen de la presente Resolución, deberá ser ingresado por declaración jurada y depósito bancario, bajo la responsabilidad de los Encargados de cada Registro, utilizando a este último fin los formulario N° 92, con la adaptación al efecto y que como Anexo se agrega a la presente Resolución.- Con el depósito bancario se acompañarán los planillas respectivas en las que se consignará el detalle de los importes percibidos, adjuntándose igualmente el cuerpo respectivo de las liquidaciones percibidas por los Registros.-

Se consultó al Sr Encargado y nos informa que no lo está realizando desde la pandemia, pero la DGR Tucumán lo está recibiendo normalmente en la actualidad. Incumpliendo el Sr. Encargado con la normativa de la DGR de Tucumán (Resolución General N° 107/91).-

CIERRE DE ACTA

Siendo las 16.30 Hs. del día 16 de mayo de 2022, se da por finalizado el acto, y corroborando todo lo expuesto las partes firman el presente acta, que consta de ciento ochenta y siete (187) fojas, y II (dos) anexos en dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.

Acto seguido, el Sr encargado recibe de conformidad una de las copias del acta.

CPN. LUIS A. JIMÉNEZ MORCEL
ENCARGADO TUCUMÁN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Soria
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MI

ANEXO I



CPA. [Illegible]
EN [Illegible]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD [Illegible]
N.º 6 - TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

HA 4

ASIENTO N° 13004/20

QUESTIONS

FECHA: 19-05-2017

South Light 13 mi US 40g. 14th 7/11/88, intermediate sub
 light removed in 1984. _____

65430

25007

LOGAN, IL 61040

FECHA: 24 ABR 2011

FOUR

Al día de la fecha se constató la inexistencia de deuda por infracciones de tránsito. F-131 N° 021913

25/04/2019


 1925-1926 Adams
 1927-1928 Adams

FILE

ASTENTON 23007

WINGMAN, M. & TULLY, J.

REC'D - 8 NOV 2021

FOUO

Se unde este înscris pe la PPA nr. PPA 57396, cu care
 se face unu + comuna STJ, scutit de 200

Author: Alan P. Glasser, Ph.D.

[illegible]

HR N°

HOJA DE REGISTRO
DOMINIO N°

UKS-750

HR: 11629319

FECHA: 13 OCT 2020

FOM

TRAMITE OBSERVADO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

Seccional de TUCUMAN N° 6

Código de Registro N° 29007

Consta que en la fecha se presentó trámite de D40100 - ALTACAMBIO CARROCERÍA CAMBIA TIPO AUTOMOTOR correspondiente al Dominio N° UKS750, instando ser observado por

1-DEBE ADJUNTAR FOTOGRAFIA VISADA POR LA AUTORIDAD QUE REALIZO LA VERIFICACION FISICA 2-DEBE ADJUNTAR FACTURA DE COMPRA QUE ADREDITE EL ORIGEN DE LA CARROCERIA

Lugar

S. M. de TUCUMAN

08 OCT 2020

Fecha

Jorge A. Lopez Herrera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR DE TUCUMAN

Firma y Sello del Encargado

Como consecuencia de la observación formulada se notifica la siguiente documentación:

Nombre

Apellido

Firma

El presente documento es copia legalizada de la
original que se encuentra en el expediente N°Advertimos, se pone en conocimiento que contra el acto de observación al interesado podrá deducir la impugnación judicial, de acuerdo a lo que se
refieren los artículos 37 del Régimen Jurisdiccional del Automotor (Decreto-Ley N° 6663/54, ratificado por Ley N° 14.467 - L.O. Decreto 1114/97 - y sus
modificaciones) y 16, a 22 del Decreto N° 335/89, debiendo ser presentada ante esta Registro Seccional en el plazo de QUINCE (15) días
hábiles a contar desde la fecha de la notificación (artículos 15 y 17 del Decreto N° 335/89).

Fecha:

Nombre y apellido:

Tipo y Número de Documento de Identidad:

IE-2022-5720-2020-APN-DPCC-MJ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



Presidencia de la Nación

Página 190 de 390



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel: 381 - 4315393

San Miguel de Tucumán, 05 de Agosto de 2020

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE: MODIFICACION DE CARROCERIA

A pedido de , se realiza una inspección técnica a la modificación realizada en la carrocería de un Renault 4

Dominko: UKS750

Marca: Renault

Modelo: 4S

Tipo: sedan 2 puertas

Chasis N°: 908-37185

Motor: 5261002

La modificación consiste en:

- Refuerzo de chasis original
- Reemplazo de carrocería por cabina para 2 personas
- Reemplazo frente de vehículo, (capó, parrilla, luminarias, guardafangos y paragolpe)
- Cambios en parte posterior de vehículo (sist. De iluminación, guardafangos, paragolpes)
- Reemplazo caño salida de gases de escape
- Reemplazo en sistema eléctrico y de iluminación
- Cañería de sistema de frenos
- Cañería de combustible

CPN. RAUL A. JUAREZ IGUALDE
FEN. 12/03/2019
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

El chasis original es de un Renault 4, que en su parte delantera y trasera fue reforzado por caño estructural de 100 mm x 50 mm y nuevos soportes para sistema de suspensión, el refuerzo se realizó con cordón de soldadura y las fijaciones con bulones de acero inoxidable.

SENCO JULIO BELTRAN
FEN. 12/03/2019
MAT. PROF. 10/26
V.V. YERBA BUENA



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena VERTEC S.R.L. – Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

La cabina posee una estructura con caños y perfiles, que conforman una especie de jaula, recubierto con chapas de 14 (2 mm), soldado y abulonado.

El interior, posee 2 asientos montados sobre caño estructural adherido sobre el piso, con apoyo cabeza y cinturón de seguridad dispuesto convenientemente desde la base del asiento.

- ① Columna de dirección y volante no se modificaron, los pedales dispuestos correctamente, posee tablero, sistema de comandos y sistema de calefacción, dispuesto en posición adecuada.

Las puertas en la cabina, están colocadas en forma correcta, la sujeción de las bisagras al marco están fijadas con bulonería de acero inoxidable, teniendo un buen cierre con seguridad.

Parabrisas fijado a la cabina con sistema de limpieza de un solo palme limpia parabrisas, con 3 espejos retrovisores.

El frente, tenemos un paragolpe con caño estructural de 100mm x 50 mm, la parrilla de acero inoxidable, los guardabarros también contruidos en el mismo material como se aprecia en la fotografía, las tapas que hacen de capo, son dos, que abren lateralmente para tener acceso al motor.

En la parte posterior del chasis hay un cajón que hace de baulera, construido en madera de pinotea con tapa y también se encuentra la rueda auxiliar, en posición vertical sujeta a un caño estructural vertical que nace sobre un travesaño de los largueros del chasis; se colocó un paragolpe de caño estructural de 100mm x 50 mm.

Se modificó el sistema de iluminación trasero, cumpliendo con la normativa de la ley Nacional de Transporte N° 24449.

Para la salida de los gases de escape, el múltiple es el original, se modificó el caño de salida, este es de ac. inoxidable, con tacho silenciador modificado.

El sistema eléctrico se modificó, la instalación eléctrica está dispuesta en un orden correcto, cuenta con caja de fusibles en la posición original del vehículo, el sistema de iluminación se montó de manera adecuada, cumpliendo con la normativa de la ley de Transporte.

DR. RENE A. JIMENEZ MURCEL
EN CARGO TOTAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

IF-2022-57226735-APN-DECC-MJ

BERCIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10226
M.T.V. YERBA BUENA



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

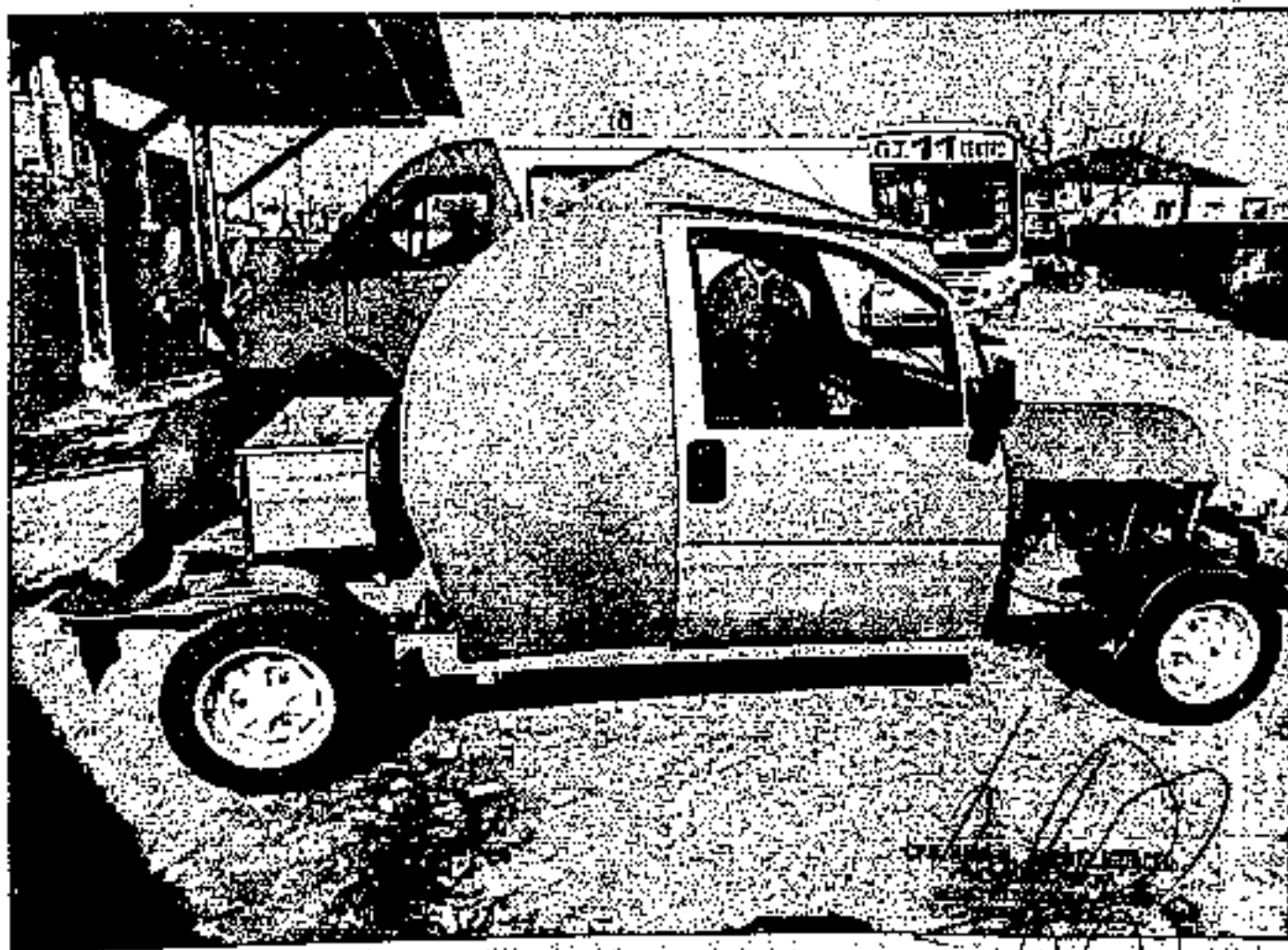
El tanque de combustible es el original, no se modificó la posición.

Las modificaciones realizadas se observan correctamente realizadas.

Habiendo revisado y controlado los cambios efectuados a la carrocería se comprueba que técnicamente son correctas, por lo que considero que están en condiciones de ser aprobado para su circulación y cambio de tipo.

Cumpliendo con los artículos de:

(Trámites Varios - Sección 2ª - Alta y Baja de Carrocería, Cambio de carrocería y Cambio de Tipo del Automotor) correspondiente a DNRPA.-



IF-2022-57226738-APN-DECG#MT

SERGIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 80706

Página 193 de 688



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena

VERTEC S.R.L. – Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393



CPN. PAUL A. MUÑOZ SUAREZ
ENCARGADO VEHICULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERCIO LUIS VENTURA
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10726
V.T.V. YERBA BUENA

IF-2022-57226736



Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393



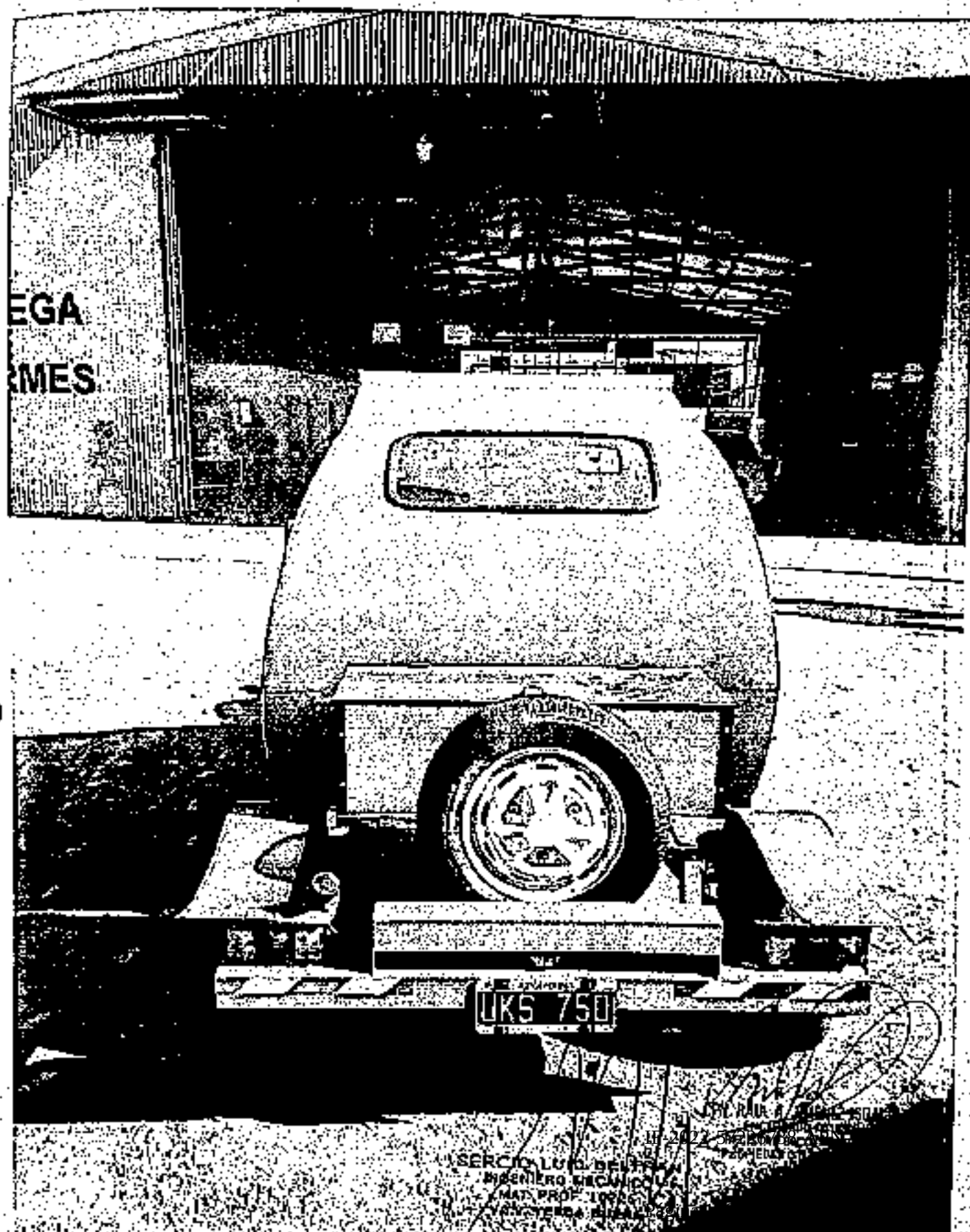
BERNARDINO BELLINI
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10296
V.T.V. YERBA BUENA

11-2022-57246738-APN-DPCC-MI



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393



SERCCO LUIS DEL PR
INGENIERO MECANICO
MAT PROF 1006
VERBA BUENA



Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

GERCIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 31726
V.T.V. YERBA BUENA



YERBA BUENA

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena

VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

SERCIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10216
MTM. YERBA BUENA

IE-2022-572267

Página 198 de 339

T.P.

ORIGINAL

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos PrendariosMinisterio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

24/8/22

R.T.P. : 04809299

08 OCT 2020

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y que el mismo es válido para todos los efectos legales.

Nro Control: 000007233

DATOS DEL VEHICULO

Dominio: UK9750

Modelo: RENAULT 4S - AÑO: 1978

Marca Motor: RENAULT

Marca Chasis: RENAULT

Marca: RENAULT

Tipo: SEDAN 4 PUERTAS

Número Motor: 5161002

Número Chasis: 908-37185

DATOS DEL TRAMITE

Codigo de tramite: 040100

Precarga N°: 17601477

Descripción del trámite: ALTA/CAMBIO CARROCERIA CAMBIA TIPO AUTOMOTOR

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO

Tipo Documento: Cui/Cui

Celular: 3815985009

Número: 20085901549

Email: MARIOLUPIN@OUTLOOK.COM

06/10/2020

Firma del Solicitante o su Apoderado

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento.

Jorge I. Jiménez Rivera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 6 TUCUMAN

06/10/2020

Sello y Firma del Certificante

Fecha

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite peticionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Lugar y Fecha

Jorge I. Jiménez Rivera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 6 TUCUMAN

TE-2022-57226738-APN-DFCC#MJ

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



Presidencia de la Nación

T.P.

DUPLICADO

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos PrendariosMinisterio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

F.T.P. : 04809299

06 OCT 2020

Art. 1257. El interesado en el presente caso (T.P. 04809299) debe acreditar que el vehículo que se solicita registrar es de su propiedad o que tiene el uso exclusivo del mismo. En caso de no acreditarlo, el interesado deberá acreditar que el vehículo que se solicita registrar es de su propiedad o que tiene el uso exclusivo del mismo. En caso de no acreditarlo, el interesado deberá acreditar que el vehículo que se solicita registrar es de su propiedad o que tiene el uso exclusivo del mismo.

Nro Control: 000007233

DATOS DEL VEHICULO

Domilio: UKS750
Modelo: RENAULT 4S - AÑO: 1978
Marca Motor: RENAULT
Marca Chasis: RENAULT

Marca: RENAULT
Tipo: SEDAN 4 PUERTAS
Número Motor: 5161002
Número Chasis: 908-37185

DATOS DEL TRAMITE

Código de trámite: 040100 Precarga N°: 17801477
Descripción del trámite: ALTA/CAMBIO CARROCERIA CAMBIA TIPO AUTOMOTOR

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO
Tipo Documento: Culi/Culil
Celular: 3815985009

Número: 20085901549
Email: MARIOLUPIN@OUTLOOK.COM

Firma del Solicitante o su Apoderado

06/10/2020

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento.

Sra. L. Mariolupin Rivera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 8 TUCUMAN

06/10/2020

Sello y Firma del Certificante

Fecha

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite petitionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Lugar y Fecha

Sra. L. Mariolupin Rivera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 8 TUCUMAN

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación**DNRPA**

Presidencia de la Nación

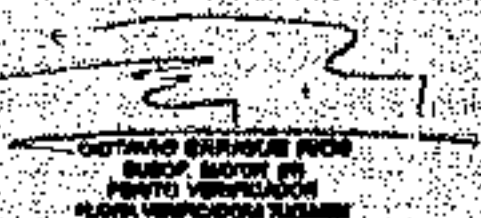
IT-2022-57226738-APN-DECC/MJ

Página 200 de 339

Esta fotografía pertenece
al Dominio: URS - 750. Costa



15 OCT. 2020



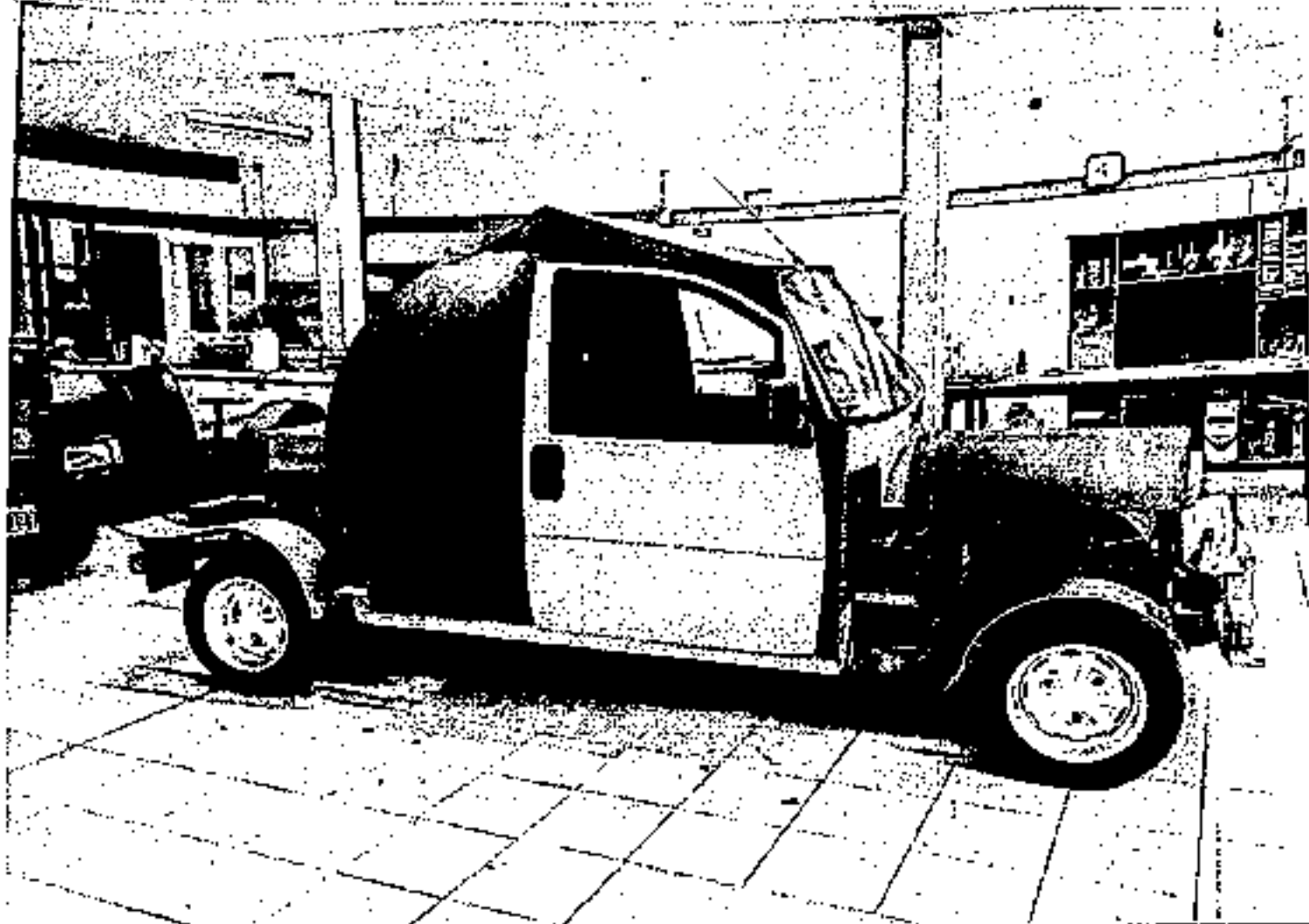
Esta fotografía pertenece
al Dominio: URS - 750. Costa



15 OCT. 2020



IF-2022-57226738-APN-DIGC-MJ



459-NN-DECG#MJ

N° TS 15412615

N° TS 15412615



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

TITULO DEL AUTOMOTOR (Decreto Ley 6582/68 - Ley Nro 14467)

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional TUCUMAN
Certifica que ha sido inscripto con el número de dominio URS 750
el Automotor identificado por Número de Certificado de Origen

Procedencia NACIONAL

Fecha Inscripción Inicial: 05/01/1979

Codigo Automotor: 007-37-03

Dominio Anterior: A0050191

Fabrica: 007-RENAULT ARGENTINA S.A.I.C.Y.F.

Marca: 37-RENAULT

Modelo: 03-RENAULT 4S - AÑO: 1978

Tipo: 12-SEDAN 4 PUERTAS

Mca Motor: RENAULT

Nro Motor: 5161002

Mca Chasis: RENAULT

Nro Chasis: 908 37185

Fabricacion Año:

Modelo Año: 1978

Carroceria: OTROS

Condicion:

Fecha de Adquisición: 18/12/1978

Cantidad de Placas: ORIGINAL

Peso: 742 Kg

Uso: PRIVADO

Numero de Titulo: 015412615

TITULAR

Nombre: RIVERA CESAR MARIO

Porcentaje de Titular: 100 %

Cui: 20-08590164-9

Tipo Doc: D.N.I.

Nro Doc: 8590164

Fecha Nacimiento: 01/08/1951

Estado Civil: Casado

Nacionalidad: Argentina

Provincia: TUCUMAN

Partido: CAPITAL

DOMICILIO

Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Codigo Postal: 4000

Barrio: 0

Calle: MATIENZO B° CIUDADELA

Nro: 164

Piso:

Dpto:

CONYUGE

Nombre: AGUIRRE MARIA HAYDÉE

Tipo Doc: No consta

Nro Doc:

Carácter de: Bien Ganancial



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



11-2022-037



SECRETARÍA DE REGISTROS

N° TS 15412615

Titular Desde 28/11/2017

Estipulación Terceros: No

Adquisición: A Título oneroso

Titular de Radicación: SI

CEDULA

Nro Cedula: AH115945

Fecha de Emisión: 28/11/2017

Fecha de Vencimiento: 28/11/2018

RADICACION ANTERIOR

Provincia: SALTA

Partido: CAPITAL

Localidad: SALTA

Código Postal: 4400

Barrio: SANTA ANA

Calle: PASAJE 17 - CASA

Nro: 775

Piso:

Depro:

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 23007 - TUCUMAN Nro. 5 - SUEÑO ON 12
CERES BOLIVAR Nro. 374 Pro. Depro. con fecha 28/11/2017

DR. DONALDO MANDUZO 163 - B - GUINOA - UBA

1 DIC 2017

RECEBIDO
REGISTRO SECCIONAL EMISOR
Nro. 23007 - TUCUMAN Nro. 5
SUEÑO ON 12
CERES BOLIVAR Nro. 374

Firma y Sello

ON 12 - SUEÑO ON 12

II-2022-51226738-AFN-DI-CC-MT

TRAMITE OBSERVADO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

Seccional de TUCUMAN N° 6

Código de Registro N° 23007

Consta, que en la fecha se presentó trámite de 021502 - RPA/RPM CHASIS/CUADRO

correspondiente al Dominio N° UKS750

habiéndose sido observado por

1-DEBE ADJUNTAR FACTURA DEL TALLER DONDE SE REALIZO LA REPARACION 2-DEBE ADJUNTAR DDJJ POR REPARACION LEY 22977

Lugar

S.N. de TUCUMAN

08 OCT 2020

Fecha

JOSÉ J. JIMÉNEZ JIMÉNEZ
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 6 TUCUMAN

FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

Como consecuencia de la observación formulada se retira la siguiente documentación:

Nombre

y

Apellido

FIRMA

(del interesado, representante legal o apoderado o de
un tercero que ostente el correspondiente poder)

Asimismo, se pone en conocimiento que contra el acto de observación el interesado podrá deducir la impugnación judicial directa a la que se refieren los artículos 37 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 668/58, modificado por Ley N° 14.487 y/o Decreto 1114/97, y sus modificatorias), y 16 a 22 del Decreto N° 335/88, debiendo ser presentada ante esta Reparto (Seccional) en el plazo de GRUPO (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 13 y 17 del Decreto N° 335/88).

Fecha:

Nombre y apellido:

Tipo y Número de Documento de Identidad:

IP 2020-57226728 A.D.N. DEL G.N.M.J.

T.P.
ORIGINAL

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



ENTRO : 04809300

Art. 2247.1. Será impugnado por defecto de forma el formulario, cuando el hecho por registrarse no se adecue a los requisitos establecidos en el presente formulario, o cuando el hecho por registrarse no se adecue a los requisitos establecidos en el presente formulario, o cuando el hecho por registrarse no se adecue a los requisitos establecidos en el presente formulario.

51123

1.º 07

Nro. Control: 000007232

DATOS DEL VEHICULO 23007

Domnio: UKS750
Modelo: RENAULT 4S - AÑO 1978
Marca Motor: RENAULT
Marca Chasis: RENAULT

Marca: RENAULT
Tipo: SEDAN 4 PUERTAS
Número Motor: 5161002
Número Chasis: 908-37185

Jorge I. Jiménez Hejra
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DATOS DEL TRAMITE

Código de trámite: 021502

Pre carga N°: 17601426

Descripción del trámite: RPA/RPM CHASIS/CUADRO

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO

Tipo Documento: Cui/Cul

Celular: 3815986009

Número: 20086901649

Email: MARIO LUPIN@OUTLOOK.COM

06/10/2020

Firma del Solicitante o su Apoderado

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento.

Jorge I. Jiménez Hejra
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

06/10/2020

Sello y Firma del Certificante

Fecha

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite peticionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Lugar y Fecha

Jorge I. Jiménez Hejra
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

15-0022-57226730



PN-DECC#M3
Presidencia de la Nación

T.P.
DUPLICADO

**Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios**



**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación**

04809300

ENTRO

04809300

06 de 2020

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en poder de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y que el mismo es válido para todos los efectos legales que correspondan.

DATOS DEL VEHICULO

Domino: UKS750

Modelo: RENAULT 4S - AÑO: 1978

Marca Motor: RENAULT

Marca Chasis: RENAULT

Marca: RENAULT

Tipo: SEDAN 4 PUERTAS

Número Motor: 5161002

Número Chasis: 908-37185

DATOS DEL TRAMITE

Código de trámite: 021602

Descripción del trámite: RPA/RPM CHASIS/CUADRO

Preclara N°: 17601426

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO

Tipo Documento: Cui/Cul

Celular: 3816985009

Número: 20085901849

Email: MARIOLUPIN@OUTLOOK.COM

06/10/2020

Firma del Solicitante o su Apoderado

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento

Jorge I. Sánchez Herrera
ENCARGADO, TUTELANTE
REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Sello y Firma del Comisario

06/10/2020

Fecha

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite peticionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Lugar y Fecha

CPN: RAON 1022-572267
ENCARGADO, TUTELANTE
REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



**Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación**

DNRPA



022-572267



Presidencia de la Nación



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUSTICIA FEDERAL DE TUCUMAN

PREVENCION

FECHA ASIGNACION: 14/09/2023 EXPTE N° FTU 13320/2023
(Conexidad solicitada) JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1 SECRETARIA PENAL

ORGANISMO ORIGEN: FISCALIA DE TUCUMAN N° 1

DENUNCIADO REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN N°6

DENUNCIADO REG. SECC. DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR C/COMP. EXCLUS. EN MOTOVHICULOS DE
TUCUMAN LETRA "A"

SOBRE
A DETERMINAR

DENUNCIANTE CODEGA, DANIELA SOLEDAD (ASESORA
LETRADA DE D.N.R.N.P.A.)
AVENIDA CORRIENTES 5666, CABA, BUENOS AIRES

JUEZ: Jose Manuel Diaz Velez

SECRETARIO: ADRIANA MARTINEZ

FISCALIA: Nro. 1, DR. CARLOS ALFREDO BRITO

IF-2023-108329253-APN-DNRNPACP#MJ

DEFENSORIA:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-108329253-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

Referencia: CARATULA JUDICIAL DENUNCIA PENAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Daniela Soledad Codega
Asesora Legal
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número: PV-2022-51071741-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Expediente: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Fecha Caratulación: 23/05/2022

Usuario Caratulación: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Usuario Solicitante: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Código Trámite: GENE00369 - Información sumaria

Descripción: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 09:15:20 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 09:15:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número: ME-2022-50631673-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Laura Bourguigne (DRS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle se proceda a labrar información sumaria en relación con el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jiménez Iguacel.

Tal requerimiento se efectúa en razón de haberse detectado depósitos fuera de término de los saldos remanentes a girar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme el siguiente detalle:

Periodo	Saldo Remanente	Fecha Depósito	Días retraso
12/2021	\$ 3.691.957,41	07/01/2022	3
01/2022	\$ 4.600.773,10	04/02/2022	2
04/2022	\$ 3.391.252,44	04/05/2022	1

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.20 14:47:21 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-51078589-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

SE REMITE PARA SU TRATAMIENTO

Destinatario: Laura Bourguigne

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 09:24:42 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 09:24:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-51138198-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 y RPM "A" TUCUMÁN -PCIA DE TUCUMAN

A: RRSS 23007-47002.Cdr. RAUL JIMENEZ IGUACEL (SIMON BOLIVAR N° 374-TUCUMAN (T4000) TUCUMAN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en la actuación de referencia que se iniciara con motivo de la Información Sumaria solicitada por conducto del memorándum N° ME-2022- 50631673-APN-DTRR#MJ en razón de la situación advertida por la Dirección Técnico Registral y RUDAC, respecto del depósito en concepto de remanente de recaudación correspondiente a las Liquidaciones de Emolumentos de los meses de DICIEMBRE/2021, ENERO y ABRIL del corriente año.

Atento ello, en ese marco –artículo 15 del Decreto N°644/89 modificado por su similar N° 2265/94- en tanto se observa incumplimiento del plazo reglado en la Disposición (ex) Ss.J N° 54/98 se le requiere en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas formule las consideraciones que estime corresponder.

Sírvase dar acuse de recibo de la presente al correo sumarios.dnrpa@gmail.com y adelantar respuesta por igual vía.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 10:31:12 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 10:31:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número: ME-2022-56588965-APN-DLGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: REF EX-2020-51071728 RRSS TUCUAMAN 6 DESCARGO EMONUMENTOS GIRO FOJAS 1 DR 44569820

Producido por la Repartición: DLGA#MJ

A: Alejandra Estrella Pérez (DFCG#MJ), andrea richard (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

REF EX-2020-51071728 RRSS TUCUAMAN 6 DESCARGO EMONUMENTOS GIRO FOJAS 1 DR 44569820

Saludo a Ud. muy atentamente

Alejandra Gabaroni
Asesor Administrativo
Delegación de Gestión Administrativa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



S.M. de Tucumán, 31 de mayo 2022

Asesor
Dirección de Registros Seccionales
LAURA BOURGUIGNE

**Asunto Referente: EX2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N°6 Y RPM A
TUCUMAN-PCIA DE TUCUMAN**

De mi mayor consideración:

De acuerdo a nota de referencia, realizo el siguiente descargo.

1.- Los emolumentos correspondientes a diciembre se abonó dos días posteriores ya que el encargado titular y suplente se encontraban con COVID.

2.- El mes de enero remitido el giro en febrero fue con dos días de atraso por problemas con el TOKEN del banco tanto así para el mes de abril que fue de un solo día.

Saludo a usted con la distinguida consideración.



JUAN PABLO A. JIMENEZ IGUALDEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



DR 4456982 (0)

IF-2022-56706646-APN-DRS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-56706646-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: TUCUMAN 6 - DESCARGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.06 13:01:14 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.06 13:01:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-57350120-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Junio de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-35598221- -APN-DFCG#MJ

Motivo:

Vista la Auditoria Integral finalizada el 16 de MAYO de 2022 en los RRSS TUCUMAN N° 6 y LETRA "A" (23003-47002), remito el E.E., y el Acta original en formato papel que consta de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) fojas y II anexos, a los fines de que se inicien las actuaciones sumarias correspondientes.

Destinatario: Laura Bourguigne

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.07 14:24:33 -03:00

Walter Hernán De La Fuente
Jefe de Departamento
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.07 14:24:33 -03:00



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

ACTA

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, siendo las 07:30 horas del día 26 de abril del año 2022, los agentes de la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión, perteneciente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, Sres. Gustavo MIRAZ DNI 16.025.157, Hugo Alberto VESQUE DNI 21.438.421, Jorge Daniel SUAREZ DNI 13.978.758 y Carlos Leandro TOLEDO DNI 26.068.044 se constituyen en la calle Bolívar N°. 374, sede del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Tucumán N°. 6 (23007) y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos Letra A (47002).

En la apertura del Seccional fuimos atendidos por el Sr. Encargado de ambos Registros Seccionales, contador Raúl A. JIMENEZ IGUACEL quien se encuentra a cargo de los seccionales y al que notificamos del contenido de la Nota NO 2022- 35623716-APN - DFCC # MJ, por la cual se designa a los agentes mencionados, a realizar una AUDITORIA INTEGRAL en los Registros Seccionales a su cargo, en el marco de las acciones asignadas al Departamento Inspecciones por medio de la Resolución Ex - M.J.S. y D.H. N° 2781/10.

Acto seguido, y con la colaboración del Sr. Encargado de Registro y demás colaboradores, se da comienzo a la Auditoria Integral.

Se detallan los medios empleados y las comprobaciones llevadas a cabo, teniendo en cuenta los procedimientos estipulados por el Departamento Inspecciones, y se mencionan en forma pormenorizada los dominios correspondientes a los legajos "B" originales, compulsados con los distintos aplicativos Web, habilitados por la D.N.R.P.A. y las diferentes planillas de control.

CPN. RAÚL A. JIMÉNEZ IGUACEL
ENCARGADO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se dejará constancia de las anomalías detectadas en el transcurso de la auditoría, haciendo mención a las normas incumplidas.

Punto 1 - Aranceles de Inscripción Inicial Automotor

Domnio	Númer o de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferenci a	Observacion es
AE149Y A	47345	7/1/20	\$ 48.020,00	\$ 2.000.000,0 0	\$ 2.079.000, 00	\$ 41.580,0 0	\$ 6.440,00	Circular CAN/ N 07/06
AE103V B	47446	10/1/20	\$ 16.186,50	\$ 1.841.297,0 0	\$ 1.069.200, 00	\$ 16.038,0 0	\$ 148,50	Disposición DN N 458/2019
AE103V U	47711	20/1/20	\$ 7.685,21	\$ 736.800,29	\$ 553.334,76	\$ 8.300,02	\$ - 614,82	Disposición DN N 458/2019
AE103V N	47712	20/1/20	\$ 8.496,86	\$ 827.641,91	\$ 611.773,56	\$ 9.176,60	\$ - 679,75	Disposición DN N 458/2019
AE149YE	47899	28/1/20	\$ 8.910,00	\$ 751.000,00	\$ 540.000,00	\$ 8.100,00	\$ 810,00	Circ CAN/ N 07/06
AE149YZ	48002	31/1/20	\$ 12.251,25	\$ 699.642,00	\$ 588.060,00	\$ 8.820,90	\$ 3.430,35	Disposición DN N 458/19
AE166P B	48218	12/2/20	\$ 12.052,80	\$ 744.000,00	\$ 553.334,76	\$ 8.300,02	\$ 3.752,78	Disposición DN N 458/19
AE166PT	48263	14/2/20	\$ 8.167,50	\$ 646.800,00	\$ 588.060,00	\$ 8.820,90	\$ - 653,40	Disposición DN N 458/19
AE220FP	48833	17/3/20	\$ 14.483,70	\$ 1.387.500,0 0	\$ 877.800,00	\$ 13.167,0 0	\$ 1.316,70	Circular CAN/ N 07/06
AE220FX	48880	19/3/20	\$ 8.627,12	\$ 489.351,00	\$ 575.249,04	\$ 8.628,74	\$ -1,62	Disposición DN N 458/19
AE232E D	49034	12/5/20	\$ 13.834,13	\$ 922.275,00	\$ 648.000,00	\$ 9.720,00	\$ 4.114,13	Disposición DN N 458/19
AE232EL	49152	19/5/20	\$ 10.197,00	\$ 1.053.500,0 0	\$ 618.000,00	\$ 9.270,00	\$ 927,00	Circular CAN/ N 07/06
AE232E N	49199	21/5/20	\$ 11.949,00	\$ 994.000,00	\$ 1.038.900,00	\$ 15.583,50	\$ - 8.634,50	Resolución MYPDH N

CPN. RAÚL A. JEMENÉZ IBARRA
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Lauro Yáñez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Raúl A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gerardo Pérez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IB-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Númer o de Recibo	Fecha de cargó	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferenci a	Observacion es
					00	0		314/02 y sus modif.
AE232E V	49227	26/5/20	\$ 11.010,00	\$ 1.060.935,0 2	\$ 734.400,00	\$ 11.016,0 0	\$ -6,00	Disposición DN N 458/19
AE232EV	49264	27/5/20	\$ 8.514,00	\$ 977.500,00	\$ 516.000,00	\$ 7.740,00	\$ 774,00	Circular CANI N 07/06
AE266LB	49477	11/6/20	\$ 27.000,00	\$ 1.670.000,0 0	\$ 2.012.600, 00	\$ 40.252,0 0	\$ - 13.752,0 0	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatoria s
AE266LV	49651	23/6/20	\$ 45.600,00	\$ 2.400.000,0 0	\$ 1.644.000, 00	\$ 32.880,0 0	\$ 12.720,0 0	Circular CANI N 07/06
AE285EP	49972	8/7/20	\$ 29.000,00	\$ 1.678.000,0 0	\$ 1.350.000, 00	\$ 27.000,0 0	\$ 2.000,00	Circular CANI N 07/06
AE356Z M	50651	13/8/20	\$ 16.500,00	\$ 817.000,00	\$ 1.211.500, 00	\$ 18.172,5 0	\$ - 1.672,50	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modif
AE393CL	50793	24/8/20	\$ 31.500,00	\$ 565.100,00	\$ 1.550.000, 00	\$ 23.250,0 0	\$ 8.250,00	Circular CANI N 07/06
AE442QI	51488	25/9/20	\$ 9.612,00	\$ 1.025.475,0 0	\$ 648.000,00	\$ 9.720,00	\$ - 108,00	Disposición DN N 130/2020
AE487C H	52139	27/10/2 0	\$ 11.400,00	\$ 1.050.975,0 0	\$ 734.400,00	\$ 11.016,0 0	\$ 384,00	Disposición DN N 130/2020
AE541M V	52835	30/11/2 0	\$ 11.161,80	\$ 1.050.975,0 0	\$ 734.400,00	\$ 11.016,0 0	\$ 145,80	Disposición DN N 13/2020
AE678Y B	53770	20/1/21	\$ *33.921,1	\$ 2.093.699,0 0	\$ 2.379.767, 04	\$ 35.696,5 1	\$ - 1.775,36	Disposición DN N 130/2020
AE688BI	53887	26/1/21	\$	\$	\$	\$	\$ -	Disposición

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Roberto Torres
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vincent
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Roberto M. Rist
D.N.R.P.A. Y C.P.

2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas:**

Dominio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencias	Observaciones
			15.575,00	1.322.200,00	1.128.600,00	16.929,00	1.254,00	DN N 130/2020
AE663B Y	53980	29/1/21	\$ 15.575,00	\$ 1.187.000,00	\$ 1.128.600,00	\$ 16.929,00	\$ - 1.254,00	Disposición DN N 130/2020
AE699E V	54541	1/3/21	\$ 15.675,00	\$ 1.166.500,00	\$ 1.128.600,00	\$ 16.929,00	\$ - 1.254,00	Disposición DN N 130/2020
AE742YE	54744	10/3/21	\$ 80.000,00	\$ 5.430.000,00	\$ 4.952.400,00	\$ 99.048,00	\$ - 39.048,00	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF
AE767B O	55520	22/4/21	\$ 21.387,00	\$ 1.398.934,00	\$ 1.584.200,00	\$ 23.763,00	\$ - 2.376,00	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF
AE825N X	56014	18/5/21	\$ 54.120,00	\$ 2.922.480,00	\$ 2.922.480,00	\$ 58.449,60	\$ - 4.329,60	Disposición DN N 245/2020
AF017K M	58319	23/9/21	\$ 74.700,00	\$ 5.283.831,00	\$ 4.161.000,00	\$ 83.220,00	\$ - 8.520,00	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF
AF017K U	58413	28/9/21	\$ 20.850,00	\$ 2.082.000,00	\$ 1.981.700,00	\$ 29.725,50	\$ - 8.875,50	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF

Observaciones:

- 1) **DOMINIO AE149YA:** Con fecha 07/10/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen de Importación de bienes nuevos comprendidos en los capítulos 84 al 90....", marca Hyundai, tipo todo terreno, modelo TUCSON TURBO, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 27/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el modelo año, es decir 2019, en lugar de hacerlo por el año de su

CPA/ABCT. N° 130/2022
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAR EN LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 16 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo S. Alvarez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo M. M. M.
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

fabricación por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio al peticionario del trámite.

- 2) **Dominio AE103VB:** Con fecha 10/01/2020 Ingresó el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo AMAROK DC TDI 140 CV M 4X2 EU5, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 10/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor declarado, cuando debió adicionar sobre el valor de tabla 2019, un 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio al peticionario del trámite.

- 3) **Dominio AE103VU:** Con fecha 20/01/2020 Ingresó el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo KA E S 1.5 L, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 22/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor de fabricación, es decir 2019, sin haber adicionado el 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio a la Dirección General de Administración.

EMN. MALVINAS, JUAN CARLOS
ENCARGADO INICIAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Carlos Leandro Jorido
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Juan Carlos Vespago
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Rinaldi
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Les Malvinas son argentinas**

- 4) **DOMINIO AE103VN:** Con fecha 20/01/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo KA E SE 1.5 L, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 20/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor de fabricación, es decir 2019, sin haber adicionado el 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la *Disposición DN N 458/19*, provocando un perjuicio a la Dirección General de Administración.
- 5) **DOMINIO AE149YE:** Con fecha 28/01/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, modelo C3 VTI 115 FEEL AM 19, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 28/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el modelo año, es decir 2019, cuando debió cobrarlo por el año de su fabricación 2018. Con este proceder, vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*. De este modo perjudicó económicamente al peticionario del trámite.
- 6) **DOMINIO AE149YZ:** Con fecha 31/01/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 31/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial el señor encargado percibió el mismo por un valor incrementado, por no constar en tabla el

CPN. BRU. A. MARCELO IBARRA
ENCARGADO DE LA
REGISTRACIÓN INICIAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Leandro Polanco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Velasco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Ortiz
D.N.R.P.A. Y C.P.

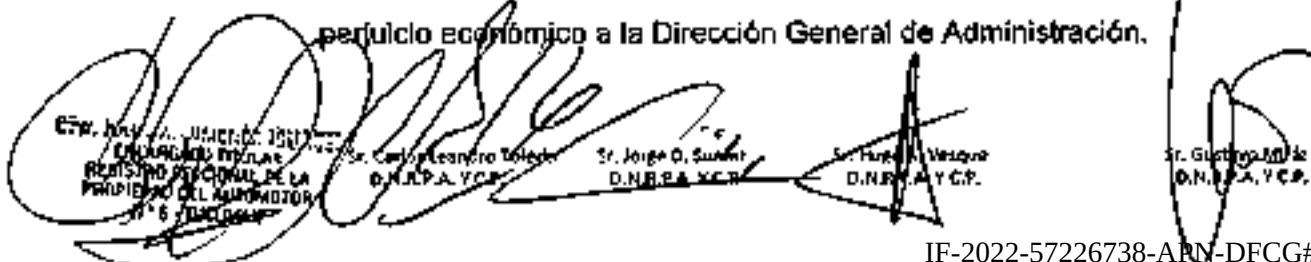
IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

modelo año 2020 cuando debió limitarse a adicionar un 8 por ciento sobre el año 2019. Con este proceder, vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**. De este modo perjudicó económicamente al peticionario del trámite.

- 7) **DOMINIO AE166PR:** Con fecha 12/02/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo KA S 1.5 L, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 12/02/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor de declarado al que le adicionó un 8 %, cuando debió adicionar ese 8 % al valor de tabla por el año 2019, ya que el año 2020 no consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio a al peticionario del trámite.
- 8) **Domínio AE166PT:** Con fecha 14/02/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2019, modelo año 2019, inscripto el 14/02/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año de su fabricación, cuando debió adicionar un 8 % al valor de tabla por el año 2019, ya que el año 2020 no consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.


Sr. Carlos Leandro Toledo D.N.R.P.A. y C.P.
Sr. Jorge O. Suárez D.N.R.P.A. y C.P.
Sr. Hugo A. Velasco D.N.R.P.A. y C.P.
Sr. Gustavo M. de D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 9) **DOMINIO AE220FP:** Con fecha 17/03/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen de fabricación nacional, marca Citroen, tipo Sedán 4 puertas, modelo C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL PACK AM 19, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 17/03/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el modelo año, es decir 2019, cuando debió cobrarlo por el año de su fabricación 2018. Con este proceder, vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*. De este modo perjudicó económicamente al peticionario del trámite.
- 10) **Dominio AE220FX:** Con fecha 19/03/2020 Ingresar el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 4 puertas, modelo KA SEDAN S, año de fabricación 2020, modelo año 2020, inscripto el 19/03/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2019 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la *Disposición DN N 458/2019* provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.
- 11) **DOMINIO AE232ED:** Con fecha 12/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 M T, año de fabricación 2020, modelo año 2020, inscripto el 12/05/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor declarado, cuando debió adicionar sobre el valor de tabla 2019, un 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las

ENCARGADO TITULAR
MINISTERIO ECONOMÍA DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D. N. R. P. A. Y C. P.

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Resque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Enrique Mardz
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

previsiones contenidas en la *Disposición DN N 458/19*, provocando un perjuicio al
peticionario del trámite.

- 12) **DOMINIO AE232EL:** Con fecha 19/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, modelo C3 VTI 115 AT 6 FEEL AM 1B, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 19/05/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2019 haciendo caso omiso de la *Circular CANJ N 07/06*, es decir que debió cobrarlo como 2018, provocando un perjuicio económico al petionario del trámite.
- 13) **Domínio AE232EN:** Con fecha 21/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Toyota, tipo Sedán 5 puertas, modelo YARIS XS 1.5 6 M/T, año de fabricación 2019, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 22/05/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2018, en lugar de 2020, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.
- 14) **DOMINIO AE232EV:** Con fecha 26/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS PRECISIÓN 1.8 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2020, siendo inscripto el día 26/05/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del

CON. BULLA, FERNANDO ISMAEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8

Sr. Carlos Leandro Ferrero
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Venegas
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Mitre
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

año 2019, no teniendo en cuenta las previsiones contenidas en **Disposición DN N 458/2019**, y provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

- 15) **DOMINIO AE232EY**: Con fecha 27/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, modelo C3 VTi 115 URBAN TRAIL, año de fabricación 2018, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 28/05/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2018, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **CIRCULAR CANJ N 07/06** de este modo provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.
- 16) **DOMINIO AE266LB**: Con fecha 11/06/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen General Terminales, marca Fiat, tipo Furgón, modelo DUCATO CARGO MEDIO L2 H1 2.3 MULTIJET, año de fabricación 2019, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 11/06/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2020, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias** de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.
- 17) **DOMINIO AE266LV**: Con fecha 23/06/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el "Régimen de Importación de bienes nuevos comprendidos en los capítulos 84 al 90....", marca, marca HINO, tipo Chasis con Cabina, modelo 300/516, año de fabricación 2017, modelo año

CPN RAUL AL JIMENEZ TOROCEL
ENCARGADO TUTELAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N 98 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Tosiolo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. María A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas.

2018. Del análisis del trámite inscripto con fecha 24/06/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2017, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06** de este modo provocó un perjuicio económico al petitionerario del trámite.

18) DOMINIO AE285EP: Con fecha 08/07/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen General de Terminales, marca Volkswagen, tipo Rural 5 puertas, modelo GOLF VARIANT CONFORTLINE 1.4 TSi DQ, año de fabricación 2018, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 13/07/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2018, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **CIRCULAR CANJ N 07/06** de este modo provocó un perjuicio económico al petitionerario del trámite.

19) DOMINIO AE356ZM: Con fecha 13/08/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Toyota, tipo Sedán 4 puertas, modelo YARIS XLS 1.5 6 M/T, año de fabricación 2019, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 13/08/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2020, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias** de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

CPN. RAUVA, JUAN F. IGUALZ
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Esteban Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mardz
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

20) DOMINIO AE393CL: Con fecha 24/08/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen de fabricación nacional, marca Toyota, tipo Pick Up, modelo HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TD! CM/T, año de fabricación 2018, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 28/08/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2018, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **CIRCULAR CANJ N 07/06**. De este modo provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.

21) DOMINIO AE442QI: Con fecha 25/09/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2021, siendo inscripto el día 25/09/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del año 2019. Visto el recibo de arancelas, percibió un monto con valor incrementado, pero sin aplicar el mencionado 8 %, llegando a otro importe por lo que no tuvo en cuenta las previsiones contenidas en **Disposición DN N 130/2020**, y provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

22) DOMINIO AE487CH: Con fecha 27/10/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2021, siendo inscripto el día 29/10/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del año 2019. Visto el recibo de aranceles, percibió un monto con valor incrementado, pero sin aplicar el mencionado 8 %, llegando a otro importe por lo que no tuvo en

CPN/RAUL A. DE LA FUENTE IGUAEL
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD del AUTOMOTOR
y de CREDITOS PRENDARIOS

Dr. Carlos Leandro Tolosa
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Jorge D. Suardi
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Jorge D. Suardi
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Gustavo Andrés
D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

cuenta las previsiones contenidas en *Disposición DN N 130/2020*, y provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.

23) DOMINIO AE541MY: Con fecha 30/11/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2021, siendo inscripto el día 30/11/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del año 2019. Visto el recibo de aranceles, percibió un monto con valor incrementado, pero sin aplicar el mencionado 8 %, llegando a otro importe por lo que no tuvo en cuenta las previsiones contenidas en *Disposición DN N 130/2020*, y provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.

24) DOMINIO AE678YB: Con fecha 20/01/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Chevrolet, tipo Pick UP Cabina Doble, modelo S10 2.8 TD 4X2 LT, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 01/02/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la *Disposición DN N 130/2020* provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

25) DOMINIO AE663BJ: Con fecha 26/01/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 Puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2020,

Dr. Carlos A. Juncio
Encargado Regular
Registro Seccional de la
Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sgarbi
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos A. Juncio
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

modelo año 2021, inscripto el 26/01/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la **Disposición DN N 130/2020** provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

26) DOMINIO AE663BY: Con fecha 29/01/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca marca Volkswagen, tipo Sedán 5 Puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 29/01/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la **Disposición DN N 130/2020** provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

27) DOMINIO AE699EV: Con fecha 01/03/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 Puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 01/03/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la **Disposición DN N 130/2020** provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

SECRETARÍA DE
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Dr. Carlos Leandro Torrado
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sabat
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo J. Vetter
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Ríos
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

28) DOMINIO AE742YE: Con fecha 10/03/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante Régimen General Terminales, marca Ford, tipo Todo Terreno, modelo KUGA TITANIUM 2.5 L HIBRIDO AT AWD, año de fabricación 2020, modelo año 2020. Del análisis del trámite inscripto con fecha 18/03/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

29) DOMINIO AE767BO: Con fecha 22/04/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de fabricación nacional, marca Peugeot, tipo Sedán 5 Puertas, modelo 208 LIKE 1.2 L, año de fabricación 2021, modelo año 2021. Del análisis del trámite inscripto con fecha 22/04/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

30) DOMINIO AE825NX: Con fecha 18/05/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bs. Nuevos comprendidos en los capítulo 84 al 90..." marca Hyundai, tipo Rural 5 Puertas, modelo TUCSON 2 WD 2.0, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 21/05/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta

COPIA DEL REGISTRO
RECEPCIONADO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Leandro Colado
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Mario A. Velasco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-AR-DCEG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas

en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la *Disposición DN N 245/2020* provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

31) DOMINIO AF017KM: Con fecha 23/09/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante "Régimen de Importación de Bs. Nuevos comprendidos en los capítulo 84 al 90...", marca Mini, tipo Sedán 3 Puertas, modelo MINICOOPER, año de fabricación 2020, modelo año 2020. Del análisis del trámite inscripto con fecha 23/09/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

32) DOMINIO AF017KU: Con fecha 28/09/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante Régimen de la Ley 21.832, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Fiat, tipo Sedán 5 Puertas, modelo ARGO PRESICIÓN 1.8 AT 6, año de fabricación 2020, modelo año 2020. Del análisis del trámite inscripto con fecha 28/09/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

CPN. JUAN A. MARTÍNEZ NOBIL DEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Leandro Pileco
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo M. La
D.N.M.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 1 AUTOMOTOR

De los aranceles percibidos en las inscripciones iniciales detalladas precedentemente se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 68.055,05 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 05/100), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 46.467,26 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 26/100) sobre 32 (TREINTA Y DOS) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

PUNTO N° 2 - ARANCELES DE TRANSFERENCIAS AUTOMOTOR

Domínio	Fecha de Cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
BVO946	06/01/20	\$ 3.240,00	\$ 100.000,00	\$ 129.400,00	\$ 2.210,00	\$ 1.030,00	Resolución MJDH N 314/02 y sus modificatorias
AXA568	09/01/20	\$ 3.240,00	\$ 100.000,00	\$ 374.700,00	\$ 7.494,00	\$ - 4.254,00 \$ - 1.701,60 por diferencia de horas	Resolución MJDH N 314/02 y sus modificatorias
OLD430	12/02/20	\$ 10.642,50	\$ 600.000,00	\$ 639.400,00	\$ 9.591,00	\$ 1.051,50	Circular CAN N 07/06
AD9430M	04/06/20	\$ 7.950,00	\$ 420.000,00	\$ 490.000,00	\$ 7.350,00	\$ 600,00 120 por	Resolución MJDH N

Dr. MAURICIO J. JIMÉNEZ IGUAL
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Dr. Daniel Leandro Tolosa
D.N.R.P.A. S.C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. S.C.P.

Dr. Hugo J. Vesque
D.N.R.P.A. S.C.P.

Dr. Gustavo M. M. M.
D.N.R.P.A. S.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domnio	Fecha de Cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
						diferencia por mora por firma vencida	314/02 y sus modificatorias
WEG363	04/06/20	\$ 7.158,00	\$ 100.000,00	Sin valuación de tabla	\$ 2.210,00	\$ 4.948,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
BKZ180	11/06/20	\$ 4.597,50	\$ 240.000,00		\$ 3.600,00	\$ 997,50	Circular CANJ N 07/06
OYK733	01/10/20	\$ 24.360,00	\$ 960.000,00	\$ 986.000,00	\$ 19.720,00	\$ 4.640,00	Circular CANJ N 07/06
AD843QM	26/11/20	\$ 9.444,00	\$ 550.000,00	\$ 582.100,00	\$ 8.731,50	\$ 712,50	Circular CANJ N 07/06
LFH646	11/12/20	\$ 23.700,00	\$ 450.000,00	\$ 545.100,00	\$ 10.902,00	\$ 12.798,00	Circular CANJ N 07/06
SIP804	19/01/21	\$ 3.240,00	\$ 100.000,00		\$ 2.210,00	\$ 1.030,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
BJO949	01/03/21	\$ 3.240,00	\$ 80.000,00	\$ 184.700,00	\$ 3.694,00	\$ -454,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
NSY347	22/03/21	\$ 38.811,00	\$ 900.000,00	\$ 2.335.100,00	\$ 35.026,50	\$ 3.784,50	Circular CANJ N 07/06
DWC899	25/03/21	\$ 4.345,00	\$ 50.000,00	\$ 209.200,00	\$ 3.755,00 \$ 590,00 cobrado demás en concepto de 5 moras por firma vencida	\$ 590,00 \$ 590,00 (dif. De 5 Moras)	
BNQ814	06/04/21	\$ 4.895,00	\$ 100.000,00	\$ 238.500,00	\$ 4.770,00	\$ 125,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
BBV241	12/04/21	\$ 2.917,50	\$ 20.000,00	Mínimo nacional mayor a 20 años	\$ 2.210,00	\$ 707,50	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias

SEAL FIDUCIARIA JIMENEZ IGUAZU
ENCARGADO JORGE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Roberto Torro
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Sandoz
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Varque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo M. de
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas**

Domnio	Fecha de Cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
ATY844	13/04/21	\$ 5.550,00	\$ 150.000,00	Mínimo importado mayor a 20 años	\$ 3.240,00	\$ 2.310,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
Ovx403	13/04/21	\$ 10.500,00	\$ 300.000,00	\$ 590.000,00	\$ 8.850,00	\$ 1.650,00	Circular CANJ N 07/06
BD115	13/04/21	\$ 2.790,00	\$ 129.400,00	\$ 181.100,00	\$ 2.716,50 (diferencia de dos moras por firma vencida 29,40)	\$ 73,50 \$ 29,40 diferencia del cobro de dos moras por firma vencida	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
160117	11/05/21	\$ 16.502,00	\$ 420.000,00	\$ 601.500,00	\$ 12.030,00	\$ 4.475,00	Circular CANJ N 07/06
MOX96B	13/05/21	\$ 28.236,00	\$ 700.000,00	\$ 1.347.100,00	\$ 26.942,00 también produjo diferencias en moras por una mora en firma vencida.	\$ 1.294,00 \$ 258,80 por diferencias en mora	Circular CANJ N 07/06
AE393CL	14/06/21	\$ 36.960,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.180.000,00	\$ 32.700,00	\$ 4.260,00	Circular CANJ N 07/06
DWC899	17/01/22	\$ 6.289,50	\$ 300.000	\$ 389.000	\$ 5.835	\$ 454,50	Circular CANJ N 07/06

1) DOMINIO BYO946: Con fecha 06/01/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor mmmmm7g7g importado bajo el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Chevrolet, tipo sedán 3 Puertas, modelo CORSA GL 1.6 MPFI. Visto el certificado de nacionalización Número 08-0116916/1997, el presente automotor fue fabricado en el año 1997, modelo año 1998 e inscripto inicialmente el día 08/01/1998. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró por el

EPN. HANIL A. JIMÉNEZ ARJUNCEL
ENCARGADO AUTOMOTOR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Ignacio D. T. T. T.
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Miguel A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo R. R. R.
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

2015, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

4) **DOMINIO AD843QM**: Con fecha 04/06/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Peugeot, tipo sedán 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5. Visto el certificado de nacionalización Número 01-0030253/2016, el presente automotor fue fabricado en el año 2016, modelo año 2017 e inscripto inicialmente el día 12/09/2019. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2017, debiendo cobrar como 2016, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite. También se observa que la solicitud tipo 08 número 43703457, por la cual se instrumentó la presente transferencia, posee un recargo por mora por firma vencida, ya que la primer certificación de firma se realizó el día 13/09/2019, habiéndose percibido por mora \$ 1.590, correspondiendo percibirse un total de \$ 1.470, lo que hace una diferencia en mora de \$ 120 en perjuicio del peticionario del trámite.

5) **DOMINIO WEG363**: Con fecha 04/06/2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor de fabricación nacional, marca Ford, tipo Pick UP, modelo F100 DSL, inscripta inicialmente el 17 de marzo de 1993. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1992 y consta como modelo año 1993, inscripto inicialmente el 17/03/1993, por lo que debió haber cobrado el arancel mínimo de automotores de fabricación nacional que superen los 20 años de antigüedad, sin embargo, el señor encargado de registro percibió dicho arancel como si el automotor fuera año 2000, haciendo caso omiso a la **Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, perjudicando económicamente al peticionario del trámite.

CPN. RAUL A. JIMENEZ AGUIAR
ENCARGADO EJECUTIVO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Leopoldo Bello
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Binda
D.N.R.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

6) DOMINIO BKZ180: Con fecha 11/06/2020 Ingresar el trámite de transferencia de un automotor de fabricación nacional, marca Ford, tipo Pick Up, modelo F 100 NAFTA. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1995, modelo año 1995 e inscripto inicialmente el día 26/05/1997. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1997, el cual consta en la tabla de valuación, debiendo cobrar por el valor declarado, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

7) DOMINIO OXK733: Con fecha 01/10/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Peugeot, tipo sedán 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5. Visto el certificado de nacionalización Número 01-0030253/2016, el presente automotor fue fabricado en el año 2016, modelo año 2017 e inscripto inicialmente el día 12/09/2019. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2017, debiendo cobrar como 2016, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

8) DOMINIO AD843QM: Con fecha 26/11/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen General Terminales, marca Audi, tipo Sedán 3 puertas, modelo A 3 1.4 TFSI. Visto el certificado de nacionalización Número 01-0004947/2015, el presente automotor fue fabricado en el año 2013, modelo año 2014 e inscripto inicialmente el día 30/06/2015. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2015, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

DPN, RAUL A. JIMENEZ IGLESIAS
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Gerardo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Mink
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

9) **DOMINIO LFH846**: Con fecha 11/12/2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen de Importación para argentinos que retornan al país luego de haber residido DOS (2) años en el exterior....", marca BMW, tipo Sedán 4 puertas, modelo 325 I. Visto el certificado de nacionalización número 17-0000902/2012, el presente automotor fue fabricado en el año 2001, modelo año 2001 e inscripto inicialmente el 04/05/2012. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2012, en lugar de 2001, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

10) **DOMINIO SIP804**: Con fecha 19/01/2021 ingresa el trámite de transferencia simultánea sobre un automotor de fabricación nacional, marca Ford, tipo Pick UP, modelo F100 DSL SUPER CAB, inscripta inicialmente el 19 de octubre de 1994. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1994 y consta como modelo año 1996, por lo que el modelo año es 1994. El presente automotor no consta en tabla de valuación por lo que debió haber cobrado el arancel mínimo de automotores de fabricación nacional que superen los 20 años de antigüedad, sin embargo, el señor encargado de registro percibió dicho arancel como si el automotor fuera importado (esto en la 2ª transferencia, ya que la primer transferencia lo hizo en forma correcta) haciendo caso omiso a la *Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias*, perjudicando económicamente al peticionario del trámite.

11) **DOMINIO BJ0949**: Con fecha 01 de marzo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor Importado mediante el Régimen General Terminales, marca Renault, tipo Sedán 3 puertas, modelo CLIO RL DIESEL, cuyo año de fabricación

CAN. NAC. A. 157.302
ENCARGADO TRÁMITE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8 - UCCBAH

Sr. Ednor Leandro Trilado
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Aguirre
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo J. V. V. V.
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo L. L. L.
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

es 1996, modelo año 1997, e inscripto inicialmente el 13/05/1997. Del análisis del arancel de transferencia percibido, se observa que el señor encargado de registro, no tuvo en cuenta que el presente automotor consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA, por lo que decidió percibir el arancel mínimo de transferencia sobre automotores con una antigüedad de mas de 20 años de origen importado, incumpliendo con las previsiones contenidas en la *Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias*, provocando un perjuicio económico para la Dirección General de Administración.

12) DOMINIO NSY347: Con fecha 22/03/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Mercedes Banz, tipo Chasis con Cabina, ATEGO 1418. Visto el certificado de nacionalización Número 08-0208349/2012, el presente automotor fue fabricado en el año 2012, modelo año 2013 e inscripto inicialmente el día 27/02/2014. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2014, debiendo cobrar como 2012, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

13) DOMINIO DWC899: Con fecha 25 de marzo de 2021 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un automotor importado mediante el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Chevrolet, tipo Sedán 3 puertas, modelo CORSA GL 1.6 MPFI, cuyo año de fabricación es 1999, modelo año 2000, e inscripto inicialmente el 06/03/2002. Del análisis del arancel de transferencia percibido, se observa que el señor encargado de registro, no tuvo en cuenta que el presente automotor consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA, no obstante lo cual, decidió percibir el arancel mínimo de transferencia sobre automotores con una antigüedad de mas de 20 años y de origen importado, debiendo haber percibido el

ESTADO
NACIONAL
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leopoldo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Miguel Velique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Nardi
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

arancel mínimo para automotores de origen nacional de menos de 20 años de antigüedad, incumpliendo con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite. Esta diferencia también se produce en el cobro de 5 moras por firma vencida, ya que la 1er certificación de firma en la ST.08 NRO. 14379752 es del día 14/01/2003, provocando otro perjuicio económico para el peticionario del trámite.

14) DOMINIO BNQ814: Con fecha 06/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen General Terminales, marca Peugeot, tipo Sedán 5 Puertas, modelo 205 GLD. Visto el certificado de nacionalización Número 8-0001823/97, el presente automotor fue fabricado en el año 1996, modelo año 1997 e inscripto inicialmente el día 07/08/1997. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, debiendo cobrar como 1997, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas **Resolución MJYDH NRO 314/02 y sus modificatorias** provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

15) DOMINIO BBV241: Con fecha 12/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor de fabricación nacional, marca Renault, tipo Sedán 4 Puertas, modelo Renault 9 RL. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1996, modelo año 1996 e inscripto inicialmente el día 07/11/1996. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, por lo que debió cobrar como arancel mínimo de automotores de fabricación nacional con mas de 20 años de antigüedad, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

CPN. RAFAELA MARCELO TOSCANI
ENCARGADA DE LA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Franco Vesque
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirón
D.N.R.P. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

16) DOMINIO ATY844: Con fecha 13/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen General Terminales, marca Renault, tipo Sedán 5 Puertas, modelo LAGUNA RT. Visto el certificado de nacionalización Número 1.0104266/95, el presente automotor fue fabricado en el año 1995, modelo año 1996 e inscripto inicialmente el día 01/08/1996. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, debiendo cobrar como arancel mínimo de automotores importados mayor a 20 años de antigüedad, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas *Resolución MJYDH NRO 314/02 y sus modificatorias* provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

17) DOMINIO QVX403: Con fecha 13/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Fiat, tipo sedán 5 puertas, modelo PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8 V. Visto el certificado de nacionalización Número 08-0384611/2013, el presente automotor fue fabricado en el año 2013, modelo año 2014 e inscripto inicialmente el día 01/06/2015. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2015, debiendo cobrar como 2013, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

18) DOMINIO BDI115: Con fecha 13/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo SAVEIRO D. Visto el certificado de nacionalización Número 8.0060488/96, el presente automotor fue fabricado en el año 1996, modelo año 1997 e inscripto inicialmente el día 06/01/1997. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, debiendo cobrar como 1997, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas *Resolución MJYDH NRO*

CPAL RAUL A. JIMENEZ TORRES
ENCARGADO TERMINAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 8 - TUCUMÁN

Cecilia Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vignone
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Merlo
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ

314/02 y sus modificatorias provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite. Otra diferencia que se visualiza es en el cobro por moras por firma vencida, ya que la ST.08 Nro. 43769080 fue ingresada con la primer certificación de firmas estampada en dicha solicitud con fecha 15/10/2019, es decir con un recargo de 2 (DOS) moras y que calculado sobre el valor de tabla como 1997, arroja una diferencia de \$ 29,40 en perjuicio del peticionario del trámite.

19) **DOMINIO LGD117**: Con fecha 11/05/2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen General Representantes y Distribuidores Oficiales de Fábricas Extranjeras con Cupo", marca Mitsubishi, tipo Pick Up Cabina Doble, modelo L200 SPORTERO DI-D COMMON RAIL. Visto el certificado de nacionalización número 33-0000499/2010, el presente automotor fue fabricado en el año 2009, modelo año 2010 e inscripto inicialmente el 02/05/2012. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2012, en lugar de 2009, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la ***Circular CANJ N 07/06***, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

20) **DOMINIO IQX968**: Con fecha 13/05/2021 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo, sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen de la Ley 19.640", marca Kia, tipo Pick Up, modelo K 2700 II 4X4 CABINA DOBLE. Visto el certificado de nacionalización número 49-0000396/2008, el presente automotor fue fabricado en el año 2008, modelo año 2009 e inscripto inicialmente el 10/02/2010. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2010, en lugar de 2008, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la Circular CANJ N 07/06, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite. Asimismo la presente transferencia fue ingresada con ST.08 NRO

REGISTRAR GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL DISTRITO DE
SANTA CRUZ

S. Carlos Leopoldo Wolcott
D.N.P., F.S., F.R.C.

Sr. Jorge D. Suarez
D.M.R.P.A. Y C.P.

S. M. A. Vespa
D. P. A. 1 C. 2.

Sr. Gudding Mirat
D.N.B. & A.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

45215603 la cual se encuentra con fecha de la primer certificación de firma del día 16/11/2020, por cual el señor encargado percibió 1 arancel de mora por un importe de \$ 5.647,20, debiendo haber cobrado \$ 5.388,40 por lo que también produjo un perjuicio económico contra el peticionario del trámite.

21) **DOMINIO AE393CL:** Con fecha 14/06/2021 Ingresa el trámite de transferencia, sobre un automotor de fabricación nacional, marca Toyota, tipo Pick Up, modelo HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6MT. Visto el certificado de fabricación nacional, el presente automotor fue fabricado en el año 2018, modelo año 2019 e inscripto inicialmente el 26/08/2020. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2020, en lugar de 2018, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

22) **DOMINIO DWC899:** Con fecha 17 de enero de 2022 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor importado mediante el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VII, protocolo 21, marca Chevrolet, tipo Sedán 3 puertas, modelo CORSA GL 1.6 MPFI, cuyo año de fabricación es 1999, modelo año 2000, e inscripto inicialmente el 06/03/2002. Del análisis del arancel de transferencia percibido, se observa que el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2002, en lugar de 1999, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

**CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 2
AUTOMOTOR**

Dr. María A. JIMÉNEZ JIMÉNEZ
ENCARGADA GENERAL
REGISTRO DE AUTOMOTORES
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6 - D.N.R.A.Y.C.P.

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. SUMI
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vezque
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Daniel M. Mier
D.N.R.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

De los aranceles percibidos en las transferencias detalladas precedentemente se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 6.409,60 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 60/100), mientras que, al público usuario, lo perjudicó económicamente en un total de \$ 48.530,70 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 70/100) sobre 22 (VEINTIDOS) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

Punto 1 - Aranceles de Inscripción Inicial Motovehículos

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A115RBR	41349	23/01/20	\$ 1.695,00	\$ 119.500,00	\$ 135.600,00	\$ 2.034,00	\$ -339,00	Resolución MUYDH N 314/02 y sus modificaciones
A115VIR	41556	04/02/20	\$ 2.460,00	\$ 126.315,00	\$ 118.100,00	\$ 1.771,50	\$ 688,50	Circular CANJ N 07/06
A116DQH	41673	13/02/20	\$ 1.695,00	\$ 126.761,00	\$ 135.600,00	\$ 2.034,00	\$ -339,00	Resolución MUYDH N 314/02 y sus modificaciones
A117FAU	42012	05/03/20	\$ 3.456,00	\$ 300.000,00	\$ 214.300,00	\$ 3.214,50	\$ 241,50	Circular CANJ

CH. RAÚL A. JIMÉNEZ
PROCURADOR GENERAL
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Cecilia Landino
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 - Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
				0	0			N 07/06
A119CIV	42739	04/06/20	\$ 2,074.50	\$ 148,000.00	\$ 97,600.00	\$ 1,695.00	\$ 379.50	Circular CANJ N 07/06
A119F0N	42820	09/06/20	\$ 1,995.00	\$ 134,500.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A120WLS	43121	02/07/20	\$ 1,995.00	\$ 148,400.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A120WLH	43130	02/07/20	\$ 1,956.00	\$ 146,700.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 261.00	Circular CANJ N 07/06
A120WMA	43173	06/07/20	\$ 1,995.00	\$ 132,708.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A120WNW	43222	08/07/20	\$ 2,538.00	\$ 191,900.00	\$ 125,000.00	\$ 1,875.00	\$ 663.00	Circular CANJ N 07/06
A120WNV	43223	08/07/20	\$ 1,875.00	\$ 192,350.00	\$ 115,000.00	\$ 1,725.00	\$ 150.00	Circular CANJ N 07/06
A121GAB	43231	08/07/20	\$ 1,995.00	\$ 141,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A122DMF	43628	11/08/20	\$ 2,698.50	\$ 257,176.00	\$ 110,000.00	\$ 1,695.00	\$ 1,003.50	Circular CANJ N 07/06

EPN/MNV-A, INTERE JUDICIAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.-C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.-C.P.

Dr. Hugo A. Casque
D.N.R.P.A.-C.P.

Dr. Guillermo Mier
D.N.R.P.A.-C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A122QEV	43795	21/08/20	\$ 2,659.50	\$ 224,923.00	\$ 127,700.00	\$ 1,915.50	\$ 744.00	Circular CANJ N 07/06
A124HJV	44146	15/09/20	\$ 1,995.00	\$ 161,300.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A124BPM	44225	16/09/20	\$ 4,275.00	\$ 285,900.00	\$ 212,000.00	\$ 3,180.00	\$ 1,095.00	Circular CANJ N 07/06
A127KGF	44909	04/11/20	\$ 2,324.85	\$ 160,178.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 629.85	Circular CANJ N 07/06
A127KGW	44924	05/11/20	\$ 2,413.50	\$ 192,950.00	\$ 129,900.00	\$ 1,948.50	\$ 465.00	Circular CANJ N 07/06
A127KJU	45143	19/11/20	\$ 1,995.00	\$ 229,100.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A126H2M	45284	02/12/20	\$ 2,293.50	\$ 152,900.00	\$ 129,990.00	\$ 1,949.85	\$ 343.65	Resolución INYDH NRO 314/02 y sus modificatorias
A130AAQ	45400	18/12/20	\$ 1,875.00	\$ 54,590.00	\$ 115,000.00	\$ 1,725.00	\$ 150.00	Circular CANJ N 07/06
A130TJA	45699	13/01/21	\$ 3,000.00	\$ 196,400.00	\$ 180,000.00	\$ 2,700.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06

Dr. Raúl A. Jaramíz
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 1 - SECCION

Sr. Carlos Leandro Falcón
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.A.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M

Dominio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
								N 07/06
A130TVO	45746	14/01/21	\$ 2,268.00	\$ 65,000.00	\$ 136,100.00	\$ 2,041.50	\$ 226.50	Circular CANI N 07/06
A130TWY	45795	19/01/21	\$ 2,250.00	\$ 188,399.00	\$ 140,000.00	\$ 2,100.00	\$ 150.00	Circular CANI N 07/06
A131NLC	45914	27/01/21	\$ 1,995.00	\$ 222,900.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANI N 07/06
A131NLA	45957	28/01/21	\$ 2,073.00	\$ 128,500.00	\$ 114,700.00	\$ 1,720.50	\$ 352.50	Circular CANI N 07/06
A131NLM	45987	01/02/21	\$ 2,100.00	\$ 183,855.00	\$ 130,000.00	\$ 1,950.00	\$ 150.00	Circular CANI N 07/06
A132CWT	46161	12/02/21	\$ 3,600.00	\$ 252,750.00	\$ 190,000.00	\$ 2,850.00	\$ 750.00	Circular CANI N 07/06
A132CW W	46241	22/02/21	\$ 2,659.50	\$ 75,212.00	\$ 118,700.00	\$ 1,780.50	\$ 879.00	Circular CANI N 07/06
A132SQO	46251	23/02/21	\$ 1,995.00	\$ 203,930.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANI N 07/06
A132SQS	46256	23/02/21	\$ 1,830.00	\$ 58,000.00	\$ 101,500.00	\$ 1,695.00	\$ 135.00	Circular CANI N 07/06

[illegible]

Sa. Jorge D. Sastre
D.M.P.A.Y.C.B.

St. Hubert, Quebec
D.M.E.R. C.P.

D.N.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A13255B	46320	26/02/21	\$ 3,600.00	\$ 226,500.00	\$ 180,000.00	\$ 2,700.00	\$ 900.00	Circular CANJ N 07/06
A133GRB	46388	04/03/21	\$ 1,995.00	\$ 205,000.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A133GIM	46472	09/03/21	\$ 2,073.00	\$ 129,200.00	\$ 114,700.00	\$ 1,720.50	\$ 352.50	Circular CANJ N 07/06
A133GKX	46521	11/03/21	\$ 1,995.00	\$ 204,996.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A13350Z	40597	17/03/21	\$ 2,451.00	\$ 163,400.00	\$ 86,400.00	\$ 1,695.00	-\$ 756.00	Disposición DN N 245/2020
A134PVA	46754	29/03/21	\$ 1,995.00	\$ 215,400.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A134PWL	46773	30/03/21	\$ 1,995.00	\$ 215,400.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A134PYN	46852	07/04/21	\$ 3,499.50	\$ 223,700.00	\$ 170,000.00	\$ 2,550.00	\$ 949.50	Circular CANJ N 07/06
A136HYY	47159	28/04/21	\$ 1,695.00	\$ 128,808.00	\$ 0.00	\$ 1,932.12	\$ 237.12	Resolución MJYDH N 314/02

EFH. RAUL A. AMARAL
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Verque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Melli
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A138BEU	47736	15/06/21	\$ 2.550,00	\$ 227.000,00	\$ 155.000,00	\$ 2.325,00	\$ 225,00	Circular CANJ N 07/06
A138VNT	47820	22/06/21	\$ 2.550,00	\$ 243.000,00	\$ 155.000,00	\$ 2.325,00	\$ 225,00	Circular CANJ N 07/06
A141NTP	48.211	23/07/21	\$ 2.065,50	\$ 82.763	\$ 123.900	\$ 1.858,50	\$ 207,00	Circular CANJ N 07/06

Observaciones

- 1) **DOMINIO A115RBR:** Con fecha 23 de enero de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CG150 TITAN cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 29 de enero de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de Inscripción Inicial como 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.

- 2) **DOMINIO A115UIR:** Con fecha 04 de febrero de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 125 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo BIZ125 KSST, cuyo

CFN/ANULA, AMPLIA, RECONCILIA
ENCARGADO GENERAL
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6 - 11/01/2022

Dr. Carlos Alejandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge A. Vassallo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Guillermo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 05 de febrero de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CAN N 07/09** produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

- 3) **DOMINIO A116DQH:** Con fecha 13 de febrero de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CG150 TITAN cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 13 de febrero de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.
- 4) **DOMINIO A117FAU:** Con fecha 05 de marzo de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo XTZ250 cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 16 de marzo de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 5) **DOMINIO A119CIY:** Con fecha 04 de junio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros

CPN. RAUL A. VILLALBA
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECUNDARIO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° E - ZUCUMAN

Dr. Carlos Leonardo Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge O. Saez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo M. Vique
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo M. R. G.
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CG 150 TITAN cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 11 de junio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

6) **DOMINIO A119PBN:** Con fecha 09 de junio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 17 de junio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

7) **DOMINIO A120WLS:** Con fecha 02 de julio de 2020 Ingres a el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 07 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

CPN, RAÚL A. PINOYER RODRÍGUEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - DUMBAEN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Hinc
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MI



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 8) **DOMINIO A120WLH**: Con fecha 02 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo SZ15RR, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 07 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 9) **DOMINIO A120WMA**: Con fecha 06 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 10) **DOMINIO A120WNW**: Con fecha 08 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-S FI, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor

CPN-PAULA DOMENEZ IGUEL
ENCARGADA DE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6-11111111

Sr. Carlos Andrés Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Lopez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

11) **DOMINIO A120WNV:** Con fecha 08 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-S FI, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

12) **DOMINIO A121GAB:** Con fecha 08 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125 ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

13) **DOMINIO A122DMF:** Con fecha 11 de agosto de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo XTZ125 E, cuyo

EPN. RAUL A. JUANES
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 67000000

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Enrique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Jirás
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 11 de agosto de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

14) DOMINIO A122QEY: Con fecha 21 de agosto de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 184 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CB190R REPSOL, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 21 de agosto de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

16) DOMINIO A124HJV: Con fecha 15 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de septiembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

GEN. RAFAEL A. JIMÉNEZ MONTECEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge A. Vescovi
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo Luján
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

- 16) **DOMINIO A124RPH:** Con fecha 18 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 200 centímetros cúbicos de cilindradas, marca KTM, tipo motocicleta, modelo RC200, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 18 de septiembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 17) **DOMINIO A127KGF:** Con fecha 04 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 125 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Kymco, tipo motoneta/ scooter, modelo LIKE 125, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 04 de noviembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 18) **DOMINIO A127KGW:** Con fecha 05 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motoneta, modelo XR150L, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 05 de noviembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la

CPN. RAFAEL GIMÉNEZ MOJADEL
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TIGRE

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Zúñiga
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge A. Vesque
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Borda
D.N.R.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

19) **DOMINIO A127KJU**: Con fecha 19 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motoneta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 19 de noviembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

20) **DOMINIO A128HZH**: Con fecha 02 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 125 centímetros cúbicos de cilindradas, marca BAJJ, tipo motocicleta, modelo ROUSER NS 125, cuyo año de fabricación es 2020, modelo año 2021, inscripto inicialmente el 02 de diciembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial por el valor declarado, siendo que dicho motovehículo consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA en contravención con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

21) **DOMINIO A120AAQ**: Con fecha 18 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ1S FI, cuyo año

CPR, RAÚL A. JIMÉNEZ MORALES
ENCARGADO TITULAR
REGISTROS DEL CAJAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - PUERTO RICO

Sr. Carlos Leandro Lledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gaspar José
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ

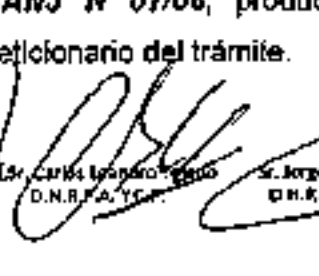
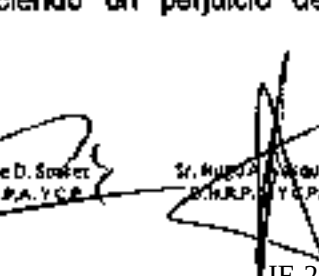
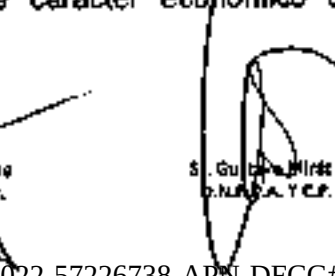


**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 05 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

22) DOMINIO A130AAB: Con fecha 18 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-S FI, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 05 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

23) DOMINIO A130TVA: Con fecha 13 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ FI, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 14 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

Sr. Carlos Roberto Torres
D.N.R.P.A. Y C.P.
 Sr. Jorge D. Sotter
D.N.R.P.A. Y C.P.
 Sr. Hugo A. Vique
D.N.R.P. Y C.P.
 Sr. Guillermo Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 24) DOMINIO A130TVQ:** Con fecha 14 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 223 centímetros cúbicos de cilindradas, marca RVM, tipo motocicleta, modelo JAWA 250, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 15 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 25) DOMINIO A130TWY:** Con fecha 19 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 250 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo SKUA 250, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 19 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 26) DOMINIO A131NLC:** Con fecha 27 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 29 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la

EPN. RAUL A. MARTÍNEZ AGUIAR
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.I. 3.540.123

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.I. 3.540.123

Sr. Hugo M. Vesque
D.N.I. 3.540.123

Sr. Guillermo Minda
D.N.I. 3.540.123

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Circular CANJ N 07/08, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

27) DOMINIO A131NLA: Con fecha 28 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Guerrero, tipo motocicleta, modelo GRM150, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 28 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

28) **DOMINIO A131NLM**: Con fecha 01 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 250 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo SKUA 250, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 01 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

29) **DOMINIO A132CWT:** Con fecha 12 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo SG150 TITAN.

C/24, Main, a. JUNE 22 AG-NA
 ENCARGADO DE LA
 REGISTRO SECCION DE LA
 PROPIEDAD DEL AERONAVES
 2-6-1962

Carlos Leizaola Tolosa
Euzkadi A. Euzkadi

~~STANLEY D. SWANSON~~
~~D.N.A.P.A. & C.P.~~

34. Hugo A. Perqu
Dra. B. A. Y. C. P.

Sri G. Lakshminarayana
D.M.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 18 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

30) DOMINIO A132CWW: Con fecha 22 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 184 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CB190RREPSOL, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 22 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

31) DOMINIO A132SQQ: Con fecha 23 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 23 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

Dra. María A. Jaramer Igual
Encargada Titular
Registro Seccional de la
Propiedad del Automotor
N° 6 - Ushuaia

Sr. Carlos Leandro Pinedo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Neque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Múrc
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

32) DOMINIO A132SQS: Con fecha 23 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Guerrero, tipo motocicleta, modelo GC150URBAN, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 23 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

33) DOMINIO A132SSB: Con fecha 26 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo SZ15RR, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 26 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

34) DOMINIO A133GIB: Con fecha 04 de marzo de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 05 de marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la

Dr. N. A. JIMÉNEZ RIVARCEL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Esteban Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sáenz
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Velasco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Minda
D.N.R.P.A. Y C.P.

NE-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

35) DOMINIO A133GJM: Con fecha 09 de marzo de 2021 Ingresa el trámite de
inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros
cúbicos de cilindradas, marca Guerrero, tipo motocicleta, modelo GRN150, cuyo
año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 10 de
marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que
el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como
2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la
Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

36) DOMINIO A133GKX: Con fecha 11 de marzo de 2021 Ingresa el trámite de
inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros
cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo
año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 11 de
marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que
el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como
2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la
Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

37) DOMINIO A133SBZ: Con fecha 17 de marzo de 2021 Ingresa el trámite de
inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 150 centímetros
cúbicos de cilindradas, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo CX150, cuyo año
de fabricación es 2020, modelo año 2021, inscripto inicialmente el 17 de marzo de

Dr. Juan A. Chiriac
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Carlos Leonardo Follador
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Hugo A. Verque
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Gustavo Heró
D.N.R.P.A.T.C.P.

UF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial por el valor declarado sin tener en cuenta que en la tabla de valuación consta el modelo 2020, por lo que debió adicionar a este valor un 8 por ciento de acuerdo a la Disposición DN N 245/2020. Esta situación fue advertida por la DNRPA, en la cual se indica al señor encargado que debe hacer una devolución al petitionerario del trámite por \$ 756, sin embargo se observa que la devolución, de acuerdo al recibo de aranceles número 50640, de fecha 14/12/2021 fue por \$ 2.349 lo cual también consta en el asiento número 2 de la hoja de registro, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.

38) **DOMINIO A134PVA:** Con fecha 29 de marzo de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 29 de marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/05, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el petitionerario del trámite.

39) **DOMINIO A134PWL:** Con fecha 30 de marzo de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 30 de marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que

CPA, RAÚL A. JIMÉNEZ JUAN
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C.A. - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leonardo Cofre
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vazquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gabriela M. de
D.N.R.P.A. Y C.P.

MF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

40) DOMINIO A134PYN: Con fecha 07 de abril de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 07 de abril de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

41) DOMINIO A136HYU: Con fecha 28 de abril de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 110 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo B110, cuyo año de fabricación es 2020 modelo año 2021, inscripto inicialmente el 28 de abril de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, siendo que este motovehículo no consta en la tabla de valuación ni el modelo año 2021 como tampoco el 2020, por lo que debió percibir el arancel por el valor de factura (valor declarado) contraindicando las previsiones contenidas en la *Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.

CPN/MAJ. A. JIMÉNEZ TOLUACE
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
E.L.S. REGULAR

Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. López
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo V. López
D.N.R.P.A. Y C.P.

MF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 42) DOMINIO A138BEU:** Con fecha 15 de junio de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de junio de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 43) DOMINIO A138VNT:** Con fecha 22 de junio de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 22 de junio de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 44) DOMINIO A141NVP:** Con fecha 23 de julio de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un motovehículo de fabricación nacional de 196 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Brava, tipo motocicleta, modelo ALTINO 200, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el día 05/08/2021. Visto el arancel de inscripción inicial, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06** provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN, NANCY M. MARTINEZ, NICOLAS
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 8 - JUJUY

Sr. Carlos Leandro Colaco
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Martinez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Luis
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN/DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

**CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 1
MOTOVEHÍCULO**

De los aranceles percibidos en las inscripciones iniciales detalladas precedentemente se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 1.671,12 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 12/100), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 16.216,50 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 50/100) sobre 44 (CUARENTA Y CUATRO) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

ARANCELES DE TRANSFERENCIAS DE MOTOVEHÍCULOS

Domnio	Númer o de Recibo	Fecha de carga	Monto Cobrado	Valor Declarad o	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferend a	Observacione s
A0401DT	41394	27/01/20	\$ 13.382,00	\$ 400.000,00	\$ 622.200,00	\$ 12.444,00	\$ 933,00	Circ. Canj N 07/06
021LFJ	41997	04/03/20	\$ 3.016,50	\$ 150.000,00	\$ 173.900,00	\$ 2.608,50	\$ 408,00	Circ. Canj N 07/06
A026LAU	42525	15/05/20	\$ 1.960,50	\$ 80,00	\$ 210.600,00	\$ 1.659,00	\$ 301,50	Circ. Canj N 07/06
A090VXK	43075	01/07/2	\$	\$	\$ 89.200,00	\$ 1.470,00	\$ 366,00	Circ. Canj N

CPN/RAJA A. JIMENEZ NOROLCE
ENCARGADO AUTOLIA
REGISTRO DE CONAJES LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
T.F. 8.240.000.000

Celso Leonardo Saez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Seager
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Roque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Lago
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
		0	1,836.00	80,000.00				07/06
283KXI	43979	04/09/20	\$ 2,137.50	\$ 110,000.00	\$ 114,600.00	\$ 1,719.00	\$ 418.50	Circ. Canj N 07/06
056GAF	44168	15/09/20	\$ 976.50	\$ 10,000.00	\$ 52,400.00	\$ 955.00	\$ 21.50	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
432LCA	44253	21/09/20	\$ 10,772.00	\$ 300,000.00	\$ 402,900.00	\$ 8,058.00	\$ 2,714.00	Circular CANU N 07/06
A108FNK	44431	02/10/20	\$ 2,400.00	\$ 10,000.00	\$ 130,000.00	\$ 1,950.00	\$ 450.00	Circular CANU N 07/06
A120CQO	45223	26/11/20	\$ 2,259.00	\$ 80,000.00	\$ 110,800.00	\$ 1,662.00	\$ 597.00	Circular CANU N 07/06
A120CSS	45437	17/12/20	\$ 1,800.00	\$ 120,000.00	\$ 42,100.00	\$ 1,470.00	\$ 330.00	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A001HUH	45460	18/12/20	\$ 32,000.00	\$ 780,000.00	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 16,400.00	Circ CANU N 07/06 Y Resolución MUYDH N

Dr. M. L. A. VARELA
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 10000000

Sr. Carlos Leonardo Falcón
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Roque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mera
D.N.R.P.A.Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 -- Las Malvinas son argentinas**

Domnio	Númer o de Recibo	Fecha da carga	Monto Cobrado	Valor Declarad o	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferenci a	Observacione s
								314/02 y sus modificatoria s
A117UZT	45503	22/12/2 0	\$ 1,995.00	\$ 60,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,470.00	\$ 525.00	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A130WMI	45.582	04/01/2 1	\$ 1,800.00	\$ 30,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 300.00	Circ CANJ N 07/06
A010W5	45.911	27/01/2 1	\$ 1,650.00	\$ 20,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,470.00	\$ 180.00	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A102FRP	46.223	19/02/2 1	\$ 8,655.00	\$ 200,000.0 0	\$ 500,000.00	\$ 7,500.00	\$ 1,155.00	Circular CANJ N 07/06
4041ZV	46.349	02/03/2 1	\$ 23,700.0 0	\$ 400,000.0 0	\$ 1,206,000.0 0	\$ 22,120.00	\$ 1,580.00	Circular CANJ N 07/06
A11652M	49306	08/04/2 1	\$ 1,575.00	\$ 70,000.00	\$ 88,600.00	\$ 1,470.00	\$ 105.00	Circular CANJ N 07/06 Resolución

SPN/MAV/2022/00000000
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 45.582

Carlos Fernando Pineda
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Jorge E. Suarez
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Hugo J. Alvarez
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Gustavo Verde
D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
								MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A004AOW	47.285	05/05/21	\$ 1.875.00	\$ 10.000.00	\$ 105.000.00	\$ 1.575.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/05
B49LNX	47.324	07/05/21	\$ 1.875.00	\$ 70.000.00	\$ 95.000.00	\$ 1.470.00	\$ 405.00	Circular CANJ N 07/05 Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A141NPV	48.211	23/07/21	\$ 2.065.50	\$ 82.763.00	\$ 123.900.00	\$ 1.858.50	\$ 207.00	Circular CANJ N 07/05
A017LPK	48.411	05/08/21	\$ 1.275.00	\$ 20.000.00	\$ 70.000.00	\$ 1.100.00	\$ 175.00	Circular CANJ N 07/05 y Resolución MUYDH N 437/2021

OPN / RAÚL A. MURRAY
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCIONES DE AS
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - MALVINAS

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Scares
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Mique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gabriel Mises
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A117VAV	48.683	26/08/21	\$ 9.006.00	\$ 500.000.00	\$ 371.300.00	\$ 7.426.00	\$ 1.580.00	Circular CANJ N 07/06
A025UFS		16/09/21	\$ 8.295.00	\$ 250.000.00	\$ 474.000.00	\$ 7.110.00	\$ 1.185.00	Circular CANJ N 07/06
432LCA	49679	26/10/21	14.184	\$ 520.000.00	\$ 530.500.00	\$ 10.620	\$ 3.574	Circular CANJ N 07/06

Observaciones

1) DOMINIO A040IDT: Con fecha 27 de enero de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo importado mediante el "Regimen de Importación de Bienes Comprendidos en los Capítulos 84 al 90....", marca Honda, tipo motocicleta, modelo CBR1000 RR, año de fabricación 2007, modelo año 2008, inscripto inicialmente el día 21/06/2017. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2008, cuando debió valorizarlo como 2007, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

2) DOMINIO 021LFJ: Con fecha 04 de marzo de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Honda, tipo motocicleta, modelo NX4FALCON, año de fabricación 2013, modelo año 2013, inscripto inicialmente el día 25/08/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo

CPN. PAUL A. JIMÉNEZ JORDACEZ
FISCALADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
A.G. 2022/000000

Sr. Carlos Leandro Tabacco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Pérez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Melique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miral
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

como 2013, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

- 3) **DOMINIO A026LAU:** Con fecha 15 de mayo de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 230 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Corven, tipo motocicleta, modelo TRIAX 250 TOURIN, año de fabricación 2015, modelo año 2016, inscripto inicialmente el día 08/02/2017. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2017, cuando debió valorizarlo como 2015, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 4) **DOMINIO A090WXE:** Con fecha 01 de julio de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Zanella, tipo motocicleta, modelo RZ25, año de fabricación 2015, modelo año 2015, inscripto inicialmente el día 09/10/2018. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2018, cuando debió valorizarlo como 2015, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 5) **DOMINIO 283KXJ:** Con fecha 04 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CBX250, año de fabricación 2012, modelo año 2012, inscripto inicialmente el día 13/03/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo como 2012, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN/RAUL L. JIMENEZ NOTAR
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD del AUTOMOTOR
Y CREDITOS PRENDARIOS
B. 10. TUCUMAN

Carlos Leandro Tolosa
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Soder
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Nilda Riquelme
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Murd
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 6) DOMINIO 056GAF:** Con fecha 16 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 101 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo C105BIZ, año de fabricación 2007, modelo año 2007, inscripto inicialmente el día 10/03/2010. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2010, cuando debió valorizarlo como 2007, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06* y en la *Resolución MJYDH N 62/2020*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 7) DOMINIO 432LCA:** Con fecha 21 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de origen importado mediante el *"Régimen de Importación de bienes Nuevos comprendidos entre los capítulos 84 al 90..."* de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Kawasaki, tipo motocicleta, modelo KX250F, año de fabricación 2011, modelo año 2012, inscripto inicialmente el día 12/06/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo como 2011, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 8) DOMINIO A108FNK:** Con fecha 02 de octubre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YS250 FAZER, año de fabricación 2017, modelo año 2017, inscripto inicialmente el día 12/08/2019. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorizarlo como 2017, por lo que

BPM. CARLA JIMENEZ IQUARCE
ENCARGADA DE LA
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
-N.E. - MALVINAS

Sr. Carlos Leandro Sclodo
D.N.R.P. y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P. y C.P.

Sr. Hugo A. Sclodo
D.N.R.P. y C.P.

Sr. Gustavo Mirko
D.N.R.P. y C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

9) DOMINIO A120CQO: Con fecha 26 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 199 centímetros cúbicos de cilindrada, marca BAJAJ, tipo motocicleta, modelo ROUSER AS200, año de fabricación 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 23/06/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

10) DOMINIO A120CSS: Con fecha 17 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 250 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo CX250, año de fabricación 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 02/07/2010. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel por monto declarado, cuando debió valorizarlo como 2017, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06* y en la *Resolución MJYDH N 52/2020*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

11) DOMINIO A061HUH: Con fecha 18 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un motovehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de bienes Nuevos comprendidos entre los capítulos 84 al 90..." de 1215 centímetros cúbicos de cilindrada, marca TRIUMPH, tipo motocicleta, modelo EXPLORER XCX, año de fabricación 2016, modelo año

CPN. NAUL A. JIMÉNEZ VILLALBA
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 10.20.2020

Sr. Carlos Fernando Salcedo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Lopez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

2017, inscripto inicialmente el día 03/03/2018. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2018, cuando debió valorizarlo como 2016 pero ni este modelo, ni el anterior (2015) no se encuentran valorizados en la tabla de valuación, por lo que debió percibir el arancel por valor declarado, vulnerando las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06 y en la Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

12) DOMINIO A117UZZ: Con fecha 22 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el día 07/03/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06 y en la Resolución MJYDH N 52/2020**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

13) DOMINIO A120WMU: Con fecha 04 de enero de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 110 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo T 110, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el día 15/07/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN. María A. Martínez Aguacel
ENCARGADA DE REGISTRO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6. TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo A. Sotelo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

14) DOMINIO A010IWS: Con fecha 27 de septiembre de 2021 Ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR250, año de fabricación 2014, modelo año 2015, inscripto inicialmente el día 11/08/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2024, cuando debió valorarlo como 2014, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06* y en la *Resolución MJYDH N 52/2020*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

15) DOMINIO A102FRP: Con fecha 19 de febrero de 2021 Ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo XTZ250, año de fabricación 2017, modelo año 2017, inscripto inicialmente el día 05/04/2019. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorarlo como 2017, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

16) DOMINIO 404IZV: Con fecha 02 de marzo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos Comprendidos en los Capítulos 84 al 90..." de 680 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo XL700V, año de fabricación 2011, modelo año 2011, inscripto inicialmente el día 14/02/2013. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2013, cuando debió valorarlo como 2011, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN. RAÚL A. HERNÁNDEZ BRUACE
ENCARGADO INSTITUCIONAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
LAS MALVINAS

Sr. Carlos León Rodríguez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Sola
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Hugo J. D'Amico
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A.T.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

17) DOMINIO A116SXN: Con fecha 05 de octubre de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Molomel, tipo motocicleta, modelo CX150, año de fabricación 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 19/02/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2017, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06 y en la Resolución MJYDH N 52/2020*, provocando un perjuicio económico para el petionario del trámite.

18) DOMINIO A004AOW: Con fecha 05 de mayo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motorvehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, año de fabricación 2014, modelo año 2014, inscripto inicialmente el día 11/05/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2016, cuando debió valorizarlo como 2014, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

19/DOMINIO 849NLK: Con fecha 07 de mayo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, año de fabricación 2013, modelo año 2014, inscripto inicialmente el día 19/01/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2016, cuando debió valorizarlo como 2013, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06

674. FOM A. JIMENEZ AGUIRRE
ENCARGADO TITULAR
RECIBO PERSONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 108-119-11

~~Carlos Leónido Toledo~~
~~IOBEPATCP~~

~~Sr. Jorge D. Suarez
D.M.R.P.A.Y.C.P.~~

Sr. Miguel Vesque
D.M. R. P. Y C.D.

Dr. GILFATHAKS:
LONKAPAYCP

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

y en la **Resolución MJYDH N 52/2020**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

20) DOMINIO A141NVP: Con fecha 23 de julio de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 196 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Brava, tipo motocicleta, modelo ALTINO 200, año de fabricación 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 05/08/2021. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06** provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

21) DOMINIO A017LPK: Con fecha 08 de agosto de 2021 Ingresar el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 97 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo NF100WAVE, año de fabricación 2013, modelo año 2013, inscripto inicialmente el día 11/11/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2016, cuando debió valorizarlo como 2013, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06** y en la **Resolución MJYDH N 437/2021**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

22) DOMINIO A117VAV: Con fecha 26 de agosto de 2021 ingresó el trámite de transferencia sobre un motovehículo origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos Comprendidos en los Capítulos 84 al 90..." de 312 centímetros cúbicos de cilindrada, marca BETA, tipo motocicleta, modelo CETA

Carla María A. Torres
Encargada Titular
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - MALVINAS

Sr. Jorge Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

T310 R, año de fabricación 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 18/03/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el petitionerario del trámite.

23) DOMINIO A025UFS: Con fecha 16 de septiembre de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 390 centímetros cúbicos de cilindrada, marca KTM, tipo motocicleta, modelo DUKE 390, año de fabricación 2015, modelo año 2016, inscripto inicialmente el día 31/01/2017. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2017, cuando debió valorizarlo como 2015, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el petitionerario del trámite.

24) DOMINIO 432LCA: Con fecha 26 de octubre de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos Comprendidos en los Capítulos 84 al 90.. " de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Kawasaki, tipo motocicleta, modelo KX250F, año de fabricación 2011, modelo año 2012, inscripto inicialmente el día 12/06/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo como 2011, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el petitionerario del trámite.

CPN / TUBO / INGENIERO / JUAN CARLOS L. TORRES
REGISTRADOR TUBO / CPN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 22 - BUCUMAN

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Nicolas Tesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miriz
D.N.R.P.A. Y C.P.

FE 2022-57226738-ARN-DFCG#MJ

CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 2
AUTOMOTOR

Punto 3 Observaciones varias

1) Dominio AF308HQ: Con fecha 30 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Randon, tipo Semirremolque, modelo SR.SL.03, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 124B3025 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica para el día 30/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 23, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores de tipo semirremolque con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial. Asimismo es improcedente el otorgamiento de la mencionada oblea RTO cuyo cuerpo 1 se encuentra adherida a la ST.01 NRO 02079545.

5. GUYANA ASSOCIATED
COMPANY LTD.

Página 64 de 339



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) Dominio AF306HR:** Con fecha 31 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Ford, tipo Furgón, modelo TRANSIT 2.2 L 350 M TE, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 12483036 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica vehicular para el día 31/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 27, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.
- 3) Dominio AF306HQ:** Con fecha 31 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Ford, tipo Furgón, modelo TRANSIT 2.2 L 350 M TE, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 12483037 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica vehicular para el día 31/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 27, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.
- 4) Dominio AF306HS:** Con fecha 31 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Ford, tipo Furgón, modelo TRANSIT 2.2 L 350 M TE, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 12483035 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica vehicular para el día

CPN MARCELA GUARISE MUÑOZ
MEMORANDO DE OFICIO
RECAJADO SECUNDARIO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
2022 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Spina
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Wesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Juan Pablo Negri
D.N.R.P.A.Y.C.P.

HF-2022-57226738-APN-DECC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

31/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 27, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

5) Dominio AF256XX: Con fecha 07 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Hermann, tipo SEMIRREMOLQUE, modelo Baranda Volcable S.BV. 3E. 67 2+1, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de acoplado 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 07/03/2024, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 41 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos automotores cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 01167104 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTERJURISDICCIONAL siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

6) Dominio AF256XT: Con fecha 03 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Fiat, tipo Pick Up Cabina Doble, modelo TORO VOLCANO 2.0 CD AT9 4X4, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una Oblea para la primera revisión técnica obligatoria número B 12358814 01 con una constancia de inscripción de automotor 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 03/03/2025, es decir por 3 (TRES) años (la cual consta a fojas número 18 del legajo B). El uso declarado en la ST.01 NRO. 01958578 es PRIVADO

CPN/RAUL A. JIMENEZ MIGUEL
ENCARGADO DE TUCUMÁN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
24-03-2022

Sr. Carlos Leonardo Toledo
D.N.B.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sádici
D.N.B.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Enrique
D.N.B.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Miró
D.N.B.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

TRANSPORTE DE CARGA INTRAJURISDICCIONAL, contraindicando el plazo establecido para estos automotores que es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

7) **Dominio AF256XR:** Con fecha 02 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Hermann, tipo ACOPLADO, modelo Baranda Volcable A.BV.CUATRO E.11, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de acoplado 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 02/03/2024, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 13 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos automotores cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 01167105 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTERJURISDICCIONAL siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

8) **Dominio AF256XM:** Con fecha 25 de febrero de 2022 se inscribe un automotor marca Mercedes Benz, tipo Chasis con Cabina, modelo ATEGO 1721 4B, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una Oblea para la primera revisión técnica obligatoria número B 12358809 01 con una constancia de inscripción de automotor 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 25/02/2025, es decir por 3 (TRES) años (la cual consta a fojas número 27 del legajo B). El uso declarado en la ST.01 NRO. 01060028 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTRAJURISDICCIONAL, contraindicando el plazo establecido para estos automotores que es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

CPN. RAUL A. JIMENEZ TOUQUEL
ENCARGADO VINCULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TUCUMÁN

Sr. Carlos Andrés Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Santos
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. María A. Viquez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo M. C.
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas**

9) Dominio AF256XL: Con fecha 25 de febrero de 2022 se inscribe un automotor marca Sola y Brusa, tipo SEMIRREMOLQUE, modelo Bds Volc. 3 ejes- 1 desplaz.susp.neum direc, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de acoplado 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 25/02/2024, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 25 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos automotores cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 01094639 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTERJURISDICCIONAL siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

10) Dominio A131NLM: Con fecha 01 de febrero de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Motomei, tipo motocicleta, modelo SKUA 250, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 01/02/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 15 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06234173 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

11) Dominio A120WNV: Con fecha 15 de julio de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-SF, modelo

CPNL RAUL A. JAMENLO
SECRETARÍA DE LA
REGISTRACIÓN NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Concepción Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Siqueira
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Siqueira
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 15/07/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06090784 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

12) Dominio A131ALK: Con fecha 22 de enero de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Motomel, tipo motocicleta, modelo SKUA 200 V6, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 22/01/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 15 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06233050 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

13) Dominio A119PBN: Con fecha 17 de junio de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR 125ED, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el

SR. EMANUEL A. JUANNEZ/NGMCEL
ENCARGADO DE REGISTROS
REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

SR. CARLOS ANDRÉS DÍAZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. JORGE D. SUAREZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. HUGO A. VESQUE
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. GUSTAVO MIRKO
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

día 17/06/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06070870 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

14) Dominio A121GAB: Con fecha 15 de julio de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR 125ED, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 15/07/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06090171 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

15) Dominio A127KGF: Con fecha 04 de noviembre de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca KIMCO, tipo motoneta scooter, modelo LIKE 125, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 04/11/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06178530 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los

CTA/RAIL A. JORCAMP IBAÑEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 5 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Ibañez
D.N.B.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Sparte
D.N.B.A. T.C.P.

Sr. Hugo A. Esquivel
D.N.B.A. T.C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.B.A. T.C.P.

IR-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

16) Dominio A132SQQ: Con fecha 23 de febrero de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motoneta, modelo YBR125ED, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 23/02/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06224985 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

17) Dominio A138VNT: Con fecha 22 de junio de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motoneta, modelo YBR125ED, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 22/06/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 063856331 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

CPN. RAÚL A. JIMÉNEZ IGARZA
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B.15. TUCUMÁN

Sr. Carlos Leopoldo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge M. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirón
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M

PUNTO 3.2 - CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 293H2 Y SUS MODIFICATORIAS

1) **Dominio AF017KU**: Con fecha 28 de septiembre de 2021, se inscribe un automotor de origen importado mediante el Régimen 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Fiat, tipo Sedán 5 puertas, modelo ARGO PRECISIÓN 1.8 AT 6, modelo año 2020, a favor de Ester Noemí SARRIS CUIL 27-17947537-0. Del análisis del trámite inscripto se observa que la señora SARRIS, de acuerdo al informe de compra venta arroja solo compras por \$ 1.600.000, que adicionada a la compra del presente automotor, tomándose el valor de \$ 2.082.000 (Valor de factura Nro. 0010-00078304 de Piazza S.A.) presenta un acumulado por el año fiscal 2021 de \$ 3.682.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAN Y DOS MIL), sin embargo el señor encargado de registro no requirió que el peticionario del trámite acredite el origen de los fondos y manifieste si se trata de una persona expuesta políticamente, por lo que no dio cumplimiento a la **Disposición DN N 402/2019**, vigente a la toma de razón de dicho trámite y que se transcribe a continuación:

HPH HANH A. JIMENEZ TIZABE
 ENCHARGADO TITULAR
 REGISTRO AUTOMOTOR DE LA
 PROMOTORA DE AUTOMOTORES
 S. DE C.

Sgt. C. J. Lashley - Toledo
D.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.B.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Enriquez
CUBELA, C.P.

Sr. Gangaiah Narasimha
D.M.R.A. P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) **DOMINIO AE742YE:** Con fecha 18 de marzo de 2021, se inscribe un automotor de origen importado mediante el Régimen General Terminales, marca Ford, tipo todo terreno, modelo KUGA TITANIUM 2.5 L HÍBRIDO A D , modelo año 2020, a favor de FIDELCOMISO PRECAR CUIT 33-70955314-9. Visto el contrato de fidelcomiso obrante en el legajo B, se desprende que el señor Inocencio Rubén PRETTE CUIT 20-07052624-8 en su carácter de FIDUCIARIO y el Señor Rubén Horacio José PRETTE CUIT 20-16541108-1 en su carácter de fiduciante, no se encuentran inscriptos como sujetos obligados ante la UIF. Y visto que las personas mencionadas se encuentran dentro del punto 22 del artículo 20 de la Ley 25246 que dice: "22. Las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fidelcomiso y las personas humanas o jurídicas fiduciarias de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fidelcomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fidelcomiso". Consultado al señor encargado de registro si informó a la Unidad de Información Financiera, sobre esta situación antes del 15 de abril de 2021, el mismo respondió en forma negativa, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 3 de la Disposición 293/12 y sus modificatorias que dice:

ARTÍCULO 3 °.- En caso de operaciones realizadas por dichos Sujetos Obligados, se deberá subsanar la presentación del registro ante la UIF u obtener la constancia de inscripción mediante el sitio web de la UIF. El Encargado de Registro Seccional Interviniente deberá informar a ese organismo a través del sitio web www.uif.gov.ar sobre todos aquellos sujetos que no hubieran dado cumplimiento a alguna de las solicitudes. Dichos reportes deberán ser practicados mensualmente, a partir del mes de marzo de 2014, y hasta el día QUINCE (15) de cada mes. Los Reportes deberán contener la información correspondiente a las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior

- 3) **DOMINIO AFD17KM:** Con fecha 23 de septiembre de 2021, se inscribe un automotor de origen importado mediante el "Régimen de importación de bienes nuevos comprendidos en los capítulos 84 al 90....", marca Mini, tipo sedán 3 puertas, modelo COOPER, modelo año 2020, a favor de ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. CUIT 30-70825635-4, de la constancia de cuit obrante a fojas 18 del legajo B constan entre otras las siguientes actividades: Venta de automotores.

CPN RAMA A. NÚÑEZ IGUALD
ENCARGADO TIPOLOGIA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 00000000000000000000

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Lopez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Pérez
D.N.R.P.A. Y C.P.

UIF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

camionetas y utilitarios nuevos, Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados, Venta de Motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. De lo expuesto se desprende que ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. es un sujeto obligado ante la UIF, pero que no consta como inscripto. Consultado al señor encargado de registro si informó a la Unidad de Información Financiera, el mismo respondió no haberlo informado por lo que no da cumplimiento con las previsiones contenidas en el *artículo 3 de la Disposición DN N 293/12 y sus modificatorias*.

- 4) **DOMINIO AF329GD:** Con fecha 18 de marzo de 2022 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado, mediante el Régimen de automotores ingresados al amparo de la Ley 21.932, A.C.E. 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Toyota, tipo Rural 5 puertas, modelo COROLLA CROSS SEG HV 1.8ECVT, modelo año 2022. Del análisis del trámite presentado, se observa que el señor encargado de registro, a la fecha del ingreso del mismo formula la siguiente observación: "1 Debe adjuntar DD.JJ de persona políticamente expuesta 2- Debe justificar por superar monto".

Visto que el presente automotor se inscribe a favor de la señora Silvina Gaudino CUIT 27-27594202-8 de profesión Abogada y que consta a fojas 15 el informe de compra venta fechado al día del ingreso del trámite, del cual resulta que por el período 2022, registra ventas por un importe de \$ 2.900.300,00, que la factura de compra número 008-00004105 de SENNA AUTOMOTORES S.A. es por un importe de \$ 4.080.000 extendida a favor de IORDANOV STOYANOV, JULIAN DNI 36866073 quien hace una cesión de dicha factura a favor de la señorita Silvina GAUDINO CUIT 27-27594202-8 por el mismo importe y que la señora GAUDINO, acredita el origen de los fondos con certificación contable y realiza la declaración jurada de persona expuesta políticamente ante escribano público, que además, consultado por esta auditoría el valor de tabla del

EMP. LABRUNA, ANTONIO F. INSCRITO
EN EL DOMINIO AUTOMOTOR
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 TORQUE

Dr. Carlos Eduardo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Alvarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Gustavo Klink
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-ARND-FCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

presente automotor es por \$ 5.402.000,00 por lo que tomando este importe que es el mayor que la factura, pero deducidas las ventas que constan en el informe de compra venta mencionada por \$ 2.900.300, se verifica que la suma de activos por el presente año fiscal alcanza a un importe de \$ 2.501.700,00, por lo que se desprende que la observación formulada por el señor encargado de registro es de corte netamente improcedente provocando demoras, erogaciones y diligenciamientos por demás innecesarios, en virtud del incumplimiento a las previsiones contenidas en la **Circular DN N 08/2021**. Se deja constancia que el trámite es inscripto el día 06 de abril de 2022, es decir, 19 días después a la fecha del ingreso del mismo.

- 5) **DOMINIO AF329GG**: Con fecha 06 de abril de 2022, se inscribe un automotor de fabricación nacional, marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo AMAROK CONFORTLINE 4X2 AUT 2.0 L TDI 180 CV, modelo año 2022, a favor de Murga Augusto LOPEZ FERNANDEZ CUIL 20-17270270-9. Del análisis del trámite inscripto, juntamente con una prenda por un monto de \$ 2.987.290,04, cuyo acreedor prendario es VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y que el valor de la factura número 0021-00025611 de la firma LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A., obrante a fojas número 3 del legajo B es por un importe de \$ 6.530.200. Que a su vez el informe de compra venta del señor LOPEZ FERNANDEZ arroja ventas por \$ 786.500,00 y que deducido ese importe a la compra del presente automotor, arroja activos por un total de \$ 5.743.700,00. Sin embargo el señor encargado de registro no requirió que el peticionario del trámite acredite el origen de los fondos ni que presente la Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente, por lo que incumple con las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 73/2022** que en la parte que resulta de aplicación establece

CEAL PAUL A. JIMENEZ ROMAN
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Esteban Toledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Alvarez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Medina
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirz
D.N.R.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

ARTÍCULO 5º.- En caso de que las operaciones involucradas surjan que impliquen o supongan los CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 5.738.075,00) los Encargados de Registro deberán emitir un parte del acuerdo, que deberá basarse en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera, y laboral, que hubiere proporcionado el usuario o que hubiere podido obtener el propio Encargado de Registro.

Se requiere dicha documentación respaldada o informada que acredite el origen de los fondos.

A estos efectos se tendrá por válida, alternativa:

Declaraciones juradas de los usuarios:

Copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra, certificación extendida por Contador Público, debidamente informada por el Consejo Profesional, indicando el origen de los fondos, sealada en forma previa a la inscripción que se realiza en el libro de registro de la misma;

documentación bancaria donde surja la existencia de los fondos;

comprobantes que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o derechos, por importe suficiente;

cualquier otra documentación que respalde el origen de fondos. Son aplicables para acreditar la operación.

Deberá diferir el origen de los fondos en caso de monto, tipo, cantidad, y forma que, de las declaraciones que se emite al usuario, así como al origen y destino de los fondos. Debe ser en su oportunidad. Los requisitos previstos en este artículo serán de aplicación, a partir cuando los Encargados hubiere podido determinar que se han realizado ingresos suficientes para cubrir el monto de un préstamo, que implique la compra o el otorgamiento de un crédito, para que se emita el parte del acuerdo.

Los usuarios podrán optar por el por 50-50 de los fondos que serán declarados a los operadores relacionados con los préstamos de 2, 3 o 4 veces de 100.000 de dólares o su equivalente, según sea el caso, de 2, 3 o 4 partes de 2, 3 o 4 partes; de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 100/2021, cuyo modelo será como Anexo 1 - Anexo y Anexo 2 de la presente.

- 6) DOMINIO AF329GK:** Con fecha 07 de abril de 2022, se inscribe un automotor de fabricación nacional, marca Ford, tipo Pick Up, modelo RANGER DC 4X2 XL 2.2 L D, modelo año 2022, a favor de AGROSELECTA S.R.L. CUIT 30-71461362-2. Del análisis del trámite inscripto, juntamente con una prenda por un monto de \$ 6.000.000,00, cuyo acreedor prendario es AG NAUM S.A. y que el valor de la factura número 010100001046 de la firma AG NAUM S.A., obrante a fojas número 2 del legajo B es por un importe de \$ 5.900.000,00. Que a su vez el informe de compra venta de AGROSELECTA S.R.L. no arroja compras ni ventas. Sin embargo el señor encargado de registro no requirió que el peticionario del trámite acredite el origen de los fondos, por lo que incumple con las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 152/2021** que en la parte que resulta de aplicación establece

ARTÍCULO 5º.- En caso de que las operaciones involucradas surjan que impliquen o supongan los CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 5.738.075,00) los Encargados de Registro deberán emitir un parte del acuerdo, que deberá basarse en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera, y laboral, que hubiere proporcionado el usuario o que hubiere podido obtener el propio Encargado de Registro.

Se requiere dicha documentación respaldada o informada que acredite el origen de los fondos.

A estos efectos se tendrá por válida, alternativa:

Declaraciones juradas de los usuarios:

Copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra, certificación extendida por Contador Público, debidamente informada por el Consejo Profesional, indicando el origen de los fondos, sealada en forma previa a la inscripción que se realiza en el libro de registro de la misma;

documentación bancaria donde surja la existencia de los fondos;

comprobantes que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o derechos, por importe suficiente;

cualquier otra documentación que respalde el origen de fondos. Son aplicables para acreditar la operación.

DR. RAÚL A. JIMÉNEZ IGLESIES
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 10000000

Carlos Leonardo Volado
O.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Salazar
O.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Virque
O.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Viera
O.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

ARTÍCULO 3°.- En caso de operaciones realizadas por otros Sujetos Obligados, se deberá solicitar la acreditación del registro ante la UIF u obtener la constancia de inscripción mediante el sitio web de la UIF. El Encargado de Registro Seccional interviniente deberá informar a ese organismo a través del sitio web www.ui.gov.ar sobre todos aquellos sujetos que no hubieran dado cumplimiento a alguna de las solicitudes. Dichos reportes deberán ser practicados mensualmente, a partir del mes de marzo de 2014, y hasta el día QUINCE (15) de cada mes. Los Reportes deberán contener la información correspondiente a las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior.

Punto 3.3 - Modelo Año

- 1) **DOMINIO AF306HX:** Con fecha 31/03/2022 se inscribe un automotor de origen importado, mediante el Régimen General Terminales, marca Nissan, tipo Sedán 4 puertas, modelo VERSA 1.6 EXCLUSIVE CVT, a nombre de la señora Myriam del Valle GIMENEZ CUIL 27-20759567-0. Del control efectuado por esta auditoría en el sistema SURA, se verifica que el dato modelo año del presente automotor fue consignado como 2022, siendo que del certificado de nacionalización número 08-0026328/2022, surge que el presente vehículo fue nacionalizado el día 17/03/2022, año de fabricación 2021, modelo año 2021, el décimo dígito del código VIN es 2021, pero carece de la nota en carácter de declaración jurada suscripta por el comprador declarado en despacho, en este caso NISSAN ARGENTINA S.A. que el presente automotor es 2022, por lo que el señor encargado de registro, incumplió con las previsiones contenidas en la Circular DN N 20/2021.

Punto 4 - SIAP

En todos los trámites, se observa que el señor encargado del registro, no da cumplimiento a las previsiones contenidas a la **Circular DRS N 11/2013** a los efectos de verificar si los adquirentes de dominio se encuentran afectados con la medida de congelamiento de activos, en razón de no constar entre los elementos obrantes en el legajo B la consulta de anotaciones personales que brinda el SIAP. A modo de ejemplo se citan dominios tanto del Registro de autos como de Motovehículos:

Dr. María Eugenia Rodríguez
Encargada Titular
Registro Seccional de la
Propiedad del Automotor
N° 6

Dr. Carlos Roberto Torres
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Schuster
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Casanova
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/ CDI
AE825NX	Inscripción Inicial	21/05/2021	Alvarado, Fabio Eduardo	20-20219851-2
AE149YE	Inscripción Inicial	28/01/2020	Díaz Paz, Analía Isabel	27-28480876-8
AE149YA	Inscripción Inicial	27/01/2020	Llachinsky, Ignacio	20-21328650-2
AE286LB	Inscripción Inicial	11/06/2020	BRADEL DEL PUEBLO S.R.L.	33-70241330-9
AE232EN	Inscripción Inicial	22/05/2020	Avila, María Cecilia	27-31083224-9
AE356ZM	Inscripción Inicial	13/08/2020	DÍAZ, Valeria Soledad	27-34325689-8
AE266LV	Inscripción Inicial	24/06/2020	AGÜERO, Hugo Ramón (60%)	20-29167726-7
AE266LV	Inscripción Inicial	24/06/2020	RODRIGUEZ, Pablo Daniel (50%)	20-32776300-3
AE767BO	Inscripción Inicial	22/04/2021	JIMENEZ, Graciela María Beatriz	27-18460644-4

Dr. PAUL A. JIMENEZ MANCE
Escribano Titular
Registro Nacional de la
Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios

Dr. Carlos Leizaola Celis
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo A. Piquero
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/CDI
AE699EV	Inscripción Inicial	01/03/2021	MATURANO, Marcos Ramiro	23-42407126-9
AE411JA	Inscripción Inicial	10/09/2020	MACCIO, Enrique Rafael	20-08055867-9
AF329GQ	Inscripción Inicial	20/03/2022	DEBES, José Eduardo	20-23930538-6
AF329GR	Inscripción Inicial	20/03/2022	RUIZ, Leonardo Antonio	20-32493282-9
AF329GW	Inscripción Inicial	25/04/2022	ESPECHE, Malvina Teresita	23-21327875-4
AF354EE	Inscripción Inicial	27/04/2022	PARRA, Mario Raúl (50 %)	20-21329069-0
AF354EE	Inscripción Inicial	27/04/2022	GARCIA RUCCI, Ruth Mabel (50%)	27-20285842-8
AF354ED	Inscripción Inicial	27/04/2022	FORMOSO, María Alejandra	27-21328426-1
AF354EH	Inscripción Inicial	29/04/2022	ONTIVEROS, María Soledad	27-27426584-7
AF354EL	Inscripción Inicial	29/04/2022	ABAD, Sergio	20-12869366-2
AF329GA	Inscripción Inicial	05/04/2022	DE ANGELS,	20-13067641-4

SR. FRAJA A. JUANES IGUAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N°6 TURKISH

Sr. Carlos Leandro Rodríguez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vázquez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MI



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/CDI
			Miguel Angel (50%)	
AF329GA	Inscripción Inicial	06/04/2022	HANSEN, Ana María (50%)	27-13067642-7
AF306HZ	Inscripción Inicial	31/03/2022	RADIADORES CARRANZA SRL	30-70772292-0
AF306HY	Inscripción Inicial	31/03/2022	GORONEL, David Humberto	20-31426340-6
AF329GN	Inscripción Inicial	13/04/2022	BARRIONUEVO, Luciana María	27-31426477-6
AF329GO	Inscripción Inicial	13/04/2022	POLITI MATTAR, Claudia Marcela	27-20959312-8
AF329GP	Inscripción Inicial	13/04/2022	ROSALES, Silvia Estela	27-13474909-7
AF306HU	Inscripción Inicial	31/03/2022	ALONSO, Edgardo Rafael	20-18185695-6
AF306HT	Inscripción Inicial	31/03/2022	IBARRA, Clara Francisca	27-14225907-4
A117VAV	Transferencia	30/09/2021	SANTILLAN, Emanuel Maximiliano	20-31796567-4

Dr. H. H. ALTIMIERE AGACEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Ignacio Torres
D.N.R.P.A. Y C.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.

Sr. Hugo Masquero
D.N.R.P.A. Y C.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. Y C.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/CBI
A108FNK	Transferencia	19/10/2020	AGUIRRE, Martín Federico	20-35489278-6
A120CQO	Transferencia	03/12/2020	FERNANDEZ SILY, Gonzalo	20-37725920-4
A120CSS	Transferencia	17/12/2020	D STEFANO Juan José	20-43563112-7
A025UFS	Transferencia	07/10/2021	ALBORNOZ, Gustavo Alejandro	20-221263199-9
A160KNU	Inscripción Inicial	02/05/2022	RASJIDO, Ramón Alberto	23-27406314-8
A160KNB	Inscripción Inicial	02/05/2022	SEQUEIRA, Patricia Noemí	27-30835469-0
A160KNW	Inscripción Inicial	02/05/2022	GONZALEZ QUINTEROS, Sofía Micaela	27-40918741-8
A160KNX	Inscripción Inicial	02/05/2022	HERRERA, Yessica Cristina	27-36339797-8
A160KNY	Inscripción Inicial	02/05/2022	ALVAREZ, Luis Ismael	20-43986117-9

CPN JUAN A. JIMENEZ NUÑEZ
EMBAJADOR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B. N. A. Y C. S.

Sr. Carlos López Solado
D. N. A. Y C. S.

Sr. Jorge D. Salazar
D. N. A. Y C. S.

Sr. Hugo Vasquez
D. N. A. Y C. S.

Sr. Gustavo Mirk
D. N. A. Y C. S.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se deja constancia, que el incumplimiento de la presente **Circular DRS N 11/2013** se da en todos los casos y que los detallados precedentemente, son una muestra de dicho incumplimiento.

Punto 4 - USO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO NOMINAL DEL ENCARGADO DE REGISTRO, CUANDO EL MISMO SE ENCUENTRA DE LICENCIA

En concordancia con la información suministrada por la Dirección Nacional, se pudo corroborar que el Certificado Electrónico Nominal del Encargado de Registro (C.E.N.), es utilizado para todos los trámites que se inscriben en ambos registros, aun cuando el mismo se encuentre en uso de licencias o franquicias, hecho que esta auditoría, a su vez confirma al preguntarle al señor encargado, quien respondió que el Certificado Electrónico Nominal que se utiliza en el sistema Informático SURA es el propio, con lo cual vulnera las previsiones contenidas en el **Artículo 5 de la sección 2ª del Capítulo I del R.I.N.O.F.**, situación debidamente aclarada por la **Circular DN N 6/2022**

A continuación se detallan una serie de trámites en los cuales se firmaron con el C.E.N. del encargado de registro mientras este se encontraba haciendo uso de la licencia o de franquicias.

Domnio	Fecha Inscripción	de	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
AE103VK	10/02/2020		Informe de estado de dominio	Franquicia
AE149YN	10/02/2020		Prenda	Franquicia
AE166PJ	10/02/2020		Inscripción Inicial	Franquicia
AE166PN	10/02/2020		Inscripción Inicial	Franquicia
BBW719	10/02/2020		Transferencia	Franquicia
FTB386	10/02/2020		Transferencia	Franquicia
AA427DS	11/02/2020		Transferencia	Franquicia

CPN. RAÚL A. JIMÉNEZ GUARCEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECUNDARIO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Facundo Leonel Toledo
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Gustavo Mirik
D.N.R.P.A. y C.P.

AE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Fecha Inscripción	de	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
AA816HY	11/02/2020		Reposición de Placas Metálicas	Franquicia
AA652EZ	11/02/2020		Transferencia	Franquicia
CTY367	12/02/2020		Cédula Autorizado a Conducir	Franquicia
FVM739	12/02/2020		Transferencia	Franquicia
HBA805	12/02/2020		Transferencia	Franquicia
AA328LI	13/02/2020		Reposición de Placas Metálicas	Franquicia
AD484HH	13/02/2020		Transferencia	Franquicia
AD872LT	13/02/2020		Transferencia	Franquicia
BLV011	13/02/2020		Transferencia	Franquicia
AB669QK	14/02/2020		Duplicado de Cédula	Franquicia
AE166PU	14/02/2020		Inscripción Inicial	Franquicia
AE166PU	14/02/2020		Prenda	Franquicia
CAQ651	14/02/2020		Transferencia	Franquicia
KHY668	14/02/2020		Transferencia	Franquicia
ACR749	17/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
JIU092	17/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
KMQ685	17/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
AA805FO	18/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
AE166PP	18/02/2020		Prenda	Licencia ordinaria
LUW864	19/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
AE220FL	16/03/2020		Inscripción Inicial	Licencia por salud
FML248	16/03/2020		Transferencia	Licencia por salud
MFM328	28/04/2020		Baja por Desarme	Licencia por salud
MDK010	04/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
ICW851	05/05/2020		Informe de Dominio	Licencia por salud
KUD743	06/05/2020		Prenda	Licencia por salud
AB583IA	08/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
DAB135	11/05/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
AD668UV	12/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
CEI215	13/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
MAF749	14/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
AA119IB	18/05/2020		Reposición de Placas	Licencia por salud

CPN/RAUL A. JIMENEZ
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Carlos Leonardo Salado
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Zucchi
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Guillermo M. G. G.
D.N.R.A. Y.C.P.

MF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Fecha Inscripción	de	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
HEF237	20/05/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
OXS332	21/05/2020		Cancelación de Prenda	Licencia por salud
GDG133	22/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
OZH824	27/05/2020		Cambio de Motor	Licencia por salud
KDZ226	29/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB315DJ	03/06/2020		Transferencia	Licencia por salud
AE266LD	11/06/2020		Prenda	Licencia por salud
KDZ240	22/06/2020		Transferencia	Licencia por salud
KFW637	01/07/2020		Transferencia	Licencia por salud
AE285EE	27/07/2020		Prenda	Licencia por salud
RMN817	30/07/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB583JC	03/08/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
PAT070	04/08/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB315DI	07/08/2020		Transferencia	Licencia por salud
JVIB33	28/08/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
OBK146	09/09/2020		Transferencia	Licencia por salud
WDF433	11/09/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB263CH	16/09/2020		Transferencia	Licencia por salud
MIL791	18/09/2020		Informe de dominio	Licencia por salud
FXW708	18/09/2020		Baja con Recuperación de piezas	Licencia por salud
AE411JZ	23/09/2020		Prenda	Licencia por salud
AB050BV	01/10/2020		Informe de Dominio	Licencia por salud
ESV094	13/10/2020		Transferencia	Licencia por salud
HXA158	07/01/2021		Transferencia	Licencia por salud
IWI136	09/02/2021		Denuncia de Venta	Franquicia
IVH126	11/02/2021		Transferencia	Franquicia
AA194LK	05/01/2022		Transferencia	Licencia Ordinaria
AF155UM	05/01/2022		Inscripción Inicial	Licencia Ordinaria
AB138DC	10/01/2022		Informe Histórico de Dominio	Licencia Ordinaria
ADB96CG	11/01/2022		Cancelación de Prenda	Licencia Ordinaria
AE652CE	12/01/2022		Transferencia	Licencia Ordinaria
AF191TG	13/01/2022		Inscripción Inicial	Licencia Ordinaria

CPN RAUL A. JIMENEZ AGUIAR
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
P.B. - MALVINAS

Sr. Carlos Leandro Pineda
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sosa
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Quiroga
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo H. Linder
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Fecha de Inscripción	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
AF191TM	14/01/2022	Prenda	Licencia Ordinaria
AA950DO	18/01/2022	Rectificación de datos	Licencia Ordinaria
AC013ER	20/01/2022	Transferencia	Licencia Ordinaria

Punto 5 asignación de RPA de motor/ chasis

En los trámites que se detallan en el siguiente cuadro, el señor encargado de registro no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 8 de la Sección 8ª del Capítulo VIII del Título I del DNTR que dice:

"Artículo 8º.- Una vez autorizada la grabación de la codificación de identificación otorgada (RPA o RPM), el Encargado procederá de la siguiente manera:

- Inscribirá el trámite y dejará asentada la toma de razón en el sistema informático.
- Emitirá la documentación registral correspondiente de la que surja la nueva identificación de la/s pieza/s con la codificación RPA o RPM otorgada, la que será entregada, conforme las previsiones normativas, una vez que se acompañe una verificación que dé cuenta de la efectiva grabación. Hasta tanto, aquella documentación deberá ser retenida en el Legajo B.
- Firmará los ejemplares de la Solicitud Tipo "02" y entregará al peticionario el ejemplar que le corresponda al momento de presentarse la verificación indicada en el inciso b).
- Asentará, con su firma y sello, una leyenda en el Título del Automotor y en la Hoja de Registro del siguiente tenor: "Con carácter previo a la transferencia del dominio de este automotor, se deberá requerir al Registro Seccional que extienda orden de peritaje, el que una vez realizado se presentará junto con el trámite, para determinar si el vehículo mantiene la misma o mismas piezas a las que se otorgara el código de identificación....."

Dominio	Fecha Ingreso Transferencia	Fecha de Ingreso de RPA	Fecha de Asignación del RPA	Fecha de Inscripción del RPA	Fecha de inscripción de la transferencia	Días de Demora
JIL194	12/06/2020	12/06/2020	16/06/2020	22/06/2020	22/06/2020	4 Días
HX2161	16/09/2020	16/09/2020	16/09/2020	22/09/2020	22/09/2020	6 Días
FET285	25/11/2021	25/09/2021	25/11/2021	02/12/2021	02/12/2021	7 Días
FBC230	28/10/2022	28/01/2022	03/03/2022	03/03/2022	07/03/2022	4 Días
FAQ759	21/05/2021	17/06/2021	18/06/2021	13/07/2021	3/07/2021	25 Días

CPM. PAUL A. MARTÍNEZ MORALES
ENCARGADO DE TRÁMITES
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 4 TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Sandoval
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Álvarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Roberto Arévalo
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 1) DOMINIO UKS750:** Con fecha 06/10/2020 ingresan los trámites de asignación de RPA de chasis y cambio de tipo del automotor de sedán 4 puertas a sedán 2 puertas, sobre un automotor marca Renault, modelo Renault 4 S, año 1979. Del análisis de los trámites ingresados se verifica que los mismos se encuentran con el formulario Anexo de observación en el cual, el señor encargado de registro, formuló las siguientes observaciones: "1) Debe adjuntar factura del taller donde realizó la reparación; 2) debe adjuntar DDJJ por reparación Ley 22977" Entre las constancias que se encuentran abrochadas a la tapa del legajo B se ubicaron los siguientes elementos:

Cuatro fotografías visadas por la planta verificadora de San Miguel de Tucumán de fecha 15/10/2020.

Verificación Policial de fecha 23/09/2020 realizada por la misma planta en cual se deja la siguiente observación/ constancia: "Verificada la unidad de mención y un chasis marca Renault, el cual no posee el grabado que lo identifica. Se hace notar que la superficie de grabado se encuentra reparada. También se verificó en chapa serial que repite el número, la misma es original de fábrica. Resulta de chasis marca Renault, se hace notar que la unidad no se presume actitud delictiva."

Informe Técnico emitido por VERTEC S.R.L. que es la planta de verificación técnica vehicular de la localidad de Yerba Buena de la provincia de Tucumán, la cual informa que: 1) Hay un refuerzo de chasis original; 2) reemplazo de carrocería por cabina para dos personas; 3) Reemplazo frente de vehículo (Capó, Parrilla, luminaria, guardafangos y paragolpe); 4) Cambio en parte posterior de vehículo (Sistema de Iluminación, guardafangos y para golpe); 5) Reemplazo cambio de salidas de gases de escape; 6) Reemplazo en sistema eléctrico y de iluminación; 7) Cañerías de sistema de frenos; 8) Cañería de combustible. **Conclusión del Informe técnico emitido por VERTEC S.R.L. y**

CPN RAFAEL A. MENDEZ MUÑOZ, COMISARIO TOLDO
ENCARGADO DE LA
REGISTRARÍA NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 2 TUCUMÁN

Dr. Jorge D. Sastre
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Velasco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Gustavo Cárrik
D.N.R.P.A. Y C.P.

MF-2022-57226738-ARND-FCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

firmado por el ingeniero mecánico Sergio Luis BELTRAN Matrícula Profesional número: 10.226: *"Habiendo revisado y controlado los cambios efectuados a la carrocería se comprueba que técnicamente son correctas, por lo que considero que están en condiciones de ser aprobado para su circulación y cambio de tipo"*

Visto por esta auditoría de control las fotografías visadas (en diferente fecha a la verificación policial) se estaría frente a un trámite de corte netamente improcedente ya que se visualiza una baja de la carrocería y un alta de carrocería sobre un automotor de carrocería autoportante situación improcedente y que se encuentra tipificada en el **artículo 5 de la sección 2º del Capítulo III del Título II del DNTR** que dice: *"Artículo 5º.- No podrán registrarse altas o bajas de carrocería cuando éstas revistan el carácter de casco autoportante (chasis), con la única excepción de los cascos autoportantes cuya baja y posterior alta se refiera a un automotor en el que el reemplazo se deba a un defecto amparado por garantía de fabricación y se reúnan, además y al mismo tiempo, los recaudos previstos en este Capítulo, Sección 9º, artículo 3º."*

Por otro lado, esta auditoría constató en el sistema SURA, la asignación del RPA 570396 al chasis, sin que haya sido inscripto en las solicitudes tipo TP.

A los efectos que se estime corresponder se adjuntan como ANEXO I de la presente acta fotografías de todo lo actuado por el señor encargado de registro y de la documentación mencionada en el presente punto.

Punto 6 - Denuncia de Venta electrónica:

- 1) **DOMINIO PKM506:** Con fecha 25 de marzo de 2022, ingresa y se inscribe el trámite de denuncia de venta, mediante la mecánica de SITE pagos con Volante de Electrónico de Pagos número 936447729, vinculado con el CUIT 30-71406941-8 correspondiente al titular registral cuya denominación es SACAROSA S.R.L. Del

CPN. MARCELO A. JACINTO
ENCARGADO ACTUAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6200000000

Dr. Carlos José de Torres
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo J. Verque
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gastón Marín
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-ADN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

análisis del trámite inscripto el mismo día que ingresó, se observa que la presente denuncia de venta no se encuentra con firma hológrafa del peticionario, constando una leyenda de apoderado en la ST. TP N 7812346. De lo expuesto se desprende que el señor encargado de registro inscribió el trámite de denuncia de venta de forma improcedente, en virtud de contralindicar las previsiones contenidas en el **artículo 23 de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título II del DNTR** que dice:

"Artículo 23.- DENUNCIA DE VENTA ELECTRÓNICA. Cuando el titular registral sea una persona física, la comunicación indicada en el artículo 1º también podrá ser perfeccionada y recibida por éste en forma completamente electrónica. A tal efecto, el titular registral deberá:

- a) Acceder al Sistema de Trámites Electrónicos (SITE);
- b) Realizar la carga de la Solicitud Tipo "TP";
- c) Generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) con su número de CUIT/CUIL;
- d) Abonar el arancel correspondiente a través de un sistema habilitado de pago electrónico, desde una cuenta bancaria registrada a su nombre;
- e) Indicar la casilla de correo electrónico donde desee recibir el trámite;
- f) Validar los datos indicados en el artículo 2º;
- g) Indicar la casilla de correo electrónico de la persona denunciada como comprador, si contara con ese dato

Punto 7 - Reposición de Placas

En los dominios que se detallan en el cuadro precedente se observa que el señor encargado de registro, efectuó el pedido de reposición de placas metálicas, al Ente Cooperador ACARA fuera del plazo para efectivizar dichos pedidos, incumpliendo con las previsiones establecidas en el **Punto 1.1 del Artículo 3 del Capítulo XIX del Título II del DNTR** que dice:

"1.1.- Disponer su reposición solicitando su provisión al Ente Cooperador (Leyes Nros 23.283 y 23.412 - Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.)) dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas."

DOMINIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DEL PEDIDO AL ENTE COOPERADOR	DÍAS DE DEMORA
IGC869	08/06/2022	15/03/2022	5 Días
NTG652	25/02/2022	03/03/2022	4 Días
DEB533	29/12/2022	11/01/2022	8 Días

FRANCISCO A. JIMÉNEZ TORRES
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Arriaga
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Gladys Mirza
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

Punto 8 - Transferencia con Pedido de Legajo:

1) DOMINIO AXA568: Con fecha 09 de enero de 2020 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un automotor de origen importado, mediante el Régimen Restringido de Particulares con Cupo, marca Chevrolet, tipo Familiar, modelo SUBURBAN 4WD. El presente vehículo tiene una codificación de identificación de RPA en el motor. El día 10 de enero de 2020, el señor encargado de registro formula las siguientes observaciones: "1) *debe declarar localidad en formulario 04;* 2) *incompleto modelo en formulario 04;* 3) *Mal declarado DNI del comprador en F 04;* 4) *Mal fecha de celebración de contrato;* 5) *Debe aclarar uso declarado;* 6) *Debe declara email del vendedor;* 7) *Debe realizar verificación policial."*

A fojas número 173, consta la verificación policial de fecha 13/01/2020, requerida en la observación descripta precedentemente.

De lo expuesto precedentemente, el señor encargado de registro, en el punto 7 de la observación, debió requerir que el peticionario efectúe un peritaje, en lugar de solicitarle la verificación policial simple, por lo que incumplió con las previsiones establecidas en el **Artículo 1 de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I del DNTR**, (vinculado con el Inciso g) que dice:

Cuando el motor, el chasis o el cuadro del automotor a transferir se encontraren identificados con una codificación de identificación -RPA o RPM, según el caso-, la verificación a la que se refieren los incisos c), d), e), f) y g) de este artículo consistirá en un peritaje.

A tal fin, el Encargado extenderá la orden de peritaje consignando en ella todos los datos individualizantes del automotor (dominio, marca, tipo, modelo, marca y número de motor, y marca y número de chasis), y en particular las características de marca y modelo de la pieza a la que se le hubiese otorgado código identificatorio RPA o RPM según constancias del Legajo, requiriendo asimismo que el perito se expida expresamente respecto de:

a) Si los datos individualizantes del automotor peritado permiten concluir que se está en presencia del rodado originalmente inscripto.

Dr. María A. Jiménez, Jefe de
Registro Particular
Registro Nacional de la
Propiedad del Automotor
Nº 10000000

Sr. Carlos Ignacio Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sábaga
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Viteri
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- b) Si la pieza identificada con RPA o RPM presenta el grabado de ese código.
c) Si las características de marca y modelo de la pieza identificada con el código RPA o RPM que se perita coinciden con aquellas informadas por el Registro Seccional.

De este modo el señor encargado de registro, produjo demoras, erogaciones y diligenciamientos por demás innecesarios.

Punto 8 - Cambio de Tipo

- 1) **Dominio AB165LM:** Con fecha 22/12/2021 se inscribe el trámite de cambio de tipo de la carrocería de furgón a furgón vidriado con asientos, sobre un automotor marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.6 HDI, modelo año 2017. Del análisis del trámite inscripto se observa el incumplimiento parcial a la **Circular DANJ N 4/12**, en virtud de que si bien consta un informe de inspección técnica de cambio de tipo emitido por la Verificación Técnica Vehicular de La Banda del Río Salí de la provincia de Tucumán, del mismo no surge que a pesar de haberse realizado el cambio de tipo de carrocería mencionado, dicho automotor posee las condiciones activas y pasivas para poder circular en la vía pública.
- 2) **Dominio OXH663:** Con fecha 08/09/2020 se inscribe el trámite de cambio de tipo de la carrocería de furgón a furgón vidriado con asientos, sobre un automotor marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.6 HDI, modelo año 2015. Del análisis del trámite inscripto se observa el incumplimiento a la **Circular DANJ N 4/12**, en virtud de carecer del informe emitido por ingeniero mecánico, debidamente legalizado por el colegio de Ingenieros o del informe de VTV en los cuales se deja constancia que el automotor cumple con las condiciones activas y pasivas para poder circular.

SR. HUGO A. VERGARA
ENCARGADO DE TITULAS
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
M° 6 - TUCUMAN

SR. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

SR. Jorge B. Lopez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

SR. Hugo A. Vergara
D.N.R.P.A.Y.C.P.

SR. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

Punto 10 - Observaciones improcedentes

1) Dominio A0401DT: Con fecha 27 de enero de 2020, ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos comprendidos en los Capítulos 84 al 90" marca Honda, tipo motocicleta, modelo CBR1000RR de 998 centímetros cúbicos de cilindrada, modelo año 2008, inscrita inicialmente el 21 de junio de 2017. El valor declarado en el trámite de la presente transferencia es por \$ 400.000,00 mientras el valor de tabla es por \$ 622.200,00, informe de compra venta periodo 2020 en 0 (cero). Del análisis del trámite inscripto el día 13/02/2020 se verifica que el señor encargado de registro formuló las siguientes observaciones, a la fecha del ingreso del trámite y que se transcriben a continuación: *"1) Debe presentar DD.JJ por ser superior a 300 cc; 2) Falta declarar ocupación en ST.08; 3) Falta declarar nacionalidad y género en ST.08; 4) Aclarar el email del comprador en ST.08; 5) No consta email del vendedor en ST.08 rubro M; 6) Lugar de nacimiento declarado no coincide con DNI; 7) Deberá presentar fotocopia de ST.08 donde consten las correcciones pertinentes.*

A fojas números 21 y 22 obra la Declaración Jurada requerida por el señor encargado de registro, certificada por escribano público.

De lo expuesto se desprende que las observaciones formuladas en los puntos 1 y 7 son de corte netamente improcedentes, la primera porque la valuación del presente motovehículo no alcanza el monto mínimo exigido y la observación impuesta en el punto 7 no es un requisito para la inscripción del trámite, por tal motivo el encargado de registro produjo demoras, diligenciamientos y erogaciones por demás innecesarias.

2) Dominio A017LPK: Con fecha 05 de agosto de 2021, ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Honda, tipo

CPN, RADU A. JIMENEZ MURACEZ
Escribano Público
REGISTRO SECCIONAL CPN
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
21-0-2021

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.I.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.I.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.I.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.I.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas

motocicleta, modelo NF100 WAVE de 97 centímetros cúbicos de cilindrada, modelo año 2013, inscripta inicialmente el 11 de noviembre de 2016. Del análisis del trámite inscripto el día 10 de agosto de 2021 se verifica que el señor encargado de registro formuló la siguiente observación, a la fecha del ingreso del trámite y que se transcribe a continuación: *"ilegible datos en ST.08 duplicado, debe ser perfectamente legible, para su digitalización frente y dorso repasar."*

De lo expuesto se desprende que la observación formulada es de corte netamente improcedente, por tal motivo el encargado de registro produjo demoras y diligenciamientos por demás innecesarios ya que para digitalizar el presente trámite lo pudo haber hecho con el ejemplar original de la presente ST.08 El trámite es inscripto el 10 de agosto de 2021

3) Dominio A09DWXE: Con fecha 01 de julio de 2020, ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Zanella, tipo motocicleta, modelo RZ25 de 223 centímetros cúbicos de cilindrada, modelo año 2015, inscripta inicialmente el 09 de octubre de 2018. Del análisis del trámite inscripto el día 15 de julio de 2020 se verifica que el señor encargado de registro formuló las siguientes observaciones, a la fecha del ingreso del trámite y que se transcribe a continuación: *"1) Mal modelo en verificación; 2) No puede tachar datos en verificación; 3) No consta sello y firma del perito para avalar lo salvado; 4) Salvar correctamente verificación Física ambos cuerpos; 5) Debe presentar constancia de CUIL"; 6) Mal modelo en ST.08; 7) Mal número de documento en ST.08 duplicado rubro "D"; 8) Mal fotocopia de ST.08 DORSO*

De lo expuesto se desprende que la observación formulada en el puntos 8) es de corte netamente improcedente, por tal motivo el encargado de registro produjo demoras y diligenciamientos por demás innecesarios, ya que no está establecido como requisito la presentación de la fotocopia de la ST.08, para la inscripción del presente trámite.

CPN RAUL JIMENEZ AGUILAR
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECUNDARIO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 34 - SEC. JUR. 1

Dr. Pablo Ignacio Torres
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. María Verónica
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

4) Dominio A061HUH: Con fecha 18/12/2020 Ingresar el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un motovehículo de origen importado de 1215 centímetros cúbicos de cilindrada, mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos comprendidos en los Capítulos 84 al 90...", marca Triumph, tipo motocicleta, modelo EXPLORER XCX, año de fabricación 2016, modelo año 2017, inscripto inicialmente el 03 de enero de 2018.

El día 21/12/2020 el señor encargado de registro recibe el certificado dominial número 15757160 y formula las siguientes observaciones: 1) *Rubro I de la ST.04 en blanco;* 2) *ilegible sello del escribano en hoja notarial número 2915313 referente a DDJJ sobre la condición de persona expuesta políticamente;* 3) *ilegible datos en duplicado de la ST.08, debe ser perfectamente legible para su digitalización;* 4) *Incompleto el llenado de DD.JJ.;* 5) *Corroborar si es o no políticamente expuesto, en caso afirmativo, como marcó debe justificar.*

De lo expuesto se desprende que las observaciones formuladas en los puntos 2); 4) y 5) son de corte netamente improcedentes, ya que estos requerimientos, deberían ser cumplimentados para el caso que el peticionario alcance o supere la suma de \$ 2.237.000,00 de acuerdo a la Disposición DN N 402/19, vigente en esos momentos desde el día 19 de noviembre de 2019, siendo que además, el Informe de compra/venta del peticionario Sr. Ivan Joel MIRABAL CUIL 20-43242544-5 resultó por ese período fiscal \$ 0,00.

A su vez es cuestionable la observación formulada en el punto 1) que son los datos del automotor, ya que esa omisión, pudo subsanarse en la mesa de entradas, al ingreso del trámite, como también la observación reiterada en otros dominios de diferentes peticionarios sobre los supuestos datos ilegibles en el duplicado de la ST.08

ENCARGADO EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

C. Carlos Leopoldo Medo
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge B. Suarez
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.M.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cabe destacar que como las observaciones no se subsanaron dentro del plazo de 15 días siguientes a la observación, el legajo electrónico fue devuelto al registro de origen el día 18/01/2021 y vuelto a pedir el día 23/02/2021 con una nueva Solicitud Tipo 04 recibiendo el nuevo dominio número 16126583 el día 26 de febrero de 2021, observando el trámite de la transferencia por no subsanar los puntos 2, 3 y 5. Finalmente inscribe el trámite con fecha 12 de marzo de 2021, es decir casi 90 días después por efectuar observaciones de corte netamente improcedentes, con lo cual produjo erogaciones, diligenciamientos y demoras por demás innecesarias.

Punto 11 - Libro digital de Quejas y Manifestaciones

Visto la Información suministrada por el Departamento Control de Calidad de Gestión sobre el Libro Digital de Quejas y Manifestaciones desde enero de 2020 hasta la actualidad, se procedió a revisar dicho libro y los legajos sobre los cuales los usuarios formularon disconformidad en cuanto a la prestación del servicio tanto del Registro Automotor Tucumán N 6 como el Registro Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos Tucumán Letra A.

- 1) **Domnio PPJ360:** La mandataria Analía CANSECO expresa lo siguiente: *"Soy mandataria, presenté una cancelación de prenda con contrato de prenda con un TP y me dice que no se puede, que debo certificar la firma del titular y presentar con un 59 Domnio PPJ360 Recibo 48644"*

Visto por esta auditoría, el Legajo B, se observa abrochada en la contralapa del Legajo B la ST. TP Nro 03453393, ingresada el 06/03/2020, mediante recibo número 48645, ejemplares original y duplicado, suscriptas por la mandataria Analía CANSECO CUIT 27233114370, juntamente con la presentación de una transferencia ingresada mediante

CPN. RAFAEL J. JIMÉNEZ AGUIAR
ENCARGADO TITULAR
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD del AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos María Toledo
D.N.B.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sosa
D.N.B.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.B.A. Y.C.P.

Sr. Guaymán
D.N.B.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

recibo número 48644. Ese mismo día el señor encargado de registro formula la siguiente observación: *"Debe completar correctamente la ST.02"*.

A fojas número 39 consta la ST.02 N 37933883 requerida en el formulario de observación.

Se deja constancia que en el formulario de observación no consta la notificación del
mandatario.

Con fecha 10 de marzo de 2020 se inscriben los trámites de cancelación de prenda y de transferencia.

De lo expuesto se desprende que el señor encargado de registro formuló una observación improcedente, produciendo erogaciones, demoras y dilacionamientos por demás Innecesarios. Requerido al señor encargado el descargo correspondiente, no acreditó descargo alguno, por lo que incumple con las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Disposición DN N 202/2017 que dice: "Artículo 2º.- Libro Digital de Quejas y Afligidos y Manifestaciones al que podrán acceder ingresando al sitio www.dnps.gov.ar-Indicador en la cartellera de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 93/17.- El usuario deberá actualizar la queja o manifestación con los datos requeridos a tal fin para su registro el que será recepcionado por el Departamento Calidad de Gestión, que valorará la procedencia de solicitarle descargo al Encargado Titular o Interventor del sectoral denunciado, en cuyo caso el Encargado Titular o Interventor deberá, en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas, efectuar el descargo por la misma vía, escomiendo al así lo solicite el Departamento Calidad de Gestión o a consideración del propio requerido la documentación que estime correspondiente".

2) **DOMINIO AE040NE:** Por medio de la queja número 27532, en la cual el señor Ivan GERARDI manifiesta que "el día 17/12/2020 que hace un mes intenta hacer la transferencia de una camioneta y hasta el momento no puede concretar ya que en el registro 6 de Tucumán le dicen que el pago no está acreditado, realicé el pago generando VEP en la página de DNRPA y luego desde mi homebanking abonando el mismo, pero hasta el día de la fecha el registro no recibe el dinero por lo cual no dan curso a la transferencia solicitada. Solicito la pronta resolución del caso para

EPN/DAU/AL/ANALISTE MIA
INSTRUMENTAL
REGISTRO DECCAL DE LA
EMPRESA DEL CONDUCTOR
N° 62-21-0000

r. Carlos Leandro Jorjedo
O.M.R.P.A. Y.C.F.

Sr. Jorge O. Suarez
D.M.A.P. & Y.C.B.

~~Sr. Hugo Vasquez
M.R.B. Y.C.P.~~

Sr. G. Mary Minda
D.D.P. & Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

poder dar curso cuanto antes al trámite de la transferencia....” Visto por esta auditoría de control el VEP número 764568693 el mismo fue pagado el día 11 de noviembre de 2020, misma fecha de ingreso al sistema SURA figurando estado PAGO, siendo que consta como fecha de cargo 22 de diciembre de 2020, es decir 35 (TREINTA Y CINCO) días después.

Solicitado el descargo al señor encargado de registro, el mismo acredita dicho descargo manifestando que se consultó el VEP en el sistema y que no se encontraba, pero que al día de la fecha se fijaron en la cuenta, esto es el 17/12/2020 y el encargado solicita que se le informe al usuario que venga a terminar la transferencia, finalmente la transferencia se inscribió el 22/12/2020.

De las constancias obrantes en el legajo B se observa que la consulta al SIAP parte vendedora y el informe de compra venta, parte compradora, tiene fecha 01/12/2020, fecha que resulta inocua si el trámite ingresó verdaderamente el 22/12/2020.

De lo expuesto se desprende que el quejoso tuvo argumentos suficientes para la queja formulada y que el señor encargado incumplió con las previsiones establecidas en la normativa vigente, siendo que además, lo manifestado por el señor encargado no coincide con la realidad de los hechos.

3) DOMINIO AC970LI: La queja fue realizada por la señora Fabiana Alejandra LAZO SUAREZ, el día 11 de enero de 2021, titular del dominio marca Citroen, tipo Sedán 4 puertas, modelo C-ELYSE VTI 115 LIVE AM 19, modelo año 2018. La queja, realizada el día en que sucede el presente hecho se refiere a trato discriminatorio y por habersele impuesto un horario de entrega de documentación sin turnos, este último hecho que ratifica el encargado de registro en su descargo, y que expresa que de ningún modo la señora LAZO SUAREZ fue maltratada. La

CPN. María Alejandra Lazo Suarez
ENCARGADA DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 22/2020

Sr. Carlos Lazo Suarez
O.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
O.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo Montesque
O.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirás
O.N.R.A.Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

documentación fue retirada por esta persona al día siguiente. La queja fue descargada con 24 horas de demora, ya que consta en dicho descargo el día 13 de enero de 2021, por lo que el señor encargado incumple con las previsiones contenidas en el **artículo 2 de la Disposición DN N 202/2017** que dice: "Artículo 2º.-

Libro Digital de Quejas y Requejas y Manifestaciones al que podrán acceder ingresando al sitio www.dnrg.gov.ar -Indicándolo en la casillera de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 234/7-. El usuario deberá enviar la queja o manifestación con los datos requeridos a tal fin para su registro al que será recepcionado por el Departamento Calidad de Gestión, que valorará la procedencia de solicitado descargo al Encargado Titular o Interventor del seccional denunciado, en cuyo caso el Encargado Titular o Interventor deberá, en un plazo no mayor de VENTICUATRO (24) horas, efectuar el descargo por la misma vía, escomando si así lo solicita el Departamento Calidad de Gestión o a consideración del propio requerido la documentación que estime correspondiente

- 4) **Dominio AD173ZG:** La queja fue realizada por el señor STAFFOLANI, Frabicio Francisco Jesús, en su carácter de titular registral del presente dominio. El Sr. STAFFOLANI manifiesta que desde el día 11 de febrero de 2021 realizó el trámite de Reposición de Placas y hasta el día 23 de febrero del 2021 no tuvo novedades y agrega que tiene el vehículo parado por no habersele entregado las placas provisionarias y que dicho vehículo es un móvil de traslados especiales de personas discapacitados, que a su vez no puede trabajar y que pierde pacientes en la espera, requiriendo una solución inmediata. El descargo formulado el día 24 de febrero de 2021 por el señor encargado es que el trámite se encontraba traspapelado y que ya se encuentra inscripto y que el usuario puede solicitar el turno para retirar. Visto el Legajo B, el presente dominio no tiene observación alguna. Visto por esta auditoría el stock de documentación obrante en el Registro Seccional, al día 13 de febrero de 2021 contaba con una cantidad insuficiente de cédulas de identificación, siendo que el Stock mínimo de dicho elemento es de 260 Cédulas y que contaba con solamente con 56 cédulas, puede inferirse que el motivo del presente retraso es la cantidad insuficiente de este elemento, ya que que pasado 5 (CINCO) días hábiles del no hallazgo de un legajo, el señor encargado debió haber dado cuenta al pedido de reconstrucción, situación de la

DR. RAÚL J. JIMÉNEZ IGARZUE
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Roberto Toleros
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Serna
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Verque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo B. B. B.
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

que no dejó constancia, ni siquiera tuvo comunicación alguna con el peticionario del trámite dando cuenta de la situación esgrimida.

El mismo día 26 de febrero de 2021, el señor encargado formula el siguiente descargo: *"de acuerdo a la queja quiero informar que el dominio AD159SM está inscripto y terminado para retirar, también quiero aclarar que en el dominio AC417KM fue inscripto, terminado y retirado, no así en el dominio OJD739, ya que no tiene ningún trámite pendiente."*

Vislos los dominios mencionados por esta auditoría de control se observa que el Dominio AD159SM fue ingresado el trámite de transferencia por el señor VALDEZ VAZQUEZ el día 17 de febrero de 2021 e inscripto el 26 de febrero de 2021, sin que conste formulario de observación. En cuanto al dominio AC417KM Ingresa el trámite de transferencia el 01 de octubre de 2020 con expedición de 3 (TRES) cédulas de autorizado para conducir. La particularidad del presente trámite es que la transferencia y la emisión de la cédula de identificación son de fecha 01 de octubre de 2020, pero las 3 (Tres) cédulas de autorizado para conducir las expide el 07 de enero de 2021, sin motivo normativo que atrase dichas expediciones. Sobre el dominio QJD739 ingresó el trámite de transferencia el día 29 de diciembre de 2020, siendo observado con la siguiente observación: "Completar con datos del adquirente en la ST.08". Esta observación se encuentra sin

Dr. Gustav Winkler
D.N.S.B.A. 1909

Página 99 de 339



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

firmar por el mandatarario o el peticionario. Finalmente el trámite se inscribe el 06 de enero de 2021.

Vale decir que el señor encargado de registro manejó los stocks de documentación, incurriendo en el incumplimiento de las previsiones contenidas en el **Artículo 7 de la Sección 3ª del Capítulo V del RINOF** y que se transcribe a continuación:

Artículo 7º.- Stock: Los Registros Seccionales deberán contar con stock suficiente de elementos registrales (v.g.: Títulos, Cédulas, Placas Metálicas, etc.), para poder atender las necesidades de los usuarios. Será considerado falta grave el incumplimiento de esta norma, como así también el de los stocks mínimos y generales fijados para cada caso por la Dirección Nacional.

A su vez y por lo expresado con respecto al dominio OJD739 que manifiesta no tener trámites pendientes, es cierto que a la fecha de la queja no tiene trámites pendientes, pero no es menos cierto que la expedición de la documentación requerida fue emitida extemporáneamente, por lo que se infiere que nuevamente su descargo no se condice con la realidad.

6) **Dominito DTC211:** Con fecha 02 de agosto de 2021 ingresa el trámite de transferencia a favor de Laura Liliana REYNOSO sobre un automotor marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo Focus LX 1.8 5 P N, año 2001, dicho trámite se observa por estar en consulta. El señor Hector Daniel PALIZA, en su carácter de mandatarario, formula la queja en virtud que el registro le manifiesta que debe acreditar que a la fecha de cierre del contrato de transferencia 30 de julio 2018, el vendedor señor Francisco Tristan LOBO DNI 7.027.606, se encuentra vivo, en virtud que la información brindada por el RENAPER carece de ese dato. El descargo brindado por el Registro, 15 días después de formulada la queja, es que el trámite fue concluido y entregado al señor PALIZA.

Visto el trámite inscripto con fecha 01 de septiembre de 2021 y al que se le agregó copia de un acta de nacimiento del señor LOBO, es por demás improcedente en

ENCARGADO GENERAL
REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
A. O. TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Beldi
D.M.C.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Arce
D.M.C.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo M. M. M.
D.M.C.P.A. Y.C.P.

FE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

virtud de que este elemento no resulta suficiente para comprobar que el vendedor se encontraba con vida a la fecha del cierre del contrato. Además la queja fue respondida en forma extemporánea incumpliendo con las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Disposición DN N 202/2017.

7) **Dominio AA825RC:** Con fecha 16 de diciembre de 2021 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo, sobre un automotor marca Peugeot, tipo Sedán 4 puertas, modelo 408 ALLURE 2.0, año 2017. El día 30 de diciembre de 2021 la señora Ana Mabel ISA, en su carácter de mandataria, formula la siguiente queja: "El día 16/12 ingresé una transferencia con toda la documentación con una DD.JJ. de autorizado. No me la quisieron cobrar a las 3 cédulas manifestando que no poseen y no podían emitir las que cuando retiro el trámite las pague. Al retirar no me permitieron pagarlas aduciendo que no están declaradas en el 08 (Hace tiempo que ningún registro lo exige) y no habiéndolo solicitado en el momento de mi presentación, les ruego den lugar a mi solicitud de cédulas ECC pedido junto con el 08 correspondiente dominio: AA825RC, recibo número 60184".

El descargo formulado el 07/01/2022 por el Registro Seccional es el siguiente: "De acuerdo a la queja realizada por el mandatario quiero informar que al momento de ingresar el trámite de transferencia no declaró el pedido de cédula para autorizado en el formulario 08, la cual se le informó el motivo de no haber cobrado las cédulas. Al regreso de retirar la documentación se le informó que abone las cédulas las cuales ya se encuentran para retirar....."

Del análisis del trámite inscripto el día 28 de diciembre de 2021, esta auditoría observa las siguientes situaciones:

ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 4 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Sebastián Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vazquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

- a) El trámite de transferencia fue observado el día 21 de diciembre de 2021 por estar mal declarado el número de chasis en formulario 12, dicho formulario es el número 44694462, la fecha de la verificación policial efectuada por la planta de verificación de la provincia de Tucumán es del día 13/12/2021 y no presenta ni diferencias ni salvados por dicha planta, por lo que el Registro Seccional, hace una observación fuera de la realidad.
- b) En cuanto a la queja producida por el mandatarario, el descargo formulado por el registro es extemporáneo ya que lo hace fuera del plazo establecido en el artículo 2 de la Disposición DN N° 202/2017.
- c) Las Cédulas de autorizado a conducir fueron cobradas el día 03 de enero de 2022 y emitidas el 06 de enero de 2022 fuera del plazo establecido en la Sección 3ª del Capítulo IX del Título II del DNTR.

Punto 12- Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos

Artículo 18.- Ratificación de la firma y del contenido del escrito. En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare la firma o el escrito, se rehusare a contestar o no compareciere, se tendrá el escrito como no presentado.

Visto el trámite de la transferencia, inscripta en el dominio JIU084, sobre un automotor de origen importado, marca Chevrolet, tipo sedán 4 puertas, modelo Classic 1.4 N LT cuya parte vendedora es el señor Pedro Oscar SUAREZ DNI 7.081.689 y la parte compradora el señor Angel Nayib ACOSTA DNI 37.457.772 quienes certificaron sus firmas en el Registro Notarial Número 61 de la ciudad de San Miguel de Tucumán el día 13 de agosto de 2018 ante la escribana Lidia del V. PARDO y que consta el señor SUAREZ como.

CPN. PAUL A. JAVIERA KORTGE
PROCESADO EN EL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Viquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Mirza
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG-MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

fallecido el día 28/01/2019, según constancia del RENAPER, obrante a fojas 72 del Legajo B y que se observan notorias diferencias entre la firma atribuida al señor SUAREZ como vendedor en la ST.08 NRO 33108392 y la que firmó como comprador en ST.08 NRO 37272799 el día 05 de marzo de 2016, más allá de las diferencias en el número de solicitudes tipo 08, es decir se utiliza una solicitud tipo 08 con más de cuatro años de diferencia con una numeración superior en el año 2016 que el año 2018, hecho posible, pero que resulta dudoso a la luz de la firma atribuida al señor SUAREZ como vendedor, la cual es mucho más firme que la anterior. Por tales motivos esta auditoría retira del Registro Seccional, copia del legajo B que consta de 89 fojas útiles y 4 hojas de registro, el cual se adjunta a la presente acta como ANEXO II.

Punto 13 - Emisión de Certificados Dominiales para Cambio de Radicación

A continuación se detallan una serie de dominios en los cuales la emisión del Certificado Dominial para Cambio de Radicación fue realizada en forma extemporánea, por lo que el señor encargado de registro incumple con las previsiones establecidas en el **artículo 6 de la Sección 8ª del Capítulo III del Título II del DNTR y que el artículo 1** tipifica cualquier incumplimiento de esta sección como falta grave. En forma previa se transcriben las normativas incumplidas:

Artículo 6º Efectuadas las comprobaciones enunciadas precedentemente, y de hallarse el dominio en condiciones de operarse el cambio de radicación, el Encargado procederá dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles a:

- 1) Confeccionar y remitir el "Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico". Será de la exclusiva responsabilidad del Encargado la expedición de este documento de conformidad con el Anexo I de esta Sección, haciendo constar en él la totalidad de los antecedentes, inscripciones y anotaciones vigentes obrantes en el Legajo del automotor o las medidas judiciales de carácter personal anotadas en el Registro respecto de su titular registral.
- 2) Ingresar el sistema ACE para conformar el envío del "Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico" generado por el trámite o bien anulado si contiene algún error.

DISPOSICIONES COMUNES

El incumplimiento de las normas que rigen el trámite de cambio de radicación contenidas en esta Sección y en las Instrucciones que se les imputa para la operación de las herramientas informáticas señaladas será considerado falta grave."

CPN. RAÚL J. JIMÉNEZ JIMÉNEZ
ENCARGADO DE REGISTRO
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 63 TURNO 1

Dr. Carlos Andrés Celso
D.N.T.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.T.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.T.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.T.P.A. Y C.P.

IP-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

AUTOMOTOR

DOMINIO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EMISIÓN DE DOMINIAL	DÍAS DE ATRASO	CD N°
AE678YG	05-02-2021	08-02-2021	1	16020859
OVM385	03-02-2021	08-02-2021	3	16008216
AA294LL	28-01-2021	08-02-2021	7	15973025
AD031SA	01-02-2021	08-02-2021	5	15989914
NZM871	02-02-2021	08-02-2021	4	15996247
AB874PO	27-01-2021	08-02-2021	10	16033792
FUT569	29-01-2021	08-02-2021	6	15979963
AE046RC	14-01-2021	01-02-2021	14	15952495
JEW727	15-01-2021	25-01-2021	8	15948140
DZY115	30-12-2020	12-01-2021	9	15816836
LDJ797	19-03-2021	25-03-2021	10	16268709
EHP899	18-03-2021	25-03-2021	3	16259333
AD271EU	16-03-2021	25-03-2021	7	16242015
OUZ771	15-03-2021	25-03-2021	8	16233283
OFF524	09-03-2021	17-03-2021	6	16197326
HQL180	10-03-2021	17-03-2021	5	16205553
NPX946	11-03-2021	17-03-2021	2	16216352
AB315DN	02-03-2021	10-03-2021	6	16155580
AA511LL	25-02-2021	04-03-2021	3	16129662
LRN152	17-02-2021	04-03-2021	13	16104090
AE678YO	11-02-2021	23-02-2021	8	16110477
IJK365	11-01-2022	21-01-2022	8	18035483
HOS894	11-01-2022	21-01-2022	8	18036801
IWY430	03-01-2022	21-01-2022	16	17994720
NJK290	20-12-2021	21-01-2022	29	17954524
AC621SM	28-12-2021	21-01-2022	23	17973179
AF155UE	29-11-2021	21-01-2022	52	17976350
KKB708	11-11-2021	23-12-2021	38	17945827
BOA131	18-03-2022	04-04-2022	13	18478057
UBO050	16-03-2022	04-04-2022	17	18405867
AE519QI	21-03-2022	04-04-2022	12	18429023
AA834VP	16-03-2022	04-04-2022	17	18404666
AUC586	17-03-2022	04-04-2022	14	18427361
MOM333	18-03-2022	04-04-2022	17	18406333

[Firma]
Sr. Carlos Juan Rodríguez
D.N.R.P.A.Y.C.P.
REGISTRADOR GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C.A.B. - TUCUMÁN

[Firma]
Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

[Firma]
Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

[Firma]
Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

DOMINIO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EMISIÓN DE DOMINIAL	DÍAS DE ATRASO	CD N°
AE729JV	23-02-2022	18-03-2022	21	18418017
KTL147	16-02-2022	11-03-2022	21	18327986
AD607XX	18-02-2022	24-02-2022	2	18259128
VZQ054	11-02-2022	22-02-2022	7	18219021

MOTOVEHÍCULO

DOMINIO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EMISIÓN DE DOMINIAL	DÍAS DE ATRASO	CD N°
126HCK	09-02-2021	19-02-2021	8	16090919
A009MDR	11-01-2021	17-02-2021	35	15864637
A016LHO	22-03-2021	30-03-2021	6	16279588
751HDL	18-03-2021	30-03-2021	9	16258220
556JJC	11-03-2021	18-03-2021	3	16213100
307HRV	14-12-2021	28-12-2021	12	17875458
946BHC	25-03-2022	01-04-2022	3	18501226
103GXQ	25-03-2022	31-03-2022	2	18452072
A066OFA	25-03-2022	31-03-2022	2	18453157
A034UFN	14-02-2022	21-02-2022	5	18227600
A118QRN	14-02-2022	21-02-2022	5	18226548
A054RKT	27-01-2022	16-02-2022	16	18126629
985EPQ	27-01-2022	16-02-2022	16	18126645
A014RNI	11-02-2022	16-02-2022	2	18218249

- 1) **Dominio 458DP:** Con fecha 26 de enero de 2022 ingresa mediante recibo de aranceles número 51260 el trámite de transferencia de un motovehículo de fabricación nacional marca Motomel, tipo Motocicleta, modelo CG 150, año 2012, a favor de Jonathan Eduardo SUAREZ, DNI 43.651.021 con domicilio legal en Belgrano S/Nro. de la localidad de Lamadrid, departamento Graneros de la provincia de Tucumán. Del análisis del trámite inscripto se observa que el señor encargado de registro no percibió el arancel del envío de Legajo ya que por el domicilio del señor SUAREZ corresponde el legajo se hubiese enviado al Registro

CPA RAUL A. JIMENEZ IMADE
DIRECCIÓN NACIONAL
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
M 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro López
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo J. Vescio
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo J. Jorda
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas

Seccional de Juan B. Alberdi de la provincia de Tucumán. La transferencia se inscribió el día 14 de febrero de 2022. De lo expuesto se desprende que además de no haberse percibido el arancel de envío de legajo, el mismo tiene una demora de 66 días de atraso sin que se haya emitido el Certificado Dominial para Cambio de Radicación y sin enviarse el legajo físico, por lo que incumple con las previsiones contenidas en los artículo 5 y 6 de la Sección 8° del Capítulo III del Título II del DNTR.

Punto 14 - INSCRIPCIÓN DE PRENDAS

1) Dominio AF306HK: Con fecha 30/03/2022 se inscribe el trámite de prenda por un monto de \$ 5.843.900,88 sobre un automotor de fabricación nacional, marca Toyota, tipo todo terreno, modelo SW4 4X4 SRX 2.8TDI 6 AT 7A, modelo año 2022. El acreedor prendario es Banco Santander río S.A. CUIT 30-50000845-4. Del análisis del trámite inscripto se observa que en la continuación del contrato su cláusula II tiene el siguiente título: *"Cláusulas específicas para préstamos en pesos ajustados por CER y expresados en UVA"* a continuación del título, el acreedor prendario da una serie de especificaciones al respecto y en el punto quinto de la presente cláusula el deudor manifiesta que conoce, comprende y acepta los términos y condiciones del presente y que se trata de una operación de crédito ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios que dicho ajusta se calcula a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia y se expresa en Unidades creadas por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el BCRA) denominadas Unidades de Valor Adquisitivo (Denominadas UVA),....."

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO
SECCIONAL DE JUAN B. ALBERDI
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
2022 - TUCUMÁN

C. Carlos Ignacio Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

De lo expuesto se desprende que el señor encargado, debió haber dado cumplimiento a la **Circular DN N 42/2016**, sobre lo cual hizo caso omiso, es decir, no dejó constancia de la presente modalidad del contrato prendario, ni en el título digital, ni en la hoja de registro ni en el contrato prendario. Consultado al señor encargado por qué no respeto las previsiones contenidas en dicha circular, el mismo respondió haber omitido tal circunstancia.

2) Dominio AF306HK: Con fecha 31/03/2022 se inscribe el trámite de prenda por un monto de \$ 2.094.333,48 sobre un automotor de fabricación nacional, marca Nissan, tipo sedán 4 puertas, modelo VERSA 1.6 EXCLUSIVE CVT, modelo año 2021. El acreedor prendario es Banco Santander río S.A. CUIT 30-50000845-4. Del análisis del trámite inscripto se observa que en la continuación del contrato su cláusula II tiene el siguiente título: **"Cláusulas específicas para préstamos en pesos ajustados por CER y expresados en UVA"** a continuación del título, el acreedor prendario da una serie de especificaciones al respecto y en el punto quinto de la presente cláusula el deudor manifiesta **que conoce, comprende y acepta los términos y condiciones del presente y que se trata de una operación de crédito ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios que dicho ajuste se calcula a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia y se expresa en Unidades creadas por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el BCRA) denominadas Unidades de Valor Adquisitivo (Denominadas UVA)....."**

De lo expuesto se desprende que el señor encargado, debió haber dado cumplimiento a la **Circular DN N 42/2016**, sobre lo cual hizo caso omiso, es decir, no dejó constancia de la presente modalidad del contrato prendario, ni en el título digital, ni en la hoja de registro ni en el contrato prendario. Consultado al señor encargado por qué no respeto las

CPA RAÚL A. JIMÉNEZ IGLES
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - BUENOS AIRES

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Rinaldi
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

previsiones contenidas en dicha circular, el mismo respondió haber omitido tal circunstancia.

Punto 15 - Emolumentos: Depósitos a la Dirección General de Administración

Verificado por esta auditoría las liquidaciones mensuales de aranceles, emolumentos y depósitos efectuados a la Dirección General de Administración desde Enero 2020, hasta la actualidad y se observa que el señor encargado de registro incumplió con el plazo establecido para efectuar los depósitos correspondientes a dicha Dirección por lo que incumplió en 16 (DIESEIS) oportunidades con la *Disposición S.S.J. NRO. 54/98*, que en su artículo 6 dice:

[illegible]

A continuación se detallan los casos incumplidos:

PERÍODO	SALDO REMANENTE	FECHA DEL DEPÓSITO	DÍAS DE ATRASO

MAN, HALL, A. FRANCIS IGUACER
ENCASADO DE TRUMP
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
E. D. ALVARADO

Cambridge University
D. N. P. A. X. C. P.

Sp. Jorge D. Suarez
D.H.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Velasco
DIRECTOR A.Y.C.P.

Sr. Guddu Bhandari
D.M.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

PERÍODO	SALDO REMANENTE	FECHA DEL DEPÓSITO	DÍAS DE ATRASO
Enero 2020	\$ 2.806.088,62	05/02/2020	-1
Febrero 2020	\$ 1.655.691,99	05/03/2020	-2
Noviembre 2020	\$ 2.451.137,88	04/12/2020	-2
Enero 2021	\$ 2.814.964,32	03/02/2021	-1
Marzo 2021	\$ 2.927.612,02	07/04/2021	-1
Abril 2021	\$ 2.592.887,70	05/05/2021	-1
Mayo 2021	\$ 1.802.294,70	07/06/2021	-5
Junio 2021	\$ 3.021.107,39	05/07/2021	-1
Julio 2021	\$ 2.788.599,39	05/08/2021	-2
Septiembre 2021	\$ 4.253.786,68	06/10/2021	-2
Octubre 2021	\$ 3.297.720,79	09/11/2021	-7
Noviembre 2021	\$ 3.557.406,81	06/12/2021	-4
Diciembre 2021	\$ 3.691.957,40	07/01/2022	-3
Enero 2022	\$ 4.600.773,10	04/02/2022	-2
Febrero 2022	\$ 3.527.752,38	03/03/2022	-1
Abril 2022	\$ 3.391.252,44	04/05/2022	-1

P.º DE LOS ENCARGADOS DE REGISTRO Y SUS COLABORADORES - CAPITULO I.

R.I.N.O.F.

SR. DAU A. JIMENEZ IGARAY
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1 - TUCUMAN

SR. Carlos Leonel Jando
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. Hugo J. Parque
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. Guillermo Mendi
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Nómina de empleados

Se solicitó al Sr. Encargado que informe la nómina del personal que presta colaboración en el Seccional la que se corroboró con la información brindada por el Departamento Registros Seccionales de la D.N.R.P.A. Y C.P.

Asimismo se solicita la exhibición del formulario 931 de A.F.I.P. correspondiente a los aportes previsionales de estos, último periodo declarado, abril de 2022, del mismo surge la cantidad de 10 (DIEZ) empleados declarados.

Se detalla la nómina de colaboradores informados por el Sr. Encargado

Nombre y Apellido	C.U.I.L.	Cargo y Función
Jorge Ignacio JIMENEZ HERRERA	20-29666074-5	Suplente; Proceso
Benjamin Fernando FLORES	20-23517300-0	Suplente Interino (Automotor); control y Proceso
Luciana María JIMENEZ HERRERA	27-28531446-7	Suplente Interina (Motovehículos); Sellado y Correo
Roberto Oreste GATTI	23-16132429-9	Escaneo; control y Proceso
Cynthia Romina MANNA	27-30760049-3	Control y Proceso
José Agustín ESPINOSA	20-31323575-1	Control y Sellado; escaneo
Benicio Delfín PADILLA	20-29666260-8	Atención al Público

CPN. MALVINAS JIMENEZ IGNACIO
ENCARGADO SECCIONAL
REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROP. DEL AUTOMOTOR Y C.P.
H. A. TOLDO

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo M. R.
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

Nombre y Apellido	C.U.I.L.	Cargo y Función
José Serafín PEREZ	20-20924600-7	Atención al Público y Archivo
Julio Reñero PETRELLI	20-32202244-2	Atención al Público
José Osvaldo REÑE	20-16458643-0	Sellado y Plastificado

I) Stock de Documentación

EL Stock mínimo de cédulas establecido según la información suministrada por el Sistema SURA es de 280 elementos. De acuerdo a los controles efectuados por esta auditoría al momento de formular una compra de cédulas tanto para el Registro del Automotor como el Registro del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Motovehículos, se encuentra en forma constante por debajo del stock mínimo establecido y en muchos casos esta auditoría observó que el señor encargado de registro realiza un manejo con respecto a la emisión de dicha documentación, retardando varios días dicha emisión respecto de la fecha de inscripción de los trámites. Estas circunstancias se visualizan claramente en los siguientes cuadros, vulnerando las previsiones contenidas en el artículo 7 de la Sección 3ª del

CPA. MAR. A. JIMÉNEZ BOUTER
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Magno TORRES
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. SUDRIZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. VESQUE
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo MORA
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

Capítulo V del RINOF, que tipifica la presente falta con el carácter de GRAVE y que dice:

"Artículo 7º.- Stock: Los Registros Seccionales deberán contar con stock suficiente de elementos registrales (v.g.: Títulos, Cédulas, Placas Metálicas, etc.), para poder atender las necesidades de los usuarios. Será considerado falta grave el incumplimiento de esta norma, como así también el de los stocks mínimos y generales fijados para cada caso por la Dirección Nacional."

A continuación se desarrollan los cuadros enunciados precedentemente

1) Cedula Única Automotor Año 2021

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-01-08	00AOT32300	00AOT32399	100	AOS01147	
2021-01-13	00AOT91600	00AOT91699	100	AOT32300	99
2021-01-19	00AOU71000	00AOU71099	100	AOT91633	66
2021-01-21	00AOW23400	00AOW23499	100	AOT91658	141
2021-01-28	00AOX18000	00AOX18099	100	AOW23409	90
2021-02-04	00AOY19400	00AOY19499	100	AOX18025	74
2021-02-13	00AOZ29500	00AOZ29599	100	AOY19443	66
2021-02-25	00APB51300	00APB51399	100	AOZ29553	46
2021-02-26	00APB82600	00APB82699	100	AOZ29562	137
2021-02-26	00APB82700	00APB82799	100	AOZ29562	237
2021-03-05	00APC73800	00APC73899	100	APB82728	71
2021-03-16	00APE12700	00APE12799	100	APC73823	76
2021-03-19	00APE68100	00APE68199	100	APE12708	91
2021-03-29	00APG61900	00APG62099	200	APE68121	78
2021-04-20	00APJ64000	00APJ64199	200	APG61998	101
2021-04-28	00APK82200	00APK82299	100	APJ64064	35
2021-05-03	00APL31700	00APL31799	100	APK82205	91
2021-05-12	00APM58600	00APM58699	100	APL31724	75

DR. PAUL A. JUAREZBUZACED
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DR. JUAN CARLOS TORRES
D.N.R.P.A. Y C.P.

DR. JORGE D. SUAREZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

DR. HUGO A. SANCHEZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

DR. GUSTAVO MORA
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Ultima utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-05-19	00APN97200	00APN97299	100	APM58621	78
2021-06-01	00APO62600	00APO62699	100	APN97223	76
2021-06-08	00APQ19800	00APQ19899	100	APQ62621	78
2021-06-17	00APR40400	00APR40499	100	APQ19846	53
2021-06-23	00APR85700	00APR85799	100	APR40417	82
2021-06-30	00APT84400	00APT84499	100	APR85725	74
2021-07-15	00APV76400	00APV76499	100	APT84447	52
2021-07-21	00APX01400	00APX01499	100	APV76428	71
2021-07-27	00APX78800	00APX78899	100	APX01418	81
2021-08-03	00APZ11900	00APZ11999	100	APX78832	67
2021-08-10	00AQA20900	00AQA20999	100	APZ11922	77
2021-08-19	00AQB40100	00AQB40199	100	AQA20939	60
2021-08-26	00AQC99900	00AQC99999	100	AQB40128	71
2021-09-01	00AQD66500	00AQD66599	100	AQC99906	93
2021-09-08	00AQF28300	00AQF28399	100	AQD66525	74
2021-09-15	00AQG77300	00AQG77499	200	AQF28337	82
2021-09-23	00AQH95800	00AQH95899	100	AQG77351	48
2021-10-05	00AQJ97200	00AQJ97399	200	AQH95842	57
2021-10-19	00AQM07900	00AQM07999	100	AQJ97277	22
2021-10-26	00AQN07200	00AQN07399	200	AQM07922	77
2021-11-05	00AQP60800	00AQP60899	100	AQN07265	134
2021-11-16	00AQR09700	00AQR09799	100	AQP60843	56
2021-11-16	00AQR09800	00AQR09899	100	AQP60843	166
2021-11-28	00AQT49700	00AQT49799	100	AQR09846	53
2021-12-03	00AQU40400	00AQU40499	100	AQT49734	65
2021-12-03	00AQU40300	00AQU40399	100	AQT49734	165
2021-12-07	00AQU88300	00AQU88399	100	AQT49742	257
2021-12-17	00AQW36100	00AQW36199	100	AQU88326	73
2021-12-17	00AQW44700	00AQW44799	100	AQU88326	173
2021-12-27	00AQY46600	00AQY46799	200	AQW36136	163

C701-24-1 - MICHAEL J. GORDON, Ocaso la del Colorado
ENCUENTRO BILUAL D.N.R.T.A.M.C.P.
ESTADO DE CALIFORNIA DE LA
PROPUNDA DEL AUTOMOTOR
Nº = 200100

~~San Jorge O. Suarez~~
O.N.R.P. & C.P.

Sr. Hugues J. Duboué
D.R.A.M.A. V.C.P.

S. GUSTAVSON
D.M.Sc., Ph.D.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MU



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

2) Cedula Única Automotor Año 2022

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2022-01-14	00ARA94000	00ARA94099	100	AQY46700	99
2022-01-26	00ARC82400	00ARC82499	100	ARA94037	62
2022-02-09	00ARF69700	00ARF69799	100	ARC82444	95

1) Cedula Única Motovehículo Año 2021

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-01-08	00AOP76700	00AOP76799	100	AQY46940	
2021-01-13	00AOP91900	00AOP91999	100	AQY46967	
2021-01-21	00AOV23000	00AOV23099	100	AOP91935	64
2021-01-28	00AOV43200	00AOV43299	100	AOV23032	67
2021-02-04	00AOV64700	00AOV64799	100	AOV43223	76
2021-02-13	00AOV96600	00AOV96699	100	AOV64738	61
2021-02-26	00APA31500	00APA31599	100	AOV96674	25
2021-03-05	00APA54900	00APA54999	100	APA31561	38
2021-03-13	00APA82100	00APA82199	100	APA54971	28
2021-03-16	00APA93400	00APA93499	100	APA82100	99
2021-03-19	00APF09700	00APF09799	100	APA82172	127
2021-03-29	00APF32500	00APF32599	100	APF09724	75
2021-03-31	00APF42900	00APF43099	200	APF09767	132
2021-04-20	00APF98700	00APF98799	100	APF43008	91
2021-04-28	00APJ31100	00APJ31299	200	APF98734	65
2021-05-03	00APJ44600	00APJ44699	100	APJ31104	195
2021-05-12	00APN24100	00APN24199	100	APJ31255	144
2021-05-19	00APN46000	00APN46099	100	APJ44670	129
2021-06-08	00APP39600	00APP39699	100	APJ46026	73
2021-06-17	00APS23300	00APS23399	100	APP39648	51

SECRETARÍA DE ESTADO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-06-25	00APS42500	00APS42599	100	APS23318	81
2021-07-08	00APT34800	00APT34999	200	APS42574	26
2021-07-21	00APW26700	00APW26799	100	APT34913	86
2021-07-27	00APW43700	00APW43799	100	APW26733	66
2021-08-03	00APY65100	00APY65199	100	APW43739	60
2021-08-10	00APY93900	00APY93999	100	APY65135	64
2021-08-19	00AQB70800	00AQB70899	100	APY93951	48
2021-08-26	00AQB98800	00AQB98999	200	AQB70833	86
2021-09-01	00AQE16000	00AQE16099	100	AQB98804	195
2021-09-08	00AQE46200	00AQE46299	100	AQB98939	180
2021-09-21	00AQG44000	00AQG44099	100	AQE46232	67
2021-09-23	00AQI06800	00AQI06899	100	AQE46273	126
2021-10-05	00AQI45900	00AQI45999	200	AQI06842	57
2021-10-19	00AQL39000	00AQL39199	200	AQI46027	72
2021-10-26	00AQO20000	00AQO20199	200	AQL39107	92
2021-11-05	00AQO65300	00AQO65399	100	AQO20123	76
2021-11-16	00AQS03300	00AQS03399	100	AQO65363	36
2021-11-16	00AQS03400	00AQS03599	200	AQO65363	36
2021-11-26	00AQS41900	00AQS42099	200	AQS03542	57
2021-12-03	00AQS76000	00AQS76099	100	AQS41971	128
2021-12-07	00AQS86100	00AQS86199	100	AQS42041	158
2021-12-17	00AQX25700	00AQX25899	200	AQS86141	58
2021-12-27	00AQX55300	00AQX55499	200	AQX25788	11

2) Cedula Única Motovehículo Año 2022

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2022-01-12	00ARB11600	00ARB11799	200	AQX55405	94
2022-02-09	00ARD54700	00ARD54899	200	ARB11743	66

ENCARGADO GENERAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
BUENOS AIRES

Sr. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 -- Las Malvinas son argentinas**

2022-02-18	00ARD86400	00ARD86599	200	ARD54847	52
2022-02-23	00ARJ12400	00ARJ12699	300	ARD54853	246

II) Retraso entre la inscripción de un trámite y la emisión de la cédula.

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARD54754	A034UFN	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54753	A045WXY	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54752	594BJI	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	07/02/2022	-7
ARD54751	A108ONL	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54750	938GTX	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54749	A070ADO	PLACA METALICA MERC. REP.	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54748	297DIG	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54747	999HNI	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54746	A139TKN	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54745	A006LAL	PLACA METALICA MERC. REP.	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54744	A055KRS	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54743	A042HTM	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54742	349EFK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	10/02/2022	-4
ARD54741	545JYN	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	14/02/2022	10/02/2022	-4
ARD54740	A118QRZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	10/02/2022	-4

CPH. N° 12.744.672-1014
E. RODRIGUEZ
SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1014

Sr. Carlos J. Moreno Colado
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Mario J. Verque
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARD54739	A141EIH	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	10/02/2022	-4
ARD54738	A133WKY	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	11/02/2022	-3
ARD54737	A054RLM	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	11/02/2022	-3
ARD54709	483LJS	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54708	634HGE	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54707	A025FUR	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54706	102EKG	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54705	184HIW	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54704	674HIJ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54703	A037LVU	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54702	874IGC	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54701	965JDZ	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54700	A147JOM	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	03/02/2022	-11
ARB11748	731JGP	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/02/2022	10/02/2022	-1
ARB11747	A014RNI	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/02/2022	10/02/2022	-1
ARB11745	A060DXL	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/02/2022	04/02/2022	-6
ARB11739	A154HYP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11738	A154HYO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11737	A154HYN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11736	A154HYM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4

EPH. RAÚL A. JIMÉNEZ AGUILAR
FIRMADO DIGITAL
INSTITUTO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE LAS MALVINAS

Sr. Carlos Rodríguez Cárdena
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Velasco
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-ARV-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARB11735	A154HYL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11734	A154HYK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11733	A154HYJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11732	A154HYI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11731	A154HYH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11730	A154HYG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11729	A154HYF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11728	A154HYE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11727	A154HYD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11726	A154HYC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	28/01/2022	-7
ARB11726	A154HYB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	28/01/2022	-7
ARB11724	A154HYA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	28/01/2022	-7
ARB11712	A154HXZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11711	A154HXY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11710	A154HXX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11709	A154HXW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11708	A154HXV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11707	A154HXU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11706	A154HXT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11705	A154HXS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5

CM. HAY A. JURENCE KURCEL
PROPIEDAD JULIAN
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 5 - PROCEMAN

Sr. Pablo Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sastre
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula Nº	Domio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARB11704	A154HXR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11698	A154HXO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	28/01/2022	-4
ARB11697	A154HXP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11696	A154HXO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11695	A154HXN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11694	A154HXL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11693	A154H XK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11692	A154HXJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11691	A154HXI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11690	A154HXH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11689	A154HXM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11688	A154HXG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11687	A154H XF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11686	A154H XE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11685	A154H XD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11684	A154H XC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11683	A154H XB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11682	A154H XA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11681	A153KLZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11680	A153KLY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5

CFM. RAUL ANTONIO JACINTO BRACEL
FUNDADOR DE LA UNION
REGISTRAR GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Leonardo Torreda
D.N.E.A. YCP.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.E.A. YCP.

Sr. José A. Vasquez
D.N.E.A. YCP.

Sr. Gerardo Mado
D.N.E.A. YCP.

IF-2022-57226738-ABN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula Nº	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARB11679	A153KLX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11678	A153KLW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11669	A048QPZ	PLACA METALICA MERC. REP.	24/01/2022	17/01/2022	-7
AQX25729	A014AHO	TRANSFERENCIA NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25724	A151CPH	I. IN. IMP.DICT./OF./CERT.ANT.	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25723	A151CPG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25722	A151CPF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25721	A151CPE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25720	A151CPD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25719	A151CPC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25718	A151CPB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25717	A151CPA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25716	A151COZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25715	A151COY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25714	A151COX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25713	A151COW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25712	A151COV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25711	A151COU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25710	A151COT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25709	A151COS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1

Sr. Carlos Eduardo Torres
 D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Sumet
 D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo A. Vique
 D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo Miró
 D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQX25708	A151COR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25707	A151COQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25706	A151COP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25705	A151COO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25704	A151CON	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25703	A151COM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25702	A151COL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25701	A151COK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25700	A151COJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQS86175	A151COI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQS86174	A151COH	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQS42005	757IHJ	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	02/12/2021	-4
AQS42002	A100WFK	CEDULA - DUPLICADO	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS42001	144HKC	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS42000	954EUA	TRANSFERENCIA IMPORTADO	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41999	608KRC	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41992	490KQT	PLACA METAL REP. MOD. ANT.	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41983	A094SON	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41980	A132SQZ	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41978	A091VMV	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3

Sr. Carlos Leonardo Tolado
 D.N.R. F.A. Y C.P.
 RPN. RPN. A. GARCIA GARCIA
 REGISTRO SECCIONAL DE LA
 PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 N.º 8 - BUENOS AIRES

Sr. Jorge D. Sastre
 D.N.R. F.A. Y C.P.

Sr. Hugo Enrique
 D.N.R. F.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Miraz
 D.N.R. F.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS41976	A113ZVP	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41973	A126JMK	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41958	A149RAK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41957	A149RAJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41956	A149RAI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41955	A149RAH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41953	755IJW	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41952	A125LBH	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41951	A032VCR	PLACA METALICA MERC. REP.	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41950	874EPQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41949	A044WXW	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41948	A149RAL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41947	A06BZER	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41946	A149RAG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41945	A149RAF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41944	A149RAE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41943	A149RAD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41942	A149RAC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41941	A149RAB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41940	A149RAA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1

EPAL RALY A. JIMENEZ IGNACIO
ENCARGADO DE LA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Mariano Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Cresque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo A. Andur
D.N.R.P.A. Y C.P.

IE-2022-57226738-AR-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS41918	A149QZI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	30/11/2021	-1
AQS41917	A149QZH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41916	A149QZG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41915	A149QZF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41914	A149QZE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41913	A149QZD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41912	A149QZC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41911	A149QZB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41910	A149QZA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41909	A149QYZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41908	A149QYY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41907	A149QYX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41906	A149QYW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41905	A149QYV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41904	A108UTH	PLACA METALICA MERC. REP.	01/12/2021	30/11/2021	-1
AQS41903	A139KNC	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41902	A060DYO	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41901	A034ENJ	PLACA METALICA MERC. REP.	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41900	788IJW	CEDULA - DUPLICADO	01/12/2021	30/11/2021	-1
AQS03468	A147ZRZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4

CPN. RAÚL M. JIMÉNEZ (JUBIN)
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B-22 - FUECUMAR

Sr. Carlos Leopoldo Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Mesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Matvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03467	A147ZRY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03466	A147ZRX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03465	A147ZRW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03464	A147ZRV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03463	A147ZRU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03462	A147ZRT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03461	A147ZRS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03460	A147ZRR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03459	A147ZRQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03458	A147ZRP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03457	A147ZRO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03456	A147ZRN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03455	A147ZRM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03454	A147ZRL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03453	A147ZRK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03452	A147ZRJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03451	A147ZRI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03450	A147ZRH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03449	A147ZRG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03448	A147ZRF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4

C-11. HALL, A. JIMENEZ ASSOCIATES
 INCORPORATED
 REGISTRO SECCION DE LA
 PROPIEDAD DE AUTOMOTOR
 * * *

Dr. Carlos Leonides Toledo
D.N.B.P. y A. y A.

St. Jorge D. Suarez
O.H.P.D.A. Y.C.D.

Sr. Sargent Alvin Stewart
E.N.A.P. & V.C.P.

2. Chlorophyll
D.N.R.P.A. Y.C.F.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M.

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03447	A147ZRE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03446	A147ZRD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03445	A147ZRC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03444	A147ZRB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03443	A147ZRA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03442	A147ZQZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03441	A147ZQY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03440	A147ZQX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03439	A147ZQW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03438	A147ZQV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03437	A147ZQU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03436	A147ZQT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03435	A147ZQS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03434	A147ZQR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03433	A147ZQQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03432	A147ZQP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03431	A147ZQO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03430	A147ZQN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03429	A147ZQM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03428	A147ZQL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5

34 Q. Did you know that?

A. Yes, I did.

Q. Did you know that the DNR was a YCP?

A. Yes, I did.

Página 125 de 339



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03427	A147ZQK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03426	A147ZQJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03425	A147ZQI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03424	A147ZQH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03423	A147ZQG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03422	A147ZQF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03421	A147ZQE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03420	A147ZOD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03419	A147ZOC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03418	A147ZQB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03417	A147ZQA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03416	746JVV	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03415	335HDL	TRANSF. NACIONAL C/PEDIDO	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03414	335LHS	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03413	711EUA	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03412	A007WEZ	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03411	A147ZPZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03410	A147ZPX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03409	A147ZPW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03408	A147ZPV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6

EPH. RAÚL A. JIMÉNEZ MUÑOZ
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
M.A. - 2022/07/07

Sr. Carlos Leandro Toranzo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Pablo A. V. Pardo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo V. M. H.
D.N.R.P.A.Y.C.P.

E-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03407	A147ZPU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03406	A147ZPT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03405	A147ZPS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03404	A147ZPR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03403	A147ZPQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03402	A147ZPP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03401	A147ZPO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03400	A147ZPN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03374	A147ZPM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03373	A147ZPL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03372	A147ZPK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03371	A147ZPJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03370	366HJJ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03369	126KSG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03368	539JOL	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03367	A095JQY	PLACA METALICA MERC. REP.	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03366	A147ZPI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03365	A147ZPH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03364	A147ZPG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03363	A147ZPF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6

CPN. RAÚL A. AMÉSCUA
INSCRIPCION INICIAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 5 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leonardo Tofredo
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge A. Verque
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gustavo Mink
D.N.R.P.A.T.C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03382	A147ZPE	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03381	A147ZPD	INSCRIPCIÓN INICIAL IMPORT.	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03380	A147ZPC	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03359	A147ZPB	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03358	A147ZPA	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03357	347GDR	TRANSFERENCIA IMPORTADO	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03356	130IZJ	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03355	448JTC	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03354	A096EWA	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03353	100KYQ	CEDULA - DUPLICADO	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03352	A147ZOZ	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03351	A147ZOY	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03350	A147ZOX	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03349	A147ZOW	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03348	A147ZOV	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03347	A147ZOU	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03346	A147ZOT	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03345	A147ZOS	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03344	A147ZOR	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03343	969LFW	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	19/11/2021	11/11/2021	-8

OPN. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
REQUISITOS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
N.º 16 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Tolosa

Sr. Jorge D. Saez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Pesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gerardo J. J. J.
D.N.R.P.A.Y.C.P.

FE-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03342	A041AXJ	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03341	119JSM	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	11/11/2021	-8
AQS03340	A105UKN	TRANSFERENCIA IMPORTADO	19/11/2021	11/11/2021	-8
AQS03339	A147ZQG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03338	A147ZOP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03337	A147ZOD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03336	A147ZON	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03335	A147ZOM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03334	A147ZOL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03333	A147ZOK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03332	A147ZOJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03331	A147ZOI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03330	A003RTB	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	11/11/2021	-8
AQS03329	A007NFD	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03328	649DMC	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03327	833JQH	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03326	A147ZOH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03325	A147ZOG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03324	A147ZOF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03323	A147ZOE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3

CPA. RAUL A. VARELA TOGACEL
EJECUTIVO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Jorge D. Sumbas
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Hugo A. Basso
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.F.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domnio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de inscripción	Días de atraso
AQS03322	A127KGG	CEDULA - DUPLICADO	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03321	A042TBB	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03320	A067HEA	CEDULA - DUPLICADO	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03319	A147ZOD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03318	A147ZOC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03317	A147ZOB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03316	A147ZOA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03315	378DYV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03314	A006YCX	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03313	A027TJU	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03312	A028XKU	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03311	A147ZNZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03310	A147ZNX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03309	A147ZNW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03308	A147ZNV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03307	A147ZNU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03306	A147ZNT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03305	A147ZNS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03304	A147ZNR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03303	A147ZND	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4

CPN, FROM A JUNE 1964
EMERGENCY FUND
REGISTERED SECTION OF LA
FROM THE SEC. OF THE
C. E. - 10/1/64

~~Sr. Carlos Leandro Toledo~~

Sr. Jorge D. Soler
D.M.B.P. & T.C.P.

~~Dr. Hugo de Vries~~
~~D.M.B. & N.C.B.~~

Sr. George Mirak
D.M.B.P. C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula Nº	Domnio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03302	A147ZNP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03301	A147ZNO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03300	A147ZNN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQO65364	A147ZPY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	18/11/2021	-1
AQO65363	A147ZNY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/11/2021	15/11/2021	-2
AQO65349	A147ZNI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65348	A147ZNH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65347	A147ZNG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65346	A147ZNF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65345	A147ZNE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65344	A147ZND	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65343	A147ZNC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65342	A147ZNB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65341	A147ZNA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65340	A063HMC	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65339	028JRS	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65338	A051UXX	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65337	600JOL	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65336	791JWS	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65335	867HZO	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	11/11/2021	09/11/2021	-2

CPN. MANUEL JIMENEZ USABO
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DE ALFONSO
MARTIN

Dr. Charles Leland of Jefferson
L. O. 1000-4-1000

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.A.P. & Y.C.P.

~~Sr. Hugo B. Vique
D.M.R.F.A.Y.C.P.~~

S. Gudimov, A. M. Mikhlin
D. M. A. Y. P.

MF-2022-57226738-APN-DFCG#M

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO65334	251KRM	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	10/11/2021	08/11/2021	-2
AQO65333	315DDV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65332	A099DWL	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65331	422GAE	TRANSFERENCIA IMPORTADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65330	817LKO	CEDULA - DUPLICADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65329	635HXU	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65328	089JSM	CEDULA - DUPLICADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65327	693HXU	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65326	332KTO	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65325	A147JRZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65324	A147JRY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65323	A147JRX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65322	A147JRW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65321	A147JRV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65320	A147JRU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65319	A147JRT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65318	A147JRS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65317	A147JRR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65316	A147JRO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65315	A147JRP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1

CPN/HACIA A REPTERX INMUEBL
ENTRANDO TITULAR
REGISTRADO DE PROPIA DE LA
PROPIEDAD, AUTORIZADO
P.E. - BUREAU

Sr. Carlos Aguayo Toledo
CDNA P.R. 450

Sr. Jorge Druszk
R.M.P.A. Y.C.V.

~~Sr. Hugo A. Vesque~~
~~Ph.D. U.C.P.~~

Sr. Geronimo Valdez
O.F.S.M., C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domnio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO05314	A147JRO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05313	A147JRN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05312	A147JRM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05311	A147JRL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05310	A147JRK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05309	A147JRJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05308	A147JRI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05307	A147JRH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05306	A147JRG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05305	A147JRF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05304	A147JRE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05303	A147JRD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05302	A147JRC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05301	A147JRB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05300	A147JRA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO20045	A147JNS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20044	A147JNR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20043	A147JNQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20042	A147JNP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20041	A147JNO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2

CPI, RAUL ALFONSO GUERRA
CALLE 100 N. OXCAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROTECCION DEL AMBIENTE
M.R.-TIGUAS

Carlo Leal de Toledo
CIN.P.A.Y.C.E.

Dr. Jorge O. Sureda
D.N.R.P. & M.C.P.

Sr. Hector Vesque
D.D.A. & Y.C.P.

Sr. Gustavo Martinez
D.N.B.A. YCA

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO20040	A147JNN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20039	A147JNM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20038	A147JNL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20037	A147JNK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20036	A147JNJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20035	A147JNI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20034	A147JNH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20033	A147JNG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20032	A147JNF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20031	A147JNE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20030	A147JND	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20029	A147JNC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20028	A147JNB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20027	A147JNA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20026	A147JMZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20025	A147JMY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20024	A147JMX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20023	A147JMW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20022	A147JMV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20021	A147JMU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2

CPN. RAUL A. JIMENEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA
REGISTRACION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6. JUN 2021

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.H.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.H.P.A. Y.C.P.

Sr. Horacio A. Vique
D.N.H.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miriz
D.N.H.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO20020	A147JMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20019	A147JMS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20018	A147JMR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20017	A147JMQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20016	A147JMP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20015	A147JMO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20014	A147JMN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20013	A147JMM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20012	A147JML	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20011	A147JMK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20010	A147JMJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20009	A147JMI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20008	A147JMH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20007	A147JMG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20006	A147JMF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20005	A147JME	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20004	A147JMD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20003	A147JMC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20002	A147JMB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20001	A147JMA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2

EPN, PAUL A. JIMENEZ (CONTACT)
RECEIVED 10/10/19
REGISTRATION SECTION 2514
PROMPTED BY AUTOMATOR

So. Eastern Lumber Co.
D. N. A. P. A. - Y. O. P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. 768

Sr. Hugo M. Hernandez
D. M. 1111 C.F.

Sr. Gaspar Alifan
D.M.R. & Y.C.P.

IF 2022-57226738-ARN-DFCG#MU



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO20000	A146NVZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQL39154	A146NVY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQL39153	A146NVX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQL39042	A146NSV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39041	A146NSU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39040	A146NST	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39039	A146NSS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39038	A146NSR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39037	A146NSQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39036	A146NSP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39035	A146NSO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39034	A146NSN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39033	A146NSM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39032	A146NSL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39031	A146NSK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39030	A146NSJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39029	A146NSI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39028	A146NSH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39027	A146NSG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39026	A146NSF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3

SEN. NAIK A. JIMENEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6. JUBILACION

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. María Virginia Viquez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gerardo Negró
D.N.R.P.A.T.C.P.

IS-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQL39025	A146NSE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39024	A146NSD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39023	A146NSC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39022	A146NSB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39021	A146NSA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39020	A146NRZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39019	A146NRY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39018	A146NRX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39017	A146NRW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39016	A146NRV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39015	A146NRU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39014	A146NRT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39013	A146NRS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39012	A146NRR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39011	A146NRQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39010	A146NRP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39009	A146NRO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39008	A146NRN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39007	A146NRM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39006	A146NRK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4

CPM RAUL A. JORDAN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C. P. C. P. C. P.

Sr. Jorge D. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Hugo A. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Hugo A. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Hugo A. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

IP-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQL39005	A146NRJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39004	A146NRI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39003	A146NRH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39002	A146NRG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39001	A146NRF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39000	A146NRE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQI46052	A146NRL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/10/2021	21/10/2021	-1
AQI46036	A146NQQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46034	A146NQV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46033	A146NQU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46030	A146NQR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46029	A146NQS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46028	A146NQT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI45981	096LKL	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45979	205JMD	TRANSFERENCIA NACIONAL	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45978	730DFN	TRANSFERENCIA IMPORTADO	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45977	A123CML	TRANSFERENCIA NACIONAL	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45975	A146NPQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45974	A146NPR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45973	A146NPP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1

CPN. RAUL AL JIMENEZ BERNARDI
PROFESOR DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C.P. 6 - TUCUMAN

Dr. Carlos Leandro Toloso
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Neri
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Gustavo Merlo
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula Nº	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQI45972	A146NPO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45971	A146NPN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45970	A146NPM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45969	A146NPL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45968	A146NPK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45967	A146NPJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45966	A146NPI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45965	A146NPH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45964	A146NPG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45963	A146NPF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45962	A146NPE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45961	A146NPD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45960	A146NPC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45959	A146NPB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45958	A146NPA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45957	A146NOZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45956	A146NOY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45955	A146NOX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1
AQI45954	A146NOW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1
AQI45953	A146NOV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1

Dr. HALLA A. JIMENEZ ENACEL
DIRECTORA GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Carlos Andrés Toledo
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Hugo Andres
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQI45952	A146NOU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1
AQG44005	A039OCB	TRANSFERENCIA NACIONAL	27/09/2021	23/09/2021	-4
AQG44002	A054RKV	TRANSFERENCIA NACIONAL	27/09/2021	22/09/2021	-5
AQE46250	968J0Z	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/09/2021	22/09/2021	-1
AQE46249	A123VMX	PLACA METALICA MERC. REP.	23/09/2021	22/09/2021	-1
AQE46208	A138VNA	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE46207	A083SJY	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE46206	A133GIF	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE46205	A139KNF	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE16013	A041AYL	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98949	303KRM	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98948	673JGP	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98947	A108USX	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98946	849ING	CEDULA - DUPLICADO	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98945	A143OLJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98944	A143OLI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98943	A143OLH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98942	A143OLG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98941	A143OLF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98940	A143OLE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1

EPH. RAUL A. GARCIA
INSCRIPCION INICIAL
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B-14-TOLUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. María V. Velasco
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo M. Maza
D.N.R.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-ARJ-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 -- Las Malvinas son argentinas

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQB98803	A142ZEN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/08/2021	31/08/2021	-1
AQB98802	749EFK	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2021	31/08/2021	-1
AQB98801	201JPM	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	01/08/2021	31/08/2021	-1
AQB70800	A142LLW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/08/2021	24/08/2021	-1
APY93980	964BHC	TRANSFERENCIA IMPORTADO	25/08/2021	24/08/2021	-1
APY93979	628LOC	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	25/08/2021	24/08/2021	-1
APT34843	013LCU	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34842	239JUU	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34841	A047TKB	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34840	A104UUV	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34839	621BYZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34838	A031BSH	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34837	A005ATH	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34836	A118QQO	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34835	AD05SBC	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34812	819LMQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34811	A125LAU	PLACA METALICA MERC. REP.	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34810	A102MYD	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34809	A047TMX	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34808	AD79YTR	CECULA - DUPLICADO	15/07/2021	12/07/2021	-3

CPM. RAÚL A. MUÑOZ MORALES
ENCARGADO DEL REGISTRO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE LAS MALVINAS

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Sáenz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo A. Bique
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo Wirtz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
APT34807	124JCA	CEDULA – DUPLICADO	15/07/2021	12/07/2021	-3
APT34806	A030SUW	CEDULA – DUPLICADO	15/07/2021	12/07/2021	-3
APT34805	A139TKH	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34804	596KSK	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34803	509BTV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34802	125GAQ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34801	645KWT	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34800	586JHV	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APS42577	A085FDU	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	14/07/2021	-1
APF32588	145JIA	RPA/RPM MOTOR	09/04/2021	07/04/2021	-1
APA93401	903GVN	TRANSFERENCIA NACIONAL	22/03/2021	19/03/2021	-3
APA93400	112DYV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	22/03/2021	19/03/2021	-3
APA82133	932KJI	CEDULA - DUPLICADO	18/03/2021	11/03/2021	-7
APA82132	A104KVP	PLACA METALICA MERC. REP.	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82131	878HSM	CEDULA - DUPLICADO	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82130	083GGR	TRANSFERENCIA IMPORTADO	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82129	974KZS	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82128	508HWY	TRANSFERENCIA IMPORTADO	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82127	A067HGM	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82126	A083PXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	15/03/2021	-2

EPN. RAUL A. JIMENEZ IGUALDE
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Leandro Torres
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Gomez
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Maza
D.N.A.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
APA82125	A107FGK	PLACA METALICA MERC. REP.	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82124	A013HWW	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82123	649IPQ	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82121	118DKD	TRANSFERENCIA IMPORTADO	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82106	A133SBN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82105	A133SBJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82104	A133SBM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82103	A133SBL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82102	A133SBK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA54908	A010IXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/03/2021	09/03/2021	-1
APA54905	A018YFQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/03/2021	08/03/2021	-2
APA54900	A133GJM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2021	09/03/2021	-1
APA31511	432IXT	CEDULA - DUPLICADO	03/03/2021	01/03/2021	-2
APA31510	198KDX	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/03/2021	02/03/2021	-1
APA31509	969KHN	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/03/2021	02/03/2021	-1
APA31505	510KEY	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/03/2021	02/03/2021	-1
AOV43243	A131NMV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/02/2021	05/02/2021	-3
AOV43242	A131NMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/02/2021	05/02/2021	-3
AOV43241	A131NMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/02/2021	05/02/2021	-3
AOP76732	A089DWE	PLACA METALICA MERC. REP.	15/01/2021	14/01/2021	-1

Dr. NANCY LUCIENEZ MURCE
ENCARGADA SUPLEN.
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Lezama Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Esquivel
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo A. Berti
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOP76726	A130TVS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76725	A130TVR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76724	A130TVQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76723	A130TVP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76722	A130TVO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76721	A130TVN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76720	A130TVM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76719	A130TVL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76718	A130TVK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76717	A130TVJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76716	A130TVI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76715	A130TVH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76714	A130TVG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76713	A130TVF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76712	A130TVE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76711	A130TVD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76701	815JXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP76700	219HRV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP46972	A113ZVW	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP46971	A130ABV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1

CPN. PABLO J. JIMENEZ MUÑOZ
ENCARGADO DE LA
REGISTRARÍA NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
K*6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leonardo Lugo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sandoz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gerardo Milla
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOP48970	A130ABW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP46969	A130ABX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP27542	322HPF	TRANSFERENCIA IMPORTADO	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27541	169EPR	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27540	950DYV	CEDULA - DUPLICADO	30/12/2020	23/12/2020	-7
AOP27539	421CXC	TRANSFER. IMPORT. C/PEDIDO	30/12/2020	23/12/2020	-7
AOP27538	A034EMG	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	21/12/2020	-9
AOP27537	007JRS	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27536	350IFI	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27535	A063AII	TRANSE. NAC. C/PEDIDO	30/12/2020	21/12/2020	-9
AOP27534	488EFK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	30/12/2020	29/12/2020	-1
AOP27532	A129KOR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27531	A129KOQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27530	A129KOP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27529	A129KOO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27528	A129KOU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27527	A129KOT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27526	A129KOS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27525	A129KOZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27524	A129KOY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2

EFN. DAVID A. SHELLEY IGUALZ
EMPLEADO AUTENTIFICADO
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

Sr. Carlos Scardón Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Sordani
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. H. A. Vetrat
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A. Y C.P.

IN-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 -- Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOP27523	A129K0X	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27522	A129K0W	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27521	A129K0V	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27520	A129K0J	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27519	A129K0M	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27518	A129K0L	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27517	A129K0K	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27516	A129K0G	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27515	A129K0N	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27514	A129K0E	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27513	A129K0I	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27512	A129K0H	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27511	979KLN	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	29/12/2020	-1
AOP27510	A129K0F	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27509	A036BFT	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27508	874HWL	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27507	A088TDM	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27506	270ILN	CEDULA - DUPLICADO	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27505	A018JMC	CEDULA - DUPLICADO	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP2724	927KIO	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/12/2020	11/12/2020	-5

CPN. RAÚL A. JUANESZ/INACTEL
EJECUTIVO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Dr. Carlos Eduardo Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Dr. Nicolás Venque
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Dr. Gerardo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.F.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOK92720	A090JJY	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	11/12/2020	-5
AOK92719	196HEQ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92718	A053EUT	CEDULA - DUPLICADO	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92717	A043KJC	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92716	511ETZ	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92715	508EUA	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92714	504BCQ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92713	A040ICI	CEDULA - DUPLICADO	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92712	A125KZO	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92711	152IWQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92710	A129KNC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92709	A129KNE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92708	A129KNA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92707	A128IAY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92706	A128IAX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92705	A128IAU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92704	A128IAZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92703	A128IAW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92702	A128IAV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92701	A128IAT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	14/12/2020	-2

CPM. ROSA A. JACINTO JIMENEZ
ENCARGADA DE
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 14.000.000

Sr. Carlos Roberto Gómez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Salas
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Tesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo M. Nieto
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Cédula N°	Domnio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOK02607	A079QTZ	PLACA METAL MERC. REP.	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOK02608	576EDC	CEDULA - DUPLICADO	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOK02605	A095JQT	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOK02604	921IHQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/11/2020	13/11/2020	-4
AOK02603	A073OSP	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOF46623	672CFC	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/11/2020	30/10/2020	-3
ANW68305	A047TMP	TRANSFERENCIA NACIONAL	04/09/2020	03/09/2020	-1
ANW68304	A108UUX	TRANSFERENCIA NACIONAL	04/09/2020	03/09/2020	-1
ANW60925	038JNO	PLACA METAL REP. MOD. ANT.	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60924	A073BUT	PLACA MET, MERC. REPOSIC.	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60913	377BEV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60912	807JWS	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60911	747EPK	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60910	A048ONU	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60909	629JGF	CEDULA - DUPLICADO	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60908	A073BXP	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60907	116IME	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60906	A053EVV	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60905	A048UFN	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60904	A095DBM	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1

[illegible]

Sr. Carlos Mezones Toledo
Aguila, S.F.A., Calif.

Sr. Jorge D. Smart
D.H.R.P. & T.C.P.

San Hugo, Yucatec
D.F. B. A. Y. C. P.

Sr. Gunderman, M.D.
D.M.P.A., Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANW60903	041JSM	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60902	A035CGM	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60901	A028ATX	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60900	A090WXW	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANS89908	A045WXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/08/2020	10/08/2020	-1
ANP31846	A120WLY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31845	A120WLX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31844	A120WLW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31843	A120WLV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31842	A120WLU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31841	A120WLT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31822	A120WLS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31821	A120WLR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31820	A120WLO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31819	A120WLP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31818	A120WLO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31817	A120WLN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31816	A120WLM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31815	A120WLL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31814	A120WLK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4

SE
NACIONAL DE INSCRIPCIONES
ENDOSCRIPTORIAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
4-1-2022

Sr. Carlos Leonardo Tolosa
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge De Susa
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Mario A. Marzari
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirat
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANP31813	A120WLJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31812	A120WLI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31811	A120WLH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31810	A120WLG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31809	A120WLF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31808	A120WLE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31807	A120WLD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31806	A120WLC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31805	A120WLB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31804	A120WLA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP24519	571EHZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24518	583HTG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24517	130GFT	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24516	064EFK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24514	573EHZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24513	582HTG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24512	584HTG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24511	570EHZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24508	A107FJH	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24507	274JMD	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2

CPN PAULA A. JIMENEZ 10114661
ENCARGADA TITULAR
REGISTRO SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Eduardo Torres
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Roberto Vassallo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gastón Márquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IP2022-57226738-APN-DECG#MJ

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANP24506	791JWS	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24505	310KX1	CEDULA - DUPLICADO	01/07/2020	26/06/2020	-5
ANP24504	280CZK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24503	A008TVL	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24502	090DBT	TRANSFERENCIA IMPORTADO	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24501	A034EMK	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANP24500	934KVA	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANI76787	581KGA	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANI76786	A063AUU	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANI05843	A090FDO	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/06/2020	02/06/2020	-1
ANI05842	A091VMS	TRANSFERENCIA IMPORTADO	03/06/2020	02/06/2020	-1
ANF87379	710IYC	TRANSFERENCIA NACIONAL	28/05/2020	27/05/2020	-1
ANE07723	A118BMZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07722	A118BMY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07720	A118BMW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07719	A118BMV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07718	A118BMU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07717	A118BMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07716	A118BMS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07715	A118BMR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39

[illegible]

Sr. Jorge B. Susper
D.N.B.P.A. S.C.M.

Dr. Hugo A. Vasquez
D. F. Y. C. F.

Sd/-, Gopal Das Mishra
D.H. Jaiswal, Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M.



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANE07714	A118BMQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07713	A118BMP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07712	A118BMO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07711	A118BMN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07710	A118BMM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07709	A118BML	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07708	A118BMK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07707	A118BMJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07706	A118BMI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07705	A118BMH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07704	A118BMG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07697	A118BMF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07696	A118BME	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07695	A118BMD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07694	A118BMC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07693	A118BMB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07692	A118BMA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07691	A117VAZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07690	A117VAY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07689	A117VAX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1

DR. ROLANDO A. GARCIA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
2022-7-19/03/2020

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Dr. Jorge D. Saborido
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Dr. Fugere, Vespere
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Dr. Gustavo Mariz
D.N.R.P.A.Y.C.F.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANE07688	A117VAW	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07687	A117VAV	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07686	A117VAU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07685	A117VAT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07684	A117VAS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07683	A117VAR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07682	A117VAQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07659	A117VAN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07658	A117VAM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07657	A117VAL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07656	A117VAK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07655	A117VAJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07654	A117VAI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07653	A117VAH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07652	A117VAG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07651	A117VAF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07650	A117VAE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07649	A117VAD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07648	A117VAC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07647	A117VAB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2

CPA 2022 - INSTITUTO NACIONAL DE REGISTROS Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B- TUCUMAN

Sr. Carlos Domingo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge A. Viquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-ADN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANE07648	A117VAA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07629	A117UZZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07628	A117UZY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07627	A117UZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07626	A117UZW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07625	A117UZV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07624	A117UZU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07623	A117UZT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07622	A117UZS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07621	A117UZR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07620	A117UZQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07619	A117UZP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07618	A117UZO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07617	A117UZN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07616	A117UZM	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07615	A117UZL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07614	A117UZK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANB55580	A117EZV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55579	A117EZU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55577	A117EZZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4

CPM. PAUL A. JIMENEZ KOURT
SECRETARIO GENERAL
REGISTRAR NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Antonio Tolosa
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Resque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo Mirza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANB55576	A117EZY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55575	A117EZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55574	A117EZV	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55573	A117EZT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55572	A117EZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55571	A117EZR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55570	A117EZQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55569	A117EZP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55568	A117EZO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55567	A117EZN	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55549	A117EZM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55548	A117EZL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55547	A117EZK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55546	A117EZJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55545	A117EZI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55544	A117EZH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55543	A117EZG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55542	A117EZF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55541	A117EZE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55540	A117EZD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3

Dr. PAUL A. GIMENEZ BONACE
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Antonio Salgado
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANB55539	A117E2C	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55538	A117E2B	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	08/03/2020	-3
ANB55537	A117E2A	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	08/03/2020	-3
ANB55501	A116SZZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55500	A116SZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55499	A116SZW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55498	A116SZV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55497	A116SZU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55496	A116SZT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55495	A116SZS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
AMO76755	A114MOV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76754	A114MOU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76753	A114MOS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76752	A114MOT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76751	A114MOR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76750	A114MOQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76749	A114MOP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2

CPN. RAUL A. JIMENEZ MUEL
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Saez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gerardo Minga
D.N.R.A.Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

**PUNTO 16: NEGATIVA DE PAGO SUCERP DE LAS JURISDICCIONES
COMPRENDIDAS EN LA DISPOSICION DN N° 127/2016, SUS MODIFICATORIAS Y
COMPLEMENTARIAS. DNTR, TITULO II, CAPITULO II, SECCION 1°, ARTICULO 26
(Ingreso mediante solicitud tipo 02) E INGRESO AL SISTEMA SURA MEDIANTE
CODIGO 022028**

- 1) Se presentó una transferencia con pedido, del dominio SPP995 con fecha de cargo 20/10/2020, mediante Recibo N° 52008, el legajo proviene de la jurisdicción de Merlo, provincia de Buenos Aires (vehículo municipalizado) la cual está incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por hacer una negativa de pago, se procedió a cargar en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero el seccional no procedió según lo establecido en D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativas.-
- 2) Por el dominio AB589JJ, se presentó una transferencia con pedido el día 15/10/2020, proveniente de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el usuario procede hacer una negativa de pago, se procedió a cargarla en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió a lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028, incumpliendo con las mencionadas normativas el Sr. Encargado de Registro.-
- 3) Se presentó la transferencia con pedido del dominio AJV798, con fecha de cargo 10/08/2020, mediante Recibo N° 50589, el legajo proviene de la jurisdicción de Río Gallegos que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el usuario

Sr. Carlos Leonardo Solano
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Serrero
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A. Y C.P.

SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

procedió a realizar una negativa de pago, la cual se instrumentó en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativa.-

- 4) Se recibió el legajo dominio **FOR671**, proveniente del Registro Seccional General Roca N° 1 (código16003), el 29/05/2018 de la jurisdicción de Río Negro la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió al retiro de la documentación el día 12/08/2020 y optó por hacer negativa de pago de Patentes de la mencionada jurisdicción, se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028, incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativas.-

- 5) Se presentó una transferencia con pedido del dominio **IJR437**, que ingreso el 23/06/2020 mediante Recibo N° 49656, provenía de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar negativa de pago de Patentes de la mencionada jurisdicción, se procedió a la carga en el Sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado de Registro incumplió con las mencionadas normativas.-

IGNACIO AL JIMENEZ IGUAZUE
 ENCARGADO GENERAL
 REGISTRO SECCIONAL DE LA
 PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
 D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
 D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Gerardo M. M. M.
 D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

13541/2023

JIMENEZ, IGUACEL RAUL c/ ESTADO NACIONAL
s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA

S.M. de Tucumán, de noviembre de 2023.- LT

Proveyendo el escrito de la parte actora de fecha 21/10/23,
acompaña oficio: téngase presente el oficio diligenciado ante el
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con fecha de recepción
26.10.2023 (intimación a la presentación del informe dispuesto por
el art.4 de ley 26.854).

Proveyendo el escrito de la demandada, de fecha 1/11/23, se
presenta - constituye domicilios - produce informe: téngase a la
Dra. Silvina Zulli, por presentada en representación del Estado
Nacional (Ministerio de la Justicia y DDHH- Dirección Nacional
de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos
Prendarios), conforme copia de Resolución acompañada. Con
domicilio electrónico en CUIL: 27-26445246-0, téngase presente.
Igual téngase presente lo manifestado en relación a que se
encuentra en tramitación el pago de los aportes de ley 6059.-

Por presentado en tiempo y forma el informe previsto en el
artículo 4º de la Ley N° 26.854, téngase presente.

Previo al tratamiento de la medida cautelar solicitada:
póngase en conocimiento del actor la documentación adjunta al



informe del art.4 de ley 26.854, por el término de 5 días.

Notifíquese por secretaria.-



#38283586#390829395#20231107115129308

ACOMPAÑO OFICIO RECEPCIONADO.

Sr. Juez Federal Civil Secretaria Nº 1

Autos: **JIMENEZ IGUACEL RAUL C/ ESTADO NACIONAL (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios-) S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA INNOVATIVA.- Expte 13541/2023.**

SANDRA MONICA LEZANA GUERRERO, abogada, Matrícula Federal Tomo 96, Folio 066, con Estudio Jurídico en Pasaje 2 de abril 315, 1er piso, de San Miguel de Tucumán, manteniendo el domicilio legal en 23202197884, en representación del actor Jimenez Iguacel, a V.S. respetuosamente digo:

ACOMPAÑO TASA DE JUSTICIA

Que vengo en este acto a acompañar el oficio recepcionado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en fecha 26.10.2023. Pido se tenga presente.

Firmado digitalmente por
SANDRA LEZANA GUERRERO
ABOGADA
MP 3181 - LI - Fº 155
MAT FED Tº 96 Fº 066



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

OFICIO LEY 22.172

S.M. de Tucumán, de septiembre de 2023.- LT

Al Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos
De La Nación- Dirección Nacional De Los
Registros Nacionales De La Propiedad
Automotor Y Créditos Prendarios.
Dra. María Eugenia Doro Urquiza
Directora Nacional
Av. Corrientes 5666 CABA



S _____ / _____ D

**EXPEDIENTE: JIMENEZ IGUACEL RAUL C/ ESTADO
NACIONAL S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA.-
N°13541/2023.**

En los autos del rubro que se tramitan ante este Juzgado Federal N°1 de Tucumán, sito en calle Las Piedras 418 2º piso- S.M. de Tucumán; Secretaría Civil, CP:4000 a cargo del Dr. José Manuel Díaz Vélez Juez Federal Subrogante, Secretaria Civil y Comercial Ira. a cargo de la Dra. Adriana Martinez Marconi, se dispuso remitir el presente oficio ley 22.172, a fines de notificar la providencia que a continuación se transcribe: S.M de Tucumán 27 de septiembre de 2023 "...A la medida cautelar solicitada: De conformidad a lo dispuesto en el Art.4 de la ley N° 26.854, requiérase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la



#352635864305935820490230329123-113012

Nación- Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, para que en plazo de 5 días que se amplía en 3 días más en razón de la distancia, plazo que se abrevia atento la naturaleza de la acción interpuesta, produzca el informe que dé cuenta del interés público comprometido por la solicitud de medida cautelar requerida por la parte actora y acompañe las constancias documentales que considere pertinente y las actuaciones administrativas EX -2022-51071728- APN-DRS#MJ y N° EX- 2023-06068152-APN-DRS#MJ-RPA TUCUMÁN N°6 (23007) y RPM LETRA "A" (47002) PCIA DE TUCUMÁN..." Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez- Juez Federal Subrogante.-

Se hace constar que las consultas de la presente causa pueden realizarse a través de la página <https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>.

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente oficio ley 22.172, la Dra. Verónica Marcela Rubino, el Dr. Osvaldo Jesús Martínez, la Dra. Micaela Di Tizio, y el Dr. Hugo Rubino y/o la persona que estos designen.

Se adjunta demanda en 24 fs. y documentación en 93 fs.

Saludo a ud. atte.-

Firma válida
Digitally signed by CRIANA
MARTINEZ
Date: 2023.09.27 12:35:35 ART

Firma válida
Digitally signed by José Manuel
Díaz Vélez
Date: 2023.09.27 13:07:31 ART



#182635064385028625#20230927123463012

Acompaña informe. Aredita gestión de pago de bono y aportes iniciales ley 6059

Señor Juez Federal de Tucumán 1 - Secretaria Leyes Especiales (Civil)

SILVINA ZULLI, abogada de la matrícula federal tomo 97, folio 839, en representación del Estado Nacional, demandado en autos, ratificando el domicilio electrónico en 27-26445246-0, y domicilio procesal en la calle 9 de Julio 485, 2do piso A, San Miguel de Tucumán, en los autos caratulados “**JIMENEZ, IGUACEL RAUL C/ ESTADO NACIONAL S/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA**” (Expte. N° 13541/2023), ante V.S. me presento y respetuosamente digo que:

-I-

Acredita gestión de pago de bono y aportes iniciales ley 6059

En legal tiempo y forma, vengo a presentar el informe tendiente a acreditar la tramitación del pago de aportes ley 6059 a los efectos de su oportuna presentación en los autos del rubro.-

Solicita se agregue y se tenga presente.-

**Proveer de conformidad, que
SERA JUSTICIA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: EX-2023-131270657- -APN-DGJ#MJ-"JIMENEZ IGUACEL, RAÚL C/ ESTADO NACIONAL - S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA" (FTU 13541/2023)

AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

Me dirijo a usted en relación con los autos caratulados "**JIMENEZ IGUACEL, RAÚL C/ ESTADO NACIONAL - S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA**" (FTU 13541/2023), en trámite ante el JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1 - SECRETARIA LEYES ESPECIALES (CIVIL) de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, a fin de solicitarle (por intermedio de quien corresponda) el pago correspondiente al bono y al aporte previsional a favor del doctora **Silvina ZULLI**, en cumplimiento de las contribuciones previstas en la Ley N° 6059 de la jurisdicción de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, donde tramita la aludida causa, que debe realizarse en el momento en que una demanda es iniciada o contestada, o cuando se interviene por primera vez en el expediente.

Los fondos deberán ser depositados en la cuenta en pesos de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9), abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - CUENTA N° 4811377708 - MONEDA: PESOS - CBU 0110481720048113777080.

Asimismo, una vez realizada la transferencia bancaria, se deberá informar la circunstancia a esta Dirección, de manera de dar aviso a los Delegados, debiéndose acompañar los datos identificatorios del juicio al que deberá imputarse el pago, para que el representante del ESTADO NACIONAL pueda acreditar correctamente los fondos transferidos, evitándose así demoras en el trámite judicial.

Cabe aclarar que el importe a abonar es de **ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.800)**, la cual se compone de la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 944.00) de aporte inicial (art. 27 ley N° 6059) y de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.856) en concepto de bono profesional, de conformidad con los valores fijados por la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, vigente desde el vigentes al 01/07/2023.

Por último, se adjunta también como archivos embebidos el reporte del SIGEJ y la publicación de aranceles.

FFAZZI

magüero

**SE PRESENTA - CONSTITUYE DOMICILIOS - PRODUCE INFORME AR-
TÍCULO 4 LEY 26.854**

Señor Juez Federal:

SILVINA ZULLI, abogada de la matrícula federal tomo 97, folio 839, en representación del Estado Nacional, constituyendo domicilio electrónico en 27-26445246-0, y domicilio procesal en la calle 9 de Julio 485, 2do piso A, San Miguel de Tucumán, en los autos caratulados "**JIMENEZ, IGUACEL RAUL C/ ESTADO NACIONAL S/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA**" (Expte. N° **13541/2023**), ante V.S. me presento y respetuosamente digo que:

-I-

PERSONERIA

Que conforme surge de la Resolución SPTN N° RESOL-2023-39-APN-PTN, de fecha 22 de Mayo de 2023, que adjunto al presente, la suscripta reviste el carácter de Asistente del Cuerpo de Abogados del Estado para ejercer la representación judicial del Estado Nacional y sus Entes Descentralizados en las causas que tramiten ante los tribunales federales y provinciales con sede dentro del ámbito de competencia territorial del Juzgado federal de esta ciudad.

Que en tal sentido, declaro bajo juramento la autenticidad y vigencia de la documentación y la representación invocada, por lo que pido se me de intervención en tal carácter, se me tenga por apersonada a estar a derecho en representación del Estado Nacional (Ministerio de la Justicia y DDHH- Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios), y por constituidos los domicilios indicados.

-II-

OBJETO

En legal tiempo y forma, vengo a presentar el informe previsto en el artículo 4º de la Ley N° 26.854, solicitando desde ya el rechazo de la medida cautelar solicitada por la parte actora.

-III-

ANTECEDENTES

I.- Objeto del planteo: De la presentación efectuada, se observa que la doctora Sandra Mónica LEZANA GUERRERO (en su carácter de letrada apoderada del actor) promueve la presente acción contra el Estado Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

A través de ella, persigue el dictado de una medida cautelar autónoma innovativa que ordene la suspensión de la ejecutoriedad del acto administrativo materializado bajo la Disposición N° DI-2023-258-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 18 de agosto de 2023, por cuyo conducto se dispuso la intervención del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", ambos de la Provincia de Tucumán, en los cuales el aquí accionante revestía el carácter de Encargado Titular.

Finalmente, como consecuencia de la concesión de la medida peticionada, reclama que se ordene la reincorporación de su parte en el mismo cargo que ocupaba frente a los Registros Seccionales mencionados, a los fines de continuar ejerciendo la función del cual fuera desplazado.

II.- De los argumentos expuestos en la demanda: Dentro de ese contexto y con el propósito de fundamentar su solicitud, la parte actora comienza su narración indicando que por Expediente N° 80050/1991 de la Cartera de Justicia, el 19 de agosto de 1991 se resolvió crear el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR TUCUMÁN N° 6 y REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMAN LETRA "A", designando para cubrir el cargo de Encargado Titular de sendas oficinas al contador público RAUL JIMENEZ IGUACEL.

Explica, que durante ese período se enfrentó a desafíos como la instalación del local, la adquisición de nuevos equipos y tecnología, auditorías exhaustivas y cambios en el personal, todos los cuales sufragó íntegramente por su cuenta, destacando que jamás recibió quejas ni advertencias relacionadas con su desempeño registral.

Prosigue su narración, efectuando un extenso detalle del marco normativo que rige en la estructura administrativa de la prestación del servicio registral, haciendo especial hincapié en la normativa establecida en el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por Ley N° 14.467 - TO. Decreto N° 1114/97- y sus modificatorias), Decretos Nros. 335/88, 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, y el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales (R.I.N.O.F.).

Puntualiza, que la estabilidad de la que gozan los Encargados de Registro deviene de que la misma es indispensable para poder hacer frente a los pasivos que el desarrollo de la actividad y el funcionamiento que el Seccional a su cargo impone, para luego adicionar que una eventual sanción (apercibimiento, suspensión o remoción) como consecuencia del incumplimiento de una regla o norma de conducta obligatoria, solo puede ser aplicada a dichos funcionarios previo sumario administrativo ordenado en el marco del régimen disciplinario.

Manifiesta, que no obstante la situación expuesta, inesperadamente y mediante la Disposición N° DI-2023-258-APN-DNRNPACP#MJ fechada el 18 de agosto de 2023, la cual dicha profesional califica como arbitraria, incongruente, infundada y nula de nulidad absoluta, se produjo la intervención de la sede del Registro "(...) echando a los empleados del mismo diciéndoles que "dejen sus curriculum y que "cualquier cosa se los llamaría" (...) "(Sic), e impidiendo que el actor entre a esa Oficina circunstancia que la letrada apoderada califica como "separación de hecho del cargo (REMOCION) de RAUL ARTURO JIMENEZ IGUA-CEL "(Sic).

Sostiene, tras analizar cada uno de los Considerandos del acto impugnado, que la Disposición en crisis adolece de vicios en los elementos causa, motivación y procedimiento, y que ha sido dictado de manera unilateral, ilegítima e inconstitucional por una autoridad que no resulta competente "(...) EN EL MARCO DE UNA INFORMACION SUMARIA, SIN APLICAR SANCION PREVENTIVA, Y SIN SUMARIO ADMINISTRATIVO PREVIO (...) "(Sic).

Argumenta, que a tales efectos incumbía que la Administración Nacional aplicara los artículos 16 y 17 del Decreto N° 644/89. Es decir, que ante presuntas irregularidades como las invocadas en la Disposición impugnada, hubiera correspondido solicitar a la Secretaria de Asuntos Registrales la instrucción de sumario administrativo al Encargado del Registro Seccional correspondiente "(...) y sustanciarlo con todos los pasos procesales correspondiente, garantizando el debido proceso, la tutela efectiva administrativa, y el derecho de defensa

del actor, y de considerarlo pertinente, ordenar la suspensión preventiva del Encargado de Registro y resolver la consecuente intervención del Registro Seccional.”(Sic).

Esgrime, que si bien en fecha 05 de mayo de 2023 su mandante recibió la Carta Documento N° CD780385085 comunicándosele que se había iniciado un sumario administrativo por Expediente N° EX-2022-51071728-APNDRS14111 y, sin perjuicio de que dió cumplimiento con la totalidad de los requerimientos efectuados, lo cierto es que hasta el momento la Administración Nacional ha guardado silencio toda vez que jamás se le corrió vista de las actuaciones, notificó cargo alguno, ni pedido de declaración a su representado.

Por último, en lo que concierne al pedido cautelar, si bien invoca que se encuentran configurados los tres presupuestos pertinentes que hacen a su otorgamiento, es decir: 1) verosimilitud en el derecho, 2) peligro en la demora y 3) contra-cautela, lo cierto es que no aporta hechos ni fundamentos concretos que permitan analizar la admisibilidad del pedido tutelar.

Finalmente, cita en exceso doctrina, acompaña documental y ofrece el resto de los medios probatorios reconocidos por la ley, para concluir su pretensión solicitando el dictado de una resolución judicial que declare la inconstitucionalidad, nulidad y plena invalidez de la Disposición cuestionada por su parte.

-IV-

PRODUCE INFORME ART. 4 LEY 26.854

I.- Consideraciones Preliminares: De modo preparatorio, se estima pertinente formular algunas precisiones en relación con el marco normativo que rige en el ámbito de la Administración Nacional, de manera tal que pueda comprenderse el contexto en el que se desarrolló la medida administrativa adoptada.

En tal sentido, se impone señalar que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, resulta ser la Autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97, y modificatorias), encontrándose facultada, entre otras, a ejercer la superintendencia de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, que de ella dependen, estableciendo la organización y funcionamiento de tales dependencias, conforme se desprende del artículo 2° del citado Decreto N° 335/88 reglamentario.

Dentro de estas facultadas, corresponde mencionar las siguientes: "a) *Organizar las prestaciones centralizadas y jurisdiccionales de los servicios establecidos por el Régimen Jurídico de la Propiedad del Automotor y controlar su funcionamiento; disponer y realizar inspecciones y verificaciones a los Registros Seccionales; impartir instrucciones generales o particulares a los Encargados de Registro (...)*", "b) *celebrar y renovar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales y con entidades privadas, para la realización de tareas auxiliares o complementarias de las prestaciones a cargo de la repartición, o para coordinar con ellas el suministro o la recepción de información y documentación, y acordar los aranceles que la Dirección Nacional o los usuarios abonarán por esas tareas*" (...) "f) *Ejercer la superintendencia sobre los Encargados de Registro y fiscalizar que den cumplimiento a las normas vigentes en materia registral y orgánico-funcional*".

Aclarado ello, en lo que concierne a las facultades que ostenta la D.N.R.N.P.A. y C.P. de celebrar y/ renovar convenios, debe indicarse que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, por conducto de las Resoluciones Generales N° 107/1991 (Infracciones) complementada por su similar N° 143/2018 y la N° 92/1989 (Sellos), designó a los Registros Seccionales ubicados en la Provincia de Tucumán como agentes de percepción de los mencionados impuestos.

Además, a través de la Disposición D.N. N° 676/91 se designó a los Registros Seccionales ubicados en la Provincia de Tucumán como agentes de percepción del impuesto de radicación (Patentes); todo ello con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores y Actas de Infracciones, poniendo en vigencia sistemas y procedimientos para una eficaz, eficiente y relevante recaudación y fiscalización de los impuestos al sellos, patentes e infracciones.

De su lectura, surge que los Encargados de Registro Seccionales actuarán como agentes de percepción de tales impuestos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes provinciales (Código Tributario Provincial, Ley N° 5121 y sus modificatorias) y disposiciones normativas complementarias, con los alcances, efectos y modalidades que allí se establecen.

Por otra parte, cabe mencionar que por Circular D.R.S. N° 10/2020 se notificó a los Seccionales las cuentas habilitadas para efectuar las transferencias bancarias de las percepciones de cobranzas de las Infracciones de Tránsito y los Impuestos de Sellos y Patentes correspondientes a los sistemas de Liquidacio-

nes SUGIT y SUCERP, con expresa mención que las sumas recaudadas deben ser depositadas por el monto total adeudado, no pudiendo justificarse de manera alguna la realización de pagos parciales.

Resta agregar, que más allá de eventuales modificaciones que pudieran haber sufrido los mentados Convenios de Complementación de Servicios desde su vigencia, adecuando los procedimientos de forma a las necesidades y avances tecnológicos, se ha mantenido inalterable en lo que hace a las obligaciones de depósito y rendición impuesta a los Encargados de Registro como agentes de percepción.

Desde otra óptica, en lo que la refiere a la normativa que alude a los procedimientos que deben observar en materia arancelaria los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, el artículo 9 del citado Régimen Jurídico del Automotor establece que los trámites que se realicen ante el Registro, deberán abonar el arancel que fije el Poder Ejecutivo. Así, en uso de las facultades delegadas, el Ministerio de Justicia de la Nación por Resolución N° 2047/86, resolvió que los Registros Seccionales percibirán en forma directa en sus respectivas sedes el pago en efectivo de los aranceles que deben abonar los usuarios por los servicios prestados, sumas éstas que corresponden desde su cobro, al Estado Nacional, como así también fijó los procedimientos de percepción, rendición y control de los mismos.

Ello así, la normativa registral específica, esto es, el Digesto de Normas Técnico-Registrales (DNTR), en su Título I, Capítulo III, Sección Primera, artículo 1°, dispone que los usuarios abonarán por los trámites que realicen ante el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, los aranceles que a ese efecto fije el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (en este sentido, la Resolución N° 314/02 y sus modificatorias de dicho Ministerio estableció los aranceles para los trámites a realizarse en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor detallándolos mediante un anexo o tabla).

Así, la Disposición SSJ N° 54/98 vigente, prevé que los Encargados de Registro deben depositar a la orden de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia de la Nación, dentro de los dos días hábiles siguientes de concluido el mes, los aranceles ingresados durante dicho período, percibiendo en forma previa los emolumentos que correspondan en retribución de sus servicios y para el pago de los gastos operativos, resultantes de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 6°, del Anexo I a la Resolución MJ N°

2047/86, modificado por Resolución MJ N° 629/94, N° 33/95 y por el artículo 1° de la citada Disposición.

En otro orden, es fundamental resaltar lo establecido en el Decreto N° 644/89, modificado por su homólogo N° 2265/94, que regula el régimen de nombramiento, estabilidad, sanciones y remoción de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Sobre el particular, el artículo 1°, párrafo segundo, prevé que *"Los Registros Seccionales que conforman el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el Registro Nacional de Créditos Prendarios, estarán a cargo de un Encargado de Registro. Los Encargados de Registro son funcionarios públicos dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS y deberán ejercer sus funciones registrales en la forma y modo que lo establezca la Ley, sus reglamentaciones y las normas que al efecto disponga la referida Dirección Nacional. Los Encargados serán designados por el MINISTERIO DE JUSTICIA y removidos por éste, previo sumario y por las causales establecidas taxativamente en la Ley (artículo 40 del Decreto - Ley N° 6582/58 ratificado por la Ley N° 14.467 - texto ordenado por Decreto N° 4560/73 - y sus modificatorias). La función del Encargado de Registro no constituye relación de empleo, y ésta se registrará en los aspectos orgánico-funcionales por las normas del presente Decreto y las que al efecto dicte el MINISTERIO DE JUSTICIA y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS"*.

Por su parte, los incisos a), b) y d) del artículo 4° prescriben que los funcionarios registrales deben *"(...) Prestar el servicio con eficiencia (...) en la forma y condiciones de tiempo y lugar que determine la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS; (...) Cumplir con las normas que reglan su función y el régimen registral automotor o prendario y con las instrucciones que les imparta la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS por intermedio de los funcionarios autorizados para ello; (...) Afectar al servicio un local (...) y afrontar los gastos que hagan al funcionamiento del Registro, como personal, papelería, etc. (...)"*.

A su vez, el artículo 7 del régimen legal reza: *"Los Encargados de Registro podrán designar a su exclusivo cargo colaboradores para que los asistan*

en sus funciones. Asimismo, deberán proponer a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS que se asigne a uno de sus colaboradores las funciones de Suplente, para que los sustituya en caso de ausencia, licencia o impedimento legal. El Encargado de Registro será directamente responsable ante la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS por los hechos, actos u omisiones del Suplente, Suplente Interino y demás colaboradores (...)".

Por su parte, el artículo 8° faculta a la Administración Nacional, a disponer la intervención de un Registro Seccional y designar un interventor para que ejerza las funciones propias de Encargado de Registro, en los siguientes casos: *"a) cuando el Registro se encuentre vacante, b) cuando el Encargado de Registro se encuentre en uso de la licencia prevista en los incisos b), c) y d) del artículo 6 por un período que supere los TRES (3) meses; cuando el Encargado de Registro haya sido suspendido en los términos del artículo 9 inciso b) o preventivamente con motivo de una instrucción sumarial, d) a pedido del propio Encargado de Registro, e) cuando ello fuere necesario para asegurar la continuidad de la prestación del servicio (...)"*.

Asimismo, el citado Decreto en su artículo 16, establece que: *"cuando se compruebe o presuma la existencia de irregularidades o faltas que signifiquen responsabilidad patrimonial o disciplinaria y que puedan dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 9° incisos b) y c) del Dec. N° 644/89, se podrá solicitar la instrucción de sumario al Encargado del Registro Seccional correspondiente y la designación de un Instructor"*.

A su turno, el artículo 17 estipula: *"(...) cuando la permanencia en funciones fuere inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad que lo ordenó podrá disponer la suspensión preventiva del Encargado de Registro y resolver la consecuente intervención del Registro Seccional"*.

Por último, mención especial merece el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales (R.I.N.O.F.) a través del cual se establecen los requisitos para la actuación de los Encargados, sus derechos y obligaciones, y las reglas para el funcionamiento de los Registros Seccionales, y en cuyo artículo 1° inciso b), Parte Primera, Sección Segunda del Capítulo IV instituye que: *"(...) deberán cumplir con las normas que reglan su función y el régimen registral automotor y prendario y con las instrucciones que les imparta la Dirección Nacional (...)"*.

Desde otra arista, es dable recordar que la competencia los órganos administrativos debe tener un origen normativo y que, según el caso, puede provenir de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario (art. 3º de la ley 19.549).

A los fines de delimitar el campo de actuación de un órgano administrativo, la doctrina especializada señala que la competencia puede ser expresa, para lo cual el intérprete deberá atenerse al texto de la norma, o razonablemente implícita, para el supuesto que esta no surja en forma concreta, sino por una adecuada aplicación extensiva.

En igual sentido, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha señalado que *"la competencia se define como el complejo de funciones atribuido a un órgano administrativo, o como la medida de la potestad atribuida a cada órgano; dicho de otro modo, el conjunto de facultades, poderes y atribuciones que corresponden a un determinado órgano en relación con los demás. Constituye el principio que predetermina, articula y delimita las funciones estatales"* (Dictámenes: 246:500; 270:169, entre muchos otros).

Finalmente, cabe puntualizar que el principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar justificados por una ley previa que, preferible pero no necesariamente, ha de ser de carácter general.

Se trata, desde luego, del sometimiento en primer lugar a la Constitución y a las leyes dictadas por el Poder Legislativo, empero también al resto del ordenamiento jurídico, por ejemplo, a las normas reglamentarias emanadas de la propia administración, lo que ha sido dado en llamar el bloque de la legalidad o principio de juridicidad de la administración.

Asimismo, la doctrina ha evocado la idea de que no se trata de un bloque, sino de una pirámide, lo que resulta adecuado en tanto resalta la necesaria jerarquía normativa existente entre las distintas fuentes del derecho que integran el ordenamiento jurídico administrativo y que consagran los diversos sistemas.

En otro orden, conviene recordar que las facultades son discrecionales cuando el ordenamiento jurídico otorga al órgano administrativo un margen de

libertad para elegir entre distintas posibilidades frente al acaecimiento de un supuesto de hecho concreto.

De tal modo, se autoriza a éste a realizar una estimación subjetiva en el caso concreto, no imponiendo anticipadamente la conducta que debe seguirse.

Como sostiene el profesor Gordillo: "*(...) las facultades de un órgano administrativo (...) serán discrecionales cuando el orden jurídico le otorgue cierta libertad para elegir entre uno y otro curso de acción, para hacer una u otra cosa, o hacerla de una y otra manera*" (Tratado de Derecho Administrativo, T. 1, Parte General, Bs.As. Fundación de Derecho Administrativo, 1997, 4ª edición, p. X-15. 9).

Es decir, frente a un supuesto de hecho determinado, existen varias soluciones que resultan indiferentes para el Derecho. La conducta administrativa que mejor satisface el interés público no se encuentra predefinida por la norma, a diferencia de lo que ocurre en el caso de las facultades regladas (Mairal, Héctor A., Control judicial de la administración pública, Vol. II, Depalma, Buenos Aires, 1984, p. 652).

Al respecto, la discrecionalidad opera exclusivamente en el plano de las consecuencias jurídicas. Técnicamente, no existe discrecionalidad en la constatación o calificación del supuesto de hecho, sino que, en todo caso, la flexibilidad que admita su definición puede permitir un cierto margen de apreciación, pero que resulta distinto del margen de volición presente en la discrecionalidad propiamente dicha, referida exclusivamente a las consecuencias jurídicas.

Así las cosas, existen dos supuestos distintos de discrecionalidad que parten de la indeterminación normativa de las consecuencias jurídicas, pero que difieren según la estructura condicional de la norma.

En primer lugar, la discrecionalidad de elección que implica la previsión de varias alternativas de contenido determinado ante un supuesto de hecho concreto. Dado el supuesto de hecho, la norma permite que el órgano administrativo elija una de las distintas soluciones previstas. Así, por ejemplo, una norma que asigna una partida presupuestaria para la construcción de una escuela, un hospital o una cárcel; en ese caso, la Administración puede optar por cualquier alternativa que la norma jurídica permite, sin que pueda cuestionar jurídicamente esa decisión.

En segundo lugar, la discrecionalidad de actuación que supone la adopción facultativa de la consecuencia jurídica frente al acaecimiento del hecho previsto en la norma. Dado un supuesto de hecho determinado, la norma faculta al órgano administrativo a realizar una determinada conducta de manera no preceptiva. Por ejemplo, una norma que permite al órgano administrativo ordenar el cese de una determinada actividad en caso de que se produzca un siniestro; ante la ocurrencia del siniestro, la Administración puede adoptar esa determinación o no, siendo ambas alternativas jurídicamente aceptables.

En síntesis, la discrecionalidad administrativa debe ser entendida como el margen de volición que la norma habilitante concede al órgano administrativo frente a un supuesto de hecho concreto, permitiéndole optar por una consecuencia jurídica de contenido predeterminado entre varias posibles, o elegir entre actuar y no actuar, o, finalmente, adoptar la consecuencia jurídica que se estime más apropiada cuando la norma no hubiera precisado su contenido.

Asimismo, no puede soslayarse que el esclarecimiento de la pretensión cautelar, es decir, determinar si corresponde dejar sin efecto la intervención de los Registros Seccionales involucrados, implica un inoportuno discernimiento sobre cuestiones que, por su complejidad fáctica y jurídica, exceden el limitado ámbito de conocimiento preliminar de una cautelar y requieren de mayor debate y prueba.

Por otra parte, en lo que concierne a medidas cautelares contra el Estado Nacional, debe recordarse que la presencia de un "*vicio notorio*", el "*perigo irreparable*" en la demora y la consideración ineludible del "*interés público*" que exigen tanto la doctrina especializada en la materia como la propia jurisprudencia de la CSJN, replicados en las disposiciones de la Ley 26.854, deben encontrarse presentes en el caso concreto simultáneamente como requisitos necesarios para el dictado de una medida cautelar (conf. artículo 13 de esa Ley), por tratarse de una cuestión sometida a conocimiento del poder judicial que atañe de un modo directo a la comunidad y lo que se pretende es invalidar cautelarmente actos estatales que gozan de presunción de legitimidad.

Asimismo, conforme se sostuviera en un precedente judicial similar al que nos ocupa "*(...) la precautoria solicitada se encuentra prevista en el artículo 230, del CPCCN, que exige para el dictado de la medida de no innovar, los recaudos expuestos precedentemente y la alegación de una arbitrariedad -entendido como concepto amplio- que autorice la intromisión del magistrado en el marco de facultades regladas por la Administración. En este punto, cabe asi-*

mismo destacar que la Ley 26.854 ha precisado los alcances de los citados requisitos en su artículo 13, para los casos como el de autos, en los que la pretensión cautelar consiste en obtener la suspensión de los efectos de un acto estatal. Allí, se explicita que los perjuicios invocados han de ser graves, de imposible reparación ulterior y que la verosimilitud explicitada precedentemente debe vincularse tanto con el derecho invocado como con la ilegitimidad argumentada, respecto de la cual han de existir indicios serios y graves al respecto. Por lo demás, también se explicita que para la concesión de la medida preliminar debe valorarse que no se produzca una afectación del interés público ni se generen efectos jurídicos o materiales irreversibles". (Expediente N° CAF 17202/2021, caratulado **"FAMULARO ERNESTO C/ EN-M JUSTICIA DDHH-DNRNPA - DISP 122/21 S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)"**, en trámite por ante el **JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 9, SECRETARÍA N° 17**, en el cual el día 09/02/2022 se rechazó la medida cautelar autónoma requerida, confirmada luego por la CNCAF, SALA III, el 29/03/2022).

En ese marco, a la luz de las consideraciones efectuadas, corresponde ingresar al estudio de la tutela pretendida, exponiendo de forma esquematizada los motivos que permiten sostener, a criterio de quien suscribe, que no se encuentran reunidos los recaudos que se exigen en los términos de una cautelar contra el Estado Nacional, ello es: 1) verosimilitud del derecho, 2) peligro en la demora, 3) la no afectación del interés público y 4) contra cautela, extremos que por no encontrarse configurados permitirían a V.S. rechazar el pedido protectorio instado por la parte actora.

II.- Inexistencia de verosimilitud del derecho: corresponde poner de resalto por ser trascendental que, junto con la acreditación de la verosimilitud del derecho, es decir, demostrar que la parte accionante cuenta con un derecho que debe tutelarse, es menester que el juez que concede una medida cautelar, además, verifique la concurrencia de la verosimilitud de la ilegalidad de la norma atacada.

Bajo tales parámetros, a continuación se brindarán algunas consideraciones relativas a las propiedades del acto administrativo materializado en la Disposición D.N. N° 258/23, con la finalidad de demostrar que los argumentos esgrimidos resultan exánimes frente a la existencia de motivos serios y razonables que guiaron al Estado Nacional a tomar esa decisión en el marco del ejerci-

cio de potestades expresas y discrecionales, cuyo sendero fue transitado con estricta observancia de los requisitos normados en el artículo 7º de la Ley Nº 19.549 y las garantías consagradas en la Constitución Nacional.

a.- Debido proceso adjetivo y garantía del derecho de defensa: Así las cosas, la cuestión que nos convoca encuentra su génesis en el Expediente Nº **EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ** formado en el seno de la D.N.R.N.P.A. y C.P., con motivo del procedimiento de información sumaria iniciado contra el contador público Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, en su carácter de Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN Nº 6 y REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMÁN, ello, con ajuste a la prerrogativa conferida en el artículo 15 del citado Decreto Nº 644/89, modificado por su similar Nº 2265/94.

A su vez, cabe indicar que dicho procedimiento se originó en función del pedido formulado por conducto del Memorándum Nº **ME-2023-85298435-APN-DRS#MJ** del DEPARTAMENTO DE REGISTROS SECCIONALES, a través del cual puso de manifiesto la circunstancia informada por el ÁREA DE RECAUDACIONES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la Cartera de Justicia, que dio cuenta que al 21/07/2023 el aquí accionante no había efectuado el depósito del remanente de recaudación correspondiente al mes de JUNIO 2023 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.336.277,66.).

En ese marco, tomó oportuna intervención el Departamento de Informaciones Sumarias de la D.N.R.N.P.A. y C.P. quien por conducto de la **carta documento Nº 48244599** del 26/07/2023, emplazó para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas acredite documentadamente el ingreso del importe omitido y, en igual término, formule descargo sobre el incumplimiento con lo establecido en el artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales (R.I.N.O.F.).

Dicha notificación, se encuentra glosada en el Expediente Nº **EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ** bajo el documento **INLEG-2023-86175575-APN-DRS#MJ**, al igual que el Informe Gráfico Nº **IF-2023-92148823-APN-DRS#MJ** donde surge el seguimiento de la oblea de la em-

presa transportista constando recepción de la comunicación en fecha 31/07/2023.

Paralelamente a lo expuesto, surge que la Oficina de instrucción mediante Memorándum N° **ME-2023-89332027-APN-DFCG#MJ** de la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión, tomó conocimiento de que se había detectado -conforme control efectuado en el Sistema Único SAdM- que los Registros en cuestión, mantenía irregularidades en los depósitos de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Multas por Infracciones de Tránsito de los aplicativos SUCERP y SUGIT.

Ello así y conforme se desprende de la comunicación mencionada, se pudo verificar que se encontraban impagas las liquidaciones N° 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040 y 1041 cuyo monto total ascendía al 02/08/2023 a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.451.304,68.). Además, en el referido Memorándum la citada Dirección remarcó que *"(...) no nos pudimos contactar con el encargado dado que no atienden los teléfonos ni responden los mails que les enviamos..."*(SIC).

De seguido, el Departamento preventor tomó nueva injerencia y, en esta oportunidad, cursó al correo oficial del Registro (**rs23007@rrss.dnrpa.gov.ar**) y al personal del Encargado Titular (**jorgejimenezh@hotmail.com**), Nota N° **NO 2023-89777256-APN-DRS#MJ** de fecha 03/08/2023 dando cuenta de la situación detectada, intimando para que en el plazo perentorio de VEINTICUATRO (24) horas acredite el pago del monto adeudado, brindando acuse y respuesta vía mail al correo oficial remitente (sumarios@dnrpa.gov.ar).

Cuadra mencionar que, vencidos ampliamente los plazos otorgados en ambas misivas, el Sector interviniente no recibió presentación alguna en contestación por ninguna de las vías indicadas.

Además, debo destacar que previo a analizar la cuestión de fondo, esa Oficina se impuso la obligación de conocer la situación actualizada a la fecha. En tal sentido, los Sectores competentes informaron que a **la deuda en concepto de remanente por recaudación se añadía la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.435.503,39), correspondiente al periodo JULIO 2023, es decir, que la deuda total por dicho concepto (JUNIO y JULIO 2023) era de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIEN-**

TOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$21.771.781,05).

Por su parte, en lo que respecta a los Convenios de complementación, si bien ya no surgía pendiente de pago las Rendiciones Nros. 1040 y 1041, se informó que **no se encontraban depositadas las sumas correspondientes a las Rendiciones N° 1042 (\$53.807) y 1043 (\$338.535,25). Ello así, el importe total acumulado ascendía a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.365.527,47).**

En ese estado de cosas, el Departamento Informaciones Sumarias elaboró el Dictamen N° **IF-2023-96033758-APN-DRS#MJ**, a través del cual efectuó un pormenorizado análisis respecto de las circunstancias acaecidas con relación a los Registros involucrados y el actuar silente asumido por el responsable, para sostener que había quedado evidenciado una grave y reiterada situación en el manejo de fondos públicos, violentado así la normativa contenida en la Disposición (ex) Ss.J N° 54/98 incorporada en el artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales (R.I.N.O.F.), como así también los Convenios de Complementación de Servicios vigentes, suscritos con los distintos Organismos de Percepción Provinciales y/o Municipales.

Por consiguiente, concluyó que, en suma, se habían **incumplido las prescripciones contenidas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, actuar que deviene inadmisibles en un funcionario público, generando en el seno de la administración una atendible falta de confianza, presupuesto insoslayable para el cumplimiento de la función.**

Debido a lo expresado, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, y encontrándose el supuesto in examine contemplado en el inciso e) de la citada norma legal, se propició arbitrar las medidas conducentes a asegurar el correcto y oportuno destino de las sumas que pertenecen al erario público.

Finalmente, compartiendo el criterio de la Oficina preopinante, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dictó el acto administrativo cuestionado (Disposición N° **DI-2023-258-APN-DNRNPACP#MJ**), que dispuso la intervención del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

DE TUCUMÁN Nº 6 y el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMÁN, a partir del 22 de agosto de 2023 al inicio de la jornada laboral.

Ahora bien, el debido proceso adjetivo exige que nadie pueda ser privado judicial o administrativamente de sus derechos fundamentales sin que se cumplan ciertos procedimientos establecidos por la ley, y no por una norma cualquiera sino por una ley que dé al individuo la posibilidad de exponer razones en su defensa, probar esas razones y esperar una sentencia fundada, según la tradición lo ha establecido. Es decir, hay un contenido mínimo que debe tener esa ley, que ella misma no puede desconocer, y que el derecho natural impone.

En ese marco, con relación a la referida garantía de raigambre constitucional, corresponde indicar que en el caso se verifica que en ocasión de cursarse la carta documento Nº 48244599 del 26/07/2023, Nota Nº NO 2023-89777256-APN-DRS#MJ remitida al correo oficial del Registro (rs23007@rrss.dnrpa.gov.ar) y al personal del Encargado Titular (jorgeijimezh@hotmail.com) en fecha 03/08/2023 dando cuenta de la situación detectada, el Encargado Titular contó con plazo suficiente para efectuar su defensa y sin embargo se mantuvo silente frente a dicha situación.

Por su parte, se observa que el aquí actor, fue notificado de la intervención de los Registros Seccionales involucrados en fecha 22 de agosto de 2023, ocasión en que el actual funcionario a cargo le extendió copia de la Disposición cuestionada el contador público Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, la cual fue suscripta por el aquí accionante conforme así lo reconoce en el relato de los hechos sin realizar reserva alguna.

Es decir, queda absolutamente comprobado que el reclamante ha tenido acceso a los recursos necesarios para exponer su posición, ha sido debidamente notificado de los actos procesales relevantes y ha tenido la posibilidad de presentar los descargos pertinentes, ofrecer pruebas, reiterando su producción en esta instancia, todo ello sin que ningún plazo se la haya dado por decaído.

En otro orden, respecto al derecho de defensa que le asiste contra las faltas atribuidas a su persona y en virtud de las cuales la Administración Nacional motivó la decisión de intervenir los Registros en cuestión, debe señalarse que el plazo para impugnar dicha decisión comenzó a operar el día hábil poste-

rior en que el mencionado fue notificado del contenido de la Disposición D.N. N° 258/2023, es decir, el 23 de agosto de 2023.

En ese marco, y bien como se puntualizó en el escrito en análisis, la acción judicial impetrada por el aquí accionante es la prueba irrefutable de que el mencionado se encuentra ejerciendo el derecho de defensa sin obstrucción alguna por parte de la D.N.R.N.P.A. y C.P.

Con lo expuesto hasta aquí, reitero, se cuenta con suficientes elementos que permiten concluir que el procedimiento administrativo instado por mi asistida se desarrolló con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal adjetivo y derecho de defensa del interesado, sin encontrarse violentadas dichas garantías como alega la parte impugnante. Máxime cuando queda claro, y esta idea es central, que no estamos frente a la aplicación de una sanción sino más bien a una medida de protección en aras del normal funcionamiento del servicio registral.

Sobre el particular, en un precedente donde se cuestionó que el actuar de la Administración Nacional diciendo que se ponía en jaque la garantía del debido proceso adjetivo y derecho de defensa en juicio de un funcionario público, la Jurisprudencia puso de resalto que tales principios constitucionales fueron respetados en tanto "*(...) en sede administrativa el accionante ejercitó debidamente su derecho de defensa, toda vez que del análisis de las actuaciones reservadas puede apreciarse una directa y activa participación del sumariado, efectuando el pertinente descargo y formulando ampliaciones de su versión de los hechos (ver fs. 10/13 y 16 de las actuaciones reservadas), ofreciendo prueba de descargo y reiterando su producción (fs. 76 del cuerpo IV del Expte administrativo).*" (...) "*A lo que debe adicionarse los sucesivos recursos de reconsideración resueltos por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos a instancias del accionante (fs. 371 y ss. del cuerpo IV de las actuaciones administrativas), agotando la vía administrativa con el recurso interpuesto y desestimado mediante decreto N° 880/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional.*" (**Expediente N° FSA 4524/2017/CA3, caratulado "FLEMING GUILLERMO c/ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DNRPACP s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", sentencia del 28/12/2022 de la SALA II de la CÁMARA FEDERAL DE SALTA).**

En concordancia con ello, se ha sostenido que: "*No altera lo anterior, la supuesta ilegalidad endilgada a la demandada en cuanto una supuesta vulneración del derecho de defensa y del debido proceso. Sobre el punto, se tiene*

dicho que "quien plantea la nulidad de un acto debe señalar tanto los vicios que éste presenta como el perjuicio sufrido, y con esa finalidad, no es suficiente la mera invocación de la vulneración del derecho de defensa si no se indican, concretamente, las defensas que se ha visto impedido de oponer, y de qué modo ese vicio habría incidido en el ejercicio de aquel derecho para que, eventualmente, la autoridad administrativa arribara a una solución distinta de la adoptada" (Fallos: 320:1611 y Sala II, in rebus: "Riquelme Medina", del 16/06/15, y "Laboratorios Imvi", del 20/10/15; y Sala III, in rebus: "David Lucio Alberto", del 04/02/14 y "Securitas Argentina", del 04/02/14). En lo que concierne al supuesto de autos, la actora más allá de introducir una crítica genérica y formal sobre la transgresión del derecho de defensa en modo alguno identificó la lesión concreta que le produjo. Es decir, la accionante no indicó las defensas o argumentos que se vio impedido de oponer en sede administrativa con motivo del procedimiento administrativo.". **(Expediente N° CAF 4028/2022, caratulado "SAADI, SUSANA INES c/ ENM JUSTICIA DDHH-DNRPA s/AMPARO LEY 16.986", en trámite ante JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 10, SECRETARÍA N° 20, en el cual el 20/09/2022 se rechazó la acción de amparo deducida).**

Asimismo, se ha dicho también que: *"Ello así, toda vez que conforme surge de las constancias agregadas a la causa, en principio, el actor no justificó todas las anomalías detectadas en el acta 24 de junio de 2021 (vgr. Incumplimiento con lo establecido en el Título II, Capítulo III, sesión 7º, artículo 4 de la DNTR, en el cobro de los aranceles, quejas, entre otros) (v. 409/415, 402/408 y 391/401), no encuentra acreditada la verosimilitud de la ilegitimidad del acto administrativo dictado (art. 13, inciso c] de la Ley N° 26.854), requisito que —al igual que la verosimilitud en el derecho— resulta necesario para la procedencia de este tipo de medidas. En consecuencia, no advirtiéndose en principio arbitrariedad en el accionar de la Administración, corresponde rechazar el recurso en análisis y considerar prima facie ajustado a derecho el accionar administrativo, sin perjuicio de que en el posterior debate los actores puedan controvertir los hechos y ofrecer la prueba pertinente".* **(Expediente N° CAF 17202/2021, caratulado "FAMULARO ERNESTO C/ EN-M JUSTICIA DDHH-DNRNPA - DISP 122/21 S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)", en trámite ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, en el cual el**

09/02/2022 se rechazó la medida cautelar autónoma requerida, confirmada por la CNCAF, SALA III, el 29/03/2022).

Por otra parte, se ha señalado: *"En este marco, prima facie, el Tribunal no encuentra acreditado el requisito de verosimilitud en el derecho alegado por la actora. Ello así, toda vez que la accionante conocía la precariedad de su designación, fue notificada de las inspecciones efectuadas y de los actos administrativos dictados al efecto, y tuvo oportunidad de presentar los descargos y recursos pertinentes. En tal contexto, resulta menester señalar que, cuando como en el sub examine, está de por medio un obrar estatal que goza de presunción de legitimidad (art. 12 de la Ley N° 19.549), la concurrencia de los requisitos normalmente exigibles para la procedencia de la cautela pretendida debe ser analizada con mayor rigor y especial prudencia, sin que esto suponga un prejuzgamiento sobre la solución de fondo (Sala I, in re "U.B.A. -Incidente- c/ Estado Nacional s/ proceso de conocimiento" del 28/05/98; "Sala II, in re Cooperativa de Trabajo Villa Celina Ltda. c/ E.N. PEN Dto. 1473/01 Ley 22.285 y otros s/amparo ley 16.986" del 8/08/02; Sala IV, in re "Transportes Metropolitanos Gral. San Martín S.A. -Inc Med-c/ EN -Dto 479/94 y 1418/99 y otros s/ Amparo ley 16.986" del 16/09/04; entre muchos otros)"* (**Expediente N° CAF 13646/2021, caratulado "ORTELLADO ABRAHAM, DACIL ANDREA c/ EN-M JUSTICIA DDHH-DNRNPA-DISP 27/21 s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)"**, en trámite ante la SALA V de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, en el cual el 31/03/2022 revocó la sentencia de grado que concedió la medida cautelar autónoma requerida).

También, resulta oportuno comentar que, recientemente en un caso de similares características al venido en análisis, la Sala B de la CÁMARA FEDERAL DE ROSARIO en ocasión de revocar la sentencia de grado que había concedido la cautelar sostuvo que: *"Cabe agregar que tampoco coincide con la opinión del a quo de que se ha vulnerado el derecho de defensa de la actora, toda vez que surge de autos que aquella tuvo oportunidad de presentar su descargo y así poder dar las debidas explicaciones y fundamentaciones del caso, y no obstante ello, sus argumentos no resultaron suficientes para la administración -que de todas formas dispuso su separación del cargo- pero dicha parte sí ha sido oída."* (**sentencia de fecha 29/03/2023 de la Sala B de la CÁMARA FEDERAL DE ROSARIO, en la Causa Nro. FRO 31568/2022/1/CA1, caratulada "Incidente de Medida Cautelar en autos PROCOPIEC, Natalia c/ ESTADO NACIONAL y ots. s/ AMPARO LEY 16.986"**).

Finalmente, con relación al "derecho de defensa" también la justicia reveló que: *"De las constancias del expediente surge que habiendo tomado intervención el DEPARTAMENTO DE INFORMACIONES SUMARIAS, se cursó Nota N° NO-2022-18639494-APN-DRS#MJ a la actora el 25-02-2022, a fin de requerirle que efectúe un descargo dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles quien ejerció el respectivo descargo y ofreció pruebas a ese respecto, lo que encuentra reflejado en el citado expediente y reconocido por la actora al decir en su escrito de demanda que "Tal como se desprende del descargo que esta parte presentara, todas las observaciones fueron subsanadas y aclaradas,..."; "Frente a ello esta parte presento en tiempo y forma el correspondiente descargo en 168 fojas, en las cuales en extenso y con documental fundante se explicó una a una las supuestas irregularidades y atrasos imputados a esta parte y que todo lo actuado lo fue conforme lo fuera indicado por el asesor enviado por la DNRPA Sr. Cuevas."; "...lo más grave es que no se le otorgó derecho de defensa alguno, pues si bien se le otorgó vista de las actuaciones...", lo cual me lleva determinar que no se advierte la violación al ejercicio de derecho de defensa invocado, toda vez que de las constancias de la causa se observa que la actora pudo ejercer su derecho de defensa consagrado constitucionalmente, participó personalmente en la auditoría integral llevada a cabo, a lo que se suma fue notificada mediante Nota N° NO-2021-84511711-APN-DRS#MJ que contaba con un plazo de 5 días para formular su descargo sobre las observaciones hechas en la auditoría, descargo efectivamente efectuado en fecha 28/09/2021 bajo Informe Gráfico N° IF2021- 91959477-DRS#MJ, cuestión esta no controvertida por ella."* **(Expediente N° FRO 31568/2022, caratulado "PROCOPIEC, NATALIA C/ ESTADO NACIONAL Y OTS S/AMPARO LEY 16.986", en trámite ante el JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO N° 1, en el cual el 31/03/2023 se rechazó la acción de amparo deducida).**

b.- De la "Competencia" del órgano emisor. Elementos "Causa" y "Motivación": En tal sentido, como ya se indicó precedentemente, la competencia de los órganos administrativos debe tener un origen normativo que, según el caso, puede provenir de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas.

Al respecto, conviene recordar la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN que enseña que *"(...) en el orden jurídico administrati-*

vo, la competencia constituye un elemento esencial que confiere validez a la actuación de los órganos estatales, a tal punto que aquélla no se configura como un límite externo a esa actuación sino como un presupuesto de ella, en virtud de la vinculación positiva de la Administración al ordenamiento jurídico, que debe autorizar a sus organismos para actuar en forma expresa o razonablemente implícita" (Fallos: 330:2992; 331:1382).

Asimismo, resulta necesario indicar que la motivación del acto administrativo tiene por objeto exteriorizar el íter psicológico que ha inducido al titular del órgano dictar el mismo, de forma tal que haga posible conocer los momentos fundamentales del razonamiento. Es decir, se debe observar que se encuentran cumplidos los recaudos específicos que con transparencia permitan conocer el por qué se adoptó dicha decisión.

En otro orden, se ha dicho que el acto administrativo cuenta con motivación suficiente cuando *"(...) obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, dado que a las actuaciones administrativas debe considerárselas en su totalidad y no aisladamente porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí (v. Dictámenes 199:43, 209:248, 236:91 y 242:467) y que el acto administrativo puede integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden"* (PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Dictámenes 156:467).

Bajo tales lineamientos, se puede observar que de la Disposición D.N. N° 258/23 se desprende expresamente que existió la intervención del Departamento Informaciones Sumarias, quien elaboró el Dictamen N° IF-2023-81149626-APN-DRS#MJ a través del cual efectuó un pormenorizado análisis respecto de las irregularidades acaecidas.

Por otra parte, se puede verificar que en en los Considerandos de dicho acto la máxima autoridad de la D.N.R.N.P.A. y C.P., indicó que los distintos elementos colectados por el asesoramiento interviniente pusieron al descubierto un manejo irregular de las sumas que percibía el Encargado Titular en orden a las facultades de recaudador que le fueran confiadas, dado que mantuvo un comportamiento que violentaba las obligaciones que emergen de la Disposición (ex) Ss.J N° 54/98 incorporada en el artículo 7º, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.) y de los Convenios de Complementación de Servicios vigentes, por cuanto retiene montos cobrados en tal carácter.

Ello así, por cuanto, había quedado comprobado que adeudaba, en ese entonces, los importes correspondientes al remanente de recaudación del mes de JUNIO de 2023 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.336.277,66), como así también del mes de JULIO de 2023 de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.435.503,39).

Asimismo, que en su calidad de Agente de Percepción el aquí accionante había omitido el depósito de las sumas percibidas correspondientes a las liquidaciones Nros. 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1042 y 1043 que ascendían, en su conjunto, al monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.365.527,47) y que fueren abonadas por los particulares en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en concepto de Impuesto de Sellos, Impuesto a los Automotores e Infracciones de Tránsito, cuyos vencimientos operaron durante los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO del corriente año.

Por su parte, se hizo referencia a que se había emplazado en reiteradas ocasiones al Encargado Titular para que en un término perentorio acredite el ingreso de las sumas adeudadas, mantuvo una conducta silente pese encontrarse debidamente notificado.

Además, se puso de relieve que cobraba importancia la habitualidad de la conducta irregular que mantuvo el aquí accionante en el manejo y administración de los fondos públicos que le habían sido confiados, en tanto repetía, no obstante, las advertencias y sanciones aplicadas, un comportamiento renuente a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes e instructivos a seguir y en los plazos fijados en la reglamentación.

Ello así, toda vez que no se trataba del actuar verificado en las presentes actuaciones de un hecho aislado, sino que por el contrario, tramitaron con anterioridad numerosas actuaciones referidas a irregularidades y omisiones en el depósito de fondos públicos, que involucraban sumas que debió ingresar al Estado Nacional en concepto de remanente de recaudación, como así también aquellas cobradas en virtud de los Convenios de Complementación de Servicios celebrados con Organismos Recaudadores en su calidad de Agente de Percepción.

A tal efecto, se puntualizó que los antecedentes glosados en los Expedientes Nros. EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ, EX-2021- 103287963-APN-

DRS#MJ y EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ culminaron con reproche disciplinario, en tanto que en el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ tramitaba en la actualidad Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° RESOL-2023-554-APN-MJ del 21 de abril de 2023, ampliado posteriormente por Resolución N° RESOL-2023-918-APN-MJ del 31 de julio de 2023 según Expediente N° EX-2023-58867912- APN-DRS#MJ, con idéntico proceder de parte del nombrado JIMÉNEZ IGUACEL, circunstancia que le permitió a la Administración Nacional sostener que las advertencias, intimaciones y sanciones aplicadas, resultaron insuficientes e ineficaces para obtener un cambio de conducta con apego a la normativa.

En ese estado, se refirió a que los nuevos elementos reunidos daban cuenta de que el Encargado Titular continuaba reteniendo por períodos prolongados sumas dinerarias de gran significación que corresponden al erario público -nacional y provincial evidenciando un irregular manejo y administración de los fondos que le han sido confiados en ocasión de su designación, que cobra por estar investido de ese carácter.

También, se puso atención a que el actuar seguido, vulneraba las prescripciones contenidas en los incisos a) y b) del artículo 4° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94 -extremo inadmisibles para un funcionario público-, generando en el seno de la Administración Nacional una atendida *"falta de confianza"*, presupuesto insoslayable para el cumplimiento de la función oportunamente encomendada al contador público Jiménez Iguacel.

Ante tales hechos, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios no pudo permanecer ajena y menos aún permitir que situaciones como la encontrada se prolonguen aún más en el tiempo, toda vez que la inacción acarrearía como consecuencia el riesgo de la reiteración de la conducta en períodos posteriores, exponiendo la responsabilidad del Estado Nacional, dada la imposibilidad de ingresar los montos que debieran obrar en su poder.

Por tal motivo, resultaba inherente a la D.N.R.N.P.A y C.P., como Autoridad de Aplicación del Régimen Jurídico del Automotor y de Superintendencia sobre los Encargados de Registro en los términos del inciso i) del artículo 2° del Decreto N° 335/88, y en virtud de lo normado en el inciso e) del artículo 8° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, la facultad de adoptar aquellas medidas que resulten apropiadas como así también asegurar la continuidad de la prestación del servicio público registral.

En ese entendimiento, la Directora Nacional de la D.N.R.N.P.A. y C.P. consideró necesario intervenir las citadas delegaciones registrales, y designar un Interventor para que ejerza las funciones propias de un Encargado de Registro con apego a la reglamentación, resguardando la responsabilidad de la autoridad registral y en suma del Estado Nacional.

Bajo los lineamientos detallados, podemos sostener con convicción que el acto administrativo aquí cuestionado fue dictado por el órgano competente y ajustándose a los parámetros explicitados en relación con el cumplimiento de los elementos causa y motivación, ello, de conformidad con las observaciones impuestas en el régimen legal imperante y la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Ello así, toda vez que, de los Considerandos del acto se desprende que el mismo fue dictado por la Administración Nacional conforme competencia expresa asignada en el inciso i) del artículo 2° del Decreto N° 335/88 e inciso e) del artículo 8° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Asimismo, ha quedado comprobado que la causa del acto dictado derivó de los hechos constatados y demostrados en el informe previamente elaborado por el Departamento de Informaciones Sumarias.

Además, que la decisión se encuentra debidamente motivada, ya que se han presentado razones y explicaciones específicas por parte de la máxima autoridad de la D.N.R.N.P.A. y C.P. para respaldar la medida objeto de controversia, cuyo motivo no fue otro que la necesidad de resguardar y garantizar la continuidad del servicio registral.

Sobre un caso similar al presente, se ha sostenido que: *"Así pues, no corresponde valorar subjetivamente la conveniencia de la adopción de medidas que son de naturaleza eminentemente técnica -la prestación del servicio con eficacia y cumplir con las normas que regulan el DNRPA por la demora en el depósito de los fondos públicos de forma parcial y extemporánea-. Por consiguiente, el control judicial en materias de índole técnica no debe sustituir la valoración administrativa, porque ello importaría sustituir el ejercicio de la función administrativa por la función judicial; no bastando la mera discrepancia con el criterio administrativo para habilitar su impugnación judicial (conf. Sala IV, in re: "Onorati Dario Ruben y otros c/ DNV y otro s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° CAF 35.231/2011/CA1, del 09/08/2022). Tal extremo sella negativamente la pretensión actoral, en tanto que la conducta desplegada por la demandada no constituye una arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta, sino que la adopción*

del sumario y la intervención del registro fue a los fines de salvaguardar la correcta prestación del servicio público registral a los usuarios (arg. arts. 4º, incs. a y b, 8, inc. e del Dec. Nº 644/89)". (Expediente Nº CAF 4028/2022, ya citado precedentemente).

En concordancia con ello, la Jurisprudencia ha sostenido: "(...) *con los fundamentos expuestos en el acto de cese de la intervención y en el rechazo del recurso interpuesto, se advierte que lo aquí controvertida, prima facie, difiere del precedente Scarpa citado por la actora ("Scarpa, Raquel Adriana Teresa c/ Estado Nacional – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos s/ amparo ley 16.986", del 22/8/2019), donde se alude a la necesidad motivar adecuadamente los actos administrativos dictados en ejercicio de facultades discrecionales, requisito que en el caso aparece como cumplido.*" (Expediente Nº CAF 13646/2021, ya citado precedentemente).

Asimismo, en el ámbito judicial recientemente se sostuvo que: "*Del análisis de autos, se desprende que el a quo al conceder la medida sostuvo que el acto impugnado no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7 de la ley 19.549, y por tal consideró vulnerado el derecho de defensa de la actora, criterio que no comparto, toda vez que de la Disposición nro. 194/2022 surgen detalladamente los motivos que fundaron la decisión de separar a la actora de su cargo, al exponer: "...que se constataron irregularidades de carácter técnico-registral y orgánico-funcional como así también de las contenidas en los Convenios de Complementación de Servicios que vulneran la normativa vigente cuyo apego se le exigió a la Contadora Procopiec en ocasión de su designación". Asimismo, se detallaron todas las faltas detectadas, y se concluyó en que "dicho actuar generó en el seno de la Administración una atendible falta de confianza en la actora". (ver fs. 68/69), por lo que considero que el acto administrativo se encuentra debidamente fundado.*" (Expediente Nº FRO 31568/2022/1/CA1, ya citado precedentemente).

Además, en otro proceso de similares características se dijo que: "(...) *no está en discusión la transitoriedad ni la precariedad del cargo de interventor en un registro de propiedad automotor ni las facultades discrecionales que 'posee la autoridad de aplicación para designar y, eventualmente, remover a un interventor'; ello así, la cuestión a decidir queda ceñido en primer término a establecer si el acto de cese aquí impugnado cumplió con el requisito de motivación del arto 7º de la ley 19.549...Del expediente que tengo a la vista a través del sistema lex 100, se observa que el citado acto administrativo encuentra su*

causa en el Dictamen N° IF-2022-90119294-APN-DRS#MJ elaborado por el DEPARTAMENTO DE INFORMACIONES SUMARIAS, a través del cual se efectuó un análisis respecto de las irregularidades constatadas como resultado de la auditoría y descargo efectuado por la actora; concluyéndose en que la señora Natalia PROKOPIEC había vulnerado las prescripciones contenidas en el REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS ORGÁNICOFUNCIONALES (R.I.N.O.F.), Capítulo IV, Sección 2ª, artículo 1º, incisos a) y b), que recoge los deberes reglados en los incisos a) y b) del artículo 4º del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, generando en el seno de la Administración un claro apartamiento de la normativa en vigor, presupuesto indispensable para el cumplimiento de la función oportunamente encomendada y dicho comportamiento era pasible de censura disciplinaria, por tanto, de sanción administrativa. Ahora bien, de los considerandos de la citada Disposición se desprende la fundamentación necesaria y clara que expresan las razones específicas que justificaron la decisión adoptada, amén de considerar también las actuaciones administrativas en su totalidad junto al dictamen antes invocado. Repárese en que dicha Disposición se expresaron los hechos concretos, motivos y la causa de la remoción.” (Expediente N° FRO 31568/2022, que fuera mencionado).

c.- Elemento “Finalidad” (Proporcionalidad entre medios y fines): Debemos mencionar que, la razonabilidad que se extrae del artículo 28 de la Carta Magna, alude a la necesaria adecuación que debe existir entre las medidas que el acto involucra y la finalidad que el mismo persigue, y constituye uno de los límites del obrar discrecional, operando, así como medio de interdicción de la arbitrariedad en el obrar de la Administración Pública.

Asimismo, la citada Ley N° 19.549, en su artículo 7, inciso f) establece que las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a la finalidad que resulte de las normas respectivas que otorgan las facultades pertinentes al órgano de que se trata, evidenciando una aplicación del principio de razonabilidad o justicia de los actos estatales. La falta de proporcionalidad entre el objeto del acto y los fines previstos en la ley vician a éste. También, un exceso entre lo que el acto decide y los hechos que lo motivan.

Bajo tales parámetros, y con ajuste a los hechos relatados y elementos arrojados en autos, me permito adelantar que, en el caso concreto, no se advierten argumentos que posibiliten tachar de arbitraria o de irrazonable la conducta ejercida por la Administración Nacional, que concluyó con la decisión materializada en la Disposición cuestionada.

Ello así, por cuanto, la D.N.R.N.P.A. y C.P. como autoridad de Aplicación del Régimen Jurídico del Automotor y de superintendencia sobre los Encargados de Registro en los términos del inciso i) del artículo 2º del Decreto Nº 335/88 e inciso e) del artículo 8º del Decreto Nº 644/89 modificado por su similar Nº 2265/94, cuenta con la facultad de intervenir los Registros Seccionales y designar a sus interventores, en caso de acefalía, suspensión, licencia prolongada, o ausencia injustificada de su titular, o cuando se comprueben o presuman graves irregularidades, y en general, cuando ello sea indispensable para asegurar la continuación de la prestación del servicio público a cargo de aquéllos.

Sobre el particular, de manera contraria a lo sostenido por el accionante, cabe mencionar que habiéndose detectados las primeras inconsistencias reprochadas al señor JIMENEZ IGUACEL en el marco del Expediente Nº **EX-2023-97567354-APN-DNRNPACP#MJ**, la Administración Nacional efectuó un juicio de valoración sobre las cuestiones acaecidas, actuación que reflejó el ejercicio de facultades que importan la discrecionalidad de elección, es decir, eligió entre la posibilidad de ordenar o no la instrucción de información sumaria con la finalidad de investigar los hechos o eventuales irregularidades, ello, con ajuste a la prerrogativa conferida en el artículo 15 del citado Decreto Nº 644/89, modificado por su similar Nº 2265/94.

Frente a tal escenario, la D.N.R.N.P.A y C.P. dió inicio al procedimiento administrativo interno que le permitió al Encargado Titular ejercer el derecho de defensa dirigido a desvirtuar las anomalías verificadas. Una postura contraria por parte de la Administración Nacional, que conllevaría una hipotética decisión similar a la que se cuestiona en este caso, podría haber sido calificada de arbitraria en función de haber carecido de razonabilidad en su esencia.

Empero no fue lo acontecido. En efecto, ya con el resultado de la investigación llevada a cabo, a pesar de la conducta silente mantenida por el aquí accionante, mi asistida pudo verificar la vulneración por parte del contador público JIMENEZ IGUACEL de las prescripciones contenidas en la normativa imperante en el ejercicio de su función, sino que, además, dicha conducta conllevaba consigo la pérdida de confianza depositada por el Estado Nacional.

Por consiguiente, aconteciendo hechos o circunstancias que pusieron en riesgo el servicio previsto en el inciso e) del artículo 8 del citado Decreto, la D.N.R.N.P.A. y C.P. ejerció facultades que importan la discrecionalidad de actuación, con la finalidad de adoptar la consecuencia jurídica que se estime más apropiada en pos de la protección del interés público. Es decir, con ajuste a los

finos previstos en la Ley de creación de la D.N.R.N.P.A. y C.P, es que se adoptó la decisión de intervenir sendas oficinas y designar a un interventor para que cumpliera dicha función.

En ese contexto, se puede concluir que el acto administrativo materializado en la Disposición N° **DI-2023-258-APN-DNRNPACP#MJ** no solo simboliza la consecuencia jurídica adoptada por la Administración Nacional sino, que además, resulta razonable, ello, frente al acaecimiento de un hecho concreto (vulneración de las prescripciones y deberes de la normativa en vigor en el ejercicio de su función), quien en el ejercicio de facultades discrecionales de actuación (proporcionalidad entre medio y fin) optó la intervención de sendas oficinas registrales (medio utilizado y reglado en la Ley) para asegurar la continuidad de la prestación del servicio registral (fin perseguido en la Ley de creación del Organismo).

Por lo hasta aquí expuesto, la solicitud efectuada por el Sr. Jiménez Iguacel debe ser rechazada.

III. Inexistencia del peligro en la demora: Para acceder a cualquier medida precautoria debe evidenciarse fehacientemente el peligro en la demora que la justifique el cual debe ser grave y/o irreparable. Es decir, circunstancias que permitan confrontar la irreversibilidad del daño que se pueda causar al interés privado con aquellos que puedan sufrir los intereses generales, permitiendo enjuiciar la corrección del acto antes de que su ejecución haga inútil el resultado del planteo.

En tal sentido, en lo que respecta al peligro o preocupación señalada respecto a la lesión del derecho alimentario de los colaboradores del Registro Seccional, en función de una hipotética pérdida de sus puestos de trabajo, resulta oportuno señalar que dichos colaboradores son empleados de los Encargados de Registro y/o Interventores de conformidad con la regulación vigente y, por consiguiente, excede a la cuestión aquí analizada.

Al respecto, el artículo 7 del citado Decreto N° 644/89 modificado por su similar N° 2265/94, establece que *"Los Encargados de Registro podrán designar a su exclusivo cargo colaboradores para que los asistan en sus funciones....El Suplente y el Suplente Interino quedarán desafectados de sus funciones, cuando lo solicite el Encargado de Registro, cuando el Encargado de Registro cese en su cargo, cuando se intervenga el Registro Seccional, o cuando así lo disponga la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA*

PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS....Los colaboradores del Encargado de Registro carecen de toda relación con el Estado, y en consecuencia, no podrán permanecer en la sede del Registro ni desempeñar tareas en él cuando el Encargado cese en el cargo; o cuando se disponga a intervención del Registro, todo ello sin perjuicio de la relación laboral que podrán continuar manteniendo con su empleador o sus derecho-habientes (...)”.

En efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra de la normativa transcrita, la elección que efectuó la parte actora respecto de las personas destinadas a prestar funciones como colaboradores y el encuadre jurídico que le imprimió a dicha relación laboral, obedece a decisiones que el ex funcionario adoptó en el marco de la autonomía de la voluntad que prima en el derecho privado y, por consiguiente, una hipotética extinción del vínculo laboral con tales trabajadores debe ser interpretada bajo esos parámetros.

A tenor de lo expuesto, la Administración Nacional resulta ser ajena a las consecuencias jurídicas que deriven de la extinción del vínculo laboral con sus colaboradores, en tanto, le corresponde al Encargado Titular soportar los costos de las decisiones adoptadas libremente por su persona, los cuales revisten el carácter de riesgos propios del giro comercial de su actividad. Tal axioma, adquiere mayor relevancia ante la proclive continuidad laboral que pregona la normativa citada que expresamente indica: *"(...) todo ello sin perjuicio de la relación laboral que podrán continuar manteniendo con su empleador o sus derecho-habientes (...)”*.

En otro orden, no se advierte en el caso en estudio que el accionante haya fundado sumariamente la afectación patrimonial actual. En efecto, el único argumento que esbozó fue un daño inmediato en su patrimonio como consecuencia los emolumentos que dejará de percibir como retribución por su cargo de Encargado Titular.

Sobre el particular, el artículo 18 del citado Decreto N° 644/89, modificado por su homólogo N° 2265/94, establece que si como consecuencia de la aplicación de medida preventiva se resolviera la Intervención del Registro Seccional, y el sumario concluyere sin la aplicación de sanción o con la de apercibimiento, se abonarán al Encargado la totalidad de los emolumentos que le hubieren correspondido durante el lapso de la suspensión preventiva, previa deducción de los gastos efectivos de funcionamiento, que deberá liquidar documentadamente la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Así, igual solución se aplicará si la medida preventiva se hubiere decretado en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior y posteriormente no se promoviere sumario. En caso de haberse promovido sumario, se estará a los principios consagrados en los restantes párrafos de este artículo.

Por otra parte, si diere lugar a que se aplique la sanción tipificada en el artículo 9º, inciso b) de este Decreto, sólo se abonarán los emolumentos por el período en que la medida preventiva excediere el término de la sanción de suspensión, previa deducción de los gastos efectivos de funcionamiento los que deberán liquidar documentadamente la DIRECCION NACIONAL.

Finalmente, si como consecuencia del sumario incoado, se aplicare al Encargado de Registro una sanción expulsiva, los emolumentos correspondientes al período de duración de la medida preventiva no le serán abonados.

A tenor de lo expuesto, no se advierte la existencia del peligro en la demora que permita al magistrado otorgar con antelación la tutela requerida por el contador público Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, toda vez que el mencionado cuenta con ingresos suficientes como consecuencia del ejercicio liberal de su profesión. Además, por cuanto, no existe pérdida de emolumentos, ya que los mismos serán percibidos siempre que se demuestre la razón del accionante en el marco del Sumario Administrativo que le impuso.

Resta señalar, que los perjuicios invocados por la parte actora (se reitera, sin acreditarse en lo más mínimo) son fundamentalmente económicos, los cuales no configuran el peligro en la demora pues los mismos pueden encontrar satisfacción en un adecuado resarcimiento.

En esa línea, el Alto Tribunal ha dicho que: *"Sin embargo, es importante puntualizar que en muchas ocasiones se entiende no suficientemente acreditado el peligro en la demora si, alegado por el demandante un mero perjuicio económico, los daños que, eventualmente, se pudieran derivar de la imposibilidad de ejercer el derecho perseguido en la medida cautelar se pueden compensar mediante una adecuada indemnización a cargo del Estado nacional"*. (CSJN, Astilleros Alianza S.A., 1991, Fallos, 314: 1202.).

Asimismo, la jurisprudencia se ha pronunciado señalando que: *"(...) el requisito del peligro en la demora no debe ser confundido con el gravamen o perjuicio que toda acción u omisión reputada ilegítima debe necesariamente provocar al peticionario como presupuesto constitucional del ejercicio de la función jurisdiccional, requiriéndose un "plus", dado por la circunstancia de*

que de mantenerse o no alterarse la situación fáctica o jurídica vigente la eventual sentencia definitiva estimatoria de la pretensión pudiese resultar ineficaz o de cumplimiento imposible (cfr. CNCAF, Sala I, causa nro. 41.118/2017 "Incidente N° 1 - ACTOR: INVERSORA MATALDISA DEMANDADO: AFIP s/ INC DE MEDIDA CAUTELAR", del 7-3-2018). En tal sentido, las manifestaciones de la actora —referidas en esta parcela a que los beneficios obtenidos de la explotación del Registro cuya intervención pretende ostentan "carácter alimentario"— no logran evidenciar una afectación actual, de una magnitud tal, que comprometa o ponga en peligro cierto su situación patrimonial.". **(Expediente N° CAF 586/2021, caratulado "RODRIGUEZ, GUADALUPE c/ EN – M JUSTICIA Y DDHH (DISP 179/21) s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)",** en trámite por ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, en el cual el 01/04/2022 se rechazó la medida cautelar autónoma requerida).

En función a lo relatado, la ausencia de peligro en la demora se nos presenta de manera clara.

IV.- Sobre el interés público comprometido: Con respecto al cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 26.854, debe hacerse mención que el interés público comprometido en la presente cuestión radica en, la inseguridad jurídica e incertidumbre temporal a la que deberá someterse la comunidad, quien deberá gozar de un servicio registral brindado por un funcionario que vulneró las prescripciones contenidas en la normativa imperante al ejercicio de su función, ello con la finalidad de proteger el interés privado de la misma en el marco de una medida precautoria.

Más aún, a diferencia de lo que sostiene la parte actora, queda claro que, respecto de la pretensión cautelar, quien tiene a su cargo el cuidado y es legitimado de la guarda del interés público en este caso, es el Estado Nacional y, en concreto, resulta tutelado por la D.N.R.N.P.A. y C.P.

En ese orden de ideas, debe destacarse que la presunción de legitimidad de la actividad de los poderes públicos sustenta la existencia misma del estado constitucional de derecho; de ahí la gravedad que constituye su impugnación. Así lo ha entendido nuestro más Alto Tribunal con abrumadora reiteración y mediante la más correcta exégesis del texto constitucional.

De esta manera "(...) la "no afectación del interés público" como concepto jurídico procesal se vincula con la noción de intereses comunes de los

miembros de la comunidad que resultan de impostergable satisfacción". Para determinar su presencia en una situación concreta y luego de verificar que en el caso están reunidos los presupuestos de procedencia de la cautela (verosimilitud del derecho y peligro en la demora), el tribunal deberá comprobar si la providencia cautelar peticionada producirá o no, previsiblemente, una lesión - supresión o restricción- cierta y directa sobre los intereses personales comunes y los colectivos tutelados concretamente por el ordenamiento en el cual se encauza la actuación cuestionada, como consecuencia inmediata de la pérdida de eficacia de un acto, reglamento o ley (...) La llave maestra que definirá si, en el marco del proceso cautelar, hay o no afectación sobre el interés público es la claridad y urgencia con que éste debe ser satisfecho". (Julio R. COMADIRA, "Medidas cautelares e interés público", pp. 337-338).

Siguiendo a la autorizada doctrina, se ha definido el "interés público" como "el acto prudencial del gobernante ejercido acorde a las modalidades propias de sus respectivas funciones estatales atribuidas según el orden de reparto instituido por la Constitución, determinando entre varios medios el más idóneo para la consecución del bien común". Es decir, teniendo en cuenta ese criterio interpretativo, se está en grado de identificar con mayor claridad el interés general comprometido en un caso concreto.

Sin embargo, lo que corresponde evaluar no solo es el interés público, sino lo que sucederá ante el supuesto que se suspenda el acto estatal. Es decir, efectuar una operación de confronte que permita ponderar cuáles serán los perjuicios ocasionados en caso de dictarse la tutela cautelar, y si resultan mayores o menores a los que se producirán si no se ordena.

Así las cosas, en el caso que nos concierne, de los considerandos expuestos en el acto administrativo materializado a través de la Disposición D.N. N° 258/23, surge la conducta irregular desplegada por el Encargado Titular durante el ejercicio de su función en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR TUCUMÁN N° 6 y REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE TUCUMAN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMÁN, la cual evidenció un claro apartamiento al cumplimiento de la normativa que rigen en el ámbito de la Administración Pública.

Es efecto, quedó explicitado de forma palmaria las razones fundadas que motivaron el dictado de la mencionada Disposición. En decir, el proceder del contador público Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL que vulnera lo normado en el

Capítulo IV, Sección 2da., artículo 7º del R.I.N.O.F., evidenciando una grave y reiterada situación en el manejo de fondos públicos, que violenta la normativa contenida en la Disposición (ex) Ss.J N° 54/98 incorporada en el artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.) como así también los Convenios de Complementación de Servicios vigentes, suscritos con los distintos Organismos de Percepción Provinciales y/o Municipales.

Circunstancia ella que, en suma, demuestra que han incumplido las prescripciones contenidas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, actuar que deviene inadmisibles en un funcionario público, generando en el seno de la administración una atendida falta de confianza, presupuesto insoslayable para el cumplimiento de la función.

En ese marco, el interés privado del aquí accionante (continuar frente a los Registros Seccionales involucrados y seguir percibiendo los emolumentos) debe imperiosamente ceder, por las razones fundadas en el acto en pugna, ante el interés público (satisfacción a las necesidades o expectativas que existen en la sociedad a gozar de una adecuada prestación del servicio registral).

De adoptarse una postura contraria, es decir, de disponerse la suspensión de los efectos de la Disposición D.N. N° 258/23, se favorecería la expectativa de la parte actora de retrotraer su situación personal a la oportunidad en que no se habían comprobado las faltas cometidas. Puesto que, de lo contrario se generaría profundas injusticias al bienestar social el cual se encontraría sometido a gozar de un servicio brindado por el Estado Nacional a cargo de un funcionario que no apega su conducta a la normativa que regula los trámites registrales.

Por otra parte, cuadra destacar que la actividad desempeñada por un funcionario registral está estrechamente relacionada con la de un depositario de la fe pública, circunstancia que conlleva no solo la responsabilidad de actuar con estricto apego a la Ley, sino también, mantener una relación especial con la comunidad de modo que ésta pueda confiar en la honestidad y transparencia de sus acciones.

Es decir, no solo se exige que el funcionario en cuestión cumpla desde el punto de vista formal con los recaudos administrativos que la tarea registral ejercida le impone, sino que, además, dicho funcionario ostente una conducta ejemplar, respetuosa de la ley y la ética, lo que es fundamental para construir y

mantener la confianza en las instituciones públicas, amén de transmitir credibilidad a los ciudadanos.

Bajo tales lineamientos, de otorgarse la medida pretendida por el aquí accionante, se estaría sometiendo a la sociedad en su conjunto a depositar su confianza en un funcionario como JIMENEZ IGUACEL, sobre el cual ha quedado demostrado que cometió distintas faltas mientras ejercía sus funciones como servidor público, lo que constituye una violación de sus deberes y una amenaza para la integridad del servicio brindado.

Particularmente, nos estamos refiriendo a un funcionario registral que manejó y administró irregularmente los fondos públicos que le habían sido confiados, toda vez que habría retenido y/o desviado por períodos prolongados los importes exigidos a los particulares por su carácter al frente de las oficinas registrales, demostrando una conducta renuente a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes e instructivos a seguir y en los plazos fijados en la reglamentación.

En otras palabras, percibió sumas correspondientes a los aranceles que abonan los usuarios del sistema registral, omitiendo efectuar el depósito correspondiente al monto remanente, a pesar de las intimaciones cursadas, cuyos fondos que corresponden al Erario Nacional. Y, además, omitió depositar a favor del organismo de recaudación de la Provincia de Tucumán los montos percibidos en concepto de impuesto al sello, infracciones de tránsito y el de radicación (patente).

Se impone destacar que dichos montos se ampliarían día a día con motivo de los intereses que devengaría la mora en la acreditación de tales sumas percibidas, retenidas y/o desviadas por el señor Encargado, conforme el cálculo previsto en el Código Tributario Provincial (Ley N° 5121 y sus modificaciones).

Sobre el particular, resulta oportuno comunicar que dicha maniobra presuntamente delictiva fue objeto de denuncia por parte de la D.N.R.N.P.A. y C.P. bajo la Nota N° **NO-2023-103917451-APN-DNRNPACP#MJ** en fecha 05 de septiembre de 2023, dando origen a la causa N° **FTU 13320/2023**, caratulada **"REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N°6 Y OTRO S/ A DETERMINAR DENUNCIANTE: CODEGA, DANIELA SOLEDAD (ASESORA LETRADA DE D.N.R.N.P.A.)"**, cuya dirección investigativa en la actualidad se encuentra a cargo de la **FISCALÍA FEDERAL N° 1 DE TUCUMÁN**.

Además, más allá de la decisión materializada en el acto administrativo en crisis, corresponde resaltar que la D.N.R.N.P.A y C.P. SUSPENDIÓ PREVENTIVAMENTE al aquí accionante en su cargo de Encargado Titular, en tanto, mediante Resolución N° **RESOL-2023-1208-APN-MJ** de fecha 10 de octubre de 2023 dictada en el marco del Expediente N° **EX-2023-86068152- -APN-DRS#MJ**, la máxima autoridad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS resolvió: *"ARTÍCULO 1º.- Amplíase el objeto del sumario administrativo que se instruye al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828), en el expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ. ARTÍCULO 2º.- Suspéndase preventivamente al contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL en la función de Encargado Titular de las oficinas registrales citadas en el artículo precedente. ARTÍCULO 3º.- Mantiénese la Intervención del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, dispuesta por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través de la Disposición N° DI-2023-258-APN-DNRNPACP#MJ. ARTÍCULO 4º.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de acumular los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ."*

En consecuencia, de suspenderse los efectos de la Disposición en pugna, lo cierto es que el mencionado se encontraría imposibilitado de continuar ejerciendo el cargo de Encargado Titular frente a los Registros Seccionales en cuestión, por cuanto, existe un acto administrativo posterior emitido por la Superioridad de la D.N.R.N.P.A. y C.P. que no solo confirmó la intervención de senda sedes registrales, sino que, además, preventivamente suspendió en el cargo al aquí accionante.

Como así también, destacar que las sumas adeudadas se habrían incrementado de conformidad a lo expresado por el titular de la Jurisdicción en la indicada Resolución. A mayor abundamiento, se transcribe la parte pertinente

de lo expuesto en los Considerando, a saber: "(...) en una primera instancia, el contador público JIMÉNEZ IGUACEL registraba un estado de deuda respecto de los importes correspondientes al remanente de recaudación del mes de junio de 2023 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.336.277,66), como así también del mes de julio de 2023 de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.435.503,39), saldando luego para el primer período adeudado el importe de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.336.277,66), quedando pendiente el depósito de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00). Que en relación al concepto mencionado en el párrafo que antecede, por el período comprendido entre el 1 al 22 de agosto de 2023 el Encargado Titular retuvo la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 8.335.837,26), pese haber sido intimado para su ingreso. Que a lo dicho se suma, que en su calidad de Agente de Percepción emergente de los Convenios de Complementación de Servicios vigente, omitió el depósito de las sumas percibidas correspondientes a las liquidaciones Nros. 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1042 y 1043 que asciende, en su conjunto, al monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.365.527,47), importes que fueran abonados por los particulares en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en concepto de Impuesto de Sellos, Impuesto a los Automotores e Infracciones de Tránsito, cuyos vencimientos operaron durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año. Que a la fecha de la Intervención de las oficinas registrales, a los montos no ingresados se adiciona la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 242.943,00) por Impuesto a los Automotores e Infracciones de Tránsito y de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.285.218,12), percibidos en concepto de Impuesto de Sellos que corresponden a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN.”.

El escenario descrito, es suficiente para establecer que **el concepto de interés público se encuentra gravemente comprometido**. Se evidencia claramente que el contador público JIMENEZ IGUACEL ha violado de manera

sería la normativa registral, los convenios complementarios, la confianza, la integridad, la buena fe y la lealtad, aspectos éticos fundamentales que deben caracterizar a un funcionario registral, circunstancia que socava la credibilidad del sistema administrativo y pone en riesgo la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales.

Se suma a ello que, la reincorporación en las condiciones solicitadas generaría un dispendio operativo y de recursos, sumamente oneroso para la Administración Pública e impracticable en tanto el funcionario eventualmente reemplazado debería montar una nueva estructura de la sede registral (empleados, mobiliario, entre otros), todo ello en el plazo de duración acotado que impera en un proceso cautelar.

En tal sentido, el Decreto Reglamentario y el Régimen Jurídico Automotor, tanto en su texto y su espíritu, da satisfacción al emplazamiento del conjunto de la sociedad, facultando a la D.N.R.N.P.A. y C.P. a la designación de un interventor como remedio excepción frente a la situación de vacancia de la titularidad de un Registro Seccional y/o a los fines de garantizar la adecuada prestación del servicio registral.

Precaverse de su aplicación, obstruyendo el instrumento legal que además de desconstruir el exceso, no solo generará un nuevo perjuicio a la sociedad en general que se verá afectada nuevamente con la suspensión del servicio por motivo de la reincorporación del aquí accionante (con todas las tramitaciones previas que ello requiere), sino que, además, afectará –sin que su justificación demande esfuerzo discursivo alguno- el interés público.

A través de esta premisa, se supone que la actuación del Poder Ejecutivo se llevó a cabo en armonía con el ordenamiento jurídico. La raíz ética y ontológica de esta presunción parte de la concepción de que el bien común es la causa final de la existencia y obrar del Estado. De no existir esta directriz, toda la actividad administrativa y legislativa del Estado sería en principio cuestionable, aunque la legitimidad fuera patente.

Cabe señalar, en lo que concierne al desempeño de un funcionario registral, la jurisprudencia ha sostenido que: *"(...) en tanto depositario de la fe pública, requiere en el desempeño de su cometido no sólo una estricta sujeción a la ley sino también un especial celo en su vinculación con la sociedad. Su misión como robustecedor de la presunción de verdad de los hechos y actos sometidos a su amparo (GIMENEZ ARNAU, Enrique "INTRODUCCIÓN AL DERECHO NOTARIAL", Editorial Revista del Derecho Privado, Madrid 1944, Pág 26) , y la*

*confianza de la ciudadanía en la transparencia de sus procedimientos es imprescindible para el mantenimiento de aquella paz social que deben contribuir a alcanzar en los términos de la norma que determina la finalidad de su organización. Todo atropello o inconducta de los funcionarios involucrados en esa función, mella el prestigio de la institución y no contribuye a la confianza de la sociedad en su actuación.”. (Expediente N° FMP 008775/2020, caratulado **"UGALDE, JULIO SEBASTIAN c/ ESTADO NACIONAL MIN JUSTICIA DD.HH- DIR. NAC. PROP.AUTOM s/AMPARO LEY 16.986"**, en trámite ante el JUZGADO FEDERAL DE AZUL N° 2, SECRETARÍA N° 1, en el cual el 04/03/2022 se rechazó el pedido de nulidad de la Disposición que había ordenado la designación de un nuevo interventor y, por consiguiente, el cese en funciones del actor).*

Asimismo, resulta relevante mencionar que la justicia sostuvo que: *"...Desde otra perspectiva, se impone remarcar que el Titular del Registro de la Propiedad Automotor es un depositario de la Fe pública, lo que exige de él, no sólo el estricto apego a la ley, sino también un especial cuidado en su vinculación con la ciudadanía para que ésta confíe en la transparencia de sus actos". (Expediente N° FPA 000368/2023, caratulado **"ACOSTA, CARLOS MAXIMO C/ DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS - CONCURSOS - (DNRPA) S/AMPARO LEY 16.986"**, en trámite ante el JUZGADO FEDERAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY N° 2, SECRETARIA CIVIL N° 1, en el cual el 16/06/2023 la CAMARA FEDERAL DE PARANÁ revocó la sentencia de grado que hizo lugar a la acción de amparo).*

En otro orden, corresponde indicar que, de concederse la medida cautelar, quien podría verse perjudicado sería el señor Mariano RIVAROLA (D.N.I. N° 30.176.856), Interventor actual de los Registros Seccionales involucrado, quien podría alegar la afectación del interés legítimo que posee respecto a la función asignada y al cual no se lo ha citado a los fines de ejercer la defensa que estime corresponder.

Sobre el particular, en un caso de similares características al presente, la jurisprudencia sostuvo: *"Máxime, que, de accederse a lo solicitado, podrían afectarse los derechos de quien eventualmente ocupe en la actualidad el cargo de que se trata, sin darle mínimamente la oportunidad de ser oído, conculcando su derecho de defensa (arg. art. 18)". (Expediente N° CAF 27913/2022, ya citado precedentemente).*

Además, no debe perderse de vista que el interés público no se presenta como un concepto abstracto, sin definición y pasible de ser completado por cualquier gobierno. Por el contrario, tiene sustento normativo, está dado por la Constitución, los tratados internacionales elevados al rango constitucional y las leyes. A partir de él, se salvaguardan las relaciones de disponibilidad, sustanciales para el desarrollo de la comunidad y se protege la seguridad jurídica que debe prevalecer en un Estado de Derecho.

Así entendido, el interés público es vinculante para los tres poderes del Estado Nacional, en tanto resultan ejecutores del sistema jurídico destinado a la protección de bienes y valores de la comunidad, sustentado formalmente por la voluntad general.

Sin embargo, la parte accionante, a través de una tutela anticipada, procura una decisión jurisdiccional que suspenda los efectos de la Disposición D.N. N° 258/23; pero lo hace, en el marco cognitivo acotado de una medida cautelar, posponiendo el debate de la acción principal. Ello, en tanto, esta última permite un debate suficiente en torno a la validez de los derechos cuestionados en el escrito de inicio, pues la cuestión lleva ínsita una complejidad que contrasta, en forma irreconciliable, con la celeridad que demanda la decisión sobre su procedencia, resultando indiscutiblemente inadecuada para dirimir la cuestión.

Finalmente, en lo que respecta a la no afectación del interés público, la jurisprudencia ha sostenido que: *"(...) es dable señalar que la parte demandada ha demostrado, en oportunidad de contestar el informe requerido, como aquel se vería afectado en caso de otorgamiento de la cautelar emplazada. Claro está que la cuestión excede el mero interés individual de la parte actora al afectar de manera directa el funcionamiento del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Paraná, y el universo de usuarios. Tampoco ha quedado demostrado de manera fehaciente que la medida cautelar no producirá efectos jurídicos irreversibles, atento que no encuentro elementos suficientes que indiquen una posibilidad razonable de que le asista derecho a la parte actora."* **(Expediente N° FPA 1561/2022, caratulado "ELIZALDE, MARIA FLORENCIA c/ DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA"**, en trámite por ante el JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ N° 2, SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, sentencia del 21/04/2022).

V.- De la insatisfacción de la contra-cautela juratoria: Sobre el particular, el artículo 10 de la Ley N° 26.854 establece que: *"1. Las medidas cautelares dictadas contra el Estado nacional o sus entidades descentralizadas tendrán eficacia práctica una vez que el solicitante otorgue caución real o personal por las costas y daños y perjuicios que la medida pudiere ocasionar. 2. La caución juratoria sólo será admisible cuando el objeto de la pretensión concierne a la tutela de los supuestos enumerados en el artículo 2º, Inciso 2º".*

Efectivamente y tal como se desprende del espíritu de la norma, la contra-cautela tiene por objeto asegurar al afectado con una medida cautelar, el resarcimiento de los daños y perjuicios que puedan causar su ejecución. Por consiguiente, se puede afirmar que la misma tiene un fin reparador ante la posibilidad de que una medida –caución- sea solicitada maliciosa e innecesariamente, causando graves e irreparables daños.

Así las cosas, de concederse la tutela cautelar requerida se debería imponer a la parte actora una caución real, en función de la valoración que debe efectuarse respecto del resguardo de los daños que se puedan ocasionar en los intereses de la Administración Nacional y el interés general.

Ello, aun cuando incluso pueda entenderse que no existe para el caso de marras, cautela suficiente que pueda suplir las potenciales peligrosas consecuencias que podría implicar la reinstalación de un Encargado que dicta actos administrativos sin apego a la Ley.

Cabe recordar, sin ánimo de ser reiterativos, que la Disposición impugnada fue dictada con el fin de preservar el bienestar general y la seguridad de los ciudadanos mediante medidas concretas de resguardo de la continuidad de la prestación del servicio público.

Asimismo, corresponde destacar que la caución que debe encontrarse presente al momento de materializarse una medida cautelar debe ser adecuada y tener coherencia con lo que se intenta garantizar, ponderando el real peligro de irreparabilidad que la misma conlleva.

Acertadamente Ezequiel Cassagne en *"Las medidas cautelares contra la Administración"* (<http://www.cassagne.com.ar/publicaciones>): *"...El monto y la graduación de la contracautela deben encontrarse en correspondencia a dos requisitos: a) ser suficientes ante una eventual responsabilidad del solicitante de la medida precautoria, por las costas y los daños y perjuicios, en el supuesto de haberla pedido sin derecho; b) la magnitud, de la misma, no torne ilusoria la*

garantía del debido proceso. Los Idolos S.A. Pizzerías -Incidente- c/ Enargas y otros/ Proceso de conocimiento. Causa nº 841.98. 24/02/98".

Por lo tanto, entiendo que debe imponerse a la parte actora una caución real que tienda a resguardar los daños que causaría al interés general.

- V -

CUESTIÓN FEDERAL

Toda vez que, en caso de que V.S. fallare a favor de las pretensiones de la parte actora dictando la medida cautelar solicitada, estaría vulnerando derechos de raigambre constitucional (arts. 14, 16, 17 y 18 CN), al tiempo que se estaría pronunciando en contra de la validez de acto dictado por una autoridad nacional, se introduce desde ya el pertinente caso federal, a fin de ocurrir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del art. 14 de la Ley Nº 48.

-VI-

PRUEBA

I.- Documental: Acompaño en archivos adjuntos, copias digitalizadas de las actuaciones administrativas individualizadas como: **1.- Informe Gráfico Nº IF-2023-128255687-APN-DNRNPACP#MJ (Expediente Nº EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ)** dividido en 4 archivos e identificados como: IF-2023-128255687 -Parte 1; IF-2023-128255687-Parte 2; IF-2023-128255687-Parte 3 y IF-2023-128255687-Parte 4; **2.- Informe Gráfico Nº IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ (Expediente Nº EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ); 3.- Informe Gráfico Nº IF-2023-128257909-APN-DNRNPACP#MJ (Expediente Nº EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ)** dividido en 5 archivos: IF-2023-128257909 – parte 1; IF-2023-128257909-parte 2; IF-2023-128257909-parte 3; IF-2023-128257909-parte 4; IF-2023-128257909-parte 5 y, **4.- Nota Nº NO-2023-103917451-APN-DNRNPACP#MJ (mediante la cual se formuló la denuncia penal pertinente) e Informe Gráfico Nº IF-2023-108329253-APN-DNRNPACP#MJ** (digitalización de caratula judicial).

II.- Informativa en subsidio: Para el caso que V.S. lo entienda pertinente, o la autenticidad de las copias digitalizadas acompañadas sea negada por la parte actora, solicito se libre oficio a la Dirección Nacional de los Registros

Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de solicitar remita copia certificada y/o digitalizada de las actuaciones administrativas mencionadas en el punto anterior, como también de las demás actuaciones administrativas labradas en su consecuencia.

-VII-
AUTORIZACION

Autorizo al Dr. Sebastián Robles Terán a examinar las actuaciones, diligenciar oficios y retirar copias, retirar el expediente y efectuar toda actuación que sea menester para la tramitación de la causa. Además, para dejar nota en el libro de asistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 133 y 134 del ordenamiento adjetivo.

- VIII-
PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Me tenga por presentado, por parte y por constituidos los domicilios electrónico y procesal indicados.
 - 2) Tenga por producido el informe previsto en el art. 4º de la Ley 26.854 en tiempo y forma.
 - 3) Tenga presente la cuestión federal introducida y las autorizaciones conferidas.
 - 4) Tenga presente la prueba acompañada y oportunamente se ordene la producción de la prueba informativa
 - 5) Pertinentemente, rechace íntegramente la medida cautelar solicitada.
- Con costas.

**Proveer de conformidad, que
SERA JUSTICIA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-39-APN-PTN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: Apoderamiento Silvina Elizabeth ZULLI - Tucumán - EX-2023-52298506- -APNDCTA#PTN

VISTO el Expediente EX-2023-52298506- -APN-DCTA#PTN de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, las Leyes Nros. 12.954, 24.667 y 24.946 y el Decreto N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con un profesional que ejerza la representación estatal ante los tribunales federales y provinciales con sede dentro del ámbito de competencia territorial del Juzgado Federal de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, este organismo solicitó la contratación de una abogada, conforme a las previsiones del art. 66, último párrafo, de la Ley N° 24.946.

Que en virtud de las atribuciones conferidas, la Subsecretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS gestionó la contratación de la doctora Silvina Elizabeth ZULLI (DNI 26.445.246) para ejercer la representación judicial estatal ante dichos tribunales, en aquellos asuntos que le fueran encomendados.

Que oportunamente intervino la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES dependiente de esta PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.954, 24.667 y 24.946 y el Decreto N° 34.952/47.

Por ello,

EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase a la doctora Silvina Elizabeth ZULLI (DNI 26.445.246), el carácter de Asistente del Cuerpo de Abogados del Estado, a fin de ejercer la representación del Estado Nacional y de sus entes descentralizados en las causas que tramiten por ante los tribunales federales y provinciales con sede dentro del

ámbito de competencia territorial del Juzgado Federal de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

Carlos Alberto Zannini
Procurador del Tesoro de la Nación
Procuración del Tesoro de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número: PV-2022-51071741-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Expediente: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Fecha Caratulación: 23/05/2022

Usuario Caratulación: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Usuario Solicitante: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Código Trámite: GENE00369 - Información sumaria

Descripción: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 09:15:20 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 09:15:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número: ME-2022-50631673-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Laura Bourguigne (DRS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle se proceda a labrar información sumaria en relación con el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jiménez Iguacel.

Tal requerimiento se efectúa en razón de haberse detectado depósitos fuera de término de los saldos remanentes a girar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme el siguiente detalle:

Periodo	Saldo Remanente	Fecha Depósito	Días retraso
12/2021	\$ 3.691.957,41	07/01/2022	3
01/2022	\$ 4.600.773,10	04/02/2022	2
04/2022	\$ 3.391.252,44	04/05/2022	1

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.20 14:47:21 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-51078589-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

SE REMITE PARA SU TRATAMIENTO

Destinatario: Laura Bourguigne

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 09:24:42 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 09:24:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-51138198-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 y RPM "A" TUCUMÁN -PCIA DE TUCUMAN

A: RRSS 23007-47002.Cdr. RAUL JIMENEZ IGUACEL (SIMON BOLIVAR N° 374-TUCUMAN (T4000) TUCUMAN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en la actuación de referencia que se iniciara con motivo de la Información Sumaria solicitada por conducto del memorándum N° ME-2022- 50631673-APN-DTRR#MJ en razón de la situación advertida por la Dirección Técnico Registral y RUDAC, respecto del depósito en concepto de remanente de recaudación correspondiente a las Liquidaciones de Emolumentos de los meses de DICIEMBRE/2021, ENERO y ABRIL del corriente año.

Atento ello, en ese marco –artículo 15 del Decreto N°644/89 modificado por su similar N° 2265/94- en tanto se observa incumplimiento del plazo reglado en la Disposición (ex) Ss.J N° 54/98 se le requiere en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas formule las consideraciones que estime corresponder.

Sírvase dar acuse de recibo de la presente al correo sumarios.dnrpa@gmail.com y adelantar respuesta por igual vía.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 10:31:12 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 10:31:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número: ME-2022-56588965-APN-DLGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: REF EX-2020-51071728 RRSS TUCUAMAN 6 DESCARGO EMONUMENTOS GIRO FOJAS 1 DR 44569820

Producido por la Repartición: DLGA#MJ

A: Alejandra Estrella Pérez (DFCG#MJ), andrea richard (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

REF EX-2020-51071728 RRSS TUCUAMAN 6 DESCARGO EMONUMENTOS GIRO FOJAS 1 DR 44569820

Saludo a Ud. muy atentamente

Alejandra Gabaroni
Asesor Administrativo
Delegación de Gestión Administrativa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



S.M. de Tucumán, 31 de mayo 2022

Asesor
Dirección de Registros Seccionales
LAURA BOURGUIGNE

**Asunto Referente: EX2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N°6 Y RPM A
TUCUMAN-PCIA DE TUCUMAN**

De mi mayor consideración:

De acuerdo a nota de referencia, realizo el siguiente descargo.

1.- Los emolumentos correspondientes a diciembre se abonó dos días posteriores ya que el encargado titular y suplente se encontraban con COVID.

2.- El mes de enero remitido el giro en febrero fue con dos días de atraso por problemas con el TOKEN del banco tanto así para el mes de abril que fue de un solo día.

Saludo a usted con la distinguida consideración.



JUAN PABLO A. JIMENEZ IGUADEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



DR 4456982 (0)

IF-2022-56706646-APN-DRS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-56706646-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: TUCUMAN 6 - DESCARGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.06 13:01:14 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.06 13:01:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-57350120-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Junio de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-35598221- -APN-DFCG#MJ

Motivo:

Vista la Auditoria Integral finalizada el 16 de MAYO de 2022 en los RRSS TUCUMAN N° 6 y LETRA "A" (23003-47002), remito el E.E., y el Acta original en formato papel que consta de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) fojas y II anexos, a los fines de que se inicien las actuaciones sumarias correspondientes.

Destinatario: Laura Bourguigne

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.07 14:24:33 -03:00

Walter Hernán De La Fuente
Jefe de Departamento
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.07 14:24:33 -03:00



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

ACTA

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, siendo las 07:30 horas del día 26 de abril del año 2022, los agentes de la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión, perteneciente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, Sres. Gustavo MIRAZ DNI 16.025.157, Hugo Alberto VESQUE DNI 21.438.421, Jorge Daniel SUAREZ DNI 13.978.758 y Carlos Leandro TOLEDO DNI 26.068.044 se constituyen en la calle Bolívar N°. 374, sede del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Tucumán N°. 6 (23007) y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos Letra A (47002).

En la apertura del Seccional fuimos atendidos por el Sr. Encargado de ambos Registros Seccionales, contador Raúl A. JIMENEZ IGUACEL quien se encuentra a cargo de los seccionales y al que notificamos del contenido de la Nota NO 2022- 35623716-APN - DFCC # MJ, por la cual se designa a los agentes mencionados, a realizar una AUDITORIA INTEGRAL en los Registros Seccionales a su cargo, en el marco de las acciones asignadas al Departamento Inspecciones por medio de la Resolución Ex - M.J.S. y D.H. N° 2781/10.

Acto seguido, y con la colaboración del Sr. Encargado de Registro y demás colaboradores, se da comienzo a la Auditoria Integral.

Se detallan los medios empleados y las comprobaciones llevadas a cabo, teniendo en cuenta los procedimientos estipulados por el Departamento Inspecciones, y se mencionan en forma pormenorizada los dominios correspondientes a los legajos "B" originales, compulsados con los distintos aplicativos Web, habilitados por la D.N.R.P.A. y las diferentes planillas de control.

CPN. RAÚL A. JIMÉNEZ IGUACEL
ENCARGADO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se dejará constancia de las anomalías detectadas en el transcurso de la auditoría, haciendo mención a las normas incumplidas.

Punto 1 - Aranceles de Inscripción Inicial Automotor

Domnio	Númer o de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferenci a	Observacion es
AE149Y A	47345	7/1/20	\$ 48.020,00	\$ 2.000.000,0 0	\$ 2.079.000, 00	\$ 41.580,0 0	\$ 6.440,00	Circular CAN/ N 07/06
AE103V B	47446	10/1/20	\$ 16.186,50	\$ 1.841.297,0 0	\$ 1.069.200, 00	\$ 16.038,0 0	\$ 148,50	Disposición DN N 458/2019
AE103V U	47711	20/1/20	\$ 7.685,21	\$ 736.800,29	\$ 553.334,76	\$ 8.300,02	\$ - 614,82	Disposición DN N 458/2019
AE103V N	47712	20/1/20	\$ 8.496,86	\$ 827.641,91	\$ 611.773,56	\$ 9.176,60	\$ - 679,75	Disposición DN N 458/2019
AE149YE	47899	28/1/20	\$ 8.910,00	\$ 751.000,00	\$ 540.000,00	\$ 8.100,00	\$ 810,00	Circ CAN/ N 07/06
AE149YZ	48002	31/1/20	\$ 12.251,25	\$ 699.642,00	\$ 588.060,00	\$ 8.820,90	\$ 3.430,35	Disposición DN N 458/19
AE166P B	48218	12/2/20	\$ 12.052,80	\$ 744.000,00	\$ 553.334,76	\$ 8.300,02	\$ 3.752,78	Disposición DN N 458/19
AE166PT	48263	14/2/20	\$ 8.167,50	\$ 646.800,00	\$ 588.060,00	\$ 8.820,90	\$ - 653,40	Disposición DN N 458/19
AE220FP	48833	17/3/20	\$ 14.483,70	\$ 1.387.500,0 0	\$ 877.800,00	\$ 13.167,0 0	\$ 1.316,70	Circular CAN/ N 07/06
AE220FX	48880	19/3/20	\$ 8.627,12	\$ 489.351,00	\$ 575.249,04	\$ 8.628,74	\$ -1,62	Disposición DN N 458/19
AE232E D	49034	12/5/20	\$ 13.834,13	\$ 922.275,00	\$ 648.000,00	\$ 9.720,00	\$ 4.114,13	Disposición DN N 458/19
AE232EL	49152	19/5/20	\$ 10.197,00	\$ 1.053.500,0 0	\$ 618.000,00	\$ 9.270,00	\$ 927,00	Circular CAN/ N 07/06
AE232E N	49199	21/5/20	\$ 11.949,00	\$ 994.000,00	\$ 1.038.900,00	\$ 15.583,5	\$ - 8.634,50	Resolución MYPDH N

CPN. RAÚL A. JEMENÉZ IBARRA
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Lauro Yáñez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Raúl A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gerardo Pérez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IB-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Númer o de Recibo	Fecha de carga	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferenci a	Observacion es
					00	0		314/02 y sus modif.
AE232E V	49227	26/5/20	\$ 11.010,00	\$ 1.060.935,0 2	\$ 734.400,00	\$ 11.016,0 0	\$ -6,00	Disposición DN N 458/19
AE232EV	49264	27/5/20	\$ 8.514,00	\$ 977.500,00	\$ 516.000,00	\$ 7.740,00	\$ 774,00	Circular CANJ N 07/06
AE266LB	49477	11/6/20	\$ 27.000,00	\$ 1.670.000,0 0	\$ 2.012.600, 00	\$ 40.252,0 0	\$- 13.752,0 0	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatoria s
AE266LV	49651	23/6/20	\$ 45.600,00	\$ 2.400.000,0 0	\$ 1.644.000, 00	\$ 32.880,0 0	\$ 12.720,0 0	Circular CANJ N 07/06
AE285EP	49972	8/7/20	\$ 29.000,00	\$ 1.678.000,0 0	\$ 1.350.000, 00	\$ 27.000,0 0	\$ 2.000,00	Circular CANJ N 07/06
AE356Z M	50651	13/8/20	\$ 16.500,00	\$ 817.000,00	\$ 1.211.500, 00	\$ 18.172,5 0	\$- 1.672,50	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modif
AE393CL	50793	24/8/20	\$ 31.500,00	\$ 565.100,00	\$ 1.550.000, 00	\$ 23.250,0 0	\$ 8.250,00	Circular CANJ N 07/06
AE442QI	51488	25/9/20	\$ 9.612,00	\$ 1.025.475,0 0	\$ 648.000,00	\$ 9.720,00	\$- 108,00	Disposición DN N 130/2020
AE487C H	52139	27/10/2 0	\$ 11.400,00	\$ 1.050.975,0 0	\$ 734.400,00	\$ 11.016,0 0	\$ 384,00	Disposición DN N 130/2020
AE541M V	52835	30/11/2 0	\$ 11.161,80	\$ 1.050.975,0 0	\$ 734.400,00	\$ 11.016,0 0	\$ 145,80	Disposición DN N 13/2020
AE678Y B	53770	20/1/21	\$ *33.921,1	\$ 2.093.699,0 0	\$ 2.379.767, 04	\$ 35.696,5 1	\$- 1.775,36	Disposición DN N 130/2020
AE688BI	53887	26/1/21	\$	\$	\$	\$	\$-	Disposición

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Roberto Tardío
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vincent
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Roberto M. Rist
D.N.R.P.A. Y C.P.

2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas:**

Dominio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencias	Observaciones
			15.575,00	1.322.200,00	1.128.600,00	16.929,00	1.254,00	DN N 130/2020
AE663B Y	53980	29/1/21	\$ 15.575,00	\$ 1.187.000,00	\$ 1.128.600,00	\$ 16.929,00	\$ - 1.254,00	Disposición DN N 130/2020
AE699E V	54541	1/3/21	\$ 15.675,00	\$ 1.166.500,00	\$ 1.128.600,00	\$ 16.929,00	\$ - 1.254,00	Disposición DN N 130/2020
AE742YE	54744	10/3/21	\$ 80.000,00	\$ 5.430.000,00	\$ 4.952.400,00	\$ 99.048,00	\$ - 39.048,00	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF
AE767B O	55520	22/4/21	\$ 21.387,00	\$ 1.398.934,00	\$ 1.584.200,00	\$ 23.763,00	\$ - 2.376,00	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF
AE825N X	56014	18/5/21	\$ 54.120,00	\$ 2.922.480,00	\$ 2.922.480,00	\$ 58.449,60	\$ - 4.329,60	Disposición DN N 245/2020
AF017K M	58319	23/9/21	\$ 74.700,00	\$ 5.283.831,00	\$ 4.161.000,00	\$ 83.220,00	\$ - 8.520,00	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF
AF017K U	58413	28/9/21	\$ 20.850,00	\$ 2.082.000,00	\$ 1.981.700,00	\$ 29.725,50	\$ - 8.875,50	Res MIYDH 314/02 Y SUS MODIF

Observaciones:

- 1) **DOMINIO AE149YA:** Con fecha 07/10/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen de Importación de bienes nuevos comprendidos en los capítulos 84 al 90....", marca Hyundai, tipo todo terreno, modelo TUCSON TURBO, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 27/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el modelo año, es decir 2019, en lugar de hacerlo por el año de su

CPA/ABCT. N° 130/2022
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAR EN LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 16 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo S. Alvarez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo M. M. M.
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

fabricación por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio al peticionario del trámite.

- 2) **Domínio AE103VB**: Con fecha 10/01/2020 Ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo AMAROK DC TDI 140 CV M 4X2 EU5, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 10/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor declarado, cuando debió adicionar sobre el valor de tabla 2019, un 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio al peticionario del trámite.

- 3) **Domínio AE103VU**: Con fecha 20/01/2020 Ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo KA E S 1.5 L, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 22/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor de fabricación, es decir 2019, sin haber adicionado el 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio a la Dirección General de Administración.

EMN. MALVINAS, JUAN CARLOS
ENCARGADO INICIAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Carlos Leandro Jorido
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Juan P. Vespas
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Rinaldi
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Les Malvinas son argentinas**

- 4) **DOMINIO AE103VN:** Con fecha 20/01/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo KA E SE 1.5 L, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 20/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor de fabricación, es decir 2019, sin haber adicionado el 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la *Disposición DN N 458/19*, provocando un perjuicio a la Dirección General de Administración.
- 5) **DOMINIO AE149YE:** Con fecha 28/01/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, modelo C3 VTI 115 FEEL AM 19, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 28/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el modelo año, es decir 2019, cuando debió cobrarlo por el año de su fabricación 2018. Con este proceder, vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*. De este modo perjudicó económicamente al peticionario del trámite.
- 6) **DOMINIO AE149YZ:** Con fecha 31/01/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 31/01/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial el señor encargado percibió el mismo por un valor incrementado, por no constar en tabla el

CPN. BRU. A. MARCELO IBARRA
ENCARGADO DE LA
REGISTRACIÓN DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Leandro Polanco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Velasco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Ortiz
D.N.R.P.A. Y C.P.

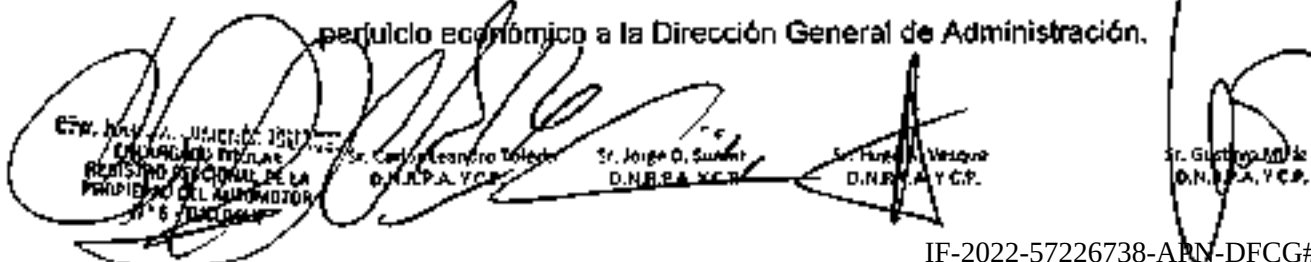
IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

modelo año 2020 cuando debió limitarse a adicionar un 8 por ciento sobre el año 2019. Con este proceder, vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**. De este modo perjudicó económicamente al peticionario del trámite.

- 7) **DOMINIO AE166PR:** Con fecha 12/02/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo KA S 1.5 L, año de fabricación 2019, modelo año 2020, inscripto el 12/02/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor de declarado al que le adicionó un 8 %, cuando debió adicionar ese 8 % al valor de tabla por el año 2019, ya que el año 2020 no consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio a al peticionario del trámite.
- 8) **Domínio AE166PT:** Con fecha 14/02/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2019, modelo año 2019, inscripto el 14/02/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año de su fabricación, cuando debió adicionar un 8 % al valor de tabla por el año 2019, ya que el año 2020 no consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 458/19**, provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.


Sr. Carlos Leandro Toledo D.N.R.P.A. y C.P.
Sr. Jorge O. Suárez D.N.R.P.A. y C.P.
Sr. Hugo A. Velasco D.N.R.P.A. y C.P.
Sr. Gustavo M. de D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

- 9) **DOMINIO AE220FP:** Con fecha 17/03/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen de fabricación nacional, marca Citroen, tipo Sedán 4 puertas, modelo C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL PACK AM 19, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 17/03/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el modelo año, es decir 2019, cuando debió cobrarlo por el año de su fabricación 2018. Con este proceder, vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*. De este modo perjudicó económicamente al peticionario del trámite.
- 10) **Dominio AE220FX:** Con fecha 19/03/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Ford, tipo Sedán 4 puertas, modelo KA SEDAN S, año de fabricación 2020, modelo año 2020, inscripto el 19/03/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2019 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la *Disposición DN N 458/2019* provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.
- 11) **DOMINIO AE232ED:** Con fecha 12/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 M T, año de fabricación 2020, modelo año 2020, inscripto el 12/05/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el valor declarado, cuando debió adicionar sobre el valor de tabla 2019, un 8 %, ya que el modelo año 2020 no se encuentra en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA. De este modo, el señor encargado vulneró las

ENCARGADO TITULAR
MINISTERIO ECONOMÍA DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D. N. R. P. A. Y C. P.

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Resque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Enrique Mardz
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

previsiones contenidas en la *Disposición DN N 458/19*, provocando un perjuicio al
peticionario del trámite.

- 12) **DOMINIO AE232EL:** Con fecha 19/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, modelo C3 VTI 115 AT 6 FEEL AM 1B, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto el 19/05/2020. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2019 haciendo caso omiso de la *Circular CANJ N 07/06*, es decir que debió cobrarlo como 2018, provocando un perjuicio económico al petionario del trámite.
- 13) **Domínio AE232EN:** Con fecha 21/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Toyota, tipo Sedán 5 puertas, modelo YARIS XS 1.5 6 M/T, año de fabricación 2019, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 22/05/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2018, en lugar de 2020, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.
- 14) **DOMINIO AE232EV:** Con fecha 26/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS PRECISIÓN 1.8 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2020, siendo inscripto el día 26/05/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del

DR. CARLOS LEONARDO TORRES
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8

Sr. Carlos Leonado Torres
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Venegas
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Mitre
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

año 2019, no teniendo en cuenta las previsiones contenidas en **Disposición DN N 458/2019**, y provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

- 15) **DOMINIO AE232EY**: Con fecha 27/05/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Citroen, tipo Sedán 5 puertas, modelo C3 VTi 115 URBAN TRAIL, año de fabricación 2018, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 28/05/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2018, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **CIRCULAR CANJ N 07/06** de este modo provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.
- 16) **DOMINIO AE266LB**: Con fecha 11/06/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen General Terminales, marca Fiat, tipo Furgón, modelo DUCATO CARGO MEDIO L2 H1 2.3 MULTIJET, año de fabricación 2019, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 11/06/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2020, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias** de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.
- 17) **DOMINIO AE266LV**: Con fecha 23/06/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el "Régimen de Importación de bienes nuevos comprendidos en los capítulos 84 al 90....", marca, marca HINO, tipo Chasis con Cabina, modelo 300/516, año de fabricación 2017, modelo año

CPN RAUL AL JIMENEZ TOROCEL
ENCARGADO TUTELAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N 98 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Tosiolo
D.N.R.P.A. Y C.

Sr. Jorge D. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.

Sr. María A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.P.A. Y C.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas.

2018. Del análisis del trámite inscripto con fecha 24/06/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2017, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06** de este modo provocó un perjuicio económico al petitionerario del trámite.

18) DOMINIO AE285EP: Con fecha 08/07/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante el Régimen General de Terminales, marca Volkswagen, tipo Rural 5 puertas, modelo GOLF VARIANT CONFORTLINE 1.4 TSi DQ, año de fabricación 2018, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 13/07/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2018, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **CIRCULAR CANJ N 07/06** de este modo provocó un perjuicio económico al petitionerario del trámite.

19) DOMINIO AE356ZM: Con fecha 13/08/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Toyota, tipo Sedán 4 puertas, modelo YARIS XLS 1.5 6 M/T, año de fabricación 2019, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 13/08/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2020, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **Resolución MJ Y DH Nro 314/02** y sus modificatorias de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

CPN. RAUVA, JUAN F. IGUALZ
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD del AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Esteban Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mardz
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

20) DOMINIO AE393CL: Con fecha 24/08/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen de fabricación nacional, marca Toyota, tipo Pick Up, modelo HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TD! CM/T, año de fabricación 2018, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto con fecha 28/08/2020, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2019, en lugar de 2018, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la **CIRCULAR CANJ N 07/06**. De este modo provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.

21) DOMINIO AE442QI: Con fecha 25/09/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2021, siendo inscripto el día 25/09/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del año 2019. Visto el recibo de arancelas, percibió un monto con valor incrementado, pero sin aplicar el mencionado 8 %, llegando a otro importe por lo que no tuvo en cuenta las previsiones contenidas en **Disposición DN N 130/2020**, y provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

22) DOMINIO AE487CH: Con fecha 27/10/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2021, siendo inscripto el día 29/10/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del año 2019. Visto el recibo de aranceles, percibió un monto con valor incrementado, pero sin aplicar el mencionado 8 %, llegando a otro importe por lo que no tuvo en

CPN/RAUL A. DE LA FUENTE IGUAEL
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD del AUTOMOTOR
y de CREDITOS PRENDARIOS

Dr. Carlos Leandro Tolosa
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Jorge D. Turiani
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Jorge D. Turiani
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Gustavo Andrés
D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

cuenta las previsiones contenidas en *Disposición DN N 130/2020*, y provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.

23) DOMINIO AE541MY: Con fecha 30/11/2020 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de fabricación nacional, marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT. Año de fabricación 2020, modelo año 2021, siendo inscripto el día 30/11/2020. En la tabla de valuación no consta el año 2020, pero sí el año 2019, por lo que debió adicionar el 8 % sobre la valuación del año 2019. Visto el recibo de aranceles, percibió un monto con valor incrementado, pero sin aplicar el mencionado 8 %, llegando a otro importe por lo que no tuvo en cuenta las previsiones contenidas en *Disposición DN N 130/2020*, y provocó un perjuicio económico al peticionario del trámite.

24) DOMINIO AE678YB: Con fecha 20/01/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Chevrolet, tipo Pick UP Cabina Doble, modelo S10 2.8 TD 4X2 LT, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 01/02/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la *Disposición DN N 130/2020* provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

25) DOMINIO AE663BJ: Con fecha 26/01/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 Puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2020,

Dr. Carlos A. Juncio
Encargado Regular
Registro Seccional de la
Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sampedro
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos A. Juncio
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

modelo año 2021, inscripto el 26/01/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la **Disposición DN N 130/2020** provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

26) DOMINIO AE663BY: Con fecha 29/01/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca marca Volkswagen, tipo Sedán 5 Puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 29/01/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la **Disposición DN N 130/2020** provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

27) DOMINIO AE699EV: Con fecha 01/03/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el Régimen de la Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Sedán 5 Puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 01/03/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial, el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la **Disposición DN N 130/2020** provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

SECRETARÍA DE
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Dr. Carlos Leandro Torrado
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sabat
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo J. Vetter
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Ríos
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

28) DOMINIO AE742YE: Con fecha 10/03/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante Régimen General Terminales, marca Ford, tipo Todo Terreno, modelo KUGA TITANIUM 2.5 L HIBRIDO AT AWD, año de fabricación 2020, modelo año 2020. Del análisis del trámite inscripto con fecha 18/03/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

29) DOMINIO AE767BO: Con fecha 22/04/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de fabricación nacional, marca Peugeot, tipo Sedán 5 Puertas, modelo 208 LIKE 1.2 L, año de fabricación 2021, modelo año 2021. Del análisis del trámite inscripto con fecha 22/04/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

30) DOMINIO AE825NX: Con fecha 18/05/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bs. Nuevos comprendidos en los capítulo 84 al 90..." marca Hyundai, tipo Rural 5 Puertas, modelo TUCSON 2 WD 2.0, año de fabricación 2020, modelo año 2021, inscripto el 21/05/2021. Del análisis realizado por esta auditoría, se observa que para el cobro del arancel de la inscripción inicial el señor encargado percibió el mismo por el año 2020 que es el último modelo que consta

COPIA DEL REGISTRO
RECEPCIONADO EN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE LAS MALVINAS

Sr. Carlos Leandro Colado
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Mario A. Velasco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirón
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas

en la tabla de valuación, pero sin incrementar el 8 % tal como lo establece la *Disposición DN N 245/2020* provocando un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

31) DOMINIO AF017KM: Con fecha 23/09/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante "Régimen de Importación de Bs. Nuevos comprendidos en los capítulo 84 al 90...", marca Mini, tipo Sedán 3 Puertas, modelo MINICOOPER, año de fabricación 2020, modelo año 2020. Del análisis del trámite inscripto con fecha 23/09/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

32) DOMINIO AF017KU: Con fecha 28/09/2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un automotor de origen importado mediante Régimen de la Ley 21.832, ACE 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Fiat, tipo Sedán 5 Puertas, modelo ARGO PRESICIÓN 1.8 AT 6, año de fabricación 2020, modelo año 2020. Del análisis del trámite inscripto con fecha 28/09/2021, esta auditoría de control observa que el señor encargado de registro percibe el arancel de inscripción inicial como un automotor 2020, en lugar de 2021, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en la *Resolución MJ Y DH Nro 314/02 y sus modificatorias* de este modo provocó un perjuicio económico a la Dirección General de Administración.

CPN. JUAN A. MARTÍNEZ NOBIL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Leandro Pileo
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo M. La
D.N.M.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 1 AUTOMOTOR

De los aranceles percibidos en las inscripciones iniciales detalladas precedentemente se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 68.055,05 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 05/100), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 46.467,26 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 26/100) sobre 32 (TREINTA Y DOS) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

PUNTO N° 2 - ARANCELES DE TRANSFERENCIAS AUTOMOTOR

Domínio	Fecha de Cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
BVO946	06/01/20	\$ 3.240,00	\$ 100.000,00	\$ 129.400,00	\$ 2.210,00	\$ 1.030,00	Resolución MJDH N 314/02 y sus modificatorias
AXA568	09/01/20	\$ 3.240,00	\$ 100.000,00	\$ 374.700,00	\$ 7.494,00	\$ - 4.254,00 \$ - 1.701,60 por diferencia de horas	Resolución MJDH N 314/02 y sus modificatorias
OLD430	12/02/20	\$ 10.642,50	\$ 600.000,00	\$ 639.400,00	\$ 9.591,00	\$ 1.051,50	Circular CAN N 07/06
AD9430M	04/06/20	\$ 7.950,00	\$ 420.000,00	\$ 490.000,00	\$ 7.350,00	\$ 600,00 120 por	Resolución MJDH N

Dr. MAURICIO J. JIMÉNEZ IGUEL
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Dr. Daniel Leandro Tolosa
D.N.R.P.A. S.C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. S.C.P.

Dr. Hugo J. Vique
D.N.R.P.A. S.C.P.

Dr. Gustavo M. M. M.
D.N.R.P.A. S.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domnio	Fecha de Cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
						diferencia por mora por firma vencida	314/02 y sus modificatorias
WEG363	04/06/20	\$ 7.158,00	\$ 100.000,00	Sin valuación de tabla	\$ 2.210,00	\$ 4.948,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
BKZ180	11/06/20	\$ 4.597,50	\$ 240.000,00		\$ 3.600,00	\$ 997,50	Circular CANJ N 07/06
OYK733	01/10/20	\$ 24.360,00	\$ 960.000,00	\$ 986.000,00	\$ 19.720,00	\$ 4.640,00	Circular CANJ N 07/06
AD843QM	26/11/20	\$ 9.444,00	\$ 550.000,00	\$ 582.100,00	\$ 8.731,50	\$ 712,50	Circular CANJ N 07/06
LFH646	11/12/20	\$ 23.700,00	\$ 450.000,00	\$ 545.100,00	\$ 10.902,00	\$ 12.798,00	Circular CANJ N 07/06
SIP804	19/01/21	\$ 3.240,00	\$ 100.000,00		\$ 2.210,00	\$ 1.030,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
BJO949	01/03/21	\$ 3.240,00	\$ 80.000,00	\$ 184.700,00	\$ 3.694,00	\$ -454,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
NSY347	22/03/21	\$ 38.811,00	\$ 900.000,00	\$ 2.335.100,00	\$ 35.026,50	\$ 3.784,50	Circular CANJ N 07/06
DWC899	25/03/21	\$ 4.345,00	\$ 50.000,00	\$ 209.200,00	\$ 3.755,00 \$ 590,00 cobrado demás en concepto de 5 moras por firma vencida	\$ 590,00 \$ 590,00 (dif. De 5 Moras)	
BNQ814	06/04/21	\$ 4.295,00	\$ 100.000,00	\$ 238.500,00	\$ 4.770,00	\$ 129,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
BBV241	12/04/21	\$ 2.917,50	\$ 20.000,00	Mínimo nacional mayor a 20 años	\$ 2.210,00	\$ 707,50	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias

SEAL FIDUCIARIA JIMENEZ IGUAZU
ENCARGADO JORGE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Roberto LARRO
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. SANCHEZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo V. VARGAS
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo M. DE
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas**

Domnio	Fecha de Cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
ATY844	13/04/21	\$ 5.550,00	\$ 150.000,00	Mínimo importado mayor a 20 años	\$ 3.240,00	\$ 2.310,00	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
Ovx403	13/04/21	\$ 10.500,00	\$ 300.000,00	\$ 590.000,00	\$ 8.850,00	\$ 1.650,00	Circular CANJ N 07/06
BD115	13/04/21	\$ 2.790,00	\$ 129.400,00	\$ 181.100,00	\$ 2.716,50 (diferencia de dos moras por firma vencida 29,40)	\$ 73,50 \$ 29,40 diferencia del cobro de dos moras por firma vencida	Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias
160117	11/05/21	\$ 16.502,00	\$ 420.000,00	\$ 601.500,00	\$ 12.030,00	\$ 4.475,00	Circular CANJ N 07/06
MOX96B	13/05/21	\$ 28.236,00	\$ 700.000,00	\$ 1.347.100,00	\$ 26.942,00 también produjo diferencias en moras por una mora en firma vencida.	\$ 1.294,00 \$ 258,80 por diferencias en mora	Circular CANJ N 07/06
AE393CL	14/06/21	\$ 36.950,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.180.000,00	\$ 32.700,00	\$ 4.250,00	Circular CANJ N 07/06
DWC899	17/01/22	\$ 6.289,50	\$ 300.000	\$ 389.000	\$ 5.835	\$ 454,50	Circular CANJ N 07/06

1) DOMINIO BYO946: Con fecha 06/01/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor mmmmm7g7g importado bajo el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Chevrolet, tipo sedán 3 Puertas, modelo CORSA GL 1.6 MPFI. Visto el certificado de nacionalización Número 08-0116916/1997, el presente automotor fue fabricado en el año 1997, modelo año 1998 e inscripto inicialmente el día 08/01/1998. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró por el

EPN. HANIL A. JIMÉNEZ ARJUNCEL
ENCARGADO AUTOMOTOR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Ignacio D. T. T. T.
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Miguel A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo R. R. R.
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

2015, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

4) **DOMINIO AD843QM**: Con fecha 04/06/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Peugeot, tipo sedán 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5. Visto el certificado de nacionalización Número 01-0030253/2016, el presente automotor fue fabricado en el año 2016, modelo año 2017 e inscripto inicialmente el día 12/09/2019. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2017, debiendo cobrar como 2016, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite. También se observa que la solicitud tipo 08 número 43703457, por la cual se instrumentó la presente transferencia, posee un recargo por mora por firma vencida, ya que la primer certificación de firma se realizó el día 13/09/2019, habiéndose percibido por mora \$ 1.590, correspondiendo percibirse un total de \$ 1.470, lo que hace una diferencia en mora de \$ 120 en perjuicio del peticionario del trámite.

5) **DOMINIO WEG363**: Con fecha 04/06/2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor de fabricación nacional, marca Ford, tipo Pick UP, modelo F100 DSL inscripta inicialmente el 17 de marzo de 1993. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1992 y consta como modelo año 1993, inscripto inicialmente el 17/03/1993, por lo que debió haber cobrado el arancel mínimo de automotores de fabricación nacional que superen los 20 años de antigüedad, sin embargo, el señor encargado de registro percibió dicho arancel como si el automotor fuera año 2000, haciendo caso omiso a la **Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, perjudicando económicamente al peticionario del trámite.

CPN. RAUL A. JIMENEZ AGUIAR
ENCARGADO EJECUTIVO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Leopoldo Bledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo Binda
D.N.R.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

6) DOMINIO BKZ180: Con fecha 11/06/2020 Ingresar el trámite de transferencia de un automotor de fabricación nacional, marca Ford, tipo Pick Up, modelo F 100 NAFTA. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1995, modelo año 1995 e inscripto inicialmente el día 26/05/1997. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1997, el cual consta en la tabla de valuación, debiendo cobrar por el valor declarado, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

7) DOMINIO OXK733: Con fecha 01/10/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Peugeot, tipo sedán 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5. Visto el certificado de nacionalización Número 01-0030253/2016, el presente automotor fue fabricado en el año 2016, modelo año 2017 e inscripto inicialmente el día 12/09/2019. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2017, debiendo cobrar como 2016, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

8) DOMINIO AD843QM: Con fecha 26/11/2020 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen General Terminales, marca Audi, tipo Sedán 3 puertas, modelo A 3 1.4 TFSI. Visto el certificado de nacionalización Número 01-0004947/2015, el presente automotor fue fabricado en el año 2013, modelo año 2014 e inscripto inicialmente el día 30/06/2015. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2015, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

DPN, RAFAELA JIMÉNEZ IGLESIAS
ENCARGADA TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B.6 - TURISMO

Sr. Carlos Gerardo Toledo
D.M.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.M.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.M.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Mink
D.M.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

9) **DOMINIO LFH846**: Con fecha 11/12/2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen de Importación para argentinos que retornan al país luego de haber residido DOS (2) años en el exterior....", marca BMW, tipo Sedán 4 puertas, modelo 325 I. Visto el certificado de nacionalización número 17-0000902/2012, el presente automotor fue fabricado en el año 2001, modelo año 2001 e inscripto inicialmente el 04/05/2012. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2012, en lugar de 2001, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

10) **DOMINIO SIP804**: Con fecha 19/01/2021 ingresa el trámite de transferencia simultánea sobre un automotor de fabricación nacional, marca Ford, tipo Pick UP, modelo F100 DSL SUPER CAB, inscripta inicialmente el 19 de octubre de 1994. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1994 y consta como modelo año 1996, por lo que el modelo año es 1994. El presente automotor no consta en tabla de valuación por lo que debió haber cobrado el arancel mínimo de automotores de fabricación nacional que superen los 20 años de antigüedad, sin embargo, el señor encargado de registro percibió dicho arancel como si el automotor fuera importado (esto en la 2ª transferencia, ya que la primer transferencia lo hizo en forma correcta) haciendo caso omiso a la *Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias*, perjudicando económicamente al peticionario del trámite.

11) **DOMINIO BJ0949**: Con fecha 01 de marzo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor Importado mediante el Régimen General Terminales, marca Renault, tipo Sedán 3 puertas, modelo CLIO RL DIESEL, cuyo año de fabricación

CAN. NAC. A. 157.002
ENCARGADO TRÁFICO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8 - UCCBAH

Sr. Ednor Leandro Trilado
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Aguirre
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo J. V. V. V.
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo L. L. L.
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

es 1996, modelo año 1997, e inscripto inicialmente el 13/05/1997. Del análisis del arancel de transferencia percibido, se observa que el señor encargado de registro, no tuvo en cuenta que el presente automotor consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA, por lo que decidió percibir el arancel mínimo de transferencia sobre automotores con una antigüedad de mas de 20 años de origen importado, incumpliendo con las previsiones contenidas en la *Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias*, provocando un perjuicio económico para la Dirección General de Administración.

12) DOMINIO NSY347: Con fecha 22/03/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Mercedes Banz, tipo Chasis con Cabina, ATEGO 1418. Visto el certificado de nacionalización Número 08-0208349/2012, el presente automotor fue fabricado en el año 2012, modelo año 2013 e inscripto inicialmente el día 27/02/2014. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2014, debiendo cobrar como 2012, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

13) DOMINIO DWC899: Con fecha 25 de marzo de 2021 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un automotor importado mediante el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Chevrolet, tipo Sedán 3 puertas, modelo CORSA GL 1.6 MPFI, cuyo año de fabricación es 1999, modelo año 2000, e inscripto inicialmente el 06/03/2002. Del análisis del arancel de transferencia percibido, se observa que el señor encargado de registro, no tuvo en cuenta que el presente automotor consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA, no obstante lo cual, decidió percibir el arancel mínimo de transferencia sobre automotores con una antigüedad de mas de 20 años y de origen importado, debiendo haber percibido el

ESTADO NACIONAL DE LA
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leopoldo...
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Miguel Velique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo...
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

arancel mínimo para automotores de origen nacional de menos de 20 años de antigüedad, incumpliendo con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite. Esta diferencia también se produce en el cobro de 5 moras por firma vencida, ya que la 1er certificación de firma en la ST.08 NRO. 14379752 es del día 14/01/2003, provocando otro perjuicio económico para el peticionario del trámite.

14) DOMINIO BNQ814: Con fecha 06/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen General Terminales, marca Peugeot, tipo Sedán 5 Puertas, modelo 205 GLD. Visto el certificado de nacionalización Número 8-0001823/97, el presente automotor fue fabricado en el año 1996, modelo año 1997 e inscripto inicialmente el día 07/08/1997. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, debiendo cobrar como 1997, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas **Resolución MJYDH NRO 314/02 y sus modificatorias** provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

15) DOMINIO BBV241: Con fecha 12/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor de fabricación nacional, marca Renault, tipo Sedán 4 Puertas, modelo Renault 9 RL. Visto el certificado de fabricación, el presente automotor fue fabricado en el año 1996, modelo año 1996 e inscripto inicialmente el día 07/11/1996. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, por lo que debió cobrar como arancel mínimo de automotores de fabricación nacional con mas de 20 años de antigüedad, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

CPN. RAFAELA J. MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Franco Vesque
D.N.R.P. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirón
D.N.R.P. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

16) DOMINIO ATY844: Con fecha 13/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen General Terminales, marca Renault, tipo Sedán 5 Puertas, modelo LAGUNA RT. Visto el certificado de nacionalización Número 1.0104266/95, el presente automotor fue fabricado en el año 1995, modelo año 1996 e inscripto inicialmente el día 01/08/1996. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, debiendo cobrar como arancel mínimo de automotores importados mayor a 20 años de antigüedad, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas *Resolución MJYDH NRO 314/02 y sus modificatorias* provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

17) DOMINIO QVX403: Con fecha 13/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Fiat, tipo sedán 5 puertas, modelo PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8 V. Visto el certificado de nacionalización Número 08-0384611/2013, el presente automotor fue fabricado en el año 2013, modelo año 2014 e inscripto inicialmente el día 01/06/2015. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 2015, debiendo cobrar como 2013, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite.

18) DOMINIO BDI115: Con fecha 13/04/2021 ingresa el trámite de transferencia de un automotor importado bajo el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo SAVEIRO D. Visto el certificado de nacionalización Número 8.0060488/96, el presente automotor fue fabricado en el año 1996, modelo año 1997 e inscripto inicialmente el día 06/01/1997. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado cobró como 1998, debiendo cobrar como 1997, haciendo caso omiso a las previsiones contenidas *Resolución MJYDH NRO*

CPAL RAUL A. JIMENEZ TORRES
ENCARGADO TERMINAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 8 - TUCUMÁN

Cecilia Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vignone
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Merlo
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ

314/02 y sus modificatorias provocando un perjuicio económico al peticionario del trámite. Otra diferencia que se visualiza es en el cobro por moras por firma vencida, ya que la ST.08 Nro. 43769080 fue ingresada con la primer certificación de firmas estampada en dicha solicitud con fecha 15/10/2019, es decir con un recargo de 2 (DOS) moras y que calculado sobre el valor de tabla como 1997, arroja una diferencia de \$ 29,40 en perjuicio del peticionario del trámite.

19) **DOMINIO LGD117:** Con fecha 11/05/2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen General Representantes y Distribuidores Oficiales de Fábricas Extranjeras con Cupo", marca Mitsubishi, tipo Pick Up Cabina Doble, modelo L200 SPORTERO DI-D COMMON RAIL. Visto el certificado de nacionalización número 33-0000499/2010, el presente automotor fue fabricado en el año 2009, modelo año 2010 e inscripto inicialmente el 02/05/2012. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2012, en lugar de 2009, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

20) **DOMINIO IQX968**: Con fecha 13/05/2021 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo, sobre un automotor de origen importado bajo el "Régimen de la Ley 19.640", marca Kia, tipo Pick Up, modelo K 2700 II 4X4 CABINA DOBLE. Visto el certificado de nacionalización número 49-0000396/2008, el presente automotor fue fabricado en el año 2008, modelo año 2009 e inscripto inicialmente el 10/02/2010. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2010, en lugar de 2008, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la Circular CANJ N 07/06, provocando un perjuicio económico, en contrá del peticionario del trámite. Asimismo la presente transferencia fue ingresada con ST.08 NRO

REGISTRAR GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL DISTRITO DE
SANTA CRUZ

S. Carlos Leopoldo Polanco
D.N.I.P. 8.258.838

Sr. Jorge D. Suarez
D.M.R.P.A. Y C.P.

~~S. M. A. Vespa
D. P. A. I. C. P.~~

Sr. Gudding Miran
D.N.B. & A.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

45215603 la cual se encuentra con fecha de la primer certificación de firma del día 16/11/2020, por cual el señor encargado percibió 1 arancel de mora por un importe de \$ 5.647,20, debiendo haber cobrado \$ 5.388,40 por lo que también produjo un perjuicio económico contra el peticionario del trámite.

21) **DOMINIO AE393CL:** Con fecha 14/06/2021 Ingresa el trámite de transferencia, sobre un automotor de fabricación nacional, marca Toyota, tipo Pick Up, modelo HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6MT. Visto el certificado de fabricación nacional, el presente automotor fue fabricado en el año 2018, modelo año 2019 e inscripto inicialmente el 26/08/2020. Para el cálculo del arancel de transferencia, el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2020, en lugar de 2018, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

22) **DOMINIO DWC899:** Con fecha 17 de enero de 2022 ingresa el trámite de transferencia sobre un automotor importado mediante el Régimen del Decreto Ley 21.932, ACE 14, Anexo VII, protocolo 21, marca Chevrolet, tipo Sedán 3 puertas, modelo CORSA GL 1.6 MPFI, cuyo año de fabricación es 1999, modelo año 2000, e inscripto inicialmente el 06/03/2002. Del análisis del arancel de transferencia percibido, se observa que el señor encargado tomó el año de su inscripción inicial, es decir 2002, en lugar de 1999, año de su fabricación, por lo que hizo caso omiso a la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico, en contra del peticionario del trámite.

**CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 2
AUTOMOTOR**

[Firma]
Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

[Firma]
Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

[Firma]
Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

[Firma]
Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

De los aranceles percibidos en las transferencias detalladas precedentemente se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 6.409,60 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 60/100), mientras que, al público usuario, lo perjudicó económicamente en un total de \$ 48.530,70 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 70/100) sobre 22 (VEINTIDOS) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

Punto 1 - Aranceles de Inscripción Inicial Motovehículos

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A115RBR	41349	23/01/20	\$ 1.695,00	\$ 119.500,00	\$ 135.600,00	\$ 2.034,00	\$ -339,00	Resolución MUYDH N 314/02 y sus modificaciones
A115VIR	41556	04/02/20	\$ 2.460,00	\$ 126.315,00	\$ 118.100,00	\$ 1.771,50	\$ 688,50	Circular CANJ N 07/06
A116DQH	41673	13/02/20	\$ 1.695,00	\$ 126.761,00	\$ 135.600,00	\$ 2.034,00	\$ -339,00	Resolución MUYDH N 314/02 y sus modificaciones
A117FAU	42012	05/03/20	\$ 3.456,00	\$ 300.000,00	\$ 214.300,00	\$ 3.214,50	\$ 241,50	Circular CANJ

CH. RAÚL A. JIMÉNEZ
PROCURADOR GENERAL
FISCAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.

Cecilia Landio
D.N.R.P.A.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. YCP

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. YCP

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. YCP

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 - Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
				0	0			N 07/06
A119CIV	42739	04/06/20	\$ 2,074.50	\$ 148,000.00	\$ 97,600.00	\$ 1,695.00	\$ 379.50	Circular CANJ N 07/06
A119F0N	42820	09/06/20	\$ 1,995.00	\$ 134,500.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A120WLS	43121	02/07/20	\$ 1,995.00	\$ 148,400.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A120WLH	43130	02/07/20	\$ 1,956.00	\$ 146,700.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 261.00	Circular CANJ N 07/06
A120WMA	43173	06/07/20	\$ 1,995.00	\$ 132,708.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A120WNW	43222	08/07/20	\$ 2,538.00	\$ 191,900.00	\$ 125,000.00	\$ 1,875.00	\$ 663.00	Circular CANJ N 07/06
A120WNV	43223	08/07/20	\$ 1,875.00	\$ 192,350.00	\$ 115,000.00	\$ 1,725.00	\$ 150.00	Circular CANJ N 07/06
A121GAB	43231	08/07/20	\$ 1,995.00	\$ 141,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A122DMF	43628	11/08/20	\$ 2,698.50	\$ 257,176.00	\$ 110,000.00	\$ 1,695.00	\$ 1,003.50	Circular CANJ N 07/06

EPN/MN/A. INTERE JUDICIAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Hugo A. Casque
D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Guillermo Andrés
D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A122QEV	43795	21/08/20	\$ 2,659.50	\$ 224,923.00	\$ 127,700.00	\$ 1,915.50	\$ 744.00	Circular CANJ N 07/06
A124HJV	44146	15/09/20	\$ 1,995.00	\$ 161,300.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A124BPM	44225	16/09/20	\$ 4,275.00	\$ 285,900.00	\$ 212,000.00	\$ 3,180.00	\$ 1,095.00	Circular CANJ N 07/06
A127KGF	44909	04/11/20	\$ 2,324.85	\$ 160,178.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 629.85	Circular CANJ N 07/06
A127KGW	44924	05/11/20	\$ 2,413.50	\$ 192,950.00	\$ 129,900.00	\$ 1,948.50	\$ 465.00	Circular CANJ N 07/06
A127KJU	45143	19/11/20	\$ 1,995.00	\$ 229,100.00	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A126H2M	45284	02/12/20	\$ 2,293.50	\$ 152,900.00	\$ 129,990.00	\$ 1,949.85	\$ 343.65	Resolución INYDH NRO 314/02 y sus modificatorias
A130AAQ	45400	18/12/20	\$ 1,875.00	\$ 54,590.00	\$ 115,000.00	\$ 1,725.00	\$ 150.00	Circular CANJ N 07/06
A130TJA	45699	13/01/21	\$ 3,000.00	\$ 196,400.00	\$ 180,000.00	\$ 2,700.00	\$ 300.00	Circular CANJ

Dr. RAÚL A. JAMNITZ TOLUCCI
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8 - BOCA JUNIOR

Sr. Carlos Leandro Tulesso
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo J. Vesque
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.A.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M1

Domnio	Númer o de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrad o	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferenci a	Observaciones
								N 07/06
A130TVO	45746	14/01/2 1	\$ 2,268.00	\$ 65,000.00	\$ 136,100.0 0	\$ 2,041.50	\$ 226.50	Circular CANJ N 07/06
A130TWY	45795	19/01/2 1	\$ 2,250.00	\$ 188,399.0 0	\$ 140,000.0 0	\$ 2,100.00	\$ 150.00	Circular CANJ N 07/06
A131NLC	45914	27/01/2 1	\$ 1,995.00	\$ 222,900.0 0	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A131NLA	45957	28/01/2 1	\$ 2,073.00	\$ 128,500.0 0	\$ 114,700.0 0	\$ 1,720.50	\$ 352.50	Circular CANJ N 07/06
A131NLM	45987	01/02/2 1	\$ 2,100.00	\$ 183,855.0 0	\$ 130,000.0 0	\$ 1,950.00	\$ 150.00	Circular CANJ N 07/06
A132CWT	46161	12/02/2 1	\$ 3,600.00	\$ 252,750.0 0	\$ 190,000.0 0	\$ 2,850.00	\$ 750.00	Circular CANJ N 07/06
A132CW W	46241	22/02/2 1	\$ 2,659.50	\$ 75,212.00	\$ 118,700.0 0	\$ 1,780.50	\$ 879.00	Circular CANJ N 07/06
A132SQO	46251	23/02/2 1	\$ 1,995.00	\$ 203,930.0 0	\$ 80,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A132SQS	46256	23/02/2 1	\$ 1,830.00	\$ 58,000.00	\$ 101,300.0 0	\$ 1,695.00	\$ 135.00	Circular CANJ N 07/06

D.N.P.A. T.C.P.

Página 32 de 339



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A13255B	46320	26/02/21	\$ 3,600.00	\$ 226,500.00	\$ 180,000.00	\$ 2,700.00	\$ 900.00	Circular CANJ N 07/06
A133GRB	46388	04/03/21	\$ 1,995.00	\$ 205,000.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A133GIM	46472	09/03/21	\$ 2,073.00	\$ 129,200.00	\$ 114,700.00	\$ 1,720.50	\$ 352.50	Circular CANJ N 07/06
A133GKX	46521	11/03/21	\$ 1,995.00	\$ 204,996.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A13350Z	40597	17/03/21	\$ 2,451.00	\$ 163,400.00	\$ 86,400.00	\$ 1,695.00	-\$ 756.00	Disposición DN N 245/2020
A134PVA	46754	29/03/21	\$ 1,995.00	\$ 215,400.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A134PWL	46773	30/03/21	\$ 1,995.00	\$ 215,400.00	\$ 85,000.00	\$ 1,695.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/06
A134PYN	46852	07/04/21	\$ 3,499.50	\$ 223,700.00	\$ 170,000.00	\$ 2,550.00	\$ 949.50	Circular CANJ N 07/06
A136HYY	47159	28/04/21	\$ 1,695.00	\$ 128,808.00	\$ 0.00	\$ 1,932.12	\$ 237.12	Resolución MJYDH N 314/02

EFH. RAUL A. AMARAL
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Verque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Mendi
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A138BEU	47736	15/06/21	\$ 2.550,00	\$ 227.000,00	\$ 155.000,00	\$ 2.325,00	\$ 225,00	Circular CANJ N 07/06
A138VNT	47820	22/06/21	\$ 2.550,00	\$ 243.000,00	\$ 155.000,00	\$ 2.325,00	\$ 225,00	Circular CANJ N 07/06
A141NTP	48.211	23/07/21	\$ 2.065,50	\$ 82.763	\$ 123.900	\$ 1.858,50	\$ 207,00	Circular CANJ N 07/06

Observaciones

- 1) **DOMINIO A115RBR:** Con fecha 23 de enero de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CG150 TITAN cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 29 de enero de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de Inscripción Inicial como 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.

- 2) **DOMINIO A115UIR:** Con fecha 04 de febrero de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 125 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo BIZ125 KSST, cuyo

CFN/ANULA, AMPLIA, RECONCILIA
ENCARGADO GENERAL
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6 - 11/01/2022

Dr. Carlos Alejandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge A. Vassallo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Guillermo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 05 de febrero de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CAN N 07/09** produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

- 3) **DOMINIO A116DQH:** Con fecha 13 de febrero de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CG150 TITAN cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 13 de febrero de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.
- 4) **DOMINIO A117FAU:** Con fecha 05 de marzo de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo XTZ250 cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 16 de marzo de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 5) **DOMINIO A119CIY:** Con fecha 04 de junio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros

CPY. RAUL A. VILLALBA
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECUNDARIO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° E - ZUCUMAN

Dr. Carlos Leonardo Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge O. Saez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo M. Vique
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo M. R. G.
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF 2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CG 150 TITAN cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 11 de junio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

6) **DOMINIO A119PBN:** Con fecha 09 de junio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 17 de junio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

7) **DOMINIO A120WLS:** Con fecha 02 de julio de 2020 Ingres a el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 07 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

CPN, RAUL A. PINOCHET RODRIGUEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - DUMBAEN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo Hinc
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MI



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 8) **DOMINIO A120WLH**: Con fecha 02 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo SZ15RR, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 07 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 9) **DOMINIO A120WMA**: Con fecha 06 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 10) **DOMINIO A120WNW**: Con fecha 08 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-S FI, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor

CPN-PAULA DOMENEZ IGUEL
ENCARGADA DE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6-11111111

Sr. Carlos Andrés Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Lopez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

11) **DOMINIO A120WNV:** Con fecha 08 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-S FI, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

12) **DOMINIO A121GAB:** Con fecha 08 de julio de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125 ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 15 de julio de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

13) **DOMINIO A122DMF:** Con fecha 11 de agosto de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo XTZ125 E, cuyo

CPN. RAUL A. JUANES
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 67000000

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Enrique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Díaz
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 11 de agosto de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

14) DOMINIO A122QEY: Con fecha 21 de agosto de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 184 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CB190R REPSOL, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 21 de agosto de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

16) DOMINIO A124HJV: Con fecha 15 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de septiembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

GEN. RAÚL A. JIMÉNEZ MONDEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge A. Vescovi
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo Luján
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

- 16) **DOMINIO A124RPH:** Con fecha 18 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 200 centímetros cúbicos de cilindradas, marca KTM, tipo motocicleta, modelo RC200, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 18 de septiembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 17) **DOMINIO A127KGF:** Con fecha 04 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 125 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Kymco, tipo motoneta/ scooter, modelo LIKE 125, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 04 de noviembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 18) **DOMINIO A127KGW:** Con fecha 05 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motoneta, modelo XR150L, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 05 de noviembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la

CPN. RAFAEL GIMÉNEZ MOJADEL
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TIGRE

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Zúñiga
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge A. Vesque
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Borda
D.N.R.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

19) **DOMINIO A127KJU**: Con fecha 19 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motoneta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 19 de noviembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2020, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el petionario del trámite.

20) **DOMINIO A128HZH**: Con fecha 02 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 125 centímetros cúbicos de cilindradas, marca BAJJ, tipo motocicleta, modelo ROUSER NS 125, cuyo año de fabricación es 2020, modelo año 2021, inscripto inicialmente el 02 de diciembre de 2020. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial por el valor declarado, siendo que dicho motovehículo consta en la tabla de valuación aprobada por la DNRPA en contravención con las previsiones contenidas en la **Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el petionario del trámite.

21) **DOMINIO A120AAQ**: Con fecha 18 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ1S FI, cuyo año

CPR, RAÚL A. JIMÉNEZ MORALES
ENCARGADO TITULAR
REGISTROS DEL CAJAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Leandro Lledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gastón José
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-AR-N-DECG#MJ

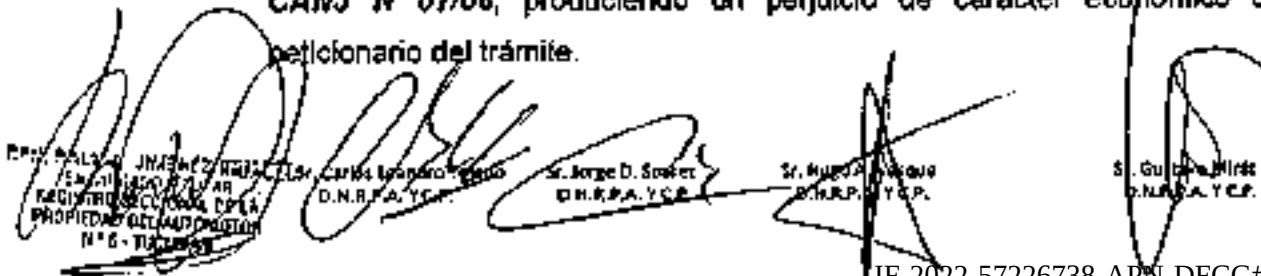


**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 05 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

22) DOMINIO A130AAB: Con fecha 18 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-S FI, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 05 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

23) DOMINIO A130TVA: Con fecha 13 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ FI, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 14 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.



 Sr. Jorge D. Sotter
 D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 24) DOMINIO A130TVQ:** Con fecha 14 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 223 centímetros cúbicos de cilindradas, marca RVM, tipo motocicleta, modelo JAWA 250, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 15 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2018, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 25) DOMINIO A130TWY:** Con fecha 19 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 250 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo SKUA 250, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 19 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 26) DOMINIO A131NLC:** Con fecha 27 de enero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 29 de enero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la

EPN. RAUL A. MARTÍNEZ AGUIAR
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.I. 3.540.123

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.I. 3.540.123

Sr. Hugo M. Vesque
D.N.I. 3.540.123

Sr. Guillermo Minda
D.N.I. 3.540.123

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ

Circular CANJ N 07/08, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

29) DOMINIO A132CWT: Con fecha 12 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo SG150 TITAN.

C/24. MAIN. n. J01672 AGN
 EN ALBUQUERQUE, N. M.
 REGISTRO SECCION DE LA
 PROPIEDAD DEL AERONAVES
 2-6-1967

Carlos Leizaola Tolosa
Euzkadi A. Euzkadi

~~STANLEY D. SWANSON~~
~~D.N.A.P.A. & C.P.~~

34. Hugo A. Perqu
Dra. B. A. Y. C. P.

Sri G. Lakshminarayana
D.M.R.P., Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 18 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

30) DOMINIO A132CWW: Con fecha 22 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 184 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CB190RREPSOL, cuyo año de fabricación es 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 22 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2017, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

31) DOMINIO A132SQQ: Con fecha 23 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el 23 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

Dra. María A. Jaramer Igual
Encargada Titular
Registro Seccional de la
Propiedad del Automotor
N° 6 - Ushuaia

Sr. Carlos Leandro Pinedo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Neque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Mát
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

32) DOMINIO A132SQS: Con fecha 23 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Guerrero, tipo motocicleta, modelo GC150URBAN, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 23 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

33) DOMINIO A132SSB: Con fecha 26 de febrero de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo SZ15RR, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 26 de Febrero de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

34) DOMINIO A133GIB: Con fecha 04 de marzo de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 05 de marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la

Dr. N. A. JIMÉNEZ RIVARCEL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Esteban J. Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sáenz
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Velasco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo M. Linares
D.N.R.P.A. Y C.P.

NE-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

35) DOMINIO A133GJM: Con fecha 09 de marzo de 2021 Ingresa el trámite de
inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 149 centímetros
cúbicos de cilindradas, marca Guerrero, tipo motocicleta, modelo GRN150, cuyo
año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 10 de
marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que
el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como
2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la
Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

36) DOMINIO A133GKX: Con fecha 11 de marzo de 2021 Ingresa el trámite de
inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros
cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo
año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 11 de
marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que
el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como
2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la
Circular CANJ N 07/06, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el
peticionario del trámite.

37) DOMINIO A133SBZ: Con fecha 17 de marzo de 2021 Ingresa el trámite de
inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 150 centímetros
cúbicos de cilindradas, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo CX150, cuyo año
de fabricación es 2020, modelo año 2021, inscripto inicialmente el 17 de marzo de

Dr. Juan A. Chiriac
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Carlos Leonardo Follador
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Hugo A. Verque
D.N.R.P.A.T.C.P.

Dr. Gustavo Heró
D.N.R.P.A.T.C.P.

UF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial por el valor declarado sin tener en cuenta que en la tabla de valuación consta el modelo 2020, por lo que debió adicionar a este valor un 8 por ciento de acuerdo a la Disposición DN N 245/2020. Esta situación fue advertida por la DNRPA, en la cual se indica al señor encargado que debe hacer una devolución al petitionerario del trámite por \$ 756, sin embargo se observa que la devolución, de acuerdo al recibo de aranceles número 50640, de fecha 14/12/2021 fue por \$ 2.349 lo cual también consta en el asiento número 2 de la hoja de registro, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.

38) **DOMINIO A134PVA:** Con fecha 29 de marzo de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 29 de marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/05, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el petitionerario del trámite.

39) **DOMINIO A134PWL:** Con fecha 30 de marzo de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 30 de marzo de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que

CPA, RAÚL A. JIMÉNEZ JUAN
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C.A. - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leonardo Cofre
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vazquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gabriela M. de
D.N.R.P.A. Y C.P.

MF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

40) DOMINIO A134PYN: Con fecha 07 de abril de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2019, modelo año 2020, inscripto inicialmente el 07 de abril de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2021, en lugar de 2019, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.

41) DOMINIO A136HYU: Con fecha 28 de abril de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 110 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo B110, cuyo año de fabricación es 2020 modelo año 2021, inscripto inicialmente el 28 de abril de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, siendo que este motovehículo no consta en la tabla de valuación ni el modelo año 2021 como tampoco el 2020, por lo que debió percibir el arancel por el valor de factura (valor declarado) contraindicando las previsiones contenidas en la *Resolución MJYDH Nro. 314/02 y sus modificatorias*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra la Dirección General de Administración.

CPN/MAJ. A. JIMÉNEZ TOLUACE
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
E.L.S. REGULAR

Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. López
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo V. López
D.N.R.P.A. Y C.P.

MF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 42) DOMINIO A138BEU:** Con fecha 15 de junio de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 15 de junio de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 43) DOMINIO A138VNT:** Con fecha 22 de junio de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial de un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindradas, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, cuyo año de fabricación es 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el 22 de junio de 2021. Del análisis realizado por esta auditoría de control se observa que el señor encargado de registro percibió por el arancel de inscripción inicial como 2019, en lugar de 2018, en contravención con las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, produciendo un perjuicio de carácter económico contra el peticionario del trámite.
- 44) DOMINIO A141NVP:** Con fecha 23 de julio de 2021 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un motovehículo de fabricación nacional de 196 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Brava, tipo motocicleta, modelo ALTINO 200, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el día 05/08/2021. Visto el arancel de inscripción inicial, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06* provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN, NANCY M. MARTINEZ, NICOLAS
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 8 - JUJUY

Sr. Carlos Leandro Colaco
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Martinez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Luis
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN/DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

**CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 1
MOTOVEHÍCULO**

De los aranceles percibidos en las inscripciones iniciales detalladas precedentemente se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 1.671,12 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 12/100), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 16.216,50 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 50/100) sobre 44 (CUARENTA Y CUATRO) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

ARANCELES DE TRANSFERENCIAS DE MOTOVEHÍCULOS

Domnio	Númer o de Recibo	Fecha de carga	Monto Cobrado	Valor Declarad o	Valor en tabla	Monto Observad o	Diferend a	Observacione s
A0401DT	41394	27/01/20	\$ 13.382,00	\$ 400.000,00	\$ 622.200,00	\$ 12.444,00	\$ 933,00	Circ. Canj N 07/06
021LFJ	41997	04/03/20	\$ 3.016,50	\$ 150.000,00	\$ 173.900,00	\$ 2.608,50	\$ 408,00	Circ. Canj N 07/06
A026LAU	42525	15/05/20	\$ 1.960,50	\$ 80,00	\$ 210.600,00	\$ 1.659,00	\$ 301,50	Circ. Canj N 07/06
A090WVX	43075	01/07/2	\$	\$	\$ 89.200,00	\$ 1.470,00	\$ 366,00	Circ. Canj N

CPN/RAJA A. JIMENEZ NOROLCE
ENCARGADO AUTOLIA
REGISTROS DE CONAJES LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
T.F. 8 26000000

Carlos Leonardo Safford
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Seagor
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Roque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Lago
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
		0	1,836.00	80,000.00				07/06
283KXI	43979	04/09/20	\$ 2,137.50	\$ 110,000.00	\$ 114,600.00	\$ 1,719.00	\$ 418.50	Circ. Canj N 07/06
056GAF	44168	15/09/20	\$ 976.50	\$ 10,000.00	\$ 52,400.00	\$ 955.00	\$ 21.50	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
432LCA	44253	21/09/20	\$ 10,772.00	\$ 300,000.00	\$ 402,900.00	\$ 8,058.00	\$ 2,714.00	Circular CANU N 07/06
A108FNK	44431	02/10/20	\$ 2,400.00	\$ 10,000.00	\$ 130,000.00	\$ 1,950.00	\$ 450.00	Circular CANU N 07/06
A120CQO	45223	26/11/20	\$ 2,259.00	\$ 80,000.00	\$ 110,800.00	\$ 1,662.00	\$ 597.00	Circular CANU N 07/06
A120CSS	45437	17/12/20	\$ 1,800.00	\$ 120,000.00	\$ 42,100.00	\$ 1,470.00	\$ 330.00	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A001HUH	45460	18/12/20	\$ 32,000.00	\$ 780,000.00	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 16,400.00	Circ CANU N 07/06 Y Resolución MUYDH N

Dr. M. L. A. VAREZ AGUIAR
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 10000000

Sr. Carlos Leonardo Falcón
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Mosquera
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mera
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 -- Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha da cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
								314/02 y sus modificatorias
A117U2T	45503	22/12/20	\$ 1,995.00	\$ 60,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,470.00	\$ 525.00	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A130W1U	45.582	04/01/21	\$ 1,800.00	\$ 30,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 300.00	Circ CANJ N 07/06
A010W5	45.911	27/01/21	\$ 1,650.00	\$ 20,000.00	\$ 90,000.00	\$ 1,470.00	\$ 180.00	Circ. Canj N 07/06; Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A102FRP	46.223	19/02/21	\$ 8,655.00	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	\$ 7,500.00	\$ 1,155.00	Circular CANJ N 07/06
4041ZV	46.349	02/03/21	\$ 23,700.00	\$ 400,000.00	\$ 1,206,000.00	\$ 22,120.00	\$ 1,580.00	Circular CANJ N 07/06
A11652M	49306	08/04/21	\$ 1,575.00	\$ 70,000.00	\$ 88,600.00	\$ 1,470.00	\$ 105.00	Circular CANJ N 07/06 Resolución

SPN/MAV/2022/001234567
Escriba el número de
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 45.582

Carlos Eduardo Pineda
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Jorge E. Suarez
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Hugo J. Alvarez
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Gustavo Verde
D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
								MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A004AOW	47.285	05/05/21	\$ 1.875.00	\$ 10.000.00	\$ 105.000.00	\$ 1.575.00	\$ 300.00	Circular CANJ N 07/05
B49LNX	47.324	07/05/21	\$ 1.875.00	\$ 70.000.00	\$ 95.000.00	\$ 1.470.00	\$ 405.00	Circular CANJ N 07/05 Resolución MUYDH N 52/2020 Aplicar el arancel mínimo
A141NPV	48.211	23/07/21	\$ 2.065.50	\$ 82.763.00	\$ 123.900.00	\$ 1.858.50	\$ 207.00	Circular CANJ N 07/05
A017LPK	48.411	05/08/21	\$ 1.275.00	\$ 20.000.00	\$ 70.000.00	\$ 1.100.00	\$ 175.00	Circular CANJ N 07/05 y Resolución MUYDH N 437/2021

OPN / RAÚL A. MURRAY
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCIONES DE AS
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - MALVINAS

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Scares
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Mique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gabriel Mises
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Domínio	Número de Recibo	Fecha de cargo	Monto Cobrado	Valor Declarado	Valor en tabla	Monto Observado	Diferencia	Observaciones
A117VAV	48.683	26/08/21	\$ 9.006.00	\$ 500.000.00	\$ 371.300.00	\$ 7.426.00	\$ 1.580.00	Circular CANJ N 07/06
A025UFS		16/09/21	\$ 8.295.00	\$ 250.000.00	\$ 474.000.00	\$ 7.110.00	\$ 1.185.00	Circular CANJ N 07/06
432LCA	49679	26/10/21	14.184	\$ 520.000.00	\$ 530.500.00	\$ 10.620	\$ 3.574	Circular CANJ N 07/06

Observaciones

1) DOMINIO A040IDT: Con fecha 27 de enero de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo importado mediante el "Regimen de Importación de Bienes Comprendidos en los Capítulos 84 al 90....", marca Honda, tipo motocicleta, modelo CBR1000 RR, año de fabricación 2007, modelo año 2008, inscripto inicialmente el día 21/06/2017. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2008, cuando debió valorizarlo como 2007, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

2) DOMINIO 021LFJ: Con fecha 04 de marzo de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Honda, tipo motocicleta, modelo NX4FALCON, año de fabricación 2013, modelo año 2013, inscripto inicialmente el día 25/08/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo

CPN. PAUL A. JIMENEZ JORDACEZ
FISCALADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
A.G. 2022/000000

Sr. Carlos Leandro Tabacco
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Pérez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Melique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miral
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

como 2013, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

- 3) **DOMINIO A026LAU:** Con fecha 15 de mayo de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 230 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Corven, tipo motocicleta, modelo TRIAX 250 TOURIN, año de fabricación 2015, modelo año 2016, inscripto inicialmente el día 08/02/2017. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2017, cuando debió valorizarlo como 2015, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 4) **DOMINIO A090WXE:** Con fecha 01 de julio de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Zanella, tipo motocicleta, modelo RZ25, año de fabricación 2015, modelo año 2015, inscripto inicialmente el día 09/10/2018. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2018, cuando debió valorizarlo como 2015, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 5) **DOMINIO 283KXJ:** Con fecha 04 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo CBX250, año de fabricación 2012, modelo año 2012, inscripto inicialmente el día 13/03/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo como 2012, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN/RAUL L. JIMENEZ NOTAR
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS Nacionales de la
PROPIEDAD del AUTOMOTOR
Y CREDITOS PRENDARIOS
B.7.2. TUCUMAN

Carlos Leandro Tolosa
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Soder
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Nilda P. Queque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Murd
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 6) DOMINIO 056GAF:** Con fecha 16 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 101 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo C105BIZ, año de fabricación 2007, modelo año 2007, inscripto inicialmente el día 10/03/2010. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2010, cuando debió valorizarlo como 2007, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06* y en la *Resolución MJYDH N 62/2020*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 7) DOMINIO 432LCA:** Con fecha 21 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de origen importado mediante el *"Régimen de Importación de bienes Nuevos comprendidos entre los capítulos 84 al 90..."* de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Kawasaki, tipo motocicleta, modelo KX250F, año de fabricación 2011, modelo año 2012, inscripto inicialmente el día 12/06/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo como 2011, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.
- 8) DOMINIO A108FNK:** Con fecha 02 de octubre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YS250 FAZER, año de fabricación 2017, modelo año 2017, inscripto inicialmente el día 12/08/2019. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorizarlo como 2017, por lo que

BPM. CARLA JIMENEZ IQUARCE
ENCARGADA DE
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
-N.E. - MALVINAS

Sr. Carlos Landrau Cledo
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Pizarro
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirko
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

9) DOMINIO A120CQO: Con fecha 26 de noviembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 199 centímetros cúbicos de cilindrada, marca BAJAJ, tipo motocicleta, modelo ROUSER AS200, año de fabricación 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 23/06/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

10) DOMINIO A120CSS: Con fecha 17 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 250 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Motomel, tipo motocicleta, modelo CX250, año de fabricación 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 02/07/2010. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel por monto declarado, cuando debió valorizarlo como 2017, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06* y en la *Resolución MJYDH N 52/2020*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

11) DOMINIO A061HUH: Con fecha 18 de diciembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un motovehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de bienes Nuevos comprendidos entre los capítulos 84 al 90..." de 1215 centímetros cúbicos de cilindrada, marca TRIUMPH, tipo motocicleta, modelo EXPLORER XCX, año de fabricación 2016, modelo año

CPM. NAUL A. JIMENEZ VILLALBA
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 10.20.2020

Sr. Carlos Fernando Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Lopez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

2017, inscripto inicialmente el día 03/03/2018. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2018, cuando debió valorizarlo como 2016 pero ni este modelo, ni el anterior (2015) no se encuentran valorizados en la tabla de valuación, por lo que debió percibir el arancel por valor declarado, vulnerando las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06 y en la Resolución MJYDH N 314/02 y sus modificatorias**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

12) DOMINIO A117UZZ: Con fecha 22 de septiembre de 2020 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el día 07/03/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06 y en la Resolución MJYDH N 52/2020**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

13) DOMINIO A120WMU: Con fecha 04 de enero de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 110 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo T 110, año de fabricación 2018, modelo año 2019, inscripto inicialmente el día 15/07/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la **Circular CANJ N 07/06**, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN. María A. Martínez Aguacel
ENCARGADA DE REGISTRO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6. TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo A. Sotelo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

14) DOMINIO A010IWS: Con fecha 27 de septiembre de 2021 Ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR250, año de fabricación 2014, modelo año 2015, inscripto inicialmente el día 11/08/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2024, cuando debió valorarlo como 2014, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06* y en la *Resolución MJYDH N 52/2020*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

15) DOMINIO A102FRP: Con fecha 19 de febrero de 2021 Ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo XTZ250, año de fabricación 2017, modelo año 2017, inscripto inicialmente el día 05/04/2019. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorarlo como 2017, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

16) DOMINIO 404IZV: Con fecha 02 de marzo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos Comprendidos en los Capítulos 84 al 90..." de 680 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo XL700V, año de fabricación 2011, modelo año 2011, inscripto inicialmente el día 14/02/2013. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2013, cuando debió valorarlo como 2011, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

CPN. RAÚL A. HERNÁNDEZ BRUACE
ENCARGADO INSTITUCIONAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE LAS MALVINAS

Sr. Carlos León Rodríguez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Sola
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Hugo J. D'Amico
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A.T.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

17) DOMINIO A116SXN: Con fecha 05 de octubre de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Molomel, tipo motocicleta, modelo CX150, año de fabricación 2017, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 19/02/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2017, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06 y en la Resolución MJYDH N 52/2020*, provocando un perjuicio económico para el petionario del trámite.

18) DOMINIO A004AOW: Con fecha 05 de mayo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motorvehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, año de fabricación 2014, modelo año 2014, inscripto inicialmente el día 11/05/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2016, cuando debió valorizarlo como 2014, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

19/DOMINIO 849NLK: Con fecha 07 de mayo de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 123 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR125ED, año de fabricación 2013, modelo año 2014, inscripto inicialmente el día 19/01/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2016, cuando debió valorizarlo como 2013, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06

674. FINE A. JIMENEZ AGUIRRE
ENCARGADO TITULAR
RECIBO PERSONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 1000000000

~~Carlos Leónido Toledo~~
~~IOBEPATCP~~

~~Sr. Jorge D. Suarez
D.M.R.P.A.Y.C.P.~~

Sr. Miguel Vesque
D.M. R. P. Y C.D.

Dr. GILFATHAKS:
LONKAPAYCP

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

y en la Resolución MJYDH N 52/2020, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

20) DOMINIO A141NVP: Con fecha 23 de julio de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 196 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Brava, tipo motocicleta, modelo ALTINO 200, año de fabricación 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 05/08/2021. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2019, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06 provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

21) DOMINIO A017LPK: Con fecha 08 de agosto de 2021 Ingresar el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional de 97 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Honda, tipo motocicleta, modelo NF100WAVE, año de fabricación 2013, modelo año 2013, inscripto inicialmente el día 11/11/2016. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2016, cuando debió valorizarlo como 2013, pero aplicar el arancel mínimo por lo que vulneró las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06 y en la Resolución MJYDH N 437/2021, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

22) DOMINIO A117VAV: Con fecha 26 de agosto de 2021 ingresó el trámite de transferencia sobre un motovehículo origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos Comprendidos en los Capítulos 84 al 90..." de 312 centímetros cúbicos de cilindrada, marca BETA, tipo motocicleta, modelo CETA

Carla María A. Torres
Encargada Ejecutiva
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - MALVINAS

Sr. Jorge Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ

T310 R, año de fabricación 2018, modelo año 2018, inscripto inicialmente el día 18/03/2020. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2020, cuando debió valorizarlo como 2018, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la Circular CANJ N 07/06, provocando un perjuicio económico para el petitionerio del trámite.

24) DOMINIO 4321CA: Con fecha 26 de octubre de 2021 ingresa el trámite de transferencia sobre un motorvehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos Comprendidos en los Capítulos 84 al 90..." de 249 centímetros cúbicos de cilindrada, marca Kawasaki, tipo motocicleta, modelo KX250F, año de fabricación 2011, modelo año 2012, inscripto inicialmente el día 12/06/2015. Visto el arancel de transferencia, el señor encargado de registro, percibió dicho arancel como 2015, cuando debió valorizarlo como 2011, por lo que vulneró las previsiones contenidas en la *Circular CANJ N 07/06*, provocando un perjuicio económico para el peticionario del trámite.

S. GURZANGI, M. IRANI
D. M. RUPA, Y. C. PANG

Página 63 de 339



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL PUNTO 2 AUTOMOTOR

De los aranceles percibidos en las transferencias detalladas precedentemente se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 0,00 (PESOS CERO), mientras que, al público usuario, lo perjudicó económicamente en un total de \$ 32.202,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100) sobre 24 (VEINTICUATRO) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

Punto 3 Observaciones varias

Punto 3.1 Obleas para la Primera Revisión Técnica

- 1) **Domino AF308HQ:** Con fecha 30 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Randon, tipo Semirremolque, modelo SR.SL.03, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 12483025 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica para el día 30/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 23, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores de tipo semirremolque con uso declarado privado transporte de carga Interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial. Asimismo es improcedente el otorgamiento de la mencionada oblea RTO cuyo cuerpo 1 se encuentra adherida a la ST.01 NRO 02079545.

CPA ROLANDO ANZUREZ GARCIA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
J.E.6 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Arce
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) Dominio AF306HR:** Con fecha 31 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Ford, tipo Furgón, modelo TRANSIT 2.2 L 350 M TE, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 12483036 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica vehicular para el día 31/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 27, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.
- 3) Dominio AF306HQ:** Con fecha 31 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Ford, tipo Furgón, modelo TRANSIT 2.2 L 350 M TE, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 12483037 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica vehicular para el día 31/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 27, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.
- 4) Dominio AF306HS:** Con fecha 31 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Ford, tipo Furgón, modelo TRANSIT 2.2 L 350 M TE, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una oblea para la primera revisión técnica con número de control B 12483035 01 con plazo de vencimiento para la primera revisión técnica vehicular para el día

CPN MARCELA GUARISE MUÑOZ
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECRETARÍA DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Spina
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Humberto Wesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Humberto Wesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

HF-2022-57226738-APN-DECC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

31/03/2025, según consta en la constancia de inscripción de automotores 0 kilómetro obrante a fojas número 27, siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

5) Dominio AF256XX: Con fecha 07 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Hermann, tipo SEMIRREMOLQUE, modelo Baranda Volcable S.BV. 3E. 67 2+1, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de acoplado 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 07/03/2024, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 41 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos automotores cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 01167104 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTERJURISDICCIONAL siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con uso declarado privado transporte de carga interjurisdiccional es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

6) Dominio AF256XT: Con fecha 03 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Fiat, tipo Pick Up Cabina Doble, modelo TORO VOLCANO 2.0 CD AT9 4X4, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una Oblea para la primera revisión técnica obligatoria número B 12358814 01 con una constancia de inscripción de automotor 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 03/03/2025, es decir por 3 (TRES) años (la cual consta a fojas número 18 del legajo B). El uso declarado en la ST.01 NRO. 01958578 es PRIVADO

CPN/RAUL A. JIMENEZ MIGUEL
ENCARGADO DE TUCUMÁN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
24-03-2022

Sr. Carlos Leonardo Toledo
D.N.B.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sádici
D.N.B.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Enrique
D.N.B.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Mario
D.N.B.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

TRANSPORTE DE CARGA INTRAJURISDICCIONAL, contraindicando el plazo establecido para estos automotores que es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

7) **Dominio AF256XR:** Con fecha 02 de marzo de 2022 se inscribe un automotor marca Hermann, tipo ACOPLADO, modelo Baranda Volcable A.BV.CUATRO E.11, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de acoplado 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 02/03/2024, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 13 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos automotores cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 01167105 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTERJURISDICCIONAL siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

8) **Dominio AF256XM:** Con fecha 25 de febrero de 2022 se inscribe un automotor marca Mercedes Benz, tipo Chasis con Cabina, modelo ATEGO 1721 4B, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una Oblea para la primera revisión técnica obligatoria número B 12358809 01 con una constancia de inscripción de automotor 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 25/02/2025, es decir por 3 (TRES) años (la cual consta a fojas número 27 del legajo B). El uso declarado en la ST.01 NRO. 01060028 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTRAJURISDICCIONAL, contraindicando el plazo establecido para estos automotores que es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

CPN. RAUL A. JIMENEZ TOUQUEL
ENCARGADO VINCULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE TUCUMAN

Sr. Carlos Esteban Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge Draus
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. María A. Vique
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo Marz
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas**

9) Dominio AF256XL: Con fecha 25 de febrero de 2022 se inscribe un automotor marca Sola y Brusa, tipo SEMIRREMOLQUE, modelo Bds Volc, 3 ejes- 1 desplaz.susp.neum direc, modelo año 2022. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de acoplado 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 25/02/2024, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 25 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos automotores cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 01094639 es PRIVADO TRANSPORTE DE CARGA INTERJURISDICCIONAL siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los automotores con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

10) Dominio A131NLM: Con fecha 01 de febrero de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Motomei, tipo motocicleta, modelo SKUA 250, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 01/02/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 15 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06234173 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

11) Dominio A120WNV: Con fecha 15 de julio de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo FZ-SF, modelo

CPNL RAUL A. JAMENLO
SECRETARÍA DE LA
REGISTRACIÓN NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Concedido por el Sr. Jorge D. Siqueira
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Siqueira
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Siqueira
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 15/07/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06090784 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

12) Dominio A131ALK: Con fecha 22 de enero de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Motomel, tipo motocicleta, modelo SKUA 200 V6, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 22/01/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 15 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06233050 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

13) Dominio A119PBN: Con fecha 17 de junio de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR 125ED, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el

SR. EMANUEL A. JUANNEZ/NGMCEL
ENCARGADO DE REGISTROS
REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

SR. CARLOS ANDRÉS DÍAZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. JORGE D. SUAREZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. HUGO A. VESQUE
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. GUSTAVO MIRKO
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

día 17/06/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06070870 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

14) Dominio A121GAB: Con fecha 15 de julio de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR 125ED, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 15/07/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06090171 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

15) Dominio A127KGF: Con fecha 04 de noviembre de 2020 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca KIMCO, tipo motoneta scooter, modelo LIKE 125, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 04/11/2022, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06178530 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los

CTA/RAIL A. JORCAMP IBAÑEZ
ENCUENTRO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 5 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Ibañez
D.N.B.P. 0.000.000.000

Sr. Jorge D. Sparte
D.N.B.P. 0.000.000.000

Sr. Hugo A. Espinoza
D.N.B.P. 0.000.000.000

Sr. Gustavo Mirza
D.N.B.P. 0.000.000.000

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

16) Dominio A132SQQ: Con fecha 23 de febrero de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motoneta, modelo YBR125ED, modelo año 2018. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 23/02/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 06224985 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

17) Dominio A138VNT: Con fecha 22 de junio de 2021 se inscribe un motovehículo de fabricación nacional marca Yamaha, tipo motoneta, modelo YBR125ED, modelo año 2019. Del análisis del trámite inscripto, se observa que el señor encargado de registro asignó una constancia de inscripción de motovehículo 0 kilómetro con plazo de gracia para la primera revisión técnica obligatoria para el día 22/06/2023, es decir por 2 (dos) años la cual consta a fojas número 12 del legajo B, contraindicando el plazo establecido para estos motovehículos cuyo uso declarado en la ST.01 NRO. 063856331 es PRIVADO siendo que el plazo establecido para la provincia de Tucumán para los motovehículos con este uso es por 12 meses. Con este proceder el señor encargado pone en riesgo la seguridad vial.

CPN. RAÚL A. JIMÉNEZ IGARZA
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B.15. TUCUMÁN

Sr. Carlos Leopoldo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge M. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirón
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M

PUNTO 3.2 - CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 293H2 Y SUS MODIFICATORIAS

1) **Domínio AF017KU**: Con fecha 28 de septiembre de 2021, se inscribe un automotor de origen importado mediante el Régimen 21.932, ACE 14, Anexo VIII, protocolo 21, marca Fiat, tipo Sedán 5 puertas, modelo ARGO PRECISIÓN 1.8 AT 6, modelo año 2020, a favor de Ester Noemí SARRIS CUIL 27-17947537-0. Del análisis del trámite inscripto se observa que la señora SARRIS, de acuerdo al informe de compra venta arroja solo compras por \$ 1.600.000, que adicionada a la compra del presente automotor, tomándose el valor de \$ 2.082.000 (Valor de factura Nro. 0010-00078304 de Piazza S.A.) presenta un acumulado por el año fiscal 2021 de \$ 3.682.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAN Y DOS MIL), sin embargo el señor encargado de registro no requirió que el peticionario del trámite acredite el origen de los fondos y manifieste si se trata de una persona expuesta políticamente, por lo que no dio cumplimiento a la **Disposición DN N 402/2019**, vigente a la toma de razón de dicho trámite y que se transcribe a continuación:

Página 72 de 339



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) **DOMINIO AE742YE:** Con fecha 18 de marzo de 2021, se inscribe un automotor de origen importado mediante el Régimen General Terminales, marca Ford, tipo todo terreno, modelo KUGA TITANIUM 2.5 L HÍBRIDO A D , modelo año 2020, a favor de FIDELCOMISO PRECAR CUIT 33-70955314-9. Visto el contrato de fidelcomiso obrante en el legajo B, se desprende que el señor Inocencio Rubén PRETTE CUIT 20-07052624-8 en su carácter de FIDUCIARIO y el Señor Rubén Horacio José PRETTE CUIT 20-16541108-1 en su carácter de fiduciante, no se encuentran inscriptos como sujetos obligados ante la UIF. Y visto que las personas mencionadas se encuentran dentro del punto 22 del artículo 20 de la Ley 25246 que dice: "22. Las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fidelcomiso y las personas humanas o jurídicas fiduciarias de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fidelcomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fidelcomiso". Consultado al señor encargado de registro si informó a la Unidad de Información Financiera, sobre esta situación antes del 15 de abril de 2021, el mismo respondió en forma negativa, por lo que no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 3 de la Disposición 293/12 y sus modificatorias que dice:

ARTÍCULO 3 °.- En caso de operaciones realizadas por dichos Sujetos Obligados, se deberá subsanar la presentación del registro ante la UIF u obtener la constancia de inscripción mediante el sitio web de la UIF. El Encargado de Registro Seccional Interviniente deberá informar a ese organismo a través del sitio web www.ui.gov.ar sobre todos aquellos sujetos que no hubieran dado cumplimiento a alguna de las solicitudes. Dichos reportes deberán ser practicados mensualmente, a partir del mes de marzo de 2014, y hasta el día QUINCE (15) de cada mes. Los Reportes deberán contener la información correspondiente a las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior

- 3) **DOMINIO AFD17KM:** Con fecha 23 de septiembre de 2021, se inscribe un automotor de origen importado mediante el "Régimen de importación de bienes nuevos comprendidos en los capítulos 84 al 90....", marca Mini, tipo sedán 3 puertas, modelo COOPER, modelo año 2020, a favor de ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. CUIT 30-70825635-4, de la constancia de cuit obrante a fojas 18 del legajo B constan entre otras las siguientes actividades: Venta de automotores.

CPN RAMA A. NÚÑEZ IGUALD
ENCARGADO TIPOLOGIA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 0000000000

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Lopez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Pérez
D.N.R.P.A. Y C.P.

UIF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

camionetas y utilitarios nuevos, Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados, Venta de Motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. De lo expuesto se desprende que ANTONIO F. LABRUNA S.R.L. es un sujeto obligado ante la UIF, pero que no consta como inscripto. Consultado al señor encargado de registro si informó a la Unidad de Información Financiera, el mismo respondió no haberlo informado por lo que no da cumplimiento con las previsiones contenidas en el *artículo 3 de la Disposición DN N 293/12 y sus modificatorias*.

- 4) **DOMINIO AF329GD:** Con fecha 18 de marzo de 2022 ingresa el trámite de inscripción inicial sobre un automotor de origen importado, mediante el Régimen de automotores ingresados al amparo de la Ley 21.932, A.C.E. 14, Anexo VIII, Protocolo 21, marca Toyota, tipo Rural 5 puertas, modelo COROLLA CROSS SEG HV 1.6ECVT, modelo año 2022. Del análisis del trámite presentado, se observa que el señor encargado de registro, a la fecha del ingreso del mismo formula la siguiente observación: "1 Debe adjuntar DD.JJ de persona políticamente expuesta 2- Debe justificar por superar monto".

Visto que el presente automotor se inscribe a favor de la señora Silvina Gaudino CUIT 27-27594202-8 de profesión Abogada y que consta a fojas 15 el informe de compra venta fechado al día del ingreso del trámite, del cual resulta que por el período 2022, registra ventas por un importe de \$ 2.900.300,00, que la factura de compra número 008-00004105 de SENNA AUTOMOTORES S.A. es por un importe de \$ 4.080.000 extendida a favor de IORDANOV STOYANOV, JULIAN DNI 36866073 quien hace una cesión de dicha factura a favor de la señorita Silvina GAUDINO CUIT 27-27594202-8 por el mismo importe y que la señora GAUDINO, acredita el origen de los fondos con certificación contable y realiza la declaración jurada de persona expuesta políticamente ante escribano público, que además, consultado por esta auditoría el valor de tabla del

EMP. LABRUNA, ANTONIO F. INSCRITO
EN EL DOMINIO AUTOMOTOR
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 TORQUE

Dr. Carlos Eduardo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Alvarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Gustavo Klink
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-AR-DN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

presente automotor es por \$ 5.402.000,00 por lo que tomando este importe que es el mayor que la factura, pero deducidas las ventas que constan en el informe de compra venta mencionada por \$ 2.900.300, se verifica que la suma de activos por el presente año fiscal alcanza a un importe de \$ 2.501.700,00, por lo que se desprende que la observación formulada por el señor encargado de registro es de corte netamente improcedente provocando demoras, erogaciones y diligenciamientos por demás innecesarios, en virtud del incumplimiento a las previsiones contenidas en la **Circular DN N 08/2021**. Se deja constancia que el trámite es inscripto el día 06 de abril de 2022, es decir, 19 días después a la fecha del ingreso del mismo.

- 5) **DOMINIO AF329GG**: Con fecha 06 de abril de 2022, se inscribe un automotor de fabricación nacional, marca Volkswagen, tipo Pick Up, modelo AMAROK CONFORTLINE 4X2 AUT 2.0 L TDI 180 CV, modelo año 2022, a favor de Murga Augusto LOPEZ FERNANDEZ CUIL 20-17270270-9. Del análisis del trámite inscripto, juntamente con una prenda por un monto de \$ 2.987.290,04, cuyo acreedor prendario es VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y que el valor de la factura número 0021-00025611 de la firma LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A., obrante a fojas número 3 del legajo B es por un importe de \$ 6.530.200. Que a su vez el informe de compra venta del señor LOPEZ FERNANDEZ arroja ventas por \$ 786.500,00 y que deducido ese importe a la compra del presente automotor, arroja activos por un total de \$ 5.743.700,00. Sin embargo el señor encargado de registro no requirió que el peticionario del trámite acredite el origen de los fondos ni que presente la Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente, por lo que incumple con las previsiones contenidas en la **Disposición DN N 73/2022** que en la parte que resulta de aplicación establece

CEAL PAUL A. JIMENEZ ROMAN
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Esteban Toledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Alvarez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Medina
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirz
D.N.R.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M

ARTÍCULO 5.º En caso de que los operadores involucrados surran que algunas o algunas de las OMCs MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO 5 733 075, de los Encargados del Registro deberán emitir un acta del acuerdo, que deberá tenerse en los términos y circunstancias antes a la situación económica, personal, de carácter, y de carácter que hubiera proporcionado al usuario o que hubiera podido proporcionar el propio Encargado del Registro.

À défaut de mieux, je m'adresse par ici à la communauté.

Deslembrodes e outras da literatura:

debe acentuarse de manera por la cual se justifiquen los hechos con los que se realizó la ocupación, convalidada a solicitud por Contador Público, acreditando debidamente fehacientemente por el Consejo Profesional, mediante el pago de los honorarios, señalando en forma precisa la correspondencia que ha tenido a su lado para efectuar la misma; de lo contrario, la demanda debe ser desestimada de los hechos.

[illegible][illegible][illegible]

SE REQUERIR OUTRA DOCUMENTAÇÃO PARA OBTENÇÃO DO CREDENCIALMENTO, POR FAVOR, INFORME AQUI:

A printed list of the names of the persons who have been elected to the office of the President of the United States, and the names of the persons who have been elected to the office of the Vice President of the United States, is hereby published.

Direct marketing agencies are known for:

documentación que a criterio de la Junta de Buzos incluye, transcripciones, resúmenes o presentaciones por imágenes, así como los documentos que han sido juzgados de interés para la investigación.

CYN. RAUL A. JIMENEZ IGUAL
 EXAMINADOR TITULAR
 REGISTRO SECCIONAL DE LA
 PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 N.º 1.000.000

Carlos Leonardo Votado
D.R. 2017

Dr. Jorge D. Salazar
D.N.A.P. & V.C.P.

57. Hugo Stange
O.N.T. Co.

Sr. Justino Kera
D.N.B.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Familia elabora soporte en acero inoxidable, 100, 140x110x15, y 170x110x15, de las operaciones que realiza el usuario, al lado el origen y destino de los accesorios (impulsión, en su operación, los 100 y 140) después de este último tipo de aplicación, a medida cuando los Encargados hacen posible del hecho que se han realizado todas las acciones o actividades en cada una de las 100, por lo tanto, se debe al nivel de desarrollo de la actividad durante el desarrollo, pero que se acortan al tiempo.

Los contenidos de esta sección se explican en el presente artículo puesto que corresponden a las operaciones apropiadas con matrices de $2, 3$ o 4 niveles de 360° de simetría de orden, en el, antecesor, según de $2, 3, 4$ o 5 puentes fijos de $2, 3, 4$ o 5 puentes de simetría, distribuidos, respectivamente, en los ejes x, y y z . Cuando se trata de puentes distribuidos, según se describe en el artículo de "Distribución fija sobre la condición de Puentes fijos distribuidos", cuyo modo de uso es el mismo y el mismo.

Se deja constancia que la firma AGROSELECTA S.R.L, es titular del dominio AF329GL en el cual se acreditó el origen de los fondos, mediante copia del balance correspondiente al año 2020 pero se constató que no posee Legajo Unico Personal, siendo a su vez titular de los dominios AB661VC; AB661VE; AC536ES; AE463BA; AE479SL ; AE934BI y LAH317.

7) **Dominio AF191TR:** Con fecha 18 de enero de 2022, se inscribe un automotor de origen importado mediante el Régimen General Terminales, marca Ford, tipo todo terreno, modelo KUGA TITANIUM 2.5 L HÍBRIDO AT AWD, modelo año 2022, a favor de FIDEICOMISO PRECAR CUIT 33-70955314-0. Visto el contrato de fideicomiso obrante en el legajo B, se desprende que el señor Inocencio Rubén PRETTE CUIT 20-07052624-8 en su carácter de FIDUCIARIO y el Señor Rubén Horacio José PRETTE CUIT 20-16541103-1 en su carácter de fiduciante, no se encuentran inscriptos como sujetos obligados ante la UIF. Y visto que las personas mencionadas se encuentran dentro del punto 22 del artículo 20 de la Ley 25246 que dice: "22. Las personas humanas o jurídicas que actúan como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciatarios en virtud de contratos de fideicomiso", es decir, que las mismas deben estar registradas como sujetos obligados ante la U.I.F., por lo que se consulta al señor encargado de registro si informó a la Unidad de Información Financiera sobre esta situación antes del 15 de febrero de 2022, el mismo respondió que no, resultado de lo cual, no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 3 de la Disposición 299/12 y sus modificaciones que dice:

C/PA. RUIZ A. ALBERTO LOPEZ
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 REGISTRO SECCIONAL DE LA
 PROFESION DEL INGENIERO
 N° 6. 111.111

Calliope Lanthano Tardus
O.N.B.A. Y.T.P.

St. Jorge D. 36 miles
D.M.B.A. 1977

Sr. Mgrd. J. Y. C.P.

Sr. G. J. ...
D. M. P. A. Y. C. P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

ARTÍCULO 3°.- En caso de operaciones realizadas por otros Sujetos Obligados, se deberá solicitar la acreditación del registro ante la UIF u obtener la constancia de inscripción mediante el sitio web de la UIF. El Encargado de Registro Seccional interviniente deberá informar a ese organismo a través del sitio web www.ui.gov.ar sobre todos aquellos sujetos que no hubieran dado cumplimiento a alguna de las solicitudes. Dichos reportes deberán ser practicados mensualmente, a partir del mes de marzo de 2014, y hasta el día QUINCE (15) de cada mes. Los Reportes deberán contener la información correspondiente a las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior.

Punto 3.3 - Modelo Año

- 1) **DOMINIO AF306HX:** Con fecha 31/03/2022 se inscribe un automotor de origen importado, mediante el Régimen General Terminales, marca Nissan, tipo Sedán 4 puertas, modelo VERSA 1.6 EXCLUSIVE CVT, a nombre de la señora Myriam del Valle GIMENEZ CUIL 27-20759567-0. Del control efectuado por esta auditoría en el sistema SURA, se verifica que el dato modelo año del presente automotor fue consignado como 2022, siendo que del certificado de nacionalización número 08-0026328/2022, surge que el presente vehículo fue nacionalizado el día 17/03/2022, año de fabricación 2021, modelo año 2021, el décimo dígito del código VIN es 2021, pero carece de la nota en carácter de declaración jurada suscripta por el comprador declarado en despacho, en este caso NISSAN ARGENTINA S.A. que el presente automotor es 2022, por lo que el señor encargado de registro, incumplió con las previsiones contenidas en la Circular DN N 20/2021.

Punto 4 - SIAP

En todos los trámites, se observa que el señor encargado del registro, no da cumplimiento a las previsiones contenidas a la Circular DRS N 11/2013 a los efectos de verificar si los adquirentes de dominio se encuentran afectados con la medida de congelamiento de activos, en razón de no constar entre los elementos obrantes en el legajo B la consulta de anotaciones personales que brinda el SIAP. A modo de ejemplo se citan dominios tanto del Registro de autos como de Motovehículos:

Dr. María Eugenia González
Encargada Titular
Registro Seccional de la
Propiedad del Automotor
N° 6

Dr. Carlos Leonardo Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Schuster
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Casanova
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A. Y C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/ CDI
AE825NX	Inscripción Inicial	21/05/2021	Alvarado, Fabio Eduardo	20-20219851-2
AE149YE	Inscripción Inicial	28/01/2020	Díaz Paz, Analía Isabel	27-28480876-8
AE149YA	Inscripción Inicial	27/01/2020	Llachinsky, Ignacio	20-21328650-2
AE286LB	Inscripción Inicial	11/06/2020	BRADEL DEL PUEBLO S.R.L.	33-70241330-9
AE232EN	Inscripción Inicial	22/05/2020	Avila, María Cecilia	27-31083224-9
AE356ZM	Inscripción Inicial	13/08/2020	DÍAZ, Valeria Soledad	27-34325689-8
AE266LV	Inscripción Inicial	24/06/2020	AGÜERO, Hugo Ramón (60%)	20-29167726-7
AE266LV	Inscripción Inicial	24/06/2020	RODRIGUEZ, Pablo Daniel (50%)	20-32776300-3
AE767BO	Inscripción Inicial	22/04/2021	JIMENEZ, Graciela María Beatriz	27-18460644-4

Dr. PAUL A. JIMENEZ MANCE
Escribano Titular
Registro Nacional de la
Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios

Dr. Carlos Leizaola Celis
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo A. Piquero
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/CDI
AE699EV	Inscripción Inicial	01/03/2021	MATURANO, Marcos Ramiro	23-42407126-9
AE411JA	Inscripción Inicial	10/09/2020	MACCIO, Enrique Rafael	20-08055867-9
AF329GQ	Inscripción Inicial	20/03/2022	DEBES, José Eduardo	20-23930538-6
AF329GR	Inscripción Inicial	20/03/2022	RUIZ, Leonardo Antonio	20-32493282-9
AF329GW	Inscripción Inicial	25/04/2022	ESPECHE, Malvina Teresita	23-21327875-4
AF354EE	Inscripción Inicial	27/04/2022	PARRA, Mario Raúl (50 %)	20-21329069-0
AF354EE	Inscripción Inicial	27/04/2022	GARCIA RUCCI, Ruth Mabel (50%)	27-20285842-8
AF354ED	Inscripción Inicial	27/04/2022	FORMOSO, María Alejandra	27-21328426-1
AF354EH	Inscripción Inicial	29/04/2022	ONTIVEROS, María Soledad	27-27426584-7
AF354EL	Inscripción Inicial	29/04/2022	ABAD, Sergio	20-12869366-2
AF329GA	Inscripción Inicial	05/04/2022	DE ANGELS,	20-13067641-4

SR. FRAJA A. JUANES IGUAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 TURKISH

Sr. Carlos Leandro Rodríguez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vázquez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/ CDI
			Miguel Angel (50%)	
AF329GA	Inscripción Inicial	06/04/2022	HANSEN, Ana María (50%)	27-13067642-7
AF306HZ	Inscripción Inicial	31/03/2022	RADIADORES CARRANZA SRL	30-70772292-0
AF306HY	Inscripción Inicial	31/03/2022	GORONEL, David Humberto	20-31426340-6
AF329GN	Inscripción Inicial	13/04/2022	BARRIONUEVO, Luciana María	27-31426477-6
AF329GO	Inscripción Inicial	13/04/2022	POLITI MATTAR, Claudia Marcela	27-20959312-8
AF329GP	Inscripción Inicial	13/04/2022	ROSALES, Silvia Estela	27-13474909-7
AF306HU	Inscripción Inicial	31/03/2022	ALONSO, Edgardo Rafael	20-18185695-6
AF306HT	Inscripción Inicial	31/03/2022	IBARRA, Clara Francisca	27-14225907-4
A117VAV	Transferencia	30/09/2021	SANTILLAN, Emanuel Maximiliano	20-31796567-4

Dr. H. H. ALTIMIERE AGACEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Ignacio Torres
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Masquero
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Tipo de Trámite	Fecha de inscripción	Apellido y Nombres	Número de CUIT/ CUIL/CBI
A108FNK	Transferencia	19/10/2020	AGUIRRE, Martín Federico	20-35489278-6
A120CQO	Transferencia	03/12/2020	FERNANDEZ SILY, Gonzalo	20-37725920-4
A120CSS	Transferencia	17/12/2020	D STEFANO Juan José	20-43563112-7
A025UFS	Transferencia	07/10/2021	ALBORNOZ, Gustavo Alejandro	20-221263199-9
A160KNU	Inscripción Inicial	02/05/2022	RASJIDO, Ramón Alberto	23-27406314-8
A160KNB	Inscripción Inicial	02/05/2022	SEQUEIRA, Patricia Noemí	27-30835469-0
A160KNW	Inscripción Inicial	02/05/2022	GONZALEZ QUINTEROS, Sofía Micaela	27-40918741-8
A160KNX	Inscripción Inicial	02/05/2022	HERRERA, Yessica Cristina	27-36339797-8
A160KNY	Inscripción Inicial	02/05/2022	ALVAREZ, Luis Ismael	20-43986117-9

CPN JUAN A. JIMENEZ NUÑEZ
EMBAJADOR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B. N. A. Y C. S.

Sr. Carlos López Solado
D. N. A. Y C. S.

Sr. Jorge D. Salazar
D. N. A. Y C. S.

Sr. Hugo Vasquez
D. N. A. Y C. S.

Sr. Gustavo Mirk
D. N. A. Y C. S.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se deja constancia, que el incumplimiento de la presente **Circular DRS N 11/2013** se da en todos los casos y que los detallados precedentemente, son una muestra de dicho incumplimiento.

Punto 4 - USO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO NOMINAL DEL ENCARGADO DE REGISTRO, CUANDO EL MISMO SE ENCUENTRA DE LICENCIA

En concordancia con la información suministrada por la Dirección Nacional, se pudo corroborar que el Certificado Electrónico Nominal del Encargado de Registro (C.E.N.), es utilizado para todos los trámites que se inscriben en ambos registros, aun cuando el mismo se encuentre en uso de licencias o franquicias, hecho que esta auditoría, a su vez confirma al preguntarle al señor encargado, quien respondió que el Certificado Electrónico Nominal que se utiliza en el sistema Informático SURA es el propio, con lo cual vulnera las previsiones contenidas en el **Artículo 5 de la sección 2ª del Capítulo I del R.I.N.O.F.**, situación debidamente aclarada por la **Circular DN N 6/2022**

A continuación se detallan una serie de trámites en los cuales se firmaron con el C.E.N. del encargado de registro mientras este se encontraba haciendo uso de la licencia o de franquicias.

Domnio	Fecha Inscripción	de	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
AE103VK	10/02/2020		Informe de estado de dominio	Franquicia
AE149YN	10/02/2020		Prenda	Franquicia
AE166PJ	10/02/2020		Inscripción Inicial	Franquicia
AE166PN	10/02/2020		Inscripción Inicial	Franquicia
BBW719	10/02/2020		Transferencia	Franquicia
FTB386	10/02/2020		Transferencia	Franquicia
AA427DS	11/02/2020		Transferencia	Franquicia

CPN. RAÚL A. JIMÉNEZ GUARCEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECUNDARIO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Facundo Leoncio Toledo
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo Mirik
D.N.R.P.A. T.C.P.

AE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Fecha Inscripción	de	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
AA816HY	11/02/2020		Reposición de Placas Metálicas	Franquicia
AA652EZ	11/02/2020		Transferencia	Franquicia
CTY367	12/02/2020		Cédula Autorizado a Conducir	Franquicia
FVM739	12/02/2020		Transferencia	Franquicia
HBA805	12/02/2020		Transferencia	Franquicia
AA328LI	13/02/2020		Reposición de Placas Metálicas	Franquicia
AD484HH	13/02/2020		Transferencia	Franquicia
AD872LT	13/02/2020		Transferencia	Franquicia
BLV011	13/02/2020		Transferencia	Franquicia
AB669QK	14/02/2020		Duplicado de Cédula	Franquicia
AE166PU	14/02/2020		Inscripción Inicial	Franquicia
AE166PU	14/02/2020		Prenda	Franquicia
CAQ651	14/02/2020		Transferencia	Franquicia
KHY668	14/02/2020		Transferencia	Franquicia
ACR749	17/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
JIU092	17/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
KMQ685	17/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
AA805FO	18/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
AE166PP	18/02/2020		Prenda	Licencia ordinaria
LUW864	19/02/2020		Transferencia	Licencia ordinaria
AE220FL	16/03/2020		Inscripción Inicial	Licencia por salud
FML248	16/03/2020		Transferencia	Licencia por salud
MFM328	28/04/2020		Baja por Desarme	Licencia por salud
MDK010	04/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
ICW851	05/05/2020		Informe de Dominio	Licencia por salud
KUD743	06/05/2020		Prenda	Licencia por salud
AB583IA	08/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
DAB135	11/05/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
AD668UV	12/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
CEI215	13/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
MAF749	14/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
AA119IB	18/05/2020		Reposición de Placas	Licencia por salud

CPN/RAUL A. JIMENEZ
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Carlos Leonardo Salas
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Zucchi
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Guillermo M. G. G.
D.N.R.A. Y.C.P.

MF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Fecha Inscripción	de	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
HEF237	20/05/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
OXS332	21/05/2020		Cancelación de Prenda	Licencia por salud
GDG133	22/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
OZH824	27/05/2020		Cambio de Motor	Licencia por salud
KDZ226	29/05/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB315DJ	03/06/2020		Transferencia	Licencia por salud
AE266LD	11/06/2020		Prenda	Licencia por salud
KDZ240	22/06/2020		Transferencia	Licencia por salud
KFW637	01/07/2020		Transferencia	Licencia por salud
AE285EE	27/07/2020		Prenda	Licencia por salud
RMN817	30/07/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB583JC	03/08/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
PAT070	04/08/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB315DI	07/08/2020		Transferencia	Licencia por salud
JVIB33	28/08/2020		Denuncia de Venta	Licencia por salud
OBK146	09/09/2020		Transferencia	Licencia por salud
WDF433	11/09/2020		Transferencia	Licencia por salud
AB263CH	16/09/2020		Transferencia	Licencia por salud
MIL791	18/09/2020		Informe de dominio	Licencia por salud
FXW708	18/09/2020		Baja con Recuperación de piezas	Licencia por salud
AE411JZ	23/09/2020		Prenda	Licencia por salud
AB050BV	01/10/2020		Informe de Dominio	Licencia por salud
ESV094	13/10/2020		Transferencia	Licencia por salud
HXA158	07/01/2021		Transferencia	Licencia por salud
IWI136	09/02/2021		Denuncia de Venta	Franquicia
IVH126	11/02/2021		Transferencia	Franquicia
AA194LK	05/01/2022		Transferencia	Licencia Ordinaria
AF155UM	05/01/2022		Inscripción Inicial	Licencia Ordinaria
AB138DC	10/01/2022		Informe Histórico de Dominio	Licencia Ordinaria
ADB96CG	11/01/2022		Cancelación de Prenda	Licencia Ordinaria
AE652CE	12/01/2022		Transferencia	Licencia Ordinaria
AF191TG	13/01/2022		Inscripción Inicial	Licencia Ordinaria

CPN RAUL A. JIMENEZ AGUIAR
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
P.B. - MALVINAS

Sr. Carlos Leandro Pineda
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sosa
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Quiroga
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo H. Linares
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Dominio	Fecha Inscripción	de	Tipo de Trámite	Tipo de licencia utilizada por el Encargado
AF191TM	14/01/2022		Prenda	Licencia Ordinaria
AA950DO	18/01/2022		Rectificación de datos	Licencia Ordinaria
AC013ER	20/01/2022		Transferencia	Licencia Ordinaria

Punto 5 asignación de RPA de motor/ chasis

En los trámites que se detallan en el siguiente cuadro, el señor encargado de registro no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 8 de la Sección 8ª del Capítulo VIII del Título I del DNTR que dice:

"Artículo 8º.- Una vez autorizada la grabación de la codificación de identificación otorgada (RPA o RPM), el Encargado procederá de la siguiente manera:

- Inscribirá el trámite y dejará asentada la toma de razón en el sistema informático.
- Emitirá la documentación registral correspondiente de la que surja la nueva identificación de la/s pieza/s con la codificación RPA o RPM otorgada, la que será entregada, conforme las previsiones normativas, una vez que se acompañe una verificación que dé cuenta de la efectiva grabación. Hasta tanto, aquella documentación deberá ser retenida en el Legajo B.
- Firmará los ejemplares de la Solicitud Tipo "02" y entregará al peticionario el ejemplar que le corresponda al momento de presentarse la verificación indicada en el inciso b).
- Asentará, con su firma y sello, una leyenda en el Título del Automotor y en la Hoja de Registro del siguiente tenor: "Con carácter previo a la transferencia del dominio de este automotor, se deberá requerir al Registro Seccional que extienda orden de peritaje, el que una vez realizado se presentará junto con el trámite, para determinar si el vehículo mantiene la misma o mismas piezas a las que se otorgara el código de identificación....."

Dominio	Fecha Ingreso Transferencia	Fecha de Ingreso de RPA	Fecha de Asignación del RPA	Fecha de Inscripción del RPA	Fecha de inscripción de la transferencia	Días de Demora
JIL194	12/06/2020	12/06/2020	16/06/2020	22/06/2020	22/06/2020	4 Días
HX2161	16/09/2020	16/09/2020	16/09/2020	22/09/2020	22/09/2020	6 Días
FET285	25/11/2021	25/09/2021	25/11/2021	02/12/2021	02/12/2021	7 Días
FBC230	28/01/2022	28/01/2022	03/03/2022	03/03/2022	07/03/2022	4 Días
FAQ759	21/05/2021	17/06/2021	18/06/2021	13/07/2021	3/07/2021	25 Días

CPM. PAUL A. MARTINEZ MOUNDEL
ENCARGADO TRULAH
REG. SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 4 TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Juan D. Sandoval
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Alvarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Roberto Arévalo
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 1) DOMINIO UKS750:** Con fecha 06/10/2020 ingresan los trámites de asignación de RPA de chasis y cambio de tipo del automotor de sedán 4 puertas a sedán 2 puertas, sobre un automotor marca Renault, modelo Renault 4 S, año 1979. Del análisis de los trámites ingresados se verifica que los mismos se encuentran con el formulario Anexo de observación en el cual, el señor encargado de registro, formuló las siguientes observaciones: "1) Debe adjuntar factura del taller donde realizó la reparación; 2) debe adjuntar DDJJ por reparación Ley 22977" Entre las constancias que se encuentran abrochadas a la tapa del legajo B se ubicaron los siguientes elementos:

Cuatro fotografías visadas por la planta verificadora de San Miguel de Tucumán de fecha 15/10/2020.

Verificación Policial de fecha 23/09/2020 realizada por la misma planta en cual se deja la siguiente observación/ constancia: "Verificada la unidad de mención y un chasis marca Renault, el cual no posee el grabado que lo identifica. Se hace notar que la superficie de grabado se encuentra reparada. También se verificó en chapa serial que repite el número, la misma es original de fábrica. Resulta de chasis marca Renault, se hace notar que la unidad no se presume actitud delictiva."

Informe Técnico emitido por VERTEC S.R.L. que es la planta de verificación técnica vehicular de la localidad de Yerba Buena de la provincia de Tucumán, la cual informa que: 1) Hay un refuerzo de chasis original; 2) reemplazo de carrocería por cabina para dos personas; 3) Reemplazo frente de vehículo (Capot, Parrilla, luminaria, guardafangos y paragolpe); 4) Cambio en parte posterior de vehículo (Sistema de Iluminación, guardafangos y para golpe); 5) Reemplazo cambio de salidas de gases de escape; 6) Reemplazo en sistema eléctrico y de iluminación; 7) Cañerías de sistema de frenos; 8) Cañería de combustible. **Conclusión del Informe técnico emitido por VERTEC S.R.L. y**

CPN. RAFAEL A. MENDEZ MUÑOZ, Comisario de Tránsito
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 2 TUCUMÁN

Dr. Jorge D. Saez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Velazquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Gustavo Cárrik
D.N.R.P.A. Y C.P.

MF-2022-57226738-ARND-FCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

firmado por el ingeniero mecánico Sergio Luis BELTRAN Matrícula Profesional número: 10.226: *"Habiendo revisado y controlado los cambios efectuados a la carrocería se comprueba que técnicamente son correctas, por lo que considero que están en condiciones de ser aprobado para su circulación y cambio de tipo"*

Visto por esta auditoría de control las fotografías visadas (en diferente fecha a la verificación policial) se estaría frente a un trámite de corte netamente improcedente ya que se visualiza una baja de la carrocería y un alta de carrocería sobre un automotor de carrocería autoportante situación improcedente y que se encuentra tipificada en el **artículo 5 de la sección 2º del Capítulo III del Título II del DNTR** que dice: *"Artículo 5º.- No podrán registrarse altas o bajas de carrocería cuando éstas revistan el carácter de casco autoportante (chasis), con la única excepción de los cascos autoportantes cuya baja y posterior alta se refiera a un automotor en el que el reemplazo se deba a un defecto amparado por garantía de fabricación y se reúnan, además y al mismo tiempo, los recaudos previstos en este Capítulo, Sección 9º, artículo 3º."*

Por otro lado, esta auditoría constató en el sistema SURA, la asignación del RPA 570396 al chasis, sin que haya sido inscripto en las solicitudes tipo TP.

A los efectos que se estime corresponder se adjuntan como ANEXO I de la presente acta fotografías de todo lo actuado por el señor encargado de registro y de la documentación mencionada en el presente punto.

Punto 6 - Denuncia de Venta electrónica:

- 1) **DOMINIO PKM506:** Con fecha 25 de marzo de 2022, ingresa y se inscribe el trámite de denuncia de venta, mediante la mecánica de SITE pagos con Volante de Electrónico de Pagos número 936447729, vinculado con el CUIT 30-71406941-8 correspondiente al titular registral cuya denominación es SACAROSA S.R.L. Del

CPN. MARCELO A. JACINTO
ENCARGADO ACTUAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6200000000

Dr. Carlos José de Torres
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo J. Verque
D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gastón Marín
D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-ADN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

análisis del trámite inscripto el mismo día que ingresó, se observa que la presente denuncia de venta no se encuentra con firma hológrafa del peticionario, constando una leyenda de apoderado en la ST. TP N 7812346. De lo expuesto se desprende que el señor encargado de registro inscribió el trámite de denuncia de venta de forma improcedente, en virtud de contralindicar las previsiones contenidas en el **artículo 23 de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título II del DNTR** que dice:

"Artículo 23.- DENUNCIA DE VENTA ELECTRÓNICA. Cuando el titular registral sea una persona física, la comunicación indicada en el artículo 1º también podrá ser perfeccionada y recibida por éste en forma completamente electrónica. A tal efecto, el titular registral deberá:

- a) Acceder al Sistema de Trámites Electrónicos (SITE);
- b) Realizar la carga de la Solicitud Tipo "TP";
- c) Generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) con su número de CUIT/CUIL;
- d) Abonar el arancel correspondiente a través de un sistema habilitado de pago electrónico, desde una cuenta bancaria registrada a su nombre;
- e) Indicar la casilla de correo electrónico donde desee recibir el trámite;
- f) Validar los datos indicados en el artículo 2º;
- g) Indicar la casilla de correo electrónico de la persona denunciada como comprador, si contara con ese dato

Punto 7 - Reposición de Placas

En los dominios que se detallan en el cuadro precedente se observa que el señor encargado de registro, efectuó el pedido de reposición de placas metálicas, al Ente Cooperador ACARA fuera del plazo para efectivizar dichos pedidos, incumpliendo con las previsiones establecidas en el **Punto 1.1 del Artículo 3 del Capítulo XIX del Título II del DNTR** que dice:

"1.1.- Disponer su reposición solicitando su provisión al Ente Cooperador (Leyes Nros 23.283 y 23.412 - Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A)) dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas."

DOMINIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DEL PEDIDO AL ENTE COOPERADOR	DÍAS DE DEMORA
IGC869	08/06/2022	15/03/2022	5 Días
NTG652	25/02/2022	03/03/2022	4 Días
DEB533	29/12/2022	11/01/2022	8 Días

FRANCISCO A. JIMÉNEZ TORRES
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 6 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suter
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Mirza
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

Punto 8 - Transferencia con Pedido de Legajo:

1) DOMINIO AXA568: Con fecha 09 de enero de 2020 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un automotor de origen importado, mediante el Régimen Restringido de Particulares con Cupo, marca Chevrolet, tipo Familiar, modelo SUBURBAN 4WD. El presente vehículo tiene una codificación de identificación de RPA en el motor. El día 10 de enero de 2020, el señor encargado de registro formula las siguientes observaciones: "1) *debe declarar localidad en formulario 04;* 2) *incompleto modelo en formulario 04;* 3) *Mal declarado DNI del comprador en F 04;* 4) *Mal fecha de celebración de contrato;* 5) *Debe aclarar uso declarado;* 6) *Debe declara email del vendedor;* 7) *Debe realizar verificación policial."*

A fojas número 173, consta la verificación policial de fecha 13/01/2020, requerida en la observación descripta precedentemente.

De lo expuesto precedentemente, el señor encargado de registro, en el punto 7 de la observación, debió requerir que el peticionario efectúe un peritaje, en lugar de solicitarle la verificación policial simple, por lo que incumplió con las previsiones establecidas en el **Artículo 1 de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I del DNTR**, (vinculado con el Inciso g) que dice:

Cuando el motor, el chasis o el cuadro del automotor a transferir se encontraren identificados con una codificación de identificación -RPA o RPM, según el caso-, la verificación a la que se refieren los incisos c), d), e), f) y g) de este artículo consistirá en un peritaje.

A tal fin, el Encargado extenderá la orden de peritaje consignando en ella todos los datos individualizantes del automotor (dominio, marca, tipo, modelo, marca y número de motor, y marca y número de chasis), y en particular las características de marca y modelo de la pieza a la que se le hubiese otorgado código identificatorio RPA o RPM según constancias del Legajo, requiriendo asimismo que el perito se expida expresamente respecto de:

a) Si los datos individualizantes del automotor peritado permiten concluir que se está en presencia del rodado originalmente inscripto.

Dr. Jorge A. Jiménez, Jefe de
Registro Particular
Registro Nacional de la
Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios

Sr. Carlos Ignacio Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sábido
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Vitor
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- b) Si la pieza identificada con RPA o RPM presenta el grabado de ese código.
c) Si las características de marca y modelo de la pieza identificada con el código RPA o RPM que se perita coinciden con aquellas informadas por el Registro Seccional.

De este modo el señor encargado de registro, produjo demoras, erogaciones y diligenciamientos por demás innecesarios.

Punto 8 - Cambio de Tipo

- 1) **Dominio AB165LM**: Con fecha 22/12/2021 se inscribe el trámite de cambio de tipo de la carrocería de furgón a furgón vidriado con asientos, sobre un automotor marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.6 HDI, modelo año 2017. Del análisis del trámite inscripto se observa el incumplimiento parcial a la **Circular DANJ N 4/12**, en virtud de que si bien consta un informe de inspección técnica de cambio de tipo emitido por la Verificación Técnica Vehicular de La Banda del Río Salí de la provincia de Tucumán, del mismo no surge que a pesar de haberse realizado el cambio de tipo de carrocería mencionado, dicho automotor posee las condiciones activas y pasivas para poder circular en la vía pública.
- 2) **Dominio OXH663**: Con fecha 08/09/2020 se inscribe el trámite de cambio de tipo de la carrocería de furgón a furgón vidriado con asientos, sobre un automotor marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.6 HDI, modelo año 2015. Del análisis del trámite inscripto se observa el incumplimiento a la **Circular DANJ N 4/12**, en virtud de carecer del informe emitido por ingeniero mecánico, debidamente legalizado por el colegio de Ingenieros o del informe de VTV en los cuales se deja constancia que el automotor cumple con las condiciones activas y pasivas para poder circular.

SR. HUGO A. VERGARA
ENCARGADO DE TITULAS
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
M° 6 - TUCUMAN

SR. Carlos Juan Rodríguez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

SR. Jorge B. Lopez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

SR. Hugo A. Vergara
D.N.R.P.A.Y.C.P.

SR. Carlos Juan Rodríguez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

Punto 10 - Observaciones improcedentes

1) Dominio A0401DT: Con fecha 27 de enero de 2020, ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de origen importado mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos comprendidos en los Capítulos 84 al 90" marca Honda, tipo motocicleta, modelo CBR1000RR de 998 centímetros cúbicos de cilindrada, modelo año 2008, inscrita inicialmente el 21 de junio de 2017. El valor declarado en el trámite de la presente transferencia es por \$ 400.000,00 mientras el valor de tabla es por \$ 622.200,00, informe de compra venta periodo 2020 en 0 (cero). Del análisis del trámite inscripto el día 13/02/2020 se verifica que el señor encargado de registro formuló las siguientes observaciones, a la fecha del ingreso del trámite y que se transcriben a continuación: **"1) Debe presentar DD.JJ por ser superior a 300 cc; 2) Falta declarar ocupación en ST.08; 3) Falta declarar nacionalidad y género en ST.08; 4) Aclarar el email del comprador en ST.08; 5) No consta email del vendedor en ST.08 rubro M; 6) Lugar de nacimiento declarado no coincide con DNI; 7) Deberá presentar fotocopia de ST.08 donde consten las correcciones pertinentes.**

A fojas números 21 y 22 obra la Declaración Jurada requerida por el señor encargado de registro, certificada por escribano público.

De lo expuesto se desprende que las observaciones formuladas en los puntos 1 y 7 son de corte netamente improcedentes, la primera porque la valuación del presente motovehículo no alcanza el monto mínimo exigido y la observación impuesta en el punto 7 no es un requisito para la inscripción del trámite, por tal motivo el encargado de registro produjo demoras, diligenciamientos y erogaciones por demás innecesarias.

2) Dominio A017LPK: Con fecha 05 de agosto de 2021, ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Honda, tipo

CPN, RAÚL A. JIMÉNEZ MORALES
Escribano Público
REGISTRO SECCIONAL CPN
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
21-0-2021

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.I. P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sotelo
D.N.I. P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo J. Vesque
D.N.I. P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.I. P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

motocicleta, modelo NF100 WAVE de 97 centímetros cúbicos de cilindrada, modelo año 2013, inscrita inicialmente el 11 de noviembre de 2016. Del análisis del trámite inscripto el día 10 de agosto de 2021 se verifica que el señor encargado de registro formuló la siguiente observación, a la fecha del ingreso del trámite y que se transcribe a continuación: *"ilegible datos en ST.08 duplicado, debe ser perfectamente legible, para su digitalización frente y dorso repasar."*

De lo expuesto se desprende que la observación formulada es de corte netamente improcedente, por tal motivo el encargado de registro produjo demoras y diligenciamientos por demás innecesarios ya que para digitalizar el presente trámite lo pudo haber hecho con el ejemplar original de la presente ST.08 El trámite es inscripto el 10 de agosto de 2021

3) Dominio A09DWXE: Con fecha 01 de julio de 2020, ingresa el trámite de transferencia sobre un motovehículo de fabricación nacional, marca Zanella, tipo motocicleta, modelo RZ25 de 223 centímetros cúbicos de cilindrada, modelo año 2015, inscrita inicialmente el 09 de octubre de 2018. Del análisis del trámite inscripto el día 15 de julio de 2020 se verifica que el señor encargado de registro formuló las siguientes observaciones, a la fecha del ingreso del trámite y que se transcribe a continuación: *"1) Mal modelo en verificación; 2) No puede tachar datos en verificación; 3) No consta sello y firma del perito para avalar lo salvado; 4) Salvar correctamente verificación Física ambos cuerpos; 5) Debe presentar constancia de CUIL"; 6) Mal modelo en ST.08; 7) Mal número de documento en ST.08 duplicado rubro "D"; 8) Mal fotocopia de ST.08 DORSO*

De lo expuesto se desprende que la observación formulada en el puntos 8) es de corte netamente improcedente, por tal motivo el encargado de registro produjo demoras y diligenciamientos por demás innecesarios, ya que no está establecido como requisito la presentación de la fotocopia de la ST.08, para la inscripción del presente trámite.

CPN RAUL JIMENEZ AGUILAR
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 34 - SEC. 001/21

Sr. Pablo Lopez Torres
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. María Verónica
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 - Las Malvinas son argentinas**

4) Dominio A061HUH: Con fecha 18/12/2020 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo sobre un motovehículo de origen importado de 1215 centímetros cúbicos de cilindrada, mediante el "Régimen de Importación de Bienes Nuevos comprendidos en los Capítulos 84 al 90...", marca Triumph, tipo motocicleta, modelo EXPLORER XCX, año de fabricación 2016, modelo año 2017, inscripto inicialmente el 03 de enero de 2018.

El día 21/12/2020 el señor encargado de registro recibe el certificado dominial número 15757160 y formula las siguientes observaciones: 1) *Rubro I de la ST.04 en blanco;* 2) *ilegible sello del escribano en hoja notarial número 2915313 referente a DDJJ sobre la condición de persona expuesta políticamente;* 3) *ilegible datos en duplicado de la ST.08, debe ser perfectamente legible para su digitalización;* 4) *Incompleto el llenado de DD.JJ.;* 5) *Corroborar si es o no políticamente expuesto, en caso afirmativo, como marcó debe justificar.*

De lo expuesto se desprende que las observaciones formuladas en los puntos 2); 4) y 5) son de corte netamente improcedentes, ya que estos requerimientos, deberían ser cumplimentados para el caso que el peticionario alcance o supere la suma de \$ 2.237.000,00 de acuerdo a la Disposición DN N 402/19, vigente en esos momentos desde el día 19 de noviembre de 2019, siendo que además, el Informe de compra/venta del peticionario Sr. Ivan Joel MIRABAL CUIL 20-43242544-5 resultó por ese período fiscal \$ 0,00.

A su vez es cuestionable la observación formulada en el punto 1) que son los datos del automotor, ya que esa omisión, pudo subsanarse en la mesa de entradas, al ingreso del trámite, como también la observación reiterada en otros dominios de diferentes peticionarios sobre los supuestos datos ilegibles en el duplicado de la ST.08

ENCARGADO ESTUAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

C. Carlos Leopoldo Medo
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge B. Suarez
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.M.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Minic
D.N.M.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cabe destacar que como las observaciones no se subsanaron dentro del plazo de 15 días siguientes a la observación, el legajo electrónico fue devuelto al registro de origen el día 18/01/2021 y vuelto a pedir el día 23/02/2021 con una nueva Solicitud Tipo 04 recibiendo el nuevo dominio número 16126583 el día 26 de febrero de 2021, observando el trámite de la transferencia por no subsanar los puntos 2, 3 y 5. Finalmente inscribe el trámite con fecha 12 de marzo de 2021, es decir casi 90 días después por efectuar observaciones de corte netamente improcedentes, con lo cual produjo erogaciones, diligenciamientos y demoras por demás innecesarias.

Punto 11 - Libro digital de Quejas y Manifestaciones

Visto la Información suministrada por el Departamento Control de Calidad de Gestión sobre el Libro Digital de Quejas y Manifestaciones desde enero de 2020 hasta la actualidad, se procedió a revisar dicho libro y los legajos sobre los cuales los usuarios formularon disconformidad en cuanto a la prestación del servicio tanto del Registro Automotor Tucumán N 6 como el Registro Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos Tucumán Letra A.

- 1) **Dominio PPJ360:** La mandataria Analía CANSECO expresa lo siguiente: *"Soy mandataria, presenté una cancelación de prenda con contrato de prenda con un TP y me dice que no se puede, que debo certificar la firma del titular y presentar con un 59 Dominio PPJ360 Recibo 48644"*

Visto por esta auditoría, el Legajo B, se observa abrochada en la contralapa del Legajo B la ST. TP Nro 03453393, ingresada el 06/03/2020, mediante recibo número 48645, ejemplares original y duplicado, suscriptas por la mandataria Analía CANSECO CUIT 27233114370, juntamente con la presentación de una transferencia ingresada mediante

CPN. RAFAEL J. JIMÉNEZ AGUIAR
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos María Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sosa
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Guaymán
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

recibo número 48644. Ese mismo día el señor encargado de registro formula la siguiente observación: *"Debe completar correctamente la ST.02"*.

A fojas número 39 consta la ST.02 N 37933883 requerida en el formulario de observación.

Se deja constancia que en el formulario de observación no consta la notificación del mandatarlo.

Con fecha 10 de marzo de 2020 se inscriben los trámites de cancelación de prenda y de transferencia.

De lo expuesto se desprende que el señor encargado de registro formuló una observación improcedente, produciendo erogaciones, demoras y diligenciamientos por demás innecesarios. Requerido al señor encargado el descargo correspondiente, no acreditó descargo alguno, por lo que incumple con las previsiones contenidas en el **artículo 2 de la Disposición DN N 202/2017** que dice: *"Artículo 2º.- Libro Digital de Quejas y Respuestas y Manifestaciones al que podrá acceder ingresando al sitio www.dnrpa.gov.ar -Indicándolo en la cartilera de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 33/17-. El usuario deberá anexar la queja o manifestación con los datos requeridos a tal fin para su registro el que será recepcionado por el Departamento Calidad de Gestión, que valorará la procedencia de solicitarle descargo al Encargado Titular o Interventor del sectoral denunciado, en cuyo caso el Encargado Titular o Interventor deberá, en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas, efectuar el descargo por la misma vía, escomando al tal lo solicite el Departamento Calidad de Gestión o a consideración del propio requerido la documentación que estime correspondiente"*.

- 2) **DOMINIO AE040NE:** Por medio de la queja número 27532, en la cual el señor Ivan GERARDI manifiesta que *"el día 17/12/2020 que hace un mes intenta hacer la transferencia de una camioneta y hasta el momento no puede concretar ya que en el registro 6 de Tucumán le dicen que el pago no está acreditado, realicé el pago generando VEP en la página de DNRPA y luego desde mi homebanking abonando el mismo, pero hasta el día de la fecha el registro no recibe el dinero por lo cual no dan curso a la transferencia solicitada. Solicito la pronta resolución del caso para*

EPN DNU A. MANUEL IGUALZ
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 66 7100000

Sr. Carlos Leandro Toledo
DNRPA YCP

Sr. Jorge D'Suza
DNRPA YCP

Sr. Hugo Vasquez
DNRPA YCP

Sr. Gustavo Mieda
DNRPA YCP

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

poder dar curso cuanto antes al trámite de la transferencia....” Visto por esta auditoría de control el VEP número 764568693 el mismo fue pagado el día 11 de noviembre de 2020, misma fecha de ingreso al sistema SURA figurando estado PAGO, siendo que consta como fecha de cargo 22 de diciembre de 2020, es decir 35 (TREINTA Y CINCO) días después.

Solicitado el descargo al señor encargado de registro, el mismo acredita dicho descargo manifestando que se consultó el VEP en el sistema y que no se encontraba, pero que al día de la fecha se fijaron en la cuenta, esto es el 17/12/2020 y el encargado solicita que se le informe al usuario que venga a terminar la transferencia, finalmente la transferencia se inscribió el 22/12/2020.

De las constancias obrantes en el legajo B se observa que la consulta al SIAP parte vendedora y el informe de compra venta, parte compradora, tiene fecha 01/12/2020, fecha que resulta inocua si el trámite ingresó verdaderamente el 22/12/2020.

De lo expuesto se desprende que el quejoso tuvo argumentos suficientes para la queja formulada y que el señor encargado incumplió con las previsiones establecidas en la normativa vigente, siendo que además, lo manifestado por el señor encargado no coincide con la realidad de los hechos.

3) DOMINIO AC970LI: La queja fue realizada por la señora Fabiana Alejandra LAZO SUAREZ, el día 11 de enero de 2021, titular del dominio marca Citroen, tipo Sedán 4 puertas, modelo C-ELYSE VTI 115 LIVE AM 19, modelo año 2018. La queja, realizada el día en que sucede el presente hecho se refiere a trato discriminatorio y por habersele impuesto un horario de entrega de documentación sin turnos, este último hecho que ratifica el encargado de registro en su descargo, y que expresa que de ningún modo la señora LAZO SUAREZ fue maltratada. La

CPN. María Alejandra Lazo Suarez
ENCARGADA DE REGISTRO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 22/2020

Sr. Carlos Lazo Suarez
O.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
O.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo Montesque
O.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirás
O.N.R.A.Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

documentación fue retirada por esta persona al día siguiente. La queja fue descargada con 24 horas de demora, ya que consta en dicho descargo el día 13 de enero de 2021, por lo que el señor encargado incumple con las previsiones contenidas en el **artículo 2 de la Disposición DN N 202/2017** que dice: "Artículo 2º.-

Libro Digital de Quejas y Requejas y Manifestaciones al que podrán acceder ingresando al sitio www.dnrg.gov.ar -Indicándolo en la casillera de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 234/7-. El usuario deberá enviar la queja o manifestación con los datos requeridos a tal fin para su registro al que será recepcionado por el Departamento Calidad de Gestión, que valorará la procedencia de solicitado descargo al Encargado Titular o Interventor del seccional denunciado, en cuyo caso el Encargado Titular o Interventor deberá, en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas, efectuar el descargo por la misma vía, escomando si así lo solicita el Departamento Calidad de Gestión o a consideración del propio requerido la documentación que estime correspondiente

- 4) **Dominio AD173ZG:** La queja fue realizada por el señor STAFFOLANI, Frabício Francisco Jesús, en su carácter de titular registral del presente dominio. El Sr. STAFFOLANI manifiesta que desde el día 11 de febrero de 2021 realizó el trámite de Reposición de Placas y hasta el día 23 de febrero del 2021 no tuvo novedades y agrega que tiene el vehículo parado por no habersele entregado las placas provisionarias y que dicho vehículo es un móvil de traslados especiales de personas discapacitados, que a su vez no puede trabajar y que pierde pacientes en la espera, requiriendo una solución inmediata. El descargo formulado el día 24 de febrero de 2021 por el señor encargado es que el trámite se encontraba traspapelado y que ya se encuentra inscripto y que el usuario puede solicitar el turno para retirar. Visto el Legajo B, el presente dominio no tiene observación alguna. Visto por esta auditoría el stock de documentación obrante en el Registro Seccional, al día 13 de febrero de 2021 contaba con una cantidad insuficiente de cédulas de identificación, siendo que el Stock mínimo de dicho elemento es de 260 Cédulas y que contaba con solamente con 56 cédulas, puede inferirse que el motivo del presente retraso es la cantidad insuficiente de este elemento, ya que que pasado 5 (CINCO) días hábiles del no hallazgo de un legajo, el señor encargado debió haber dado cuenta al pedido de reconstrucción, situación de la

DR. RAÚL J. JIMÉNEZ IGARZUE
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Roberto Toleros
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Serna
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Verque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo B. B. B.
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

que no dejó constancia, ni siquiera tuvo comunicación alguna con el peticionario del trámite dando cuenta de la situación esgrimida.

5) **Dominio AD159SM:** El día 26 de febrero de 2021 el señor mandatario Franco Nicolás VALDEZ VAZQUEZ formula la siguiente queja: ***"El Registro no me entrega la documentación de la transferencia alegando que no tiene documentación. Además debe entrega de 6 cédulas azules de dos transferencias anteriores dominios OJD739 y AC417KM, manifestando el mismo motivo que no tiene stock."***

El mismo día 26 de febrero de 2021, el señor encargado formula el siguiente descargo:

"de acuerdo a la queja quiero informar que el dominio AD159SM está inscripto y terminado para retirar, también quiero aclarar que en el dominio AC417KM fue inscripto, terminado y retirado, no así en el dominio OJD739, ya que no tiene ningún trámite pendiente."

Vistos los dominios mencionados por esta auditoría de control se observa que el Dominio AD159SM fue ingresado el trámite de transferencia por el señor VALDEZ VAZQUEZ el día 17 de febrero de 2021 e inscripto el 26 de febrero de 2021, sin que conste formulario de observación. En cuanto al dominio AC417KM Ingresó el trámite de transferencia el 01 de octubre de 2020 con expedición de 3 (TRES) cédulas de autorizado para conducir. La particularidad del presente trámite es que la transferencia y la emisión de la cédula de identificación son de fecha 01 de octubre de 2020, pero las 3 (Tres) cédulas de autorizado para conducir las expide el 07 de enero de 2021, sin motivo normativo que atrace dichas expediciones. Sobre el dominio QJD739 ingresó el trámite de transferencia el día 29 de diciembre de 2020, siendo observado con la siguiente observación: "Completar con datos del adquirente en la ST.08". Esta observación se encuentra sin

EPA N. HALL A. JAMES R. BOLLAGE
ET AL. COUNCILMAN
REPRESENTATIVE OF THE LA
PROPRIETOR AUTOMOTIVE

CONFIDENTIAL

Dr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

S. H. M. A. Vesque
R. N. B. A. Y. C. P.

Dr. Gustav Winkler
D.N.S.B.A., V.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

firmar por el mandatarario o el peticionario. Finalmente el trámite se inscribe el 06 de enero de 2021.

Vale decir que el señor encargado de registro manejó los stocks de documentación, incurriendo en el incumplimiento de las previsiones contenidas en el **Artículo 7 de la Sección 3ª del Capítulo V del RINOF** y que se transcribe a continuación:

Artículo 7º.- Stock: Los Registros Seccionales deberán contar con stock suficiente de elementos registrales (v.g.: Títulos, Cédulas, Placas Metálicas, etc.), para poder atender las necesidades de los usuarios. Será considerado falta grave el incumplimiento de esta norma, como así también el de los stocks mínimos y generales fijados para cada caso por la Dirección Nacional.

A su vez y por lo expresado con respecto al dominio OJD739 que manifiesta no tener trámites pendientes, es cierto que a la fecha de la queja no tiene trámites pendientes, pero no es menos cierto que la expedición de la documentación requerida fue emitida extemporáneamente, por lo que se infiere que nuevamente su descargo no se condice con la realidad.

6) **Dominito DTC211:** Con fecha 02 de agosto de 2021 ingresa el trámite de transferencia a favor de Laura Liliana REYNOSO sobre un automotor marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo Focus LX 1.8 5 P N, año 2001, dicho trámite se observa por estar en consulta. El señor Hector Daniel PALIZA, en su carácter de mandatarario, formula la queja en virtud que el registro le manifiesta que debe acreditar que a la fecha de cierre del contrato de transferencia 30 de julio 2018, el vendedor señor Francisco Tristan LOBO DNI 7.027.606, se encuentra vivo, en virtud que la información brindada por el RENAPER carece de ese dato. El descargo brindado por el Registro, 15 días después de formulada la queja, es que el trámite fue concluido y entregado al señor PALIZA.

Visto el trámite inscripto con fecha 01 de septiembre de 2021 y al que se le agregó copia de un acta de nacimiento del señor LOBO, es por demás improcedente en

ENCARGADO GENERAL
REGISTROS SECCIONALES
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
A. O. TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Bello
D.M.C.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Arceque
D.M.C.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Mils
D.M.C.P.A. Y.C.P.

FE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

virtud de que este elemento no resulta suficiente para comprobar que el vendedor se encontraba con vida a la fecha del cierre del contrato. Además la queja fue respondida en forma extemporánea incumpliendo con las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Disposición DN N 202/2017.

7) **Dominio AA825RC:** Con fecha 16 de diciembre de 2021 ingresa el trámite de transferencia con pedido de legajo, sobre un automotor marca Peugeot, tipo Sedán 4 puertas, modelo 408 ALLURE 2.0, año 2017. El día 30 de diciembre de 2021 la señora Ana Mabel ISA, en su carácter de mandataria, formula la siguiente queja: "El día 16/12 ingresé una transferencia con toda la documentación con una DD.JJ. de autorizado. No me la quisieron cobrar a las 3 cédulas manifestando que no poseen y no podían emitir las que cuando retiro el trámite las pague. Al retirar no me permitieron pagarlas aduciendo que no están declaradas en el 08 (Hace tiempo que ningún registro lo exige) y no habiéndolo solicitado en el momento de mi presentación, les ruego den lugar a mi solicitud de cedulas ECC pedido junto con el 08 correspondiente dominio: AA825RC, recibo número 60184".

El descargo formulado el 07/01/2022 por el Registro Seccional es el siguiente: "De acuerdo a la queja realizada por el mandatario quiero informar que al momento de ingresar el trámite de transferencia no declaró el pedido de cédula para autorizado en el formulario 08, la cual se le informó el motivo de no haber cobrado las cédulas. Al regreso de retirar la documentación se le informó que abone las cédulas las cuales ya se encuentran para retirar....."

Del análisis del trámite inscripto el día 28 de diciembre de 2021, esta auditoría observa las siguientes situaciones:

ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 4 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Sebastián Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vazquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

- a) El trámite de transferencia fue observado el día 21 de diciembre de 2021 por estar mal declarado el número de chasis en formulario 12, dicho formulario es el número 44694462, la fecha de la verificación policial efectuada por la planta de verificación de la provincia de Tucumán es del día 13/12/2021 y no presenta ni diferencias ni salvados por dicha planta, por lo que el Registro Seccional, hace una observación fuera de la realidad.
- b) En cuanto a la queja producida por el mandatarario, el descargo formulado por el registro es extemporáneo ya que lo hace fuera del plazo establecido en el artículo 2 de la Disposición DN N 202/2017.
- c) Las Cédulas de autorizado a conducir fueron cobradas el día 03 de enero de 2022 y emitidas el 06 de enero de 2022 fuera del plazo establecido en la Sección 3ª del Capítulo IX del Título II del DNTR.

Punto 12- Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos

Artículo 18.- Ratificación de la firma y del contenido del escrito. En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare la firma o el escrito, se rehusare a contestar o no compareciere, se tendrá el escrito como no presentado.

Visto el trámite de la transferencia, inscripta en el dominio JIU084, sobre un automotor de origen importado, marca Chevrolet, tipo sedán 4 puertas, modelo Classic 1.4 N LT cuya parte vendedora es el señor Pedro Oscar SUAREZ DNI 7.081.689 y la parte compradora el señor Angel Nayib ACOSTA DNI 37.457.772 quienes certificaron sus firmas en el Registro Notarial Número 61 de la ciudad de San Miguel de Tucumán el día 13 de agosto de 2018 ante la escribana Lidia del V. PARDO y que consta el señor SUAREZ como.

CPN. PAUL A. JAVIERA KORTGE
PROCESADO EN EL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Viquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Mirza
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

fallecido el día 28/01/2019, según constancia del RENAPER, obrante a fojas 72 del Legajo B y que se observan notorias diferencias entre la firma atribuida al señor SUAREZ como vendedor en la ST.08 NRO 33108392 y la que firmó como comprador en ST.08 NRO 37272799 el día 05 de marzo de 2016, más allá de las diferencias en el número de solicitudes tipo 08, es decir se utiliza una solicitud tipo 08 con más de cuatro años de diferencia con una numeración superior en el año 2016 que el año 2018, hecho posible, pero que resulta dudoso a la luz de la firma atribuida al señor SUAREZ como vendedor, la cual es mucho más firme que la anterior. Por tales motivos esta auditoría retira del Registro Seccional, copia del legajo B que consta de 89 fojas útiles y 4 hojas de registro, el cual se adjunta a la presente acta como ANEXO II.

Punto 13 - Emisión de Certificados Dominiales para Cambio de Radicación

A continuación se detallan una serie de dominios en los cuales la emisión del Certificado Dominial para Cambio de Radicación fue realizada en forma extemporánea, por lo que el señor encargado de registro incumple con las previsiones establecidas en el **artículo 6 de la Sección 8ª del Capítulo III del Título II del DNTR y que el artículo 1** tipifica cualquier incumplimiento de esta sección como falta grave. En forma previa se transcriben las normativas incumplidas:

Artículo 6º Efectuadas las comprobaciones enunciadas precedentemente, y de hallarse el dominio en condiciones de operarse el cambio de radicación, el Encargado procederá dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles a:

- 1) Confeccionar y remitir el "Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico". Será de la exclusiva responsabilidad del Encargado la expedición de este documento de conformidad con el Anexo I de esta Sección, haciendo constar en él la totalidad de los antecedentes, inscripciones y anotaciones vigentes obrantes en el Legajo del automotor o las medidas judiciales de carácter personal anotadas en el Registro respecto de su titular registral.
- 2) Ingresar el sistema ACE para confirmar el envío del "Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico" generado por el trámite o bien anulado si contiene algún error.

DISPOSICIONES COMUNES

El incumplimiento de las normas que rigen el trámite de cambio de radicación contenidas en esta Sección y en las Instrucciones que se les imputa para la operación de las herramientas informáticas señaladas será considerado falta grave."

CPN. RAÚL J. JIMÉNEZ JIMÉNEZ
ENCARGADO DE REGISTRO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 63 TURNO 1

Dr. Carlos Andrés Celso
D.N.T.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.T.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.T.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.T.R.P.A. Y C.P.

IP-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

AUTOMOTOR

DOMINIO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EMISIÓN DE DOMINIAL	DÍAS DE ATRASO	CD N°
AE678YG	05-02-2021	08-02-2021	1	16020859
OVM385	03-02-2021	08-02-2021	3	16008216
AA294LL	28-01-2021	08-02-2021	7	15973025
AD031SA	01-02-2021	08-02-2021	5	15989914
NZM871	02-02-2021	08-02-2021	4	15996247
AB874PO	27-01-2021	08-02-2021	10	16033792
FUT569	29-01-2021	08-02-2021	6	15979963
AE046RC	14-01-2021	01-02-2021	14	15952495
JEW727	15-01-2021	25-01-2021	8	15948140
DZY115	30-12-2020	12-01-2021	9	15816836
LDJ797	19-03-2021	25-03-2021	10	16268709
EHP899	18-03-2021	25-03-2021	3	16259333
AD271EU	16-03-2021	25-03-2021	7	16242015
OUZ771	15-03-2021	25-03-2021	8	16233283
OFF524	09-03-2021	17-03-2021	6	16197326
HQL180	10-03-2021	17-03-2021	5	16205553
NPX946	11-03-2021	17-03-2021	2	16216352
AB315DN	02-03-2021	10-03-2021	6	16155580
AA511LL	25-02-2021	04-03-2021	3	16129662
LRN152	17-02-2021	04-03-2021	13	16104090
AE678YO	11-02-2021	23-02-2021	8	16110477
IJK365	11-01-2022	21-01-2022	8	18035483
HOS894	11-01-2022	21-01-2022	8	18036801
IWY430	03-01-2022	21-01-2022	16	17994720
NJK290	20-12-2021	21-01-2022	29	17954524
AC621SM	28-12-2021	21-01-2022	23	17973179
AF155UE	29-11-2021	21-01-2022	52	17976350
KKB708	11-11-2021	23-12-2021	38	17945827
BOA131	18-03-2022	04-04-2022	13	18478057
UBO050	16-03-2022	04-04-2022	17	18405867
AE519QI	21-03-2022	04-04-2022	12	18429023
AA834VP	16-03-2022	04-04-2022	17	18404666
AUC586	17-03-2022	04-04-2022	14	18427361
MOM333	18-03-2022	04-04-2022	17	18406333

[Firma]
Sr. Carlos Juan Rodríguez
D.N.R.P.A.Y.C.P.
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C.A.B. - TUCUMÁN

[Firma]
Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

[Firma]
Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

[Firma]
Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

DOMINIO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EMISIÓN DE DOMINIAL	DÍAS DE ATRASO	CD N°
AE729JV	23-02-2022	18-03-2022	21	18418017
KTL147	16-02-2022	11-03-2022	21	18327986
AD607XX	18-02-2022	24-02-2022	2	18259128
VZQ054	11-02-2022	22-02-2022	7	18219021

MOTOVEHÍCULO

DOMINIO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EMISIÓN DE DOMINIAL	DÍAS DE ATRASO	CD N°
126HCK	09-02-2021	19-02-2021	8	16090919
A009MDR	11-01-2021	17-02-2021	35	15864637
A016LHO	22-03-2021	30-03-2021	6	16279588
751HDL	18-03-2021	30-03-2021	9	16258220
556JJC	11-03-2021	18-03-2021	3	16213100
307HRV	14-12-2021	28-12-2021	12	17875458
946BHC	25-03-2022	01-04-2022	3	18501226
103GXQ	25-03-2022	31-03-2022	2	18452072
A066OFA	25-03-2022	31-03-2022	2	18453157
A034UFN	14-02-2022	21-02-2022	5	18227600
A118QRN	14-02-2022	21-02-2022	5	18226548
A054RKT	27-01-2022	16-02-2022	16	18126629
985EPQ	27-01-2022	16-02-2022	16	18126645
A014RNI	11-02-2022	16-02-2022	2	18218249

- 1) **Dominio 458DP:** Con fecha 26 de enero de 2022 ingresa mediante recibo de aranceles número 51260 el trámite de transferencia de un motovehículo de fabricación nacional marca Motomel, tipo Motocicleta, modelo CG 150, año 2012, a favor de Jonathan Eduardo SUAREZ, DNI 43.651.021 con domicilio legal en Belgrano S/Nro. de la localidad de Lamadrid, departamento Graneros de la provincia de Tucumán. Del análisis del trámite inscripto se observa que el señor encargado de registro no percibió el arancel del envío de Legajo ya que por el domicilio del señor SUAREZ corresponde el legajo se hubiese enviado al Registro

CPR/RAUL A. JIMENEZ IMADE
DIRECCIÓN NACIONAL
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
M 6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro López
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo J. Vescio
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo J. Jara
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas

Seccional de Juan B. Alberdi de la provincia de Tucumán. La transferencia se inscribió el día 14 de febrero de 2022. De lo expuesto se desprende que además de no haberse percibido el arancel de envío de legajo, el mismo tiene una demora de 66 días de atraso sin que se haya emitido el Certificado Dominial para Cambio de Radicación y sin enviarse el legajo físico, por lo que incumple con las previsiones contenidas en los artículo 5 y 6 de la Sección 8° del Capítulo III del Título II del DNTR.

Punto 14 - INSCRIPCIÓN DE PRENDAS

1) Dominio AF306HK: Con fecha 30/03/2022 se inscribe el trámite de prenda por un monto de \$ 5.843.900,88 sobre un automotor de fabricación nacional, marca Toyota, tipo todo terreno, modelo SW4 4X4 SRX 2.8TDI 6 AT 7A, modelo año 2022. El acreedor prendario es Banco Santander río S.A. CUIT 30-50000845-4. Del análisis del trámite inscripto se observa que en la continuación del contrato su cláusula II tiene el siguiente título: *"Cláusulas específicas para préstamos en pesos ajustados por CER y expresados en UVA"* a continuación del título, el acreedor prendario da una serie de especificaciones al respecto y en el punto quinto de la presente cláusula el deudor manifiesta que conoce, comprende y acepta los términos y condiciones del presente y que se trata de una operación de crédito ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios que dicho ajusta se calcula a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia y se expresa en Unidades creadas por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el BCRA) denominadas Unidades de Valor Adquisitivo (Denominadas UVA),....."

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO
SECCIONAL DE JUAN B. ALBERDI
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
2022 - TUCUMÁN

C. Carlos Ignacio Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

De lo expuesto se desprende que el señor encargado, debió haber dado cumplimiento a la **Circular DN N 42/2016**, sobre lo cual hizo caso omiso, es decir, no dejó constancia de la presente modalidad del contrato prendario, ni en el título digital, ni en la hoja de registro ni en el contrato prendario. Consultado al señor encargado por qué no respeto las previsiones contenidas en dicha circular, el mismo respondió haber omitido tal circunstancia.

2) Dominio AF306HK: Con fecha 31/03/2022 se inscribe el trámite de prenda por un monto de \$ 2.094.333,48 sobre un automotor de fabricación nacional, marca Nissan, tipo sedán 4 puertas, modelo VERSA 1.6 EXCLUSIVE CVT, modelo año 2021. El acreedor prendario es Banco Santander río S.A. CUIT 30-50000845-4. Del análisis del trámite inscripto se observa que en la continuación del contrato su cláusula II tiene el siguiente título: **"Cláusulas específicas para préstamos en pesos ajustados por CER y expresados en UVA"** a continuación del título, el acreedor prendario da una serie de especificaciones al respecto y en el punto quinto de la presente cláusula el deudor manifiesta **que conoce, comprende y acepta los términos y condiciones del presente y que se trata de una operación de crédito ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios que dicho ajuste se calcula a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia y se expresa en Unidades creadas por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el BCRA) denominadas Unidades de Valor Adquisitivo (Denominadas UVA)....."**

De lo expuesto se desprende que el señor encargado, debió haber dado cumplimiento a la **Circular DN N 42/2016**, sobre lo cual hizo caso omiso, es decir, no dejó constancia de la presente modalidad del contrato prendario, ni en el título digital, ni en la hoja de registro ni en el contrato prendario. Consultado al señor encargado por qué no respeto las

CPA RAÚL A. JIMÉNEZ IGLES
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - BUENOS AIRES

Sr. Jorge D. Sábido
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sábido
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mihai
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

previsiones contenidas en dicha circular, el mismo respondió haber omitido tal circunstancia.

Punto 15 - Emolumentos: Depósitos a la Dirección General de Administración

Verificado por esta auditoría las liquidaciones mensuales de aranceles, emolumentos y depósitos efectuados a la Dirección General de Administración desde Enero 2020, hasta la actualidad y se observa que el señor encargado de registro incumplió con el plazo establecido para efectuar los depósitos correspondientes a dicha Dirección por lo que incumplió en 16 (DIESEIS) oportunidades con la *Disposición S.S.J. NRO. 54/98*, que en su artículo 6 dice:

[illegible]

A continuación se detallan los casos incumplidos:

PERÍODO	SALDO REMANENTE	FECHA DEL DEPÓSITO	DÍAS DE ATRASO

MAN, HALL, A. FRANCIS IGUERRE
ENCUENTRO DE TRUPO
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
E. D. ALVARADO

Cambridge University
D. N. P. A. X. C. P.

Sp. Jorge D. Suarez
D.M.B.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Velasco
DIRECTOR A.Y.C.P.

Sr. Guddu Wani
D.M.P. & Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

PERÍODO	SALDO REMANENTE	FECHA DEL DEPÓSITO	DÍAS DE ATRASO
Enero 2020	\$ 2.806.088,62	05/02/2020	-1
Febrero 2020	\$ 1.655.691,99	05/03/2020	-2
Noviembre 2020	\$ 2.451.137,88	04/12/2020	-2
Enero 2021	\$ 2.814.964,32	03/02/2021	-1
Marzo 2021	\$ 2.927.612,02	07/04/2021	-1
Abril 2021	\$ 2.592.887,70	05/05/2021	-1
Mayo 2021	\$ 1.802.294,70	07/06/2021	-5
Junio 2021	\$ 3.021.107,39	05/07/2021	-1
Julio 2021	\$ 2.788.599,39	05/08/2021	-2
Septiembre 2021	\$ 4.253.786,68	06/10/2021	-2
Octubre 2021	\$ 3.297.720,79	09/11/2021	-7
Noviembre 2021	\$ 3.557.406,81	06/12/2021	-4
Diciembre 2021	\$ 3.691.957,40	07/01/2022	-3
Enero 2022	\$ 4.600.773,10	04/02/2022	-2
Febrero 2022	\$ 3.527.752,38	03/03/2022	-1
Abril 2022	\$ 3.391.252,44	04/05/2022	-1

P.º DE LOS ENCARGADOS DE REGISTRO Y SUS COLABORADORES - CAPITULO I.

R.I.N.O.F.

SR. DAU A. JIMENEZ IGARAY
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1 TUCUMÁN

SR. Carlos Leonel Jando
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. Hugo J. Parque
D.N.R.P.A. Y C.P.

SR. Guillermo Mendi
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Nómina de empleados

Se solicitó al Sr. Encargado que informe la nómina del personal que presta colaboración en el Seccional la que se corroboró con la información brindada por el Departamento Registros Seccionales de la D.N.R.P.A. Y C.P.

Asimismo se solicita la exhibición del formulario 931 de A.F.I.P. correspondiente a los aportes previsionales de estos, último periodo declarado, abril de 2022, del mismo surge la cantidad de 10 (DIEZ) empleados declarados.

Se detalla la nómina de colaboradores informados por el Sr. Encargado

Nombre y Apellido	C.U.I.L.	Cargo y Función
Jorge Ignacio JIMENEZ HERRERA	20-29666074-5	Suplente; Proceso
Benjamin Fernando FLORES	20-23517300-0	Suplente Interino (Automotor); control y Proceso
Luciana María JIMENEZ HERRERA	27-28531446-7	Suplente Interina (Motovehículos); Sellado y Correo
Roberto Oreste GATTI	23-16132429-9	Escaneo; control y Proceso
Cynthia Romina MANNA	27-30760049-3	Control y Proceso
José Agustín ESPINOSA	20-31323575-1	Control y Sellado; escaneo
Benicio Delfín PADILLA	20-29666260-8	Atención al Público

CPN. MALVIA JIMENEZ IGULLER
ENCARGADO SECCIONAL
REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROP. DEL AUTOMOTOR
H.A. - TOLDO

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo M. R.
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

Nombre y Apellido	C.U.I.L.	Cargo y Función
José Serafín PEREZ	20-20924600-7	Atención al Público y Archivo
Julio Reñero PETRELLI	20-32202244-2	Atención al Público
José Osvaldo REÑE	20-16458643-0	Sellado y Plastificado

I) Stock de Documentación

EL Stock mínimo de cédulas establecido según la información suministrada por el Sistema SURA es de 280 elementos. De acuerdo a los controles efectuados por esta auditoría al momento de formular una compra de cédulas tanto para el Registro del Automotor como el Registro del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Motovehículos, se encuentra en forma constante por debajo del stock mínimo establecido y en muchos casos esta auditoría observó que el señor encargado de registro realiza un manejo con respecto a la emisión de dicha documentación, retardando varios días dicha emisión respecto de la fecha de inscripción de los trámites. Estas circunstancias se visualizan claramente en los siguientes cuadros, vulnerando las previsiones contenidas en el artículo 7 de la Sección 3ª del

CPA. MAR. A. JIMENEZ BOUTER
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Magno TORRES
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sudrià
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mide
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

Capítulo V del RINOF, que tipifica la presente falta con el carácter de GRAVE y que dice:

"Artículo 7º.- Stock: Los Registros Seccionales deberán contar con stock suficiente de elementos registrales (v.g.: Títulos, Cédulas, Placas Metálicas, etc.), para poder atender las necesidades de los usuarios. Será considerado falta grave el incumplimiento de esta norma, como así también el de los stocks mínimos y generales fijados para cada caso por la Dirección Nacional."

A continuación se desarrollan los cuadros enunciados precedentemente

1) Cedula Única Automotor Año 2021

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-01-08	00AOT32300	00AOT32399	100	AOS01147	
2021-01-13	00AOT91600	00AOT91699	100	AOT32300	99
2021-01-19	00AOU71000	00AOU71099	100	AOT91633	66
2021-01-21	00AOW23400	00AOW23499	100	AOT91658	141
2021-01-28	00AOX18000	00AOX18099	100	AOW23409	90
2021-02-04	00AOY19400	00AOY19499	100	AOX18025	74
2021-02-13	00AOZ29500	00AOZ29599	100	AOY19443	66
2021-02-25	00APB51300	00APB51399	100	AOZ29553	46
2021-02-26	00APB82600	00APB82699	100	AOZ29562	137
2021-02-26	00APB82700	00APB82799	100	AOZ29562	237
2021-03-05	00APC73800	00APC73899	100	APB82728	71
2021-03-16	00APE12700	00APE12799	100	APC73823	76
2021-03-19	00APE68100	00APE68199	100	APE12708	91
2021-03-29	00APG61900	00APG62099	200	APE68121	78
2021-04-20	00APJ64000	00APJ64199	200	APG61998	101
2021-04-28	00APK82200	00APK82299	100	APJ64064	35
2021-05-03	00APL31700	00APL31799	100	APK82205	91
2021-05-12	00APM58600	00APM58699	100	APL31724	75

DR. PAUL A. JUAREZBUZACED
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

DR. JUAN CARLOS TORRES
D.N.R.P.A. Y C.P.

DR. JORGE D. SUAREZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

DR. HUGO A. SANCHEZ
D.N.R.P.A. Y C.P.

DR. GUSTAVO MORA
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Ultima utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-05-19	00APN97200	00APN97299	100	APM58621	78
2021-06-01	00APO62600	00APO62699	100	APN97223	76
2021-06-08	00APQ19800	00APQ19899	100	APQ62621	78
2021-06-17	00APR40400	00APR40499	100	APQ19846	53
2021-06-23	00APR85700	00APR85799	100	APR40417	82
2021-06-30	00APT84400	00APT84499	100	APR85725	74
2021-07-15	00APV76400	00APV76499	100	APT84447	52
2021-07-21	00APX01400	00APX01499	100	APV76428	71
2021-07-27	00APX78800	00APX78899	100	APX01418	81
2021-08-03	00APZ11900	00APZ11999	100	APX78832	67
2021-08-10	00AQA20900	00AQA20999	100	APZ11922	77
2021-08-19	00AQB40100	00AQB40199	100	AQA20939	60
2021-08-26	00AQC99900	00AQC99999	100	AQB40128	71
2021-09-01	00AQD66500	00AQD66599	100	AQC99906	93
2021-09-08	00AQF28300	00AQF28399	100	AQD66525	74
2021-09-15	00AQG77300	00AQG77499	200	AQF28337	82
2021-09-23	00AQH95800	00AQH95899	100	AQG77351	48
2021-10-05	00AQJ97200	00AQJ97399	200	AQH95842	57
2021-10-19	00AQM07900	00AQM07999	100	AQJ97277	22
2021-10-26	00AQN07200	00AQN07399	200	AQM07922	77
2021-11-05	00AQP60800	00AQP60899	100	AQN07265	134
2021-11-16	00AQR09700	00AQR09799	100	AQP60843	56
2021-11-16	00AQR09800	00AQR09899	100	AQP60843	166
2021-11-28	00AQT49700	00AQT49799	100	AQR09846	53
2021-12-03	00AQU40400	00AQU40499	100	AQT49734	65
2021-12-03	00AQU40300	00AQU40399	100	AQT49734	165
2021-12-07	00AQU88300	00AQU88399	100	AQT49742	257
2021-12-17	00AQW36100	00AQW36199	100	AQU88326	73
2021-12-17	00AQW44700	00AQW44799	100	AQU88326	173
2021-12-27	00AQY46600	00AQY46799	200	AQW36136	163

C701-24-1 - MICHAEL J. GORDON, Carlos Leonel Toledo
ENCUENTRO BILATERAL D.N.R.T.A.M.C.P.
SUBSISTEMAS DE LA PROTECCION DEL AUTOMOTOR N°8 - SUTIMAN

~~San Jorge O. Sandoval~~
O.N.R.P. & Y.C.P.

Sr. Hugues J. Duboué
D.R.A.M.A. V.C.P.

S. G. Shchegolev
D. M. R. A. Y. C. P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MU



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

2) Cedula Única Automotor Año 2022

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2022-01-14	00ARA94000	00ARA94099	100	AQY46700	99
2022-01-26	00ARC82400	00ARC82499	100	ARA94037	62
2022-02-09	00ARF69700	00ARF69799	100	ARC82444	95

1) Cedula Única Motovehículo Año 2021

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-01-08	00AOP76700	00AOP76799	100	AQY46940	
2021-01-13	00AOP91900	00AOP91999	100	AQY46967	
2021-01-21	00AOV23000	00AOV23099	100	AOP91935	64
2021-01-28	00AOV43200	00AOV43299	100	AOV23032	67
2021-02-04	00AOV64700	00AOV64799	100	AOV43223	76
2021-02-13	00AOV96600	00AOV96699	100	AOV64738	61
2021-02-26	00APA31500	00APA31599	100	AOV96674	25
2021-03-05	00APA54900	00APA54999	100	APA31561	38
2021-03-13	00APA82100	00APA82199	100	APA54971	28
2021-03-16	00APA93400	00APA93499	100	APA82100	99
2021-03-19	00APF09700	00APF09799	100	APA93400	127
2021-03-29	00APF32500	00APF32599	100	APF09724	75
2021-03-31	00APF42900	00APF43099	200	APF32500	132
2021-04-20	00APF98700	00APF98799	100	APF43008	91
2021-04-28	00APJ31100	00APJ31299	200	APF98734	65
2021-05-03	00APJ44600	00APJ44699	100	APJ31104	195
2021-05-12	00APN24100	00APN24199	100	APJ44600	144
2021-05-19	00APN46000	00APN46099	100	APJ46000	129
2021-06-08	00APP39600	00APP39699	100	APJ46026	73
2021-06-17	00APS23300	00APS23399	100	APP39648	51

SECRETARÍA DE ESTADO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Soria
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2021-06-25	00APS42500	00APS42599	100	APS23318	81
2021-07-08	00APT34800	00APT34999	200	APS42574	26
2021-07-21	00APW26700	00APW26799	100	APT34913	86
2021-07-27	00APW43700	00APW43799	100	APW26733	66
2021-08-03	00APY65100	00APY65199	100	APW43739	60
2021-08-10	00APY93900	00APY93999	100	APY65135	64
2021-08-19	00AQB70800	00AQB70899	100	APY93951	48
2021-08-26	00AQB98800	00AQB98999	200	AQB70833	86
2021-09-01	00AQE16000	00AQE16099	100	AQB98804	195
2021-09-08	00AQE46200	00AQE46299	100	AQB98939	180
2021-09-21	00AQG44000	00AQG44099	100	AQE46232	67
2021-09-23	00AQI06800	00AQI06899	100	AQE46273	126
2021-10-05	00AQI45900	00AQI45999	200	AQI06842	57
2021-10-19	00AQL39000	00AQL39199	200	AQI46027	72
2021-10-26	00AQO20000	00AQO20199	200	AQL39107	92
2021-11-05	00AQO65300	00AQO65399	100	AQO20123	76
2021-11-16	00AQS03300	00AQS03399	100	AQO65363	36
2021-11-16	00AQS03400	00AQS03599	200	AQO65363	36
2021-11-26	00AQS41900	00AQS42099	200	AQS03542	57
2021-12-03	00AQS76000	00AQS76099	100	AQS41971	128
2021-12-07	00AQS86100	00AQS86199	100	AQS42041	158
2021-12-17	00AQX25700	00AQX25899	200	AQS86141	58
2021-12-27	00AQX55300	00AQX55499	200	AQX25788	11

2) Cedula Única Motovehículo Año 2022

Fecha de Compra	Lote de Compras		Cantidad	Última utilizada a la fecha de la compra	Stock
2022-01-12	00ARB11600	00ARB11799	200	AQX55405	94
2022-02-09	00ARD54700	00ARD54899	200	ARB11743	66

ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
BUENOS AIRES

Sr. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 -- Las Malvinas son argentinas**

2022-02-18	00ARD86400	00ARD86599	200	ARD54847	52
2022-02-23	00ARJ12400	00ARJ12699	300	ARD54853	246

II) Retraso entre la inscripción de un trámite y la emisión de la cédula.

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARD54754	A034UFN	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54753	A045WXY	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54752	594BJI	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	07/02/2022	-7
ARD54751	A108ONL	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54750	938GTX	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54749	A070ADO	PLACA METALICA MERC. REP.	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54748	297DIG	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54747	999HNI	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54746	A139TKN	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54745	A006LAL	PLACA METALICA MERC. REP.	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54744	A055KRS	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54743	A042HTM	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	09/02/2022	-5
ARD54742	349EFK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	10/02/2022	-4
ARD54741	545JYN	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	14/02/2022	10/02/2022	-4
ARD54740	A118QRZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	10/02/2022	-4

CPH. N° 12.744.672-1014
E. RODRIGUEZ
SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1014

Sr. Carlos J. Moreno Colado
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Mario J. Verque
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARD54739	A141EIH	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	10/02/2022	-4
ARD54738	A133WKY	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	11/02/2022	-3
ARD54737	A054RLM	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	11/02/2022	-3
ARD54709	483LJS	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54708	634HGE	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54707	A025FUR	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54706	102EKG	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54705	184HIW	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54704	674HIJ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54703	A037LVU	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54702	874IGC	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/02/2022	04/02/2022	-10
ARD54701	965JDZ	CEDULA - DUPLICADO	14/02/2022	08/02/2022	-6
ARD54700	A147JOM	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/02/2022	03/02/2022	-11
ARB11748	731JGP	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/02/2022	10/02/2022	-1
ARB11747	A014RNI	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/02/2022	10/02/2022	-1
ARB11745	A060DXL	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/02/2022	04/02/2022	-6
ARB11739	A154HYP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11738	A154HYO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11737	A154HYN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11736	A154HYM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4

EPH. RAÚL A. JIMÉNEZ AGUILAR
FIRMADO DIGITAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Carlos Rodríguez Cárdena
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Velasco
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.A.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARB11735	A154HYL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11734	A154HYK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11733	A154HYJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11732	A154HYI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11731	A154HYH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11730	A154HYG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11729	A154HYF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11728	A154HYE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11727	A154HYD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	31/01/2022	-4
ARB11726	A154HYC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	28/01/2022	-7
ARB11726	A154HYB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	28/01/2022	-7
ARB11724	A154HYA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	04/02/2022	28/01/2022	-7
ARB11712	A154HXZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11711	A154HXY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11710	A154HXX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11709	A154HXW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11708	A154HXV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11707	A154HXU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11706	A154HXT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11705	A154HXS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5

CM. HAY A. JURENCE KURCEL
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 5 - PROCEMAN

Sr. Pablo Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Sastre
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula Nº	Domio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARB11704	A154HXR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	02/02/2022	28/01/2022	-5
ARB11698	A154HXO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	28/01/2022	-4
ARB11697	A154HXP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11696	A154HXO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11695	A154HXN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11694	A154HXL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11693	A154H XK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11692	A154HXJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11691	A154HXI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11690	A154HXH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11689	A154HXM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11688	A154HXG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11687	A154H XF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11686	A154H XE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11685	A154H XD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11684	A154H XC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11683	A154H XB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11682	A154H XA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11681	A153KLZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11680	A153KLY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5

CFM. RAUL ANTONIO JACINTO BRACEL
FIRMA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Leonardo Torreda
D.N.E.A. YCP.

Sr. Jorge B. Sánchez
D.N.E.A. YCP.

Sr. José A. Vasquez
D.N.E.A. YCP.

Sr. Gerardo Mado
D.N.E.A. YCP.

IF-2022-57226738-ABN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula Nº	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ARB11679	A153KLX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11678	A153KLW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/02/2022	27/01/2022	-5
ARB11669	A048QPZ	PLACA METALICA MERC. REP.	24/01/2022	17/01/2022	-7
AQX25729	A014AHO	TRANSFERENCIA NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25724	A151CPH	I. IN. IMP.DICT./OF./CERT.ANT.	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25723	A151CPG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25722	A151CPF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25721	A151CPE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25720	A151CPD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25719	A151CPC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25718	A151CPB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25717	A151CPA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25716	A151COZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25715	A151COY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25714	A151COX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25713	A151COW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25712	A151COV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25711	A151COU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25710	A151COT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25709	A151COS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1

Sr. Carlos Eduardo Torres
 D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Jorge D. Sumet
 D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Hugo A. Vique
 D.N.R.P.A. T.C.P.

Sr. Gustavo Miró
 D.N.R.P.A. T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQX25708	A151COR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25707	A151COQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25706	A151COP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25705	A151COO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25704	A151CON	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25703	A151COM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25702	A151COL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25701	A151COK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQX25700	A151COJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQS86175	A151COI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQS86174	A151COH	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	22/12/2021	21/12/2021	-1
AQS42005	757IHJ	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	02/12/2021	-4
AQS42002	A100WFK	CEDULA - DUPLICADO	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS42001	144HKC	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS42000	954EUA	TRANSFERENCIA IMPORTADO	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41999	608KRC	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41992	490KQT	PLACA METAL REP. MOD. ANT.	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41983	A094SON	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41980	A132SQZ	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41978	A091VMV	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3

REP. N.º 1. A. GARCÍA GARCÍA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1. REGISTRO

Sr. Carlos Leonardo Tolado
D.N.R. F. A. Y C. P.

Sr. Jorge D. Sastre
D.N.R. F. A. Y C. P.

Sr. Hugo Enrique
D.N.R. F. A. Y C. P.

Sr. Gustavo Miraz
D.N.R. F. A. Y C. P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS41976	A113ZVP	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41973	A126JMK	TRANSFERENCIA NACIONAL	06/12/2021	03/12/2021	-3
AQS41958	A149RAK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41957	A149RAJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41956	A149RAI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41955	A149RAH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41953	755IJW	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41952	A125LBH	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41951	A032VCR	PLACA METALICA MERC. REP.	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41950	874EPQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41949	A044WXW	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41948	A149RAL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41947	A06BZER	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41946	A149RAG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41945	A149RAF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41944	A149RAE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41943	A149RAD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41942	A149RAC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41941	A149RAB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1
AQS41940	A149RAA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/12/2021	02/12/2021	-1

EPAL RALY A. JIMENEZ IGNACIO
ENCARGADO DE LA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Carlos Mariano Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Cresque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo A. Andur
D.N.R.P.A. Y C.P.

IE-2022-57226738-AR-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 - Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS41918	A149QZI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	30/11/2021	-1
AQS41917	A149QZH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41916	A149QZG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41915	A149QZF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41914	A149QZE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41913	A149QZD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41912	A149QZC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41911	A149QZB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41910	A149QZA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41909	A149QYZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41908	A149QYY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41907	A149QYX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41906	A149QYW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41905	A149QYV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41904	A108UTH	PLACA METALICA MERC. REP.	01/12/2021	30/11/2021	-1
AQS41903	A139KNC	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41902	A060DYO	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41901	A034ENJ	PLACA METALICA MERC. REP.	01/12/2021	29/11/2021	-2
AQS41900	788IJW	CEDULA - DUPLICADO	01/12/2021	30/11/2021	-1
AQS03468	A147ZRZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4

CPN. RAUL M. JIMENEZ (Firma)
DIRECTOR GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Leopoldo Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Mesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miraz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Matvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03467	A147ZRY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03466	A147ZRX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03465	A147ZRW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03464	A147ZRV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03463	A147ZRU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03462	A147ZRT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03461	A147ZRS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03460	A147ZRR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03459	A147ZRQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03458	A147ZRP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03457	A147ZRO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03456	A147ZRN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03455	A147ZRM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03454	A147ZRL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03453	A147ZRK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03452	A147ZRJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03451	A147ZRI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03450	A147ZRH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03449	A147ZRG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03448	A147ZRF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4

Dr. Juan A. Jiménez
Encargado del
Registro Nacional de la
Propiedad del Automotor

Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Sergio A. Vignati
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Dr. Carlos A. Villar
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03447	A147ZRE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03446	A147ZRD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03445	A147ZRC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03444	A147ZRB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03443	A147ZRA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03442	A147ZQZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03441	A147ZQY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03440	A147ZQX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03439	A147ZQW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03438	A147ZQV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03437	A147ZQU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03436	A147ZQT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03435	A147ZQS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03434	A147ZQR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03433	A147ZQQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03432	A147ZQP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03431	A147ZQO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03430	A147ZQN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03429	A147ZQM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03428	A147ZQL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M.



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03427	A147ZQK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03426	A147ZQJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03425	A147ZQI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03424	A147ZQH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03423	A147ZQG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03422	A147ZQF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03421	A147ZQE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03420	A147ZOD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03419	A147ZOC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03418	A147ZQB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03417	A147ZQA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03416	746JVV	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03415	335HDL	TRANSF. NACIONAL C/PEDIDO	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03414	335LHS	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	19/11/2021	-4
AQS03413	711EUA	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03412	A007WEZ	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03411	A147ZPZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03410	A147ZPX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03409	A147ZPW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03408	A147ZPV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6

EPH. RAÚL A. JIMÉNEZ MUÑOZ
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
M.A. - BUEENOS AIRES

Sr. Carlos Leandro Toranzo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Pablo A. V. Carr
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo V. Mira
D.N.R.P.A.Y.C.P.

E-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03407	A147ZPU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03406	A147ZPT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03405	A147ZPS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03404	A147ZPR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03403	A147ZPQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03402	A147ZPP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03401	A147ZPO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03400	A147ZPN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03374	A147ZPM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03373	A147ZPL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03372	A147ZPK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03371	A147ZPJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03370	366HJJ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03369	126KSG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03368	539JOL	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03367	A095JQY	PLACA METALICA MERC. REP.	23/11/2021	18/11/2021	-5
AQS03366	A147ZPI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03365	A147ZPH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03364	A147ZPG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03363	A147ZPF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6

CPN. RAÚL A. AMÉSCUA
INSCRIPCION INICIAL NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 5 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leonardo Tofredo
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge A. Verque
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gustavo Mink
D.N.R.P.A.T.C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03382	A147ZPE	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03381	A147ZPD	INSCRIPCIÓN INICIAL IMPORT.	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03380	A147ZPC	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03359	A147ZPB	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03358	A147ZPA	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	23/11/2021	17/11/2021	-6
AQS03357	347GDR	TRANSFERENCIA IMPORTADO	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03356	130IZJ	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03355	448JTC	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03354	A096EWA	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03353	100KYQ	CEDULA - DUPLICADO	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03352	A147ZOZ	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03351	A147ZOY	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03350	A147ZOX	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03349	A147ZOW	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03348	A147ZOV	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	17/11/2021	-2
AQS03347	A147ZOU	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03346	A147ZOT	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03345	A147ZOS	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03344	A147ZOR	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03343	969LFW	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	19/11/2021	11/11/2021	-8

OPN. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
REQUISITOS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
N.º 16 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Tolosa

Sr. Jorge D. Sestini
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Pesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gerardo J. Pérez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

FE-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03342	A041AXJ	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03341	119JSM	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	11/11/2021	-8
AQS03340	A105UKN	TRANSFERENCIA IMPORTADO	19/11/2021	11/11/2021	-8
AQS03339	A147ZQG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03338	A147ZOP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03337	A147ZOD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03336	A147ZON	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03335	A147ZOM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03334	A147ZOL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03333	A147ZOK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03332	A147ZOJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03331	A147ZOI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03330	A003RTB	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	11/11/2021	-8
AQS03329	A007NFD	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03328	649DMC	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03327	833JQH	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03326	A147ZOH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03325	A147ZOG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03324	A147ZOF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03323	A147ZOE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3

CPA. RAUL A. VILLALBA TOGACEL
EJECUTIVO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Jorge D. Sumbas
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Hugo A. Basso
D.N.R.P.A.Y.C.F.

Sr. Gustavo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.F.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domnio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de inscripción	Días de atraso
AQS03322	A127KGG	CEDULA - DUPLICADO	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03321	A042TBB	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03320	A067HEA	CEDULA - DUPLICADO	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03319	A147ZOD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03318	A147ZOC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03317	A147ZOB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03316	A147ZOA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03315	378DYV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03314	A006YCX	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03313	A027TJU	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03312	A028XKU	TRANSFERENCIA NACIONAL	19/11/2021	16/11/2021	-3
AQS03311	A147ZNZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03310	A147ZNX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03309	A147ZNW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03308	A147ZNV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03307	A147ZNU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03306	A147ZNT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03305	A147ZNS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03304	A147ZNR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03303	A147ZND	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4

CPN, FROM A JUNE 1964
EMERGENCY FUND
REGISTERED SECTION OF LA
FROM THE SEC. OF THE
C. E. - 10/1/64

~~Sr. Carlos Leandro Toledo~~

Sr. Jorge D. Soler
D.M.B.P. & T.C.P.

~~Dr. Hugo de Vries~~
~~D.M.B. & N.C.P.~~

Sr. George Mirak
D.M.B.P. C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 - Las Malvinas son argentinas**

Cédula Nº	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQS03302	A147ZNP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	15/11/2021	-4
AQS03301	A147ZNO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQS03300	A147ZNN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	12/11/2021	-7
AQO65364	A147ZPY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/11/2021	18/11/2021	-1
AQO65363	A147ZNY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/11/2021	15/11/2021	-2
AQO65349	A147ZNI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65348	A147ZNH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65347	A147ZNG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65346	A147ZNF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65345	A147ZNE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65344	A147ZND	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65343	A147ZNC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65342	A147ZNB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65341	A147ZNA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65340	A063HMQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	09/11/2021	-2
AQO65339	028JRS	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65338	A051UXX	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65337	600JOL	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65336	791JWS	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/11/2021	10/11/2021	-1
AQO65335	867HZO	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	11/11/2021	09/11/2021	-2

CPN. MARÍA J. JIMÉNEZ ISUAC
COORDINADORA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
H.20.2021

Dr. Carlos L. López
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Dr. Hugo J. Vesque
D.N.A.P.A. Y.C.P.

Dr. Guillermo A. B. B.
D.N.A.P.A. Y.C.P.

E-2022-57226738-ARN-DFCG#M

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO65334	251KRM	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	10/11/2021	08/11/2021	-2
AQO65333	315DDV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65332	A099DWL	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65331	422GAE	TRANSFERENCIA IMPORTADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65330	817LKO	CEDULA - DUPLICADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65329	635HXU	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65328	089JSM	CEDULA - DUPLICADO	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65327	693HXU	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65326	332KTO	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65325	A147JRZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65324	A147JRY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65323	A147JRX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65322	A147JRW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65321	A147JRV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65320	A147JRU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65319	A147JRT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65318	A147JRS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65317	A147JRR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65316	A147JRO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO65315	A147JRP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1

CPN/HACIA A REPTERX INMUEBL
ENTRANDO TITULAR
REGISTRADO DE PROPIA DE LA
PROPIEDAD, AUTORIZADO
P.E. - BUREAU

Sr. Carlos Aguayo Toledo
CDNA P.R. SEP.

Sr. Jorge Druszk
R.M.P.A. Y.C.V.

~~Sr. Hugo A. Vesque~~
~~Ph.D. U.C.P.~~

[illegible]

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

Cédula N°	Domnio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO05314	A147JRO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05313	A147JRN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05312	A147JRM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05311	A147JRL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05310	A147JRK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05309	A147JRJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05308	A147JRI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05307	A147JRH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05306	A147JRG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05305	A147JRF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05304	A147JRE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05303	A147JRD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05302	A147JRC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05301	A147JRB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO05300	A147JRA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/11/2021	09/11/2021	-1
AQO20045	A147JNS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20044	A147JNR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20043	A147JNQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20042	A147JNP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20041	A147JNO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2

CPI, RAUL ALFONSO GUERRA
CALLE 100 N. 100-100
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROTECCION DEL AMBIENTE
M.R.-TIC-100

Carla Linares Toledo
CIN.P.A.Y.C.

Dr. Jorge O. Sureda
D.N.B.P. & V.C.P.

Sr. Mayor Vesque
D.F.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Martinez
D.N.B.A. YCA

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO20040	A147JNN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20039	A147JNM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20038	A147JNL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20037	A147JNK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20036	A147JNJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20035	A147JNI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20034	A147JNH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20033	A147JNG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20032	A147JNF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20031	A147JNE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20030	A147JND	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20029	A147JNC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20028	A147JNB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20027	A147JNA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20026	A147JMZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20025	A147JMY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20024	A147JMX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20023	A147JMW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20022	A147JMV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20021	A147JMU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2

CPN. RAUL A. JIMENEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA
REGISTRACION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8. JUN 2021

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.H.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.H.P.A. Y.C.P.

Sr. Horacio A. Vique
D.N.H.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Miriz
D.N.H.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO20020	A147JMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20019	A147JMS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20018	A147JMR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20017	A147JMQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20016	A147JMP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20015	A147JMO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20014	A147JMN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20013	A147JMM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20012	A147JML	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20011	A147JMK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20010	A147JMJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20009	A147JMI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20008	A147JMH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20007	A147JMG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20006	A147JMF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20005	A147JME	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20004	A147JMD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20003	A147JMC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20002	A147JMB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQO20001	A147JMA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2

EPN, RAUL A. JIMENEZ IGUALTE
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
BUENOS AIRES

Sr. Carlos León Rodríguez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Bolognini
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gabriel Allier
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF 2022-57226738-ARND-FCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domino	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQO20000	A146NVZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQL39154	A146NVY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQL39153	A146NVX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	03/11/2021	01/11/2021	-2
AQL39042	A146NSV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39041	A146NSU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39040	A146NST	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39039	A146NSS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39038	A146NSR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39037	A146NSQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39036	A146NSP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39035	A146NSO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39034	A146NSN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39033	A146NSM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39032	A146NSL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39031	A146NSK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39030	A146NSJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39029	A146NSI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39028	A146NSH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39027	A146NSG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39026	A146NSF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3

SEN. NAIK A. JIMENEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6. JUBILACION

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. María Virginia Viquez
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gerardo Negró
D.N.R.P.A.T.C.P.

IS-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQL39025	A146NSE	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	22/10/2021	-3
AQL39024	A146NSD	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39023	A146NSC	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39022	A146NSB	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39021	A146NSA	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39020	A146NRZ	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39019	A146NRY	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39018	A146NRX	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39017	A146NRW	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39016	A146NRV	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39015	A146NRU	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39014	A146NRT	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39013	A146NRS	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39012	A146NRR	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39011	A146NRQ	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39010	A146NRP	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39009	A146NRO	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39008	A146NRN	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39007	A146NRM	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39006	A146NRK	INSCRIPCIÓN INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4

CPM RAÚL A. JIMÉNEZ MORALES
ENRECADOR JEFES
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C. P. C. P. C. P.

Sr. Jorge D. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Hugo A. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Hugo A. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

Sr. Gustavo M. Sáenz
D.N.R.P.A.T.C.P.

IP-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQL39005	A146NRJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39004	A146NRI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39003	A146NRH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39002	A146NRG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39001	A146NRF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQL39000	A146NRE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/10/2021	21/10/2021	-4
AQI46052	A146NRL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	22/10/2021	21/10/2021	-1
AQI46036	A146NQQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46034	A146NQV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46033	A146NQU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46030	A146NQR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46029	A146NQS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI46028	A146NQT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	20/10/2021	19/10/2021	-1
AQI45981	096LKL	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45979	205JMD	TRANSFERENCIA NACIONAL	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45978	730DFN	TRANSFERENCIA IMPORTADO	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45977	A123CML	TRANSFERENCIA NACIONAL	18/10/2021	15/10/2021	-3
AQI45975	A146NPQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45974	A146NPR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45973	A146NPP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1

CPN. RAUL AL JIMENEZ BERNARDI
PROFESOR DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C.P. 6 - TUCUMAN

Dr. Carlos Leandro Toloso
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Vazquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Gustavo Merlo
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQI45972	A146NPO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45971	A146NPN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45970	A146NPM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45969	A146NPL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45968	A146NPK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45967	A146NPJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45966	A146NPI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45965	A146NPH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45964	A146NPG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45963	A146NPF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45962	A146NPE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45961	A146NPD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45960	A146NPC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45959	A146NPB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45958	A146NPA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45957	A146NOZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45956	A146NOY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/10/2021	14/10/2021	-1
AQI45955	A146NOX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1
AQI45954	A146NOW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1
AQI45953	A146NOV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1

Dr. HALLA A. JIMENEZ ENACEL
DIRECTORA GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Carlos Andrés Toledo
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Hugo Andres
D.N.R.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mendi
D.N.R.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQI45952	A146NOU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/10/2021	13/10/2021	-1
AQG44005	A039OCB	TRANSFERENCIA NACIONAL	27/09/2021	23/09/2021	-4
AQG44002	A054RKV	TRANSFERENCIA NACIONAL	27/09/2021	22/09/2021	-5
AQE46250	968J0Z	TRANSFERENCIA NACIONAL	23/09/2021	22/09/2021	-1
AQE46249	A123VMX	PLACA METALICA MERC. REP.	23/09/2021	22/09/2021	-1
AQE46208	A138VNA	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE46207	A083SJY	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE46206	A133GIF	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE46205	A139KNF	TRANSFERENCIA NACIONAL	20/09/2021	17/09/2021	-3
AQE16013	A041AYL	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98949	303KRM	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98948	673JGP	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98947	A108USX	TRANSFERENCIA NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98946	849ING	CEDULA - DUPLICADO	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98945	A143OLJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98944	A143OLI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98943	A143OLH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98942	A143OLG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98941	A143OLF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1
AQB98940	A143OLE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/09/2021	08/09/2021	-1

EPH. RAUL A. GARCIA
INSCRIPCION INICIAL
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B-14 - TOLUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. María V. Velasco
D.N.R.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo M. Maza
D.N.R.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-ARJ-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 -- Las Malvinas son argentinas

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AQB98803	A142ZEN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	01/08/2021	31/08/2021	-1
AQB98802	749EFK	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2021	31/08/2021	-1
AQB98801	201JPM	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	01/08/2021	31/08/2021	-1
AQB70800	A142LLW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	25/08/2021	24/08/2021	-1
APY93980	964BHC	TRANSFERENCIA IMPORTADO	25/08/2021	24/08/2021	-1
APY93979	628LOC	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	25/08/2021	24/08/2021	-1
APT34843	013LCU	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34842	239JUU	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34841	A047TKB	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34840	A104UUV	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34839	621BYZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34838	A031BSH	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34837	A005ATH	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34836	A118QQO	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34835	AD05SBC	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/07/2021	15/07/2021	-1
APT34812	819LMQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34811	A125LAU	PLACA METALICA MERC. REP.	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34810	A102MYD	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34809	A047TMX	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34808	AD79YTR	CECULA - DUPLICADO	15/07/2021	12/07/2021	-3

CPM. RAUL A. SIENRA
ENCARGADO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

CPM. CARLOS LEONARDO TOLODO
ENCARGADO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

CPM. JORGE D. SANCHEZ
ENCARGADO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

CPM. MIGUEL A. BIQUE
ENCARGADO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

CPM. GUSTAVO WINDT
ENCARGADO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
APT34807	124JCA	CEDULA – DUPLICADO	15/07/2021	12/07/2021	-3
APT34806	A030SUW	CEDULA – DUPLICADO	15/07/2021	12/07/2021	-3
APT34805	A139TKH	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34804	596KSK	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34803	509BTV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34802	125GAQ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34801	645KWT	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APT34800	586JHV	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	13/07/2021	-2
APS42577	A085FDU	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/07/2021	14/07/2021	-1
APF32588	145JIA	RPA/RPM MOTOR	09/04/2021	07/04/2021	-1
APA93401	903GVN	TRANSFERENCIA NACIONAL	22/03/2021	19/03/2021	-3
APA93400	112DYV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	22/03/2021	19/03/2021	-3
APA82133	932KJI	CEDULA - DUPLICADO	18/03/2021	11/03/2021	-7
APA82132	A104KVP	PLACA METALICA MERC. REP.	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82131	878HSM	CEDULA - DUPLICADO	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82130	083GGR	TRANSFERENCIA IMPORTADO	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82129	974KZS	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82128	508HWY	TRANSFERENCIA IMPORTADO	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82127	A067HGM	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82126	A083PXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	15/03/2021	-2

EPN. RAUL A. JIMENEZ IGUALDE, Carlos Leandro Torres
D.N.A.P.A.Y.C.P.
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo B. Gomez
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Maza
D.N.A.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
APA82125	A107FGK	PLACA METALICA MERC. REP.	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82124	A013HWW	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82123	649IPQ	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82121	118DKD	TRANSFERENCIA IMPORTADO	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82106	A133SBN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82105	A133SBJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	15/03/2021	-2
APA82104	A133SBM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82103	A133SBL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA82102	A133SBK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2021	16/03/2021	-1
APA54908	A010IXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/03/2021	09/03/2021	-1
APA54905	A018YFQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	10/03/2021	08/03/2021	-2
APA54900	A133GJM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2021	09/03/2021	-1
APA31511	432IXT	CEDULA - DUPLICADO	03/03/2021	01/03/2021	-2
APA31510	198KDX	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/03/2021	02/03/2021	-1
APA31509	969KHN	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/03/2021	02/03/2021	-1
APA31505	510KEY	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/03/2021	02/03/2021	-1
AOV43243	A131NMV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/02/2021	05/02/2021	-3
AOV43242	A131NMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/02/2021	05/02/2021	-3
AOV43241	A131NMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/02/2021	05/02/2021	-3
AOP76732	A089DWE	PLACA METALICA MERC. REP.	15/01/2021	14/01/2021	-1

Dr. NANCY LUCIENEZ MUÑOZ
ENCARGADA SUPLEN.
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 1 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Lezama Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Esquivel
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo A. Berti
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOP76726	A130TVS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76725	A130TVR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76724	A130TVQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76723	A130TVP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76722	A130TVO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76721	A130TVN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76720	A130TVM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76719	A130TVL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76718	A130TVK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76717	A130TVJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76716	A130TVI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76715	A130TVH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76714	A130TVG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76713	A130TVF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76712	A130TVE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76711	A130TVD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	15/01/2021	14/01/2021	-1
AOP76701	815JXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP76700	219HRV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP46972	A113ZVW	TRANSFERENCIA NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP46971	A130ABV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1

CPN. PABLO J. JIMENEZ MUÑOZ
ENCARGADO DE LA
REGISTRARÍA NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
K*6 - TUCUMÁN

Sr. Carlos Leonardo Lugo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sandoz
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gerardo Milla
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOP48970	A130ABW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP46969	A130ABX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	14/01/2021	13/01/2021	-1
AOP27542	322HPF	TRANSFERENCIA IMPORTADO	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27541	169EPR	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27540	950DYV	CEDULA - DUPLICADO	30/12/2020	23/12/2020	-7
AOP27539	421CXC	TRANSFER. IMPORT. C/PEDIDO	30/12/2020	23/12/2020	-7
AOP27538	A034EMG	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	21/12/2020	-9
AOP27537	007JRS	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27536	350IFI	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	22/12/2020	-8
AOP27535	A063AII	TRANSE. NAC. C/PEDIDO	30/12/2020	21/12/2020	-9
AOP27534	488EFK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	30/12/2020	29/12/2020	-1
AOP27532	A129KOR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27531	A129KOQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27530	A129KOP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27529	A129KOO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27528	A129KOU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27527	A129KOT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27526	A129KOS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27525	A129KOZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27524	A129KOY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2

EFK. DAVALA, SHELLEY IGUALZ
EMBAJADOR
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
M.E. - TUCUMAN

Sr. Carlos Scardón Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Sordani
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. H. A. Vetrat
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A. Y C.P.

IN-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 -- Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOP27523	A129K0X	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27522	A129K0W	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27521	A129K0V	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27520	A129K0J	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27519	A129K0M	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27518	A129K0L	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27517	A129K0K	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27516	A129K0G	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27515	A129K0N	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27514	A129K0E	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27513	A129K0I	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27512	A129K0H	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27511	979KLN	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	29/12/2020	-1
AOP27510	A129K0F	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27509	A036BFT	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27508	874HWL	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27507	A088TDM	TRANSFERENCIA NACIONAL	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27506	270ILN	CEDULA - DUPLICADO	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP27505	A018JMC	CEDULA - DUPLICADO	30/12/2020	28/12/2020	-2
AOP2724	927KIO	TRANSFERENCIA NACIONAL	15/12/2020	11/12/2020	-5

CPN. RAÚL A. JUANESZ/INACTEL
EJECUTIVO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Carlos Eduardo Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Nicolás Venque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Gerardo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOK92720	A090JJY	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	11/12/2020	-5
AOK92719	196HEQ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92718	A053EUT	CEDULA - DUPLICADO	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92717	A043KJC	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92716	511ETZ	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92715	508EUA	PLACA METAL. REP. MOD. ANT.	16/12/2020	14/12/2020	-2
AOK92714	504BCQ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92713	A040ICI	CEDULA - DUPLICADO	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92712	A125KZO	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92711	152IWQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92710	A129KNC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92709	A129KNE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92708	A129KNA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92707	A128IAY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92706	A128IAX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92705	A128IAU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92704	A128IAZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92703	A128IAW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92702	A128IAV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	15/12/2020	-1
AOK92701	A128IAT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	16/12/2020	14/12/2020	-2

CPM. ROSA A. JACINTO JIMENEZ
ENCARGADA DE
REGISTRO SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 147

Dr. Carlos Roberto D. Zúñiga
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Jorge D. Sosa
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Hugo A. Tesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Dr. Roberto M. Nieto
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Cédula N°	Domnio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
AOK02607	A079QTZ	PLACA METAL MERC. REP.	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOK02608	576EDC	CEDULA - DUPLICADO	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOK02605	A095JQT	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOK02604	921IHQ	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/11/2020	13/11/2020	-4
AOK02603	A073OSP	TRANSFERENCIA NACIONAL	17/11/2020	16/11/2020	-1
AOF46623	672CFC	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/11/2020	30/10/2020	-3
ANW68305	A047TMP	TRANSFERENCIA NACIONAL	04/09/2020	03/09/2020	-1
ANW68304	A108UUX	TRANSFERENCIA NACIONAL	04/09/2020	03/09/2020	-1
ANW60925	038JNO	PLACA METAL REP. MOD. ANT.	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60924	A073BUT	PLACA MET, MERC. REPOSIC.	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60913	377BEV	TRANSFERENCIA IMPORTADO	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60912	807JWS	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60911	747EPK	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60910	A048ONU	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60909	629JGF	CEDULA - DUPLICADO	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60908	A073BXP	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60907	116IME	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60906	A053EVV	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60905	A048UFN	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60904	A095DBM	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1

[illegible]

Sr. Carlos Mezones Toledo
A. S. A. S. A. S. A.

Sr. Jorge D. Smart
D.H.R.P. & T.C.P.

San Hugo, Yucatec
D.F. B. A. Y. C. P.

Dr. G. V. R. Murthy
D.M.D., F.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANW60903	041JSM	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANW60902	A035CGM	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60901	A028ATX	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	31/08/2020	-1
ANW60900	A090WXW	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/09/2020	28/08/2020	-4
ANS89908	A045WXG	TRANSFERENCIA NACIONAL	11/08/2020	10/08/2020	-1
ANP31846	A120WLY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31845	A120WLX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31844	A120WLW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31843	A120WLV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31842	A120WLU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31841	A120WLT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	13/07/2020	03/07/2020	-10
ANP31822	A120WLS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31821	A120WLR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31820	A120WLG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31819	A120WLP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31818	A120WLO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31817	A120WLN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31816	A120WLM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31815	A120WLL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31814	A120WLK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4

SE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
4 - BUENOS AIRES

Sr. Carlos Leonardo Tolosa
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge De Susm...
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. ...
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirat
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domínio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANP31813	A120WLJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31812	A120WLI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31811	A120WLH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31810	A120WLG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31809	A120WLF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31808	A120WLE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31807	A120WLD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31806	A120WLC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31805	A120WLB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP31804	A120WLA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	07/07/2020	03/07/2020	-4
ANP24519	571EHZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24518	583HTG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24517	130GFT	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24516	064EFK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24514	573EHZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24513	582HTG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24512	584HTG	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24511	570EHZ	TRANSFERENCIA IMPORTADO	02/07/2020	01/07/2020	-1
ANP24508	A107FJH	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24507	274JMD	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2

CPN PAULA A. JIMENEZ 10114661
ENCARGADA TITULAR
REGISTRO SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Eduardo Torres
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Roberto Vassallo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gastón Márquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IP2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANP24506	791JWS	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24505	310KX1	CEDULA – DUPLICADO	01/07/2020	26/06/2020	-5
ANP24504	280CZK	TRANSFERENCIA IMPORTADO	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24503	A008TVL	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24502	090DBT	TRANSFERENCIA IMPORTADO	01/07/2020	29/06/2020	-2
ANP24501	A034EMK	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANP24500	934KVA	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANI76787	581KGA	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANI76786	A063AUU	TRANSFERENCIA NACIONAL	01/07/2020	30/06/2020	-1
ANI05843	A090FDO	TRANSFERENCIA NACIONAL	03/06/2020	02/06/2020	-1
ANI05842	A091VMS	TRANSFERENCIA IMPORTADO	03/06/2020	02/06/2020	-1
ANF87379	710IYC	TRANSFERENCIA NACIONAL	28/05/2020	27/05/2020	-1
ANE07723	A118BMZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07722	A118BMY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07720	A118BMW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07719	A118BMV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07718	A118BMU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07717	A118BMT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07716	A118BMS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07715	A118BMR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39

Dr. Jorge B. Saffet
D.N.R.P. y C.P.
Dr. Hugo A. Busque
D.N.R.P. y C.P.
Dr. Gerardo Miró
D.N.R.P. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANE07714	A118BMQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07713	A118BMP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07712	A118BMO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07711	A118BMN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07710	A118BMM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07709	A118BML	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07708	A118BMK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07707	A118BMJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07706	A118BMI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07705	A118BMH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07704	A118BMG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	27/04/2020	19/03/2020	-39
ANE07697	A118BMF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07696	A118BME	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07695	A118BMD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07694	A118BMC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07693	A118BMB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07692	A118BMA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07691	A117VAZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07690	A117VAY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07689	A117VAX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1

DR. ROLANDO A. GARCIA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Dr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Jorge D. Saborido
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Fugere, Vespere
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Gustavo Pariz
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANE07688	A117VAW	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07687	A117VAV	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07686	A117VAU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07685	A117VAT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07684	A117VAS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07683	A117VAR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07682	A117VAQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	19/03/2020	18/03/2020	-1
ANE07659	A117VAN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07658	A117VAM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07657	A117VAL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07656	A117VAK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07655	A117VAJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07654	A117VAI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	17/03/2020	-1
ANE07653	A117VAH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07652	A117VAG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07651	A117VAF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07650	A117VAE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07649	A117VAD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07648	A117VAC	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07647	A117VAB	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2

CPA 2022 - INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
B- TUCUMAN

Sr. Carlos Domingo Toledo
D.N.R.F.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.F.A. Y C.P.

Sr. Jorge A. Viquez
D.N.R.F.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.F.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-ADN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANE07648	A117VAA	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	18/03/2020	16/03/2020	-2
ANE07629	A117UZZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07628	A117UZY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07627	A117UZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07626	A117UZW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07625	A117UZV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07624	A117UZU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07623	A117UZT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07622	A117UZS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07621	A117UZR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07620	A117UZQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07619	A117UZP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07618	A117UZO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07617	A117UZN	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07616	A117UZM	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07615	A117UZL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANE07614	A117UZK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/03/2020	16/03/2020	-1
ANB55580	A117EZV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55579	A117EZU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55577	A117EZZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4

CPM. PAUL A. JIMENEZ KOURT
SECRETARIO GENERAL
REGISTRAR NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Antonio Tolosa
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Resque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo Mirza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCC#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Dominio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANB55576	A117EZY	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55575	A117EZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55574	A117EZV	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55573	A117EZT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55572	A117EZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55571	A117EZR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55570	A117EZQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55569	A117EZP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55568	A117EZO	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55567	A117EZN	INSCRIPCION INICIAL IMPORT.	10/03/2020	06/03/2020	-4
ANB55549	A117EZM	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55548	A117EZL	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55547	A117EZK	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55546	A117EZJ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55545	A117EZI	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55544	A117EZH	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55543	A117EZG	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55542	A117EZF	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55541	A117EZE	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55540	A117EZD	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	06/03/2020	-3

Dr. PAUL A. GIMENEZ BONACE
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Antonio Salgado
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Cédula N°	Domio	Trámite	Fecha de Emisión	Fecha de Inscripción	Días de atraso
ANB55539	A117E2C	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	08/03/2020	06/03/2020	-3
ANB55538	A117E2B	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	08/03/2020	-3
ANB55537	A117E2A	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	09/03/2020	08/03/2020	-3
ANB55501	A116SZZ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55500	A116SZX	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55499	A116SZW	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55498	A116SZV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55497	A116SZU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55496	A116SZT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
ANB55495	A116SZS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	05/03/2020	02/03/2020	-3
AMO76755	A114MOV	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76754	A114MOU	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76753	A114MOS	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76752	A114MOT	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76751	A114MOR	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76750	A114MOQ	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2
AMO76749	A114MOP	INSCRIPCION INICIAL NACIONAL	17/01/2020	15/01/2020	-2

CPN. RAUL A. JIMENEZ MUEL
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Roberto Toledo
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.A.Y.C.P.

Sr. Gerardo Mingos
D.N.R.A.Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

**PUNTO 16: NEGATIVA DE PAGO SUCERP DE LAS JURISDICCIONES
COMPRENDIDAS EN LA DISPOSICION DN N° 127/2016, SUS MODIFICATORIAS Y
COMPLEMENTARIAS. DNTR, TITULO II, CAPITULO II, SECCION 1°, ARTICULO 26
(Ingreso mediante solicitud tipo 02) E INGRESO AL SISTEMA SURA MEDIANTE
CODIGO 022028**

- 1) Se presentó una transferencia con pedido, del dominio SPP995 con fecha de cargo 20/10/2020, mediante Recibo N° 52008, el legajo proviene de la jurisdicción de Merlo, provincia de Buenos Aires (vehículo municipalizado) la cual está incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por hacer una negativa de pago, se procedió a cargar en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero el seccional no procedió según lo establecido en D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativas.-
- 2) Por el dominio AB589JJ, se presentó una transferencia con pedido el día 15/10/2020, proveniente de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el usuario procede hacer una negativa de pago, se procedió a cargarla en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió a lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028, incumpliendo con las mencionadas normativas el Sr. Encargado de Registro.-
- 3) Se presentó la transferencia con pedido del dominio AJV798, con fecha de cargo 10/08/2020, mediante Recibo N° 50589, el legajo proviene de la jurisdicción de Río Gallegos que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el usuario

Sr. Carlos Leonardo Solado
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Serrero
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirza
D.N.R.P.A. Y C.P.

SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

procedió a realizar una negativa de pago, la cual se instrumentó en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativa.-

- 4) Se recibió el legajo dominio **FOR671**, proveniente del Registro Seccional General Roca N° 1 (código16003), el 29/05/2018 de la jurisdicción de Río Negro la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió al retiro de la documentación el día 12/08/2020 y optó por hacer negativa de pago de Patentes de la mencionada jurisdicción, se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028, incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativas.-

- 5) Se presentó una transferencia con pedido del dominio **IJR437**, que ingreso el 23/06/2020 mediante Recibo N° 49656, provenía de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar negativa de pago de Patentes de la mencionada jurisdicción, se procedió a la carga en el Sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado de Registro incumplió con las mencionadas normativas.-

IGNACIO AL JIMENEZ IGUAZ
 ENCARGADO GENERAL
 REGISTRO SECCIONAL DE LA
 PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 D.N.R.P.A. y C.P.

Dr. Jorge D. Suarez
 D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
 D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Gerardo Miras
 D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 6) Ingresó transferencia con pedido del dominio PAX864, con fecha de cargo 28/02/2020 mediante Recibo N° 48534, el mismo provenía de la jurisdicción de Formosa Capital, Municipalidad que se encuentra comprendida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a optar por la negativa de pago de la jurisdicción antes informada, se procedió a la carga en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado de Registro incumplió con las citadas normativas.-
- 7) Se presentó una transferencia con pedido del dominio PNO490, con fecha de ingreso el 17/02/2020, mediante Recibo N° 48323, el mismo provenía de la jurisdicción Salta Capital la que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-
- 8) Ingreso una transferencia con pedido del legajo del Dominio HGB723, con fecha de cargo 03/03/2020, mediante Recibo N° 48589 provenía de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema

SR. HANA O JUANET MANUEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 23200000

Sr. Carlos Andrés Toledo
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Jorge D. Sastre
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Hugo C. Vasquez
D.N.R.P.A. y C.P.

Sr. Gustavo R. Méndez
D.N.R.P.A. y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

9) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio JAU231, el día 14/02/2020, mediante Recibo N° 48288, provenía de la jurisdicción de Formosa Capital, Municipalidad que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

10) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio OVE853 el día 05/02/2020, mediante Recibo N° 48090, proveniente de la jurisdicción de Salta Capital, la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

11) Ingresó una transferencia con pedido de legajo del Dominio NQY801, con fecha de cargo 31/01/2020 mediante Recibo N° 47994, el legajo provenía de la jurisdicción de C.A.B.A la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patentes

CPN RAUL A. JIMÉNEZ INSUARE
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° DE LEGAJOS

Sr. Leandro Toledo
D.N.T.R. Y CP.

Sr. Jorge A. Suárez
D.N.T.R. Y CP.

Sr. Roberto Vesque
D.N.T.R. Y CP.

Sr. Gustavo Malet
D.N.T.R. Y CP.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1º, Art. 26º y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

12) Ingresó una transferencia con pedido del Dominio PDC897, con fecha de cargo del 09/01/2020, mediante Recibo N° 47392, provenía de la jurisdicción de Salta Capital la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1º, Art. 26º y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

13) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio BJI457, con fecha 27/01/2020, mediante Recibo N° 236047, la misma provenía de la jurisdicción de Formosa Capital, Municipalidad que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1º y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

CAH. RAUL A. JIMENEZ IGUAZEL
ENCARGADO SECCIONAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 8 - PUERTO RICO

Sr. Carlos Legado Toledo
D.N.T.R. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.T.R. Y.C.P.

Sr. HUGO A. Vasquez
D.N.T.R. Y.C.P.

Sr. GUILLERMO MISTE
D.N.T.R. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 14) Se recibió el legajo Dominio ONF975, proveniente del Registro Seccional de Embalse (código 04058), el 20/01/2020 de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a hacer la negativa de pago de Patentes de la mencionada jurisdicción, se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. y la emisión del comprobante respectivo, pero no se procedió según lo establecido en la D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con las mencionadas normativas.-
- 15) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio JSK835, que ingreso con fecha 23/12/2019 mediante Recibo N°47101, provenia de la jurisdicción de Salta Capital, la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-
- 16) Se presentó una transferencia con pedido de legajo del Dominio JAH347 con fecha 02/12/2019 mediante Recio N° 46700 la cual proviene de la jurisdicción de C.A.B.A., la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/2016, el titular registral procedió a realizar una negativa de pago de patente de la mencionada jurisdicción, se realizó la carga en el sistema S.U.C.E.R.P., y la emisión del comprobante respectivo pero no se estuvo a lo previsto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a

DR. RAFAEL A. JIMENEZ
ENCARGADO DEL REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - SURCASA

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Guillermo
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 - Las Malvinas son argentinas

través del código N° 022028. Por lo expuesto el Sr. Encargado del Seccional incumplió con la mencionada normativa.-

17) En el dominio IGY585, se presentó una transferencia con pedido el día 22-03-2022, Recibo N° 6204, el legajo provenía de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual se encuentra incluida en la nómina de la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario procedió a realizar la negativa de pago de patentes, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 1°, Artículo 26, al no dar el ingreso a la Negativa de pago formulada mediante solicitud tipo 02 y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumple con la mencionada normativa.-

18) En el dominio MZH952, se presentó una transferencia con pedido el día 18/06/2021, Recibo N° 56476, el legajo provenía de la jurisdicción de Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual se encuentra incluida en la nómina de la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes, la misma se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumple con la mencionada normativa.-

19) En el dominio EDO333, se presentó una transferencia con pedido el día 16-12-2020, Recibo N° 53119, el legajo provenía de la jurisdicción de RIO NEGRO y se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, sus complementaria y sus modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes, la misma se cargó en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo

CPN: DAIS A. JIMENEZ/BIACEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 16 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leonardo Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Vasquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo Miró
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

dispuesto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con la mencionada normativa.-

20) En el dominio **FDZ471**, se presentó una transferencia con pedido el día 10-12-2020, Recibo N° 53011, el legajo provenía de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge del 13D N°18592045 pero no hay asiento en la hoja de Registro de la mencionada negativa, la misma se cargo en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado Incumplió con la mencionada normativa.-

21) En el dominio **AC469XM**, se presentó una transferencia con pedido el día 13-03-2020, Recibo N° 48774, el legajo provenía de la jurisdicción de SALTA CAPITAL la que se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según lo que surge de la copia del formulario 13D N°18668665 que se encuentra en el legajo firmada por el, pero no se asentó en la Hoja de Registro, la misma se cargo en el sistema S.U.C.E.R.P., pero el Seccional no procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

22) En el dominio **EJK838**, se presentó una transferencia con pedido el día 28-10-2020, Recibo N° 52185, el legajo provenía de la jurisdicción de FLORENCIO

SR. CARLOS J. JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ENCARGADO SECCIONAL
REGISTRO DE AUTOMOTORES
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
K-6 - LUGAR 24

Sr. Carlos J. Jiménez Martínez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge A. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vespique
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gerardo Méndez
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

VARELA (Provincia de Bs. As.) la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, en su complementaria y modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro intervenido por él, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

23) En el dominio OSS938, se presentó una transferencia con pedido el día 06-01-2021, Recibo N° 63462, el legajo provenía de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY – Provincia de Jujuy, la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, en su complementaria y modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro intervenido por él, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero el Seccional no procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

24) En el dominio LXH931, se presentó una transferencia con pedido el día 26-07-2021, Recibo N° 67111, el legajo provenía de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY – Provincia de Jujuy, la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, en su complementaria y modificaciones, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro intervenido por él, la misma se cargó correctamente en el sistema S.U.C.E.R.P. pero no se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

CPN. PAUL A. JIMÉNEZ IGUAZ
ENCUADRAMIENTO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
2022 – JUJUY

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suárez E
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Méndez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

25)El dominio **DQJ898**, se recibió por una transferencia el día 23-08-2021, el legajo provenía de la jurisdicción de **SALTA CAPITAL (RRSS SALTA N° 2)** la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro, la misma se cargó en el sistema **S.U.C.E.R.P.** pero el Seccional no procedió según lo dispuesto en el sistema **SUCERP** pero no se procedió de acuerdo a lo establecido en el **D.N.T.R.** Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema **SURA** a través del código N° 022028.. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

26)En el dominio **KQY803** se presentó una transferencia con pedido que se ingresó el día 08-07-2021, el legajo provenía de la jurisdicción de **FORMOSA CAPITAL** la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por la negativa de pago, no se asentó en la Hoja de Registro la negativa de pago, la misma se cargo en **S.U.C.E.R.P.**, pero no se procedió según lo dispuesto en el **D.N.T.R** Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema **SURA** a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

27)El dominio **LDU376**, se recibió por una transferencia del **RRSS FORMOSA N°1 (CODIGO 09003)** el día 17-12-2020, el legajo provenía de una jurisdicción incluida en la nómina de la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó realizar la negativa de pago de patentes según surge de la Hoja de Registro, la misma se cargó en el sistema **S.U.C.E.R.P.** pero no se procedió según lo dispuesto en el **D.N.T.R** Título II, Capítulo II, Sección 1°, Art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema **SURA** a través del código N° 022028, El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-

CPM. **HRA. A. JIMÉNEZ MARCELO**
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - JUJUAN

Sr. Carlos Roberto Colkeo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suardi
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suardi
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Q. Roberto Miral
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DECG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 28) El dominio **OPQ264**, la transferencia por corresponder llega del Registro Seccional N°1 (10003) de SAN SALVADOR DE JUJUY, jurisdicción la cual se encuentra incluida en la D.N. N° 127/16. El usuario se presentó a retirar la documentación y opto por realizar la negativa de patentes, se procedió a la carga en el S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo dispuesto en la D.N.T.R II, Capítulo II, Sección 1°, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. Incumpliendo el Sr. Encargado con la mencionada normativa.-
- 29) En la Transferencia con pedido del dominio **LBM976**, que ingreso el 07/07/2021 con Recibo N° 56807, el legajo proviene de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY la cual está incluida en la Disposición en la D.N. N°127/16, se procedió a la negativa de pago en el Sistema S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1°, art 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-
- 30) En el dominio **AC400IN**, se presentó una transferencia con pedido con fecha de cargo de 28/06/2021 Recibo N° 56636, el legajo proviene de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY la cual está incluida en la D.N. N° 127/16, se procedió a la negativa de pago en S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26, al no dar ingreso a la correspondiente solicitud tipo 02 y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr Encargado incumplió con la mencionada normativa.

CPN. **RAFAEL J. BENEZ IGUAL**
ENCARGADO DE LA
REGISTRACIÓN DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.A.P.A.Y.C.P.

CPN. **LUIS A. TOLODO**
ENCARGADO DE LA
REGISTRACIÓN DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. **Jorge B. SUAREZ**
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. **Hugo A. VESQUE**
D.N.A.P.A.Y.C.P.

Sr. **Guillermo M. RÍOS**
D.N.A.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 31) En la transferencia con pedido del dominio UJE927, que ingreso el día 16/04/2021 mediante Recibo N° 56413, el legajo provenía de la jurisdicción de SAN SALVADOR DE JUJUY la misma está incluida en la Disp. D.N. N° 127/06. el usuario opto por la negativa de pago procediéndose a la carga y emisión de la misma en S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. EL Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-
- 32) Por el dominio AC8190Q, Ingres a una transferencia con pedido con fecha de cargo de 26/04/2021 Recibo N° 55576, provenia de la jurisdicción de Santa Capital la cual está incluida en la Disp. D.N. N° 127/16. el usuario opto por la negativa de pago de patentes, se procedió a la carga de la misma en S.U.C.E.R.P, pero el seccional no se estuvo a lo previsto en D.N.T.R. TITULO II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028 El Sr. Encargado incumplió con la mencionada normativa.-
- 33) Ingres a una transferencia con pedido del dominio JYX134, con fecha de cargo 17/09/2021 mediante Recibo N° 58194, el legajo provenía de la jurisdicción de Formosa la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario opto por la negativa de pago de patente, se procedió a cargar en S.U.C.E.R.P., pero no se procedió según lo establecido en el D.N.T.R Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Encargado incumple con la mencionada Normativa.-

CPA. HUGO A. GARCIA
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Carlos Leonardo Cordero
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Garcia
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gerardo A. Ríos
D.N.R.P.A.Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 — Las Malvinas son argentinas

34) En la transferencia con pedido del dominio LYL464, ingresada con fecha 05/10/2021 mediante Recibo N° 58607, el legajo provenía de la jurisdicción de Formosa, la cual se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por la negativa de pago de patentes, se procedió a la carga en S.U.C.E.R.P., pero no se estuvo a lo dispuesto en el D.N.T.R. Título II, Capítulo II, Sección 1 ARTICULO 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028. El Sr Encargado Incumple con la mencionada normativa.-

35) Se presenta la transferencia con pedido dominio MMP510 que ingresa el 09/09/2021 mediante Recibo N° 58009, el legajo provenía de la jurisdicción de SALTA CAPITAL la misma se encuentra incluida en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario optó por realizar la negativa de pago de patentes, se procedió a procesarla en S.U.C.E.R.P., pero no se estuvo a lo dispuesto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26° y no cumplió con el ingreso en el Sistema SURA a través del código N° 022028.. EL Sr. Encargado Incumplió con la normativa mencionada.-

PUNTO 17 - CUMPLIMIENTO DE LA DISP. DN 127/2016. COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIA.-

Del control efectuado se detectaron las siguientes Observaciones:

- 1) Transferencia con pedido del dominio LLW553 que ingresó con fecha 22/02/2022, recibo N° 61486 y Solicitud Tipo 08 N° 45265680. El dominio mencionado proviene de la jurisdicción de Salta Capital la cual está incluida en la nómina de la Disposición D.N. N° 127/16, del recibo surge el cobro de la Baja impositiva por corresponder pero no el 13D correspondiente, tampoco se realizó la consulta en el sistema S.U.C.E.R.P a efectos de determinar deuda de patente cuando ingreso el trámite. Incumpliendo así el Encargado con la Disp. D.N. N° 127/16.-

CPIL ROSA, L. JUANITA GUACZI
ENCARGADA GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Hugo A. Velasco
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Gastón Miró
D.N.T.R. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) En el dominio IOL077, se presentó una transferencia con pedido el día 22-12-2021, Recibo N° 60329, el legajo provenía de la jurisdicción de CORDOBA CAPITAL, en este caso se le cobro los dos Formularios 13D para la baja en la Pola. de Córdoba y para la Municipalidad de Córdoba y los aranceles correspondientes a las 2 bajas, las cuales se encuentran incluidas en la Disp. D.N. N° 127/16, el usuario solicitó petición la negativa de pago de patentes y solo se procedió realizarla por una de la jurisdicciones la misma se carga en el Sistema S.U.C.E.R.P y en la restante no se procedió a realizar ninguna de las acciones prevista en la Disp. D.N. N° 127/16, no se justifico pago, no se emitió el libre deuda o la negativa correspondiente, la documentación fue retirada. Tampoco se procedió según lo dispuesto en el D.N.T.R Título II, Sección 1°, art. 26°. Incumpliendo el Sr. Encargado incumplió con las mencionadas normativas.-

PUNTO 18 - DISPOSICION D.N. N° 144/2016, SUS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS (INFORMES DE INFRACCIONES).-

Se procedió a controlar todos los trámites que deben llevar Formulario 13D de infracciones según el artículo 11 de la mencionada Disposición y que se halla asignado, según lo previsto en ella. Se procedió a observar los casos que a continuación se detallan:

- 1) En el Dominio AGD197, ingresó una denuncia de venta con Solicitud Tipo 11 N°0615954, mediante Recibo N° 60574 con fecha 05/01/2022, del cual surge el cobro del arancel correspondiente a la consulta de infracciones y al formulario 13D. Se procedió a inscribir el trámite mencionado el mismo día de su ingreso, en esta auditoría se procedió a consultar en el sistema SUGIT y se pudo determinar que el dominio en cuestión no fue consultado para el trámite petitionado. El trámite fue retirado del Registro Seccional sin la consulta de infracciones. El Sr. Encargado del Registro incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016, sus complementarias y modificatorias.-

CON. TRUJ. A. SANCHEZ GUARTEL
ENCARGADO DEL REGISTRO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.T.R.

Sr. Carlos E. de la Torre
D.N.T.R.

Sr. Jorge D. Suárez
D.N.T.R.

Sr. Hugo A. Vázquez
D.N.T.R.

Sr. Gustavo Párriz
D.N.T.R.

IF-2022-57226738-AR-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

- 2) Ingreso una Denuncia de Venta mediante pago VEP, emitiéndose el Recibo N° 60732 con fecha 13/01/2022, en el Dominio NDY638, no fue consultado al momento del ingreso el informe de infracciones. Ingresó una Transferencia el 11/02/2022 mediante Recibo N° 61270 y Solicitud tipo 08 N° 42623471, en ese acto se procedió a realizar la consulta de deuda por infracciones de tránsito cargándose en el sistema SUGIT como si correspondiera al trámite de Denuncia de Venta en lugar de la transferencia y se procedió al cierre del mismo sin deuda, validándose el formulario 13D para la transferencia. Consultado al Señor Encargado por este trámite, nos informó que se procedió a buscar un 13D vigente y al ver que no se consultó el día de la Transferencia se procedió a consultar en ese momento y al no tener deuda se procedió a cerrarlo. Incumpliendo el SR. Encargado con la Disp. D.N. N° 144/2006.-
- 3) En el Dominio NOM272, ingreso una Denuncia de Venta mediante pago VEP el 11/01/2022 emitiéndose el Recibo N° 60664, esta auditoría constato que no estaba la consulta del informe de infracciones como tampoco la asignación del 13D correspondiente para el mencionado trámite siendo que ambos fueron abonados por el usuario al momento de generar el pago VEP. El 10/03/2022, se dispuso la prohibición para circular pero hasta el día de la fecha nunca se procedió a realizar la consulta de Infracciones en el sistema SUGIT, Incumpliendo el Sr. Encargado de Registro con la Disp. D.N. N° 144/2016.-
- 4) En el Dominio NPO135, ingresó una Denuncia de Venta mediante pago VEP el 24/02/2022 emitiéndose el Recibo N° 61537, esta auditoría constato que no estaba la consulta del informe de infracciones como tampoco el 13D correspondiente para el mencionado trámite. El 02/05/2022 se dispuso la prohibición para circular pero hasta la fecha nunca se procedió a hacer la correspondiente consulta de

SEÑALADO POR EL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 144/2006

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Besque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Mirdi
D.N.R.P.A. Y.C.P.

F-2022-57226738-APN-DECG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

infracciones en el sistema SUGIT, el 01/02/2022 esta auditoría pudo observar que se encontraba un 13D vigente al 01/02/2022, pero el haber ingresado por medio de un Pago VEP se debió haber consultado el mismo dado que ya había sido abonado por el usuario, por lo expuesto el Sr. Encargado incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016.-

- 5) En el Dominio JMI217, ingresó una Denuncia de Venta abonado mediante Pago VEP el 22/02/2022 emitiéndose el Recibo N° 61464, esta auditoría constato que no estaba la consulta del Informe de infracciones en hoja simple como tampoco se encontraba asignado el 13D correspondiente para el mencionado trámite. El 10/03/2022 se dispuso la prohibición para circular pero hasta el día de la fecha nunca se procedió a hacer la consulta de infracciones en el sistema SUGIT. Incumpliendo el Sr. Encargado de Registro con la Disp. D.N. N° 144/2016.-

- 6) En el Dominio EQP652, Ingresó una Denuncia de Venta mediante pago VEP el 29/07/2020 emitiéndose el Recibo N° 49643, esta auditoría constato que no estaba la consulta del Informe de infracciones en hoja simple como tampoco se encontraba asignado el formulario 13D correspondiente para el mencionado trámite. El 08/09/2020 se dispuso la prohibición para circular pero hasta el día de fecha nunca se procedió hacer la consulta de infracciones en el sistema SUGIT y se pudo observar que había un 13D vigente del 24/07/2020 de una transferencia, cuando debía haber consultado de todas formas las infracciones en el trámite de denuncia de venta dado que el usuario había abonado la consulta por medio de pago VEP, por lo expuesto, el Sr. Encargado incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016 -

- 7) Ingreso una Denuncia de Venta del Dominio OFY913, el 23/02/2022 mediante pago VEP, emitiéndose el Recibo N° 61523, esta auditoría procedió a la búsqueda

CPN. MAR. A. JIMÉNEZ TORRES
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vescio
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Osvaldo M. Sáez
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

en el sistema SUGIT constatando que no existe 13D relacionado a este trámite, por lo expuesto se pudo determinar que nunca se procedió a la con la consulta de infracciones del dominio citado. Por lo expuesto el Sr. Encargado incumplió con la Disp. D.N. N° 144/2016.-

Punto 19 - LIQUIDACION DE SELLADO DE LA DGR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Registro Seccional Tucumán N° 6 (23007)

Se controló que los sellados percibidos sobre los trámites presentados, hayan sido cobrados de acuerdo a lo establecido en los Art. 279 y 287 del Código Tributario de la Provincia de Tucumán, y en caso de corresponder, las moras hayan sido calculadas teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el Art. 287 de la Ley 5.021 y sus modificatorias, detectándose lo siguiente:

- 1) **Dominio AE393CL** se presentó una transferencia el 01/02/2022 mediante Recibo 61066, el contrato se cerró en la solicitud 08 N° 46260420 con fecha 16-12-2021. El valor de tabla de la DGR de Tucumán tenido en cuenta a los efectos del cálculo del sellado fiscal era de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHO (\$ 3708000) (se cobra el 1% de dicha valuación hasta los 15 días corridos del cierre del contrato) y la mora después de los 31 días corridos de vencido el plazo para el cobro del sellado es del 30%, más fojas cuyo valor es de PESOS DOS (\$2) por cada foja. Se verificó que se cobró de sellado la suma PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA (\$37080) y de mora PESOS SIETE MIL CUATROCIENTO DIECISEIS (\$7416) (cuando correspondía cobrar PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$11124) de mora) y cobró foja UNA (1), siendo el total del sellado percibido de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 44498) cuando correspondía haberse percibido la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS (\$48206), de los cuales PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA (\$37080) corresponden al sellado,

CPN: RAUL E. JIRANEZ IGNACI
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

Carlos Esteban Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Slagter
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Viquez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Artz
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-ADN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas.

PESOS ONCE MIL SIENTO VEINTICUATRO (\$11124) a la mora y PESOS DOS (\$ 2) a la foja percibida generando perjuicio a la DGR de Tucumán por un total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 3708).-

- 2) En la Transferencia del dominio ATY844 ingresada el 13/04/2021 con Recibo N° 56321 y Solicitud Tipo 06 N° 45925402 el cierre del contrato fue el 25/03/2021 (según surge de la foja notarial M 02983420) el valor declarado es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150000) y según tabla de la DGR figura PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$150500), se cobró el sellado por PESOS MIL QUINIENTOS CINCO (\$2850), y se omitió el cobro de la foja. Teniendo en cuenta que la alícuota para el sellado es del 1% sobre el mayor valor, en este caso debió percibirse la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 1505), la mora de PESOS TRECIENTOS UNO (\$301) además de la suma de PESOS DOS (\$2) en concepto de foja la cual no fue cobrada y no se sumo PESO UNO (\$1) del recargo. La suma total debió ser de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$1808) en lugar de PESOS MIL OCHOSIENTOS CINCO (\$1805), con una diferencia de PESOS TRES (\$3) en perjuicio de la DGR de Tucumán.-

- 3) Se presentó una transferencia simultánea del dominio SIP804, ingreso el día 19/01/2021 mediante Recibo N° 53724, con Solicitudes Tipo 06 N° 44865935 y N° 45307920, en ambas se declaró como precio de compra la suma de PESO CIENTO MIL (\$100000), en la primera el cierre de contrato 9/12/2020 y en la segunda 14/12/2020, se procedió a liquidar el sellado correspondiente de ambas transferencia (por el cierre de los contratos ambas tenían el mismo, Sellado, mora y foja) su valuación de acuerdo a la tabla de la DGR de Tucumán era de PESO TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$350878).

Se debió a ver percibido de sellado la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS

KPM. RAUL A. JIMENEZ QUACE
ENCARGADO TITULON
DGR (DGR) SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge De Siquiera
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo J. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Guillermo
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-ARN-DFCG#M

OCHO CON 78/100 (\$3508.78), más el recargo de PESO SETECIENTOS UNO CON 56/100 (\$701.56) y la foja correspondiente en este caso una por el valor de PESO DOS (\$2). En total la suma que debió cobrarse en ambos caso era de PESOS CUATRO MIL DOCIENTOS DOCE CON 34/100 (\$ 4212.34) pero se percibo la suma de PESO CAUTRO MIL DOCIENTOS ONCE CON 34/100 (\$4211.34). No se cobró la suma de PESO UN (\$1) en la dos transferencia generando un perjuicio para la DGR de Tucumán por la suma de PESO DOS (\$2).-

- 5) Ingreso una inscripción inicial con prenda correspondiente al dominio AF305HE, el 25-03-2022, mediante Recibo N° 62100, la Solicitud Tipo 03 N° 11167732, en el contrato prenda es por el monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA (\$2174040), el sellado liquidado es de PESO VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 40/100 (\$21740.40) y lojas se percibieron por el monto de PESO DIECISEIS (\$16), el monto total percibido fue de PESO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON

Mr. Guy D. Mirde
D. N. S. P. A. Y. C. R.

Página 175 de 339



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas

40/100 (\$21756,40). Esta auditoría controló la cantidad de fojas con el legajo y se observa que se debió cobrar Pesos Diez (\$10), se cobraron 3 fojas de más. En total se debió percibir PESO VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 40/100 (\$21756,40).-

Esta auditoría consultó al Sr. Encargado por las diferencias encontradas en el cobro de fojas en los trámites de prenda, el mismo nos informa que son de hojas anexas que si no se utilizan se las devuelve al presentante los tres elementos.-

REGISTRO DE MOTOVEHICULO TUCUMAN "A" (47002)

1) Ingreso una transferencia para el dominio A026UFS, mediante el Recibo N° 49057, con fecha de cargo 16/09/2021 y Solicitud Tipo 08 N° 06348842 siendo la fecha de cierre de contrato de acuerdo a foja notarial N° 03012466 el 05/07/2021. El valor declarado en la mencionada Solicitud tipo era de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) y la valuación de la tabla de la DGR de Tucumán era en ese momento de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$357.400), se percibió la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$4288,80) cuando debió haberse cobrado la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 (\$4650,20), la alícuota del 1% que por el valor de tabla de la DGR que sería de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.574) más una foja PESOS DOS (2) y el recargo de su vencimiento al momento del ingreso era del 30% lo que equivale a PESOS MIL SETENTA Y DOS CON 20/100 (\$1072,20). Generando un perjuicio a la DGR de Tucumán de PESOS TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$361,40).-

CPN. RAÚL A. ANAHÍZ MURCE
ENCARGADO TUCUMÁN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.G.A. TUCUMÁN

Carlos Leandro Tolero
D.G.A. TUCUMÁN

Sr. Jorge D. Suárez
D.G.A. TUCUMÁN

Sr. Hugo Mesque
D.G.A. TUCUMÁN

Sr. Gustavo Miró
D.G.A. TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MI

Por lo expuesto con anterioridad, se generó un perjuicio para la DGR de Tucumán por el total de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 40/100 (\$4071,40).-.

Se procedió al controlar el cumplimiento correspondientes a las sumas recaudadas por Impuesto automotor (altas y bajas de patentes Sistema S.U.C.E.R.P), de multas infracciones de tránsito (sistema S.U.G.I.T) y el cobro de sellado de la provincia de Tucumán

Se verificó que en reiteradas ocasiones el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro a continuación se detallan cada uno los depósitos fuera de término realizados.-

Periodo	Monto a Depositar	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Semana del 10 al 14-02- 2020	\$159	\$159	17-02-2020	27-02-2020	Diez (10)
Semana del 02 al 06-03- 2020	\$159	\$159	09-03-2020	01-04-2020	Ocho (8)
Semana del 09 al 13-03- 2020	\$720	\$720	16-03-2020	18-03-2020	Dos (2)
Semana del 16 al 20-03- 2020	\$3731,52	\$3731,52	25-03-2020	14-04-2020	Ventuno (21)

ESP. NORA A. JIMENEZ YANAL Sr. Carlos Leonardo Toledo
RESIDENTE DE LA D.N.S.P.A., Y.C.P.
RESIDENTE DE LA D.N.S.P.A., Y.C.P.
RESIDENTE DE LA D.N.S.P.A., Y.C.P.
RESIDENTE DE LA D.N.S.P.A., Y.C.P.

Dr. Jorge D. Sarmiento
D.M.R.A. y C.P.

~~Sr. Hugo A. [illegible]~~
~~D.N.A.P.A. [illegible]~~

Dr. Carolyn M. Mink
Director, A.D.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 15 al 19-06- 2020	\$5036,78	\$5036,78	22-06-2020	29-06-2020	Siete (7)
Semana del 24 al 28-08- 2020	\$7621,39	\$7621,39	31-08-2020	03-09-2020	Tres (3)
Semana del 05 al 09-10- 2020	\$9204,06	\$9204,06	13-10-2020	14-10-2020	Uno (1)
Semana del 26 al 30-10- 2020	\$273	\$273	02-11-2020	03-11-2020	Uno (1)
Semana del 02 al 06-11- 2020	\$868,98	\$868,98	09-11-2020	11-11-2020	Dos (2)
Semana del 14 al 18-12- 2020	\$1379	\$1379	21-12-2020	23-12-2020	Dos (2)
Semana del 04 al 08-01- 2021	\$526	\$526	11-01-2021	12-01-2021	Uno (1)
Semana del 18 al 22-01- 2021	\$1006	\$1006	25-01-2020	15-03-2021	Cuarenta y nueve (49)
Semana del 01 al 05-02- 2021	\$1594	1594	08-02-2021	26-02-2021	Dieciocho (18)
Semana del 17 al 19-02- 2021	\$3657,28	\$3657,28	22-02-2021	24-02-2021	Dos (2)
Semana del 05 al 08-07- 2021	\$8485,51	\$8485,51	14-07-2021	16-07-2021	Dos (2)
Semana del 18 al 22-10- 2021	\$7759,35	\$7759,35	27-10-2021	28-10-2021	Uno (1)

CON. BAULON, JIMENEZ MURCIA
ENCARGADO MISION
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° E-100000000

Dr. Carlos Leandro Tello
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Jorge D. Sáez
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Hugo A. Vique
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Dr. Gerardo Mirás
D.N.R.P.A.Y.C.P.

2022-57226738-ADN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas.**

Semana del 20 al 23-12- 2021	\$526	\$526	29-12-2021	30-12-2021	Uno (1)
Semana del 10 al 14-01- 2022	\$246,23	\$246,23	19-01-2022	27-01-2022	Ocho (8)
Semana del 24 al 28-01- 2022	\$574	\$574	02-03-2022	03-02-2022	Uno (1)
Semana del 21 al 26-02- 2022	\$4674,66	\$4674,66	02-03-2022	15-03-2022	Trece (13)
Semana del 08 al 13-04- 2022	\$13291,36	\$13291,36	13-04-2022	25-04-2022	Doce (12)

**REGISTRO 23007 (TUCUMAN N° 6) MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO,
SISTEMA SUGIT**

Se verificó que en reiteradas oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro que a continuación se detallan cada uno de los depósitos fuera de término realizados.

Periodo	Monto a Depositar	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Semana del 06 al 10-01- 2020	\$ 62091,99	\$ 62091.99	13-01-2020	16-01-2020	Tres (3)
Semana del 13 al 17-01- 2020	\$11380,25	\$11380.25	20-01-2020	24-01-2020	Cuatro (4)

CPN. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ
ENCARGADO GENERAL
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
C/ 16 - TUCUMAN

Sr. Carlos Leandro Balleza
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Jorge D. Sarrat
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Resque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo R. Roca
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 20 al 24-01- 2020	\$12338.17	\$12338.17	27-01-31	31-01-2020	Cuatro (4)
Semana del 27 al 31-01- 2020	\$27003.56	\$27003.56	03-02-2020	07-02-2020	Cuatro (4)
Semana del 03 al 07-02- 2020	\$1800	\$1800	10-02-2020	11-02-2020	Uno (1)
Semana del 10 al 14-02- 2020	\$83512.58	\$83512.58	17-02-2020	27-02-2020	Diez (10)
Semana del 17 al 21-02- 2020	\$17356.07	\$17356.07	26-02-2020	27-02-2020	Uno (1)
Semana del 26 al 28-04- 2020	\$10523.69	\$10523.69	02-03-2020	05-03-2020	Tres (3)
Semana del 02 al 06-03- 2020	\$55252.50	\$55252.50	09-03-2020	01-04-2020	Ocho (8)
Semana del 16 al 20-03- 2020	\$14704.44	\$14704.44	25-03-2020	14-04-2020	Vainiuno (21)
Semana del 18 al 21-08- 2020	\$6820	\$6820	24-08-2020	25-08-2020	Uno (1)
Semana del 24 al 28-08- 2020	\$92225.95	\$92225.95	31-08-2020	03-09-2020	Tres (3)
Semana del 31-08 al 04- 09-2020	\$76587.41	\$76587.41	07-09-2020	14-09-2020	Siete (7)
Semana del 05 al 09-10- 2020	\$32147.08	\$32147.08	13-10-2020	14-10-2020	Uno (1)

CPN RAFAEL A. ZAMENFÉ MUÑOZ
REGISTRADOR LITUJAN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
T/A - TUCUMÁN

Sr. Carlos Sebastián Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge O. Suárez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Néstor Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirón
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 -- Las Malvinas son argentinas**

Semana del 13 al 16-10- 2020	\$27495,13	\$27495,13	19-10-2020	20-10-2020	Uno (1)
Semana del 19 al 23-10- 2020	\$64844,29	\$64844,29	26-10-2020	27-10-2020	Uno (1)
Semana del 26 al 30-10- 2020	\$28418,59	\$28418,59	02-11-2020	03-11-2020	Uno (1)
Semana del 02 al 06-11- 2020	\$26290,26	\$26290,26	09-11-2020	11-11-2020	Dos (2)
Semana del 09 al 11-12- 2020	\$48662,28	\$48662,28	14-12-2020	15-12-2020	Uno (1)
Semana del 14 al 18-12- 2020	\$57158,35	\$57158,35	21-12-2020	23-12-2020	Dos (2)
Semana del 04 al 08-01- 2021	\$19713,13	\$19713,13	11-01-2021	12-01-2021	Uno (1)
Semana del 01 al 05-02- 2021	\$115082,20	\$115082,20	08-02-2021	26-02-2021	Dieciocho (18)
Semana del 17 al 19-02- 2021	\$32600,92	\$32600,92	22-02-2021	24-02-2021	Dos (2)
Semana del 01 al 05-03- 2021	\$62602,04	\$62602,04	10-03-2021	12-03-2021	Dos (2)
Semana del 15 al 19-03- 2021	\$99886,32	\$99886,32	19-03-2021	26-03-2021	Uno (1)
Semana del 17 al 21-05- 2021	\$12562,69	\$12562,69	26-05-2021	31-05-2021	Cinco(5)

CEL. PAUL A. JIMENEZ IGARAY
Licenciado en Ciencias
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Carlos M. Cordero Toledo
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Jorge D. Scalet
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Hugo A. Mesque
D.N.R.P.A. Y.C.P.

Sr. Gustavo Morte
D.N.R.P.A. Y.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 05 al 08-07- 2021	\$88812,30	\$88812,30	14-07-2021	16-07-2021	Dos (2)
Semana del 18 al 22-10- 2021	\$148028,85	\$148028,85	27-10-2021	28-10-2021	Uno (1)
Semana del 01 al 05-11- 2021	\$15584,25	\$15584,25	10-11-2021	11-11-2021	Uno (1)
Semana del 06 al 10-12- 2021	\$71273,70	\$71273,70	10-12-2021	16-12-2021	Uno (1)
Semana del 13 al 17-12- 2021	\$184741,08	\$184741,08	22-12-2021	23-12-2021	Uno (1)
Semana del 20 al 23-11- 2021	\$162714,22	\$162714,22	29-12-2021	30-12-2021	Uno (1)
Semana del 27 al 30-12- 2021	\$131208,92	\$131208,92	05-01-2022	13-01-2022	Ocho (8)
Semana del 03 al 07-01- 2022	\$16990	\$16990	12-01-2022	13-01-2022	Uno (1)
Semana del 10 al 14-01- 2022	\$113402,79	\$113402,79	19-01-2022	21-01-2022	Dos (2)
Semana del 24 al 28-01- 2022	\$70851,80	\$70851,80	02-03-2022	03-02-2022	Uno (1)
Semana del 31-01 al 04- 02-2022	\$125345,48	\$125345,48	09-02-2022	11-02-2022	Dos (2)
Semana del 14 al 18-02- 2022	\$67048	\$67048	23-02-2022	24-02-2022	Uno (1)

Dr. Carlos Mariano Toteldo
D.N.R.P.A.Y.C.P.
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 10.000.000

Sr. Jorge D. Serrano
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A.Y.C.P.

Sr. Gustavo Amador
D.N.R.P.A.Y.C.P.

IE-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Semana del 21 al 25-02- 2022	\$61919,42	\$61919,42	02-03-2022	15-03-2022	Trece (13)
Semana del 28-02 al 04- 03-2022	\$28587	\$28587	09-03-2022	15-03-2022	Seis (6)
Semana del 14 al 18-03- 2022	\$108476,99	\$108476,99	23-03-2022	30-03-2022	Siete (7)
Semana del 21 al 25-03- 2022	\$71918,92	\$71918,92	30-03-2022	05-04-2022	Seis (6)
Semana del 28-3 al 01- 04-2022	\$123593,68	\$123563,68	06-04-2022	13-04-2022	Siete (7)
Semana del 04 al 08-04- 2022	\$142087,16	\$142087,16	13-04-2022	25-04-2022	Doce (12)
Semana del 18 al 22-04- 2022	\$41101,80	\$41101,80	27-04-2022	02-05-2020	Cinco (5)

SELLADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Según la Resolución General N° 92/1989 en el art. 5° establece: Fijansa los siguientes plazos para el ingreso de los importes percibidos

- Importes percibidos del 1 al 10 de cada mes, hasta el día 20 de cada mes;
- Importes percibidos del 11 al 20 de cada mes, hasta el último día del mes;
- Importes percibidos del 21 al último día de cada mes, ingresarán hasta el día 10 del mes siguiente.-

Si los días fijados como plazo s máximo para el ingreso resultaren inhábiles, el ingreso podrá efectuarse hasta el día hábil inmediato posterior

DR. MAURICIO PUENTE BRACER
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.R.A.T.C.P.

Sr. Carlos Leonardo Corredo
D.N.R.A.T.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.A.T.C.P.

Sr. Hugo Desque
D.N.R.A.T.C.P.

Sr. Gustavo Nelli
D.N.R.A.T.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se verificó que en que en CINCO (5) oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro que a continuación se detallan cada uno de los depósitos fuera de término realizados

Periodo	Decena	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Febrero 2021	3	\$237656,89	10-03-2021	11-03-2021	Uno (1)
Marzo 2021	1	\$578712,52	22-03-2021	23-03-2021	Uno (1)
Marzo 2021	3	\$404705,91	12-03-2021	13-04-2021	Uno (1)
Abril 2021	1	\$338718,38	20-04-2021	21-04-2021	Uno (1)
Octubre 2021	2	\$705414,88	30-11-2021	01-11-2021	Uno (1)

REGISTRO MOTOVEHICULOS DE TUCUMAN A (47002)

OBLIGACIONES ANTES LOS ORGANISMO DE RECAUDACION

Se procedió al controlar el cumplimiento correspondientes a las sumas recaudadas por Impuesto automotor (altas y bajas de patentes Sistema S.U.C.E.R.P), de multas infracciones de tránsito (sistema S.U.G.I.T) y el cobro de sellado de la provincia de Tucumán

ALTAS Y BAJAS (PATENTES) SISTEMA SUCERP.-

Se verificó que en una oportunidad el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, a continuación se detalla el depósito fuera de término realizado

Periodo	Monto a Depositar	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Deposito	Días de Atraso
Semana del 22 al 26-03-2021	\$ 526	\$ 526	31-03-2020	13-04-2021	Catorce (14)

CPI RAML AJ JIMENEZ JIMENEZ
ENCARGADO JUTUP
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CPIR Leonardo Toledo
D.N.R.P. A.C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P. A.C.P.

Sr. Horacio Vesquez
D.N.R.P. A.C.P.

Sr. Gustavo Mirat
D.N.R.P. A.C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios 2022 – Las Malvinas son argentinas**

Se informa que no se pudo realizar el correspondiente cotejo del depósito de la boleta 908 correspondiente a la semana del 04 al 08-01-2021 por el monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 (\$591,60). Debido que no se encontró la mencionada boleta ni el depósito correspondiente, se solicitó al Sr. Encargado pero hasta finalizar esta auditoría no fueron presentadas.-

MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO, SISTEMA SUGIT

Se informa que no se pudo determinar si hubo retraso en el depósito de las Rendiciones N° 887 y N°902, dado que no se encontraron ni la boletas ni el depósito de las mismas, se le solicitó al Sr. Encargado pero al cierre de esta auditoría no fueron presentadas.-

SELLADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Según la Resolución General N° 92/1989 en el art. 5° establece: Fijense los siguientes plazos para el ingreso de los importes percibidos

- d) Importes percibidos del 1 al 10 de cada mes, hasta el día 20 de cada mes;
- e) Importes percibidos del 11 al 20 de cada mes, hasta el último día del mes;
- f) Importes percibidos del 21 al último día de cada mes, ingresarán hasta el día 10 del mes siguiente.-

Si los días fijados como plazos máximo para el ingreso resultaren inhábiles, el ingreso podrá efectuarse hasta el día hábil inmediato posterior.-

Se verificó que en cinco (5) oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos, en el cuadro que a continuación se detallan cada uno de los depósitos fuera de término realizados.

Periodo	DECENA	Monto Depositado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Depósito	Días de Atraso
Febrero 2021	8	\$26979,90	10-03-2021	11-03-2021	Uno (1)

CPM. BASILIO JIMÉNEZ NUÑEZ
ENCARGADO DE LA
REGISTRARÍA NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N.º 26-01-00000000

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vasquez
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gastón Miró
D.N.R.P.A. Y C.P.

F-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas.**

Marzo 2021	1	\$33183,30	22-03-2021	23-03-2021	Uno (1)
Marzo 2021	3	\$22897,05	12-03-2021	13-04-2021	Uno (1)
Abril 2021	1	\$20156	20-04-2021	21-04-2021	Uno (1)
Octubre 2021	2	\$39061,50	30-11-2021	01-11-2021	Uno (1)

D.N.T.R TITULO II, CAPITULO IV, SECCION 1º, ART. 4º, INCISO E

(Notificaciones a las distintas reparticiones oficiales y municipales)

Se procede a transcribir el inciso e (del Título II, Capítulo IV, Sección 1º, Art. 4º):

a) Notificar la denuncia de venta a las reparticiones oficiales, provinciales o municipales que tuvieren a su cargo la recaudación del impuesto a la radicación, patente o tributo local de similar naturaleza; la de multas por infracciones a las normas de tránsito aplicables en la jurisdicción y la de todo otro impuesto que gravare al automotor.

La notificación aludida en el párrafo anterior se practicará antes del día CINCO (5) de cada mes y comprenderá la totalidad de las denuncias de venta emotadas en el Registro durante el mes inmediato anterior.

A ese efecto se confeccionará un listado que se emitirá a través del Sistema Infoauto que contendrá el número de dominio del automotor; el nombre y tipo y número de documento de identidad del titular registral; el nombre de la persona denunciada como adquirente y la fecha de toma de razón de la Denuncia de Venta. Dicho listado se remitirá a las reparticiones respectivas con una nota firmada y sellada por el Encargado de Registro, del siguiente tenor:

Se le solicito al Sr. Encargado las comunicaciones realizadas a los distintos organismos Provinciales (DGR) y Municipales (tribunales de faltas), procede a informar que no está realizando las mencionadas comunicaciones. Incumpliendo así con la mencionada normativa.-

CDR. DAVID A. JORJANES TORRES
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Carlos Cesarino Zucchi
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Jorge D. Suarez
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Mario Vesque
D.N.T.R. Y C.P.

Sr. Gerardo Strass
D.N.T.R. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 2022 – Las Malvinas son argentinas

**Presentación de fotocopias de las Solicitudes Tipo 08 antes de la DGR de Tucumán
(Resolución General N°107/91 y sus complementarias y sus modificaciones)**

Los agentes de percepción de la provincia de Tucumán deben presentar las fotocopias de la Solicitudes Tipo 08, antes la DGR de Tucumán, según lo establecido en la Resolución General N° 107/91 en el Artículo 5, que a continuación de transcribe:

Artículo 5º.- El impuesto que se perciba conforme al régimen de la presente Resolución, deberá ser ingresado por declaración jurada y depósito bancario, bajo la responsabilidad de los Encargados de cada Registro, utilizando a este último fin los formulario N° 92, con la adaptación al efecto y que como Anexo se agrega a la presente Resolución.- Con el depósito bancario se acompañarán los planillas respectivas en las que se consignará el detalle de los importes percibidos, adjuntándose igualmente el cuerpo respectivo de las liquidaciones percibidas por los Registros.-

Se consultó al Sr Encargado y nos informa que no lo está realizando desde la pandemia, pero la DGR Tucumán lo está recibiendo normalmente en la actualidad. Incumpliendo el Sr. Encargado con la normativa de la DGR de Tucumán (Resolución General N° 107/91).-

CIERRE DE ACTA

Siendo las 16.30 Hs. del día 16 de mayo de 2022, se da por finalizado el acto, y corroborando todo lo expuesto las partes firman el presente acta, que consta de ciento ochenta y siete (187) fojas, y II (dos) anexos en dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.

Acto seguido, el Sr encargado recibe de conformidad una de las copias del acta.

CPN. LUIS A. JIMÉNEZ MORCEL
ENCARGADO TUCUMÁN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 TUCUMÁN

Sr. Carlos Leandro Toledo
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Jorge D. Soria
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Hugo A. Vesque
D.N.R.P.A. Y C.P.

Sr. Gustavo Mirás
D.N.R.P.A. Y C.P.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MI

ANEXO I


CPA. [Illegible] [Illegible] [Illegible]
EN [Illegible] [Illegible] [Illegible]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD [Illegible] [Illegible] [Illegible]
N.º 6 - TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

HA 44

ASIENTO N° 23004/20

LUGAR DE ENTREVISTA:

FECHA 12 JUN 2017

Don't forget to say US 40% later in 71 III says intermediation and
system remained in 1964

66430

25007

LEAGUE OF NATIONS

FECHA: 14 ABR 2011

FOUR

Al día de la fecha se constató la inexistencia de deuda por infracciones de tránsito. F-131 N° 0219134

25/04/2019

FILE

ASTENTON 23007

WINGARD N. & TUCKER

REC'D - 8 NOV 2021

FOUO

Se unde este înscris pe la PPA n° PPA 57396, el are
același nume + cognome Sty. Sclari cu 2 de

Auto on 7A class F/G/4542 PA

[illegible]

HR N°

HOJA DE REGISTRO
DOMINIO N°

UKS-750

HR: 11629319

FECHA: 13 OCT 2020

FOM

TRAMITE OBSERVADO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

Seccional de TUCUMAN N° 6

Código de Registro N° 29007

Consta que en la fecha se presentó trámite de D40100 - ALTACAMBIO CARROCERÍA CAMBIA TIPO AUTOMOTOR correspondiente al Dominio N° UKS750, instando ser observado por

1-DEBE ADJUNTAR FOTOGRAFIA VISADA POR LA AUTORIDAD QUE REALIZO LA VERIFICACION FISICA 2-DEBE ADJUNTAR FACTURA DE COMPRA QUE ADREDITE EL ORIGEN DE LA CARROCERIA

Lugar

S. M. de TUCUMAN

08 OCT 2020

Fecha

Jorge A. Lopez Herrera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR DE TUCUMAN

Firma y Sello del Encargado

Como consecuencia de la observación formulada se notifica la siguiente documentación:

Nombre

Apellido

Firma

El presente documento es copia legalizada de la
original que se encuentra en el expediente N°Advertimos, se pone en conocimiento que contra el acto de observación al interesado podrá deducir la impugnación judicial, de acuerdo a lo que se
refieren los artículos 37 del Régimen Jurisdiccional del Automotor (Decreto-Ley N° 6663/54, ratificado por Ley N° 14.467 - L.O. Decreto 1114/97 - y sus
modificaciones) y 16, a 22 del Decreto N° 335/89, debiendo ser presentada ante este Registro Seccional en el plazo de QUINCE (15) días
hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 15 y 17 del Decreto N° 335/89).

Fecha:

Nombre y apellido:

Tipo y Número de Documento de Identidad:

IE-2022-5720534-APN-DPCC-MJ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



Presidencia de la Nación

Página 190 de 390



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel: 381 - 4315393

San Miguel de Tucumán, 05 de Agosto de 2020

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE: MODIFICACION DE CARROCERIA

A pedido de , se realiza una inspección técnica a la modificación realizada en la carrocería de un Renault 4

Dominko: UKS750

Marca: Renault

Modelo: 4S

Tipo: sedan 2 puertas

Chasis N°: 908-37185

Motor: 5261002

La modificación consiste en:

- Refuerzo de chasis original
- Reemplazo de carrocería por cabina para 2 personas
- Reemplazo frente de vehículo, (capó, parrilla, luminarias, guardafangos y paragolpe)
- Cambios en parte posterior de vehículo (sist. De iluminación, guardafangos, paragolpes)
- Reemplazo caño salida de gases de escape
- Reemplazo en sistema eléctrico y de iluminación
- Cañería de sistema de frenos
- Cañería de combustible

CPN. RAUL A. JUAREZ IGUALDE
FIRMA DEL TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

El chasis original es de un Renault 4, que en su parte delantera y trasera fue reforzado por caño estructural de 100 mm x 50 mm y nuevos soportes para sistema de suspensión, el refuerzo se realizó con cordón de soldadura y las fijaciones con bulones de acero inoxidable.

SENCO JULIO BELTRAN
FIRMA DEL TITULAR
MAT. PROF. 10/26
V.V. YERBA BUENA



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena VERTEC S.R.L. – Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

La cabina posee una estructura con caños y perfiles, que conforman una especie de jaula, recubierto con chapas de 14 (2 mm), soldado y abulonado.

El interior, posee 2 asientos montados sobre caño estructural adherido sobre el piso, con apoyo cabeza y cinturón de seguridad dispuesto convenientemente desde la base del asiento.

- ① Columna de dirección y volante no se modificaron, los pedales dispuestos correctamente, posee tablero, sistema de comandos y sistema de calefacción, dispuesto en posición adecuada.

Las puertas en la cabina, están colocadas en forma correcta, la sujeción de las bisagras al marco están fijadas con bulonería de acero inoxidable, teniendo un buen cierre con seguridad.

Parabrisas fijado a la cabina con sistema de limpieza de un solo palme limpia parabrisas, con 3 espejos retrovisores.

El frente, tenemos un paragolpe con caño estructural de 100mm x 50 mm, la parrilla de acero inoxidable, los guardabarros también contruidos en el mismo material como se aprecia en la fotografía, las tapas que hacen de capo, son dos, que abren lateralmente para tener acceso al motor.

En la parte posterior del chasis hay un cajón que hace de baulera, construido en madera de pinotea con tapa y también se encuentra la rueda auxilio, en posición vertical sujeta a un caño estructural vertical que nace sobre un travesaño de los largueros del chasis; se colocó un paragolpe de caño estructural de 100mm x 50 mm.

Se modificó el sistema de iluminación trasero, cumpliendo con la normativa de la ley Nacional de Transporte N° 24449.

Para la salida de los gases de escape, el múltiple es el original, se modificó el caño de salida, este es de ac. inoxidable, con tacho silenciador modificado.

El sistema eléctrico se modificó, la instalación eléctrica está dispuesta en un orden correcto, cuenta con caja de fusibles en la posición original del vehículo, el sistema de iluminación se montó de manera adecuada, cumpliendo con la normativa de la ley de Transporte.

DR. RAFAEL J. JIMENEZ MORALES
EN COMISIÓN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROFESIÓN DE INGENIEROS

IF-2022-57226735-APN-DECC-MJ

BERCIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10226
M.T.V. YERBA BUENA



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

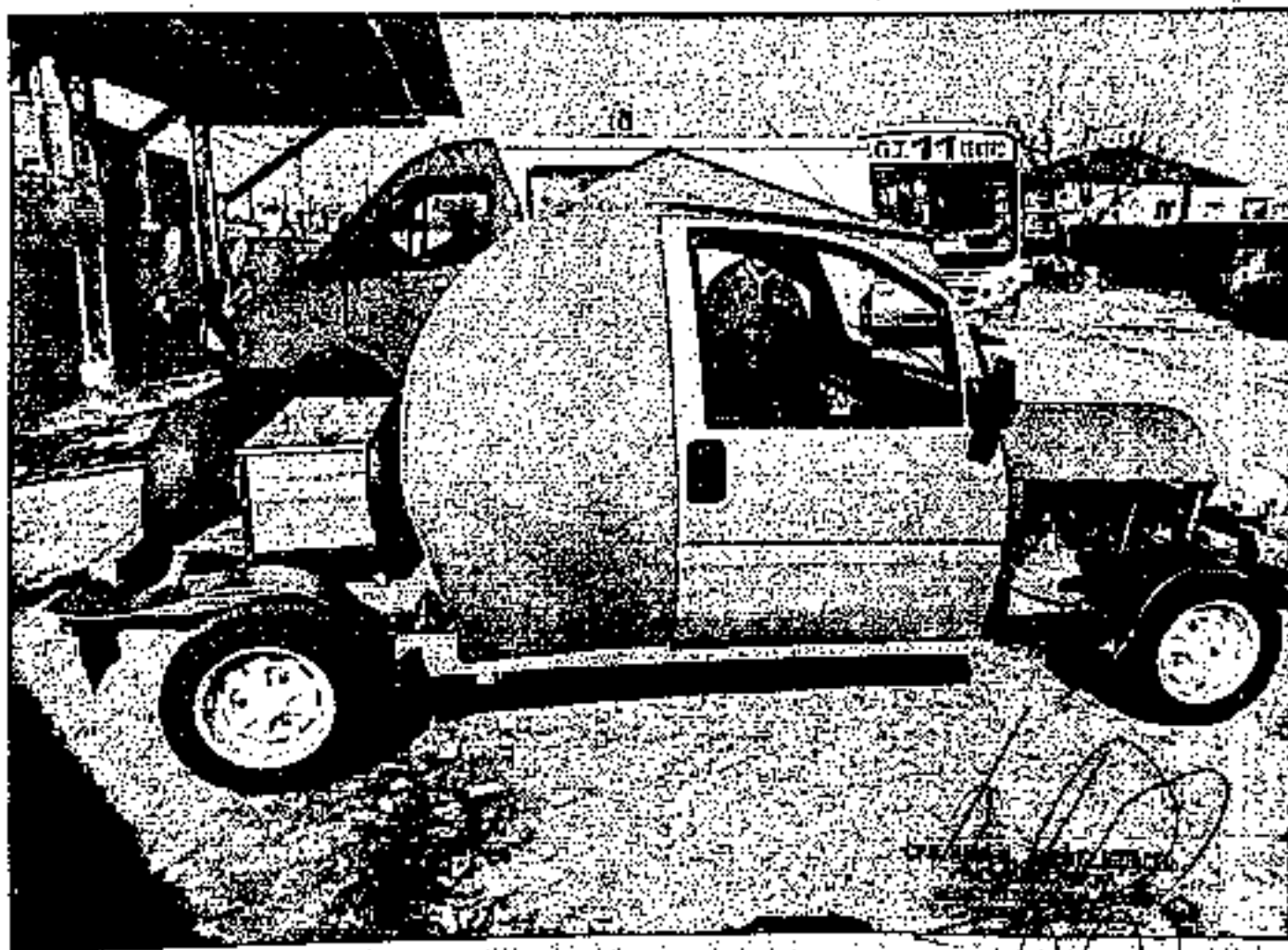
El tanque de combustible es el original, no se modificó la posición.

Las modificaciones realizadas se observan correctamente realizadas.

Habiendo revisado y controlado los cambios efectuados a la carrocería se comprueba que técnicamente son correctas, por lo que considero que están en condiciones de ser aprobado para su circulación y cambio de tipo.

Cumpliendo con los artículos de:

(Trámites Varios - Sección 2ª - Alta y Baja de Carrocería, Cambio de carrocería y Cambio de Tipo del Automotor) correspondiente a DNRPA.-



IF-2022-57226738-APN-DECG#MT

SERGIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 80706

Página 193 de 688



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena

VERTEC S.R.L. – Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393



CPN. PAUL A. MARIOTTI
ENCARGADO VEHICULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERCIO LUIS VENTURA
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10726
V.T.V. YERBA BUENA

IF-2022-57226738



Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393



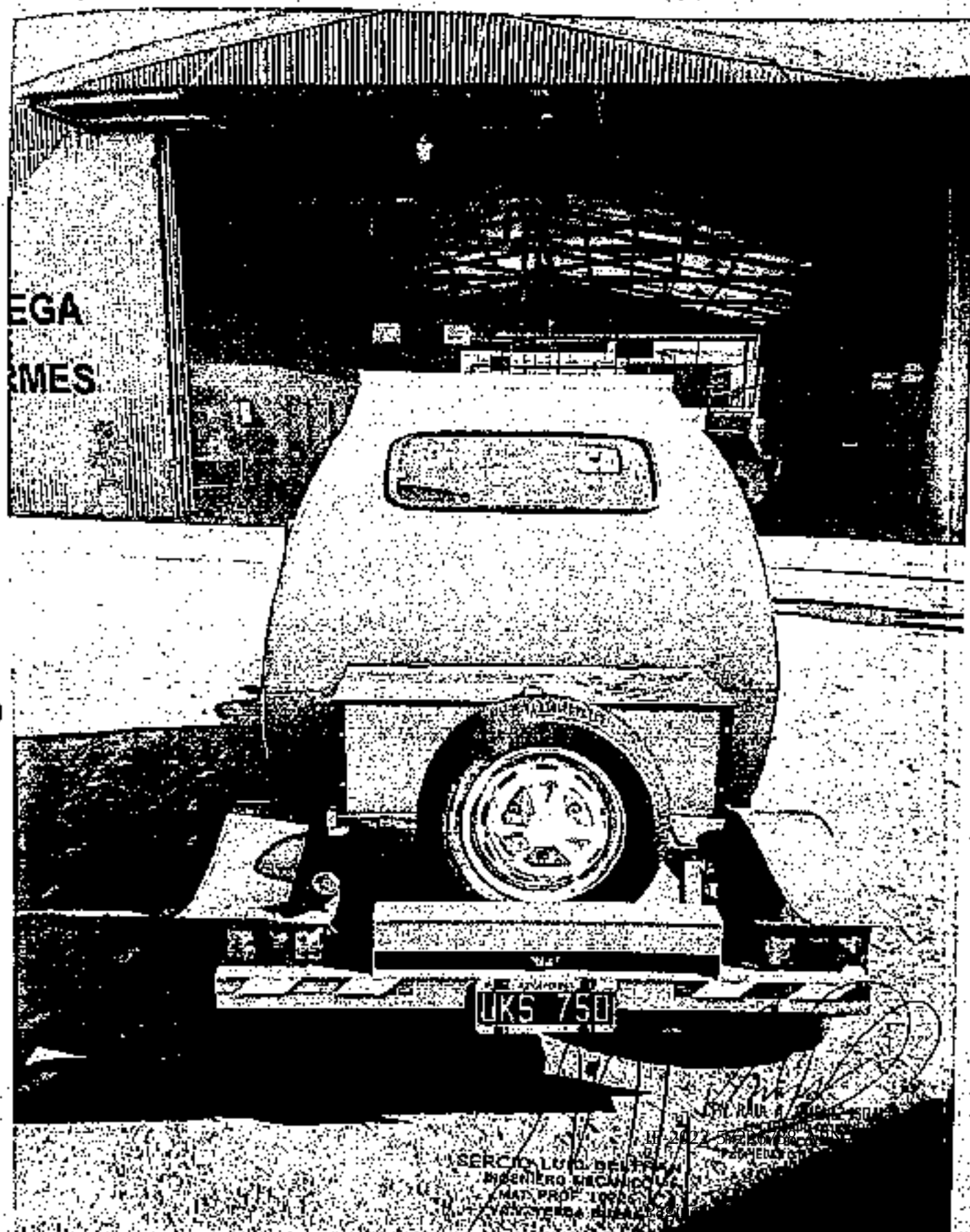
BERNARDINO BELLINI
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10296
V.T.V. YERBA BUENA

11-2022-57246738-APN-DPCC-MI



Verba Buena

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393



SERGIO LUIS BELTRAMI
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10046
VERBA BUENA

JOSE RAUL A. GARCIA SOLARI
MAT. PROF. 10046
VERBA BUENA



Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena
VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

GERCIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 31726
V.T.V. YERBA BUENA



YERBA BUENA

Verificación Técnica Vehicular Yerba Buena

VERTEC S.R.L. - Av. Peron 302 - Tel.: 381 - 4315393

SERCIO LUIS BELTRAN
INGENIERO MECANICO
MAT. PROF. 10216
MTM. YERBA BUENA

IE-2022-572267

Página 198 de 339

T.P.

ORIGINAL

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos PrendariosMinisterio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

24/8/22

R.T.P. : 04809299

06/10/2020

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa N° 04809299, y que el mismo es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa N° 04809299, y que el mismo es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa N° 04809299.

Nro Control: 000007233

DATOS DEL VEHICULO 2.300

Dominio: UK9750

Modelo: RENAULT 4S - AÑO: 1978

Marca Motor: RENAULT

Marca Chasis: RENAULT

Marca: RENAULT

Tipo: SEDAN 4 PUERTAS

Número Motor: 5161002

Número Chasis: 908-37185

DATOS DEL TRAMITE

Codigo de tramite: 040100

Precarga N°: 17601477

Descripción del trámite: ALTA/CAMBIO CARROCERIA CAMBIA TIPO AUTOMOTOR

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO

Tipo Documento: Cui/Cui

Celular: 3815985009

Número: 20085901549

Email: MARIOLUPIN@OUTLOOK.COM

06/10/2020

Firma del Solicitante o su Apoderado

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento.

Jorge I. Jiménez Rivera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 6 TUCUMAN

06/10/2020

Sello y Firma del Certificante

Fecha

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite peticionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Lugar y Fecha

Jorge I. Jiménez Rivera
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 6 TUCUMAN

TE-2022-57226738-APN-DFCC#MJ

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



Presidencia de la Nación

Página 199 de 259

DÚPLICADO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

[illegible]

FTP: 04809299

06 OCT 1954

[illegible]

Nrc Control: 000007233

DATOS DEL VEHICULO

Domilio: UKS750
Modelo: RENAULT 4S- AÑO: 1979
Marca Motor: RENAULT
Marca Chasis: RENAULT

Marca: **RENAULT**
 Tipo: **SEDAN 4 PUERTAS**
 Número Motor: **5161002**
 Número Chasis: **90837185**

DATOS DEL TRAMITE

Código de trámite: 040100 Precarga N°: 17801477
Descripción del trámite: ALTA CAMBIO CARROCERIA CAMBIA TIPO AUTOMOTOR

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO
Tipo Documento: Cui/Cuil
Celular: 3815985009

Numero: 20085901549
Email: MARIOLUPIN@OUTLOOK.COM

06/10/2020

Firma del Solicitante o su Apoderado

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento.

Jorge I. Jimenez Herrera
 ENCARGADO SUPLENTE
 REGISTRO SECCIONAL
 DE LA PROPIEDAD DEL

06/10/2020

Sello y Firma del Certificante

Fächer

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Alento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite peticionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Quant. Fecha

~~EDM. RAUL A. GIMENEZ MURCE
ENCARNADO SANCHEZ
ANTONIO DELGADALTE CA.
PUEBLO 45 DE A...~~

~~IF-2022-5726738-APN-DECC#M~~



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA 

Presidencia de la Nación

Esta fotografía pertenece
al Dominio: URS - 750. Costa



15 OCT. 2020



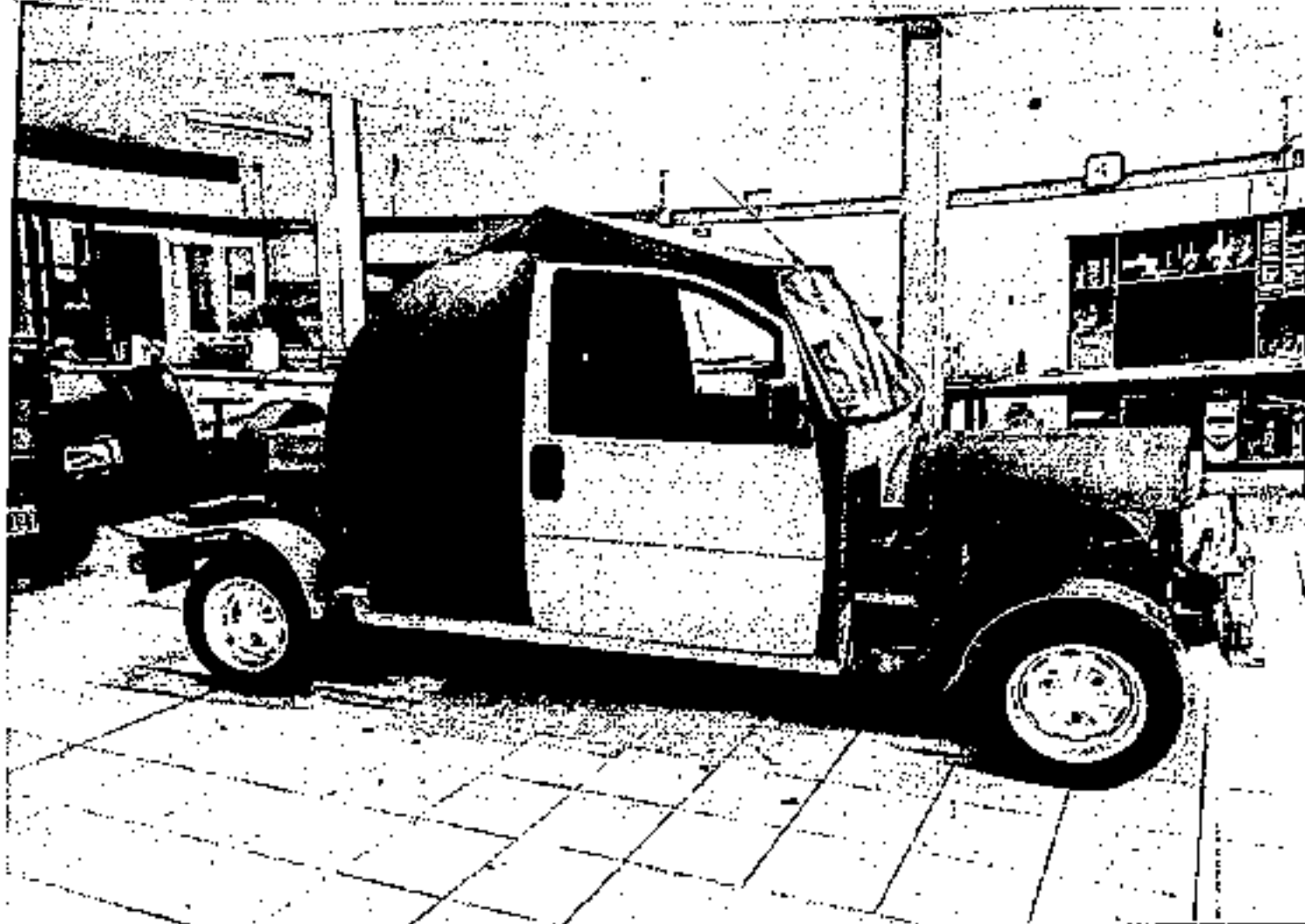
Esta fotografía pertenece
al Dominio: URS - 750. Costa



15 OCT. 2020



IF-2022-57226738-APN-DIGC-MJ



459-NN-DECG#MJ

N° TS 15412615

N° TS 15412615



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

TITULO DEL AUTOMOTOR (Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro 14467)

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional TUCUMAN
Certifica que ha sido inscripto con el número de dominio URS 750
el Automotor identificado por Número de Certificado de Origen

Procedencia NACIONAL

Fecha Inscripción Inicial: 05/01/1979

Codigo Automotor: 007-37-03

Dominio Anterior: A0050191

Fabrica: 007-RENAULT ARGENTINA S.A.I.C.Y.F.

Marca: 37-RENAULT

Modelo: 03-RENAULT 4S - AÑO: 1978

Tipo: 12-SEDAN 4 PUERTAS

Mca Motor: RENAULT

Nro Motor: 5161002

Mca Chasis: RENAULT

Nro Chasis: 908 37185

Fabricacion Año:

Modelo Año: 1978

Carroceria: OTROS

Condicion:

Fecha de Adquisición: 18/12/1978

Cantidad de Placas: ORIGINAL

Peso: 742 Kg

Uso: PRIVADO

Numero de Titulo: 015412615

TITULAR

Nombre: RIVERA CESAR MARIO

Porcentaje de Titular: 100 %

Cui: 20-08590164-9

Tipo Doc: D.N.I.

Nro Doc: 8590164

Fecha Nacimiento: 01/08/1951

Estado Civil: Casado

Nacionalidad: Argentina

Provincia: TUCUMAN

Partido: CAPITAL

DOMICILIO

Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Codigo Postal: 4000

Barrio: 0

Calle: MATIENZO B° CIUDADELA

Nro: 164

Piso:

Oficio:

CONYUGE

Nombre: AGUIRRE MARIA HAYDÉE

Tipo Doc: No consta

Nro Doc:

Carácter de: Bien Ganancial



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



11-2022-037



SECRETARÍA DE REGISTROS

N° TS 15412615

Titular Desde 28/11/2017

Estipulación Terceros: No

Adquisición: A Título oneroso

Titular de Radicación: SI

CEDULA

Nro Cedula: AH115945

Fecha de Emisión: 28/11/2017

Fecha de Vencimiento: 28/11/2018

RADICACION ANTERIOR

Provincia: SALTA

Partido: CAPITAL

Localidad: SALTA

Código Postal: 4400

Barrio: SANTA ANA

Calle: PASAJE 17 - CASA

Nro: 775

Piso:

Depro:

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 23007 - TUCUMAN Nro. 5 - SUEÑO ON 12
CERES BOLIVAR Nro. 374 Pro. Depro. con fecha 28/11/2017

DR. DONALDO MANDUZO 163 - B - GUINOA - UBA

1 DIC 2017

RECEBIÓ EL PRESENTE
DOCUMENTO EN LA
OFICINA DEL REGISTRO
SECCIONAL EMISOR
Nro. 23007 - TUCUMAN
Nro. 5 - SUEÑO ON 12
CERES BOLIVAR Nro. 374
Pro. Depro. con fecha
28/11/2017

Firma y Sello

ON 12 - SUEÑO ON 12

RECEBIÓ EL PRESENTE

DOCUMENTO EN LA

OFICINA DEL REGISTRO

SECCIONAL EMISOR

Nro. 23007 - TUCUMAN

Nro. 5 - SUEÑO ON 12

CERES BOLIVAR Nro. 374

Pro. Depro. con fecha

28/11/2017

II-2022-51226738-AFN-DI-CC-MT

TRAMITE OBSERVADO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

Seccional de TUCUMAN N° 6

Código de Registro N° 23007

Consta, que en la fecha se presentó trámite de 021502 - RPA/RPM CHASIS/CUADRO

correspondiente al Dominio N° UKS750

habiéndose sido observado por

1-DEBE ADJUNTAR FACTURA DEL TALLER DONDE SE REALIZO LA REPARACION 2-DEBE ADJUNTAR DDJJ POR REPARACION LEY 22977

Lugar

S.N. de TUCUMAN

08 OCT 2020

Fecha

JOSÉ L. JIMÉNEZ JIMÉNEZ
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR N° 6 TUCUMAN

FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

Como consecuencia de la observación formulada se retira la siguiente documentación:

Nombre

y

Apellido

FIRMA

(del interesado, representante legal o apoderado o de
un tercero que ostente el correspondiente poder)

Asimismo, se pone en conocimiento que contra el acto de observación el interesado podrá deducir la impugnación judicial directa a la que se refieren los artículos 37 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 668/58, modificado por Ley N° 14.487 y/o Decreto 1114/97, y sus modificatorias), y 16 a 22 del Decreto N° 335/88, debiendo ser presentada ante esta Reparto (Seccional) en el plazo de GRUPO (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 13 y 17 del Decreto N° 335/88).

Fecha:

Nombre y apellido:

Tipo y Número de Documento de Identidad:

IP 2020-57226728 A.D.N. DEL G.N.M.J.

T.P.
ORIGINAL

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



ENTRO : 04809300

Art. 2247.1. Será impugnado por defecto de forma el formulario, cuando el hecho por registrarse no se adecue a los requisitos establecidos en el presente formulario, o cuando el hecho por registrarse no se adecue a los requisitos establecidos en el presente formulario, o cuando el hecho por registrarse no se adecue a los requisitos establecidos en el presente formulario.

51123

1.º 07

Nro. Control: 000007232

DATOS DEL VEHICULO 23007

Domnio: UKS750
Modelo: RENAULT 4S - AÑO 1978
Marca Motor: RENAULT
Marca Chasis: RENAULT

Marca: RENAULT
Tipo: SEDAN 4 PUERTAS
Número Motor: 5161002
Número Chasis: 908-37185

Jorge I. Jiménez Hernández
ENCARGADO SUBLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DATOS DEL TRAMITE

Código de trámite: 021502

Pre carga N°: 17601426

Descripción del trámite: RPA/RPM CHASIS/CUADRO

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO

Tipo Documento: Cui/Cul

Celular: 3815986009

Número: 20086901649

Email: MARIO LUPIN@OUTLOOK.COM

06/10/2020

Firma del Solicitante o su Apoderado

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento.

Jorge I. Jiménez Hernández
ENCARGADO SUBLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

06/10/2020

Sello y Firma del Certificante

Fecha

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite peticionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Lugar y Fecha

Jorge I. Jiménez Hernández
ENCARGADO SUBLENTE
REGISTRO SECCIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

15-0022-57226730



PN-DECC/MJ
Presidencia de la Nación

T.P.
DUPLICADO

**Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios**



**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación**

04809300

ENTRO

04809300

06 de 2020

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en poder de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y que el mismo es válido para todos los efectos legales que correspondan.

DATOS DEL VEHICULO

Domino: UKS750

Modelo: RENAULT 4S - AÑO 1978

Marca Motor: RENAULT

Marca Chasis: RENAULT

Marca: RENAULT

Tipo: SEDAN 4 PUERTAS

Número Motor: 5161002

Número Chasis: 908-37185

DATOS DEL TRAMITE

Código de trámite: 021602

Descripción del trámite: RPA/RPM CHASIS/CUADRO

Preclara N°: 17601426

DATOS DEL SOLICITANTE - En carácter de: TITULAR

Apellido y Nombre: RIVERA, CESAR MARIO

Tipo Documento: Cui/Cul

Celular: 3816985009

Número: 20085901849

Email: MARIOLUPIN@OUTLOOK.COM

06/10/2020

Firma del Solicitante o su Apoderado

Fecha

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento

Jorge I. Sánchez Herrera
ENCARGADO, TUTELANTE
REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Sello y Firma del Comisario

06/10/2020

Fecha

OBSERVACIONES

RESERVADO PARA EL REGISTRO

Atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite peticionado por la presente solicitud, procedo a dar curso al mismo.

Sello y Firma del Encargado

Lugar y Fecha

CPN. RAUL A. JIMENEZ ABUACEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR



**Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación**

DNRPA



022-572267



Presidencia de la Nación

ORIGINAL
PARALELA "B"

INSTRUCCIONES
COMPLETAR A LA GUINER
CON LETRA DE IMPRINTA

UNICAMENTE PARA SER
COMPLETADO POR EL
PUERTO DE VERIFICA
CION

VISACION POR EL REGISTRO SECCIONAL (DISP. D.N. N° 341/95) (ART.5°)

UNICAMENTE COMPLETA
TAPIZ EL AUTOMOTOR
ESTÁ A MÁS DE 100 KM
DE LA PLANTA DE LA
ACTUACIÓN LA FUTURA
SUBIDACIÓN.

ORIGINAL

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR

DOMINIO: 1255250
Nº DE CLAPA PATENTE



0654-1973
PLANTA DE VERIFICACION
PROV. DE TUCUMAN
RESERVADO PARA EL
DEL PUESTO DE VERIFICACION.

23 SEP 2020

OBSERVADO
NO VALIDO PARA CIRCULAR

DATOS DEL AUTOMOTOR VERIFICADO

MARCA Bentley NO VALIDO PARA CIRCULAR
TIPO Sedan 2 puertas
MODELO Bentley 4E A 40 1.5 78
MARCA MOTOR Bentley
N° DE MOTOR 5061002
MARCA DE CHASIS Bentley
N° DE CHASIS 508-37185

OBSERVACIONES Y/O CONSTANCIAS:

Verificando la Unidad de Municipio
por CHOCOS MARCHA BORDAULT
relaciono poses al probando fue
lo identifica. Se hace nota
que la superficie de probando
se encuentra separada también
se verifico en cada parcelas



OCTAVIO ENRIQUE RIOS
-BIBLIOF. MAYOR (R)-
-PERTO VERIFICADOR DEL SELLO DEL VERIFICADOR
MAYOR - BIBLIOTECA NACIONAL

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE: Sierra Vera, Cesar
 N° Y TIPO DE DOCUMENTO: 8550/64
 DOMICILIO: Matucana 167
 CALLE: Matucana N° 167 LOCALIDAD: Matucana

LA VERIFICACION SERA VALIDA POR 150 DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS

[Illegible handwritten notes]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE COMPRA DE FORMULARIOS

12P- SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR

IF#2022-57226738-APN-DECG#M

06544970

Página 209 de 339 05/11/2017

UDC 62-50:62-50:62-50

11. Que repite el numero, la serie
el original de fabrica. Resulta
correcta. Renault, solo
se trata de la Unidad no
defectuosa.



23 SEP. 2020

ESTANISLAO ENRIQUE RIOS
SUBOF. MAYOR (R)
PERITO VERIFICADOR
PLANTA VERIFICADORA TUCUMAN

CPN RAUL A. JOSEPH ESCALER
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL INTELIGENTE

ANEXO II

DR. RAUL A. MORALES
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Y CREDITO
Y COMERCIO
Y TURISMO

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

HR N°

HOJA DE REGISTRO
DOMINIO N°

TIU 4084

HR 22320539

ASIENTO N°

23007

S. M. D. TUCUMAN

CEDULA AUTORIZADA

FECHA: 17 DIC. 2021

FOJA:

CEDULA AUTORIZADO Nro. AQU40494

Recibo Nro: 80074 Arancel \$ 580

EN FECHA:

RECIBI CEDULA AUTORIZADA

Autorizada:

CEJAS ROSANA NABEL

FECHA DE INSCRIPCION

16/12/2021 01:12:34 p.m.

AUTORIZANTE: ACOSTA ANGEL MAYIB

Santibonía Tania Daniela
39375162

C.P.N. ROSA A. JIMENEZ ROMERO
AUTORIZA EL TITULO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTORIZADO
N° 1 - TUCUMAN

ASIENTO N°

23007

LUGAR: S. M. D. TUCUMAN

FECHA: 17 DIC. 2021

FOJA: 85/89

El titular tras conocimiento de las infracciones informadas y el
niega el pago de la misma.

Santibonía Tania Daniela
39375162

C.P.N. ROSA A. JIMENEZ ROMERO
AUTORIZA EL TITULO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTORIZADO
N° 1 - TUCUMAN

ASIENTO N°

LUGAR:

FECHA:

FOJA:

C.P.N. ROSA A. JIMENEZ ROMERO
AUTORIZA EL TITULO DE LA
PROPIEDAD DEL AUTORIZADO
N° 1 - TUCUMAN

IE-2022-57226738-APN-DECG#MJ

PRESENTE: La hoja de registro deberá llevarse a máquina o con letra tipo mecanica, o con sello en tinta negra debiendo ser las anotaciones y datos por el titular.
No se admiten borradores, tachaduras o salientes, excepto que estos debidamente cubiertos de parte y letra a fin de no ser considerados como tachaduras o salientes.
Deberán borrarse mediante el cruzamiento correspondiente los errores que pudieran quedar en cada asiento regional.

Al día de la fecha se constató la
inexistencia de deuda por infracciones
de Tránsito F 13 N° 03385186

15/03/16 Retiro Form 13

PR. MARTA DE CARMEN
MANUTENCIÓN DEL AUTOMOTOR
N° 12 027710495052304

F13

PR. MARTA DE CARMEN
MANUTENCIÓN DEL AUTOMOTOR
N° 12 027710495052304

de cedula cedula N° ACW 19 465 p modo confesión, x ende cedula
N° ACW 36941

PR. MARTA DE CARMEN
MANUTENCIÓN DEL AUTOMOTOR
N° 12 027710495052304

PR. MARTA DE CARMEN
MANUTENCIÓN DEL AUTOMOTOR
N° 12 027710495052304

Consta que en este Registro Seccional de la Propiedad Automotor a mi cargo, el presente dominio consta en este acta a nombre de sus titulares, no
registrando ninguna prelación o gravamen, ni afectaciones personales contra su titular.

Transfiero por su titular a M. Y. DE ACOSTA ANGEL NAVIB, D.N.I. 745772 Estado Civil: Soltero

Domiciliado en: 3424 E. C. A. 1600 - Pinar del Rio - LA GRANADA PINOS: MURRAYACU Pinar: TUCUMANCA, 4119 / Anclon: 10/11/2022

32/06/02 p.m. de la día / de: TUCUMAN

Comprobante del CET - No.

Cédula No: N° 20040413 Vta: 14/12/2022

Título No: 11777305

Uso: Privado

Modelo Año: 2010

Cédula: Cédula a Conducir

Placa Tabla: 3451102

Valor Declarado: \$40000

Saldo pagado: \$

Fecha de pago: / /

RECIBO N°: 000735 0181, \$ 1500 - \$ 350 - \$ 370 - \$ 400 - \$ 1100, \$ 3500, \$ 2350 - \$ 110

TRANSFERENCIA RES-081 Fecha: / /

Placa Título

Placa:

Placa Cédula

☐

Aclaración

Autosignatura

Sello y Firma

IF-2022-572267

37575162

CERTIFICO que en este Registro Seccional de la Propiedad del Automotor a mi cargo el presente dominio consta, en esta acto doy fe de sus titularías, no registrando medidas precautorias, Gravámenes, ni anotaciones personales contra su titular.

Transferido a: RODRIGO - MARIA OLGA

Estado Civil: CASADA

Domicilio: H2A S. CASA 10 - DESCONGREGADO - CABA

Título Nro.: 22251195 Doble de: 42915543 Recibo Nro.: 1159404600

Importe Avanceles: \$380 Imp. Sellos Valuación: \$53.000 Importe: \$53.380

Fecha de pago: 20 MAY 2013 Lugar de pago: 23004

Res. Gral. 3580/92 - Certificado de Bienes Reales - D.G.I.

Deberá acreditar cumplimiento: SI ☐ NO ☐

ASIENTON° 23004/11 LUGAR: SU CREYUUMOS FECHA: 23 MAY 2013 FOJA: 49/49

Se expide cedula: Antel N° 10247103 para autenticar a

conducir a Colima, Carlos José Justino D.N. 23.512.440

Al día de la fecha se constató la inexistencia de deuda por infracciones de Tránsito. F 13i N° 22558039.....

MARIA PRADOS
SECRETARIA
DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CPA. MANU A. GOMEZ MARCE
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8 - TUCUMAN

CPA. MANU A. GOMEZ MARCE
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 8 - TUCUMAN

ASIENTO N° 23004/07 LUGAR: SA de Nuevos FECHA: 07/05/13 FOJA: 26/28

RETIRO DOCUMENTACION TITULO JUSTICIA NDO PAGO DER 024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

33431715

CPA. PAUL A. BARRERA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE LA
PROTECCION DEL PATRIMONIO

ASIENTO N° 23003/08 LUGAR: SA de Nuevos FECHA: 23 May 2013 FOJA: 32

Se tiene según de la cancelación de prenda de fecha 15. 10/2010 - Acuerdo secundario Bank Argentina SA. Recibo N° 110640488 - 05

CPA. PAUL A. BARRERA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE LA
PROTECCION DEL PATRIMONIO

CANCELACION PRENDA

ASIENTO N° 23004/08 LUGAR: SA de Nuevos FECHA: 23 May 2013 FOJA: 33

No cumplimiento a la indicación General n° 2229

CPA. PAUL A. BARRERA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE LA
PROTECCION DEL PATRIMONIO

CPA. PAUL A. BARRERA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE LA
PROTECCION DEL PATRIMONIO

CETA

IE-2022-57226738-APN-DECC#MJ

Se expide cédula N° 4853433, para autorizarlo a conducir a nombre de Abadgo, Ramon Antonio DNI 93960885.

RETRASO 8 DIA PASO AUTORIZADO - 17/11/10 -

Gonzalez Vedia

29430834

CEDULA P/AUTORIZADO

A CONDUCIR

INVENTARIADO

Se expide conforme al dominio segun obtenido por Abadgo, Ramon Ariel DNI 83431715. Retraso N° 14225635.

\$ 115

2604/13

R. Abadgo

Ramón A. Abadgo

DNI 6715463

INFORME DEBENTE

HOJA DE REGISTRO N° 1 11883587 *

DOMINIO N°

J1U084

ASIENTO N°

23007

101 - URGAR

S. M. de TUCUMAN

FECHA

15 NOV 2010

FOLIA

1/13

Contenido de Fabricación: 08-0226001/2010

Marca: CHEVROLET

Modelo: FLAGANT 1.4 HLT

Chasis Marca: CHEVROLET

Chasis N°: 9605519Y080201573

Motor Marca: CHEVROLET

Motor N°: 180007021

Tipo: CHEVROLET 1.4 HLT

USO:

En caso de producirse modificaciones de los datos precedentes se deberá colocar en el renglón respectivo, entre paréntesis, el número del sistema donde el haya afectado de la Modificación.

TITULAR REGISTRAL

Nombre y Apellidos: GREGO AMIAN AMI

Tipo de Documento

N°

Expedido por:

Domicilio: BELARTE 929 Cod. Ent.: 4000 CAPITAL TUCUMAN

- FOLIO 0130945773 - Legajo 08006345130 - R. I. U. 1411/1325 - Titular: 08/08/053
- Cédula 033022864 - E. Emisión: 10/11/2010 - E. Vta: 15/11/2011

PABIAN A. GONZALEZ
ENCARGADO SUF. ENTE
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

ASIENTO N°

23007

101 - URGAR

S. M. de TUCUMAN

FECHA

15 NOV 2010

FOLIA

1/13

AUTOMOTOR IMPORTADO INGRESADO AL AMPARO DE LEY 21932, ACU.
ANEXO VII, PROTOCOLO 21-

PABIAN A. GONZALEZ
ENCARGADO SUF. ENTE
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

ASIENTO N°

23007

103 - URGAR

S. M. de TUCUMAN

FECHA

15 NOV 2010

FOLIA

14/18

Cédula

15 NOV 2010

TUCUMAN

SE INSCRIBIO PRENDA N° J1U084/23007

CN N° GRADO-MONTO 2844952

AGREEDOR STANDARD BANK ARGENTINA SA

Refiro cédula, data, const. pto. ptecos melicos y prenda
16/11/2010

ELIZABETH MARIA DE LOS A.
ENCARGADA SUF. ENTE
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

CPB. RAFAEL SUAREZ RODRIGUEZ
ENCARGADO SUF. ENTE
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

PABIAN A. GONZALEZ
ENCARGADO SUF. ENTE
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

PRENDA

IF-2022-57226738-APN-DECC-MJ

IMPORTANTE: La hoja de registro deberá llevarse a exhibir a cualquier momento a los efectos de que sea visible y sea perfectamente legible. No se admiten enmendaduras, borraduras o enmiendas, excepto que estén debidamente autorizadas de previo y letrado consentimiento de la autoridad registral. Debe conservarse en el expediente correspondiente los datos de los libros que pudieran quedar en cada sistema registral.

ENCARGADO

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA PROVINCIA DE TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA)



F. 2000/A

SERIE A

N°001442023

TUCUMÁN

Valor
\$39.-

Señado
Ley N° 8487

R.1 SOLICITUD

R.2 FECHA

81

Certificado de Antecedentes

☐

Certificado de Resid., conviv. y otros

☐

Constancia Policial

☒

17	12	2021
DIA	MES	AÑO

R.3 MOTIVO DEL PEDIDO

Para ser presentado en:

R.4 SOLICITANTE

Promituario N°

CTN

D.N.I.

5555-10

Apellido y Nombre

Santibon

Sexo

Varón

Fecha de Nac.

17/12/2021

Estado Civil

Soltero

Domicilio

Av. 14 de Mayo 1000

Profesión

Trabajador Social

Ocupación

Trabajador Social

Firma del Solicitante

R.5 CERTIFICADO ORIGINAL ANTECEDENTES

POLICIA DE TUCUMAN

República Argentina

ORIGINAL: Bases DUPLICADO: Ger. INSTRUCCIONES: Cdr

CTN. DAVID A. ROBERTO AGUIAR
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DECG-MJ

Firma y Sello del Responsable



R 6 CERTIFICADO DE RESIDENCIA, CONVIVENCIA Y OTROS

100944



Firma y Sello del Responsable

R 7 CONSTANCIA POLICIAL

Constancia Extensiva al Cédulo Verde Dominico
 J I U - 084

CPM. RAUVA J. JIMENEZ SUAREZ
 ENCARGADO TRÁFICO
 REGISTRO NACIONAL DE LA
 PROPIEDAD DE AUTOMOTORES

CPM. J. JIMENEZ SUAREZ
 ENCARGADO TRÁFICO
 REGISTRO NACIONAL DE LA
 PROPIEDAD DE AUTOMOTORES



Firma y Sello del Responsable

LE 2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Lugar y Fecha S.M. Tucuman 10 de Diciembre de 2022.

Alto Sr/a. Encargado/a Titular
del Registro Nacional de la
Propiedad del Automotor
Seccional 6

88

DECLARACION JURADA

Quien Suscribe ACOSTA ANIEL NAYLA DNI N° 33457732
siendo adquirente del Automotor Marca CHEVROLET Dominio J10084
mediante la presente toma conocimiento y **HACE EXPRESA NEGATIVA DE PAGO** de
las infracciones de tránsito que obran detalladas según informe del S.U.G.I.T. que se adjunta,
mediante Formulario 13 I, N° 23852214 por corresponder a anteriores titulares.

CERTIFICACION EN FOJA DE ACTUACION
NOTARIAL N° 1703097614

x 



CPN DAVID E. JIMENEZ IGUNDE
ENCARGADO TUTORA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

N 03097614
CE TR CE MG SI SE UN CU



01005 03097614

87

San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 2021.

En mi carácter de ESCRIBANA PÚBLICA ADSCRIPTA AL REGISTRO N° 94 y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO.-** Que la firma que obra en el documento que se anexa a la presente ha sido puesta en mi presencia por ANGEL NAYIB ACOSTA, DNI 37.457.772.

El nombrado acredita su identidad con el documento consignado que tengo a la vista, conforme al artículo 306 inciso a) CCYC doy fe.

SEGUNDO. Que dicha persona manifiesta que actúa por sí y en ejercicio de sus propios derechos a título personal.

TERCERO: Que el requerimiento ha quedado formalizado simultáneamente en el Acta N° 266 Folio N° 89 del Libro N° 18A.

CUARTO: Documento presentado DECLARACION JURADA.

QUINTO: Fecha de expedición 10/12/2021.

SELLADO PAGADO
POR DECLARACION JURADA

CPN. RAUL A. GOMEZ MARCEL
ENCARGADO TITULAR
TACTICO SECCIONAL DE LA
PROFESION DEL ABOGADO
N.º 2 - TUCUMAN

Trámite: INFRACCIONES - Transferencia
Derecho: JIU084
Nº 130: 23852214

Tipo de Acción: Negativa de Pago
Nº control interno: 30493583

86

Firma

Aclaración

Registra deuda de infracciones, el presente no es válido como certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución. El titular toma conocimiento de las infracciones informadas y se niega al pago de las mismas.

BUENOS AIRES

Nº Acta	Código	Fecha Infrac	Hora	Lugar de la Infracción	Importe
90153672961001	2019-02-17	19:03:10		JULIO A ROCA CRUCE MARQUEZ DE AVILES 2146	\$ 27300.00

Subtotal : \$ 27300.00

Total : \$ 27300.00

El presente certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución es válido por el término de 30 días corridos, a excepción de aquellas jurisdicciones detalladas precedentemente en las cuales se registró negativa de pago.

Fecha Ult. Titularidad : 03/03/2016
Fecha de Vencimiento : 16/01/2022
Fecha de Emisión : 17/12/2021 11:39:43

■ Jurisdicciones Consultadas (Municipalidades / Gobiernos)

CPN. RAMÓN A. JIMÉNEZ DE ROSA
ENCARGADO DE LA
REGISTRARÍA NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DE LOS AUTOMÓVILES

CPN. RAMÓN A. JIMÉNEZ DE ROSA
ENCARGADO DE LA
REGISTRARÍA NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DE LOS AUTOMÓVILES

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Tipo de Acción: Negativa de Pago
Nº control interno: 30493583

185

[illegible]

CPM. RAUL A. JIMENEZ IGUAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRADURIA REGIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
R.F. - TUCUMAN

Usuario: 23300116209
Fecha de emisión: 10-12-2021
Código de Validación: 40505170Y2
Emiso por REGISTRO AUTOMOTOR 646

34

INFORME DE DEUDA: IMPUESTO AUTOMOTOR

DOMINIO: J10084

Se informa que el dominio mencionado no posee deuda para los períodos no prescriptos.

NO REGISTRA DEUDA

Válido para los registros seccionales de la propiedad del automotor

CPEL PAUL A. NAVARREZ IGUALDE
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE TITULO

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Por la presente el Registro Seccional N° 23007 se hace constar que se procedió al otorgamiento del elemento fino, de control 011757354 perteneciente al Dominio NJ0084.
Podrás verificar su veracidad y validez dentro de la página oficial <http://www.dnrpa.gov.ar> - Descarga de documentación ingresando los datos que se detallan a continuación:

Registro Seccional: 23007

Nro.Trámite: 250822

Nro.Control Web: 7342083070

Te sugerimos que descargues tu Título dentro de los 90 días corridos de recibido este envío.

Lugar y Fecha: TUCUMAN, 14/12/2021

El Título Digital(TD) da cuenta de la situación registral del dominio a la fecha de su último asiento.
Para conocer el estado de dominio actualizado, se aconseja la solicitud de un informe de estado de dominio, el que podrá solicitarse a través de la página oficial: <http://www.dnrpa.gov.ar>
Esta Constancia permite el acceso al Título Digital(TD) de tu vehículo. Su conservación y confidencialidad es exclusiva responsabilidad del Titular Registral.
Tu email registrado es: MOREZ@MAILANDCOMAIL.COM Esta dirección de correo electrónico será el único medio idóneo para efectuar todas las comunicaciones electrónicas previstas en la normativa registral.

D.P.R. RAÚL A. MUÑOZ MUÑOZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TUCUMÁN

D.P.R. RAÚL A. MUÑOZ MUÑOZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

COMPROBANTE DE MONTOS PERCIBIDOS COMO AGENTE DE PERCEPCION
DEL ORGANISMO IMPOSITIVO CORRESPONDIENTE A

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN



22

Domínio: JRA334

Nro. Control: 0

Fecha de Cargo: 10/12/2021 11:40 Registro: 23007

Concepto	Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
CONSTANCIA MONTOS PERCIBIDOS	\$ 0,00	2	\$ 0,00	Efectivo
= Sellado	\$ 6.722,00	1	\$ 6.722,00	Efectivo

Total: \$
6.722,00

Información suministrada por el registro Sección 11 emisor N° 23007 - TUCUMAN N° 6, ubicado en la calle BOLIVAR
N° 374 Blo: - Depto: -, con fecha 10/12/2021

C.P.N. RAUL A. JIMENEZ MUÑOZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCION 11 DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN

C.P.N. RAUL A. JIMENEZ MUÑOZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCION 11 DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTORIZADO A CONDUCIR

81

(DMR, Título R, Cap. IX, Sec. 3ª, Artículo 1º)
Conforme lo establecido en Disp. G.N. Nº: 37603 y D.N. Nº. 7000

En mi carácter de Titular del automotor vengo a solicitar la expedición de la cédula de autorizado para conducir correspondiente al dominio: **JIU084**.
Asimismo declaro bajo juramento, conocer que la autorización dada no modifica mi responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor y que la cédula de autorizado a conducir, confiere el mismo tratamiento que el asignado a la cédula de identificación a los efectos de permitir la circulación del vehículo dentro del país así como el ingreso temporario del mismo.

56

Se autoriza a circular al/la Sr./Sra.: **CEJAS ROSANA MARCEL**

Documento de Identidad tipo: **DNI** Nº: **32446741**

123

Se autoriza a circular al/la Sr./Sra.:

Documento de Identidad tipo: Nº:

123

Se autoriza a circular al/la Sr./Sra.:

Documento de Identidad tipo: Nº:

123

Se autoriza a circular al/la Sr./Sra.:

Documento de Identidad tipo: Nº:

123

Se autoriza a circular al/la Sr./Sra.:

Documento de Identidad tipo: Nº:

6

Se autoriza a circular al/la Sr./Sra.:

Documento de Identidad tipo: Nº:

Apellido y Nombre del Titular: **ACOSTA ANGEL NAYIB**

Documento de Identidad tipo: **DNI** Nº: **37457772**

CERTIFICACION EN FOJA DE ACTUACION
NOTARIAL Nº **103574099**

www.apacapi.org.ar

DMR. NAYIB A. JIMENEZ MARCEL
SECRETARIO GENERAL DE LA
COMISION DEL AUTOMOTOR
BOGOTÁ

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

N 03094099
DE TA VE M J CU CE MU MU

80

San Miguel de Tucumán, 9 de Diciembre de 2021

Ante mí, ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA AL REGISTRO N° 94 de esta ciudad, en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO, PRIMERO, Que la firma que obra en el documento que se anexa a la presente ha sido PUESTA en mi presencia por ANGEL NAVIB ACOSTA, Documento Nacional de Identidad número 37.457.772- Acredita su identidad conforme al Artículo 306, Inciso A) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-----

SEGUNDO, Que dicha persona manifiesta que actúa a título: PERSONAL-----

TERCERO, Que el requerimiento ha quedado formalizado simultáneamente en el Acta N° 242 Folio N° 81 del Libro N° 18A.-----

CUARTO, Documento presentado: DECLARACION JURADA EXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION PARA AUTORIZADO A CONDUCIR-----

Fecha de expedición: 09/12/2021-----

Intervengo al solo y único efecto de certificar firma en Formulario en blanco.-

SELLADO PAGADO
POR DECLARACION JURADA

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

El Vendedor Reconoce que es responsable por los daños que cause el automotor, hasta tanto se limite la transferencia en el Registro, en su defecto, la forma una cláusula de venta (Solicitud Tipo "11", que consta la prohibición de circular del vehículo y se podrá de acuerdo (Decreto-Ley N° 6525A, artículo 27 y/o Decreto N° 131897)

ORIGINAL
NÚMERO 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CONTRATO DE TRANSFERENCIA - INSCRIPCIÓN DE DERECHO
(DECRETO LEY 6525A Y SUS MODIFICACIONES)

A SAN MIGUEL DE TUCUMÁN 10-AGO-2018
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO

\$480.000 TUCUMÁN
PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

"D" COMPRADOR O ADQUIRENTE
SUDOMINIO FAMILIAR O DOMINIO AUTOMOTOR DEL AUTOMOTOR

180,00 ACOSTA ANGEL NAYIB
PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

ARGENTINO - MASCULINO
TEL: MORE 28 TUCUMÁN EMAIL: COM

TEL: 3814648141
MAZAR CASA SIN B° 70 VDS

2 4149
NÚMERO VDS DIF CODIGO POSTAL

LA RAMADA TUCUMÁN
LOCALIDAD DE LA RAMADA

MAZAR CASA SIN B° 70 VDS
PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

2 4149
NÚMERO VDS DIF CODIGO POSTAL

LA RAMADA TUCUMÁN
LOCALIDAD DE LA RAMADA

ARGENTINO - MASCULINO
PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

3814648141
N° DE DOCUMENTO AUTOMOTOR O DOMINIO AUTOMOTOR

20374577728
CUR - DOL - COD TUCUMÁN

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO

12 DE 13
DIA MES AÑO

APellido y Nombres del Comprador
PERSONA QUE REPRESENTA POR

PRODATOS DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN

CEA
OPTA

ART. 11 DE LA LEY 6525A
"E" VEHICULO QUE SE TRANSFIERE

NOMBRE DE CHASIS PATENTE TUCUMÁN
MARCA CHEVROLET

TIPO SEDAN 4 PTAS
MODELO CLASSIC 1.4 NLT

"H" CONDOMINIO EN LA COMPRA
O ADQUISICIÓN

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

PRECIO DE COMPRA EN MONEDA DE PESOS DOMINIO ANTE CARPA PATENTE

E N E F 33 108392 *

EL REGISTRO

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

10-AGO-2018

CON RAUL A. JIMENEZ MANCELO
REGISTRADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TUCUMÁN

VALOR HASTA

Página 231 de 339



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



N 02618566
CE DO SE PM OC CP SE SE

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.
En mi carácter de **ESCRIBANA PÚBLICA TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y UNO**, y en uso de las atribuciones, deberes, y facultades, que me confiere las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO:**

PRIMERO: que las **FIRMAS** que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa la presente, han sido puesta/verificadas en mi presencia por: **SUAREZ PEDRO OSCAR**, D.N.I.Nº: M7.081.689 ; **ACOSTA ANGEL NAVIB**, D.N.I.Nº: 37.457.772

Personas que se identifica conforme al art. 1002 Inc. C, del Código Civil, de acuerdo a Documento Nacional de Identidad expedido por la R.N.P., que me exhibió para este acto, Doy Fe

SEGUNDO: que dichas personas manifiestan actuar en carácter Personal, Doy Fe

TERCERO: que ellos requerimientos respectivos han quedado formalizados simultáneamente, por medio de **ACTA/FOLIO N°497, LIBRO N° 85 T**.....

CUARTA: Documento presentado que se anexa: Formulario 08 N°33104392, Dominio: HUR034

QUINTA: La presente certificación de firmas se juzga sobre el contenido y forma del documento que se anexa

SEXTA: Fecha de Expedición: 08/03/2019

Sellado Repuesto por Declaración Jurada Semanal

CPN FRA. J. JIMENEZ JOSE
EX APODOYADO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROFESION DEL ABOGADO
Nº 1.234.567

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

ANSES

Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 10/12/2021 a las 11:27 hs
Fecha de Buz: 04/05/2006

Titular

ACOSTA ANGEL NAYIB

Documento

DU 37457772

CUIL/UIT

20-37457772-B

Recordé que solo podés tener un único CUIL/UIT.
Esta constancia no tiene vencimiento y es
GRATUITA.

"La presente no requiere autenticación con sello y
firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE
76/2009.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ENTREGA AUTOMÁTICA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
1110 - TUCUMÁN



Puntos Verificadores

Búsqueda Personas

Control Gestión Puntos
Control Gestión VEPs
Control Gestión
Conceptos
ST 120
GETA
Análisis de Datos
Personales

Mesa de Ayuda (311) 5206-4010

Búsqueda de Personas Físicas (RENAPER)			
DNI No.: <u>37457772</u>			
Sexo: <u>MASCULINO</u>			
		Borrar Indicar Cálculo	
	Apellido Nombre: ACOSTA, Angel Nayib Fecha Nacimiento: 12/06/1993 Domicilio: MZA B- CASA 20, 6º 7º yds., LA RAMADA, CURRUPIAO Código Postal: 4110	Acta de Nacimiento Fecha Emisión DNI: 18/10/2010 Vencimiento DNI 18/10/2025	Provincia TUCUMAN País ARGENTINA

(Handwritten signature)
CPN. RAUL A. JUENEZARACEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
MINISTERIO ESPECIAL DE LA PROTECCIÓN DEL AUTOMOTOR

INFORME DE COMPRA VENTA

Nombre: ACOSTA ANGEL MAYIB
CUIT: 20-37457772-8
Período: 2021

(14)

TOTALES

Total Ventas \$ 376100
Total Compras \$ 0
Total Acreedor \$ 0

Información suministrada por el registro seccional emisor N° 23007 - TUDUMAN N° 6, situado en la calle BOLIVAR N° 374 Piso: - Depto: -, con fecha 10/12/2021

CPN. RAJA A. GONZALEZ IGUAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S.C. - TUDUMAN

CPN. RAJA A. GONZALEZ IGUAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S.C. - TUDUMAN

SURA

Sistema Único de Registración Automotor I.O

DNRPA



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Consulta de Anotaciones Personales

Nro. Documento : 07081689

Nro. de CUIT : 20-07081689-0

Nombre / Razón Social : SUAREZ PABLO OSCAR

Nombre / Razón Social :

Nombre / Razón Social :

Sólo Vigentes : SI

Búsqueda : Nº 70020068 del 10/12/2021 a las 11:33:10

0 Anotación encontrada

Imprimir

No se encuentran Anotaciones que cumplan la condición solicitada.

CPN. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DE AUTOMOTORES
10/12/2021

42

Planetary Nebulae

විකල්ප ප්‍රශ්න-උත්තර

Համալսարանական

CONVULS GASTRIC VEPs

Control Group

✦ **अर्थः** पृथक्

51130

CTA

Anatolopoulos

Personen:

10.1111/j.1365-3113.2011.04704.x

Búsqueda de Personas Físicas (RENAPER)

D.N. [Nro.:]

Sexo:

Imagen CUI: 20070610000

 Nombre: SUMAZA, Pedro Oscar

Fecha Nacimiento: 03/02/1941

FALLECIDO 2013-01-26

Fecha Emisión DNI: 06/05/2013

Vencimiento DNI: 08/05/2030

Domicilio: 25 DE MAYO 0, LA RAMADA, BURLINAGO

Código Postal: 4115

Provincia: Tucumán País: ARGENTINA

ENCARGADO GENERAL
DISTRITO SECCIONAL DE LA
CIUDAD DEL AUTODISTO
VOTANTE

ORIGINAL
PARALELO - B

INSTRUCCIONES
COMPLETAR LA HOJA DE
CON LETRAS DE MAYÚSCULA

INTELLIGENCE FROM SFR
COMPLETED FOR BT
FUE TO BE VERIFIED
COW

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR

[illegible]

06614539

DOMINIO: 336 084
Nº DE CHAPA PATENTE

RESERVADO PARA USO
DEL PUESTO DE VERIFICACION

DATOS DEL AUTOMOTOR VERIFICADO

MARCA CHEVROLET
TIPO SEDAN 4 PUERTAS
MODELO CLASSIC 1.4 NLT
MARCA MOTOR CHEVROLET
N° DE MOTOR T80007471
MARCA DE CHASIS CHEVROLET
N° DE CHASIS 9065319Y0BB201573

OBSERVACIONES Y/O CONSTANCIAS:



UNO, REFRENDO MARTINEZ
 ANTE VERIFICADOR
 ANTE VERIFICADORA TUCUMAN

LUCA

TECHNICAL

FIRMA Y SELLO DEL VERIFICADOR

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE: Acosta Angel Nayib
N° Y TIPO DE DOCUMENTO: 37457772 CIVIL
DOMICILIO: MZ: E Casa: 2 S/N° 070 Vin La Ramada
CALLE Barro Colorado

LA VERIFICACION SERA VALIDA POR 150 DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS

Tras el voto de la mayoría, el presidente de la Cámara de Diputados, Juan Antonio Rodríguez, anunció que el Congreso de la República de Colombia se reunirá el día 15 de agosto en Bogotá para discutir el proyecto de ley de reforma judicial.

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE COMPRA DE FORMULARIOS
"12P - SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR"

06614539

00614539

УДОЛЖИТЕЛЯ: \$ 255,00

TALON PATA EL INTERÉS 600

COMUNICADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON
052042003226730

Nº: TS 09412111

Nº: TS 09412111
RECEBIDO

Duración Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Presidencia de la Nación

30

TITULO DEL AUTOMOTOR
 (Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467.)

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Sección TUCUMAN N° 6
 Certifica que ha sido inscripto con el número de dominio **JTU084**
 el Automotor, identificado por Número de Certificado de Origen **08-0226081/2010**

Procedencia: **IMPORTADO**

Fecha Inscripción Inicial: **15/11/2010** Aduana: **CAMPANA**

Código Automotor: **024-535-02**

Marca: **024-CHEVROLET**

Tipo: **02-SEDAN 4 PTAS**

Modelo: **535-CLASSIC 1.4 N 11**

Mca Motor: **CHEVROLET**

Mca Chasis: **CHEVROLET**

Identificación Año: **---**

País de Fabricación: **BRASIL**

País de Procedencia: **BRASIL**

Carrocería: **---**

Cantidad de Placas: **ORIGINAL**

Número de Título: **009412111**

Obilea RTO Nro.: **4871385** VTO: **15/11/2013**

Vto Imp. Temp: **-/-/-**

Nro. Motor: **T80087471**

Nro. Chasis: **98GSS19Y088201573**

Modelo Año: **2010**

Fecha de Adquisición: **-/-/-**

Uso: **PRIVADO**

Condición: **---**

Peso: **1070 Kg**

Carga: **1070 Kg**

Regimen de Importación: **9 - REG. LEY 21.932 A.C.E. 14, PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **SUAREZ PABLO OSCAR**

Porcentaje de Título: **100 %**

Cuit: **20-07081689-0**

Fecha Nacimiento: **02/02/1941**

Tipo Doc: **D.N.I.**

Estado Civil: **Soltero**

Nro Doc: **7081689**

Nacionalidad: **Argentina**

DOMICILIO

Provincia: **TUCUMAN**

Código Postal: **4118**

Calle: **25 DE MAYO**

Partido: **BURRUYACU**

Barrio: **---**

Localidad: **LA RAMADA**

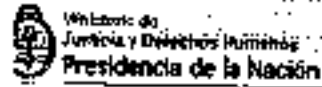
Nro: **S/N**

Piso: **---**

Dpto: **---**

Carácter del Bien: **Propio**

Nº: TS 09412111



DNRPA



Presidencia de la Nación

CPN. PAOLA J. JIMENEZ ISMAEL
 PROPIETARIO TITULAR
 REGISTRO SECCIONAL DE LA
 PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 TUCUMAN
 15/11/2010 26738-APN-DFCG#M

Titular Desde: 08/03/2016
Estipulación Terceros: No

Adquisición: A Título oneroso

Titular de Radicación: SI

CEDULA

Nro Cedula: ACU19465

Fecha de Emisión: 08/03/2016

Fecha de Vencimiento: 08/03/2017

RADICACION ANTERIOR

Provincia: TUCUMAN

Partido: —

Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Código Postal: 4000

Barrio: —

Nro: 10

Piso: —

Depto: —

Calle: MZA S CASA - BA CONGRESO

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 23007 - TUCUMAN N° 6 - situado en la
Calle BOLIVAR Nro. 374 Piso: Depto.: con fecha 08/03/2016.

DIGO APELLIDO Y NOMBRE DE TITULAR: SUAREZ PEDRO OSCAR DNI: 7081689

EL ABogado INTELIGENTE
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN
N° 6 - TUCUMAN

Firma y Sello

REGISTRO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN
N° 6 - TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



13333222

GP

"El presente formulario es de uso exclusivo de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y no puede ser utilizado para otros fines. Toda violación de esta disposición será sancionada con arreglo a la Ley 19.550 y sus modificatorias." "Este formulario debe ser presentado en la oficina de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios."

RESERVADO
AL PAÍS
ARGENTINA

FORMA
COMPLETA
DE LO QUE
CORRESPONDE

COMPLETA
CON LETRA DE
MANO

FORMA
COMPLETA
DE LO QUE
CORRESPONDE
AL PAÍS
ARGENTINA

ARMANDO S. ... CARGO ...

☐ MERO PRESENTANTE ☒ MANDATARIO ☐ COMERCIANTE HABITUALISTA

"A" DATOS DEL PRESENTANTE, MANDATARIO/EMPLEADO DEL MANDATARIO/COMERCIANTE HABITUALISTA

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN: SANTIVÁÑEZ TANIA DANIELA

IDENTIFICACIÓN: 39575162 ENTREGA DE D.N.I. (C) PAÍS: ARGENTINA

AUTORIZACIÓN PARA QUE LO REALICÉ: 27395751625 D.N.I. - CUIL - C.D.

FECHA DE EMISIÓN: ... LUGAR DE EMISIÓN: ... EST. CIVIL: ☒ S ☐ C ☐ D ☐ V

DOMICILIO LEGAL - CALLE: ... NÚMERO: ... P.B.O.: ... D.E.P.: ... LOCALIDAD: ...

CÓD. POST.: ... AEROPUERTO/ESTACIÓN: ... PROVINCIA: ...

COMUNICACIÓN POR TELÉFONO: ... TELÉFONO: ... C.E.L.: ...

"B" MANDATARIOS/EMPLEADOS DE MANDATARIOS

MATRÍCULA N.º: ...

MATRÍCULA DEL MANDATARIO N.º: M 2018 27395751625 DU

"C" COMERCIANTE HABITUALISTA

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN: ...

DATOS DEL AUTORIZADO POR EL COMERCIANTE HABITUALISTA PARA PRESENTAR EL TRÁMITE

APELLIDO Y NOMBRES: ...

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: ...

FIRMA Y SELLO DEL COMERCIANTE HABITUALISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL

LA FIRMA DEL COMERCIANTE HABITUALISTA
IMPLICA RECONOCER QUE HA ENCOMENDADO
A LA PERSONA INSCRITA LA PRESENTACIÓN
DEL TRÁMITE.



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



Presidencia de la Nación

CPN. RAEL ...
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M

1	CONHEC	TIPO DE PRESENTAÇÃO	Nº DE CONTROLO
1	CONHEC	TIPO DE PRESENTAÇÃO	Nº DE CONTROLO
2	CONHEC	TIPO DE PRESENTAÇÃO	Nº DE CONTROLO
3	CONHEC	TIPO DE PRESENTAÇÃO	Nº DE CONTROLO
4	CONHEC	TIPO DE PRESENTAÇÃO	Nº DE CONTROLO
5	CONHEC	TIPO DE PRESENTAÇÃO	Nº DE CONTROLO

1


FIRMA DES PRÄSENTANTE: MANDAT: REPRÉSENTATION DER MANDATUNG
© COMPTONTELEPHONWERKE AG AUTOMATENABT.

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE

Firma y Sello del Certificante

Valor
\$ 15.-

Sello
Ley N° 8487

Certificado de Antecedentes

Certificado de Resid. conviv. y otros

Constancia Policial

15	03	2016
DIA	MES	AÑO

R. 3 MOTIVO DEL PEDIDO

Para ser presentado ante

Aut. Solicitante

R. 4 SOLICITANTE

Prontuario N°

C.I. N°

O.N.I.

15645052

Apellido y Nombre

Nac.

Fecha de Nac.

Estado Civil

Prodas Hilda del Corral Ag.

Domicilio

Profesión

Ocupación

Portugal N° 1260 - T. Greja

Firma del Solicitante

R. 5 CERTIFICADO ORIGINAL ANTECEDENTES

ORIGINAL: Menor Duplicado: Con Triplificado: Con

CPM. RAUL A. JIMENEZ TORRES
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S. A. TUCUMAN



IF-2022-57226738-APN-DECC#M

Firma y Sello del Responsable

CONSTANCIA POR EXTRAVIO

- - - El funcionario de Policía que suscribe, CERTIFICA que en la fecha comparece el ciudadano *fitada en anverso* quien manifiesta verbalmente que se **EXTRAVIO**: dos **CEDULA VERDE** de dominio: **JIU-084**-----

-----A solicitud de la interesada se expide la presente **CONSTANCIA POLICIAL**; a los fines de ser presentada ante las **AUTORIDADES QUE LA REQUIERAN**, firmada y sellada en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de **MARZO** de 2016.-----

X-----



ALBARTO ALEJANDRA
SUBOFICIAL
POLICIA DE TUCUMAN

Firma y Sello del Responsable

R. 7 | CONSTANCIA POLICIAL

CPN. RAUL DE JESUS HUACHA
ENCARGADO TUCUMÁN
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA
TUCUMÁN

RALPH A. JAMES, JR.
ENGINEER AND ARCHITECT
REGISTERED PROFESSIONAL
PROPERTY OF ARCHITECT
A.C. FLETCHER

COMISSÃO
GENERAL
DE MENTAS

06-07-2008

[illegible]Página 246 de 339

Periodo	Vic. Orig.	Debito	Credito	Saldo	Edo. Act	Rec. Mov.	Detalle	No. Folio
1/ 2015	13052015	0.00	128.33			18/05/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012349
4/ 2015	13052015	128.33	0.00			13/06/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012350
5/ 2015	15052015	0.00	128.33			08/07/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012351
6/ 2015	15052015	128.33	0.00			15/08/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012352
7/ 2015	15052015	0.00	128.33			08/09/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012353
7/ 2015	15052015	128.33	0.00			15/07/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012354
8/ 2015	15052015	0.00	128.33			08/08/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012355
8/ 2015	15052015	128.33	0.00			15/08/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012356
9/ 2015	16052015	0.00	128.33			08/09/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012357
9/ 2015	16052015	128.33	0.00			15/09/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012358
10/ 2015	16052015	0.00	128.33			08/10/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012359
10/ 2015	16052015	128.33	0.00			15/10/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012360
11/ 2015	16052015	0.00	128.33			08/11/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012361
11/ 2015	16052015	128.33	0.00			15/11/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012362
12/ 2015	16052015	0.00	128.33			08/12/2016	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012363
12/ 2015	16052015	128.33	0.00			15/12/2016	001 DEBITO NORMAL	01/0000012364
1/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/01/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012365
1/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/01/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012366
2/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/02/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012367
2/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/02/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012368
3/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/03/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012369
3/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/03/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012370
4/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/04/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012371
4/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/04/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012372
5/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/05/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012373
5/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/05/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012374
6/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/06/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012375
6/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/06/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012376
7/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/07/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012377
7/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/07/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012378
8/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/08/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012379
8/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/08/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012380
9/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/09/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012381
9/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/09/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012382
10/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/10/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012383
10/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/10/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012384
11/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/11/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012385
11/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/11/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012386
12/ 2016	17052016	0.00	128.33			08/12/2017	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BAJEICO	01/0000012387
12/ 2016	17052016	128.33	0.00			15/12/2017	001 DEBITO NORMAL	01/0000012388

CTA RAUL A. JIMENEZ SUAREZ
EUGENIO TUDAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROFESION DE AUTOMOTOR
A PSE SUAREZ

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Total:	4754	8100	12854

20-758-1000-1000-1000

Q. A. Buckmaster

CPM JULIA A. JIMENEZ-IBARRA
F. DOMINGO TRILAR
SECRETARIO GENERAL DE LA
FEDERACION DEL AUTISMO
MEXICO

F 13 : 03985186

Deadline: July 08

Under Control Insurance 74173520

File 22000004

Andrés Constanza Lara Dada

66-025 MARTIN CARPENE
 1507 KENNEDY BLVD
 BAY, WASH DC 20545-2572

Assessment

Al día de la fecha se constató la existencia de deuda por infracciones de tránsito en las jurisdicciones concurridas.
El agente de percepción N° 21007 C.A.U.T. 2100118789, actúa conforme al Convenio de Complementación de
Servicios y la normativa que al respecto se dispuso.
Este certificado de existencia de deudas pendientes de resolución es válido por el término de 30 días corridos.

Fecha de Vencimiento: 07-04-2018

Fecha de Emisión: 07-03-2018 10:14:23

Mediciones Computacionales (Mediciones / Gobierno)

[illegible]

~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~
~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~
~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~
~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



Presidencia de La Nación:

CEE. RAFAEL A. JIMENEZ MORALES
 EMPRESARIO TIJUAN
 REGISTRO PERSONAL DE LA
 PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 DE TIJUAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#M

STRO - 980
U N A N



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



H 02015539
CERO DE UNOS CERO

01005 02015539.V*

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de marzo de 2016.-

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, Adscripto del Registro CUARENTA Y CUATRO, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: Que las FIRMAS que anteceden y obran en el documento al cual se anexa el presente han sido puestas en mi presencia por: ALDECO MARIA OLGA, D.N.I.N° 26.596.754, SUAREZ PEDRO OSCAR, D.N.I.N° 7.081.689, CALIVA CARLOS JESUS GUSTAVO, D.N.I.N° 23.517.440; Persona/s que se identifican con el original de los documentos de identidad el que me exhiben y el que tengo a la vista para este acto en los términos del art. 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial (ley 26.994) doy fe.- SEGUNDO: que dichos persona/s manifiestan actuar a título personal; doy fe.- TERCERO: que el requerimiento respectivo ha quedado formalizado simultáneamente por medio de ACTA N° 152.- FOLIO 152.- LIBRO N° 41.- CUARTO: Documento presentado: F.08 N°37272799 DOMINIO: JIU 984.- Fecha de Expedición: 07/03/2016. QUINTO: Dejo constancia que intervengo al solo y único efecto de certificar la firma sin juzgar ni dar fe del contenido del instrumento adjunto.-

DECLARACION JURADA

CPN. ROSA A. JIMENEZ SUAREZ
ENCARGADA TITULAR
REGISTRO SECCIONAL EN LA
CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

(50)

CERTIFICADO que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista. En San Juan, a 21 de enero de 1966.

Página 255 de 339

INFORME DE COMPRA VENTA

Nombre: SUAREZ PABLO OSCAR

CUIT: 20-07081689-0

Período: 2016

TOTALES

Total Ventas \$ 0

Total Compras \$ 0

Total Acreedor \$ 0

(59)

Información suministrada por el registro secundario emisor N° 23007 - TUCUMAN N° 6, situado en la calle
BOULEVAR N° 374 Pto: - Depto: -, con fecha 03/03/2016


PABLO OSCAR SUAREZ
REGISTRO SECUNDARIO
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TUCUMAN


PABLO OSCAR SUAREZ
REGISTRO SECUNDARIO
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TUCUMAN

SURA

Sistema Único de Registración Automotor IQ

DNRPA



Ministerio de
Justicia y Seguridad Pública
Presidencia de la Nación

Consulta de Anotaciones Personales

Nro. Documento :

Nro. de CUIT : 27-26586754-0

Nombre / Razón Social : *alberto maria olga*

Nombre / Razón Social :

Nombre / Razón Social :

Sólo Vigentes : SI

Búsqueda : N° 21991153 del 08/03/2016 a las 10:45:43

0 Anotación encontrada

Imprimir

No se encuentran Anotaciones que cumplan la condición solicitada.

CPA RAO. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUADEL
ENCARGADO DE LA
REGISTRACIÓN AUTOMOTOR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD AUTOMOTORA
N° 23037

CRIMINAL
PARA LEGAJO "B"

INSTRUCCIONES
COMPLETAR A MANO O
COMPLETAR A MAQUINA

UNCLASSIFIED PAGE
DO NOT ADD FOOTING
QUESTIONS VERIFIED
ONLY

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR

38146309

RESERVADO PARA USO
DEL PUESTO DE VERIFICACION

DOMINIO: JU 084
Nº DE CHOPAPANTE

DATOS DEL AUTOMOTOR VERIFICADO

MARCA CHEVROLET

TIPO SEDAN 4 PTAS

MODELO CLASSIC 1.4 NLT

MARCA MOTOR CHEVROLET

Nº DE MOTOR ± 80003431

MARCA DE CHASIS CHEVROLET

N° DE CHASSIS 98GSS194088201543

OBSERVACIONES Y / O CONSTANCIAS:

~~PLANTA DE VERIFICACION~~
~~RDOV. DE TUGUMAN~~

~~07 MAR. 2016~~

VERIFICADO SIN OBSERVACION
NO VALIDO PARA CIRCULAR

Q19 NEG A500

FIECMA

EDUARDO VICENTE ZABALA
SUBDIRECCION MAYOR C2021
PEDIRO VERIFICADOR
PLANTA VERIFICADORA TUCUMAN

FIRMA Y SELLO DEL VERIFICADOR

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE: Suarez Pedro OSCAR
N° Y TIPO DE DOCUMENTO: 00000000000000000000

Nº Y TIPO DE DOCUMENTO: DNI 7-0816 89

DOMICILIO: 25 de Mayo 511 12 R2H2d3
CALLE N° LOCALIDAD

LA VERIFICACION SERA VALIDA POR 160 DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS

Ver el 207. Para repartir con el grupo de trabajo el material de trabajo, el profesor lee el listado de temas que se van a tratar en el curso. El profesor lee el listado de temas que se van a tratar en el curso. El profesor lee el listado de temas que se van a tratar en el curso.

VALOR HASTA ~~XXXXXXXXXX~~

EPN. BUREAU. JIMMYE KOUNCE
MEMORANDUM
SUBJECT: KOUNCE, DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOVIL
1964-1965

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

CONTROL R.A.L.C. 28951195

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LET. 558248 LET. NO. 14462

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Carilica por IN-3100 INSCRITO CON EL NUMERO DE DOMINIO

el Anticipo de Identificado por

Código del Anticipo o Numero del Certificado de Inmatriculación

03-07-2008/2010

Modelo: CHEVROLET
Marca: CHEVROLET
Motor: 1.8 LIT.
Motor: 1.8 LIT.

Motor: 1.8 LIT.

Documentos: D-11100

Documentos: D-11100

Documentos: D-11100

Documentos: D-11100

Documentos: D-11100

Documentos: D-11100

Documentos: D-11100

OBSERVACIONES

CON SECC. DE JUSTICIA 1511/2010
ARCHIVO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
R. S. - INCHIN

5

☐ COMERCIANTE HABITUALISTA

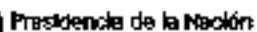
"A" DATOS DEL PRESENTANTE, MANDATARIO / EMPLEADO DEL MANDATARIO / COMERCIANTE HABITUALISTA

DATOS DEL AUTORIZADO POR EL COMERCIANTE MANUFACTURISTA PARA PRESENTAR EL TRÁMITE

TRƯỜNG Y DƯỢC ĐOÀN KINH MỸ

LA FORMA DEL COMERCIANTE HABITUALISTA
IMPLICA RECONOCER QUE HA FUNCIONADO
A LA PERSONA INDICADA LA PRESENTACIÓN
DEL TRUQUE.

THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 05-11-2010 BY 60322 UCBAW



IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

1	CONTRATO <u>750084</u>	TRÁMITE PRESENTADO <u>Trámite Prencipal</u>
	SOLICITUD TIPO <u>08</u>	Nº DE CONTROL <u>3222799</u>
2	CONTRATO _____	TRÁMITE PRESENTADO _____
	SOLICITUD TIPO _____	Nº DE CONTROL _____
3	CONTRATO _____	TRÁMITE PRESENTADO _____
	SOLICITUD TIPO _____	Nº DE CONTROL _____
4	CONTRATO _____	TRÁMITE PRESENTADO _____
	SOLICITUD TIPO _____	Nº DE CONTROL _____
5	CONTRATO _____	TRÁMITE PRESENTADO _____
	SOLICITUD TIPO _____	Nº DE CONTROL _____

```

a[0] = 0
a[1] = 1
a[2] = 1
a[3] = 2
a[4] = 3
a[5] = 5
a[6] = 8
a[7] = 13
a[8] = 21
a[9] = 34
a[10] = 55
a[11] = 89
a[12] = 144
a[13] = 233
a[14] = 377
a[15] = 610
a[16] = 987
a[17] = 1597
a[18] = 2584
a[19] = 4181
a[20] = 6765
a[21] = 10946
a[22] = 17711
a[23] = 28657
a[24] = 46368
a[25] = 75025
a[26] = 121393
a[27] = 196418
a[28] = 317811
a[29] = 514229
a[30] = 832040
a[31] = 1346269
a[32] = 2178309
a[33] = 3524558
a[34] = 5699057
a[35] = 9223615
a[36] = 14930352
a[37] = 24157817
a[38] = 39088369
a[39] = 63245686
a[40] = 102334155
a[41] = 165580141
a[42] = 267914296
a[43] = 433494437
a[44] = 701408733
a[45] = 1134903170
a[46] = 1836311903
a[47] = 2971215073
a[48] = 4807526976
a[49] = 7778742049
a[50] = 12586864077
a[51] = 20365701354
a[52] = 32951280099
a[53] = 53317081453
a[54] = 86268271652
a[55] = 139583543751
a[56] = 225851434803
a[57] = 365435296154
a[58] = 591286730957
a[59] = 956721964609
a[60] = 1553489290666
a[61] = 2511239068525
a[62] = 4064728359191
a[63] = 6576067427716
a[64] = 10640795786917
a[65] = 17216863204633
a[66] = 27877659001549
a[67] = 45094522196182
a[68] = 72972181197731
a[69] = 118069755297470
a[70] = 191049437485731
a[71] = 309119192783201
a[72] = 500168629968932
a[73] = 809287821752133
a[74] = 1309456451720065
a[75] = 2119624271672197
a[76] = 3429080723392262
a[77] = 5548705000064459
a[78] = 8968329271656721
a[79] = 14417034271717180
a[80] = 23385363543373901
a[81] = 37802397815091061
a[82] = 61187761358464962
a[83] = 99002159173556023
a[84] = 160189860531920985
a[85] = 259192019705485908
a[86] = 419381880237406893
a[87] = 678574499769327801
a[88] = 1097766519004734794
a[89] = 1776341018774162595
a[90] = 2874107537778907396
a[91] = 4650448556783642191
a[92] = 7524555574557549587
a[93] = 12175004131336456782
a[94] = 19699559706094006373
a[95] = 31874563837431556960
a[96] = 51574123543525563333
a[97] = 83448687380957120393
a[98] = 135023250918382676356
a[99] = 218471838299339796749

```

PRADOS MARTA DEL CARMEN
MARTINEZ DEL AUTOMOTOR
NAT. MEXICO 27084502104

FORMA DEL PRESENTANTE, NOME E COGNOME E INDIRIZZO
O COMMERCE E MANTENIMENTO, E SUO RAGIONE

EX-100 A JAN 1972 1610Z
RECEIVED TOAST
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

[illegible]

● MAY SEULU DEL DEPT. NGNT



Certificado de Transferencia de Automotores (CETA)

AN 823 Ley No. 1988 de 1994 y sus modificaciones
Resolución General No. 12726
Unidad de Transferencia Automotor (CETA)

OPERACION ENTRE PARTICULARES

Certificado No.
27180687201636

Fecha de Emisión: 06/03/2016

Hoja 1/1

DATOS IDENTIFICATORIOS DEL BIEN

Número de Dominio: JNU084

Tipo: AUTOMÓVIL

Modelo / Fabrica: CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 1.4 NLT

Año: 2010

(S2)

DATOS DE LA TRANSFERENCIA

Valor de la Transferencia: \$100000,00.-

Porcentaje de dominio transferido: 100,00%

Solicitud Tipo 15: NO

DATOS DE LOS ADQUIERENTES

CUIT / CUIL / CDI	Apellido y Nombre o Denominación
20070816890	SUAREZ PEDRO OSCAR

Porcentaje de Titularidad
100,00%

DATOS DE LOS TRANSFERENTES

CUIT / CUIL / CDI	Apellido y Nombre o Denominación
27265867540	ALDECO MARIA OLGA

Porcentaje Transferido
100,00%

Firma del / los Adquirientes



CFN. JUAN A. SUAREZ SUAREZ
EMPLEADO P.T. 3000
SECRETARÍA SECCIONAL DE LA
PROTECCIÓN DEL AUTOMOTOR
TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Fac. Enu. 5100: 21/05/2013

[illegible]

COMPONENT	Part. Unit	2001, April 1, 2002/2001
CL-0356	6000H 4 PTAB	2010
PHICA	ONEWOLET	1001/00700
Model:0	CLASSIC SAFETY	1/1

[illegible]

CPN. ROL. A. JEREZ GUADALUPE
PROMIGADO TITULAR
REGISTRO ECONOMIALE LA
PROPIEDAD DEL ALFONSO
DE JEREZ GUADALUPE



Free, Email to: 21/05/2013

Also Feb	2019
Feb, Y19	5/14/2020
Feb, Cash	14

[illegible]

CMU TACU, JIMENEZ SUAREZ
ENMIENDAS CITA
REQUISITO SECCIONAL DE LA
PROYECTO DEL AUTOMOTOR
17/8-2000

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

13 |

DUPLICATION

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR		Nº 09558038 *
SOLICITUD CONSULTA DE DATOS POR MANEJO DE TRÁFICO		Nº DE CONTROL INTEGRAL: 8709913
DOMINIO: JU684		
"A" SOLICITUD DE PAGO Solicito poner en el Registro Secuencial la deuda por infracciones de tránsito que surge de la Base de Datos de la entidad competente.		
		MARTA PRADOS MAQUINISTA SRE INCT. Nº 019617
		Actuación

Al día de la fecha se constató la inexistencia de deuda por imputaciones de tributos a las jurisdicciones conexas.
El agente de percepción N° 23007 CAUT 23100118288 - actúa conforme al Convenio de Complementación de
Servicios y la normativa que al respecto se dictó.
Este certificado de inexistencia de actos pendientes de ejecuciones válida por el término de 30 días corridos.

Fecha de Vencimiento : 25-06-2013
Fecha de Emisión : 29-05-2013 08:06:40

Journal of Interpersonal Violence 27(10) | www.jivonline.com | DOI: 10.1177/0886260512451805

[illegible]

ENCARGADO SUPLENTE INTERINO
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
No. 2 - TUNJA

https://www.sug1.com.ar/consultas/infracciones/formulacio_arancelado.php

29/05/2013

CPH, RANG A. NUNEZ NUNJES
CENTRO ADJUTAR
REGIONAL DE LA
FEDERACION DE AUTOMOTOR

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ.

DECLARACION JURADA-AUTORIZADOS A CONDUCIR

SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DOMINIO: J 10 084

10

Conocer que la cédula de autorizado a conducir, otorgada a favor de:

Caliva Carlos Jesus Gustavo, DNI: 23517440

DNI:

DNI:

DNI:

No modifica mi responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor en mi carácter de dueño de la cosa, como así mismo declaro conocer que esta cédula, confiere al autorizado el mismo tratamiento que el asignado a la cédula de identificación del automotor a los efectos de permitir la circulación del vehículo dentro del país, así como el egreso temporáneo del mismo.

FIRMA: 

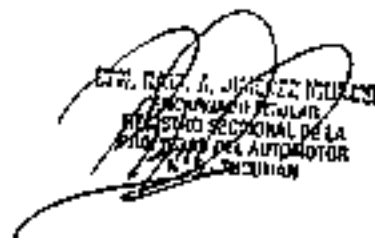
ACLARACION: ALDECO H2M2 0182

DNI/LC/LE N° 26586734

CERTIFICO que la/s firma/s que figura/n en la solicitud antecedentes ha/sido puesta/s En mi presencia y que el/los firmantes acredita/n suficiente personería para este otorgamiento

VERIFICACION DE FIRMAS EN HONOR NOTARIAL N° 101461421


NOTARIO PUBLICO
TUCUMAN


NOTARIO PUBLICO
TUCUMAN



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

N° 01461421



46

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 26 días del mes de Abril de 2013. En mi carácter de Escribana Pública, MARIA ELVIRA LAZARTE, Titular del Registro Número Cuarenta y Nueve, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma/s que antecede/n y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s en mi presencia por MARIA OLGA ALDECO, D.N.I. N° 26.586.754, quien justifica su identidad con Documento Nacional de Identidad que es original me a la vista para este acto doy fe, conforme surge del Art. 1002 inc. "c" del C.C.- SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título PERSONAL.- TERCERO: Que el/los requerimientos respectivos ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio del ACTA N° 130: FOLIO N° 130; LIBRO N° B/1286.- CUARTO: Documento Presentado: DECLARACION JURADA.- Fecha de Expedición: 26/04/2013.- SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA.-

MARIA ELVIRA LAZARTE
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMAN

C. MARIA OLGA ALDECO
EN ABOLICION DEL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN

El presente documento es susceptible por los datos que contiene al informante, hasta tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad, en su defecto, no forma una escritura de venta (Artículo 10 de la Ley 14907) que otorga la prohibición de pagar el vehículo y su garantía de acuerdo (Decreto Ley 17850, artículo 21 de la Ley 14907).

08

OTORGANTE
PARA REGISTRO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEFENSORIA PUBLICA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CONTIATO DE TRANSFERENCIA - INSCRIPCION DE DOMINIO
(LEG. LEY 15825B Y SUS MODIFICACIONES)

"A" San Miguel de Tucuman 26/04/2013
\$ 53000- JIU 083
MERCADO LUMINOSO CASER
SUCESION, NEGOCIO, ESCRITO EL CONCEPTO

"D" COMPROBADOR O ADQUIRENTE
ALDECO Maria Olga
TEL. 0382-4346483
No posee

TEL. 0382-4346483
MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

N° 31403346 * 97

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO
N° 31403346 * 97
2013
330+60+60
40+30+60

"E" CONDOMINIO EN LA COMUNA
2. OBLIGACION
MZA - S. Casa B. Casapueblo
10 4000
San Miguel de Tucuman
Capital Tucuman

0453483
0502746
VALON HISTA

CPN. DR. A. JIMENEZ IGNACIO
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 01461422



44

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 26 días del mes de Abril de 2013. En mi carácter de Escribana Pública, MARIA ELVIRA LAZARTE, Titular del Registro Número Cuarenta y Nueve, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma/s que antecede/n y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta /s en mi presencia por ADRIAN ARIEL ADREGU, D.N.I. N° 33.431.715 y MARIA OLGA ALDECO, D.N.I. N° 26.586.754, quienes justifican su identidad con Documento Nacional de Identidad que en originales tuve a la vista para éste acto doy fe, conforme surge del Art. 1002 inc. "c" del C.C.- SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título PERSONAL.- TERCERO: Que el/los requerimientos respectivos ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio del ACTA N° 130; FOLIO N° 130; LIBRO N° B7286.- CUARTO: Documento Presentado: FORMULARIO 08 DOMINIO JU 064.- Fecha de Expedición: 26/04/2013.- SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA.-

LAZARTE MARIA ELVIRA
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMAN

CPIL RABY A. JIMENEZ ISUNCEI
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROVINCIA DEL AUTONOMO
DE TUCUMAN

5

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y Fecha: San Mateo, Tucuman, 24 de Julio de 1960. Alonso de Calvo

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.
Lugar: San Mateo, Pinar del Rio. Fecha: 26 de Abril de 2013.

2/E. 4424. 2nd v. 13. vol. 1

Declarar que no corresponde (3) tener el nombre y apellido del usuario/cliente, en el caso de personas físicas, en cuando en la representación firme la apoderada (3) Indicar CEE, CEE O LC para organismos notarios. Para extranjeros, DNI, cédulas, datos de identificación, pasaporte, certificado pro-nativo, documento de identidad del respectivo país según corresponda (4) Indicar Título, Representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado a dicho ser simple y general y estar firmada la fecha en que se describe la presente declaración. Toda esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intermedial por el sujeto obligado servirá como respaldo de recepción de la presente declaración para el Cliente/usuario. Esta declaración podrá ser sostenida en los lugares o cualquier otro. Serificar que con habiendo durante los procesos obligados para vincularse con los Clientes/usuarios.

CFN HAIN A JIMENEZ MONTAGET
ENCARGADO TITULAR
RECINTO SECCIONA DE LA
FABRICA DE AUTOMOTOR
TUCUMAN



* ESTACIONA MUEL DE LOS RINCHITOS NACIONAL
MUNICIPIO DE AUTOMOTOR Y DEL CEMENTO PUEBLO 48103



ANEXO I-Revêrso

Número de matrícula: 10111111111111111111

[illegible]



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 01461420



39

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 26 días del mes de Abril de 2013. En mi carácter de Escribana Pública, MARIA ELVIRA LAZARTE, Titular del Registro Número Cuarenta y Nueve, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma/s que antecede/n y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s en mi presencia por MARIA OLGA ALDECO, D.N.I. N° 26.586.754, quien justifica su identidad con Documento Nacional de Identidad que en original tuve a la vista para este acto doy fe, conforme surge del Art. 1002 inc. "c" del C.C.- **SEGUNDO:** Que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título **PERSONAL**- **TERCERO:** Que el/los requerimientos respectivos ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio del ACTA N° 130; **FOLIO N° 130; LIBRO N° III/286.- CUARTO:** Documento Presentado: **DECLARACION JURADA.-** Fecha de Expedición: 26/04/2013.- **SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA.-**

MARIA ELVIRA LAZARTE
ESCRIBANA PUBLICA
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

CES. P. A. J. G. M. E. N. Z. I. T. M. E. L. L.
SECRETARÍA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN DEL ALTO VOLCAN
TUCUMAN

Consulta de Anotaciones Personales

Sólo las Anotaciones vigentes: Si

Nro. Documento: 33431715

C.U.I.T.: 20334317154

Nombre / Razón Social: ABREGU ADRIAN ARIEL

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Boleto Nro. 237429 del 22/05/2013 a las 08:27 a.m.

SECCION ADMINISTRATIVA

consulta no arroja ningún resultado



IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

12P

ORIGINAL
PARA LEGADO 10SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR

N° 04523540

RESERVADO PARA USO
DEL PUESTO DE VERIFICACION

31

INSTRUCCIONES
COMPLETAR A MANO Y
CON LETRA DE IMPRENTADOMINIO: JIV 084
N° DE CHASIS, PATENTEDOCUMENTO PARA SER
COMPLETADO POR EL
PUESTO DE VERIFICACION

VISACION POR EL REGISTRO SECCIONAL (DISP. D.M. N° 341/83) (ART. 54)

DA MES AÑO

FIRMAS Y SELLO DEL REGISTRO

FECHA

LUGAR

DATOS DEL AUTOMOTOR VERIFICADO

MARCA ChevroletTIPO Sedan 4 PtasMODELO Classic 1.4 NLTMARCA MOTOR ChevroletN° DE MOTOR 120004471MARCA DE CHASIS ChevroletN° DE CHASIS 98G5519Y0AA201543

OBSERVACIONES Y/O CONSTANCIAS.

PLANTA DE VERIFICACION
PROV. DE TUCUMAN

20 MAYO 2013

VERIFICADO SIN OBSERVACION
NO VALIDO PARA CIRCULAR

DA MES AÑO

FECHA

EDUARDO VICENTE ZABALA
ENCARGADO GENERAL
PUESTO VERIFICADOR
PLANTA VERIFICACION

FIRMAS Y SELLO DEL VERIFICADOR

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE: Prados MertzN° Y TIPO DE DOCUMENTO: DNI 10645052DOMICILIO: Portugal

1260

T. Vieja

CALLE

N°

LOCALIDAD

LA VERIFICACION SERA VALIDA POR 150 DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS

"Este documento es válido por un período de 150 días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de emisión, y no puede ser utilizado para fines distintos a los contemplados en el presente documento. El presente documento es válido para fines de verificación de la propiedad del automotor, pero no es válido para fines de inscripción o cancelación de la propiedad del automotor. El presente documento es válido para fines de verificación de la propiedad del automotor, pero no es válido para fines de inscripción o cancelación de la propiedad del automotor. El presente documento es válido para fines de verificación de la propiedad del automotor, pero no es válido para fines de inscripción o cancelación de la propiedad del automotor."

ORIGINAL

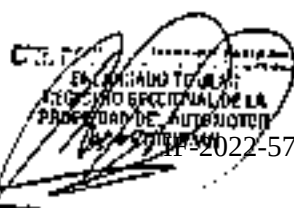
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTORCONSTANCIA DE COMPRA DE FORMULARIO
"12P - SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR"

Valor hasta \$ 61,20.-

Prados Mertz
DNI 10645052

N° 04523540

TALON PARA EL INTERESADO



2022-57226738-APN-DFCG#M

CONTROL R.A.A.D.

22606853

ORIGINAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 682/58 - LEY Nro. 14487

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, SEÑALA

TUOMVIA NRO-6

Denuncia que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO

el Automotor, Identificado por

Código del Titulo y Número del Certificado de Inspección

DE-022606853/2010

Fabrica

Marca

Modelo

Motor Nro.

Mar

Documentación

Comercialización

Resolución

SEDAT NRO-6

CLASIFICACION NRO

190007471

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

14-01-1980

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Facilita: 100.0%

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

F. Nacimiento: 27/10/1957

OBSERVACIONES

22606853

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

2022-57226738-APN-DECC#N

59 M

ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

IDENTIFICACION DEL MANDATARIO
(O DEL EMPLEADO DEL MANDATARIO)

Control Nº 10093031

Cargo

Arancel

35

INSTRUCCIONES

COMPLETAR
CON LETRA
DE IMPRENTA

CONSEGUIR LOS DATOS
DEL PRESENTE
SE EN DETALLE DEL
MANDATARIO O SU
EMPLEADO

"A" DATOS DEL MANDATARIO / EMPLEADO DEL MANDATARIO

APELLIDOS

Paredes

NOMBRES

Hartz del Carmen

D.N.I. / I.C.N.

10645952

DOMICILIO

Portugal

Nº 1260

PISO

OFIC.

LOCALIDAD

Tapi Viejo

PROVINCIA

Tucuman

COD. POSTAL

4103

MATRICULA Nº

019068/07

MATRICULA DEL MANDATARIO Nº

El Completa únicamente si fuere presentado por el empleado.

"B" TRAMITE PRESENTADO

DOMINIO

JIV 084

TRAMITE

Transferencia

SOLICITUDITO

08

Nº CONTROL

31403346

ELABORADO POR
EL REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Nº 10093031

"C" OBSERVACIONES

IF 2012-57-520-38-APN-DECC-MJ
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR TUCUMAN N°6

Código de Registro N° 23007

ANEXO DE OBSERVACION

Consta que en la fecha se presentó trámite de: **TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CANCELACION DE PRENDA**

34

Corresponde al Dominio: **JIU084** Observando al mismo por:

- 1- DERE ADJUNTAR CERTIFICADO CETA Y DECLARAR EN FORMULARIO 03

S. M. DE TUCUMÁN, 20/05/2013

DR. RAÚL A. JIMÉNEZ / PROCURADOR
JURÍDICO DE FIDUCIA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN

FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

FECHA DE NOTIFICACION:

Como consecuencia de la Observación formulada se retira la siguiente documentación:

Nombre y Apellido de quien retira documentación:

Documento de Identidad:

En fecha retira:

FIRMA

Asimismo, se pone en conocimiento que contra el acto de observación el interesado podrá deducir la impugnación judicial directa a la que se refieren los artículos 37 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley N° 6582/58, modificado por Ley N° 14467 -Lo. Decreto N° 1114/97- y sus modificaciones), y 16 a 22 del Decreto N° 335/88, debiendo ser presentada ante este Registro Seccional en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 13 y 17 del Decreto N° 335/88)

Reingresó:
FIRMA

ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMÁN



Certificado de Transferencia de Automotores (CETA)

AL 101 Ley No. 18883 La. 30.11.1997 y sus modificaciones
Procedimiento General No. 2723
Código de Transferencia Automotor (CETA)

OPERACION ENTRE PARTICULARES

Certificado No. 24194775712196

Fecha de Emisión: 07/05/2013

Foja 1/1

DATOS IDENTIFICATORIOS DEL BIEN

Número de Dominio: JU084

Tipo: AUTOMÓVIL

Modelo / Fabrica: CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 1.4 NLT

Año: 2010

DATOS DE LA TRANSFERENCIA

Valor de la Transferencia: \$53000,00.-

Porcentaje de dominio transferido: 100,00%

Solicitud Tipo 15: NO

DATOS DE LOS ADQUIRENTES

CUIT / CUIL / CDI	Apellido y Nombre o Denominación
27265867540	ALDECO MARIA OLGA

Porcentaje de Titularidad
100,00%

DATOS DE LOS TRANSFERENTES

CUIT / CUIL / CDI	Apellido y Nombre o Denominación
20334317154	ABREGU ADRIAN ARIEL

Porcentaje Transferido
100,00%

Aldeco de Olivera
Firma del/los Adquirente/s

[Firma]
REGISTRAR SECCIONAL DE LA
PROSECUCION AUTOMOTOR
B. 10.11.2013



24194775712196



MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CERTIFICADOS, INFORMES Y VOUCHERS
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

166093

Nº 25993661 * 32

ENTRO

2018

1028

23/5/74

ENTRADA

11904089

2018

"D" SOLICITUD DE:

DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS

1. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
2. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
3. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
4. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
5. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
6. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
7. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
8. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
9. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
10. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
11. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
12. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
13. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
14. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
15. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
16. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
17. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
18. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
19. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
20. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
21. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
22. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
23. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
24. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
25. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
26. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
27. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
28. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
29. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
30. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
31. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
32. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
33. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
34. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
35. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
36. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
37. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
38. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
39. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
40. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
41. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
42. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
43. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
44. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
45. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
46. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
47. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
48. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
49. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
50. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
51. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
52. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
53. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
54. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
55. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
56. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
57. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
58. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
59. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
60. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
61. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
62. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
63. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
64. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
65. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
66. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
67. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
68. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
69. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
70. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
71. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
72. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
73. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
74. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
75. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
76. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
77. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
78. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
79. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
80. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
81. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
82. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
83. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
84. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
85. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
86. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
87. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
88. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
89. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
90. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
91. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
92. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
93. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
94. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
95. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
96. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
97. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
98. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
99. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS
100. DECLARACIONES DE BIENES, DERECHOS DE DOMINIO Y OTROS

"E" DECLARACIONES: *Solicitud Cancelacion de Prenda
En Cartera de Mandatario Matricula 019068/07*

"F" SOLICITANTE

Prados Martzolez Carmen

FIRMA X *[Signature]*

RECIBO Y FIRMAS DEL AUTOMOTOR
MANEJO DEL AUTOMOTOR

10645052

20 MAY 2018

"G" RESERVADO PARA EL TRAMITE
DE VERIFICACION

AUTOMOTOR VERIFICADO SIN OBSERVACION

TIPO VEHICULO

DOMINIO DE COCHERA PATENTE *J.I.U.084*

MARCA *Chevrolet*

TIPO *Sedan y Puerta*

MODELO *Classic 1.4 MLT*

MARCA MOTOR *Chevrolet*

POTENCIA MOTOR *1300 CVT*

MARCA CHASIS *Chevrolet*

NUMERO CHASIS *9BGEF19700820573*

MAQUETA PRADOS
AUTOMOTORA
BOE PHOTO IN CITIZEN

ORIGINAL

EXAMENADO TITULAR
REGISTRO REGIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

2022-57226738-APN-DFCG#M

~~SECRET~~

_____ ~~DATE OF THIS LETTER~~
Lester Y. Loeb

~~23007~~
S&S on Request - Exemption

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 15348/46 RATIFICADO POR LEY 12982/52 COMO ÚNICO TÍTULO EJECUTIVO VÁLIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

№ _____
 ТИПО ДЕ ПОСЛАНИЈА: _____
 А. ДЕЈА НА ПОСЛАНИЈА: _____

~~Standard Bank Argentina S.A.~~
~~Troncal 6455-64~~
~~aprovechamiento~~

[illegible]

GPH PASA R
100-30
444-2280
7/27/68

FORMA DE ASESORIA

"M" ENDOSO de de 20

Páguese a la orden de

domiciliado en

calle nº

PRIMA. SULLO Y PRIMA. DIF. DIFFICILITATE

REGISTRO DEL ENDOSO _____ de _____
Registrado el endoso de _____
a favor de _____
al folio respectivo del Libro del Registro. _____
SELLO _____

"N" CANCELACIÓN DEL CONTRATO

18 de Diciembre de 2012 Pagado en la fecha, cancelase en el Registro de Inscripción.

REGISTRO DE CANCELACIÓN: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.

de 23/04/2013

~~ALTERNATIVAS ANTIGUAS~~
PODERADO
SINCEBO BATA ARISTOTELA S.A.

ẢNH HƯỞNG CỦA THIẾT BỊ TÍNH-ĐO CẢM

SELO

EX-118 FM MEY DEL MILITARY

FO' TRASLADO

Se tomó nota en el folio respectivo del libro del Registro, del traslado de los bienes a la Hacienda ubicada en:

interferiendo o elevando la comunicación por no estar atendida bajo el no

CEN. BANC. A. GARCERAN GUARDIA
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROFESION DE LA CONTABILIDAD

Las partes convienen asimismo lo siguiente: 1) La obligación devengará un Interés del 14.50% nominal anual (Tasa Anual Efectiva equivalente = %), sin perjuicio de lo indicado en el punto 2, y un Costo Financiero Total (CFT) de 2) Las cuotas deberán abonarse con toda puntualidad el día de su vencimiento a través del débito en la caja de ahorro del deudor prestando abierta en el Banco para tal finalidad en el domicilio del acreedor o en el que el mismo indique o bien mediante la entrega en efectivo de la suma de pesos que corresponda. En cualquier caso, el Banco tendrá derecho a cobrar las cuotas compensando su importe con cualquier saldo o crédito existente a nombre del deudor, conforme lo autorizan los arts. 218 y ss. del Código Civil y la Comunicación A-0063 del BCRA, sus modificatorias y complementarias. La compensación podrá realizarse inclusive con saldos o créditos existentes en moneda distinta a la adeudada, para lo cual el Banco queda autorizado para realizar por cuenta del deudor las operaciones de cambio necesarias. También podrá el Banco debitar el importe de las cuotas de la cuenta corriente del deudor, sin en descuento, según lo faculta el art. 793 - último párrafo - del Código de comercio y la reglamentación del BCRA. 3) Seguros: A) Para protección del crédito, el Banco: a) exigirá por cuenta y cargo del deudor, a favor del Banco, en una Compañía Aseguradora elegida por el deudor de la nomina presentada por el Banco, un seguro sobre el bien prestando que cubra los siguientes riesgos:

El contrato por cuenta y cargo del deudor, a favor del Banco, en una Compañía Aseguradora elegida por el deudor de la manifiesta por el Banco, un seguro de Vida e Invalidéz Absoluta, Total y Permanente. El deudor declarará conocer y aceptar las siguientes condiciones generales que se aplican a dicho seguro de Vida e Invalidéz Absoluta, Total y Permanente: (a) Durante la vigencia del préstamo la Prima se determinará mensualmente en función del saldo de la deuda. Los importes correspondientes al pago del seguro se abonarán conjuntamente con las cuotas de amortización e interés del préstamo, en oportunidad de sus respectivos vencimientos. El saldo de la deuda quedará totalmente cancelado por el seguro en caso de fallecimiento o invalidéz absoluta, total y permanente debidamente comprobada del deudor. Una vez aceptada la causa de la cancelación por la Compañía Aseguradora, quedarán automáticamente desligados de la obligación los responsables de la misma; (b) El importe de la Prima se ha estipulado en el entendimiento que las amortizaciones del préstamo se harán rigurosamente dentro de su fecha de vencimiento. Si el deudor incurre en mora, al abonar la cuota se deberán tallar los intereses penales correspondientes y la diferencia de Prima en caso se haya surtido por haber mantenido un saldo pendiente superior al pactado.

110) En el eventual caso que el deudor incumpliera en mora, aparte de la acción judicial que haya iniciado el Banco contra los responsables, estos deberán tomar en cuenta que el Seguro de Vida e Invalidez Absoluta, Total y Permanente como el Seguro por riesgos constructivos sobre el bien preñado, se realicen de acuerdo a las Políticas establecidas por el Banco.

(N) La cancelación de los seguros precedentemente expuesta se producirá en todos los casos de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna que determine el transcurso de los períodos indicados. B) Dichos seguros y los gastos originados por su administración, serán a cargo del deudor por un monto que cubra el importe total de la deuda por todo concepto, y se mantendrán vigentes hasta la cancelación total de la deuda, de no producirse la mora indicada. Las pólizas respectivas nominarán al Banco como beneficiario. La póliza del Seguro de Vida e Invalidez Absoluta, Total y Permanente será conservada por el Banco. Si al ejecutarse la póliza de seguro no hubiera el Banco obtenido la cancelación total de su deuda, conservará su crédito por el saldo total remanente por todo concepto. C) EL DEUDOR SE OBLIGA

Firma del acreedor JULIA QUEVEDA Firma del deudor Firma del codador [Firma]

En mi carácter de cónyuge del deudor, por matrimonio contraído en la localidad de _____, Provincia de _____, el día _____ de _____ de _____, doy mi expreso consentimiento, en los términos del art. 1277 del Código Civil, a fin de que el mismo grave con derecho real de Prenda oya Registro el bien cuyos datos se consignan en el presente contrato.

Forma del cónyuge: Actuarial: Doc. Ident. C.I.F.-I.C.-D.N.I. Nº:
Domicilio: Calle Nº Localidad Provincia

ENDOSO de de Páguese a la orden de domiciliado en calle N° Firma del endosante Firma del endosatario	REGISTRO DEL ENDOSO de Registrado el endoso de a favor de SELLO Firma del Jefe de Registro
ENDOSO de de Páguese a la orden de domiciliado en calle N° Firma del endosante Firma del endosatario	REGISTRO DEL ENDOSO de Registrado el endoso de a favor de SELLO Firma del Jefe de Registro
CANCELACION DEL CONTRATO de Conclúese en el Registro de inscripción Pagado en la fecha, ... ALEJANDRO MOREAS	REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro Firma del Jefe de Registro

Se remó nota en el Libro respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente diligencia: _____
 habiéndose efectuado la comunicación por no archivada bajo el N° _____

.....
Firma del Jefe del Registro

OTRAS ANOTACIONES: _____

REBASTAO F. DOMINGOS DA
PROFESSOR EM EXERCICIO

Número de orden



Eur. Commun. J. 10(1972)13

Proc. Act.:		200607083
Ado. EAO	2453	
Tot. Vig	41962610	
Ecc. Coste	17	

DIRECTOR GENERAL
 DE RENTAS
 PROV. DE TOLUAMAN
 LEY DE SELLOS
 20-000000 000000
 \$000000.00
 DFE

EFH, INC. A JUN 22 2 18 PM '51
ENCUENTRO RETULAN
DIRECCION SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD AUTOMOTOR

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

C. J. PÉREZ SUAREZ
FISCALADO TIENAR
RESISTOR DIOXIDAL DE LA
BOMBAS DEL AUTOMOTOR
M. B. - TUCUMAN

IE-2022-57



Periodo	Unidad	Débito	Créditos	Saldo	Sub-tot	Pct. Mov.	Detalle
Totales:		200.61	223.10	22.49			

Detalle Análisis INGRESO AUFUNDICIA	
CUIL 14-347754	CONCEJO AGRICOLA COMUNITARIO
DEPARTAMENTO MILANIA ID	
Cuota	
Loc. 31.400 400	SAN CARLOS DE TUQUAN
Destino	Alfalfa
Clase	SEMANA 4 PTAS
Marca	CREWOLE
Modelo	CLASICO 1400 T
Modo	1400 Ptas
Pct. Vig	100%
Pct. Ctas	14
La. del 19.01	

[Handwritten signature]

INFORME DEL ESTADO DE CUENTA
AL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA
DEL COMITÉ DE ASESORIA



[Handwritten signature]

DR. RAUL S. GARCIA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA
DEL COMITÉ DE ASESORIA
DEL COMITÉ DE ASESORIA



02
0201472
0201472-1

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Nº 26044751 * 25

CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS

4. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843.

26-425

02911110. /DIV 084
by NE 6466 64700

23007

‘ဝ’ နှစ်ပတ်လည်ကလေး

[illegible]

1. LEVANTAMIENTO DE EXPEDIENTES, FORMAS, FOLIOS DE NO INGRESAR Y OTROS INSTRUMENTOS PARA LAS RELACIONES CON AUTOMOTORES. NORMA SOLICITADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
2. APROBACION DE INSTRUCCIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PARA LA REGIMEN DE TRABAJO DEL PERSONAL POR COMISIONADO ACCIDENTES AUTOMOTORES, COMISARIA GARCIA, EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
3. APROBACION DE INSTRUCCIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PARA LA REGIMEN DE TRABAJO DEL PERSONAL POR COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD DE LOS AUTOMOTORES Y OTRAS MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD DE LOS AUTOMOTORES, COMISARIA GARCIA, EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
4. CERTIFICADO DE ESTADO DE DOMINIO. ELABORA EL DOMINIO POR OMNIBUS (EL) DIAS HAZKES, NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
5. INFORME DE ESTADO DE DOMINIO. NO INGRESA EL DOMINIO. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
6. APROBACION DE COMUNICACIONES DE SINIESTROS QUE FORMULEN LAS COMPANIAS ASEGURADORAS.
7. APROBACION DE COMUNICACIONES QUE FORMULEN LAS AUTOMOTORES FOLIALES.
8. CERTIFICADO DE INSTRUCCIONES. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
9. Duplicado de certificado de baja de vehículo. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
10. Duplicado de certificado de baja de motor. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
11. Duplicado de certificado de baja de carrocería no ómnibus. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
12. Duplicado de certificado de eliminación de riesgo o seguro. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
13. Duplicado de certificado de comunicación de recuperación. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
14. SEGUIMIENTO COMISIONADO DE IDENTIFICACION MOTON Y CHAZIS. COMISIONADO A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
15. Duplicado de título. EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
16. Duplicado de cédula, renovación o cédula adicional. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
17. Cambio de uso. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
18. Certificado de otras constancias registrales. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.
19. OTROS TRAMITES. NORMA SOLICITADA A EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA, COMISARIO DEL MUNICIPIO DE EL PRESIDENTE AMBROSIO, ACCORDANTE CON LA LEY 1430 DE 2014.

"E" DECLARACIONES

Salvato Informe de Dominic

URGENTE

'F' SOLICITANTE

L. O'Brien - Adrian Oriel

РММА

1994-1995 = 100

1996-1997 = 100

1998-1999 = 100

2000-2001 = 100

2002-2003 = 100

2004-2005 = 100

2006-2007 = 100

2008-2009 = 100

2010-2011 = 100

2012-2013 = 100

2014-2015 = 100

2016-2017 = 100

2018-2019 = 100

2020-2021 = 100

2022-2023 = 100

2024-2025 = 100

2026-2027 = 100

2028-2029 = 100

2030-2031 = 100

2032-2033 = 100

2034-2035 = 100

2036-2037 = 100

2038-2039 = 100

2040-2041 = 100

2042-2043 = 100

2044-2045 = 100

2046-2047 = 100

2048-2049 = 100

2050-2051 = 100

2052-2053 = 100

2054-2055 = 100

2056-2057 = 100

2058-2059 = 100

2060-2061 = 100

2062-2063 = 100

2064-2065 = 100

2066-2067 = 100

2068-2069 = 100

2070-2071 = 100

2072-2073 = 100

2074-2075 = 100

2076-2077 = 100

2078-2079 = 100

2080-2081 = 100

2082-2083 = 100

2084-2085 = 100

2086-2087 = 100

2088-2089 = 100

2090-2091 = 100

2092-2093 = 100

2094-2095 = 100

2096-2097 = 100

2098-2099 = 100

2100-2101 = 100

2102-2103 = 100

2104-2105 = 100

2106-2107 = 100

2108-2109 = 100

2110-2111 = 100

2112-2113 = 100

2114-2115 = 100

2116-2117 = 100

2118-2119 = 100

2120-2121 = 100

2122-2123 = 100

2124-2125 = 100

2126-2127 = 100

2128-2129 = 100

2130-2131 = 100

2132-2133 = 100

2134-2135 = 100

2136-2137 = 100

2138-2139 = 100

2140-2141 = 100

2142-2143 = 100

2144-2145 = 100

2146-2147 = 100

2148-2149 = 100

2150-2151 = 100

2152-2153 = 100

2154-2155 = 100

2156-2157 = 100

2158-2159 = 100

2160-2161 = 100

2162-2163 = 100

2164-2165 = 100

2166-2167 = 100

2168-2169 = 100

2170-2171 = 100

2172-2173 = 100

2174-2175 = 100

2176-2177 = 100

2178-2179 = 100

2180-2181 = 100

2182-2183 = 100

2184-2185 = 100

2186-2187 = 100

2188-2189 = 100

2190-2191 = 100

2192-2193 = 100

2194-2195 = 100

2196-2197 = 100

2198-2199 = 100

2200-2201 = 100

2202-2203 = 100

2204-2205 = 100

2206-2207 = 100

2208-2209 = 100

2210-2211 = 100

2212-2213 = 100

2214-2215 = 100

2216-2217 = 100

2218-2219 = 100

2220-2221 = 100

2222-2223 = 100

2224-2225 = 100

2226-2227 = 100

2228-2229 = 100

2230-2231 = 100

2232-2233 = 100

2234-2235 = 100

2236-2237 = 100

2238-2239 = 100

2240-2241 = 100

2242-2243 = 100

2244-2245 = 100

2246-2247 = 100

2248-2249 = 100

2250-2251 = 100

2252-2253 = 100

2254-2255 = 100

2256-2257 = 100

2258-2259 = 100

2260-2261 = 100

2262-2263 = 100

2264-2265 = 100

2266-2267 = 100

2268-2269 = 100

2270-2271 = 100

2272-2273 = 100

2274-2275 = 100

2276-2277 = 100

2278-2279 = 100

2280-2281 = 100

2282-2283 = 100

2284-2285 = 100

2286-2287 = 100

2288-2289 = 100

2290-2291 = 100

2292-2293 = 100

2294-2295 = 100

2296-2297 = 100

2298-2299 = 100

2300-2301 = 100

2302-2303 = 100

2304-2305 = 100

2306-2307 = 100

2308-2309 = 100

2310-2311 = 100

2312-2313 = 100

2314-2315 = 100

2316-2317 = 100

2318-2319 = 100

2320-2321 = 100

2322-2323 = 100

2324-2325 = 100

2326-2327 = 100

2328-2329 = 100

2330-2331 = 100

2332-2333 = 100

2334-2335 = 100

2336-2337 = 100

2338-2339 = 100

2340-2341 = 100

2342-2343 = 100

2344-2345 = 100

2346-2347 = 100

2348-2349 = 100

2350-2351 = 100

2352-2353 = 100

2354-2355 = 100

2356-2357 = 100

2358-2359 = 100

2360-2361 = 100

2362-2363 = 100

2364-2365 = 100

2366-2367 = 100

2368-2369 = 100

2370-2371 = 100

2372-2373 = 100

2374-2375 = 100

2376-2377 = 100

2378-2379 = 100

2380-2381 = 100

2382-2383 = 100

2384-2385 = 100

2386-2387 = 100

2388-2389 = 100

2390-2391 = 100

2392-2393 = 100

2394-2395 = 100

2396-2397 = 100

2398-2399 = 100

2400-2401 = 100

2402-2403 = 100

2404-2405 = 100

2406-2407 = 100

2408-2409 = 100

2410-2411 = 100

2412-2413 = 100

2414-2415 = 100

2416-2417 = 100

2418-2419 = 100

2420-2421 = 100

2422-2423 = 100

2424-2425

[illegible]

33421.215

~~CONFIDENTIAL - UNCLASSIFIED~~

26 APR 2013

Figure 5'color?

**"G" RESERVADO PARA EL TRÁMITE
DE VERIFICACIÓN**

இந்திய உயர்நீதிமன்றம் 1973-74

Figure 6

AUTOMOTIVVERKEHRSDIENSTGESELSCHAFT

1994年12月25日

שבת 15

4th VEHICULO

Всего в расчете: 210000

NaBEt₄

TKO

1000000

APR 2001

APPENDIX A

PLATE 1

पञ्चमः अङ्कः

අවුරුදු ෧෩

VALORI ASSI

CERN, MAY 16, 1972
 RECEIVED MAY 16 1972
 REGISTRATION DE LA
 PROPRIÉTÉ AUTOMOTRICE
 1972 - TUGTAN

ENCABENDOTRIP=2022-57226738-APN-DFCG#MJ

~~REGISTRATIONAL DE LA~~
~~PRODUCCION DE AUTOMOTR~~
~~1971 - TUCUMAN~~

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

CONSTANCIAS REGISTRAL SOBRE EL ESTADO DE DOMINIO

IDENTIFICACION DEL TITULAR

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

IDENTIFICACION DEL CONDOMINIO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FECHA AUTORIZACION DE REGISTRO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO

IF-2022-57226736-APN-DFCG#MJ

INFORME DE ESTADO DE DOMINIO

24
Pág. 1

Dominio: JIU084

| | |
|---|---|
| Dominio : JIU084 | Dominio Ant. : JIU084 |
| Proceden. : IMPORTADO | Nro.Doc.Orig. : 08-0226081/2010 |
| Cod.Autom. : 02402553 | F.Inscripción: 15/11/2010 |
| Fábrica : | |
| Marca : CHEVROLET | |
| Modelo : CLASSIC 1.4 N LT | |
| Nca.Motor : CHEVROLET | |
| Nro.Motor : T80007471 | |
| Nca.Chasis: CHEVROLET | |
| Nro.Chasis: 70G551PY0BB201573 | |
| Rég.Importe: 20 (S)Rég.Ley 21.932, A.C.E. 14, PROTOC 21 | |
| Tipo Aut. : 02 SEDAN 4 PTAS | Modelo Año : 2010 |
| Peso (kg.): 1070,00 | |
| P.Fábrica : Brasil | |
| A. País : Capana | P.Proceden. : Brasil |
| Uso : Privado | Venc.Imp.Temp. : / / |
| Cond. I.I. : [No corresponde] | Chl.Placas : ORIGINAL |
| Imp.Emerg.: DEROGADO D.N.973/00 | |
| Chl.Nro : 4871395 | Constancia Acoplado Ocas NO VTO: 15/11/2013 |
| Fch. 01/03 | :3945795 |
| Hora de Inventario | :012621203 |
| Leasjo B | :006148150 |
| Título | :022606853 ORIGINAL |

Inscripción Revocable a Día. Aseguradora: [No tiene]

| | |
|--|------------------------------|
| Titular Nro. : 1 (100.00%) ABREGU ADRIAN ARIEL | |
| Documento : D.N.I. 33431715 | CUIT/CUIL/CDI: 20-33431715-4 |
| Inhibiciones : [No tiene] | |
| Inst.Nro. : - | |
| Est.Civil : Soltero | F.Nac./Inac. : 29/10/1987 |
| Calle : MALBIA | Tit.Desde : 15/11/2010 |
| Localidad : CAPITAL | NRO.: 1979 P: D: |
| P. Vincia : TUCUMAN | C.P.: 4000 |
| Adquisición : A Título oneroso | Nacionalidad : Argentina |
| Comic.radic. : Si | Caracter : Propio |
| Cent.Dien Reg: No corresponde | Benef.con.hab: No |
| Cédulas: 035027464 F.Emisión: 15/11/2010 F.Vencia.: 15/11/2011 ORIGINAL | |
| Cédulas Autorizado a Conducir : 4953433 F.Emisión: 15/11/2010 Documento: D.N.I. 13960885 | |
| ABREGU RAMON ANTONIO | |
| Es. a Terc.: [No tiene] | |

Usufructo, leasing u otras medidas que afectan la posesión o tenencias[No tiene]

Guarda habitual: [No tiene]

Medidas Cautelares: [No tiene]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
EXAMINADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROTECCIÓN DEL AUTOMOTOR
TUCUMAN



Consulta de Anotaciones Personales

22

Solo las Anotaciones
vigentes:



N° Documento:

33431715

C.U.I.T.:

20334317154

Nombre / Razón Social:

abregu adrian griel

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Búsqueda:

N° 72459076 del 26/04/2013 a las 11:15:56:403



0 Anotación encontrada

No se encuentran Anotaciones que cumplan la condición solicitada.



Esta página se visualizará mejor, con definición 800 x 600
Comentarios a WebMaster@infoauto.gov.ar


CIV. RAFAEL DOMÍNGUEZ IDONCEL
SECRETARÍA DE LA
PROTECCIÓN DEL AUTOMOTOR
C. D. - SUCCESOR

99

ORIGINAL
PARA LEGADO 10-10

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTRIZ

Nº 00842669

ENTRADA

2013

825

CONVOCATORIA

23007

TRAMITE URGENTE

INSTRUCCIONES

COMPLETAR
POR EL
PRESENTANTE
CON LETRA DE
MANEJA

"A" SOLICITO LA TRAMITACION URGENTE DEL TRAMITE PETICIONARIO
POR SOLICITUD TIPO 02 Nº DE CONTROL 26044751

(Completar con la clase de Solicitud Tipo por la que se solicita el trámite que por la presente se solicita que sea urgente
(a) - "02" y con el Nº de control de esa Solicitud Tipo)

"B" SOLICITANTE

Apellido: Ortega

Nombre: Ortega David

Tipo y Nº de Documento: 33.431.715

FIRMA DEL PRESENTANTE
(no requiere certificación)

"C" OBSERVACIONES:

RESERVADO
PARA EL
REGISTRO
REGIONAL

"D" FECHA Y HORA DE DESPACHO DEL TRAMITE INDICADO EN "A"

S. M. de TUCUMAN

26 ABR 2013

11:30 hs

LUGAR / FECHA Y HORA

CER. S. J. JIMENEZ PRUNCEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO REGIONAL DE LA
PROPIEDAD AUTOMOTRIZ
S. M. de TUCUMAN

FIRMA / SELLO DEL ENCARGADO

VALOR HASTA:

CER. S. J. JIMENEZ PRUNCEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO REGIONAL DE LA
PROPIEDAD AUTOMOTRIZ
S. M. de TUCUMAN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

INVENTARIO

20

Legajo B correspondiente al Dominio JI0084 inventariado el 23/11/2010

Registro Automotor 23007 - TUCUMAN NRO 6


Nº 12621203
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
TUCUMÁN


Nº 12621203
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
TUCUMÁN

DECLARACION JURADA - AUTORIZACION A CONDUCIR

(19)

San Miguel de Tucumán, 11.../11./2010

J1U084

ABREGU, ADRIAN ARIEL - - - - - DNI 33.431.715 - - - - - manifiesto
conocer que la cédula de autorizado a conducir otorgada a favor de:

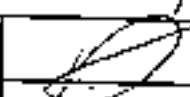
ABREGU, RAMON ANTONIO - - - - - DNI/LC/LE 13.960.885 - - - - -

_____ DNI/LC/LE _____

_____ DNI/LC/LE _____

_____ DNI/LC/LE _____

no modifica mi responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor en mi carácter de dueño de la cosa, como así mismo declaro conocer que esta cédula confiere al autorizado el mismo tratamiento que el asignado a la cédula de identificación del automotor a los efectos de permitir la circulación del vehículo dentro del país, así como el egreso temporario del mismo.

| | |
|--------------|--|
| FIRMA |  |
| ACLARACION | ABREGU, ADRIAN ARIEL - - |
| DNI/LC/LE Nº | 33.431.715 - - |

CERTIFICO: Que la/s firma/s que figuran en la solicitud antecedente ha/n sido puesta/s en mi presencia y que el/los firmante/s acredita/n suficiente personería para este otorgamiento.

HC 00018/002

SEMA AUTOMOTORES S.A.

MR. JUAN A. CORTADA
GERENTE GENERAL

CPA. RAUL A. JIMENEZ GONZALEZ
ENCARGADO GENERAL
DE LA SECCION DE LA
IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
E S. M. T. U. C.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

MINISTERIO DE JUSTICIA
DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS
REGISTRO NACIONAL
DE CREDITOS PRENDARIOS

| | |
|---|---|
| SERIE Y NUMERO INSCRIPCION
INSCRIPTO EN SOL NRO
Nº 3: 5651192 | FECHA SERIE Y NUMERO
PRIMERA PRESENTACION
BNI - CON PAGARES |
|---|---|

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY 12.962

CLASE (¿Fija o Flotante?) Fija
(Lugar y fecha) en Buenos Aires, 11/11/10 de

Por \$ 2.800,00

En garantía de la obligación por la suma de pesos

que el señor ALFONSO J. GARCIA declara adeudar en concepto de Préstamo en dinero efectivo a STANDARD BANK ARGENTINA S.A.

se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO, de acuerdo con las normas legales vigentes, que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia BUENOS AIRES Departamento o Partido Capital Cuartel, Alserbio o pedanía Capital Nombre o número del campo o establecimiento Capital Calle Capital N° Capital

DOCUMENTACION: La deuda se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO y será abonada al librado acreedor en los siguientes vencimientos se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO

INTERESES: La obligación devengará un interés del 10% anual sobre los intereses resultantes Dcto 879/92

LUGAR DE PAGO: Florida 99 - Cap. Federal DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: Amplios

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de 2.800,00 pesos contra incendio y robo en la com-
pafia SEGUROS ARGENTINOS domiciliada en la calle Capital N° Capital según Póliza N° Capital con vencimiento el día Capital de Capital la cual queda en poder del Capital

ACREEDOR: Inscripción N° Capital Nombre y Apellido Standard Bank Argentina S.A. Insc. en la IGI Nro. 4987 - L° 31 - Tono: Capital De: Soc. por Acciones C.A. Fecha: 31/03/2006 Domicilio Florida 99 - Capital Federal

DEUDOR: Nombre y Apellido ALFONSO J. GARCIA Estado Civil SETERO Profesión Capital Nacionalidad Capital Edad 29 años Domicilio Capital Documento de Identidad Capital CUIT/CUT Capital

CODICUT: Capital

Firma del acreedor Standard Bank Argentina S.A. Firma del deudor ALFONSO J. GARCIA Firma del codeudor Capital

ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Nacional de Créditos Prendarios, el día 15 NOV 2010 de Capital ante el Capital

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Se libró en el día 15 NOV 2010 de Capital a las Capital horas, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del actonzante,

SELO DEL REGISTRO Capital 23007

Las partes convienen asimismo lo siguiente: 1) La obligación devengará un interés del 3.450% nominal anual (Tasa Anual Efectiva equivalente 3.450%), sin perjuicio de lo indicado en el punto B, y un Costo Financiero Total (CFT) de 3.450%. 2) Las cuotas deberán abonarse con toda puntualidad el día de su vencimiento a través del débito en la caja de ahorro del deudor preexistente abierta en el Banco para tal finalidad en el domicilio del acreedor o en el que el mismo indique a bien mediante la entrega en efectivo de la suma de pesos que corresponda. En cualquier caso, el Banco tendrá derecho a cobrar las cuotas compensando su importe con cualquier saldo o crédito existente a nombre del deudor, conforme lo autorizan los arts. 813 y ss. del Código Civil y la Comunicación A-0063 del BCRA, sus modificatorias y complementarias. La compensación podrá realizarse inclusive con saldos o créditos existentes en moneda distinta a la sujeta, para lo cual el Banco queda autorizado para realizar por cuenta del deudor las operaciones de cambio necesarias. También podrá el Banco deducir el importe de las cuotas de la cuenta corriente del deudor, aún en descubierto, según lo permiten el art. 793 - última párrafo - del Código de Comercio y la reglamentación del BCRA. 3) Seguros: A) Para protección del crédito, el Banco: 1) exigirá por cuenta y cargo del deudor, a favor del Banco, en una Compañía Aseguradora elegida por el deudor de la nómina presentada por el Banco, un seguro sobre el bien prestatado que cubra los siguientes riesgos:

El presente contrato de préstamo, el cual consistirá por cuenta y cargo del deudor, a favor del Banco, en una Compañía Aseguradora elegida por el deudor de la nómina presentada por el Banco, un seguro de Vida e Invalidez Absoluta, Total y Permanente. El deudor declarará conocer y aceptar las siguientes condiciones generales que se aplican a dicho seguro de Vida e Invalidez Absoluta, Total y Permanente: (a) Durante la vigencia del préstamo la Prima se determinará mensualmente en función del saldo de la deuda. Los importes correspondientes al pago del seguro se abonarán conjuntamente con las cuotas de amortización de intereses del préstamo, en oportunidad de sus respectivos vencimientos. El saldo de la deuda quedará totalmente cancelado por el seguro en caso de fallecimiento o invalidez absoluta, total y permanente debidamente comprobada del deudor. Una vez aceptada la causa de la cancelación por la Compañía Aseguradora, quedarán automáticamente desligados de la obligación los responsables de la misma; (b) El importe de la Prima se ha estipulado en el entendimiento que las amortizaciones del préstamo se harán rigurosamente dentro de su fecha de vencimiento. Si el deudor incurre en mora, al abonar la cuota se deberán satisfacer los intereses punitivos correspondientes y la diferencia de Prima en que se haya incurrido por haber mantenido un saldo pendiente superior al pactado. * * * * *

110 En el eventual caso que el deudor incurra en mora, aparte de la acción judicial que haya iniciado el Banco contra los responsables, éstos deberán tomar en cuenta que el Seguro de Vida e Invalidiz. Absoluta, Total y Permanente como el Seguro por riesgos constituidos sobre el bien prendado, se realicen de acuerdo a las Políticas establecidas por el Banco.

(V) La resolución de los seguros precedentemente expuesta se producirá en todos los casos de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna que determine el transcurso de los períodos indicados. 6) Dichos seguros y los ganios obligados por su administración, serán a cargo del deudor por un monto que cubra el importe total de la deuda por todo concepto, y se mantendrán vigentes hasta la cancelación total de la deuda, de no producirse la mora indicada. Los pólizas respectivas nominarán al Banco como beneficiario, la póliza del Seguro de Vida e Invalidez. Al término total y permanente será conservada por el Banco. Si al ejecutarse la póliza de seguro no pudiere el Banco obtener la cantidad necesaria para cancelar su crédito por el seguro total represente por todo concepto. C) EL DEUDOR SE OBLIGA

Firma del acreedor ARONIANO Firma del deudor [Firma] Firma del codeudor [Firma]

En mi carácter de cónyuge del deudor, por matrimonio celebrado en la localidad de _____, provincia de _____, el día _____ de _____ de _____ doy mi expresa consentimiento, en los términos del art. 1277 del Código Civil, a fin de que el mismo grave con derecho real de Prenda con Registro el bien cuyos datos se consignarán en el presente contrato.

Firma del cónyuge: _____, Actación: _____, Doc. Idem. CI-E-L-C-DNI Nº: _____
Domicilio: Calle _____, Localidad _____, Provincia _____

REGISTRO MUNICIPAL DE LA
PROTECCIÓN DEL AUTOMOTOR
N.º 6 - TUCUMÁN

DELIDOR Y COMENTARIO

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

entre : **STANDARD BANK ARGENTINA S.A.** - - - - - (accedor)

Y. ABREGU, ADRIAN ARTEL, - - - - - (daudor)

Número de orden

A COMUNICAR DE MANERA FORMAL Y EFECTIVA AL BANCO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE PRODUCIDO Y AL ASEGURADOR DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA POLIZA. d) El deudor incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, por el mero incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la presente, y en especial por las siguientes causas: a) Si el deudor no pague a su vencimiento una sola cualquiera de las cuotas de amortización del préstamo, sus intereses y/o accesorios; b) si por cualquier circunstancia se resistiere o rehusare a pagarle multa e indemnización o ampliada la peca con registro constituido en garantía del préstamo; c) si se rebazare la inscripción o resultare nula o impropiable o inválida la prenda con registro constituida en garantía del préstamo; d) Si el deudor concediese o intentase conceder garantías sobre el bien prendado a otros acreedores existentes o futuros o lo entregase en leasing o en arrendamiento sin autorización expresa del BANCO; e) Si el deudor no mantuviera una adecuada cobertura de seguros sobre el bien prendado en garantía del presente; f) Si el deudor entrase en un proceso de liquidación o disolución o se presentase en concurso de acreedores o le fuera solicitada la apertura de concurso o su quiebra, o si le fueran decretadas la quiebra, o si celebrase acuerdo extrajudicial sin intervención del BANCO o si el bien prendado o una parte significativa de los demás bienes del deudor fueran expropiados, transferidos o sufriesen alguna inhibición, embargo o medida cautelar o si incurriera en mora en el pago de cualquier otra obligación contratada con el BANCO o con cualquier otra entidad financiera; g) Si se entablase contra el deudor alguna acción legal de importancia tal que comprometa el cumplimiento del préstamo asegurado por la presente; h) Si ocurriera cualquier cambio en las leyes aplicables, sus reglamentaciones o interpretaciones que hagan ilegales o imposibles para cualquiera de las partes el cumplimiento de una o más obligaciones asumidas en este contrato. El deudor se compromete a avisar al BANCO la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias arriba enunciadas, dentro de las 48 hs. de acaecidos o desde que el deudor haya tomado conocimiento de las mismas, según el caso. 5) En caso de mora del deudor, el BANCO quedará facultado a: a) dar por rescindido el préstamo sin responsabilidad alguna para el Banco, y en consecuencia sin derecho por parte del deudor a efectuar el Banco reclamo alguno por esta causa, que ha sido liberado el Banco de su compromiso de rescatar las condiciones establecidas y continuando de pleno derecho todos los plazos no vencidos en forma automática tornándose exigible de inmediato al pago total del préstamo, sus intereses y todo rim accesorio sin necesidad de requerimiento judicial alguno; b) Cobrar sobre el capital no amortizado un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa del interés compensatorio, como así también los gastos que el Banco normalmente percibe por la administración de cobranzas; c) En su caso, podrá también cobrar, además del interés compensatorio y del interés punitivo, cualquier cargo, tasa, multa o sanción que le aplique el B.C.F.A. o BANCO como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del deudor; d) Proceder a ejecutar ésta y toda otra garantía que se constituya para asegurar las obligaciones del deudor;

En el supuesto de tratarse de un préstamo prendado otorgado bajo los términos de un "convenio a Tasa Cero", producida la mora, la obligación de pagar los intereses punitivos que será calculado tomando como base la tasa que aplica habitualmente el Banco para créditos de similares características en cuanto al plazo original y moneda; dicha tasa no podrá superar el 50% de la que el Banco hubiese fijado para esta línea de préstamos durante el período en que se pendularon dichos atrasos. Consecuentemente, el deudor deberá abonar los intereses punitivos, hasta la efectiva cancelación de la obligación.

6) El deudor no podrá efectuar cancelaciones anticipadas de su deuda sin la previa conformidad del BANCO y en las condiciones que éste se fije. 7) Los impuestos de sellos, así como cualquier otro tributo, multa, derecho, gasto y honorario a que diera lugar la constitución de estas garantías estarán a cargo del deudor. 8) En caso en que se produjeran cambios objetivos en las condiciones del mercado financiero o se dictaran nuevas regulaciones, ya sea por las autoridades económicas, impositivas o el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro organismo que de cualquier manera afectaren la ecuación económica tendida en cuenta por el Banco a la fecha de otorgamiento del crédito, entonces el Banco estará autorizado a modificar la tasa de interés pactada adaptándola a la nueva situación existente. El Banco tendrá a disposición del deudor en sus sucursales la información sobre la tasa aplicable, la que también podrá informar al deudor en el comprobante de la cuota. Si dentro de los 60 días de otorgamiento la tasa el deudor no manifestare disconformidad por escrito, la nueva tasa se considerará aceptada. En caso de disconformidad el deudor

por deberá notificar la misma por escrito deliéndose en ese caso proceder a la cancelación anticipada de los saldos que adeude a dicho momento con más los gastos que tal cancelación anticipada implique. 9) El acreedor queda ampliamente facultado para inspeccionar el bien prendado cuantas veces lo considere conveniente, a cuyo fin el deudor le dará todas las facilidades necesarias. 10) En caso de Equidación de los bienes gravados, sea por el procedimiento judicial o el extrajudicial que señalan los arts. 29 y 39 de la Ley de Prenda con Registro, respectivamente, el acreedor se reserva el derecho a designar el martillero que deba realizar la subasta de los bienes y de disponer, a su sola opción, que la venta se efectúe en forma global o fraccionada, sin base o con la base global o fraccionada que el acreedor determine, en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor, informándose así en los edictos. 11) Si el préstamo orendario se cancelase a través de los pagos totales o parciales realizados por el deudor, fador o tercero, el Banco estará irrevocablemente facultado para recibir los derechos de acreedor prendario al deudor, fador o tercero que realizó los pagos. A tal efecto, le entregará el presente en su orden en los términos del art. 1495 del Código Civil a fin de que el embalsamó y cesionario haga valer sus derechos contra el deudor prendario por el monto adeudado. 12) En caso de subasta de los bienes prendados, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la Ley 12.962 se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día de publicación. Así también que todos los costos de traslado, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiere ocasionar la ejecución del presente contrato, son a cargo y por cuenta exclusiva del deudor. El lugar de pago podrá ser modificado por el acreedor mediante comunicación por telegrama, colacionado u otro medio auténtico. El domicilio establecido en el presente subsiste a todos los fines del juicio mientras no se constituya en los autos otro domicilio especial. El fuero federal queda renunciado, pudiendo el acreedor actuar ante cualquiera de las jurisdicciones que señala la Ley 12.962, otras jurisdicciones del país o ante los que igual clase de la Capital Federal. Serán válidas las notificaciones hechas al deudor en el domicilio real o en el que constituye en este caso, calle MALABIA, N.º 979.

Localidad S.M. DE TUCUMAN, Provincia TUCUMAN

Standard Paper Mfg. Co. Inc.
70 20
JUN 10 A 1005 ADA
Firm: del ac: ester Firm: del ac: ester

DE 2012-8726738 APN-DE
PLANTA REGIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL MOTOR



Consulta de Anotaciones Personales

Solo las Anotaciones
Vigentes:



Nº Documento:

33431715

C.U.I.T.:

Nombre / Razón Social:

ABREGU ADRIAN ARIEL

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Búsqueda:

Nº 45575760 del 15/11/2010 a las 12:09:53:827

Consultar

Nueva Consulta

Imprimir

0 Anotación encontrada

No se encuentran Anotaciones que cumplan la condición solicitada.

Calificar

Esta página se visualizará mejor, con definición 800 x 600
Comentarios a WebMaster@infoauto.gov.ar


FIRMA: A. CHENET JOURNEL
ENCARGADO TITULAR
DE LA SECCION DE LA
SEGURIDAD DEL AUTOMOTOR
D. - FUCILIAN

(Handwritten signature)

Imprimir pantalla

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: J0-70844784-6
STANDARD BANK ARGENTINA SA
Fecha Contorno Social: 05-12-2005

IMPUESTO/RÉGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

| | |
|--|---------|
| GANANCIAS SOCIEDADES | 12-2005 |
| PRECIOS DE TRANSFERENCIA | 08-2007 |
| GANANCIA MINIMA PRESUNTA | 12-2005 |
| IVA | 12-2005 |
| RÉGIMENES DE INFORMACIÓN | 12-2005 |
| BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES | 12-2005 |
| SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 19 | 12-2005 |
| SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 27 | 12-2005 |
| SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 70 | 12-2005 |
| SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 84 | 12-2005 |
| SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 116 | 12-2005 |
| SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 160 | 12-2005 |
| SICORE - BENEF. DEL EXTERIOR - 177 | 12-2005 |
| REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR | 04-2006 |
| RETENCIONES CONTRIB. SEG. SOCIAL - 742 | 10-2006 |
| RETENCIONES CONTRIB. SEG. SOCIAL - 748 | 07-2008 |
| RETENCIONES CONTRIB. SEG. SOCIAL - 754 | 04-2007 |
| RETENCIONES CONTRIB. SEG. SOCIAL - 755 | 03-2008 |

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: 652110 (F-160)
Actividad secundaria(s):
Mes de alta acuerdo comercio: 12
Fecha de inicio: 12/2005

Domicilio Fiscal

GRIERSON, CECILIA BOULEVARD 355 Piso: 3 - ESQUINA : JUANA MANZO
1107 Ciudad Autónoma Buenos Aires

Dependencia donde se encuentra inscripto

DIV. REC. GRANDES CONTRIB. NACIONALES
HIPOLITO YRIGOIEN Nº370 PLANTA BAJA
1086 Ciudad Autónoma Buenos Aires

<https://seti.afip.gov.ar/padron-puc-constancia-internet/ConstanciaAction.do?bar=1286...> 07/10/2010

(Handwritten signature)
ENCARGADO GENERAL
REGISTRO SECCIONAL DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Se certifica que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de fabricación y con el automotor cuya inscripción se solicita a favor del señor **ABREGO, ANTONIO ARTURO**.

RESERVADO
CONCESIONARIA O
INDUSTRIA
TERMINAL

EN SUZUMAN, 11/11/10

COMSA AUTOMOTORES S.A.

LDA. JULIO A. QUEVEDA
GERENTE GENERAL

Si la Inspección del domicilio de este señor se produjera en el año anterior al otorgamiento de este certificado no puede ser otorgado a menos que el año de su inscripción tal lo establece la Resolución Ex SIM 416/10

Fecha, sello, firma y denominación de la concesionaria o industria terminal.

| | | | |
|---|--|---|--|
| TITULAR
FIRMA:
TITULAR O SU APODERADO | | CONDONADO
(COMPLETAR SOLO SI HAY CONDONACION)
FIRMA: _____
CONDONADO O SU APODERADO | |
| APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
DOCUMENTO DEL APODERADO
NUNCA CONEJO QUE CONNEDHON
☐ CTR ☐ IE ☐ LE ☐ CL ☐ PREP | | APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
DOCUMENTO DEL APODERADO
NUNCA CONEJO QUE CONNEDHON
☐ CTR ☐ IE ☐ LE ☐ CL ☐ PREP | |
| NÚMERO
AUTOMOTOR COMSA AUTOMOTORES S.A. SUZUMAN
OBSERVACIONES QUE SURTAN QUE EN CONCORDANCIA CON LA LEY Y EL PRESENTE ACORDADO PORQUE HAY PERSONAS PARA ESTE OTORGAMIENTO | | AUTOMOTOR COMSA AUTOMOTORES S.A. SUZUMAN
OBSERVACIONES QUE SURTAN QUE EN CONCORDANCIA CON LA LEY Y EL PRESENTE ACORDADO PORQUE HAY PERSONAS PARA ESTE OTORGAMIENTO | |
| EN SUZUMAN, 11/11/10
FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CONTRATANTE | | R.C. 0018/002
FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CONTRATANTE | |

TITULAR O SU APODERADO

COMPLETAR SOLO SI HAY APODERADO O SU APODERADO

COMPLETAR SOLO SI HAY APODERADO O SU APODERADO

OBSERVACIONES:

SOLICITO EXPOSICION DE CEBULA PARA AUTORIZAR A CONVENIR A FAVOR DE: ABREGO, ANTONIO ARTURO DNI 13.960.883.-

COMSA AUTOMOTORES S.A.

LDA. JULIO A. QUEVEDA
GERENTE GENERAL

Certifico que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de fabricación y que procedo, en ambos documentos, a dar curso a la inscripción solicitada.

RESERVADO PARA EL REGISTRO

S.N. de SUZUMAN

EN MES AÑO

15 NOV 2010

CP. RAEL A. BARRAL VILLALBA

GERENTE GENERAL

COMSA AUTOMOTORES S.A.

SUZUMAN

RECIBI TITULO Y CEBULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR Y CAMPA PATENTE

APELLIDO Y NOMBRES

DOCUMENTO

CARACTER

678-APN-DFCG#MJ

Se certifica que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de fabricación y con el autómotor cuya inscripción se solicita a favor del señor AREBU, RICHARD ALEJ.

RESERVADO
CONCESIONARIA O
INDUSTRIA
TERMINAL

Si la inscripción del dominio de este autómotor se produjera en el día anterior al 10/01/1974 en el certificado original como modelo 449, dirá a estos efectos el día de su inscripción y se establece la Prescripción EA 5161 416 12.

SA TUCUMAN, 11/01/74

WENSA AUTOMOTORES S.A.

Fecha, sello, firma y denominación de la persona física o industria terminal.

| | |
|---|---|
| CONDONADO
(COMPLETAR SOLO SI SE DA CONDONADO) | |
| FIRMAR _____
CONDONADO O SU APODERADO | |
| APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO | |
| DOCUMENTO DEL APODERADO
MARCA CON LA QUE CORRESPONDA | DOCUMENTO DEL APODERADO
MARCA CON LA QUE CORRESPONDA |
| ☐ D.H. ☐ L.E. ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ P.N.P. | ☐ D.H. ☐ L.E. ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ P.N.P. |
| NÚMERO _____
AUTOMOTOR O FRENQUELO DE FRENQUELO | NÚMERO _____
AUTOMOTOR O FRENQUELO DE FRENQUELO |
| CERTIFICAR QUE LA FIRMA DEL ANTERIOR FRENQUELO FUE LA MISMA QUE LA DEL AUTOMOTOR O FRENQUELO DE FRENQUELO QUE SE PRESENTA EN ESTE OTORGAMIENTO | |
| SA TUCUMAN, 11/01/74 LIC. JULIO A. GUESSON | |
| FIRMA, SELLO Y NOMBRE DEL CERTIFICANTE | |

TITULARES O SUS
APODERADOS

COMPLETAR SIEMPRE SI
HAY APODERADO DEBE
SER FIRMADO

CONDONACIÓN DE FRENQUELO
O DE FRENQUELO POR FRENQUELO
O FRENQUELO DE FRENQUELO DE FRENQUELO
O FRENQUELO DE FRENQUELO DE FRENQUELO
O FRENQUELO DE FRENQUELO DE FRENQUELO

TACAR INSCRIPCIÓN DE
LOS FRENQUELOS DE FRENQUELO

OBSERVACIONES:

SE LITTA EXPEDICIÓN DE CÉDULA PARA AUTORIZAR A CONDUCIR A
FRENQUELO DE AREBU, RICHARD ALEJ. DE 13.960.855.-

WENSA AUTOMOTORES S.A.

LIC. JULIO A. GUESSON
GERENTE GENERAL

Certifico que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de fabricación y que procedo, en ambos documentos, a dar curso a la inscripción solicitada.

RESERVADO PARA
EL REGISTRO

| | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|
| OUI | | MOS | | MOS | |
| FIRMAR | | FIRMAR | | FIRMAR | |
| AUTORIZADO | | AUTORIZADO | | AUTORIZADO | |
| RECIBO TÍTULO Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR Y FRENQUELO DE FRENQUELO | | RECIBO TÍTULO Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR Y FRENQUELO DE FRENQUELO | | RECIBO TÍTULO Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR Y FRENQUELO DE FRENQUELO | |
| APELLIDO Y NOMBRES | | APELLIDO Y NOMBRES | | APELLIDO Y NOMBRES | |
| DOCUMENTO | | DOCUMENTO | | DOCUMENTO | |

SE DEBE FIRMAR EN CADA UNO DE
LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN
EN LOS FRENQUELOS DE FRENQUELO
O FRENQUELO DE FRENQUELO DE FRENQUELO

CPA. JULIO A. GUESSON
GERENTE GENERAL DE LA
WENSA AUTOMOTORES S.A.

Elementos de Automotores

Página 1 de



Usuario - Fecha de Consulta: 23007 - 15/11/2010 - 12:10:25

Datos de venta del elemento

Elemento: FORM. 01 AUTO IMPORTADO N°: 3945795

Fecha de venta: 25/10/2010

Concesionario: 002461 - GEMSA AUTOMOTORES S.A.

Datos de Denuncia del elemento

No se registró denuncia para este elemento.
No existe impedimento para continuar con el trámite correspondiente.

Datos de consumo

CPIL NACI A. GIMENEZ HERNANDEZ
USUARIO REGISTRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
15/11/2010

sistemas.dnrpa.gov.ar/elementos_denuncia/Consulta_elementos.php

15/11/201

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

10

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE

CONTROL N° 05864559 *

CONTROL N° 05864559

0005864559

AUTOMOTOR

J1U084

NÚMERO DE CERTIFICADO

2° EJEMPLAR REEMPLAZA

DELEGACIÓN ADUANAL INTERVINIENTE

FECHA DE EMISIÓN

08-0226081/2010

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CAMPANA

21/10/2010

NÚMERO DE DESPACHO

ORDEN

NÚM. DE LINEA

FECHA DE REGISTRO

POPULACIÓN

IG04003892V/10

00

00170

12/10/2010

LCM 039-05640/2009

NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEL IMPORTADOR

DOCUMENTO DEL IMPORTADOR

GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.

CUT 30-66207168-0

NOMBRE DEL COMPRADOR DECLARADO EN DESPACHO

DOCUMENTO DEL COMPRADOR

GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.

CUT 30-66207168-0

CÓDIGO

VEHICULO MARCA

CÓDIGO

VEHICULO TIPO

024 CHEVROLET

02

SEDAN 4 PUERTAS

CÓDIGO

VEHICULO MODELO

AÑO DE FABRICACIÓN

MODELO AÑO

PRECIO IMPORTE

335 CLASSIC 1.6 N LT

2010

2011

1070 XDS

CÓDIGO

MOTOR MARCA

NÚMERO

024 CHEVROLET

T80007471

CÓDIGO

CHASIS/ESTRUCTURA MARCA

NÚMERO

024 CHEVROLET

2BGSS19Y0BB201573

CÓDIGO

PAIS DE FABRICACIÓN

CÓDIGO

PAIS DE PROCEDENCIA

203 BRASIL

203

BRASIL

CÓDIGO

REGIMEN DE IMPORTACION

3.20 - REGIMEN DE AUTOMOTORES INGRESADOS AL AMPARO DE LA
LEY N° 21.932, A.C.B. 14, ANEXO VIII, PROTOCOLO 21.-

RESTRICCIONES AL COMPRO

SIN RESTRICCIONES. DEBE SER CONSIDERADO COMO UN AUTOMOTOR
NACIONAL A LOS EFECTOS DEL PAGO DEL ARANCEL DE INSCRIPCION
INICIAL Y DEMAS TRAMITES DEL REGISTRO.-

OBSERVACIONES GENERALES

EL DATO INDICADO EN EL CAMPO "MODELO AÑO" ES CONSIGNADO A
SOLICITUD DEL IMPORTADOR, CONFORME LO EXPRESADO EN LA RESPECTIVA
DECLARACION JURADA DE INDIVIDUALIZACION DE MERCADERIA.



El presente documento es
propiedad del Registro Nacional de la
Propiedad del Automotor
y no debe ser
reproducido sin
autorización.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Inscripción Certificados Importados

9

Tipo Comprobante: ASIGNA DOMINIO

Certificado Número 08-0226081/2010

Dominio JIU084

Registro Seccional 23007-TUCUMAN N° 6

Fecha 15-11-2010.

Hora 14:48:53

CIN 3

15-11-2010 DNRPA

[Handwritten signature]
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO PÚBLICO
 REGISTRO SECCIONAL DE LA
 PROVINCIA DE TUCUMÁN
 TUCUMÁN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



Reserva / Asignación Certificados

8

tipo Comprobante: RESERVA

Certificado Número 08-0226081/2010

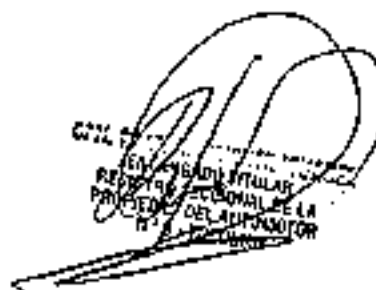
Registro Seccional 23007-TUCUMAN

Fecha 15-11-2010

Hora 12:11:30

IN 6

15-11-2010 DNRP/



201803

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: _____
Nº: _____ Piso: _____ Depto: _____
Ciudad o Pueblo: _____
Part. o Depto.: _____
Barrio: _____ Monoblock: _____
Provincia: _____ Of. Ident. _____
Fecha: _____
Sello _____
Firma _____

Calle: _____
Nº: _____ Piso: _____ Depto: _____
Ciudad o Pueblo: _____
Part. o Depto.: _____
Barrio: _____ Monoblock: _____
Provincia: _____ Of. Ident. _____
Fecha: _____
Sello _____
Firma _____

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: _____
Nº: _____ Piso: _____ Depto: _____
Ciudad o Pueblo: _____
Part. o Depto.: _____
Barrio: _____ Monoblock: _____
Provincia: _____ Of. Ident. _____
Fecha: _____
Sello _____
Firma _____

Calle: _____
Nº: _____ Piso: _____ Depto: _____
Ciudad o Pueblo: _____
Part. o Depto.: _____
Barrio: _____ Monoblock: _____
Provincia: _____ Of. Ident. _____
Fecha: _____
Sello _____
Firma _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RC 00018/002 **SEASA AUTOMOTORES S.A.**
Lto. JUAN A. OJEDA
agente general

RECIBO
SECTOR SECCION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
RECIBO

| | |
|--|---|
| <p>ANSES</p> <p>05/11/2010
Fecha de Act: 02/01/2001</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL</p> <p>CUIL/CUIT: 10-33431715-4</p> <p>ABRESU ADRIAN ARIEL</p> <p>DOCUMENTO: 00 32431715</p> | <p>CONSTANCIA GRATUITA</p> <p>Los datos de un CUIL/CUIT, si la Constancia de CUIL/CUIT se solicita para
realizar cualquier trámite ante ANSES o otro organismo que lo solicite al
CUIL/CUIT, los datos contenidos en la presente constancia, pueden consultarse
accediendo a la página institucional www.anses.gov.ar. De acuerdo a lo dispuesto
por el art. 4 de la Resolución E.E. 7569, las Constancias de CUIL, el Comprobante
de Inscripción de Ocho Social (COOSCH), la Certificación Negativa y la
Historia Laboral emitida a través de la Página Web de ANSES - Autopista de
Servicios NO requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES.
No siendo requisito válido para dicha certificación la impresión de dicha
constancia y/o del código de agente pertenecientes a este ANSES.</p> <p>"Esta Constancia de CUIL no tiene validez".</p> <p>Unidad de Atención Telefónica: 130(ANSES)</p> |
|--|---|

EST. FIRM. ENCARGADO DEL REGISTRO SECCION DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR N° 6 - TUCUMAN

Estado de terroristas - LUT Versión 1.0

La Unidad de Información Financiera con recursos propios pone a disposición de los sujetos obligados y del resto de la comunidad, un sistema de consulta interactivo de personas físicas y jurídicas designadas como terroristas por distintas organizaciones, países y la lista consolidada establecida y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad.

El sistema descarga diariamente a las 00:00 hora de la Argentina, los listados de terroristas contenidos en los sitios Web oficiales de las Naciones Unidas, la Unión Europea, Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos de América y los utiliza para realizar la búsqueda pertinente.

En consecuencia, no se trata de información propia de la Unidad de Información Financiera sino elaborada por los arriba citados y por cuya exactitud, veracidad e integridad esta Unidad no es responsable. El usuario puede en todo momento cerciorarse consultando en forma directa los citados sitios Web a través de los enlaces precedentes.

Fecha de última descarga: 15/11/2010 00:00 am (-3GMT)

<< Ingrese el Argumento de búsqueda (Alt+Shift+A) >>

Idioma: Español

Datos encontrados en los siguientes listados:
Info...

Lista Unificada

Total: 0 - No se encontraron registros con el criterio: abrogu adrian ariel
15/11/2010 02:04:37 p.m.

CFM
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTROS SECCIONAL DE LA
PÚBLICA DEL AUTOSISTEMA
FACILITACIÓN

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

4

DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246)

RESOLUCION U.I.F. N° 310/09

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), por la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de **ACTIVIDADES LICITAS** y se originan en Western Standard Bank y resto del mundo - EMB 721. También en carácter de **DECLARACION JURADA** manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246.


Firma del Titular o su apoderado

11 de NOVIEMBRE de 2010

Aclaración: Origen: Origen
Carácter: Titular
D.N.I.: 33431715


ENCARGADO TITULAR
SECCION SECCIONAL DE LA
AUTORIDAD DEL AUTORIZADOR
N° 8 - TUCUMAN

CERTIFICO: Que la/s firma/s que figura/n en la presente **DECLARACION JURADA** han sido puesta/s en mi presencia y que el /los firmante/s acredita/n suficiente personería para este acto.

11 / 11 / 2010

RC 00018/002

LA JULIO A. QUERCA

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

12

ORIGINAL
PARA LEGAJO "B"INSTRUCCIONES
COMPLETAR A MANO O
CON LETRA DE IMPRESAUNICAMENTE PARA SER
COMPLETADO POR EL
PUESTO DE VERIFICACION

VISACION POR EL REGISTRO SECCIONAL (DISP. D.N. N° 341/83) (ART. 57)

DIA MES AÑO

PRIMA Y SELLO ENC. REGISTRO

FECHA

LUGAR

UNICAMENTE COMPLETAR
POR EL AUTOMOTOR
HASTA LAS 24 HORAS DE LA
ACTUAL O LA FUTURA
RADIACION.MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR

25433209

RESERVADO PARA USO
DEL PUESTO DE VERIFICACION

J1U084

DOMINIO:

N° DE CHAPA PATENTE

DATOS DEL AUTOMOTOR VERIFICADO

MARCA _____ CHEVROLET

TIPO _____ SEDAN 4 RUEDAS

MODELO _____ CLASSIC 1.1 H LT

MARCA MOTOR _____ CHEVROLET

N° DE MOTOR _____ 100003471

MARCA DE CHASIS _____ CHEVROLET

N° DE CHASIS _____ 9805519488201577

OBSERVACIONES Y/O CONSTANCIAS:

HE VERIFICADO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS QUE SE
ENUNCIAN EN ESTE FORMULARIO, ME RESPONSABILIZO CIVIL
Y CRIMINALMENTE POR ERRORES O OMISIONES, SIN PER-
JUICIO DE LOS QUE A LA EMPRESA LE CORRESPONDAN.

GENEA AUTOMOTORES S.A.

LIC. JULIO A. QUESSADA
GERENTE GENERAL

RC 00018/002

DIA MES AÑO

GENEA AUTOMOTORES S.A.

ST. TUCUMAN
LUGAR11 11 2018
FECHAFIRMA Y SELLO DEL VERIFICADOR
LIC. JULIO A. QUESSADA
GERENTE GENERAL

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE: _____ ZORRERO, GRISELDA ANIEL

N° Y TIPO DE DOCUMENTO: _____ 501-5343715

DOMICILIO: _____ N° 1833

CALLE

N° 979

ST. TUCUMAN
LOCALIDAD

LA VERIFICACION SERA VALIDA POR 150 DIAS HABLES ADMINISTRATIVOS

LEY 26.067: Esta ley establece el procedimiento de registro de vehículos automotores y la responsabilidad de los titulares de los mismos. El presente formulario es el medio para la inscripción de los datos de los vehículos automotores en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. El titular del vehículo debe completar este formulario y presentarlo en el Puesto de Verificación del Automotor. El Puesto de Verificación del Automotor es el encargado de verificar los datos del vehículo y emitir el certificado de verificación. El certificado de verificación es el documento que acredita que el vehículo cumple con los requisitos establecidos en la Ley 26.067. El certificado de verificación es válido por 150 días hábiles administrativos. El presente formulario es de uso exclusivo del Puesto de Verificación del Automotor. No debe ser utilizado para otros fines. El presente formulario es de uso exclusivo del Puesto de Verificación del Automotor. No debe ser utilizado para otros fines.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Valor hasta \$ 48.00.-

ORIGINAL

GEMSA

AUTOMOTORES S.A

B

Codigo

FACTURA

Nro. 0001-00007159

**CHEVROLET** Concesionario OficialAv. Benjamín Aráoz 1205 - (4000) S. M. de Tucumán
Tels. (0381) 4504300 / 4504301 - Fax: (0381) 4504346

E-mail: gmsasa@gmsasa.com.ar

E-mail: gmsa@arnet.com.ar

I.V.A. RESPONSABLE EXSCRITO

FECHA:

11/11/2010

C.U.I.T.: 30-67542457-4

ING. BRUTOS (CONV. MULT.): 924-831664-2

ANSES: 67542445

INICIACION DE ACTIVIDADES: 01/06/04

SEÑORES: ABREGU ADRIAN ARIEL
MALABIA N° 379
1000 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN
TUCUMAN

I.V.A.: CONSUMIDOR FINAL

C.U.I.T. N°:

20-33431715-4

CONDICIONES DE PAGO:

CUENTA CORRIENTE

MARCA / MODELO: CHEVROLET CLASSIC 4P LT 1.4N (x)
TIPO: SEMAN 4 PUERTAS
COLOR: PLATA POLARIS
SARROGERIA: 98GSS19Y0B1201573
MOTOR KNO: T80007471
TAPILADO: GRIS
STOCK INT.: 00016449
CERTIFICADO: 08-0226081/2010

EQUIPO COMPLEMENTARIO:

UNIDAD OEN EQUIPARA CON MANUALES DE INSTRUCCIONES Y SERVICIOS

HERRAMIENTAS CON NORMAS DE FABRICA

ESTA UNIDAD DOTADA DE UNA GARANTIA DE 12 MESES O 20000 KM, LO QUE PRIMERO OCURRA DICHRADA POR GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. Y SUJETA A TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN EN EL COUPON DE VENTA DE UNIDAD NUEVA.

IMPORTE

GASTOS DE FLETE POR UNIDAD O EN MARCA 08 CHEVROLET CLASSIC 4P LT 1.4N VIN N° 201573

55.500,00

GASTOS DE PATENTAMIENTO POR UNIDAD O EN MARCA 08 CHEVROLET CLASSIC 4P LT 1.4N VIN N° 201573

1.400,00

a) Modelo: léase: Classic 1.4N LT

1.500,00

Es copia fiel del original
que tuve ante mí.GPM RAMIRO JIMENEZ RAMIREZ
ESCRIBANO PUBLICO
REPARTICION DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SAN TUCUMAN

GEMSA AUTOMOTORES S.A.

LIZ JULIO A. QUESADA
GERENTE GENERAL

SON SEOS: Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos

SUBTOTAL

58.400,00

Factura E 0001-00007159-ORIGINAL

SUBTOTAL

58.400,00

CLIENTE: 141441

IVA 10,5 %

0,00

C.A.I. N° 29942113957413

VTO: 11/12/2011

IVA 27,0 %

0,00

TOTAL

58.400,00

59C

ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Control N° 00491177

IDENTIFICACION DEL COMERCIANTE
HABITUALISTA

Cargo

Arancel

J11084

INSTRUCCIONES

COMPLETAR CON LETRA
DE IMPRENTA.

"A" DATOS DEL COMERCIANTE HABITUALISTA

APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION: GEMSA AUTOMOTORES SA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: CUIT 30-67542457-4

DEL COMERCIANTE HABITUALISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO N°: RC-00018

CONSIGNAR EL CODIGO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES HABITUALISTAS

"B" DATOS DEL AUTORIZADO POR EL COMERCIANTE HABITUALISTA PARA
PRESENTAR EL TRAMITE

APELLIDO: Gutierrez

NOMBRE: Noeliz de los Angeles

TIPO DE DOCUMENTO DNI

(N° Y LECTURA)

N° 29430977

GEMSA AUTOMOTORES S.A.

FIRMA Y SELLO DEL COMERCIANTE HABITUALISTA
O SU REPRESENTANTE LEGAL

Ldo. JUAN R. GONZALEZ

LA FIRMA DEL COMERCIANTE HABITUALISTA INDICA RECONOCER QUE HA ENCOMENDADO A LA PERSONA DESIGNADA LA PRESENTACION DEL TRAMITE

"C" TRAMITE PRESENTADO

DOMINIO .OK

TRAMITE INSCRIPCION INICIAL - Y PRENDA

SOLICITUD TIPO 01-12-03

N° CONTROL 3945795 - 25433209- 05651172

"D" OBSERVACIONES

RECEBIDO
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
FOLIO 11084

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

Página 327 de 339

FIRMA DEL REPRESENTANTE
COMERCIANTE HABITUALISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Matrículas son argentinas

Tucumán, 16 de mayo de 2022

AL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración el Acta e Informe de la Auditoría Integral presencial llevada a cabo en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional Tucumán N°6 (23003) y "A" (47002), ordenada mediante la Nota NO 2022-356237 16-APN-DFCG#MJ., la que consta de (187) fojas y II ANEXOS.

Al respecto cumpla en informarle que la misma fue iniciada con fecha 26 de abril de 2022 y finalizada con fecha 16 de mayo de 2022.

Se detallan a continuación los trámites que fueron producto de observación.

PUNTO N°1 Aranceles de Inscripciones Iniciales AUTOMOTOR.

Se verificaron 32 casos observados.

Incumplimientos: Circular CANJ N°7/2006, Disposición DN N°458/2019, Previsiones contenidas en la Resolución MJYDH N°314/2002 y sus modificatorias, Disposición DN N°245/2020, Disposición DN N°130/2020.-

De los aranceles percibidos se desprende que el señor Interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 68.055,05 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 05/100), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 46.467,26 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 26/100) sobre 32 (TREINTA Y DOS) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 — Las Malvinas son argentinas

PUNTO N°2 Aranceles de Transferencias AUTOMOTOR.-

Se verificaron 22 casos observados.

Incumplimientos: Circular CANJ N°7/2006, Previsiones contenidas en la Resolución MJYDH N°314/2002 y sus modificatorias.-

De los aranceles percibidos se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 6.409,60 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 60/100), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 48.530,70 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 70/100) sobre 22 (VEINTIDOS) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.

PUNTO N°1 Aranceles de Inscripciones Iniciales MOTOVEHICULO.

Se verificaron 44 casos observados.

Incumplimientos: Circular CANJ N°7/2006, Previsiones contenidas en la Resolución MJYDH N°314/2002 y sus modificatorias, Disposición DN N°245/2020.-

De los aranceles percibidos se desprende que el señor interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 1.671,12 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 12/100), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 16.216,50 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 50/100) sobre 44 (CUARENTA Y CUATRO) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A.



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENCARIOS
2022 - Las Matrículas con argumentos

PUNTO N°2 Aranceles de Transferencias MOTOVEHICULO.-

Se verificaron 24 casos observados.

Incumplimientos: Circular CANJ N°7/2006, Previsiones contenidas en la Resolución MJYDH N°314/2002 y sus modificatorias, Resolución MJYDH N°52/2020, Resolución MJYDH N°437/2021.-

De los aranceles percibidos se desprende que el señor Interventor perjudicó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en \$ 0,00 (PESOS CERO), mientras que al público usuario lo perjudicó económicamente en un total de \$ 32.202,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100) sobre 24 (VEINTICUATRO) trámites que fueron informados por la D.N.R.P.A..

PUNTO 3.- Observaciones Varias (AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULO)

Punto 3.1. Obleas para la Primera Revisión Técnica.

Se verifico 17 casos observados.

Incumplimiento: No se respetan los plazos establecidos en la provincia de Tucumán, poniendo en riesgo la seguridad vial.

PUNTO 3.2. Cumplimiento de la Disposición N°293/12 y sus modificatorias.

Se verifico 7 casos observados.

- 1) No solicita acreditación de los fondos, Incumple Artículo 5° de la Disposición DN N° 402/2019.
- 2) Incumplimiento al control de Inscripción de Sujeto Obligado ante la UIF, Punto 22 del Artículo 20 de la Ley N°25246 e Incumple con las previsiones contenidas en el Artículo



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Máquinas con Argentinistas

3 de la Disposición N°293/2012 y sus modificatorias.

- 3) Incumplimiento al control de inscripción de Sujeto Obligado ante la UIF Impuesto por el Artículo 3 de la Disposición N°293/2012 y sus modificatorias.
- 4) Observación Improcedente, incumple con las previsiones contenidas en la Circular DN N°08/2021.-
- 5) No requiere declaración de Persona Expuesta Políticamente como tampoco la acreditación de licitud de los fondos, incumpliendo las previsiones contenidas en la Disposición DN N°73/2022.
- 6) No requiere acreditación de Licitud de fondos incumple con las previsiones contenidas en la Disposición DN N°162/2021.
- 7) Incumplimiento al control de inscripción de Sujeto Obligado ante la UIF, Punto 22 del Artículo 20 de la Ley N°25246 e incumple con las previsiones contenidas en el Artículo 3 de la Disposición N°293/2012 y sus modificatorias.

PUNTO 4.- SIAP

Se verificaron 38 casos entre otros.-

Incumplimiento: Circular DRS N°11/2003.

PUNTO 4.- USO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO NOMINAL

Se verificaron los casos de Franquicia, Licencia Ordinaria y Licencia por Salud.

El Certificado Electrónico Nominal del Encargado se utiliza para inscribir todos los trámites de ambos RRSS, aún, cuando se encuentra en uso de su licencia. Vulnera las previsiones contenidas en el Artículo 5° de la Sección 2° del Capítulo 1 del R.I.N.O.F., aclarado por la Circular DN N°6/2022.



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Punto 5.- Asignación de RPA de Motor/Chasis

Se verificaron 5 casos observados.

Incumple las previsiones contenidas en el Artículo 8° de la Sección 8° del Capítulo VIII del Título I del DNTR.

Por otro lado otorga asigna RPA de chasis al Dominio UKS750 cuando el cambio de tipo presentado en simultaneidad no estaba en condiciones de inscribirse por improcedente.

Punto 6.- Denuncia de Venta Electrónica

Se verificó 1 caso observado.

Inscribe un Trámite de Denuncia de Venta Electrónica en contradicción a las previsiones contenidas en el Artículo 23° de la Sección 1° del Capítulo IV del Título II del DNTR.-

Punto 7.- Reposición de Placas

Se verificaron 3 casos observados.

No solicita la provisión de las placas al Ente Cooperador en los plazos establecidos vulnerando las previsiones establecidas en el Punto 1.1 del Artículo 3° del Capítulo XIX del Título II del DNTR.-

Punto 8.- Transferencia con Pedido de Legajo

Se verifica 1 caso observado.

No solicita Partaje del Automotor cuando posea un RPA de motor otorgado y obligación de verificar.

Incumplió con las previsiones establecidas en el Artículo 1° de la Sección 1° del Capítulo VII del Título I del DNTR, Vinculado con el inciso g).



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Máquinas son argentinas

PUNTO 9.- Cambio de Tipo Automotor

Se verificaron 2 casos observados.-

Incumplimiento: Circular DANJ N° 4/2012 en ambos casos.-

PUNTO 10.- Observaciones Improcedentes

Se verificaron 4 casos observados.-

Observaciones netamente improcedentes con las cuales produjo erogaciones, diligenciamientos y demoras por demás innecesarias.

PUNTO 11.- Libro Digital de Quejas y Manifestaciones.

Se verificó 7 casos observados.

Incumplimiento: 1) Observación Improcedente, 2) 4 casos - Artículo 2° de la Disposición DN N°202/2017, 3) El descargo realizado por el Encargado no coincide con la realidad de los hechos, 4) del análisis se desprende lo siguiente: descargo fuera de plazo, falta de documentación, trámite traspapelado, falta de comunicación con el usuario y retraso de proceso del trámite sin observación alguna, 5) no expide documentación por falta de stock de dicho elemento, incumplimiento de las previsiones contenidas en el Artículo 7° de la Sección 3° del Capítulo V del R.L.N.O.F., el descargo no se condice con la realidad de los hechos, 6) documentación emitida fuera del plazo establecido, por lo que vulnera las previsiones contenidas en la Sección 3° del Capítulo IX del Título II del DNTR.-

PUNTO 12.- Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos

Se verificó 1 caso observado.

Firma del vendedor estampada en la ST 08 notoriamente diferente a cuando compra y con elementos suficientes para un control profundo del caso, el encargado inscribe el trámite de



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Máquinas son argentinas

transferencia sin duda alguna.

PUNTO 13.- Emisión de Certificados Dominiales para Cambio de Radicación

Se verificaron 53 casos observados en ambos RRSS.

52 casos de atraso en la emisión del dominial entre otros Incumpliendo con las previsiones establecidas en el Artículo 6° de la Sección 8° del Capítulo III del Título II del DNTR y un caso con falta de cobro de envío de legajo incumpliendo con las previsiones establecidas en el Artículo 5° y 6° de la Sección 8° del Capítulo III del Título II del DNTR (el Artículo 1° tipifica cualquier incumplimiento de esta sección como falta grave).

PUNTO 14.- Inscripción de Prendas

Se verificaron 2 casos observados.-

Incumplimiento: Circular N°42/2016 ya que no deja constancia de la modalidad de ajuste por CER y expresados en UVA en Título de Propiedad, contrato prendario y Hoja de Registro.-

PUNTO 15.- Emolumentos: Depósitos a la Dirección General de Administración

Se Verificaron 16 casos observados.

Incumplimiento: atraso en 16 oportunidades incumpliendo con el Artículo 6 de la Disposición S.S.J. N°54/98.

II) Stock de Documentación

En ambos RRSS se encuentra en forma constante debajo del stock mínimo de Cédulas establecido.

Realiza un manejo retardando varios días la emisión del elemento con respecto a la inscripción del



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Máquinas son argentinas

trámite.

Vulnera las previsiones contenidas en el Artículo 7 de la Sección 3° del Capítulo V del R.I.N.O.F.

**PUNTO 16: NEGATIVA DE PAGO SUCERP DE LAS JURISDICCIONES
COMPRENDIDAS EN LA DISPOSICION DN N° 127/2016, SUS MODIFICATORIAS Y
COMPLEMENTARIAS. DNTR, TITULO II, CAPITULO II, SECCION 1°, ARTICULO 26
(ingreso mediante solicitud tipo D2) E INGRESO AL SISTEMA SURA MEDIANTE
CODIGO 022028**

Incumple en 35 casos detectados.-

**PUNTO 17 - CUMPLIMIENTO DE LA DISP. DN 127/2016, COMPLEMENTARIAS Y
MODIFICATORIA.-**

Incumple en 2 casos detectados.-

**PUNTO 18 - DISPOSICION D.N. N° 144/2016, SUS COMPLEMENTARIAS Y
MODIFICATORIAS (INFORMES DE INFRACCIONES).-**

Se procedió a controlar todos los trámites que deben llevar Formulario 13D de infracciones según el artículo 11 de la mencionada Disposición y que se halla asignado, según lo previsto en ella.

Incumple en 7 casos detectados.-

**Punto 19 - LIQUIDACION DE SELLADO DE LA DGR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
Registro Seccional Tucumán N° 6 (23007)**



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Máquinas son argentinas

Se controló que los sellados percibidos sobre los trámites presentados, hayan sido cobrados de acuerdo a lo establecido en los Art. 279 y 287 del Código Tributario de la Provincia de Tucumán, y en caso de corresponder, las moras hayan sido calculadas teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el Art. 287 de la Ley 5.021 y sus modificatorias.

Se observan 5 casos detectados.-

REGISTRO DE MOTOVEHICULO TUCUMAN "A" (47002)

Se observa 1 caso detectado.-

PUNTO 20 - OBLIGACIONES ANTES LOS ORGANISMO DE RECAUDACION

Se procedió al controlar el cumplimiento correspondientes a las sumas recaudadas por Impuesto automotor (altas y bajas de patentes Sistema S.U.C.E.R.P), de multas infracciones de tránsito (sistema S.U.G.I.T) y el cobro de sellado de la provincia de Tucumán

REGISTRO 23007 (TUCUMAN N° 6) IMPUESTO A LA RADICACIÓN, ALTAS Y BAJAS (PATENTES) SISTEMA SUCERP.-

Se verificó que en reiteradas ocasiones el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos.

Se observan 21 casos fuera de término.-

REGISTRO 23007 (TUCUMAN N° 6) MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO. SISTEMA SUGIT

Se verificó que en reiteradas oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos.

Se observan 45 casos fuera de término.-

SELLADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Según la Resolución General N° 92/1989 en el art. 5° establece: Fíjense los siguientes



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Mañanas son argentinas

plazos para el ingreso de los importes percibidos

- a) Importes percibidos del 1 al 10 de cada mes, hasta el día 20 de cada mes;
- b) Importes percibidos del 11 al 20 de cada mes, hasta el último día del mes;
- c) Importes percibidos del 21 al último día de cada mes, ingresarán hasta el día 10 del mes siguiente.-

Si los días fijados como plazo o máximo para el ingreso resultaren inhábiles, el ingreso podrá efectuarse hasta el día hábil inmediato posterior

Se verificó que en que en CINCO (5) oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos.

REGISTRO MOTOVEHICULOS DE TUCUMAN A (47002)
OBLIGACIONES ANTES LOS ORGANISMO DE RECAUDACION

Se procedió al controlar el cumplimiento correspondientes a las sumas recaudadas por Impuesto automotor (altas y bajas de patentes Sistema S.U.C.E.R.P), de multas infracciones de tránsito (sistema S.U.G.I.T) y el cobro de sellado de la provincia de Tucumán

ALTAS Y BAJAS (PATENTES) SISTEMA SUCERP.-

Se verificó que en una oportunidad el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos.

Se informa que no se pudo realizar el correspondiente cotejo del depósito de la boleta 908 correspondiente a la semana del 04 al 08-01-2021 por el monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 (\$591,60). Debido que no se encontró la mencionada boleta ni el depósito correspondiente, se solicitó al Sr. Encargado pero hasta finalizar esta auditoría no fueron presentadas.-

MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO, SISTEMA SUGIT

Se informa que no se pudo determinar si hubo retraso en el depósito de las Rendiciones



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Malvinas son Argentinas

N° 887 y N°902, dado que no se encontraron ni la boletas ni el depósito de las mismas, se le solicitó al Sr. Encargado pero al cierre de esta auditoría no fueron presentadas.-

SELLADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Según la Resolución General N° 92/1989 en el art. 5° establece: Fijense los siguientes plazos para el ingreso de los importes percibidos

- a) Importes percibidos del 1 al 10 de cada mes, hasta el día 20 de cada mes;
- b) Importes percibidos del 11 al 20 de cada mes, hasta el último día del mes;
- c) Importes percibidos del 21 al último día de cada mes, ingresarán hasta el día 10 del mes siguiente.-

Si los días fijados como plazos máximo para el ingreso resultaren inhábiles, el ingreso podrá efectuarse hasta el día hábil inmediato posterior.-

Se verificó que en cinco (5) oportunidades el Encargado depositó fuera de los plazos establecidos.

D.N.T.R TITULO II, CAPITULO IV, SECCION 1°, ART 4°, INCISO E

(Notificaciones a las distintas reparticiones oficiales y municipales)

Se le solicitó al Sr. Encargado las comunicaciones realizadas a los distintos organismos Provinciales (DGR) y Municipales (tribunales de faltas), procede a informar que no está realizando las mencionadas comunicaciones. Incumpliendo así con la mencionada normativa.-

Presentación de fotocopias de las Solicitudes Tipo 08 antes de la DGR de Tucumán (Resolución General N°107/91 y sus complementarias y sus modificaciones)

Los agentes de percepción de la provincia de Tucumán deben presentar las fotocopias de la Solicitudes Tipo 08, antes la DGR de Tucumán, según lo establecido en la Resolución General N° 107/91 en el Artículo 5, que a continuación se transcribe:

Se consultó al Sr Encargado y nos informa que no lo está realizando desde la pandemia,



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
2022 - Las Máquinas son Argentinas

pero la DGR Tucumán lo está recibiendo normalmente en la actualidad. Incumpliendo el Sr. Encargado con la normativa de la DGR de Tucumán (Resolución General N° 107/91).-

Saludo Atentamente

HUGO ALBERTO VESQUE

Departamento Inspección

DGR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Junio de 2022

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2022-35598221- -APN-DFCG#MJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 339 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.07 12:01:09 -03:00

Walter Hernán De La Fuente
Jefe de Departamento
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.07 12:01:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-58915428-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DFCG#MJ (Asociado EX-2022-35598221-APN-DFCG#MJ) - RPA N° 6 y RPM "A" TUCUMÁN -PCIA DE TUCUMAN.

A: RRSS 23007-47002 CDR.RAUL A. JIMENEZ IGUACEL (SIMON BOLIVAR 374 TUCUMÁN (T4000)),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente a usted en la actuación de referencia por la que tramita Información Sumaria, en esta oportunidad con motivo de la intervención requerida por la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión en virtud del resultado de la Auditoría Integral que consta en el expediente N° EX-2022-35598221-APN-DFCG#MJ, realizada entre los días 26 de abril y 16 de mayo del corriente año en la Sede del Registro Seccional a su cargo.

Atento ello, en ese marco –artículo 15 del Decreto N°644/89 modificado por su similar N° 2265/94- se le requiere en el plazo de DIEZ (10) días formule las consideraciones que estime corresponder respecto de las observaciones contenidas en el Acta, cuya copia obra en su poder.

Sírvase dar acuse de recibo de la presente al correo sumarios.dnrpa@gmail.com y adelantar respuesta por igual vía.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.10 13:27:12 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.10 13:27:13 -03:00

40-2022-51138198-APN-DRS#MJ
Ex-2022-51071728-APN-DRS#MJ

CORREO
ARGENTINO

AR

Aviso de Recibo

Código de Seguimiento de Trámite y Tránsito

DESTINATARIO: Apellido y Nombre o Razón Social:

RPA H G Y RAM "A" DE TUCUMAN

Domicilio:

SIMON BOLIVAR N° 374

Cód. Post. Arg.:

Localidad:

Provincia:

T4000 TUCUMAN TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO

Fecha

Hora

IF-2022-58855998-APN-DRS#MJ

Firma

Aclaración

Jimenez

RETORNAR A:

Apellido y Nombre o Razón Social:

AV. CORRIENTES N° 1066

Domicilio:

1414

CAP. FED.

CAP. FED.

Cód. Post. Arg.:

Localidad:

Provincia:

INF. PUMACAS



| |
|--|
| Sello
Oficina
Destino: |
| Legajo del empleado: |
| Nombre y apellido del
empleado que entrega: |

IF-2022-58855998-APN-DRS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-58855998-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: TUCUMAN 6 Y "A" ACUSE RECIBO NO-2022-51138198-DRS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.10 12:19:32 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.10 12:19:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número: ME-2022-70433627-APN-DLGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

Referencia: REMITE DESCARGO REFERENTE AUDITORIA EX-2022-51071728-APN-DFCGMJ - RRSS TUCUMAN 6 Y A - OCA 688245061835

Producido por la Repartición: DLGA#MJ

A: Andrea Alejandra Barbeito (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

REMITA DESCARGO REFERENTE AUDITORIA EX-2022-51071728-APN-DFCGMJ - RRSS TUCUMAN 6 Y A - OCA 688245061835

fs.4

Saludo a Ud. muy atentamente

Nilda Gomez
Asesor Administrativo
Delegación de Gestión Administrativa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2.022

Dpto. Sumarios.

S _____ / _____ D

Ref.: EX2022-51071728-APN-DFCG#MJ (Asociado
EX -2022-35598221-APN-DFCG#MJ)-RPA N°6 Y RPM "A" TUCUMAN –PCA DE
TUCUMAN.

De mi mayor consideración :

Me dirijo a usted con motivo de repuesta sobre auditoría realizada entre los días 26 de abril y 16 de mayo del corriente año.

Punto 1:

*Aranceles de inscripción de 0km de automotor.

De acuerdo a las observaciones se procede a la devolución de \$ 68.055,55 a la dirección general de administración del ministerio de justicia y derechos humanos mientras que al público usuario será por el monto de \$ 46.467,26.

*Aranceles de inscripción inicial de motovehículo.

De acuerdo a las observaciones se procede a la devolución de \$ 1671,12 a la dirección general de administración del ministerio de justicia y derechos humanos mientras que al público usuario será por el monto de \$ 16.216,50



IF-2022-70606933-APN-DRS#MJ

CPN, RAUL A. JIMENEZ PRINDEL
TUCUMAN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



*Aranceles transferencia de automotor.

De acuerdo a las observaciones se procede a la devolución de \$ 6.409,60 a la dirección general de administración del ministerio de justicia y derechos humanos mientras que al público usuario será por el monto de \$ 48.530,70.

*Aranceles de transferencias de motovehículo.

Se procede a la devolución al público usuario de \$ 32.202.

Punto 3 :

3.1 obleas para la primera revisión técnica:

De acuerdo a los dominios informados tanto para motovehículos como automotor se procedió a errores involuntarios en el proceso de asignación.

3.2 Cumplimiento de la disposición 293/12 y sus modificatorias.

Se procedió a la comunicación de las concesionarias y particulares para justificar origen de fondos de las unidades adquiridas de lo contrario se notificaran a la UIF.

3.3 Modelo año.

Dominio AF306HX: se informa que en base de datos sura dicho automotor fue inscripto Año modelo 2021 como figura en certificado.

Punto 4: Uso del certificado electrónico nominal.

JUAN A. JIMÉNEZ-IGUACEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

IF-2022-70606933-APN-DRS#MJ



De acuerdo a lo informado se procedió a generar las claves para el encargado suplente e interino para ser utilizado cuando el encargado titular se encuentre de licencia.

Punto 5: Asignación de RPA de motor / chasis:

Dominio FAQ719, en el día de la fecha 21/05/2021 ingreso transferencia de dicho dominio quedando observado solicitando RPA de chasis , el 17/06/2021 ingresa pedido de RPA de chasis . El día 18/06/2021 se entrega la orden de grabado , al reingresar la transferencia se procedió a la inscripción del trámite el día 13/07/2021.

Punto 6: Denuncia de venta electrónica.

Dominio PKM506, de acuerdo a informe sura el vep fue abonado el día 23/03/2022 por la cuenta SACARO S.R.L , Cuit 30-71406941-9 correspondiente a dicha empresa.

Punto 7: Reposición de placas.

De acuerdo a lo informado las demoras fueron por no poder ingresar al sistema por problemas de internet.

Punto 10: Observaciones improcedentes.

De acuerdo a las observaciones realizadas en los dominios se procedió a una reunión con el personal que dichas observaciones no deben realizar pidiendo más flexibilidad hacia el usuario.

Punto 11: Libro digital de quejas y manifestaciones:

De acuerdo quejas realizadas realizadas fueron contestadas en tiempo y forma informando al usuario que dicho trámite estaba para su retiro.



CPN. RAUL A. JIMENEZ IGUAZEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN

IF-2022-70606933-APN-DRS#MJ



Punto 13: Emisión de certificados dominiales para cambio de radicación.

De acuerdo a la observación realizada en dichos tramites quiero aclarar que al momento de generar los certificados de envío de legajos, los dominios se encontraban con turnos solicitados, para no causar inconvenientes a los usuarios se esperó hasta el momento del turno para su envío.

Punto 14: Inscripción de prenda.

De acuerdo a lo observado y controlado en inscripciones de prenda mencionadas quiero destacar que en los contratos figuran las cláusulas de inscripción al régimen UVA firmadas por el titular y el acreedor prendario.

Punto 15: Emolumentos ; Depósitos a la dirección general de administración.

De acuerdo a los depósitos del mes de enero 2020 a noviembre 2021 informo que las demoras realizadas fueron por no disponer de turnos y al tener empleados con COVID me resulto complicado organizar para realizar el mismo. También aclaro que ya estamos en el proceso de gestión para depósitos en tiempo y forma (**quiero remarcar que me fue muy difícil organizarme con turnos y COVID durante esa etapa.**)

Punto 15 –I Stock de documentación.

De acuerdo a lo informado se esta procediendo a la compra de documentación para llegar y normalizar el stock.

GRN. JUAN A. JIMENEZ IGUAL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-70606933-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

Referencia: TUCUMAN 6 Y A - DESCARGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.11 14:21:18 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.11 14:21:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número: ME-2022-98191426-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)-PCIA DE TUCUMAN

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: Marcela Cresenti (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL.

Al respecto, se le solicita con carácter de PREFERENTE DESPACHO tenga a bien remitir en archivo embebido copia íntegra del legajo personal del nombrado como Encargado Titular de ambas competencias.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 10:14:52 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 10:14:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número: ME-2022-98415237-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) Y RPM "A" TUCUMÁN (47002)-PCIA. DE TUCUMÁN

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: Laura Bourguigne (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en respuesta al ME-2022-98191426-APN-DRS#MJ a fin de remitirle mediante archivos de trabajo el legajo personal del Cdor. Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), provincia de TUCUMÁN.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 14:45:27 -03:00

Marcela Cresenti
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 14:45:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen

Número: IF-2022-98172770-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)-PCIA DE TUCUMAN

Se inicia la actuación citada en la referencia con motivo de la Información Sumaria ordenada por la DIRECCIÓN TÉCNICO REGISTRAL Y RUDAC a través del memorándum N° ME-2022-50631673-APN-DTRR#MJ en virtud del comportamiento seguido por el señor Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 (23007) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra "A" (47002), provincia de Tucumán.

I.-Motiva nuestra intervención haber detectado que el nombrado efectuó los depósitos en concepto de remanente de recaudación correspondiente a la Liquidación de emolumentos de los períodos DICIEMBRE/2021, ENERO y ABRIL/2022 con TRES (3), DOS (2) y UNO (1) días de demora respectivamente.

Frente a ello, en el marco de las prescripciones del artículo 15 del Decreto N° 644/89 modificado por su similar N° 2265/94 se cursa la nota N° NO-2022-51138198-APN-DRS#MJ requiriendo al responsable del Seccional formule las explicaciones del caso.

La respuesta se adelanta por mail conforme se le indicara en el requerimiento, con ingreso formal en la Mesa de Entradas del Organismo por memorándum N° ME-2022-56588965-APN-DLGA#MJ la que se incorpora a las actuaciones como Informe N° IF-2022-56706646-APN-DRS#MJ.

Manifiesta el Encargado en su escrito en relación a la remesa del mes de DICIEMBRE/2021, que se abonó dos días posteriores ya que el Encargado Titular y el Suplente se encontraban con Covid. En cuanto al período ENERO/2022 señala que el atraso obedeció a problemas con el Token y respecto de ABRIL/2022 indica que la demora fue de un solo día.

Sentado lo expuesto surge el reconocimiento de la situación descripta verificándose la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J N° 54/98, en lo que refiere al plazo reglado para su ingreso.

En efecto, prevé el citado precepto que las sumas que conforman el remanente de recaudación, deben girarse dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al cierre del mes que se liquida, realizando un solo depósito por mes.

No puede soslayarse mencionar que no resulta este un caso aislado por cuanto en el Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ (período Junio/2019,) y en su similar N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ (períodos febrero y noviembre de 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021) tramitaron sendas Informaciones Sumarias por idéntica falta.

En torno a lo expuesto, queda en evidencia que la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo de la que se notificara el 4 de enero del presente año, no resultaron suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Adviértase que las explicaciones brindadas en esta instancia no logran justificar el actuar irregular que ahora nos ocupa nuevamente. En particular cuadra señalar respecto del período DICIEMBRE/2021 con ingreso el 07/01/2022, que sin perjuicio de no resultar ello un justificativo, consultada la base que lleva el Departamento Registros Seccionales a fin de corroborar el argumento esgrimido, no surge registro de licencia por razones de salud del Titular para ese período.

Por tanto, tratándose de sumas que corresponden al Estado Nacional, corresponde achacar responsabilidad y formular censura disciplinaria pasible de sanción administrativa.

II.-En trámite las actuaciones de marras ingresa el expediente N° EX-2022-35598221-APN-DFCG#MJ con Acta de Auditoría Integral desarrollada en los Seccionales de marras y a los fines ordenados en Providencia N° PV-2022-

57350120-APN-DFCG#MJ.

ANTECEDENTES: Consecuencia de la información recabada desde distintas dependencias de esta Dirección Nacional contenidas en el Expediente N° EX-2022-35598221-APN-DFCG#MJ asociado al presente, se determina la necesidad de realizar una Auditoría Integral Presencial en las Sedes citadas en la referencia.

La mencionada que fuere puesta en conocimiento del Responsable por conducto de la Nota N° NO-2022-35623716-APN-DFCG#MJ se desarrolló entre el 26 de abril y 17 de mayo de 2022 y su contenido se plasmó bajo Informe Gráfico N° IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ a cuyo tenor se remite en orden a la brevedad.

Corresponde señalar que la actuación que antecede se trata de un informe técnico y, por tanto...*“Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (...)”* (PTN Dictamen 207:343). Así lo ha sostenido reiteradamente la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 200:116; 234:174; 169:199; 263:344; 252:349; 253:167; 283:148; entre otros)."

Frente a las resultas del Acta este Sector merituyó -en el marco de la Información Sumaria ordenada -artículo 15 del Decreto N° 644/89 modificado por su similar N° 2265/94- ofrecer descargo al Seccional lo que se materializa por conducto de la Nota N° NO-2022-58915428-APN-DRS#MJ, recepcionándose respuesta formal por Mesa de Entrada del organismo a través del Memorándum N° ME-2022-70433627-APN-DLGA#MJ cuyo escrito se vincula con Informe Gráfico N° IF-2022-70606933-APN-DRS#MJ.

Sentado lo expuesto procede ha seguido adentrarse al análisis de las observaciones contenidas en el Acta venida a estudio, ponderando en cada caso las explicaciones del responsable cuando las hubo, de cuyo resultado surgirá la conclusión final.

Punto 1. Aranceles de Inscripciones Iniciales Automotor

Fiscalizada la percepción de aranceles, se determinó del punteo y detalle de fojas 2/17 y según la información brindada por D.N.R.P.A., que el Registro examinado aranceló en forma incorrecta TREINTA Y DOS (32) trámites, resultando importes superiores a los establecidos por un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 26/100 CENTAVOS (\$ 46.467,26.-), causando perjuicio a los usuarios. En tanto, resultaron por importes inferiores a los

acordados, causando detrimento al Erario Público por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 05/100 CENTAVOS (\$68.055,05.-).

Idéntica observación se formula en la competencia Motovehículos (fs. 29/51) en un total de CUARENTA Y CUATRO (44) trámites surgiendo diferencias en defecto de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 12/100 (\$1671,12.-) y en exceso por un total de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 50/100 (\$16,216,50.-)

Punto 2.- Aranceles de Transferencias Automotor

Del mismo modo que en el punto precedente se determinó del punteo y detalle de fojas 17/29 y según la información brindada por D.N.R.P.A., que el Registro examinado aranceló en forma incorrecta VEINTIDÓS (22) trámites, resultando importes superiores a los establecidos por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 70/100 CENTAVOS (\$ 48.530,70.-), causando perjuicio a los usuarios. En tanto, resultaron por importes inferiores a los acordados, causando detrimento al Erario Público por un total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 6.409,60.-)

Idéntica observación se formula en la competencia Motovehículos (fs. 51/64) en un total de VEINTICUATRO (24) trámites surgiendo diferencias en exceso por un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100 (\$32.202,00.-)

Del descargo formulado sobre este punto surge el reconocimiento de las anomalías descriptas en particular para cada uno de los dominios alegando que procede a la devolución de los importes señalados a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al público usuario.

Frente a ello, no cabe más que estar a las constancias del Acta y concluir que tratándose los aranceles de sumas que corresponden al Estado Nacional desde su percepción, la errónea aplicación de la Resolución Arancelaria M.J. y D.H. N° 314/2002 y sus modificatorias; Resolución M.J. y D.H. N° 52/2020 como así también de lo instruido por Circular CANJ N° 7/2006 acarrea responsabilidad, ya sea porque lo perjudica directamente respecto de lo ingresado en defecto, o indirectamente por el menoscabo al usuario que soportó una erogación mayor a la que correspondía por expresa disposición legal.

Así entonces no obstante la reparación alegada -a instancias de lo observado por el control-, el comportamiento verificado impone formular censura disciplinaria pasible

de sanción administrativa.

Punto 3.-Observaciones Varias

3.1.-Obleas Para la Primera Revisión Técnica (64/71)

Describen los controladores la situación constatada en los dominios AF306HO, AF306HR, AF306HQ, AF306HS, AF256XX, AF256XT, v AF256XR, AF256XM, AF256XL, A131NLM, A131ALK, A119PBN, A121GAB, A127KGF, A132SQO y A138VNT a los que asignó plazo de gracia por DOS (2) años siendo que el establecido para la provincia de Tucumán para cada supuesto debía ser de DOCE (12) meses.

El responsable manifiesta en esta instancia a modo de justificación que se trató de errores involuntarios en el proceso de asignación.

De lo expuesto resulta que admite sin más el incumplimiento endilgado, reglado en el Título II, Capítulo XII, Sección 2da., artículo 3° del D.N.T.R., siendo por ello pasible de censura administrativa en tanto y en cuanto el comportamiento seguido pone en riesgo la seguridad vial y con ello expone consecuentemente la responsabilidad del Estado.

3.2 Cumplimiento de la Disposición D.N. N° 293/2012 y sus modificatorias

Controlados los dominios detallados a fojas 72/77 se verificaron distintos incumplimientos por parte del Encargado. A saber:

-AF017KU: no requirió al peticionario de trámite acredite el origen de los fondos y manifieste si se trata de persona políticamente expuesta conforme lo exige la Disposición D.N.N° 402/2019 vigente a la fecha de toma de razón.

-AE742YE: fiduciario y fiduciante no se encuentran inscriptos como sujetos obligados ante la UIF y siendo que se trata de personas mencionadas en el punto 22 del artículo 20 de la Ley 25246 no informó a la Unidad de Investigaciones Financieras, incumpliendo las previsiones del artículo 3° de la Disposición D.N. N°293/2012 y sus modificatorios. Idéntica falta se realiza a los dominios AF017KM y AF191TR.

-AF329GD: formula observación improcedente generando diligencias innecesarias en virtud de la Circular D.N. N° 08/2021 y demora 19 días la inscripción.

-AF329GG: omitió requerir al peticionario acredite el origen de los fondos y declaración jurada de persona políticamente expuesta, incumpliendo las previsiones de la Disposición D.N. N°73/2022.

-AF329GK: omitió requerir al peticionario acredite el origen de los fondos conforme la Disposición D.N. N°152/2021. Destacan que la firma es titular del dominio AF329GL en el cual acreditó el origen de fondos mediante balance de 2020 empero se constató que no posee Legajo Único Personal siendo además titular de los dominios AB661VC, AB661VE, AB636ES, AE463BA, AE479SL, AE034BI y LAH317.

Al respecto alega el Encargado que procedió a la comunicación de las concesionarias y particulares para justificar origen de fondos de las unidades adquiridas, de lo contrario notificará a la UIF.

Nuevamente admite sin más las faltas puntualizadas y por tanto el incumplimiento de la normativa marcada no habiendo a la fecha acreditado subsanación.

El comportamiento evidenciado impone achacar responsabilidad pasible de sanción administrativa.

Punto 3.3 Modelo Año

-dominio AF306HX: compulsada la Consulta Integral de Dominio se verifica inscripto como Año Modelo 2021, tal como se manifiesta en el descargo por lo que esta instrucción no insistirá en el cargo.

Punto 4.-Siap

Marcan los auditores que en todos los trámites de Inscripción Inicial se verificó el incumplimiento de las previsiones de la Circular D.R.S. N° 11/2013 que exige la consulta al Sistema de Anotaciones Personales a fin de Verificar si el adquirente se encuentra afectado a la medida de congelamiento de activos. Individualizan a modo de ejemplo en cuadro de fojas 79/83 en un total de TREINTA Y OCHO (38) dominios automotor y motovehículos.

Sobre el particular guarda silencio el Encargado coligiendo el reconocimiento de la irregularidad y consecuentemente el incumplimiento del procedimiento instruido en la citada comunicación, siendo por ello pasible de censura disciplinaria. Adviértase que se ha marcado una conducta habitual en la totalidad de los trámites en los que resulta obligatorio dicho recaudo.

Punto 4 (Repite numeración.-Uso del certificado Electrónico Nominal del Encargado cuando el mismo se encuentra de Licencia.

Plasman los auditores que en concordancia con la información suministrada por la Dirección Nacional se pudo corroborar que el Certificado Nominal del Encargado (C.E.N.) es utilizado para todos los trámites en ambos Registros aún cuando se encuentra en uso de licencia o franquicia, hecho que corrobora el Encargado al ser consultado. A continuación detallan de fojas 83 a 86 los casos encontrados individualizando dominio, fecha de inscripción –datan desde febrero de 2020 a enero de 2022-, tipo de trámite y tipo de licencia utilizada por el Encargado.

En esta instancia refiere el señor Jimenez Iguacel que de acuerdo a lo informado procedió a generar las claves para el Encargado Suplente e Interino para ser utilizadas cuando se encuentre en uso de licencia.

Al respecto, cabe decir sobre el particular que si bien el 21/3/2022 (anterior a la auditoría realizada) se dictó la Circular D.N. N° 06/2022 que ofrece un detalle acerca del correcto uso de estos certificados y donde sanciona expresamente las inconductas descriptas en la utilización del CEN como falta grave, cabe destacar que la misma enuncia en su primer párrafo *que se trata de un recordatorio* acerca de su instrumentación y correcto uso.

En anteriores oportunidades y al consultar desde nuestro Sector sobre ésta cuestión al Área Informática se nos informó que si bien -en aquel momento- no había norma que expresamente le indique al Encargado/Interventor del uso del CEN “... *en el aplicativo SURA en el área de Asesoramiento existe a disposición de los RRSS una colección de instructivos que indican la forma de obtener el CEN para operar aplicativos como SURA/ACE/Consultas Restringidas, OsTicket, etc.*” En tanto agrega la comunicación descripta que “...*en el momento de migrar un RS de Infoauto/Infomoto a SURA se le informaba al Seccional la forma de obtener el CEN y se le expresaba: ‘El CEN constituye un instrumento de seguridad que permite identificar a la persona que está operando los aplicativos informáticos que la DNRPA pone a disposición del funcionario público responsable del Seccional, consecuentemente, su uso es exclusivo del destinatario, no pudiéndose prestar, transferir, ceder, compartir y menos aún dar a publicidad.’*” Adviértase de importancia que el CEN del/a Responsable del Seccional lo habilita a actuar (a éste) sin restricciones, en tanto los asignados a sus colaboradores los autoriza a intervenir exclusivamente según los roles pedidos por aquél para cada caso.

Así entonces -más allá de la regularización ahora alegada- la irregularidad constatada deviene reprochable.

Punto 5.-Asignación de RPA de Motor y Chasis

En los trámites individualizados en cuadro de fojas 86 para CINCO (5) dominios se le achaca incumplimiento de las prescripciones del artículo 8°, Sección 8va., Capítulo VIII, Título I del D.N.T.R. toda vez que habiendo asignado nueva codificación postergó la inscripción de la transferencia, observando demoras de entre CUATRO (4) y SIETE (7) días y en el caso del dominio FAQ759 de VEINTICINCO (25) días.

Sobre este punto sólo refiere el Encargado al último dominio citando erróneamente FAQ719 y a modo de justificación añade a la información de los controladores que la transferencia ingresada el 21/5/2021 quedando observada solicitando RPA de chasis. Si bien podría resultar elocuente llama la atención que tal circunstancia no fuera advertida de la compulsa del legajo B.

Sin perjuicio de ello la conducta silente respecto de los restantes impone estar a lo consignado en Acta, mantener los cargos y formular juicio de reproche por el incumplimiento de la normativa citada.

Describen en este punto a modo particular el dominio UKS750 con trámite de asignación de RPA de chasis y cambio de tipo de automotor de sedán 4 puertas a sedán 2 puertas sobre un automotor Renault 4L, año 1979, en el que verificaron que fue observado por el Seccional por *“1)Debe adjuntar factura de taller donde realizó la reparación; 2)Debe adjuntar DDJJ por reparación Ley 22977”*.

Tras efectuar análisis pormenorizado de la documentación que respalda el trámite –fotografías visadas por la Planta Verificadora de Tucumán, verificación policial, informe técnico emitido por la planta técnica vehicular- la que acompañan como Anexo I del Acta, concluye que *“..se estaría frente un trámite de corte netamente improcedente ya que se visualiza una baja de la carrocería y un alta de carrocería sobre un automotor de carrocería autoportante situación improcedente y que se encuentra tipificada en el artículo 5° de la Sección 2da., Capítulo III, Título II del DNTR....”* cuyo texto reproducen. Asimismo observan haber constatado en el sistema SURA la asignación de RPA 579396 al chasis sin que haya sido inscripto en la solicitud tipo TP.

Toda vez que el descargo formulado nada dice al respecto, no cabe más que estar al informe de auditoría. En ese entendimiento procede marcar la entidad de la

irregularidad informada toda vez que la improcedencia de la transformación dada las características del vehículo, sumado a la asignación de nueva codificación para chasis genera una razonable duda si se trata del mismo automotor inicialmente inscripto. Frente a ello corresponde achacar responsabilidad pasible de sanción administrativa.

Punto 6.-Denuncia de Venta

-Dominio PKM506: se le endilga incumplimiento de las previsiones del artículo 23 de la Sección 1era., Capítulo IV, Título II del DNTR por cuanto no obra firma hológrafa del peticionario en la solicitud tipo TP.

Visto el descargo formulado y a tenor de lo normado en el artículo 24 del citado precepto normativo, en opinión de esta instrucción no procede insistir en el cargo.

Punto 7.-Reposición de Placas

En los dominios IGC869, NTG652 y DEB533 se le achaca demora de 5, 4 y 8 días respectivamente en efectuar el pedido de reposición al Ente Cooperador, situación que admite el Encargado alegando inconvenientes de internet para ingresar al sistema.

En el caso se verifica incumplimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs. establecido en el Punto 1.1 del artículo 3°, Capítulo XIX, Título II del D.N.T.R. .

Punto 8.-Transferencias con Pedido de Legajo

-Dominio AXA568: el Seccional observó el trámite de fecha 09/01/2020 requiriendo *realizar verificación física* cuando correspondía peritaje por tener grabado RPA.

En tanto nada dice el Encargado en esta instancia se constata el incumplimiento de las previsiones del artículo 1°, Sección 1era., Capítulo VII, Título I del D.N.T.R..

Punto 9.-Cambio de Tipo

-dominio AB165LM y OXH663: dio curso favorable a los trámites peticionados sin dar cumplimiento a lo instruido en Circular DANJ N° 4/2012 referida al Informe emitido por Ingeniero Mecánico legalizado por el Colegio de Ingenieros o Informe de VTV que deje constancia que cumple con las condiciones activas y pasivas para circular.

En tanto guarda silencio el responsable se colige el reconocimiento e incumplimiento

endilgado.

Punto 10.-Observaciones Improcedentes (fs. 92/96)

Se observa bajo este tópico a cuyo tenor me remito, que en los dominios A040DT, A017LPK, A090XE y A061HUH formuló observaciones provocando demoras, diligenciamiento y erogaciones innecesarias.

La defensa ensayada para esta instancia, que se limita en señalar que procedió a indicar al personal que no deben realizarlas pidiendo más flexibilidad a los usuarios, no enerva los cargos ni lo libera de un juicio de reproche.

Punto 11.-Libro Digital (fs. 95/102)

Consta a fojas 95 que vista la información suministrada por el Departamento Calidad de Gestión desde enero 2020 a la actualidad procedieron a revisar el libro Digital de Quejas y Manifestaciones. A continuación describen los asientos referidos a los dominios PPJ360 (observación improcedente, no acreditó descargo), AE040NE (le asiste razón al quejoso), AC970LI (formuló descargo tardío), AD173ZG (queja por demora en la petición de reposición de placas. El descargo da cuenta del trasapelamineto del trámite. A la fecha contaba con stock insuficiente de cédulas), AD159SM (queja por falta de entrega de documentación), DTC211 (descargo extemporáneo, requiere documentación improcedente) y AA825RC (formula observación incorrecta, realiza descargo extemporáneo, las cédulas fueron emitidas fuera del plazo).

Sobre el particular refiere el Encargado en su escrito de descargo que las quejas fueron contestadas en tiempo y forma informando al usuario que dicho trámite estaba para su retiro, sin embargo ello no desvirtúa lo observado para cada caso por los controladores al que me remito en mérito a la brevedad.

Punto 12.-Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.

Visto el trámite de transferencia del dominio JIU084 ingresado e inscripto el 10/12/2021 se observa que las partes, vendedora y compradora certificaron firmas ante Notario de San Miguel de Tucumán el día 13 de agosto de 2018 y que según constancia del RENAPER, obrante a fojas 72 del legajo B, SUAREZ, Pedro Oscar (DNI N° 7.081.689) se encuentra fallecido el 28/01/2019. Advierten los controladores diferencias notorias entre la firma que se le atribuye como vendedor en solicitud tipo 08 N° 33108392 y la inserta como comprador en la ST 08 N° 37272799 el 05 de

marzo de 2016. A lo dicho suman que se utiliza una solicitud tipo 08 con más de cuatro años de diferencia con una numeración superior en el año 2016 que en el año 2018, hecho que señalan posible pero que resulta dudoso a la luz de las diferencias de grafías de SUÁREZ. Adjuntan como Anexo II (fs. 212/327) del IF-202257226738-APN-DFCG#MJ vinculado a las actuaciones, copia del legajo B conformado de 89 fojas útiles y 4 Hojas de Registro.

Frente a lo vertido esta instrucción entiende pertinente dar intervención a la Coordinación de Asuntos Jurídicos a fin de que analice la cuestión planteada en el ámbito de su competencia y de corresponder imprima el curso apropiado.

Punto13.- Emisión de Certificados Dominiales para Cambio de Radicación (fs.103/105)

Detallan bajo este ítem una serie de dominios (52) en los cuales la emisión del Certificado Dominial para Cambio de Radicación fue realizada en forma extemporánea contrariando las prescripciones del artículo 6°, Sección 8va., Capítulo III, Título II del D.N.T.R..

El detalle realizado, que involucra trámites para ambas competencias exhibe demoras de entre UNO (1) y CINCUENTA Y DOS (52) días. A modo particular describen que en el dominio 458IDP el Seccional omitió percibir el arancel de envío y registra una demora de OCHENTA Y SEIS (86) días de atraso en la emisión del certificado dominial y sin enviar el legajo físico, incumpliendo consecuentemente lo normado en los artículos 5° y 6° del mencionado precepto.

Opone el Encargado que al momento de generar los certificados de envío los dominios se encontraban con turnos solicitados, para no causar inconvenientes a los usuarios se esperó el turno.

En tanto no acredita el extremo invocado a modo de justificación no puede admitirse la defensa. Cuadra señalar la entidad de la falta, en tanto el actuar omisivo importa retener la radicación de los dominios.

Punto 14.-Inscripción de Prenda

Se observa bajo este ítem dos trámites individualizando el mismo dominio. De la consulta integral esta instrucción pudo observar que al AF306HK le corresponden los datos consignados en el punto 2) no pudiendo establecer a qué dominio corresponde el detalle del punto 1).

Aclarado lo expuesto, se cuestiona en el dominio AF306HK que no dio cumplimiento a la Circular DN N° 42/2016 al no dejar constancia en el título, ni en la hoja de registro y en el contrato prendario de la modalidad del contrato prendario consignado en la cláusula II de la continuación del contrato –*“Cláusulas específicas para préstamos ajustados por CER y expresados en UVA”*.

La defensa ensayada, al decir que la cláusula en cuestión figura en el contrato firmada por el titular y el acreedor prendario, no enerva el incumplimiento marcado toda vez que la citada comunicación indicó *“cuando se presenten para su registración Contratos de Prenda con Registro en favor de entidades financieras, cuyos importes se encuentren sujetos a cláusula de actualización mediante la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER”- Ley N° 25.827, deberá dejarse expresa constancia de tal circunstancia en forma destacada tanto en la Hoja de Registro -si correspondiere- como en todos los ejemplares del contrato. Asimismo, en los informes o certificados que se expidan respecto del bien gravado con derecho real de prenda con registro, deberá dejarse constancia de la existencia de la referida cláusula de actualización”*.

Punto 15.- Emolumentos;Depósitos a la Dirección General de Administración.
(fs.108/109)

Verificado el período 2020 hasta la fecha del control –Abril/2022- se constató que en DIECISÉIS (16) ocasiones las remesas se depositaron excediendo el plazo reglado entre UNO (1) y SIETE (7) días.

Justifica el Encargado en esta instancia que las demoras obedecieron a no disponer de turnos y al tener empleados con COVID que complicó organizar para realizar el mismo. Remarca la dificultad en esa etapa.

Al respecto cabe decir que si bien esta instrucción no desconoce la situación en período de pandemia, ello no impidió realizar operaciones a través de sistema *home banking*. Por otra parte no puede soslayarse que el comportamiento reprochado se verifica con anterioridad al inicio de la pandemia y aún superado el período en que permanecieron cerradas las oficinas registrales.

En mérito a ello procede mantener los cargos y estar a lo concluido en la materia al desarrollar el ítem I.- que diera inicio a estas actuaciones.

Stock de Documentación (fs.111/116)

Se observa en este punto que siendo el stock mínimo de cédulas de DOSCIENTOS OCHENTA (280) elementos, según información suministrada por SURA para ambas competencias, controlado el período enero/2021 a febrero 2022 se observa que el Seccional en forma constante incumple. Lo expuesto se ilustra pormenorizadamente en cuadro de fojas 111/116 del cual se advierte que en CINCUENTA Y UNO (51) oportunidades en la competencia Automotor y CUARENTA Y SIETE (47) en la competencia Motovehículos realizó los pedidos de reposición encontrándose muy por debajo de ese guarismo, en violación a lo normado en el artículo 7°, Sección 3era., Capítulo V del RINOF.

Agrava la falta la circunstancia marcada por los controladores en cuanto en muchos casos observaron que el Seccional realiza un manejo respecto de la emisión de documentación, retrasándola varios días en relación a la fecha de inscripción de los trámites, extremo que se visualiza en cuadro de fojas 116/156 para un total que supera los OCHOCIENTOS (800) dominios con atrasos de UNO (1) y hasta TREINTA Y NUEVE (39) días.

Así las cosas ha quedado evidenciado que el actuar omisivo verificado derivó en la consecuencia que el legislador quiso evitar al fijar la obligatoriedad de mantener el stock mínimo. De allí que el citado precepto califica como *falta grave* su inobservancia.

Frente a ello no cabe más que achacar responsabilidad y formular censura disciplinaria pasible de sanción.

Punto 16.-Negativa de Pago SUCERP de las Jurisdicciones Comprendidas en la Disposición D.N. N° 127/2016 modif y compl. y Título II, Capítulo II, Sección 1era., Artículo 26 (ingreso mediante ST 02) e Ingreso al Sistema SURA mediante código 022028.

Consta en Acta de fojas 157 a 169 TREINTA Y CUATRO (34) dominios provenientes de jurisdicción incluida en la Disposición D.N. N° 127/2016 en los que el usuario optó por hacer negativa de pago y si bien se procedió a la carga en SUCERP y emisión del comprobante respectivo incumplió las prescripciones del Título II, Capítulo II, Sección 1era., Artículo 26 que reza “...Inscripción por vía de insistencia. Si no se hubiese abonado el impuesto previsto en el artículo 24 y el peticionario se negare a hacerlo, y requiriese la inmediata inscripción de la transferencia, deberá solicitarlo mediante Solicitud Tipo “TP” (o ST “02”) que deberá adjuntar a la Solicitud Tipo “08/08-D”, con su firma debidamente certificada, acompañando además una copia del

original de la Solicitud Tipo "08/08-D". En este supuesto el Encargado procederá en la forma indicada en el artículo 28. De idéntica forma se procederá si mediando Convenio de Complementación en materia de impuesto a la radicación de automotores o patentes, el interesado se negare a abonar dicho impuesto." como así tampoco lo ingresó al sistema SURA por código 022028.

Punto 17.Cumplimiento de la Disposición DN N°127/2016. Comp.y Modif.

Se observa que en el dominio LLW553 proveniente de la jurisdicción de Salta Capital, incluida en la Disposición D.N. N° 127/2016, que si bien surge el cobro de la baja impositiva por corresponder no así el formulario 13D y tampoco se realizó consulta al sistema SUCERP para determinar la existencia de deuda de patente al ingreso del trámite.

Por otra parte en el dominio IOL077 proveniente de la jurisdicción de Córdoba Capital incluida en la Disposición D.N. N° 127/2016 si bien surge el cobro de dos formularios 13D baja impositiva en la Pcia. De Córdoba y en la Municipalidad de Córdoba, el usuario solicitó negativa de pago y sólo se realizó por una de las jurisdicciones como también la carga en SUCERP. Por las restantes no realizó ninguna de las acciones previstas en la citada disposición. No se justificó el pago, no emitió libre deuda o negativa correspondiente y la documentación fue retirada. Tampoco procedió según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, Sección 1era., Artículo 26.

Punto 18.Cumplimiento de la Disposición DN N°144/2016. Comp.y Modif (Informe de Infracciones).

Consta bajo este título que procedieron a controlar todos los trámites que llevan formulario 13D de Infracciones conforme el artículo 11 del citado precepto formulando distintas observaciones para SIETE (7) dominios individualizados de fojas 170 a 173 a cuyo tenor me remito por razones de economía procesal.

Registro Seccional Automotor y Motovehículos (fs.173/177)

Controlados –para ambas competencias- que los sellados percibidos lo fueron conforme los artículos Nros. 279 y 287 del Código Tributario de la provincia de Tucumán y de corresponder que las moras hayan sido calculadas conforme el artículo 287 de la Ley 5.021 y sus modif., el análisis particular que le sigue y se tiene por reproducido arrojó:

-dominio AE393CL: generó un perjuicio a la DGR de Tucumán por un total de \$3708.-

- dominio ATY844: generó un perjuicio a la DGR de Tucumán por un total de \$3.00.-
- dominio SIP804: generó un perjuicio a la DGR de Tucumán por un total de \$2.-
- dominio AE663BY: generó un perjuicio al usuario por un total de \$6.00.-
- dominio AF306HE: percibió 3 fojas de más.
- dominio A025UFS: generó un perjuicio a la DGR de Tucumán por un total de \$ 361,40 y \$ 4.071,40.-

Punto 20.-Obligaciones ante los Organismos de Recaudación.

Controlado el cumplimiento de los depósitos de la sumas recaudadas por impuesto automotor SUCERP, multas infracciones de tránsito SUGIT y sellado provincia de Tucumán se constató conforme los cuadros obrantes a fojas 177/186 referidos a Automotor y Motovehículos, numerosos períodos desde febrero 2020 a Abril 2022 que fueron ingresados con atraso, muchos de ellos de significación.

A modo particular cuadra mencionar para la competencia Motovehículos que no se pudo determinar si hubo atraso en el depósito de las Rendiciones N° 887 y N° 902 –Infracciones de tránsito/SUGIT- dado que no se encontraron ni la boleta ni el depósito y requerido el Encargado sobre el particular, al cierre de la auditoría no fueron presentadas.

Lo expuesto deja a la vista el incumplimiento de los Instructivos Anexos a los respectivos Convenios de Complementación de Servicios como así también de la Resolución General N° 92/1989 referida al Sellado Provincial.

Por otra parte a fojas 186, consta en relación a las Notificaciones a las distintas reparticiones oficiales y municipales que tienen a cargo la recaudación del impuesto a la radicación, regladas en el Título II, Capítulo IV, Sección 1°, artículo 4° inciso e) y que debe practicarse antes del día CINCO (5) de cada mes y comprender la totalidad de las denuncias de venta anotadas durante el mes inmediato anterior, que requeridas que fueran el Encargado procede a informar que no está realizando las comunicaciones.

Finalmente, en relación al cumplimiento de la Resolución General N° 107/91, artículo 5° - Presentación de fotocopia de ST 08 ante la DGR Tucumán, comunicación del impuesto percibido, ddjj y depósito bancario utilizando el formulario N°92 adjuntando el cuerpo respectivo de las liquidaciones percibidas por el Registro, consultado el

Encargado informa que no lo realiza desde la pandemia. Sin embargo consta, que la DGR de Tucumán lo está recibiendo normalmente en la actualidad, verificándose por tanto el incumplimiento.

Sentado lo expuesto en los Puntos 16, 17, 18, 19 y 20 cabe decir que el Responsable del Seccional guardó silencio sobre la totalidad de las irregularidades consignadas debiendo colegir su reconocimiento y consecuentemente el incumplimiento de la normativa que rige la materia individualizada por los controladores en Acta y reproducida por esta instrucción en cada supuesto.

Huelga destacar la entidad que revisten las faltas verificadas toda vez que la inobservancia de las pautas regladas en los referidos convenios atentan contra su vigencia perjudicando a los organismos recaudadores en tanto tornan inútiles los fines perseguidos por las partes al celebrarlos. Ello sin soslayar que a la postre importarán mayores diligencias a los usuarios en pos de regularizar obligaciones impositivas que debieron resolverse en la sede registral.

En mérito a lo señalado si bien la vinculación del Encargado en su carácter de Agente de Percepción es personal e indelegable frente a los Entes Recaudadores y por tanto resulta responsable por las consecuencias de su incumplimiento, corresponde formular censura disciplinaria pasible de sanción administrativa

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con arreglo a lo normado en el artículo 11 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, se señala que el Encargado Titular registra como antecedentes de sanción: sanción de apercibimiento con motivo del Control Técnico Registro N° 69/97, aplicada por Disposición D.N. N° 595/97, suspensión de UN (1) día en virtud de la Verificación Administrativa que tramitara por expediente N° 39.634/97 aplicada por Disposición D.N. N° 1075/97, suspensión de un (1) día en el Expediente N° EXP-S04:9474/2015 y suspensión de DOS (2) días en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ.

CONCLUSIÓN FINAL

Valorada la cantidad y entidad de las faltas puntualizadas a lo largo del presente y marcada la normativa incumplida en cada supuesto, ha quedado evidenciado el comportamiento del Seccional que en suma violenta lo establecido en el artículo 4° incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, derivando en una deficiente prestación del servicio público oportunamente

encomendado.

Así las cosas, esta Instrucción entiende que se encuentran reunidos elementos suficientes para requerir al Superior la instrucción de sumario administrativo al contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 (23007) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra "A" (47002), ambos de la provincia de Tucumán, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 del normativa mencionada.

Para el supuesto de compartir la señora Directora de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES el criterio sostenido procedería poner a consideración del Superior el curso propiciado.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 09:52:09 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 09:52:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-98429389-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

CON DICTAMEN AGREGADO EN EL ORDEN 15 SE REMITE A SU CONSIDERACION

Destinatario: Monica Ethel Cortes

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 15:04:36 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 15:04:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-98533891-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)-PCIA DE TUCUMAN

Visto el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL y lo propiciado por el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS cuyos términos se comparten, se elevan los antecedentes a consideración de la señora Directora Nacional.

A todo evento se acompaña proyecto de acto administrativo.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 18:02:16 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 18:02:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-99017439-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Septiembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Se eleva a consideración con proyecto de acto administrativo y providencia de elevación.

Destinatario: María Eugenia DORO URQUIZA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.19 12:19:19 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.19 12:19:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de resolución

Número: IF-2022-100770511-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM “A” TUCUMÁN (47002)-PCIA DE TUCUMAN

VISTO el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, se labró información sumaria al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2022-98172770-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio público a su cargo.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J N° 54 del 16 de junio de 1998, toda vez que el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos de diciembre de 2021, enero y abril de 2022 fueron realizados con demoras de TRES (3), DOS (2) y UN (1) día, respectivamente.

Que idéntico comportamiento se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019, y en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre

y noviembre de 2021, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos, ni la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo caso, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que además, la Auditoría Integral llevada a cabo en la sede de las oficinas registrales de marras, arrojó numerosas y graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa que emerge de los Convenios de Complementación de Servicios vigentes, como así también de carácter técnico-registral y orgánico-funcional.

Que, entre otras anomalías, particular entidad reviste la situación constatada en la inscripción inicial de los dominios AF306HO, AF306HR, AF306HQ, AF306HS, AF256XX, AF256XT, AF256XR, AF256XM, AF256XL, A120WNV, A131NLM, A131ALK, A119PBN, A121GAB, A127KGF, A132SQO y A138VNT a los que asignó plazo de gracia por DOS (2) o TRES (3) años siendo que el establecido por la Provincia de TUCUMÁN para cada supuesto es de DOCE (12) meses, contrariando las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo XII, Sección 2ª, artículo 3º del Digesto de Normas Técnico Registrales (D.N.T.R.).

Que, asimismo, en CINCUENTA Y DOS (52) dominios con trámite de transferencia con cambio de radicación la emisión del Certificado Dominial fue realizada en forma extemporánea, con demoras que alcanzan los CINCUENTA Y DOS (52) días, destacando que en el caso del dominio 458IDP el atraso alcanzó los OCHENTA Y SEIS (86) días, vulnerando las prescripciones contenidas en los artículos 5º y 6º, Sección 8ª, Capítulo III, Título II del D.N.T.R.

Que, en materia orgánico-funcional, se verificó reiterada violación de lo normado en el artículo 7º, Sección 3ª, Capítulo V del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales, normativa que califica su inobservancia como falta grave, toda vez que controlado el período enero de 2021 a febrero de 2022 se observó que en CINCUENTA Y UNO (51) oportunidades en la competencia Automotor y CUARENTA Y SIETE (47) ocasiones en la competencia Motovehículos, realizó los pedidos de reposición de cédulas de identificación encontrándose muy por debajo del stock mínimo de reserva fijado en DOSCIENTOS OCHENTA (280) elementos.

Que agrava la falta señalada en el párrafo anterior, la circunstancia de haberse constatado que retrasó la emisión de las cédulas de identificación en más de OCHOCIENTOS (800) trámites, demorando la asignación del elemento hasta en TREINTA Y NUEVE (39) días, con los consecuentes perjuicios generados a los peticionarios de los trámites.

Que en su descargo, el Encargado Titular reconoció las falencias encontradas, no logrando las explicaciones brindadas en algún caso, la subsanación alegada ni el cambio de conducta esgrimido, enervar los cargos.

Que, el comportamiento verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4º, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4º, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828), por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4º, incisos a) y b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2º.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que designe Instructor Sumariante.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.22 13:11:22 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.22 13:11:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-100772902-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)-PCIA DE TUCUMAN

Visto el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, y el Dictamen producido por el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS, cuyas conclusiones esta DIRECCIÓN NACIONAL comparte, en cuanto se encuentran reunidos elementos suficientes para solicitar la instrucción de sumario administrativo al nombrado en los términos del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, se elevan a consideración del señor Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES, con proyecto de acto administrativo.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.22 13:14:31 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.22 13:14:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-100778964-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para continuar tramitación.

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.22 13:22:20 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.22 13:22:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-100935039-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remiten las presentes actuaciones por las que tamita la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL.

Al respecto, ha emitido dictamen el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS (orden n° 15), cuyas conclusiones la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios compartió (orden n° 20), en cuanto se encuentran reunidos elementos suficientes para solicitar la instrucción de sumario administrativo al nombrado en los términos del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94. En ese orden se elaboró proyecto de acto administrativo en IF-2022-100770511-APN-DNRNPACP#MJ.

Por lo expuesto, esta Subsecretaría gira los actuados a su conocimiento e intervención en el ámbito de su competencia.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.22 16:50:59 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.22 16:51:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-100936254-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase con PV-2022-100935039-APN-SSAR#MJ a fin de girar actuados.

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.22 16:53:25 -03:00

Milagros Maria Pagani
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.22 16:53:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-100945361-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su conocimiento e intervención.

Destinatario: DGAJ#MJ-MDE

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.22 17:11:50 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.22 17:11:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen Jurídico

Número: IF-2022-131337325-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ. Se instruye sumario al Enc. Tit. del Reg. Sec. de la propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 y del Reg. Sec. con Comp. Excl. en Motovehículos de Tucumán Letra "A", Pcia. de Tucumán, Cdor. Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL. DGAJ

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES:

I.- Se relacionan estos actuados con un proyecto de resolución ministerial, incorporado en PDF orden 19, en virtud del cual se propicia instruir sumario administrativo al Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra "A, Provincia de Tucumán, contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, ello con motivo de las irregularidades detectadas en los registros a su cargo, referenciadas y analizadas en el dictamen agregado en PDF orden 15 (IF-2022-98172770-APN-DRS#MJ).

Asimismo a través del art. 2° se giran las actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría de Gestión Administrativa a fin de que se designe Instructor Sumariante.

La medida que nos ocupa ha sido formalmente solicitada en PDF orden 20 por la Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en cumplimiento de lo normado por el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio.

II.- Teniendo en cuenta que el requerimiento de instrucción de sumario se funda en la normativa precitada y en la entidad de las irregularidades que se detallan en el dictamen referido en el primer párrafo del punto I del presente, no se formulan reparos al progreso del acto proyectado.

Al respecto cabe recordar la doctrina de la Procuración del Tesoro de

la Nación. Tiene dicho ese órgano asesor que "...los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente, y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (V. Dictámenes 207:343, 252:349 y 253:167).

El titular de este Ministerio es competente para el dictado del acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4º, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

III.- A tenor de lo expuesto queda cumplida la intervención solicitada.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 16:05:42 -03:00

Claudia Reston
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 16:05:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131348619-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

PARA SU TRAMITE

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 16:22:34 -03:00

Marcelo Ermilli Formigo
Asistente administrativo
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 16:22:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131371870-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para su trámite.

Destinatario: Alicia La Rocca

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 17:00:26 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 17:00:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131398548-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

VISTO el expediente citado en la referencia, por el que tramita un proyecto de Resolución Ministerial (PDF ORDEN N° 19) por el que se propicia instruir sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO**, a efectos de realizar el pertinente control formal del citado proyecto.-

Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 17:49:51 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 17:49:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131417801-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para la prosecución del trámite.-

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 18:31:47 -03:00

Alicia La Rocca
Asesora Legal
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 18:31:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131423255-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para control formal.

Destinatario: DGDYD#MJ-DDESPACHO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 18:45:47 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.05 18:45:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-131724815-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: CONTROL FORMAL. EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ. SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL CONTADOR RAÚL ARTURO JIMÉNEZ.

EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Habiéndose procedido al control formal del proyecto de resolución **IF-2022-100770511-APN-DNRNPACP#MJ**, tendiente a instruir sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828), por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4º, incisos a) y b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94 y no existiendo observaciones que obstaculicen la prosecución del trámite, pase a la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES** para consideración.

No obstante lo expuesto precedentemente al generar el documento GEDO RESOLUCIÓN correspondería agregarle tilde a JIMÉNEZ en el primer párrafo del considerando, último renglón y en el artículo 1º, cuarto renglón.

Asimismo debería considerarse si corresponde citar al dominio **A120WNV** en el séptimo párrafo del considerando, segundo renglón.

Dése al presente el carácter de atenta nota de envío.

smf.-

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131732032-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para consideración.

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 11:47:56 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 11:47:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131740787-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

A sus efectos.-

Destinatario: María Florencia Robledo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 11:56:16 -03:00

JULIO CORONEL
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 11:56:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131749439-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su trámite.

Destinatario: Milagros Maria Pagani

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 12:04:44 -03:00

María Florencia Robledo
Asesora
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 12:04:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131905500-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

VISTO el expediente citado en la referencia, por el que tramita un proyecto de Resolución Ministerial (PDF ORDEN N° 19) por el que se propicia instruir sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, y habiéndose efectuado el control formal en orden n° 31, se giran los actuados a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**, a efectos de considerar las observaciones allí efectuadas. Cumplido, vuelva.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 15:15:22 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 15:15:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131914242-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase con PV-2022-131905500-APN-SSAR#MJ a fin de girar actuados.

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 15:26:52 -03:00

Milagros Maria Pagani
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 15:26:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-131918999-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su intervención.

Destinatario: María Eugenia DORO URQUIZA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 15:32:47 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 15:32:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-132219851-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para readecuar el proyecto.

Destinatario: Monica Ethel Cortes

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.07 10:14:36 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.07 10:14:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-132766998-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ – RPA TUCUMÁN N° 6 y LETRA “A” –

Vuelve el expediente citado en la referencia, por el que tramita un proyecto de Resolución Ministerial en el que se propicia instruir sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A”, ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, en virtud de los señalamientos realizados por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO en Informe agregado en el orden 31, indicando que: “...se tilde a JIMÉNEZ en el primer párrafo del considerando, último renglón y en el artículo 1°, cuarto renglón. Asimismo debería considerarse si corresponde citar al dominio A120WNV en el séptimo párrafo del considerando, segundo renglón.”.

Atento ello, se procede a incorporar el tilde faltante, en tanto que por lo demás corresponde mantener en el séptimo párrafo del considerando el dominio mencionado, toda vez que se halla, conjuntamente con los restantes citados, observado a fojas 68/69 del Informe Gráfico N° IF-2022-57226738-APN-DFCG#MJ (orden 8).

Se eleva a consideración de la señora Directora Nacional con nuevo proyecto de acto administrativo y providencia de elevación al superior.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.08 20:15:38 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.08 20:15:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-132767070-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Se eleva a consideracion con proyecto de acto administrativo y providencia de elevación.

Destinatario: María Eugenia DORO URQUIZA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.08 20:17:11 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.08 20:17:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de resolución

Número: IF-2022-133421604-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)-
PROVINCIA DE TUCUMAN

VISTO el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, se labró información sumaria al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2022-98172770-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio público a su cargo.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J N° 54 del 16 de junio de 1998, toda vez que el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos de diciembre de 2021, enero y abril de 2022 fueron realizados con demoras de TRES (3), DOS (2) y UN (1) día, respectivamente.

Que idéntico comportamiento se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019, y en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-

DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo, suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que además, la Auditoría Integral llevada a cabo en la sede de las oficinas registrales de marras, arrojó numerosas y graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa que emerge de los Convenios de Complementación de Servicios vigentes, como así también de carácter técnico-registral y orgánico-funcional.

Que, entre otras anomalías, particular entidad reviste la situación constatada en la inscripción inicial de los dominios AF306HO, AF306HR, AF306HQ, AF306HS, AF256XX, AF256XT, AF256XR, AF256XM, AF256XL, A120WNV, A131NLM, A131ALK, A119PBN, A121GAB, A127KGF, A132SQO y A138VNT a los que asignó plazo de gracia por DOS (2) o TRES (3) años siendo que el establecido por la Provincia de TUCUMÁN para cada supuesto es de DOCE (12) meses, contrariando las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo XII, Sección 2ª, artículo 3° del Digesto de Normas Técnico Registrales (D.N.T.R.).

Que, asimismo, en CINCUENTA Y DOS (52) dominios con trámite de transferencia con cambio de radicación la emisión del Certificado Dominial fue realizada en forma extemporánea, con demoras que alcanzan los CINCUENTA Y DOS (52) días, destacando que en el caso del dominio 458IDP el atraso alcanzó los OCHENTA Y SEIS (86) días, vulnerando las prescripciones contenidas en los artículos 5° y 6°, Sección 8ª, Capítulo III, Título II del D.N.T.R.

Que, en materia orgánico-funcional, se verificó reiterada violación de lo normado en el artículo 7°, Sección 3ª, Capítulo V del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales, normativa que califica su inobservancia como falta grave, toda vez que controlado el período enero de 2021 a febrero de 2022 se observó que en CINCUENTA Y UNO (51) oportunidades en la competencia Automotor y CUARENTA Y SIETE (47) ocasiones en la competencia Motovehículos, realizó los pedidos de reposición de cédulas de identificación encontrándose muy por debajo del stock mínimo de reserva fijado en DOSCIENTOS OCHENTA (280) elementos.

Que agrava la falta señalada en el párrafo anterior, la circunstancia de haberse constatado que retrasó la emisión de las cédulas de identificación en más de OCHOCIENTOS (800) trámites, demorando la asignación del elemento hasta TREINTA Y NUEVE (39) días, con los consecuentes perjuicios generados a los peticionarios de los trámites.

Que en su descargo, el Encargado Titular reconoció las falencias encontradas, no logrando las explicaciones brindadas en algún caso, la subsanación alegada ni el cambio de conducta esgrimido, enervar los cargos.

Que, el comportamiento verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828), por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4º, incisos a) y b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2º.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que designe Instructor Sumariante.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.12 15:30:57 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.12 15:30:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-133423262-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)-
PROVINCIA DE TUCUMAN

Viene el expediente citado en la referencia con los señalamientos realizados por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO (orden 31) al acto por el cual se propicia instruir sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, con nuevo proyecto de Resolución, en virtud de lo sostenido en providencia agregada en el orden 39, vuelva a consideración del señor Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.12 15:32:56 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.12 15:32:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-136101226-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

PASE PARA LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN.

Destinatario: SSAR#MJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 11:19:00 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 11:19:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-136130051-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

A sus efectos.-

Destinatario: María Florencia Robledo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 11:51:30 -03:00

JULIO CORONEL
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 11:51:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-136146277-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su tramitación.

Destinatario: Alicia La Rocca

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 12:07:38 -03:00

María Florencia Robledo
Asesora
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 12:07:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-136313094-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

UNIDAD GABINETE DE ASESORES:

Se elevan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Resolución Ministerial (PDF ORDEN N° 41), a través del cual se propicia instruir sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A”, ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL.-

La Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según constancias obrantes en ORDEN N° 25.-

La Dirección de Gestión Documental y Despacho efectuó el debido control formal según surge de ORDEN N° 31.-

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procedió a subsanar los señalamientos efectuados por el organismo citado precedentemente (PDF ORDEN N° 41).-

Por lo expuesto, esta Subsecretaría presta conformidad al proyecto de acto mencionado, el cual se adjunta en formato Word en la solapa “Archivos de Trabajo” y eleva los actuados a su conocimiento y consideración.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 15:46:04 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 15:46:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de resolución

Número: IF-2022-136313358-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

VISTO el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, se labró información sumaria al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2022-98172770-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio público a su cargo.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J N° 54 del 16 de junio de 1998, toda vez que el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos de diciembre de 2021, enero y abril de 2022 fueron realizados con demoras de TRES (3), DOS (2) y UN (1) día, respectivamente.

Que idéntico comportamiento se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019, y en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,

julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo, suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que además, la Auditoría Integral llevada a cabo en la sede de las oficinas registrales de marras, arrojó numerosas y graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa que emerge de los Convenios de Complementación de Servicios vigentes, como así también de carácter técnico-registral y orgánico-funcional.

Que, entre otras anomalías, particular entidad reviste la situación constatada en la inscripción inicial de los dominios AF306HO, AF306HR, AF306HQ, AF306HS, AF256XX, AF256XT, AF256XR, AF256XM, AF256XL, A120WNV, A131NLM, A131ALK, A119PBN, A121GAB, A127KGF, A132SQO y A138VNT a los que asignó plazo de gracia por DOS (2) o TRES (3) años siendo que el establecido por la Provincia de TUCUMÁN para cada supuesto es de DOCE (12) meses, contrariando las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo XII, Sección 2ª, artículo 3º del Digesto de Normas Técnico Registrales (D.N.T.R.).

Que, asimismo, en CINCUENTA Y DOS (52) dominios con trámite de transferencia con cambio de radicación la emisión del Certificado Dominial fue realizada en forma extemporánea, con demoras que alcanzan los CINCUENTA Y DOS (52) días, destacando que en el caso del dominio 458IDP el atraso alcanzó los OCHENTA Y SEIS (86) días, vulnerando las prescripciones contenidas en los artículos 5º y 6º, Sección 8ª, Capítulo III, Título II del D.N.T.R.

Que, en materia orgánico-funcional, se verificó reiterada violación de lo normado en el artículo 7º, Sección 3ª, Capítulo V del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales, normativa que califica su inobservancia como falta grave, toda vez que controlado el período enero de 2021 a febrero de 2022 se observó que en CINCUENTA Y UNO (51) oportunidades en la competencia Automotor y CUARENTA Y SIETE (47) ocasiones en la competencia Motovehículos, realizó los pedidos de reposición de cédulas de identificación encontrándose muy por debajo del stock mínimo de reserva fijado en DOSCIENTOS OCHENTA (280) elementos.

Que agrava la falta señalada en el párrafo anterior, la circunstancia de haberse constatado que retrasó la emisión de las cédulas de identificación en más de OCHOCIENTOS (800) trámites, demorando la asignación del elemento hasta en TREINTA Y NUEVE (39) días, con los consecuentes perjuicios generados a los petitionarios de los trámites.

Que en su descargo, el Encargado Titular reconoció las falencias encontradas, no logrando las explicaciones brindadas en algún caso, la subsanación alegada ni el cambio de conducta esgrimido, enervar los cargos.

Que, el comportamiento verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4º, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4º, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828), por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4º, incisos a) y b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2º.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que designe Instructor Sumariante.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 15:46:23 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 15:46:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-136325955-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para la prosecución del trámite.-

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 16:04:48 -03:00

Alicia La Rocca
Asesora Legal
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 16:04:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-136336748-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase.

Destinatario: UGA#MJ-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 16:20:47 -03:00

Milagros Maria Pagani
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 16:20:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-136360568-APN-UGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

A sus efectos.-

Destinatario: Marcela COSTILLA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 17:02:46 -03:00

Quiroz Cintia Soledad
Asistente administrativo
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 17:02:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-554-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

Referencia: EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ - Instrúyase sumario administrativo al Encargado Titular del RSPA DE TUCUMÁN N° 6 y del RSPA con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra A, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL

VISTO el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, se labró información sumaria al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2022-98172770-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio público a su cargo.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J N° 54 del 16 de junio de 1998, toda vez que el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos de diciembre de 2021, enero y abril de 2022 fueron realizados con demoras de TRES (3), DOS (2) y UN (1) día, respectivamente.

Que idéntico comportamiento se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019, y en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que

involucró los períodos febrero y noviembre de 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2021-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo, suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que además, la Auditoría Integral llevada a cabo en la sede de las oficinas registrales de marras, arrojó numerosas y graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa que emerge de los Convenios de Complementación de Servicios vigentes, como así también de carácter técnico-registral y orgánico-funcional.

Que, entre otras anomalías, particular entidad reviste la situación constatada en la inscripción inicial de los dominios AF306HO, AF306HR, AF306HQ, AF306HS, AF256XX, AF256XT, AF256XR, AF256XM, AF256XL, A120WNV, A131NLM, A131ALK, A119PBN, A121GAB, A127KGF, A132SQO y A138VNT a los que asignó plazo de gracia por DOS (2) o TRES (3) años siendo que el establecido por la Provincia de TUCUMÁN para cada supuesto es de DOCE (12) meses, contrariando las previsiones contenidas en el Título II, Capítulo XII, Sección 2ª, artículo 3º del Digesto de Normas Técnico Registrales (D.N.T.R.).

Que, asimismo, en CINCUENTA Y DOS (52) dominios con trámite de transferencia con cambio de radicación la emisión del Certificado Dominial fue realizada en forma extemporánea, con demoras que alcanzan los CINCUENTA Y DOS (52) días, destacando que en el caso del dominio 458IDP el atraso alcanzó los OCHENTA Y SEIS (86) días, vulnerando las prescripciones contenidas en los artículos 5º y 6º, Sección 8ª, Capítulo III, Título II del D.N.T.R.

Que, en materia orgánico-funcional, se verificó reiterada violación de lo normado en el artículo 7º, Sección 3ª, Capítulo V del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales, normativa que califica su inobservancia como falta grave, toda vez que controlado el período enero de 2021 a febrero de 2022 se observó que en CINCUENTA Y UNO (51) oportunidades en la competencia Automotor y CUARENTA Y SIETE (47) ocasiones en la competencia Motovehículos, realizó los pedidos de reposición de cédulas de identificación encontrándose muy por debajo del stock mínimo de reserva fijado en DOSCIENTOS OCHENTA (280) elementos.

Que agrava la falta señalada en el párrafo anterior, la circunstancia de haberse constatado que retrasó la emisión de las cédulas de identificación en más de OCHOCIENTOS (800) trámites, demorando la asignación del elemento hasta en TREINTA Y NUEVE (39) días, con los consecuentes perjuicios generados a los peticionarios de los trámites.

Que en su descargo, el Encargado Titular reconoció las falencias encontradas, no logrando las explicaciones brindadas en algún caso, la subsanación alegada ni el cambio de conducta esgrimido, enervar los cargos.

Que, el comportamiento verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4º, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4º, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828), por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4º, incisos a) y b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2º.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que designe Instructor Sumariante.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by SORIA Martín Ignacio
Date: 2023.04.27 17:44:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Ignacio Soria
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-47810631-APN-UGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Se remite el expediente con la resolución firmada por el señor Ministro para la intervención de su competencia.

Destinatario: DGDYD#MJ-DDESPACHO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.27 18:27:04 -03:00

Marcela COSTILLA
Asesora Legal
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.27 18:27:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-47959157-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Abril de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Con Resolución RESOL-2023-554-APN-MJ, pase a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de ésta.

Destinatario: DSS#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.28 08:55:02 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.28 08:55:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-48337591-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Abril de 2023

Referencia: Asume Instrucción - Ordena medidas

Por recibidas las actuaciones.

Asume la instrucción el suscripto.

En este estado la Instrucción dispone:

Notifíquese a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas conforme lo dispuesto en el art. 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456/2022, de aplicación supletoria al procedimiento según art. 35 del Decreto N° 644/89.

Notifíquese de la iniciación del sumario al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 22.168.291) e intímesele para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la primera notificación, constituya domicilio legal dentro del radio urbano de la Capital Federal (conf. art. 20, Decreto N° 644/89); o bien, ejerza la opción conferida por los arts. 29 inc. g) y 30 párrafo segundo, del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por Decreto N° 456/2022 (de aplicación supletoria al procedimiento según lo establecido en el art. 35 del Decreto N° 644/89), constituyéndolo en la casilla de correo electrónico que denuncie a tal efecto, bajo las condiciones establecidas en el citado art. 29 inc. g) del aludido cuerpo legal.

JULIO LANDIVAR

Director

Dirección de Sumarios

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-48345826-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Abril de 2023

Referencia: Notifica inicio de sumario - Expediente EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ

A: DR. SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ (PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Instructor del sumario administrativo que tramita en el expediente de la referencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N°456/2022.

El auto que dispone el presente, en su parte pertinente, dice así : “Buenos Aires, viernes 28 de abril de 2023. ...Notifíquese a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas conforme lo dispuesto en el art. 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456/2022, de aplicación supletoria al procedimiento según art. 35 del Decreto N° 644/89. ...Fdo. Julio M. Landívar . Instructor Sumariante”.

En tal sentido y para mayor abundamiento, adjunto en archivo digital (PDF) la RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-554-APN-MJ del 27/04/2023, que ordena la presente investigación.

Asimismo, se requiere disponer informar, si las actuaciones de referencia fueron iniciadas por denuncia o presentación ante la Procuraduría Nacional de Investigaciones Administrativas, dando lugar a la promoción de investigaciones en el ámbito del organismo a vuestro cargo.

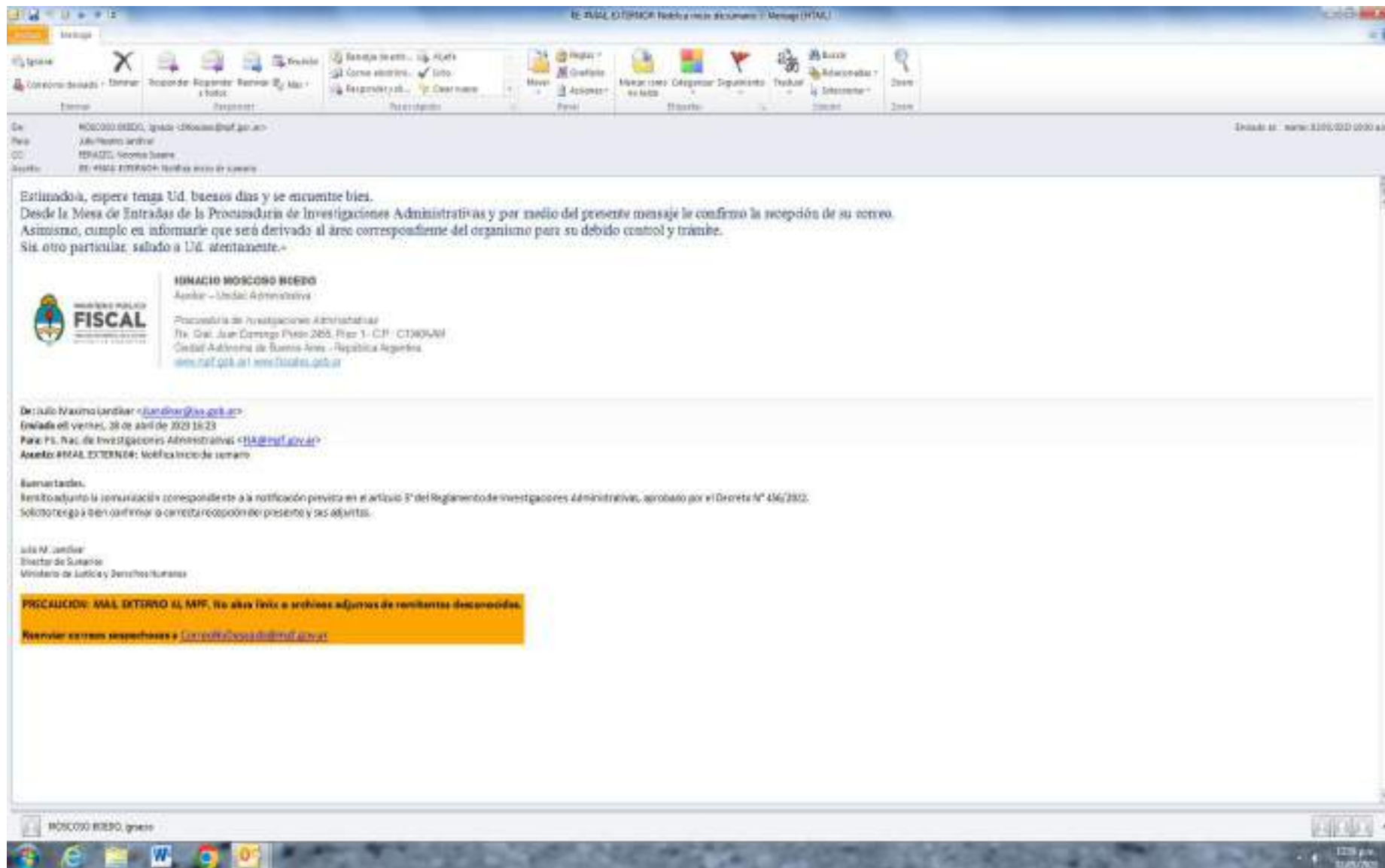
La contestación a la presente se solicita sea remitida a la casilla de correo oficial del suscripto jlandivar@jus.gov.ar.

Sin otro particular saluda atte.

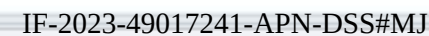
Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.28 16:18:59 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.28 16:18:59 -03:00



IF-2023-49017241-APN-DSS#MJ





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-49017241-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: NOTIFICACIÓN PIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.02 13:09:47 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.02 13:09:47 -03:00

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA N° 15734-71
CORREO CENTRAL

32686019

REMITENTE

N° P.R. (Incluye TST) DESTINATARIO

Ministerio de Justicia y DDHH
Dir. Sumarios -

Cdor. Raul Arturo Jimenez Iguacel

DOMICILIO

Sarmiento 329 Mesa de Entradas

DOMICILIO

Simón Bolívar 374

CODIGO POSTAL

1041

LOCALIDAD

CABA

PROVINCIA

Bs As

CODIGO POSTAL

4000

LOCALIDAD

Tucuman

PROVINCIA

Tucumán

RECIBI CONFORME C. ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

HORA (REL. DE JUBAQUEO)

HORA

APLACAR (SI FROM DESTINATARIO)

FECHA ENTREGA O CULTE ENTREGA Y V. DE LEGADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS
SARMIENTO 329 - P.B. PRINCIPAL
1041 - CAPITAL FEDERAL

CORREO ARGENTINO

1 código 32686019

REMITENTE

DESTINATARIO

Ministerio de Justicia y DDHH
Dir. Sumarios -

Cdor. Raul Arturo Jimenez Iguacel

DOMICILIO

Sarmiento 329 Mesa de Entradas

DOMICILIO

Simón Bolívar 374

CODIGO POSTAL

1041

LOCALIDAD

CABA

PROVINCIA

Bs As

CODIGO POSTAL

4000

LOCALIDAD

Tucuman

PROVINCIA

Tucumán

Buenos Aires, 2 de mayo de 2023. Me dirijo a usted, en mi carácter de Instructor Sumariante designado en el marco del sumario administrativo que tramita por expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MU, a fin de notificarlo de la parte pertinente de la Resolución N° RESOL-2023-564-APN#MU: "BUENOS AIRES, Jueves 27 de abril de 2023. VISTO... y CONSIDERANDO: ...EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE: ARTICULO 1°.- Instrúyase Sumario Administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007), y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE TUCUMÁN (FUERA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUAÇEL (D.N.I. N° 10.011.828), por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4° incisos a) y b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2285/94. ARTICULO 2°.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que designe Instructor Sumariante... Fdo.: Dr. Martín Ignacio SORIA Ministro de Justicia y Derechos Humanos"; y, asimismo, de la siguiente providencia: "Buenos Aires, viernes 28 de abril de 2023. ... Por recibidas las actuaciones. Assume la instrucción el suscripto. En este estado la Instrucción dispone: ... 2. Notifíquese de la iniciación del sumario al Encargado Titular e intímesele para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la primera notificación, constituya domicilio legal dentro del radio urbano de la Capital Federal (conf. art. 20, Decreto N° 644/89), o bien, ejerza la opción conferida por los arts. 29 inc. g) y 30 párrafo segundo, del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por Decreto N° 456/2022 (de aplicación supletoria al procedimiento según lo establecido en el art. 35 del Decreto N° 644/89), constituyéndolo en la casilla de correo electrónico que denuncie a tal efecto, bajo las condiciones establecidas en el citado art. 29 inc. g) del aludido cuerpo legal Fdo.: Dr. Julio M. Landivar, Director Dirección de Sumarios." En tal sentido, se transcribe la normativa al supra referenciada, a saber: Art. 20, Decreto N° 644/89: "La primera notificación al sumariado se practicará en la sede del registro seccional, excepto que estuviese intervenido, en cuyo caso se le notificará en el domicilio real que hubiere denunciado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la primera notificación, ... deberá constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la Capital Federal. En lo sucesivo, todas las notificaciones se practicarán en ese domicilio, aun la que le comunique los cargos o lo cite a declarar. Si no lo hiciere, en el plazo y forma indicados, ... se intima a que subsane el defecto en los términos y bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de todas las resoluciones en el despacho del Instructor los días martes y viernes o el próximo día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo"; Art. 29 RIA, Dec. N° 456/22: Notificaciones "Las notificaciones solo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios... Inc. g) A opción de la persona interesada, por medios electrónicos a través del... correo electrónico que hubiere denunciado el efecto en el primer acto procesal en el que intervienga; en estos casos, la notificación se tendrá por perfeccionada cuando su contenido esté disponible en la cuenta de destino; los plazos comenzarán a correr el primer día hábil siguiente a esa fecha". Art. 30 RIA, Dec. N° 456/22: Domicilio..."La notificaciones serán dirigidas... A opción de la persona interesada... al correo electrónico que al efecto denuncie. Por su parte, se le requiere a modo de adelanto se sirva informar, en el marco de lo establecido por el art. 21 del Decreto N° 644/89, si oportunamente hará uso del derecho conferido en el párrafo tercero de dicho precepto legal, en cuanto reza: "...Cuando razones de distancia lo justifiquen, el sumariado podrá solicitar al Instructor, lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito, en la forma y plazo que el Instructor señale...-La información requerida deberá ser dirigida por correo postal a nombre del suscripto, a la Dirección de Gestión Documental y Despacho del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sita en la calle Sarmiento 329, PB (C.P. 1041), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por consultas, podrá llamar al Teléfono 11-5300-4000, internos 78635 ó 78117, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dr. JULIO M. LANDIVAR

Dirección de Sumarios

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ONI 18.987.551

22/1/22

IF-2023-5211571-APN-DRS#MU



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-52113777-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Mayo de 2023

Referencia: CD NOTIFICA INICIO SUMARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.09 09:41:32 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.09 09:41:33 -03:00

32686019

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA N° 16114-71
CORREO CENTRAL

CORREO
ARGENTINO

CAPOBOSQUES

ESTIMACIÓN

AFRONTANTE

Cdr. Raul Arturo Jimenez Iguacel

Ministerio de Justicia y
Dr. Sumariva -

MONTEVIDEO

Código Postal
1041



Código Postal

4000 Tucumán Tucumán

PROVINCIA

RECEIVED CONFORME EL N° DE REFERENCIA A ESTE AUSENTE

RECIBO

1270

RECEIVED CONFORME EL N° DE REFERENCIA A ESTE AUSENTE

RECEIVED CONFORME EL N° DE REFERENCIA A ESTE AUSENTE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEPARTAMENTO DE MESA DE GOBIERNO
SARMIENTO 329 - P.B. FRENTE
4241 - CAPITAL FEDERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-61636663-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: ACUSE RECIBO CD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 16:31:36 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.30 16:31:37 -03:00

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO
Dr. Julio M. Landivar, Director, Dirección de Sumarios,
Dirección de Gestión Documental y Despacho del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Cidat Raul Arturo Jimenez Iguael

DOMICILIO

DOMICILIO

Simon Bolívar 374

Sarmiento 329, PB

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

10000

San Miguel de Tucumán

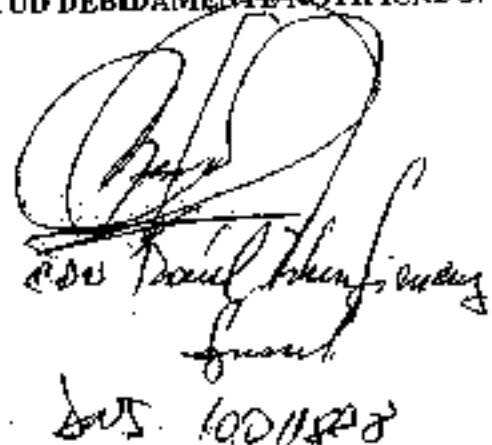
Tucumán

10000

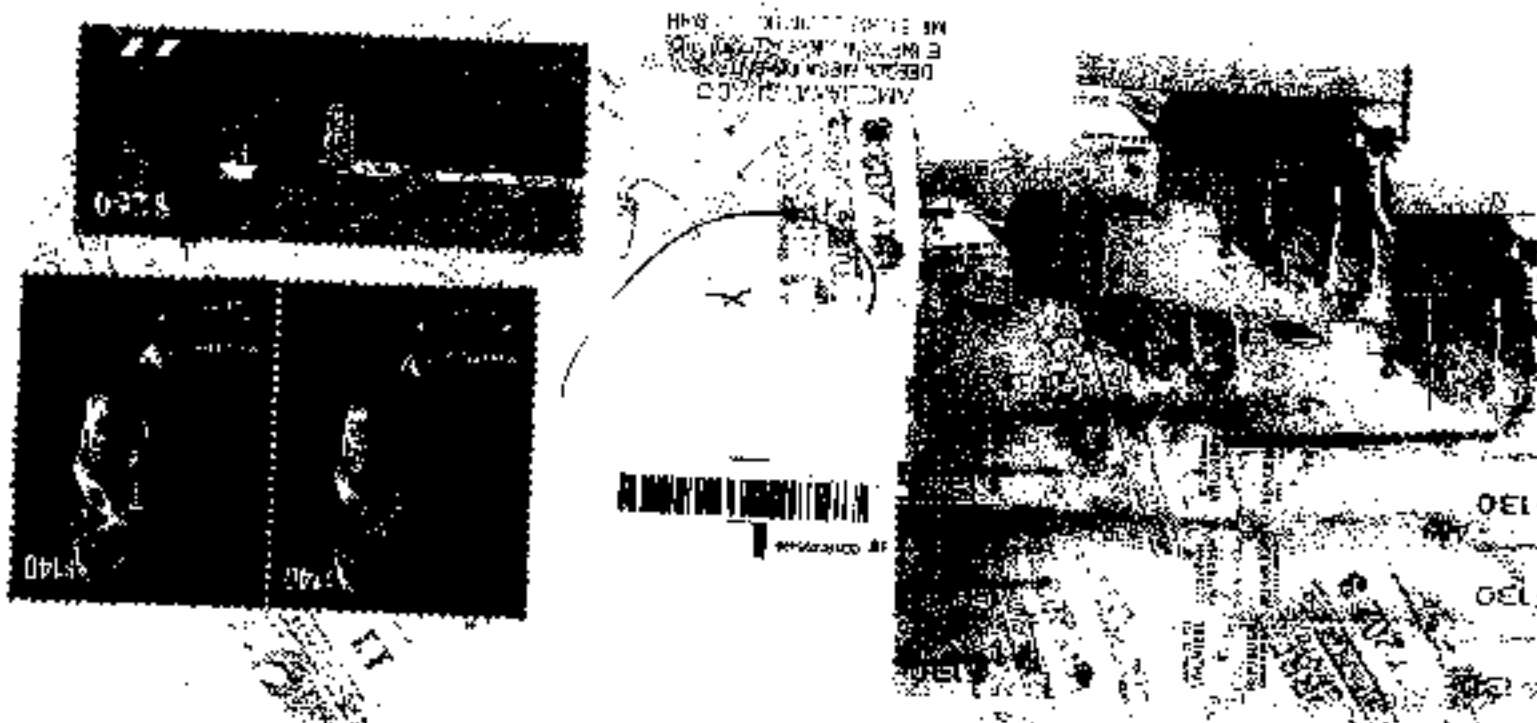
CABA

Buenos Aires

En respuesta a la Carta Documento CD780385085 recepcionada en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" ambos de la Provincia de TUCUMÁN, en fecha 05/05/2023 y en relación al sumario administrativo que tramita por expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, en tiempo oportuno y debida forma vengo a cumplir con los requerimientos efectuados, y en tal sentido a ejercer la opción conferida por los arts. 29. inc. g) y 30 párrafo segundo, del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por Decreto N° 456/2022, estableciendo como dirección a todos los efectos legales la casilla de e-mail cajudiolezanaguerrero@gmail.com como asimismo le comunico que en el marco de lo establecido por el art. 21 del Decreto N° 644/89, haré uso del derecho conferido en el párrafo tercero de dicho precepto legal, en cuanto reza: "... Cuando razones de distancia lo justifiquen, el sumariado podrá solicitar al Instructor, lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazo que el Instructor señale ..." por lo que solicito al Sr. Instructor que las declaraciones que deba hacer se efectúen por escrito, conforme las formas y plazos que el mismo señale. **QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**


Cidat Raul Arturo Jimenez Iguael
DSS 10011828





IF-2023-61638357-APN-DSS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-61638357-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: CONSTITUYE DOMICILIO - EJERCE OPCIÓN ART. 21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 16:34:02 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.30 16:34:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-61641640-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: Tiene presente-formula requerimiento

Y VISTOS, la Instrucción dispone:

Téngase por presentado y por constituido el domicilio legal en la casilla de correo electrónico denunciada al efecto, de conformidad con lo normado en el art. 20 del Decreto N° 644/89, en conexión con lo establecido en los arts. 29 inc. g) y 30, párrafo segundo, del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 456/2022), de aplicación supletoria al procedimiento según art. 35 del decreto citado en primer término.

Téngase presente la opción ejercida por el sumariado a tenor del art. 21, párrafo tercero, del Decreto N° 644/89 y exceptúeselo de comparecer a la sede de la Instrucción, a cuyo fin proyéctese el cuestionario pertinente del que se le correrá oportuno traslado junto con la documental concerniente.

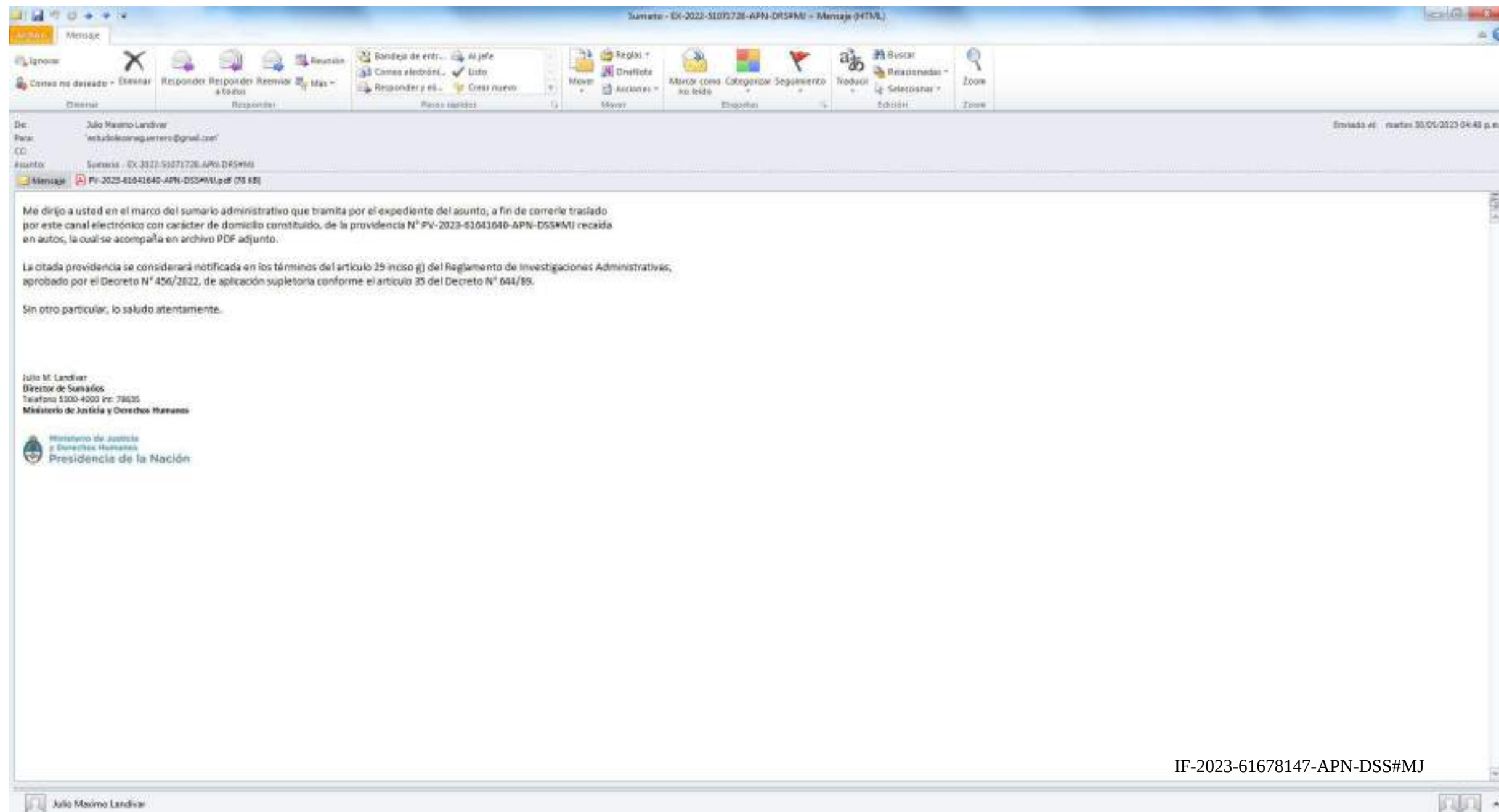
Con carácter previo, requiérase al señor Encargado Titular para que en el plazo de 72 horas manifieste si hará uso del derecho conferido por el art. 47, párrafo tercero, del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 456/2022), referente a la vista de la totalidad de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 16:38:59 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.30 16:38:59 -03:00



IF-2023-61678147-APN-DSS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-61678147-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 17:37:33 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.30 17:37:34 -03:00

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Registro Seccional Tucumán Nro. 6 (23007)
Registro Seccional de Motovehículos Tucumán "A" (4/002)
Bolívar 374 - S.M. de Tucumán
Tel. 0381-4748531 - Fax. 0381-4247190

San Miguel de Tucumán, 2 de Junio de 2023.

AL SR. JULIO M. LANDÍVAR
Director de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
\$ _____ / _____ D

REF: Sumario - EX-2022-51071728-APN-DSS#MJ

SANDRA MONICA LEZANA GUERRERO, abogada MP 5181, inscripta en libro I, Folio 155, Colegio de Abogados de Tucumán, con estudio Jurídico en Pasaje 2 de abril 315, Cerro piso, de San Miguel de Tucumán, manteniendo el domicilio legal constituido en estudiolezanaguerrero@gmail.com, al Sr. Sumariante respetuosamente digo.

I. PERSONERÍA:

Conforme lo acredito con copia simple del Poder General para Juicios y actuaciones administrativas que acompaño, soy apoderada de RAUL JIMENEZ IGUADEL, DNI 10.011.828, por sí, y en representación como ENCARGADO TITULAR DEL REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE TUCUMÁN LETRA A. Declaro bajo juramento que la copia es fiel de su original y se encuentra vigente.

En tal carácter me apersono, dejo constituido el domicilio legal y pido participación procesal

II. VISTA DE LAS ACTUACIONES:

En legal tiempo y debida forma vengo a manifestar que mi poderdante SI HARÁ USO del derecho conferido por el art. 47, párrafo tercero, del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 456/2014), por lo que solicito se me corra vista de todo lo actuado hasta la fecha.

Sin otro particular, lo saludo,

ATENTAMENTE.

Firmado digitalmente por
SANDRA LEZANA GUERRERO
ABOGADA
MP 5181 - T.J. - P° 185
MAT FEO T° 98 F° 048

IF-2023-63494094-APN-DSS#MJ



[Handwritten signature]
RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL
TUCUMÁN, 19 DE DICIEMBRE DE 1991

N 01425201
CE UN CU DO CI DO DE UN

PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS otorgado por
RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL y Registro Seccional de la Propiedad del
Automotor Nº 6 - Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia
Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra "A", a favor de las letradas **SANDRA
MONICA LEZANA GUERRERO** y/o **MARIA CONSTANZA PEINADO**.- **ESCRITURA
NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE**.- (Nº 214).- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán,
Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintisiete días del mes de
Diciembre del año Dos Mil Diecinueve, ante mí, **MARIA DEL PILAR FENÓO**, Escribana
Pública, Adscripta al Registro 56, con asiento en esta Ciudad; Comparece: **RAUL ARTURO
JIMENEZ IGUACEL**, Titular del Documento Nacional de Identidad número: diez millones
once mil ochocientos veintiocho (DNI 10.011.828), CUIT (23-10011828-9), nacido el día 14
de Febrero de 1952, quien manifiesta ser de estado civil viudo, domiciliado en Avenida Perón
1200, Barrio Privado La Pedrera, Casa 13, Yerba Buena, de esta provincia, argentino, mayor
de edad, persona de mi conocimiento doy fe.- **INTERVIENE**; el señor Raul Arturo Jiménez
Iguacel concurre por sí en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación,
como Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán
Nº 6 y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en
Motovehículos de Tucumán Letra "A", con domicilio en calle Bolívar Nº 374, de esta ciudad;
según, Resolución Nº 497 del Expediente Nº 80.050/1991 del Ministerio de Educación y
Justicia de la Nación, de fecha 19 de Agosto de 1991, instrumento que en copias agrego a la
presente, doy fe.- **Y EXPONE**: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de
las letradas **SANDRA MONICA LEZANA GUERRERO**, Matrícula Profesional: 3181, Libro 1,
Folio 155; Matrícula Federal Tomo: 96 Folio: 066; Documento Nacional de Identidad Nº
20.219.788 y/o **MARIA CONSTANZA PEINADO**, Matrícula Profesional: 8517, Libro: O,
Folio 16; Matrícula Federal Tomo: 121 Folio: 481, Documento Nacional de Identidad Nº

IF-2023-63494094-APN-DSS#MJ

34.186.523, para que en su nombre y representación y del Registro de la Propiedad Automotor N° 06, intervengan en forma conjunta, alternada, y/o indistintamente en toda clase de asuntos Judiciales y Administrativos en que el otorgante, tenga interés o sea parte, presentes o futuros, ante cualquier Fuero o Jurisdicción.- A tal efecto las faculta para que concurren como actor o demandado ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y Provinciales, Contencioso Administrativo, del Trabajo y/o Ordinarios de la Nación, Municipalidades, Obras Sanitarias, demás oficinas Públicas y Particulares, autoridades, Administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales, Legislativas, A.F.I.P., y ante cualquier otra repartición Autónoma o Autónoma que corresponda o que se creare en lo sucesivo, presentando escritos, escrituras, títulos, partidas, pruebas, testigos y toda clase de documentos; tachen, recusen, presten, y exijan cauciones juratorias, concurren a audiencias de conciliación, promuevan y contesten incidentes, contrademandas; digan de nulidad y opongan toda excepción; produzcan informaciones, celebren arreglos y transacciones, reclamen intereses y costas; deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad del poderante; soliciten tasaciones, avalúos, presten y difieran juramentos, acuerden términos; promuevan y contesten demandas de cualquier naturaleza, inicien y prosigan hasta su total terminación juicios sucesorios, asista al cotejo de documentos, así como exámenes periciales; produzcan todo género de pruebas; opongan o interrumpan prescripciones; diligencien exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones; adopten y soliciten medidas conservatorias, inscripciones; hagan cargos por daños y perjuicios, pidan, fijen y convengan el monto de las indemnizaciones, indexaciones e intereses correspondientes; transigir, celebrar acuerdos de todo tipo con amplias facultades para obligarse, cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago, intervengan en la ejecución de las sentencias; apelen, interpongan todo tipo de Recursos Ordinarios y Extraordinarios que correspondieran, en



[Handwritten signature]

N 01425202
CE UN CU DO CI DE CE DO

sede Administrativa y en los tribunales Ordinarios de esta ciudad y en los tribunales Federales.- Asimismo el poderdante autoriza a las Doctoras **SANDRA MONICA LEZANA GUERRERO** y/o **MARIA CONSTANZA PEINADO**, a intervenir en toda instancia de Mediación Judicial, Prejudicial o extrajudicial, que corresponda, conforme lo prescripto por la Ley Provincial de Tucumán N° 7844, y las modificaciones de la Ley N° 8482, en cuanto a las presentaciones y al procedimiento respectivo.- Y finalmente para que realicen cuantos más actos, gestiones y trámites sean necesarios al mejor desempeño del presente apoderamiento, a cuyos efectos la enumeración precedente debe considerarse meramente ejemplificativa.- LEO al compareciente quien aprueba el contenido de la presente escritura y firma de conformidad por ante mí, doy fe.- Sellos M 01260420 - M 01260421.- Hay una firma que pertenece a: RAUL ARTURO JIMENEZ IGLACEL.- Está mi firma y sello.- CONCUERDA con su ESCRITURA MATRIZ, que pasó por ante mí, en el protocolo del año 2019 de este Registro Notarial de mi adscripción, doy fe.- Expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos sellos de Actuación Notarial N 01425201 - N 01425202 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- *S/R Raul Valle...*

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR PEINADO
D.E. SECRETARIA EJECUTIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-63494094-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Junio de 2023

Referencia: SOLICITA VISTA - PRESENTA APODERADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.02 17:06:41 -03:00

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.02 17:06:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-63498038-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 2 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA VISTA - SOLICITA RATIFICACIÓN

Por recibido.

VISTO la contestación efectuada por la letrada apoderada del sumariado al requerimiento formulado a tenor del art. 47 del RIA, Decreto N° 456/2022, la Instrucción dispone:

Levántase el secreto del sumario con los alcances previstos en la norma precitada.

Encomiéndose al área administrativa de esta Dirección, la formación de un repositorio digital conteniendo la totalidad de las actuaciones, debiendo generar el *link* y *clave de acceso* correspondientes, que deberán ser proporcionados al sumariado, a sus efectos.

Oportunamente córrasele traslado a tenor de lo dispuesto por el art. 21, párrafo tercero, del Decreto N° 644/89.

Sin perjuicio de ello hágase saber al sumariado que en el término de SETENTA Y DOS (72) horas deberá ratificar el escrito presentado por su apoderada, ello así toda vez que el presente procedimiento sumarial es de carácter disciplinario, por lo tanto personal, admitiendo solo la figura del letrado patrocinante, por lo que no resulta procedente la presentación por apoderado legal, circunstancia esta que deberá ser tenida en cuenta para el futuro.

NOTIFÍQUESE.-

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-71187394-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: JULIO LANDIVAR (DSS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el expediente citado en la referencia por el que tramita información sumaria vinculada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) -ambos de la Provincia de TUCUMÁN- cuyo Encargado Titular es el contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL.

Al respecto, atento que por Resolución N° RESOL-2023-554-APN-MJ se ordenó la instrucción de sumario administrativo al nombrado (conforme se solicitara en el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ) y dado que los nuevos antecedentes colectados guardan conexidad con los hechos allí investigados, se le solicita tenga a bien indicar si el estado procesal de las citadas actuaciones permite la ampliación de su objeto.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 10:37:36 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.22 10:37:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-71412572-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Informa s/ ampliación objeto de sumario

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Instructor del sumario que tramita por el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, conforme lo requerido mediante Memorando N° ME-2023-71187394-APN-DRS#MJ, haciéndole saber que el estado de las actuaciones permite la ampliación de su objeto.

Sin perjuicio de lo expuesto se le informa que, como es práctica habitual en estos casos, la Instrucción no avanzará con el sumario en trámite, hasta tanto ingrese la ampliación propiciada, ello a fin de evitar la reiteración innecesaria de diligencias y unificar su trámite.

Sin otro particular saluda atte.

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-918-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ - Resolución ampliación objeto sumario - Encargado Titular Registro Automotor TUCUMÁN N° 6 y TUCUMÁN LETRA "A", de la pcia. de Tucumán, Cont. Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL

VISTO el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1999, modificando por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO.

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramitó una Información Sumaria con distintos antecedentes que involucran al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23097) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, cuyo Encargado Titular es el contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, cubriendo un actual renuncio a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio a su cargo, en cuanto recibe sumas que corresponden al erario público.

Que, en efecto, se constata la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J. N° 54 del 16 de junio de 1998 recogido en el artículo 7º, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.N.O.F.), toda vez que omitió realizar el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos abril y mayo de 2023, importes que fueron, finalmente, ingresados con marcada demora -CINCUENTA Y OCHO (58) y VEINTINUEVE (29) días respectivamente- en virtud de las intimaciones cursadas en el marco de la información sumaria instruida por el Organismo registral.

IF-2023-96021362-APN-DSS#MJ

Que, a lo dicho se suma, similar comportamiento en relación a los Convenios de Complementación de Servicios vigentes en materia de Impuesto de Sellos y Patentes, en razón de haberse verificado respecto a la competencia automotor que en TRES (3) ocasiones demoró el depósito al Organismo Recaudador de los montos percibidos; en tanto que en TREINTA Y UN (31) periodos lo fue en relación a motovehículos, y en TRES (3) de estos últimos - además - se realizaron de modo desdoblado.

Que, idéntico actuar se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-75025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019; en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los periodos febrero y noviembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 y en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ por los meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APNDNRNPACP#MJ en el segundo, y en el último por su similar N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que en todas las oportunidades en que fue requiendo el Encargado Titular para acreditar los pagos y dar razón del incumplimiento verificado, mantuvo una conducta silente, cobijando en consecuencia su reconocimiento.

Que, el proceder verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de lo presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (L.O. 1993) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Ampliase el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUALCEL (D.N.I. N° 10.011.828) con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, actualizados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2023-51071728-APN-DRS#MJ.

ARTÍCULO 2º. - Girarse las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que proceda conforme se indica en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º. - Comunicarse y archívese.

Digitally signed by SCPIA Martin Ignacio
Date: 2023.07.31 14:01:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Ignacio Sciala
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-96021362-APN-DSS#MJ

Digitally signed by SCPIA Martin Ignacio
Date: 2023.07.31 14:02:00 ART



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-96021362-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: RESOL AMPLIACIÓN DE OBJETO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 10:30:55 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 10:30:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-95545616-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

A: JULIO LANDIVAR (DSS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente a usted en el marco de la instrucción sumaria en trámite en esa Dirección que se vincula al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, la que fuera ordenada por Resolución N° RESOL-2023-554-APN-MJ en Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ y, posteriormente, ampliada por su similar RESOL-2023-918-APN#MJ en Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ.

Al respecto, atento que cursan en esta Área en las actuaciones de la referencia nuevos antecedentes colectados que guardan conexidad con los hechos allí investigados, se informa que se propiciará nueva ampliación del objeto del sumario.-

Sin otro particular saluda atte.

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-96061645-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: Asocia expediente - Provee nueva ampliación.

Por recibido el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, por el cual se amplía el objeto del sumario en trámite y la Nota N° NO-2023-95545616-APN-DRS#MJ, por la cual se comunica que se encuentra en trámite una nueva ampliación.

En vista de ello, téngase por ampliado el objeto del sumario, agréguese la Resolución correspondiente, asóciase el citado expediente a las presentes actuaciones y estese a las resultas de la nueva ampliación en trámite, conforme lo señalado al orden 65.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 11:11:14 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 11:11:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-121377231-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: RESOL NUEVA AMPLIACIÓN

Se adjunta embeida Resolución ampliatoria N° RESOL-2023-1208-APN-MJ.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:37:39 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:37:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-121379324-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: Asocia expediente - Provee nueva ampliación

Por recibido el Expediente N° EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ, por el cual se amplía nuevamente el objeto del sumario en trámite.

En vista de ello, téngase por ampliado el objeto del sumario, agréguese la Resolución correspondiente, asóciase el citado expediente a las presentes actuaciones y córrase vista al sumariado de las dos ampliaciones y dése vista de todos los expedientes junto con el trasado del artículo 21 del Decreto N° 644/89 para que preste declaración por escrito.

Proyéctese cuestionario.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:40:18 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 15:40:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Expediente EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 472 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Carátula Expediente

Número: PV-2023-58867929-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Expediente: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Fecha Caratulación: 23/05/2023

Usuario Caratulación: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Usuario Solicitante: Karina Paula Auyeroc (KAUYEROC)

Código Trámite: GENE00369 - Información sumaria

Descripción: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: TUCUMAN 6 Y "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 07:45:40 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: Emolumentos RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: Laura Bourguigne (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle se proceda a labrar información sumaria, o bien se amplíe la que ya se encuentra en curso, en relación con el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel.-

Tal requerimiento se efectúa en razón de que a la fecha y conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no se encuentra acreditado el saldo remanente correspondiente a la liquidación de emolumentos de abril de 2023, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86).

Saludo a Ud. muy atentamente

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.19 15:28:03 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-58933541-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

PARA SU TRAMITACION

Destinatario: Adriana Laura Camaño

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:48:39 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: RPA N 6 Y RPM A DE TUCUMAN- PCIA. DE TUCUMAN

A: CDOR. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL (SIMON BOLIVAR 374),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Notificacion al Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL. Intimacion por el plazo de 48 hs. mediante carta documento.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:42:11 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: RPA N 6 Y RPM A DE TUCUMAN- PCIA. DE TUCUMAN

A: CDOR. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL (SIMON BOLIVAR 374),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Notificación al Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL. Intimación por el plazo de 48 hs. mediante carta documento.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestor Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:42:11 -03:00

Adriana Laura Camacho
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestor Documental
Date: 2023.05.23 08:42:11 -03:00

IF-2023-58925777-APN-DRS#MJ

CORREO
ARGENTINO

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Boque T&T)

DESTINATARIO

D.N.R.N.P.A. y C.P.

Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL

DOMICILIO

DOMICILIO

RPA 23007 / RPM 44002

CÓDIGO POSTAL

AVDA. CORRIENTES 5666

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

SIMON BOLIVAR 374

PROVINCIA

1414

CABA

CABA

4000

TUGUMAN

TUGUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACELERACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LESADO

SELLO
OFICINA
DESTINOSELLO
OFICINA
ORIGENCORREO
ARGENTINODILETA SUPERIOR
DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

D.N.R.N.P.A. y C.P.

Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL

DOMICILIO

DOMICILIO

RPA 23007 / RPM 44002

CÓDIGO POSTAL

AVDA. CORRIENTES 5666

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

SIMON BOLIVAR 374

PROVINCIA

1414

CABA

CABA

4000

TUGUMAN

TUGUMAN

Me dirijo a usted en el marco de la información sumaria en trámite, con motivo de la comunicación cursada por la DIRECCIÓN TECNICO REGISTRAL Y RUDAC, que da cuenta de la falta de depósito de la suma correspondiente al remanente de recaudación del mes de ABRIL de 2023.-

Al respecto, se lo intima para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recepcionada la presente acredite documentadamente el ingreso de la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-) que debió depositar en tal concepto.

En igual plazo, formule descargo a este Departamento sobre el incumplimiento de lo establecido en la Disposición Ss.J. N° 54/98.-



Dra. Mónica E. CORTES
DNI 18.154.443

DR. MÓNICA E. CORTES
C.P. 18.154.443
RECAUDACIÓN DE LA SUMA DE PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-)

Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-58949565-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ - CDOR. RAUL JIMENEZ IGUACEL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 09:01:46 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-58959984-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

A sus efectos

Destinatario: María Elizabeth Saulen

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 09:09:56 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-58938519-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: Remite nota a la mesa de entradas para sus despacho desde el Departamento Informaciones Sumarias

NO-2023-58925777-APN-DRS#MJ
a de Tucuman)

Cdor. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL (Rpa N 6 y Rpm

(48244598)

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 08:52:50 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Resultados de la consulta para la pieza: CD-340656901-AR

| Fecha | Planta | Historia | Estado |
|---------------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------|
| 30-05-2023
11:58 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | INTENTO DE ENTREGA | ENTREGADO |
| 30-05-2023
06:46 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | EN PODER DEL CARTERO | |
| 30-05-2023
06:16 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | LLEGADA AL CENTRO DE
PROCESAMIENTO | |
| 29-05-2023
17:52 | CTP S.M.DE TUCUMAN | EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN | |
| 29-05-2023
14:07 | CTP S.M.DE TUCUMAN | LLEGADA AL CENTRO DE
PROCESAMIENTO | |
| 28-05-2023
23:47 | CTP BUENOS AIRES | EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN | |
| 25-05-2023
00:21 | CTP BUENOS AIRES | LLEGADA AL CENTRO DE
PROCESAMIENTO | |
| 24-05-2023
14:04 | CTP-BUE GRANDES
CLIENTES | EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN | |
| 24-05-2023
14:04 | CTP-BUE GRANDES
CLIENTES | INGRESO AL CORREO | |
| | | | |

Cantidad de movimientos 9

[Imprimir](#)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-61835095-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: TUCUMAN SEGUIMIENTO CD 340656901

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.31 08:32:06 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-67332750-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: Laura Bourguigne (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la liquidación de emolumentos del mes de mayo de 2023, correspondiente al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), a cargo del Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel,

Al respecto, cumplo en informarle que a la fecha y conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones de la Ss. C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no se encuentra acreditado el saldo remanente por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12).-

Asimismo, se destaca que aún se encuentra pendiente de cumplimiento el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos de abril de 2023, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86), situación que fuera informada mediante Memorandum ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ de fecha 19/05/2023.-

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.12 11:47:15 -03:00

Omar Darío Lico
Asesor Administrativo
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-67868521-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la liquidación de emolumentos del mes de mayo de 2023, correspondiente al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), a cargo del Cdr. Raúl Arturo Jimenez Iguacel.

Al respecto, cumplo en informarle que a la fecha y conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones de la Ss. C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no se encuentra acreditado el saldo remanente por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12).-

Asimismo, se destaca que aún se encuentra pendiente de cumplimiento el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos de abril de 2023, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86), situación que fuera informada mediante Memorandum ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ de fecha 19/05/2023.-

Por último, le informo que en la fecha se le remitió vía mail la nota NO-2023-67257695-APN-DTRR#MJ, en la

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

que se le notifica el monto a depositar en cumplimiento a la sanción de 3 días de suspensión establecida en la Disposición DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ y que asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 377.404,17).-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.13 11:02:31 -03:00

Omar Darío Lico
Asesor Administrativo
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 Y LETRA A (Intimación)

A: RRSS 23007 / 47002 (Cdor. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL) (SIMON BOLIVAR 374 -TUCUMAN- CP4000),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente a usted en el marco de la información sumaria en trámite y, con motivo de la comunicación cursada por la DIRECCIÓN TECNICO REGISTRAL Y RUDAC que da cuenta de la falta de depósito de la suma correspondiente al remanente de recaudación del mes de MAYO del corriente año que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12.-).

Al respecto, se lo intima para que en el plazo de **VEINTICUATRO (24) horas** de recepcionada la presente acredite documentadamente el ingreso del importe mencionado y formule descargo a este Departamento sobre el incumplimiento de lo establecido en la Disposición Ss.J. N° 54/98, recogido en el artículo 7º, Sección 1ª, Capítulo III del R.I.N.O.F..

Del mismo modo y en igual plazo de cuenta del depósito de la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-) reclamado por este Departamento -en similar concepto por el mes de ABRIL de 2023 – a través de Carta Documento N° CD-340656901-AR del 23/05/2023.

Finalmente el Área que en origen previno anoticia que por Nota N° NO-2023-67257695-APN-DTRR#MJ comunicó vía mail el monto a depositar en cumplimiento a la sanción de suspensión por el término de TRES (3) días, aplicada por Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ y que asciende a la suma de PESOS
IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 377.404,17).

La presente se adelanta via mail a la direccion de correo informada en este Organismo. Tenga a bien dar inmediato acuse de recepción de los términos al correo electrónico sumarios@dnrpa.gov.ar.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.13 14:00:08 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



sumarios dnrpa <sumarios.dnrpa@gmail.com>

Comunicación NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ

1 mensaje

sumarios dnrpa <sumarios@dnrpa.gov.ar>

13 de junio de 2023, 14:08

Para: Registro Tucuman 6 <rs23007@rrss.dnrpa.gov.ar>

Cc: rs47002@rrss.dnrpa.gov.ar

Se adjunta a la presente Nota Nº NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ. Sírvasse dar acuse de recepción.-
Atte.-

--

Departamento Informaciones Sumarias
(DNRPA) Avda. Corrientes 5666 -piso 3º- (CP 1414)
CABA

NO-2023-68025823-APN-DRS_MJ.pdf
76K

IF-2023-72205814-APN-DRS#MPACP#MJ

Página 19 de 86



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71201581-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Notificacion via mail

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 10:51:37 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-68435410-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: Seara María Victoria (DFCG#MJ),

Con Copia A: Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el expediente de referencia por el que tramita información sumaria al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 (23007) y al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra “A” (47002) –ambos de la Provincia de Tucumán - solicitada por la Dirección Técnico Registral Rudac.

En ese marco y a los fines de continuar las diligencias, se le solicita tenga a bien informar el comportamiento de las oficinas mencionadas en materia de Convenio de Complementación de Servicios durante el Período 2022/2023.-

Saludo a Ud. muy atentamente

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 10:42:58 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-68330997-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: Remite sobres a la mesa de entradas desde el Departamento Informaciones Sumarias

NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ

RPA TUCUMAN N 6 Y A - TUCUMAN

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 08:34:02 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Resultados de la consulta para la pieza: CU-956153789-AR

Datos de recepción de su carta PLUS que figuran en nuestro sistema:

| Fecha | Planta | Historia | Estado |
|------------------------|-----------------------------|--|--|
| 21-06-2023
10:12 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | Se gestionó la entrega de su carta PLUS | Su carta PLUS ha sido entregada exitosamente |
| 21-06-2023
06:54 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | Se encuentra en poder del cartero para ser entregada | |
| 21-06-2023
06:21 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | Estamos procesando su carta PLUS | |
| 21-06-2023
06:00:54 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | Finalizó la etapa de transporte | |
| 21-06-2023
02:42:40 | CLOG TUCUMAN | Comenzó la etapa de transporte | |
| 20-06-2023
23:44:59 | CLOG TUCUMAN | Finalizó la etapa de transporte | |
| 16-06-2023
19:08 | CTP S.M.DE
TUCUMAN | Se encuentra en proceso de clasificación | |
| 16-06-2023
15:52 | CTP S.M.DE
TUCUMAN | Estamos procesando su carta PLUS | |
| 16-06-2023
14:50:08 | CTP S.M.DE
TUCUMAN | Finalizó la etapa de transporte | |
| 15-06-2023
23:57:46 | CLOG TUCUMAN | Finalizó la etapa de transporte | |
| 15-06-2023
00:41:11 | CTP BUENOS AIRES | Comenzó la etapa de transporte | |
| 14-06-2023
23:59 | CTP BUENOS AIRES | Se encuentra en proceso de clasificación | |
| 14-06-2023
21:20 | CTP BUENOS AIRES | Estamos procesando su carta PLUS | |
| 14-06-2023
20:31 | CTP-BUE GRANDES
CLIENTES | Se encuentra en proceso de clasificación | |
| 14-06-2023
20:31 | CTP-BUE GRANDES
CLIENTES | Bienvenido!!! Su carta PLUS ingresó al Correo | |

Cantidad de movimientos 15

Imprimir



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71364836-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Seguimiento Oblea

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 13:44:19 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-71187394-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: JULIO LANDIVAR (DSS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el expediente citado en la referencia por el que tramita información sumaria vinculada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) -ambos de la Provincia de TUCUMÁN- cuyo Encargado Titular es el contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL.

Al respecto, atento que por Resolución N° RESOL-2023-554-APN-MJ se ordenó la instrucción de sumario administrativo al nombrado (conforme se solicitara en el Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ) y dado que los nuevos antecedentes colectados guardan conexidad con los hechos allí investigados, se le solicita tenga a bien indicar si el estado procesal de las citadas actuaciones permite la ampliación de su objeto.-

Saludo a Ud. muy atentamente

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.22 10:37:36 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-71412572-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: Informa s/ ampliación objeto de sumario

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Instructor del sumario que tramita por el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, conforme lo requerido mediante Memorando N° ME-2023-71187394-APN-DRS#MJ, haciéndole saber que el estado de las actuaciones permite la ampliación de su objeto.

Sin perjuicio de lo expuesto se le informa que, como es práctica habitual en estos casos, la Instrucción no avanzará con el sumario en trámite, hasta tanto ingrese la ampliación propiciada, ello a fin de evitar la reiteración innecesaria de diligencias y unificar su trámite.

Sin otro particular saluda atte.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

JULIO LANDIVAR
Instructor Sumariante
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-71563020-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DFCG#MJ

En respuesta a: ME-2023-68435410-APN-DRS#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ), Laura Bourguigne (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado, se adjunta en “archivo embebido” detalle de los depósitos informados por el Sector Cobranzas de la Administración de los Sistemas SUGIT y SUCERP.

Las fechas coloreadas corresponden a depósitos realizados fuera de término por los Seccionales de la referencia.

Saludo a Ud. muy atentamente

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

SearaMaría Victoria
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

CORREO
ARGENTINO

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

D.N.R.N.P.A. y C.P.

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

1414

CABA

CABA

AVDA. CORRIENTES 566

PROVINCIA

CD340608901 (A)

DESTINATARIO

Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL

RPA 23007 / RPM 44002

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

1000

SIMON BOLIVAR 374

PROVINCIA

FECHA

HORA

DECLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA

CÓDIGO DE CLIENTE

48244598

23 MAY 2023

SECTOR CARTA DOCUMENTO
CORREO ARGENTINO
30 MAY 2023

IF-2023-728236841ARPNEIRSMPACP#MJ

Página 33de286

SELLO
OFICINA
ORIGIN

SELLO
OFICINA
DESTINO

23
/05/
23

HO-2023-58925777-4AH-0854115

EX-2023-58867912-4AH-0854115

IF-2023-72823684-1-APPNEBIRMPACP#MJ

Página 34 de 286



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71824104-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

Referencia: Acuse CD340656901-AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:29:32 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

IF-2023-71823586-1-PPNEDSMPACP#MJ

Página 36 de 286

CORREO
ARGENTINO

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

D.N.R.N.P.A. y C.P.

DOMICILIO

CODIGO POSTAL AVDA. CORRIENTES 5666 PROVINCIA

1414

CABA

CABA

A CD34058001



DESTINATARIO

Cdor. RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL

RPA 23007 / RPM 44002

DOMICILIO

CODIGO POSTAL SIMON BOLIVAR 374

PROVINCIA

14000

FUERA

HORA

ACERCA PRIMAS DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA

CODIGO DE CLIENTE

48244598

25 MAY 2023

SECTOR CARTA DOCUMENTO
CORREO ARGENTINO
30 MAY 2023

IF-2023-728256861ARPNEDSRMPACP#MJ

Página 37 de 286

HO-2023-58925771-4AH-005415

EX-2023-58867912-4AH-005415

SELLO
OFICINA
ORIGIN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-71837536-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

Referencia: Acuse CD -340656901-AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:44:34 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-77551347-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Julio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: María Elíizabeth Saulen (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de actualizar la información suministrada mediante Memorandum N° ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ.

Al respecto, cumpla en informarle que, conforme el reporte remitido en el día de la fecha por el Area de Recaudaciones de la Ss. C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel, ha efectuado el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos del mes de abril de 2023 por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.948.304,86) el día 30/06/23, es decir, con CINCUENTA Y OCHO (58) días de demora.

Saludo a Ud. muy atentamente

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.06 09:04:17 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-78229440-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Julio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de actualizar la información suministrada mediante Memorandum ME-2023-77551347-APN-DTRR#MJ.

Al respecto, le informo que, conforme el reporte remitido en el día de la fecha por el Área de Recaudaciones de la Ss. Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor Arturo Raúl Jimenez Iguacel, ha efectuado el depósito correspondiente a la liquidación de emolumentos de Mayo de 2023 por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12) el día 3/07/2023, es decir con VEINTINUEVE (29) días de demora.

Por último se comunica que también ha dado cumplimiento a la sanción de TRES (3) días de suspensión establecida mediante Disposición DI-180-APN-DNRNPACP#MJ, mediante el depósito de fecha 3/07/2023 por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 377.404,17).

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.07 10:29:40 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-80037859-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DFCG#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ), Laura Bourguigne (DRS#MJ),

Con Copia A: Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Del control efectuado en el sistema único (SAdM), se detectó que el Registro en cuestión continúa con las irregularidades en los depósitos efectuados en las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Multas por Infracciones de Tránsito de los aplicativos SUCERP y SUGIT.

Se solicitó la información al operador de los Sistemas, quien ratifica dichas irregularidades.

Se adjunta en “archivo embebido” detalle de los depósitos efectuados. Aquellas fechas coloreadas, corresponden a depósitos fuera de término.

Por otra parte, las rendiciones n° 1034 a la n° 1037, al día 7 del corriente, se encuentran impagas.

Saludo a Ud. muy atentamente

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.11 19:31:54 -03:00

SearaMaría Victoria
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen

Número: IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

Se inicia el expediente de referencia con motivo de la Información Sumaria ordenada por la Dirección Técnico Registral y Rudac a través del Memorándum N° ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ en virtud del comportamiento seguido por el señor Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL, Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), provincia de TUCUMÁN.

I.- Al respecto surge del cotejo a la documental adunada lo siguiente:

a) Memorándum N° ME-2023-57617752-APN-DTRR#MJ del Área que previno informando el 19/05/2023 que de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos surge la falta de acreditación del saldo remanente correspondiente a la liquidación de emolumentos de ABRIL/2023 por la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-)

Frente a ello este Sector cursa Carta Documento al examinado requiriendo acreditación del ingreso de la suma reclamada. Asimismo se le brinda la oportunidad de formular descargo sobre el incumplimiento con lo establecido en la Disposición Ss.J. N° 54/98, recogido en el Artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del R.I.N.O.F.

El silencio de la Sede impuso seguimiento de la pieza postal (Conf. IF-2023-61835095-APN-DRS#MJ) donde se advierte que el Seccional fue notificado en fecha 30/05/2023. Lo expuesto se ratifica posteriormente en Informe Gráfico N° IF-2023-71824104-APN-DRS#MJ que adjunta acuse de correo reflejando misma fecha, con sello y firma del encartado.

b) Nuevo Memorándum de la Dirección Técnico Registral y Rudac N° ME-2023-67332750-APN-DTRR#MJ del 12/06/2023 y similar bajo N° ME-2023-67868521-APN-DTRR#MJ del 13/06/2023 replica la conducta del Encargado descrita en el apartado que antecede (*falta de depósito*) respecto del saldo remanente de MAYO/2023 cuya suma asciende a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

SETECIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.471.707,12.-).

En ambas comunicaciones se reitera a este Departamento que permanece pendiente el reclamo de la suma formulada en el apartado a) al tiempo que la segunda notifica la remisión vía mail de la Nota N° NO-202367257695-APN-DTRR#MJ que notifica al Seccional del monto a depositar para dar cumplimiento a la sanción de TRES (3) días de suspensión establecida en Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ cuya suma asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$377.404,17).

Tomando nueva injerencia esta Instrucción cursa a la Sede la Nota N° NO-2023-68025823-APN-DRS#MJ reclamando en el término de VEINTICUATRO (24) hs. la acreditación documentada de las sumas adeudadas por los emolumentos correspondientes a los meses de ABRIL Y MAYO del corriente, brindando la posibilidad al Responsable de formular consideraciones por los incumplimientos achacados.

La misiva que se adelanta el 13/06/2023 vía mail al correo oficial del registro (rs23007@dnrpa.gov.ar / rs47002@dnrpa.gov.ar) se remite en la misma fecha por correo postal.

Sin perjuicio de serle peticionado en la comunicación, la Sede no brindó acuse de recepción de la misma, empero consta por seguimiento de oblea postal que fue recibida en fecha 21/06/2023.

c) En simultáneo a lo que antecede y por conducto del Memorándum N° ME-2023-68435410-APN-DRS#MJ se solicita al Departamento Tributos y Rentas tenga a bien informar el comportamiento de las Sedes analizadas en materia de Convenio de Complementación de Servicios durante periodo 2022/2023.

La respuesta que ingresa bajo Memorándum N° ME-2023-71563020-APN-DFCG#MJ da cuenta que se verifican en la competencia automotor TRES (3) ocasiones en las que los depósitos se efectuaron con demora, en tanto TREINTA Y UNO (31) lo fueron en la competencia motovehículos. En tres de éstos últimos –además- lo efectuó de modo desdoblado.

Como quedó sentado, en todas las oportunidades en que fue requerido el Responsable del Seccional a fin de que acredite el ingreso de las sumas adeudadas e indebidamente retenidas, mantuvo una conducta silente.

d) Ahora bien, en fecha 6 de julio del corriente mes la Dirección Técnico Registral y Rudac informa por conducto del Memorándum N° ME-2023-77551347-APN-DTRR#MJ que conforme el reporte remitido (en igual fecha) por el Área Recaudaciones de la Subsecretaría de Coordinación de la cartera, el Encargado Titular ha efectuado el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos del mes de ABRIL/2023 por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.948.304,86.-) el día 30 de junio del año en curso, con CINCUENTA Y OCHO (58) días de demora.

Asimismo, el día 7 del corriente mes y año se recibe el Memorándum N° ME-2023-78229440-APN-DTRR#MJ dando cuenta que conforme el reporte remitido en igual fecha por el Área Recaudaciones ya mencionada, el analizado ha efectuado el depósito correspondiente al saldo remanente de la liquidación de emolumentos del mes de MAYO/2023 por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$10.471.707,12.-), es decir con VEINTINUEVE (29) días de demora. Notifica la misma comunicación sobre el depósito del importe correspondiente a la sanción aplicada por Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ.

Se colige de lo expuesto hasta aquí no sólo el reconocimiento de la situación irregular marcada, sino también que nada puede decir a modo de justificar un comportamiento inadmisibles para un funcionario a quien el

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Estado Nacional, Provincial y Municipal le ha otorgado facultades de recaudador, estos últimos en virtud de los Convenio de Complementación de Servicios suscritos que lo invisten del carácter de Agente de Percepción por su calidad de Encargado de Registro.

II.- Planteado el escenario como antecede se verifica nuevamente la violación del plazo reglado en la Disposición Ss.J N° 54/98, hoy normado en el artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.) y que prevé que las sumas que conforman el remanente de recaudación, deben girarse dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al cierre del mes que se liquida, realizando un solo depósito por mes.

Por otra parte se suma, que controlado el cumplimiento de los depósitos en materia de Convenio de Complementación SUCERP/SUGIT se constató numerosos períodos que lo realizó con atraso (y/o desdoblados) algunos de ellos de significación vulnerando lo reglado en la materia pertinente. Adviértase - incluso- que durante el presente dictado ingresa y se incorpora al presente Memorándum N° ME-2023-80037859-APN-DRS#MJ del Área competente (a cuyo contenido se remite) que da cuenta que se detectó que el Registro en cuestión *“...continúa con las irregularidades en los depósitos efectuados en las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Multas por Infracciones de Tránsito de los aplicativos SUCERP y SUGIT. Se solicitó la información al operador de los Sistemas, quien ratifica dichas irregularidades. Se adjunta en “archivo embebido” detalle de los depósitos efectuados. Aquellas fechas coloreadas, corresponden a depósitos fuera de término. Por otra parte, las rendiciones n° 1034 a la n° 1037, al día 7 del corriente, se encuentran impagas.”*

De lo expuesto resulta que con posterioridad al Control contenido en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ y que mereció la aplicación de sanción disciplinaria continuó incumpliendo el plazo y procedimiento previsto para el ingreso de las percepciones.

No puede soslayarse mencionar que no resulta éste un caso aislado, por cuanto en el Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ (período JUNIO de 2019), en su similar N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ (períodos FEBRERO y NOVIEMBRE de 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2021) y en Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ (períodos MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE de 2022 y ENERO, FEBRERO, MARZO de 2023) tramitaron sendas Informaciones Sumarias por demoras en los plazos de depósito de remanente de recaudación.

Así las cosas, el reproche formulado en el primero de ellos, la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ de suspensión por el término de DOS (2) días en el segundo (que se notificara el 4 de enero del presente año), y la suspensión de TRES (3) días en el último de los expedientes (notificada el 19 de mayo de 2023) no resultaron suficientes ni eficaces para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos con apego a la reglamentación.

Adviértase también que en la actualidad, bajo expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ se instruye sumario administrativo al nombrado cuyo objeto versa -entre otras irregularidades- en que los períodos DICIEMBRE de 2021, ENERO y ABRIL de 2022 fueron realizados con demoras de TRES (3), DOS (2) y UN (1) día, respectivamente.

Por tanto, tratándose de sumas que corresponden al Estado Nacional y Provincial en virtud de los Convenios de Complementación de Servicios, el actuar renuente a dar cumplimiento a la reglamentación impone achacar responsabilidad y formular censura disciplinaria pasible de sanción administrativa.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

III.- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con arreglo a lo normado en el artículo 11 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, se señala que el Encargado Titular registra como antecedentes de sanción: apercibimiento con motivo del Control Técnico Registro N° 69/97, aplicada por Disposición D.N. N° 595/97; suspensión de UN (1) día aplicada por Disposición D.N. N° 1075/97 en virtud de la Verificación Administrativa analizada en el Expediente N° 39.634/97; suspensión de UN (1) día en el Expediente N° EXP-S04:009474/2015; suspensión de DOS (2) días en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ y suspensión de TRES (3) días aplicada por Disposición N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ.

Cuadra mencionar que en la actualidad se instruye sumario administrativo al nombrado por Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

IV.- CONCLUSIÓN FINAL

Valorada la cantidad y entidad de las faltas puntualizadas a lo largo del presente y marcada la normativa incumplida en cada supuesto, ha quedado evidenciado el comportamiento del Seccional que en suma violenta lo establecido en el artículo 4° incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, derivando en un deficiente manejo de los fondos públicos que percibe en virtud de las facultades de recaudador otorgadas en oportunidad de la designación.

Así las cosas, esta Instrucción entiende que se encuentran reunidos elementos suficientes para requerir al Superior la instrucción de sumario administrativo al contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 (23007) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra "A" (47002), ambos de la provincia de Tucumán, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 del normativa mencionada.

Ahora bien, atento encontrarse en trámite sumario administrativo bajo expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ cuyo estadío procesal admite la ampliación de su objeto, conforme Nota N° NO-2023-71412572-APN-DSS#MJ, procedería elevar los presentes solicitando la acumulación de los nuevos hechos aquí ventilados.

Con la opinión que antecede se elevan los actuados a conocimiento y consideración de la señora Subjefa del DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 12:57:10 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80477763-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Con dictamen para su consideración.-

Destinatario: Laura Bourguigne

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:07:18 -03:00

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80484212-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

VISTO el expediente de referencia en el que se glosan los antecedentes del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), provincia de TUCUMÁN a cargo contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL y el Informe elaborado por la Instrucción en el orden 24 cuya opinión se comparte, se elevan los presentes para consideración de la señora DIRECTORA DE LA DIRECCION REGISTROS SECCIONALES -

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:14:52 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80487998-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

CON DICTAMEN AGREGADO EN EL ORDEN 24 SE REMITE A SU CONSIDERACIÓN

Destinatario: Monica Ethel Cortes

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:19:23 -03:00

Laura Bourguigne
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80500438-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

Visto el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, y lo propiciado por el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS cuyos términos se comparten, se elevan los antecedentes a consideración de la señora Directora Nacional.

A todo evento se acompaña proyecto de acto administrativo.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:34:47 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-80620402-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Se eleva a consideración con proyecto de acto administrativo.

Destinatario: María Eugenia DORO URQUIZA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 16:02:40 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Proyecto de resolución

Número: IF-2023-81440562-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM “A” TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramitó una Información Sumaria con distintos antecedentes que involucran al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, cuyo Encargado Titular es el contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio a su cargo, en cuanto retiene sumas que corresponden al erario público.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J. N° 54 del 16 de junio de 1998 recogido en el artículo 7º, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.), toda vez que omitió realizar el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos abril y mayo de 2023, importes que fueron, finalmente, ingresados con marcada demora -CINCUENTA Y OCHO (58) y VEINTINUEVE (29) días respectivamente- en virtud de las intimaciones cursadas en el marco de la información sumaria instruida por el Organismo registral.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Que, a lo dicho se suma, similar comportamiento en relación a los Convenios de Complementación de Servicios vigentes en materia de Impuesto de Sellos y Patentes, en razón de haberse verificado respecto a la competencia automotor que en TRES (3) ocasiones demoró el depósito al Organismo Recaudador de los montos percibidos; en tanto que en TREINTA Y UN (31) períodos lo fue en relación a motovehículos, y en TRES (3) de éstos últimos - además- se realizaron de modo desdoblado.

Que, idéntico actuar se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019; en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 y en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ por lo meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo, y en el último por su similar N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que en todas las oportunidades en que fue requerido el Encargado Titular para acreditar los pagos y dar razón del incumplimiento verificado, mantuvo una conducta silente, coligiendo en consecuencia su reconocimiento.

Que, el proceder verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828) con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que proceda conforme se indica en el artículo que antecede.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 09:43:38 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81442723-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

Visto el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, a cargo del contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, y el Dictamen producido por el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS agregado en el orden 24 de estas actuaciones, cuyas conclusiones esta DIRECCIÓN NACIONAL comparte, en cuanto se encuentran reunidos elementos suficientes para solicitar sumario administrativo al nombrado en los términos del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, ampliando el objeto de las actuaciones actualmente en trámite bajo Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, se elevan a consideración del señor Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES, con proyecto de acto administrativo.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 09:46:15 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81446343-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para continuar tramitación.

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 09:50:08 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81545070-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para su tramite.-

Destinatario: Alicia La Rocca

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 11:32:38 -03:00

Andrea Sofía Servin
Secretaría Privada
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81730226-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

VISTO el expediente citado en la referencia, por el que tramita un proyecto de Resolución Ministerial (PDF ORDEN N° 30), a través del cual se propicia ampliar el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTIVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A”, ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, acumulando los nuevos elementos colectados al expediente N° EX-2022-51071728- -APN-DRS#MJ.-

Ha emitido dictamen el Departamento Informaciones Sumarias, dependiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (ORDEN N° 24) cuyos términos han sido compartidos por la titular del citado organismo registral (ORDEN N° 31). Cabe destacar que la Dirección de Sumarios ha manifestado que el estado del sumario permite la ampliación de su objeto (ORDEN N° 17). Atento a ello, pasen las presentes actuaciones a la **GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** a efectos que intervenga dentro del ámbito de su competencia.-

Se solicita que luego de la intervención requerida precedentemente, se remitan las actuaciones a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO**, a efectos de realizar el pertinente control formal.-

Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81740151-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para la prosecución del trámite.-

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 15:16:43 -03:00

Alicia La Rocca
Asesora Legal
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-81777960-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su intervención.

Destinatario: DGAJ#MJ-MDE

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.14 16:06:51 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-83917168-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase.-

Destinatario: Gastón Ferreiro

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 12:22:26 -03:00

Marcelo Daniel Valle
Asesor Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-84038180-APN-DAJMCYA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Devolución.-

Destinatario: DGAJ#MJ-MDE

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 15:08:37 -03:00

Gastón Ferreiro
Asesor Legal
Dirección de Asesoramiento Jurídico en Materia Contractual y de
Administración
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen Jurídico

Número: IF-2023-85222310-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ - Ampliación objeto de Sumario - Sr. Raúl Arturo Jiménez Iguacel - DGAJ N° 2712/2023

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO:

I.- Se relacionan estos actuados con un proyecto de resolución ministerial (v. PDF N° 30), en virtud del cual se propicia ampliar el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ, ello con motivo de las nuevas irregularidades detectadas en el registro a su cargo, referenciadas y analizadas en el dictamen agregado al PDF N° 24.

II.- En PDF N° 17 luce la nota de la Dirección de Sumarios, informando que el estado procesal del sumario que se le instruye al causante mediante el expediente mencionado precedentemente, admite una nueva ampliación de su objeto; no obstante, señaló que la Instrucción no avanzará con el sumario, hasta tanto ingrese la ampliación de su objeto, a fin de evitar la reiteración innecesaria de diligencias y unificar su trámite.

La medida que nos ocupa ha sido formalmente solicitada en PDF N° 31 por la Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en cumplimiento de lo normado por el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

III.- Teniendo en cuenta que el requerimiento de ampliación de sumario, se funda en la normativa precitada y en la entidad de las irregularidades que se detallan en el dictamen del PDF N° 24, se estima que el acto en análisis no merece reparos de orden jurídica.

El señor Ministro está facultado para el dictado del acto en trámite en virtud de lo prescripto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

IV.- Con la opinión que antecede, se tiene por cumplida la intervención conferida a esta Dirección General y se gira el expediente a esa dependencia para efectuar el control formal del acto proyectado.

G.F.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 13:59:09 -03:00

Claudia Reston
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85231997-APN-DGAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para su tramite.

Destinatario: DGDYD#MJ-DDESPACHO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 14:12:15 -03:00

Mónica Liliana Meyer
Asistente administrativa
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85247760-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para control formal.

Destinatario: CHRISTIAN JORGE DUSCIO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 14:32:48 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-85305779-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: CONTROL FORMAL - EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ - AMPLIACIÓN DE SUMARIO

EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

VISTO, y habiéndose procedido al control formal del adjunto Proyecto de Resolución IF-2023-81440562-APN-DNRNPACP#MJ y dejando constancia que no se han detectado observaciones, vuelva a la **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES** para la prosecución del trámite.

Dése al presente el carácter de atenta nota de envío.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 15:47:57 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85336606-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para prosecución del trámite

Destinatario: SSAR#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 16:35:16 -03:00

CHRISTIAN JORGE DUSCIO
Asesor Legal
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85342432-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase para su trámite.

Destinatario: Alicia La Rocca

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 16:44:49 -03:00

SABRINA GARCIA
Asesor Administrativo
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-85393192-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

UNIDAD GABINETE DE ASESORES:

Se elevan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Resolución Ministerial (PDF ORDEN N° 30) en virtud del cual se propicia ampliar el objeto del sumario administrativo que se le instruyera al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A”, ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL.-

La Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según constancias obrantes en ORDEN N° 39.-

La Dirección de Gestión Documental y Despacho efectuó el debido control formal según surge de ORDEN N° 42.-

Por lo expuesto, esta Subsecretaría presta conformidad al proyecto de acto mencionado, el cual se adjunta en formato Word en la solapa “Archivos de Trabajo” y eleva los actuados a su conocimiento y consideración.-

Saludo a usted atentamente.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Proyecto de resolución

Número: IF-2023-85393129-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

VISTO el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramitó una Información Sumaria con distintos antecedentes que involucran al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, cuyo Encargado Titular es el contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio a su cargo, en cuanto retiene sumas que corresponden al erario público.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J. N° 54 del 16 de junio de 1998 recogido en el artículo 7°, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.), toda vez que omitió realizar el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos abril y mayo de 2023, importes que fueron, finalmente, ingresados con marcada demora -CINCUENTA Y OCHO (58) y VEINTINUEVE (29) días respectivamente- en virtud de las intimaciones cursadas en el marco de la información sumaria instruida por el Organismo registral.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Que, a lo dicho se suma, similar comportamiento en relación a los Convenios de Complementación de Servicios vigentes en materia de Impuesto de Sellos y Patentes, en razón de haberse verificado respecto a la competencia automotor que en TRES (3) ocasiones demoró el depósito al Organismo Recaudador de los montos percibidos; en tanto que en TREINTA Y UN (31) períodos lo fue en relación a motovehículos, y en TRES (3) de éstos últimos - además- se realizaron de modo desdoblado.

Que, idéntico actuar se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019; en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 y en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ por lo meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APN-DNRNPACP#MJ en el segundo, y en el último por su similar N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que en todas las oportunidades en que fue requerido el Encargado Titular para acreditar los pagos y dar razón del incumplimiento verificado, mantuvo una conducta silente, coligiendo en consecuencia su reconocimiento.

Que, el proceder verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828) con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que proceda conforme se indica en el artículo que antecede.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 19:32:27 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85394290-APN-SSAR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Elevese a fin de continuar la tramitación.

Destinatario: UGA#MJ-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 19:46:43 -03:00

Victor Antonio Malavolta
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-85576271-APN-UGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

su trámite

Destinatario: Carolina Ardohain

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.25 10:33:10 -03:00

Claudia Abalsamo
Asesora Administrativa
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-918-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ - Resolución ampliación objeto sumario - Encargado Titular Registro Automotor TUCUMÁN N° 6 y TUCUMÁN LETRA "A", de la pcia. de Tucumán, Cont. Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL

VISTO el Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramitó una Información Sumaria con distintos antecedentes que involucran al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, cuyo Encargado Titular es el contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828).

Que el DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS tomó intervención y emitió opinión en Dictamen N° IF-2023-80468586-APN-DRS#MJ, cuyos términos se tienen por reproducidos.

Que los elementos reunidos pusieron al descubierto un desempeño que no se condice con lo exigido en ocasión de su designación, exhibiendo un actuar renuente a la observancia de la reglamentación en vigor que deriva en una deficiente prestación del servicio a su cargo, en cuanto retiene sumas que corresponden al erario público.

Que, en efecto, se constató la violación de las prescripciones contenidas en la Disposición (ex) Ss. J. N° 54 del 16 de junio de 1998 recogido en el artículo 7º, Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.), toda vez que omitió realizar el depósito de las sumas correspondientes al remanente de recaudación de los períodos abril y mayo de 2023, importes que fueron, finalmente, ingresados con marcada demora -CINCUENTA Y OCHO (58) y VEINTINUEVE (29) días respectivamente- en virtud de las intimaciones cursadas en el marco de la información sumaria instruida por el Organismo registral.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Que, a lo dicho se suma, similar comportamiento en relación a los Convenios de Complementación de Servicios vigentes en materia de Impuesto de Sellos y Patentes, en razón de haberse verificado respecto a la competencia automotor que en TRES (3) ocasiones demoró el depósito al Organismo Recaudador de los montos percibidos; en tanto que en TREINTA Y UN (31) períodos lo fue en relación a motovehículos, y en TRES (3) de éstos últimos - además- se realizaron de modo desdoblado.

Que, idéntico actuar se analizó en las informaciones sumarias labradas en Expediente N° EX-2019-73025513-APN-DRS#MJ respecto del período junio de 2019; en el Expediente N° EX-2021-103287963-APN-DRS#MJ que involucró los períodos febrero y noviembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021 y en el Expediente N° EX-2023-34569919-APN-DRS#MJ por lo meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, no logrando la advertencia formulada en el primero de ellos y aún la sanción disciplinaria aplicada por Disposición N° DI-2022-205-APNDNRNPACP#MJ en el segundo, y en el último por su similar N° DI-2023-180-APN-DNRNPACP#MJ, ser suficientes para obtener un cambio de conducta en el manejo de fondos públicos.

Que en todas las oportunidades en que fue requerido el Encargado Titular para acreditar los pagos y dar razón del incumplimiento verificado, mantuvo una conducta silente, coligiendo en consecuencia su reconocimiento.

Que, el proceder verificado vulnera en suma lo establecido en el artículo 4°, incisos a) y b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, en concordancia con el artículo 4°, inciso b) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el objeto del sumario administrativo que se sigue al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL (D.N.I. N° 10.011.828) con arreglo a las prescripciones del artículo 16 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, por vulnerar su conducta lo normado en el artículo 4°, incisos a) y b) del mismo plexo legal, acumulados los nuevos elementos colectados al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Gírense las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de que proceda conforme se indica en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

Digitally signed by SORIA Martín Ignacio
Date: 2023.07.31 14:01:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Ignacio Soria
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-88513778-APN-UGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Agosto de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

con Resolución firmada por el Ministro para la prosecución del trámite.-

Destinatario: DGDYD#MJ-DDESPACHO

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.01 09:11:22 -03:00

Carolina Ardohain
Asistente legal
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-88608309-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Agosto de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Con Resolución n° RESOL-2023-918-APN-MJ, pase a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de esa Resolución.

Destinatario: DSS#MJ-MESA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.01 10:56:59 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-96027072-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: Asocia expediente - Pase a reserva

Asóciese al Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ por el que tramita el sumario cuyo objeto se amplía y pase a reserva.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 10:36:43 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-96062542-APN-DSS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-58867912- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Pase a reserva.-

Destinatario: DSS#MJ-RESERVA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 11:12:06 -03:00

JULIO LANDIVAR
Director
Dirección de Sumarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-128256811-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: Expediente EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 86 pagina/s.

Daniela Soledad Codega
Asesor Legal
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Carátula Expediente

Número: PV-2023-86068165-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-86068152- -APN-DRS#MJ

Expediente: EX-2023-86068152- -APN-DRS#MJ

Fecha Caratulación: 26/07/2023

Usuario Caratulación: Andrea Virginia Destéfano (ADESTEFANO)

Usuario Solicitante: Andrea Virginia Destéfano (ADESTEFANO)

Código Trámite: GENE00369 - Información sumaria

Descripción: RPA TUCUMAN 6 Y RPM "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: RPA TUCUMAN 6 Y RPM "A" LABRAR INFORMACION SUMARIA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 09:31:19 -03:00

Andrea Virginia Destéfano
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.26 09:31:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-85298435-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: ME-2023-84509953-APN-DTRR#MJ – RRSS TUCUMÁN N° 6 y RPM TUCUMAN LETRA “A”

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con motivo del memorándum citado en la referencia mediante el cual la Dirección Técnico Registral y Rudac informa en relación al remanente de recaudación del mes de JUNIO de 2023 que, de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6 (23007) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Tucumán Letra "A" (47002), Provincia de Tucumán, no ha efectuado el depósito del saldo remanente por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.336.277,66).

Atento ello, considerando el comportamiento del contador público Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL en la materia, se le solicita tenga a bien labrar información sumaria con arreglo a las prescripciones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.24 15:37:37 -03:00

Monica Ethel Cortes
Directora
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.24 15:37:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-84509953-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 21 de Julio de 2023

Referencia: Emolumentos - RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la liquidación de emolumentos correspondiente al mes de junio de 2023 de los Registros Seccionales de la referencia.

Al respecto, cumplo en informarle que a la fecha y conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel, no ha efectuado el depósito del saldo remanente por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.336.277,66).-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.21 13:44:58 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.21 13:44:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-86077342-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-86068152- -APN-DRS#MJ

Motivo:

PARA SU TRAMITACION

Destinatario: María Elíizabeth Saulen

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 09:43:07 -03:00

Andrea Virginia Destéfano
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.26 09:43:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-86167129-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-86068152- -APN-DRS#MJ

Motivo:

Para tramitar notificacion al RRSS.-

Destinatario: Andrea Virginia Destéfano

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 11:23:07 -03:00

María Elíizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.26 11:23:07 -03:00

| | | | | | |
|---|-----------|------------------------|-------------------|--|-----------------------|
| CORREO ARGENTINO | | | CÓDIGO DE CLIENTE | | |
| A.R. - CARTA DOCUMENTO | | | | | |
| REMITENTE | | Mº A.R. (Bogues T&T) | | DESTINATARIO | |
| D.N.R.N.P.A. y C.P. | | | | RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL
RPA 23007 / RPM 47002 | |
| DOMICILIO | | | DOMICILIO | | |
| AVDA. CORRIENTES 5666 | | | SIMON BOLIVAR 374 | | |
| CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| 1414 | CABA | BUENOS AIRES | 4000 | TUCUMAN | TUCUMAN |
| RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO | | | | | |
| FECMA | | FIRMA DEL DESTINATARIO | | | |
| HEPA | | | | | |
| DECLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO | | | | | SELLO OFICINA DESTINO |
| FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJ | | | | | |
| SELLO OFICINA ORIGEN | | | | | |

| | | | | | |
|-------------------------|-----------|----------------------|--------------------------------|--|-----------|
| CORREO ARGENTINO | | | OBLA SUPERFICH DE ETIQUETA 1x1 | | |
| CARTA DOCUMENTO | | | | | |
| REMITENTE | | Mº A.R. (Bogues T&T) | | DESTINATARIO | |
| D.N.R.N.P.A. y C.P. | | | | RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL
RPA 23007 / RPM 47002 | |
| DOMICILIO | | | DOMICILIO | | |
| AVDA. CORRIENTES 5666 | | | SIMON BOLIVAR 374 | | |
| CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| 1414 | CABA | BUENOS AIRES | 4000 | TUCUMAN | TUCUMAN |

26/07/2023

Me dirijo a usted en el marco de la información sumaria en trámite, con arreglo a las prescripciones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94 y atento lo comunicado por los reportes remitidos a la fecha desde el Área de Recaudaciones de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que dan cuenta de la falta de acreditación del saldo remanente correspondiente a la liquidación de emolumentos de JUNIO/2023 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 66/100 (\$9.336.277,66.-).—

Al respecto, se lo intima para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recepcionada la presente acredite documentadamente el ingreso de la suma que debió depositar en tal concepto y que en igual plazo, formule descargo a este Departamento sobre el incumplimiento de lo establecido con lo normado en el artículo 7º, Sección 1era., Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.).—

Dra. Monica E. CORTES
18.154.443
DRA. MÓNICA E. CORTÉS
INSPECTORA DE PRESTIJSOS SECCIONALES
SUBDIRECCION NACIONAL DE LOS JUSTRIS NACIONALES
ELIJA PLAZA DEL AUTOMOTOR Y DE CLIENTES PERSONALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Carta Documento

Número: INLEG-2023-86175575-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: TUCUMAN 6 Y "A" CD 48244599

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 11:31:40 -03:00

Andrea Virginia Destéfano
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.26 11:31:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-86177259-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: TUCUMAN 6 Y "A" DILIGENCIAR CORRESPONDENCIA

SE SOLICITA DILIGENCIAR LA SIG CORRESPONDENCIA

-TUCUMAN 6 Y "A" RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL SIMON BOLIVAR 374 (4000) TUCUMAN CD
48244599

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 11:33:23 -03:00

Andrea Virginia Destéfano
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.26 11:33:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número: PV-2023-86603535-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Julio de 2023

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-86068152- -APN-DRS#MJ

Motivo:

SE REMITE A LA ESPERA DE LA NOTIFICACION TRAMITADA

Destinatario: María Elíizabeth Saulen

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.27 08:30:23 -03:00

Andrea Virginia Destéfano
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.27 08:30:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-89332027-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

Producido por la Repartición: DFCG#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A: Laura Bourguigne (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Del control efectuado en el Sistema Único (SAdM), se detectó que el Registro en cuestión continúa con las irregularidades en los depósitos de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Multas por Infracciones de Tránsito de los aplicativos SUCERP y SUGIT.

Se solicitó la información al operador de los Sistemas, quien remite nota adjunta en "archivo embebido", con detalle los períodos adeudados.

Saludo a Ud. muy atentamente

SearaMaría Victoria
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-89777256-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ -RPA N° 6 (23007) y RPM "A" TUCUMÁN (47002)- PCIA DE TUCUMAN

A: RS 23007 / 47002 (Cdor. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL) (rs23007@rrss.dnrpa.gov.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente a usted y en ocasión de la comunicación cursada desde la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ingresada bajo Memorándum N° ME-2023-89332027-APN-DFCG#MJ dando cuenta que el control efectuado en el Sistema Único (SAdM) detectó que continúa con irregularidades en los depósitos de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Multas por Infracciones de Tránsito de los aplicativos SUCERP y SUGIT.

Al respecto, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios vigente se lo INTIMA para que en el plazo perentorio de VEINTICUATRO (24) horas acredite el depósito que adeuda desde el mes de junio 2023 y que ascienden a un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 78/100 CENTAVOS (\$1.451.304,78.-), montos que percibiera en su carácter de Agente de Percepción.

Finalmente, se le hace saber que ante la falta de respuesta en el plazo otorgado se continuará con las actuaciones según su estado, adoptando las medidas apropiadas que la gravedad del caso impone.

La presente se cursa al correo oficial y personal informados oportunamente por usted a la base informática del Organismo (rs23007@rrss.dnrpa.gov.ar y jorgeijimenezh@hotmail.com) debiendo dar respuesta por igual vía a

este remitente (sumarios@dnrpa.gov.ar.).-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.03 11:03:07 -03:00

María Elíizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.03 11:03:07 -03:00



sumarios dnrpa <sumarios.dnrpa@gmail.com>

Informa requerimiento Dto. Informaciones Sumarias

1 mensaje

sumarios dnrpa <sumarios@dnrpa.gov.ar>

3 de agosto de 2023, 11:10

Para: jorge ignacio jimenez herrera <jorgeijimenezh@hotmail.com>; Registro Tucuman 6 <rs23007@rssi.dnrpa.gov.ar>

Cco: sumarios@dnrpa.gov.ar

Se adjunta al presente Nota NO-2023-89777256-APN-DRS#MJ. Se solicita brindar acuse de recepción.-

Departamento Informaciones Sumarias
(DNRPA) Avda. Corrientes 5666 -piso 3º- (CP 1414)
CABA

**NO-2023-89777256-APN-DRS_MJ.pdf**

75K

IF-2023-90405794-APN-DRS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-90405794-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

Referencia: MAIL AL RPA TUCUMAN N 6 ADJUNTANDO NOTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.04 12:25:12 -03:00

Adriana Laura Camaño
Asistente administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.04 12:25:13 -03:00

Resultados de la consulta para la pieza: CD-189328543-AR

| Fecha | Planta | Historia | Estado |
|---------------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------|
| 31-07-2023
11:19 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | INTENTO DE ENTREGA | ENTREGADO |
| 31-07-2023
07:20 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | EN PODER DEL CARTERO | |
| 29-07-2023
07:47 | CDD 01 TUCUMAN
CENTRAL | LLEGADA AL CENTRO DE
PROCESAMIENTO | |
| 28-07-2023
18:53 | CTP S.M.DE TUCUMAN | EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN | |
| 28-07-2023
13:50 | CTP S.M.DE TUCUMAN | LLEGADA AL CENTRO DE
PROCESAMIENTO | |
| 28-07-2023
00:16 | CTP BUENOS AIRES | EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN | |
| 27-07-2023
23:07 | CTP BUENOS AIRES | LLEGADA AL CENTRO DE
PROCESAMIENTO | |
| 27-07-2023
19:45 | CTP-BUE GRANDES
CLIENTES | EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN | |
| 27-07-2023
19:45 | CTP-BUE GRANDES
CLIENTES | INGRESO AL CORREO | |

Cantidad de movimientos 9

[Imprimir](#)

8-2023-86068152-APN-DRS#MJ
2023-8617555-APN-DRS#MJ

48244599

| | | | | | |
|--|-------------------|---------------------------|--|----------------------|----------------------|
| CORREO ARGENTINO | | | CÓDIGO DE CLIENTE | | |
| A.R. - CARTA DOCUMENTO | | | | | |
| REMITENTE
D.N.R.N.P.A. y C.P. | | | DESTINATARIO
RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL
RPA 23007 / RPM 47002 | | |
| DOMICILIO
AVDA. CORRIENTES 5666 | | | DOMICILIO
SIMON BOLIVAR 374 | | |
| CÓDIGO POSTAL
1414 | LOCALIDAD
CABA | PROVINCIA
BUENOS AIRES | CÓDIGO POSTAL
4000 | LOCALIDAD
TUCUMAN | PROVINCIA
TUCUMAN |
| RECIBI CONFECCIÓN DEL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO | | | | | |
| FECHA | | | FIRMA DEL DESTINATARIO | | |
| HORA | | | 27 JUL 2023 | | |
| ACELERACIÓN FIRMA DESTINATARIO | | | FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO | | |
| SELLO OFICINA ORIGEN | | | SELLO OFICINA DESTINO | | |

Sumarias 26-7-23

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------------|---------------------------|--|----------------------|----------------------|
| CORREO ARGENTINO | | | CÓDIGO DE CLIENTE | | |
| CARTA DOCUMENTO | | | | | |
| REMITENTE
D.N.R.N.P.A. y C.P. | | | DESTINATARIO
RAUL ARTURO JIMENEZ IGUACEL
RPA 23007 / RPM 47002 | | |
| DOMICILIO
AVDA. CORRIENTES 5666 | | | DOMICILIO
SIMON BOLIVAR 374 | | |
| CÓDIGO POSTAL
1414 | LOCALIDAD
CABA | PROVINCIA
BUENOS AIRES | CÓDIGO POSTAL
4000 | LOCALIDAD
TUCUMAN | PROVINCIA
TUCUMAN |

8-2023-86068152-APN-DRS#MJ
2023-8617555-APN-DRS#MJ

26/07/2023

Me dirijo a usted en el marco de la información sumaria en trámite, con arreglo a las prescripciones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94 y atento lo comunicado por los reportes remitidos a la fecha desde el Área de Recaudaciones de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que dan cuenta de la falta de acreditación del saldo remanente correspondiente a la liquidación de emolumentos de JUNIO/2023 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 66/100 (\$9.336.277,66.-).-----
Al respecto, se lo intima para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recepción la presente acredite documentadamente el ingreso de la suma que debió depositar en tal concepto y que en igual plazo, formule descargo a este Departamento sobre el incumplimiento de lo establecido con lo normado en el artículo 7°, Sección 1era., Capítulo III del Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales (R.I.N.O.F.).-----

Dra. Mónica E. CORTES
18.154.443

CERTIFICADO POR LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA TÉCNICA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR COMPROBACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL DESTINATARIO
27 JUL 2023

DRA. MÓNICA E. CORTÉS
DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS FINANCIEROS

Sumarias 28-7-23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-92148823-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ INLEG 2023-86175575-APN-DRS#MJ SEGUIMIENTO DE
OBLEA CD 48244599

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.09 07:33:06 -03:00

Karina Paula Auyeroc
Asesor
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.09 07:33:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-92957063-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

Referencia: Emolumentos RPA 23007 y RPM 47002

Producido por la Repartición: DTRR#MJ

A: Monica Ethel Cortes (DRS#MJ),

Con Copia A: María Elíizabeth Saulen (DRS#MJ), Rodolfo Eduardo Weber (DFCG#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la liquidación de emolumentos correspondiente al mes de julio de 2023.

Al respecto le informo que a la fecha, conforme surge de los reportes remitidos por el Área de Recaudaciones de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 6 (23007) y del con competencia exclusiva en Motovehículos Tucumán "A" (47002), Cdor. Raúl Arturo Jimenez Iguacel no ha efectuado el depósito del saldo remanente por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.435.503,39).

Asimismo, le comunico que aún se encuentra pendiente de cumplimiento el depósito del saldo remanente correspondiente a la liquidación de emolumentos de junio de 2023, por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.336.277,66), situación que fuera informada el 21/07/2023 mediante Memorandum ME-2023-84509953-APN-DTRR#MJ.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.10 11:37:37 -03:00

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.10 11:37:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-94686511-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ (RPA N° 6 -23007- y RPM “A” de TUCUMÁN -47002- PCIA. DE TUCUMAN

Producido por la Repartición: DRS#MJ

A: Marcela Cresenti (DRS#MJ),

Con Copia A: Viviana Perczyk (DRS#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el expediente citado en la referencia vinculado a la información sumaria labrada al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002) ambos de la Provincia de TUCUMÁN, a cargo del contador Raúl Arturo JIMENEZ IGUACEL.

Al respecto, se le solicita con carácter de PREFERENTE DESPACHO tenga a bien remitir en archivo embebido copia íntegra del legajo personal del nombrado como Encargado Titular de ambas competencias.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.15 07:25:04 -03:00

María Elíza Beth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.15 07:25:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-95545616-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ –RPA TUCUMAN 6 (23007) y LETRA “A” (47002)

A: JULIO LANDIVAR (DSS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente a usted en el marco de la instrucción sumaria en trámite en esa Dirección que se vincula al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA “A” (47002), ambos de la Provincia de TUCUMÁN, la que fuera ordenada por Resolución N° RESOL-2023-554-APN-MJ en Expediente N° EX-2022-51071728-APN-DRS#MJ y, posteriormente, ampliada por su similar RESOL-2023-918-APN#MJ en Expediente N° EX-2023-58867912-APN-DRS#MJ.

Al respecto, atento que cursan en esta Área en las actuaciones de la referencia nuevos antecedentes colectados que guardan conexidad con los hechos allí investigados, se informa que se propiciará nueva ampliación del objeto del sumario.-

Sin otro particular saluda atte.

María Elizabeth Saulen
Asesora Legal
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número: ME-2023-95605788-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-86068152-APN-DRS#MJ RPA N° 6 (23007) y RPM "A"(47002) TUCUMÁN (PCIA. DE TUCUMÁN)

Producido por la Repartición: DRS#MJ

En respuesta a: ME-2023-94686511-APN-DRS#MJ

A: María Elizabeth Saulen (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su ME-2023-94686511-APN-DRS#MJ con el objeto de remitir mediante los informes que se citan mas abajo los legajos personales del contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 (23007) y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A" (47002), provincia de TUCUMÁN.

Los informes son: IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ, IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ , IF-2023-95043557-APN-DRS#MJ, IF-2023-95074445-APN-DRS#MJ y IF-2023-95063124-APN-DRS#MJ.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.16 13:45:42 -03:00

Viviana Perczyk
Jefa de Departamento
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.16 13:45:42 -03:00

*Ministerio de Educación y Justicia*

BUENOS AIRES, 19 de agosto de 1991.-

VISTO el expediente Nº 80.050/1991 del registro de este MINISTERIO DE JUSTICIA y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propone la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 6, estableciéndose su jurisdicción y designando Encargado Titular del mismo y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE TUCUMAN LETRA "A", al Contador Raúl JIMENEZ IGUACEL, y modificando las jurisdicciones de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nºs 1, 2 y 5, todos de la Provincia de TUCUMAN.

Que la medida propuesta surge como consecuencia del programa de aperturas de Registros Seccionales previsto para el presente año.

Que la experiencia acumulada determina la conveniencia de realizar un redimensionamiento de las jurisdicciones de aquellos Registros cuyo nivel de tareas supere la magnitud considerada óptima conforme a las pautas técnicas fijadas por esta Dirección Nacional de Registros.

los Registros Seccionales cuenten con un movimiento registral



Ministerio de Educación y Justicia

razonable que permita a los Señores Encargados atender con plenitud las distintas funciones que le son encomendadas.

Que en esas condiciones lo más oportuno es producir una reestructuración de la jurisdicción asignada, impidiendo con ello la sobrecarga de tareas antes señalada, y optimizando la prestación del servicio a la comunidad usuaria.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente resultan de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 335/88, por el Decreto Nº 644/89 y por la Ley 23.930.

Por ello:

EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 6, Provincia de TUCUMAN, al que le corresponderá intervenir en las inscripciones de dominios y trámites posteriores de los automotores radicados en las calles y avenidas que conforman el siguiente polígono: CAMINO DEL PERU desde su intersección con AV. LAS AMERICAS, por ésta, acera OESTE hasta su intersección con 24 DE SEPTIEMBRE, por ésta, acera SUR hasta su intersección con AV. COLON, por ésta, acera OESTE hasta su intersección con AV. DE

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ



Ministerio de Educación y Justicia

CIRCUNVALACION, por ésta, hasta su intersección con SAN LUIS, por ésta, acera NORTE, hasta su intersección con AV. ALFREDO GUZMAN, por ésta, acera ESTE hasta su continuación en CAMINO DEL PERU, y por éste, hasta cerrar el polígono en su intersección con AV. LAS AMERICAS. Asimismo le corresponderá intervenir en las inscripciones de dominios y trámites posteriores de los automotores radicados en las calles y avenidas que conforman el Departamento de TAFI VIEJO.

ARTICULO 2º.- Designar Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE TUCUMAN LETRA "A", ambos de la Provincia de TUCUMAN, al Contador Raúl JIMENEZ IGUACEL (D.N.I. Nº 10.011.828).

ARTICULO 3º.- Modificar la jurisdicción del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 5, Provincia de TUCUMAN, al que le corresponderá intervenir en las inscripciones de dominios y trámites posteriores de los automotores radicados en las calles y avenidas que conforman los Departamentos de CRUZ ALTA, FAMAILLA, SIMOCA, TRANCAS, TAFI DEL VALLE, YERBA BUENA Y BURRUYACU, todos de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 4º.- Modificar la jurisdicción del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 1, Provincia de TUCUMAN, al que le corresponderá intervenir en las inscripciones de dominios y trámites posteriores de los automotores radicados en las aceras de números impares de las

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ



Ministerio de Educación y Justicia

calles y avenidas que conforman el siguiente polígono: DIAGONAL DE LA TORRE, desde su intersección con el CANAL DESAGÜE NORTE, por éste, hasta su intersección con AV. LAS AMERICAS, por ésta, acera ESTE hasta su intersección con 24 DE SEPTIEMBRE, por ésta, acera NORTE hasta su intersección con AV. COLON, por ésta, acera ESTE hasta su intersección con CANAL DESAGÜE SUD, por éste, hasta su intersección con JUJUY, por ésta, acera oeste hasta su continuación en AVENIDA SALTA, por ésta, acera oeste hasta su continuación en DIAGONAL DE LA TORRE, y por ésta, hasta cerrar el polígono en su intersección con CANAL DESAGÜE NORTE. Asimismo le corresponderá intervenir en las inscripciones de dominios y trámites posteriores de los automotores radicados en las calles y avenidas que conforman el DEPARTAMENTO LULES.

ARTICULO 5º.- Modificar la jurisdicción del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 2, Provincia de TUCUMAN, al que le corresponderá intervenir en las inscripciones de dominios y trámites posteriores de los automotores radicados en las aceras de números pares de las calles y avenidas que conforman el polígono delimitado como jurisdicción del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 1, Provincia de TUCUMAN, en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- Facultar a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS a establecer la fecha de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

TF-2023-95067586-APN-DRS#MJ



Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS a sus efectos. Cumplido, vuelva para su archivo.

[Firma manuscrita]

RESOLUCION N° 497.-

[Firma manuscrita]

DR. CARLOS ARSLANIAN
MINISTRO DE JUSTICIA



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Solicitado anticipadamente en forma telefónica, al Registro de Reincidencia, el mismo informó que no se registran antecedentes. El postulante es:

Contador Público Nacional Raúl JIMENEZ IGUACEL

DOCUMENTO: D.N.I. Nº 10.011.828

FECHA DE NACIMIENTO: 14/02/1952

NOMBRE DEL PADRE: Juan Carlos JIMENEZ IGUACEL

NOMBRE DE LA MADRE: Ana María RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DELEGACIONES, Buenos Aires,

-7 AGO 10-

| |
|-----------|
| 0.0.2.0 |
| 7.2.7.0.0 |
| pt. |
| |
| |

MARIA CARMEN M. de IPARRAGUIRRE
Jefa División Registros Seccionales
A/C Depto. Delegaciones

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

SANATORIO PASQUINI S.R.L.

MONTEAGUDO 75 Teléfonos 310348 - 310105 TUCUMAN

Rp/

Acta firmada por el Dr. Rodolfo
Asturo Jimenez Iguazul
Jefe de Buena Salud.
Se expide el presente Acta
Libro para los señores
los Dificultades de Salud del Sr.
Pinto del Subsector —
Tucumán 6 de Septiembre 1991

Dr. DROGHERA
MEDICO CIRUJANO
MAT. PROF. N° 448
GINECOLOGIA - PARTO

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

CERTIFICO: que la firma del Dr. *Iturre*

Decem Herto,

Mat. Prof. N° 443

guarda similitud con la obrante en nuestro Registro de Médicos.

IMPORTANTE: solo se autentica la
na NO EL CONTENIDO del presente certificado.-

M. de Tucumán, 9 de Septiembre de 1981



Dr. Fernando Arancibia
Médico Inspección Médica
EL PREC-24

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1991.

Señor Director

Me dirijo a usted en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto Regl. 644/89, a fin de adjuntar mis datos personales:

Apellido/s JIMENEZ IGUACEL

Nombre/s Raúl Arturo

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LXXX/XXX/D.N.I. Nro.: 10.011.828

C.I. Nro.: 7.934,733

Policía Federal

Pasaporte Nro.:

Nación

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

Ciudad San Miguel de Tucumán, 14/02/1952 Provincia Tucumán.

País argentina

Nacionalidad argentino

Fecha 14/02/1952

Edad 39.

ESTADO CIVIL, Casado.

Domicilio Bolivar

Nro. 875

Piso

Dto.

Teléfono 21-2327

Ciudad Tucumán

Partido o ~~Distrito~~ Capital

ESTUDIOS CURSADOS

| | Establecimiento | Desde | Hasta | Título |
|----------------|-----------------|-------|-------|-------------------------|
| Primario: | <u>Completo</u> | | | |
| Secundario: | <u>Completo</u> | | | |
| Universitario | <u>Completo</u> | | | <u>Perito Bachiller</u> |
| Otros: | | | | <u>Cent. Pub. Nac.</u> |
| Observaciones: | | | | |

EXPERIENCIA LABORAL

| | Organismo y Lugar | Cargo | Desde | Hasta | Motivo Alejamient |
|----------------|-------------------------|------------------|-------------|-------------------|-------------------|
| Adm. Pub. Nac. | | | | | |
| Provincial | <u>Minist. Gobierno</u> | <u>Jefe Dep.</u> | <u>1983</u> | <u>a la fecha</u> | |
| Municipal | | | | | |

AMBITO PRIVADO

| | Empresa y Lugar | Cargo | Desde | Hasta | Motivo Alejamient |
|--|-----------------|-------|-------|-------|-------------------|
|--|-----------------|-------|-------|-------|-------------------|

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son correctos y que no existen impedimentos para mi designación como Encargado Titular del

Declaro asimismo, en cumplimiento de lo antedicho en el ítem del referido art. conocer el contenido de los art. 7° y 8° de la Ley 22.140, transcritos a continuación:

"Artículo 7°: El ingreso a la Administración Pública Nacional se hará previa acreditación de las siguientes condiciones, en la forma que determine la reglamentación:

- a) idoneidad para la función o cargo mediante los regímenes de selección que se establezcan;
- b) condiciones morales y de conducta;
- c) aptitud psico-física para la función o cargo;
- d) ser argentino, debiendo los naturalizados tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Las excepciones a cualquiera de esos dos requisitos deberán ser dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en cada caso.

"Artículo 8°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, no podrá ingresar:

- a) el que haya sido condenado por delito doloso. El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar su ingreso, si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o por el tiempo transcurrido, juzgare que ello no obsta al requisito exigido en el artículo 7°, inciso b) de este Régimen;
- b) el condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- c) el fallido o el concursado, civilmente no casuales, hasta que obtengan su rehabilitación;
- d) el que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo;
- e) el inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;
- f) el sancionado con exoneración en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal mientras no sea rehabilitado, y el sancionado con cesantía conforme con lo que determine la reglamentación;
- g) el que integre o haya integrado en el país o en el extranjero grupos o entidades que por su doctrina o acción aboguen, han pública exteriorización o lleven a la práctica, el empleo de la fuerza o la negación de los principios, derechos y garantías establecidas por la Constitución Nacional y, en general, quien realice o haya realizado actividades de tal naturaleza, el país o en el extranjero;
- h) el que se encuentre en infracción a las leyes electorales o del servicio militar;
- i) el deudor moroso del Fisco en los términos de la Ley de Contabilidad mientras se encuentre en esa situación;
- j) el que tenga más de sesenta (60) años de edad, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, quienes sólo podrán incorporarse como personal no permanente".

Declaro, asimismo, conocer y asumir lo prescripto en los art. 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del Decreto 644/89.

Saludo a usted muy atentamente.

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 NOV 1991

VISTO la Resolución Ministerial Nº 497 de fecha 19 de agosto de 1991 por la cual se crea el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 6, Provincia de TUCUMAN, se designa Encargado Titular del mismo al Cdr. Raúl JIMENEZ IGUACEL, y las facultades que acuerda a esta Dirección Nacional el artículo 2º del Decreto Reglamentario Nº 335/88.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE

CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Determinase el día 2 de diciembre de 1991 para que el Sr. Ramiro CASAL, de cumplimiento a las medidas dispuestas en la Resolución Ministerial Nº 497/91, poniendo en funciones al Cdr. Raúl JIMENEZ IGUACEL como Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 6, Provincia de TUCUMAN, mediante el labrado de Acta e Inventario de práctica.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 833



Dr. ENRIQUE H. SALAS
Subdirector Nacional de los Registros
Nacionales de la Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios
a/c. Dirección Nacional

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ



Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- 2 MAR 1992

9

ACTA-----

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, siendo las 7.00 hs. , el señor Ramiro Casal se constituye en la calle Buenos Aires 289 procediendo a dar cumplimiento a las medidas dispuestas en la Resolución Ministerial N° 497/91 y en la Disposición D.N. N° 833 ---- Por lo expuesto el funcionario actuante pone en posesión del cargo de Encargado Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Tucumán N° 6, provincia de Tucumán, al señor C.P.N. Raúl Jimenez Iguacel, conforme a la designación que sobre el recayera por virtualidad de la Resolución precedentemente mencionada.----- Se deja establecido que el Encargado Titular deberá desempeñar sus funciones con arreglo a las normas vigentes y que en el futuro se implementen a través de leyes, decretos, resoluciones ministeriales, disposiciones circulares e instrucciones emanadas de la Dirección Nacional, a la que recurrirá en caso de dudas a fin de evitar inconveniente y/o perjuicios al público usuario.----- Asimismo se notifica al señor Encargado Titular lo establecido por Resoluciones Ministeriales N° 1483/85 y 3030/86, Decreto Reglamentario N° 335/88 y 644/89. Se entregan fotocopias de las citadas normas.----- La sede del Registro queda constituida en el domicilio expresado, donde funcionará en el horario de 7.00 a 11.00 hs. .----- Sin más que agregar se dá por concluido el acto y corroborado lo expuesto, las personas mencionadas firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas señalados al comienzo.-----


R.A. CASAL


C.P.N. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL N° 6
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

APPELLIDO Y NOMBRES... JIMENEZ IGUACEL, Raúl Arturo



Documentos de Identidad C.6 L.E.Nros. DNI: 10.011.828

D.M... 57..... Clase... 1952..... C.I.N° 7.934.733.

Polícia de...Federal.....Fecha de nacimiento.....

..14/02/1952... Estado Civil.....casado..... Nombre y Apellido del /

Conyuge..Cristina R. Herrera.....

Domicilio: Calle... Bolivar..... N° 875..... T.E. 21-2327

Localidad... San Miguel de Tucumán Provincia Tucumán

| Estudios Cursados... | Completo | Título | Contador Pub.Nac. |
|----------------------|----------|--------|-------------------|
| | | | |

Asiento del Registro.....Provincia. Tucumán.

Domicilo: Calle.....N°.....T.E.....

Localidad.....

| FECHA | | | ACT. N° | ANTECEDENTES |
|-------|--|--|---------|--------------|
| | | | | |

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

Página 13 de 20

ENTRADA EXPEDIENTE
Nº 030014
14 JUN 2000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
Dir. Nac. de los Reg. Nac. de la Prop. del
Autosuficiente y de Créd. Prendarios

196 JUN 2000

23004

San Miguel de Tucumán, Junio 12 de 2000

Señor Director:

Me dirijo a Ud. a fin de actualizar los datos contenidos en mi legajo personal.

DATOS PERSONALES

Apellido/s JIMENEZ IGUACEL
Nombre/s RAUL ARTURO
~~xx~~ D.N.I. Nº 10.011.828
C.I. Nº 7.934.733 Policía FEDERAL
Fecha 14.02.52 Edad 48 años
Pasaporte Nº 10.011.828 Nación ARGENTINA

ESTADO CIVIL-DOMICILIO

Estado Civil CASADO
Domicilio BOLIVAR Nº 875 Piso - Dpto. -
Ciudad TUCUMAN Partido CAPITAL T.E. 4243927

ESTUDIOS CURSADOS

| | Establecimiento | Desde | Hasta | Título |
|----------------|------------------------------|-------------|-------------|-------------------------|
| Primario | <u>Col. Sagrado Corazón</u> | <u>1958</u> | <u>1964</u> | |
| Secundario | <u>Inst. Nic. Avellaneda</u> | <u>1965</u> | <u>1971</u> | <u>Perito Bachiller</u> |
| Universitarios | <u>UNSTA</u> | <u>1972</u> | <u>1980</u> | <u>C.P.N.</u> |
| Otros | | | | |
| Observaciones | | | | |

S. M. Zucumera 6


FIRMA



IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

Grail, J.M. Paz 1084 - S.M. de Tucumán
Tel. 0381-4248531 Fax. 0381-4247190
E-mail, Reg23007@satlink.com.ar

Tucumán, 30 de Septiembre de 2003

DECLARACION JURADA

DE LOS CARGOS Y ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA EL CAUSANTE

APELLIDO Y NOMBRE: **JIMENEZ IGUACEL RAUL ARTURO**
 Tipo de Documento: **DNI N° 10.011.828** **DM**
 C.I. N°: **7.934.733** EXPEDIDA POR: **Policia Federal Argentina**
 Fecha de Nacimiento: **14/02/1952**

Funciones, Cargos y Ocupaciones en Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal:

4 Ministerio: **de Justicia** Domicilio: **Gral. Paz. 1084 -**
 Repartición: **Rep. Automotor** **S.M. de Tucumán**
 Dependencia: **Tucumán N° 6** Función: **Encargado Titular**
 Horario: **7³⁰ de 11³⁰** Fecha de ingreso: **02/12/1991**
 Sueldo e Imputación: **EMOLUMENTOS** Lugar y Fecha: **Tucumán, 30/09/2003.**

5 Ministerio: _____ Domicilio: _____
 Repartición: _____ Función: _____
 Dependencia: _____ Fecha de ingreso: _____
 Horario: _____ Lugar y Fecha: _____
 Sueldo e Imputación: _____

6 Ministerio: _____ Domicilio: _____
 Repartición: _____ Función: _____
 Dependencia: _____ Fecha de ingreso: _____
 Horario: _____ Lugar y Fecha: _____
 Sueldo e Imputación: _____

Funciones, Cargos y Ocupaciones en Administración Privada:

7 Empleador: _____ Lugar y Fecha: _____
 Sueldo: _____ Función: _____
 Horario: _____ Fecha de ingreso: _____

Funciones, Cargos y Ocupaciones en Administración Privada:

8 Régimen: _____ Causa: _____
 Institución o caja: _____ Importe: _____
 Fecha de ingreso: _____

Cuadro Demostrativo del Cumplimiento de los Horarios para los Cargos y Actividades:

| | | D | L | M | M | J | V | S |
|---|--|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 4 | Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos | X | 7 ³⁰
14 ⁰⁰ | 7 ³⁰
14 ⁰⁰ | 7 ³⁰
14 ⁰⁰ | 7 ³⁰
14 ⁰⁰ | 7 ³⁰
14 ⁰⁰ | X |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

DECLARACION JURADA (continuación)

Lugar y Fecha: S.M. de Tucumán, 30 de Setiembre de 2003

Declaro bajo juramento, que todos los datos consignados son veraces y exactos de acuerdo a mi leal saber y entender. Asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivo a las más severas sanciones disciplinarias, como así también que estoy obligado a denunciar dentro de las 48 horas las modificaciones que se produzcan en el futuro.



(Firma del Declarante)

Lugar y Fecha:

Certifico la exactitud de las informaciones contenidas en los cuadros 1, 2, y 3 y la autenticidad de la firma que antecede. Manifiesto que no tengo conocimiento que en la presente el declarante haya incurrido en ninguna falsedad, ocultamiento u omisión.

(Firma del Jefe)

Delegación, Fiscalía o Auditoría y Fecha

(Firma del Auditor)

Fecha:

(*) Atento que en la presente declaración no se denuncia ninguna acumulación, agréguese bajo constancia en el legajo personal del Causante.

(Firma del Jefe Superior del Organismo)

Fecha:

(*) Considerando:

Que la situación de acumulación está autorizada en el art

del Decreto N°

Que se cumplen los extremos indicados en el art

del mismo Decreto.

Que asimismo surge que las tareas las desarrolla en los horarios oficiales sin haber acordado franquicia especial u horarios diferenciados.

Por lo tanto:

AUTORIZASE la acumulación de que se trata, por separado dése cuenta a la Dirección General del Servicio Civil y dirijase nota a comunicando la disposición tomada solicitando se sirva acusar recibo y manifestar su conformidad.

(Firma del Jefe Superior del Organismo)

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

(* Tachar lo que no corresponda)

Legajo:

Ministerio de Justicia
Registro Nacional de la Propiedad del Automotor
Seccional Tucumán 6 - (23007)
General Paz 1084 - S.M. de Tucumán - 4000
Teléfono 0381-4248531 - Fax 0381-4247190

504

TUCUMAN N° 6

| | |
|--|-------|
| ENTRADA EXPEDIENTE | |
| Nº | 52034 |
| 27 NOV 2003 | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
Dir. Nac. de los Reg. Nac. de la Prop. del
Automotor y de Créd. Preparatorios | |

San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2003

JEFA DPTO. REGISTROS NACIONALES
DRA. ADRIANA GRONCHI
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle declaración jurada
de mi persona según lo requerido en la Circular RN N° 336

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


C.P.N. RAUL A. JIMENEZ IGUADEL
JEFE DPTO. TITULAR
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S.M. - TUCUMAN

14
Ao
5967906/13

DECLARACION JURADA

Artículo 1 ro. Del Decreto Nro. 894 del 11 de julio de 2001

APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO
D.N.I.: 10.011.828

Declaro bajo juramento no encontrarme incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 1 ro. Del Decreto Nro. 894/01, el que a continuación se transcribe: *Incorpórase como último párrafo del artículo 1 ro. Del Capítulo I – Incompatibilidades- del Régimen sobre Acumulación de Cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nro. 8566/61 y sus modificatorios, el siguiente texto: "El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieran respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios."*

Asimismo tomo conocimiento que según lo dispuesto por el último párrafo del artículo 4 to. Del referido Decreto Nro. 894/01, el falseamiento de la presente constituirá incumplimiento grave y será causal de cesantía, despido con causa o rescisión contractual, según el régimen que corresponda.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Noviembre de 2003

(Firma del Agente)

(Aclaración de la Firma)

C.P.N. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL

ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
14-6-TUC

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

504
47002

18 NOV 2006



ANEXO I

ACTUALIZACION DE DATOS PERSONALES ENCARGADOS DE R.R.S.S.

DATOS REGISTRO

CODIGO/S DE REGISTRO: 23007 DENOMINACION: TUCUMAN N° 6
DOMICILIO REGISTRO: Gral. Jose M. Paz 1084 LOCALIDAD: S.M. de Tucumán
PROVINCIA: Tucumán COD. POSTAL: 4000 TEL.: (0381) 4248531
FAX: (0381) 4247190 EMAIL: reg23007@arnet.com.ar
FECHA ASUNCION AL CARGO: 01/12/1991 RESOL. M.J. N°: 497

DATOS PERSONALES

APELLIDO Y NOMBRE: JIMENEZ IGUACEL Raul Arturo
TIPO Y N° DOC.: DNI 10011828 N° CUIT O CUIL: 23-10011828-9
FECHA NAC.: 14/02/52 ESTADO CIVIL: Casado
ESTUDIOS CURSADOS: Universitarios PROFESION: Cont. Publico Nacional
OTRAS ACTIVIDADES LABORALES: _____
DOMICILIO PARTICULAR: BOLIVAR N° 875 LOCALIDAD: S.M. de TUCUMAN
PROVINCIA: TUCUMAN COD. POSTAL: 4000 TEL. PARTICULAR: (0381) 4243927
CELULAR: 154160837 EMAIL: rauljimenez@hotmail.com
APELLIDO Y NOMBRE PADRE: JIMENEZ MONTILLA Arturo Ignacio (Fallecido)
APELLIDO Y NOMBRE MADRE: IGUACEL Dolores
APELLIDO Y NOMBRE CONYUGE: Herrera Cristina TIPO Y N° DOC.: DNI 11879996
NOMBRE HIJO: Luciana Maria TIPO Y N° DOC.: 28531446
NOMBRE HIJO: Jorge Ignacio TIPO Y N° DOC.: 29666074
NOMBRE HIJO: Dolores Maria TIPO Y N° DOC.: 32460936
NOMBRE HIJO: _____ TIPO Y N° DOC.: _____
NOMBRE HIJO: _____ TIPO Y N° DOC.: _____
NOMBRE HIJO: _____ TIPO Y N° DOC.: _____


CPN. RAUL A. JIMENEZ IGUACEL
SECRETARIO GENERAL
FIRMA Y SELLO
N° 6 - TUCUMAN

IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-95007586-APN-DRS#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: TUCUMAN 6 (23007) PERSONAL JIMENEZ IGUACEL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.15 13:45:31 -03:00

Daniel Alejandro Caceres
Auxiliar administrativo
Dirección de Registros Seccionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.15 13:45:34 -03:00

Registro Seccional TUCUMAN N° 6 (23007)
Entre el 01/01/2020 y 15/08/2023
Consulta: Registro Seccional 23007 - TUCUMAN N° 6
Desde 01/01/2020 Hasta 15/08/2023

| | ASIENTO | RRSS | TIPO LICENCIA | FECHA DESDE | FECHA HASTA | DIAS | SUBROGADO | SUBROGANTE | INSTRUMENTO | DOCUMENTACION | ESTADO |
|---------------------|---------------|----------------------|------------------------------------|------------------|------------------|------|--|---|--------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| Ver | 138844 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | FRANQUICIAS | 10/02/2020 07:30 | 14/02/2020 23:59 | 5 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 138847 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA ORDINARIA / REGLAMENTARIA | 17/02/2020 07:30 | 21/02/2020 23:59 | 5 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | ORDEN R.S.R.S. 94 / 2020 | Ver | (Terminado) Modificar |
| Ver | 146724 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 16/03/2020 07:30 | 31/03/2020 23:59 | 16 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 148662 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 27/04/2020 07:30 | 10/05/2020 23:59 | 14 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 149457 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 11/05/2020 07:30 | 24/05/2020 23:59 | 14 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 151106 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 26/05/2020 07:30 | 07/06/2020 23:59 | 13 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 153145 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 08/06/2020 07:30 | 27/06/2020 23:59 | 20 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 154378 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 29/06/2020 07:30 | 12/07/2020 23:59 | 14 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 155825 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 13/07/2020 07:30 | 17/07/2020 23:59 | 5 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | | (Terminado) Modificar |
| Ver | 156616 / 2020 | 23007 - TUCUMAN N° 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 20/07/2020 07:30 | 02/08/2020 23:59 | 14 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL | JIMENEZ HERRERA, JORGE | | | (Terminado) Modificar |

| | | | | | | | ARTURO
(TITULAR) | IGNACIO
(SUPLENTE) | | | |
|---------------------|------------------|----------------------------|--|---------------------|---------------------|----|--|---|---|---------------------------|---------------------------|
| Ver | 158546 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 03/08/2020
07:30 | 16/08/2020
23:59 | 14 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 160260 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 18/08/2020
07:30 | 31/08/2020
23:59 | 14 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 161671 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 01/09/2020
07:30 | 20/09/2020
23:59 | 20 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 163035 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 21/09/2020
07:30 | 05/10/2020
23:59 | 15 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 164780 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 13/10/2020
07:30 | 28/10/2020
23:59 | 16 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 167697 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 29/10/2020
07:30 | 30/11/2020
23:59 | 33 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 168793 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 01/12/2020
07:30 | 15/12/2020
23:59 | 15 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 169882 /
2020 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 16/12/2020
07:30 | 20/12/2020
23:59 | 5 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modif | |
| Ver | 169506 /
2021 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA
ORDINARIA /
REGLAMENTARIA | 05/01/2021
07:30 | 15/01/2021
23:59 | 11 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | ORDEN
R.S.R.S.
1116 / 2020
Ver | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 172822 /
2021 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | FRANQUICIAS | 08/02/2021
07:30 | 12/02/2021
23:59 | 5 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | (Terminado) | Modificar | |
| Ver | 201678 /
2022 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 05/01/2022
07:30 | 09/01/2022
23:59 | 5 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | FLORES,
BENJAMIN
FERNANDO
(INTERINO) | 1 Certificado | (Terminado) | Modificar |

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------------|------------------------------------|------------------|------------------|----|---|---|----------------------------|-------------|---------------------------|
| Ver | 201876 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | AUSENCIA DE ENCARGADO SUPLENTE | 05/01/2022 07:30 | 09/01/2022 23:59 | 5 | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | FLORES, BENJAMIN FERNANDO (INTERINO) | | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 200538 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA ORDINARIA / REGLAMENTARIA | 10/01/2022 07:30 | 21/01/2022 23:59 | 12 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | ORDEN R.S.R.S. 1339 / 2021 | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 202542 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | AUSENCIA DE ENCARGADO SUPLENTE | 10/01/2022 07:30 | 12/01/2022 23:59 | 3 | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | FLORES, BENJAMIN FERNANDO (INTERINO) | | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 202745 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA ORDINARIA / REGLAMENTARIA | 24/01/2022 07:30 | 26/01/2022 07:30 | 3 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | ORDEN R.S.R.S. 146 / 2022 | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 202540 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA ORDINARIA / REGLAMENTARIA | 09/02/2022 07:30 | 18/02/2022 23:59 | 10 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | ORDEN R.S.R.S. 124 / 2022 | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 208203 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA ORDINARIA / REGLAMENTARIA | 23/03/2022 07:30 | 25/03/2022 23:59 | 3 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | ORDEN R.S.R.S. 512 / 2022 | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 220261 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | FRANQUICIAS | 17/08/2022 07:30 | 19/08/2022 23:59 | 3 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 220263 / 2022 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA ORDINARIA / REGLAMENTARIA | 22/08/2022 07:30 | 26/08/2022 23:59 | 5 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | ORDEN R.S.R.S. 951 / 2022 | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 238024 / 2023 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 02/01/2023 07:30 | 08/01/2023 23:59 | 7 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | 1 Certificado | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 236493 / 2023 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 09/01/2023 07:30 | 24/01/2023 23:59 | 16 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | 1 Certificado | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 236121 / 2023 | 23007 - TUCUMAN Nº 6 | LICENCIA POR RAZONES DE SALUD | 16/01/2023 07:30 | 01/02/2023 23:59 | 17 | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) | JIMENEZ HERRERA, JORGE IGNACIO (SUPLENTE) | | (Anulado) | Modificar |
| Ver | 236791 / 2023 | 23007 - TUCUMAN | LICENCIA POR RAZONES DE | 23/01/2023 07:30 | 29/01/2023 23:59 | 7 | JIMENEZ IGUACEL, | JIMENEZ HERRERA, | 1 Certificado | (Anulado) | Modificar |

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------------|----------------------------|--|---------------------|---------------------|----|--|---|--|-------------|---------------------------|
| | | Nº 6 | SALUD | | | | RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | | | |
| Ver | 237897 /
2023 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 25/01/2023
07:30 | 31/01/2023
23:59 | 7 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | 1 Certificado | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 237275 /
2023 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 30/01/2023
07:30 | 05/02/2023
23:59 | 7 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | 1 Certificado | (Anulado) | Modificar |
| Ver | 237903 /
2023 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA POR
RAZONES DE
SALUD | 01/02/2023
07:30 | 13/02/2023
23:59 | 13 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | 1 Certificado | (Terminado) | Modificar |
| Ver | 238424 /
2023 | 23007 -
TUCUMAN
Nº 6 | LICENCIA
ORDINARIA /
REGLAMENTARIA | 14/02/2023
07:30 | 28/02/2023
23:59 | 13 | JIMENEZ
IGUACEL,
RAUL
ARTURO
(TITULAR) | JIMENEZ
HERRERA,
JORGE
IGNACIO
(SUPLENTE) | ORDEN
R.S.R.S. 344
/ 2023
Ver | (Terminado) | Modificar |

Tucumán N° 6



Rp./

Raul 65 años
DNI 10011878

Paciente de 66 años,
con diagnóstico de:

- DM Mellitus insulino dependiente
- Retinopatía diabética
y neuropatía de MT
- HTA
- Insulinización, en Hb
control y permanente
se recomienda por riesgos
epidemiológicos, otorgar

Av. Aconquija 1296 | Tel. (0381) 4254130 - 4257654
C.P. 4107 | Yerba Buena | Tucumán



IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ

en su domicilio
por el tiempo que est
re requiere

18/3/2020



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ES COPIA

ORDEN R.S.R.S. Nº

000054

VISTO la comunicación de licencia ordinaria correspondiente al año 2020, formulada por el Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN Nº 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", Provincia de TUCUMÁN, (Cod. Reg. 23007/47002), contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, y considerando las facultades acordadas en el punto 3 del Anexo II de la Resolución ex MJS y DH Nº 2781/10, acciones de la Dirección de Registros Seccionales, concédase la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Disposición D.N. Nº 725/05, y sus modificatorias, desde el 17 de febrero hasta el 21 de febrero de 2020, inclusive.

La atención de los Registros Seccionales quedará a cargo del Suplente, señor Jorge Ignacio JIMÉNEZ HERRERA (DNI Nº 29.666.074), designado por Disposición DRS Nº 159/19.

Efectúense las comunicaciones pertinentes y archívese en su legajo personal.

Sirva este proveído de atenta nota de estilo.

DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES.

08 ENE. 2020

MC

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ES COPIA

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ORDEN RSRN N° 01076

VISTO la comunicación de licencia ordinaria correspondiente al año 2019 formulada por el Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6, y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", (Cod.Reg.23007/47002), Provincia de TUCUMÁN, Cdor. Raúl JIMENEZ IGUACEL, y considerando las facultades acordadas en el punto 3 del Anexo II de la Resolución ex MJS y DH 2781/10 modificada por la Resolución MJ y DH N° 79/16, acciones de la Dirección de Registros Seccionales, concédase la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Disposición D.N.N° 725/05 y sus modificatorias, desde el 15 de octubre hasta el 24 de octubre de 2019 inclusive

La atención de los Registros quedarán a cargo del Suplente, Sr. Jorge JIMENEZ HERRERA, (D.N.I.N° 29.666.074), designado por Disposición D.N.N° 159/19.

Efectúense las comunicaciones pertinentes y archívese en su legajo personal.

Sirva este proveído de atenta nota de estilo.

DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES.

13 SET. 2019

mb


MARCELO D. VALLE
DIRECTOR DE REGISTROS SECCIONALES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Calle San Juan 1001, Lima 1001, Perú

Asiento 101126 / 2019

| | |
|----------------------|--|
| RRSS: | 23007 - TUCUMAN N° 6 |
| TIPO LICENCIA: | LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES |
| FECHA DESDE: | 08/04/2019 07:30 |
| FECHA HASTA: | 09/04/2019 23:59 |
| SUBROGADO: | JIMENEZ IGUACEL, RAUL ARTURO (TITULAR) |
| SUBROGANTE: | FLORES, BENJAMIN FERNANDO (INTERINO) |
| OBSERVACIONES: | |
| USUARIO ACTUALIZO: | 23100118289 |
| FECHA ACTUALIZACION: | 08/04/2019 15:44:26 |
| ESTADO: | Terminado |

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ

| | | |
|------|------|------|
| 413 | 1406 | 2019 |
| TOMO | ACTA | AÑO |

DEFUNCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TUCUMAN
GOBIERNO Y JUSTICIA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
FAMILIAR DE LAS PERSONAS

En San Miguel de Tucuman
República Argentina, a 10 de Abril
de 2019 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
de Cristina Rosa Herrera Dohrnge
SEXO Femenino nacionalidad Argentina
estado Casada
profesión Jubilada Doc Ident 11879996
domicilio Av Páon 1200 La Piedad caso 13 Yerba Buena Tuc.
Hijo de -
y de -
nacido en Tucuman el 21 de Febrero de 1956
Ocurrida en 9 de julio 259 Tucuman Centel
el 08 de Abril de 2019 a las 14.00 horas
Causa de la defunción Fareo cardiocirculatorio
Certificado médico Dra Patricia Segura
Declarante Nelson Guemes Doc Ident 14.073859
Domicilio Jurim 334 Obra en virtud de 12 obr
mentación que se circula Emendado dom: Av Páon 1200
La Piedad caso 13 Yerba Buena Tuc.



ANA CLAUDIA MATTAS
ENCARGADA DE SECCION DEFUNCIONES
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS

IF 2023-94996663-APN-DRS#MJ



San Miguel de Tucumán, 26 de Junio del 2019

Sra. Dra. ANDREA ROMEU
Dirección de Registros
Seccionales Incompatibilidades
S / D

De mi mayor consideración

De acuerdo a su Email de fecha 11/06/2019 envíe a Ud. Documentación original por el cual el día 05 de Diciembre del 2018 estuve ausente en el Registro para hacerme tratar de la rotura del talón de Aquiles pie derecho e izquierdo y una Ulcera del pie izquierdo.

Habiendo cumplimentado con lo solicitado saludole muy Atentamente.



RAUL A. JIMENEZ IGUACEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Memorandum

Número: ME-2019-58376784-APN-DLGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2019

Referencia: REF.: INFORMA AUSENCIA --- CAUSANTE: RRSS TUCUMAN 6 --- N° ORIGINAL/OBLEA: AS65552919 -- FOJAS 2-ADJ.CERT.MEDICO

Producido por la Repartición: DLGA#MJ

A: Carolina Fernanda Mendiola (DRS#MJ), Ana Maria Terrera (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

REF.: INFORMA AUSENCIA --- CAUSANTE: RRSS TUCUMAN 6 --- N° ORIGINAL/OBLEA: AS65552919 -- FOJAS 2-ADJ.CERT.MEDICO

Saludo a Ud. muy atentamente



Traumatología del Norte

Urgencias 24 Hs. - Tel. (0381) 422-2922

JIMENEZ IGUACEL RAUL

Rp/ DNI 10011828

Paciente por vino a con-
tos presentando Ruptura
de T. de Agnina de Tobo
Igr y derecho y vello
en el Igr. Se redige
Certificación -



05-12-18



Maipú 617 - Tel.: (0381) 430 3260 - San Miguel de Tucumán
Lobo de la Vega 1090 - Tels.: (0381) 425 8216/425 7509 - Yerba Buena
contacto@traumatologiadelnorte.com - www.traumatologiadelnorte.com

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ

40119-716



504

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REG. DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR REGISTRO
SECCIONAL TUCUMAN N° 6
REGISTRO SECCIONAL DE MOTOVEHICULOS TUCUMAN "A"
Simón Bolívar N° 374 – S.M. DE TUCUMAN
TEL: 0381-4248531 – FAX: 0381-4247190

San Miguel de Tucumán, 30 Abril del 2.019

Al Sr. Jefe de los Registros Seccionales
De la Dirección Nacional de la Propiedad
Del Automotor y Créditos Prendarios
Dr. Marcelo Daniel Valle

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntarle original de los certificados médicos por mi ausencia al Registro los días 23 y 25 de Abril del corriente año con motivo de haber realizado una entrevista en el Hospital Italiano de la Ciudad de Buenos Aires con motivos de la rotura del talón de Aquiles de ambos pies.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.


CPN. RAUL JIMENEZ IGUAL
ENDORRADO TUCUMAN
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



HOSPITAL ITALIANO
de Buenos Aires
PERÓN 4190 (C1199ABB) BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: 4259-0200

Buenos Aires, 25 de 04 d

PACIENTE: Jerez, Ipaol, Raúl
ENTIDAD / OBRA SOCIAL: OSDE
SOCIO / AFILIADO N°: 21205045501
Rp./

- Fue atendido en el día
de la fecha por Dr. Jerez
Cardiología

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:

Problema cardíaco
e/intercepto pericardio

Dr. José Gaspar
MEDICO CIRUJANO
M.N. 106.352

FIRMA Y SELLO
PROFESIONAL MEDICO

ESTIMADO DOCTOR: Tenga la amabilidad de completar la totalidad de los datos que requiere este formulario

SAFA01



HOSPITAL ITALIANO
de Buenos Aires
PERÓN 4190 (C1199ABB) BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: 4259-0200

Buenos Aires, 25 de 04 del 2019

PACIENTE: Jerez, Ipaol, Raúl
ENTIDAD / OBRA SOCIAL: OSDE
SOCIO / AFILIADO N°: 21205045501
Rp./

Problema cardíaco con intercepción
pericardio con bradipnea
en primer nivel de triptide indicación
con consumo de aspirina
fueron en 13 de los últimos 7
Control en 1 mes

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:

Atención
pericardio

Dr. José Gaspar Chas
MEDICO CIRUJANO
M.N. 106.352

FIRMA Y SELLO
PROFESIONAL MEDICO

ESTIMADO DOCTOR: Tenga la amabilidad de completar la totalidad de los datos que requiere este formulario

SAFA010688 - L.G.1



HOSPITAL ITALIANO
de Buenos Aires

PERÓN 4190 (C1199ABB) BUENOS AIRES - ARGENTINA

Buenos Aires, 13 de 4 del 2015

PACIENTE: Jerez, Raúl
ENTIDAD / OBRA SOCIAL: OS 10011 328
SOCIO / AFILIADO N°:

Rp./
Problema cardíaco
control en el día de 6 feb

DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

Problema de triptide
cardíaco

Dr. Carlos Asanin
MEDICO
M.N. 160024

FIRMA Y SELLO
PROFESIONAL MEDICO

ESTIMADO DOCTOR: Tenga la amabilidad de completar la totalidad de los datos que requiere este formulario

IF-2023-949966

Página 14 de 21

SAFA010688 - L.G.1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Memorándum

Número: ME-2019-40799776-APN-DLGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 3 de Mayo de 2019

Referencia: REMITE CERTIFICADOS MEDICOS - RRSS TUCUMAN 6 - DR 37722829 -

Producido por la Repartición: DLGA#MJ

A: Carolina Fernanda Mendiola (DRS#MJ), Ana María Terrera (DRS#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

REMITTE CERTIFICADOS MEDICOS - RRSS TUCUMAN 6 - DR 37722829 -

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, email=gesti@cpd.73745-1784
Date: 2019.05.03 13:45:56 -0500

Alejandra Galaroni
Asesor Administrativo
Delegación de Gestión Administrativa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
email=gesti@cpd.73745-1784
Date: 2019.05.03 13:45:56 -0500

504



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ES COPIA

ORDEN R.S.R.S. Nº 001615

VISTO la comunicación de licencia ordinaria correspondiente al año 2019, formulada por el Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN Nº 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", Provincia de TUCUMÁN, (Cod. Reg. 23007/47002), contador Raúl Arturo JIMÉNEZ IGUACEL, y considerando las facultades acordadas en el punto 3 del Anexo II de la Resolución ex MJS y DH Nº 2781/10 modificada por la Resolución MJ y DH Nº 79/16, acciones de la Dirección de Registros Seccionales, concédase la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Disposición D.N. Nº 725/05, y sus modificatorias, desde el 17 de enero hasta el 31 de enero de 2019, inclusive.

La atención de los Registros Seccionales quedará a cargo del Suplente Interino, señor Benjamín Fernando FLORES (DNI Nº 23.517.300), designado por Disposición D.N. Nº 838/11 y del Suplente Interino, señor Jorge Ignacio JIMÉNEZ HERRERA (DNI Nº 29.660.074), designado por Disposición DRS Nº 85/18.

Efectúense las comunicaciones pertinentes y archívese en su legajo personal.

Sirva este proveído de atenta nota de estilo.

DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES.

28 DIC. 2018

MC

Dr. MARCELO D. VALLE
DIRECTOR DE REGISTROS SECCIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ

504

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
REGISTRO SECCIONAL TUCUMAN N° 6 - TUCUMAN "A"
BOLIVAR N° 374 - S.M. DE TUCUMAN
TEL: 0381-4248531 - FAX: 0381-4247190



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 DE OCTUBRE DEL 2018

52073031

AL DR. MARCELO VALLE
Jefe de los Registros Seccionales
Presente

Ref: Certificado Medico

De mi mayor consideración:

La que suscribe Encargada Suplente del Registro de Tucumán N° 6 y Motovehiculos Tucumán "A", C.P.N Cristina Herrera de Jiménez Iguacel se dirige a Ud. a efectos de enviarle el certificado médico del Encargado Titular C.P.N. Raúl Arturo Jiménez Iguacel.

Sin otro particular saludo a Ud.
con atenta consideración.

C.P.N. Cristina Herrera de Jiménez Iguacel
ENCARGADA SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
N° 6 - TUCUMAN



IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ES COPIA

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ORDEN RSRS N° 955

VISTO la comunicación de licencia ordinaria correspondiente al año 2018 formulada por el Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 6 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE TUCUMÁN LETRA "A", Provincia de TUCUMÁN, (Cód.Reg.23007/47002), Sr. Raúl JIMENEZ IGUACEL, y considerando las facultades acordadas en el punto 3 del Anexo II de la Resolución ex MJS y DH 2781/10, modificada por la Resolución MJ y DH N° 79/16, acciones de la Dirección de Registros Seccionales y la Disposición D.N.N° 144/16, concédase la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Disposición D.N.N° 725/05 y sus modificatorias, desde el 17 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2018 inclusive.

La atención del Registro de Autos quedará a cargo del Suplente Interino, Sr. Benjamín FLORES, (D.N.I.N° 23.517.300), designado por Disposición D.N.N° 838/11, y en Motovehículos el Sr. Jorge JIMENEZ HERRERA, (D.N.I.N° 29.666.074), designado por Disposición D.N.N° 85/18.

Efectúense las comunicaciones pertinentes y archívese en su legajo personal.

Sirva este proveído de atenta nota de estilo.

DEPARTAMENTO REGISTROS SECCIONALES. 15 AGO. 2018

mb

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ



Dra. Sandra Celis
M.P. 3594



Especialista en Nutrición - Título otorgado por Univ. de Bs. As. - Cert. por UNT
Especialista en Endocrinología - Título otorgado por UNT - Certif. por UNT
Médico de Staff de servicio de Endocrinología - Hospital Centro de Salud Z San Juan
Subespecialista en Diabetes - Título de Univ. de Bs. As.
Especialista en Clínica Médica - Siprosa Tucumán



Rp/

Jimenez Jguarvel Neil

DM 100/1828

Paciente con úlcera en MS Izq;
empastible en tto, múltiples repasos
por el lapso de 7 días e partes
de la faja + continues de espesif
desde el lunes 7, hasta el día
18 inclusive -

SANDRA CELIS
ENDOCRINOLOGA
MAT. PROF. N° 3594

7-1-19

IF-2023-94996663-APN-DRS#MJ